

Universidad de Huelva

Departamento Anton Menger



**La formación profesional del sistema educativo español
(1759-1990) : una aproximación normativa entre lo
deseable, lo necesario y lo posible**

**Memoria para optar al grado de doctora
presentada por:**

M^a Remedios Ramírez Sevillano

Fecha de lectura: 29 de septiembre de 2011

Bajo la dirección de los doctores:

Agustín Galán García

Miguel Rodríguez Piñero Royo

Huelva, 2011



UNIVERSIDAD DE HUELVA

FACULTAD DE DERECHO

Departamento Anton Menger



**Universidad
de Huelva**

**LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA
EDUCATIVO ESPAÑOL (1759-1990).**

**Una aproximación normativa entre lo deseable,
lo necesario y lo posible.**

TESIS DOCTORAL

Presentada por:

M^a Remedios Ramírez Sevillano

Dirigida por:

Dr. Agustín Galán García y

Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo

Huelva, septiembre de 2011

*A los pilares más importantes de mi vida:
mis padres, Pedro y Manuela, a quienes debo lo que soy,
mi marido, Jesús, por su infinita paciencia, dedicación y amor,
y mis hijas, Almudena y Aurora, mis más preciados tesoros.
También, por qué no, a mis compañeras, durante tantas y tantas
horas, en este largo e intenso viaje: mis perras Panchi, Dili y Lisi.*

AGRADECIMIENTOS.

Esta tesis doctoral, en cuya elaboración he dedicado varios años de estudio y reflexión, y no precisamente los de juventud o con escasas cotas de responsabilidad, no hubiera sido posible sin el apoyo, compañía, afecto, ánimo y comprensión de las personas que recibirán a continuación mi más profundo agradecimiento.

En primer lugar, quiero agradecer la labor desinteresada y plausible de mis directores Agustín Galán García y Miguel Rodríguez-Piñero Royo, siempre dispuestos a proporcionar y localizar cualquier material que fuera útil a la investigación puesta en marcha, a prestar apoyo psicológico en los momentos bajos que, fruto del cansancio, genera toda investigación duradera, a reforzar el entusiasmo y la ilusión por aprender más cada día, ser mejor persona y mejor docente, y, sobre todo, por contagiarme sus capacidades de entrega y servicio a la labor que tienen encomendada y que todo docente debe llevar como insignia. Caminar con ellos y a su compás enriquece a cuantos le acompañan.

En segundo lugar, quiero agradecer el apoyo prestado por mi familia, en especial mi marido y mis hijas, por todas aquellas cosas que dejé de hacer y delegué en ellos, por mis ausencias, físicas y mentales, que siempre justificaron con agrado, por sus inyecciones de ánimo y aliento que en algunas ocasiones necesite y me confortaron, por su colaboración y ayuda en todo cuánto les pedí, y, en definitiva, por todo el cariño recibido.

Finalmente, quiero agradecer a mis padres el tesón y la comprensión mostrada en todos aquellos momentos en que les privé de mi compañía, quizás y en los últimos tiempos, cuando más les era necesaria; ausencias, sin embargo, sólo justificadas por mi afán de recompensarles y mostrarles el inmenso amor que les profeso. Mi trayectoria de superación personal y profesional no es más que un “regalo” que a lo largo de los años les he querido ofrecer.

Muchas gracias a todos.

TABLA DE CONTENIDO.

AGRADECIMIENTOS.	7

INTRODUCCIÓN.....	15

CAPÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN ESPAÑA. DEL REINADO DE CARLOS III A FINALES DEL SIGLO XIX.....	29

1.1.- INTRODUCCIÓN.....	31
1.2.- PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN ESPAÑA. EL PENSAMIENTO ILUSTRADO DEL SIGLO XVIII.33	
1.3.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ESPAÑOL DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX. 47	
1.4.- LOS PLANES DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS DE 1850. EL PLAN DE ESCUELAS INDUSTRIALES Y SU CONSOLIDACIÓN EN EL PLAN Y REGLAMENTO PARA LA ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES DE 1855.	88
1.5.- LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1857 Y SU REPERCUSIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA.....	113
1.6.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX.....	129
1.7.- RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL PERIODO: NECESIDAD DE REFORMAR EL SISTEMA EDUCATIVO.	157

CAPÍTULO SEGUNDO. EL TRÁNSITO HACIA LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN ESPAÑA. DE LOS INICIOS DEL SIGLO XX A LA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL DE 1955. 183

2.1.- INTRODUCCIÓN.....	185
2.2.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA DESDE LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XX A LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA (1900-1923).	187
2.3.- LAS BASES DEL SISTEMA ORDENADO Y REGLADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. EL ESTATUTO DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL DE 1924 Y EL ESTATUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1928.	252
2.4.- EL BACHILLERATO LABORAL. LA LEY DE BASES DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE 1949.	311
2.5.- LA CONSOLIDACIÓN DEFINITIVA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA. LA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL DE 1955.	323

CAPÍTULO TERCERO. HACIA LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970. 369

3.1.- INTRODUCCIÓN.....	371
3.2.- EL CAMINO HACIA LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. LA INFLUENCIA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	373
3.3.- LOS PLANES DE DESARROLLO Y LA EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA ESPAÑOLA (1957-1973).	419
3.4.- EL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN: LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. BASES PARA UNA POLÍTICA EDUCATIVA (1969).	430

3.5.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970. OBJETIVOS, PRINCIPIOS INFORMADORES Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA LEY.....	461
3.6.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970.	488
3.7.- RESULTADOS Y VALORACIONES DE LA LEY: LA CONTRARREFORMA DE LA LEY Y LA NECESIDAD DE UNA NUEVA REFORMA EDUCATIVA Y UNA NUEVA FORMACIÓN PROFESIONAL.	515
 CAPÍTULO CUARTO. CONCLUSIONES FINALES.	555
 4.1.- INTRODUCCIÓN.....	557
4.2.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD.....	558
4.3.- CONCLUSIONES DERIVADAS DE LOS ASPECTOS QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD.....	569
4.4.- CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN NORMATIVA.....	573
 CAPÍTULO QUINTO. UN CAMINO ENTRE LO DESEABLE, LO NECESARIO Y LO POSIBLE.	593
 5.1.- INTRODUCCIÓN.....	595
5.2.- ESTADO Y ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.	599
5.3.- CENTROS EDUCATIVOS.	621
5.4.- PROFESORES.....	627
5.5.- ALUMNOS.	636

5.6.- FAMILIAS.....	641
5.7.- EMPRESAS.....	645
5.8.- SOCIEDAD EN GENERAL.....	648
 BIBLIOGRAFÍA.....	 659
 MARCO NORMATIVO.....	 681
 ANEXOS.....	 695
 1.- ÍNDICE DE CUADROS.....	 697
2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	702

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN.

*“No puede enseñarse nada si ni siquiera el maestro cree en la verdad
de lo que enseña y en que verdaderamente importa saberlo”
Savater¹ (1997)*

Hoy es opinión bastante generalizada en la sociedad (patronal, sindicatos, empresarios, economistas, políticos, trabajadores, ciudadanos de a pie, etc.), y así nos lo hacen llegar hasta la saciedad los medios de comunicación, que “la Formación en España va mal”, que “el Sistema Educativo no funciona ni es eficaz”, que “los egresados de la Formación Profesional (en adelante FP) reglada no disponen de la suficiente cualificación y competencias profesionales para ser empleables”, que “la FP reglada no se adecua a las demandas del mercado de trabajo”, etc. ; es más, todavía en amplios sectores de la sociedad española se la considera como el refugio de presuntos perdedores, una formación de segunda y sin prestigio social.

También es opinión generalizada que la FP debería estar presente y al servicio de nuestra sociedad, estableciendo una estrecha correlación con el desarrollo socioeconómico, motivo por el cual debe estar en continuo cambio, aportando las herramientas educativas y formativas para mejorar la producción y productividad del mundo laboral, mantener y aumentar la competitividad de nuestras empresas, y, de este modo, conseguir el avance económico y social del país. En este sentido, es preciso que la vinculación entre la FP y la Economía sean las señas de identidad de la sociedad española.

Sentadas las consideraciones anteriores sobre lo que la FP se cataloga que es y lo que debería ser, y en nuestro ánimo de contribuir a la eliminación de la primera de estas opiniones, precisamente consiguiendo hacer realidad la

¹ SAVATER, F. (1997). El valor de educar. Ariel. Barcelona, p. 180.

segunda, nos preguntamos, ¿de qué factores depende?, ¿cómo podría lograrse?...

Son tiempos difíciles, vivimos sumidos en una gran crisis mundial y, sobre todo, nacional, con graves problemas de desempleo juvenil, acrecentados en nuestra comunidad andaluza; de ahí, que responder adecuadamente a estas preguntas podría ayudar, sin duda, a planificar, diseñar e implementar una FP de calidad, a optimizar resultados, y a darle el prestigio y calidad que ahora se le niega, o, cuanto menos, a provocar la reflexión de todos los implicados en el proceso educativo. Sólo con esto último, la reflexión, ya estaremos avanzando en la concienciación del problema que nos ocupa y, quizás, la posterior asunción de responsabilidades de todos y cada uno de ellos llegue algún día a ser un hecho.

Comparto las palabras de Arévalo, a la sazón, Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco en el año 2003, quien afirmaba que: *“A la formación profesional hay que darle la importancia que realmente tiene, que es mucha, y para ello es imprescindible que la veamos como una apuesta estratégica, con un futuro necesariamente prometedor, y con la necesidad urgente de que pasemos de las palabras a los hechos, ya que en la medida que seamos capaces de ajustar la preparación de nuestros recursos humanos a las necesidades de nuestros sectores productivos seremos capaces de mantener y aumentar nuestra competitividad, el avance de nuestras economías y el bienestar de nuestra sociedad”*². Queda, pues, no sólo acertar en el diseño de la FP que realmente necesitamos sino también, lo que es más importante, que su plasmación práctica y real sea efectiva, que no se produzcan incumplimientos en la aplicación de la norma, y que produzca los resultados esperados.

En el mismo artículo se decía que la realidad muestra cómo *“el perfil profesional de más del 70% de los puestos existentes en el mercado de trabajo requiere el nivel de titulación de dicha formación”*; por tanto, no hay excusa que valga. Sabemos que las sociedades van avanzando, que las empresas tienen cada vez más competencia interna y externa, que se van incorporando nuevas tecnologías de la información y la comunicación que conllevan cambios muy significativos en un corto espacio de tiempo, y que, en consecuencia, la FP ha de adaptarse a los nuevos puestos de trabajo existentes y a otros que irán

² ARÉVALO, J. (2003). “Formación profesional...esa gran desconocida”. En Suplemento de Educación, de 31 de marzo de 2003. El País.es

surgiendo, convirtiéndose en una herramienta útil y directa con la que avanzar hacia una sociedad más competitiva. Una alternativa que debe responder como ninguna otra a los cambios que se producen en la sociedad, a las demandas de los sectores productivos, y, sobre todo, que suponga un camino directo hacia el mercado de trabajo.

Los avatares económicos han dado lugar, desde siempre, a la reforma del mercado de trabajo; ésta a la demanda de nuevas cualificaciones en el trabajador y, consiguientemente, la necesidad de nuevas exigencias formativas que den como fruto recursos humanos cualificados, actualizados y en disposición de adaptarse a los vertiginosos cambios de las nuevas tecnologías.

Pues bien, dicho lo anterior, y ante el asalto en mi mente de tantas interrogantes a las que no acierto a dar respuestas seguras y con el ánimo de aportar alguna luz sobre el estado actual de la FP reglada y, lo que es más importante, en mi afán por contribuir a su mejora, aunque sea ínfimamente, he decidido embarcarme en esta larga aventura de realizar mi tesis doctoral sobre la FP del sistema educativo, a la que titulamos: “La Formación Profesional del Sistema Educativo Español (1759-1990). Una aproximación normativa entre lo deseable, lo necesario y lo posible.

¿Por qué ese título?, ¿por qué sobre la FP reglada³?, ¿por qué remontarnos al pasado?

Son muchos los aspectos que se podrían abordar e investigar de la FP, sin embargo, mi trayectoria profesional ha sido decisiva y ha marcado que sea éste y no otro el objeto de mi estudio.

Soy diplomada en Magisterio, licenciada en Derecho y licenciada en Psicopedagogía, y desde hace, ahora justamente, treinta años imparto docencia en la FP específica (Familia Profesional: Administración y Gestión) remontándose mi labor docente en la misma a los inicios de los años ochenta. He impartido, pues, docencia en la FP vigente con la Ley General de Educación de 1970 (en adelante LGE), esto es, en la FP de primer y segundo grado, en los

³ Entendemos por FP reglada aquella que se imparte en el sistema educativo, también conocida como FP inicial, esto es, la formación que dentro del sistema educativo formal, y por tanto, gestionado total o parcialmente por las Administraciones educativas, tiene como objetivo proporcionar a los alumnos las enseñanzas de nivel no universitario orientadas a su profesionalización e incorporación al trabajo. No nos ocuparemos de la ocupacional y continua, que como sabemos constituyen el subsistema de educación no formal, gestionado normalmente por las Administraciones laborales, que persigue el objetivo de facilitar a los adultos desempleados y en activo las capacidades necesarias para facilitar su inserción o promoción profesional; si bien, como tendremos ocasión de comprobar, en algunas ocasiones será difícil deslindar la una de las otras al aparecer juntas y dentro de la formación formal, formando parte de la FP que lleva visos de institucionalizarse e integrarse en el sistema educativo.

Módulos Profesionales de Nivel II y Nivel III con los que se anticipó la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE), en los Ciclos Formativos de grado medio y superior diseñados en la misma, y hoy sigo impartiendo docencia en los actuales Ciclos Formativos, algunos ya generados o reformados por la Ley Orgánica de Educación de 2006 (en adelante LOE) y Ley de Educación Andaluza de 2007 (en adelante LEA).

A lo largo de todos estos años ha sido y es práctica habitual en mi centro educativo realizar, con carácter anual, un seguimiento de nuestros egresados, por medio de entrevistas personalizadas y cuestionarios, en relación a su incorporación al mercado de trabajo, oportunidades de empleo, calidad del mismo, tiempo de espera, continuación de estudios superiores, etc.⁴, y desgraciadamente los resultados no han sido siempre tan halagüeños como cabría esperar, ni han seguido una secuencia ascendente en todos los casos y menos en los últimos años.

También, desde hace algún tiempo, compagino estas enseñanzas con la docencia, como profesora asociada a tiempo parcial, en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva, impartiendo asignaturas como Derecho del Trabajo, Derecho del Empleo, y Derecho Internacional y Comunitario del Trabajo, en las que se analiza, entre otras, la importancia que la FP tiene, o debe tener, para la consecución del estado de bienestar que nuestra Constitución proclama en su art.1.1⁵. De hecho, en un Estado como el nuestro, el principal mecanismo de integración social es el trabajo; en consecuencia, un alto nivel de empleo es indispensable para el bienestar social, y la posibilidad de ocupar un trabajo digno es fundamental para que los ciudadanos puedan acceder a un nivel de vida adecuado para ellos y sus familias.

Sin embargo, conseguir un alto nivel de empleo no es tarea fácil, y menos ahora, además de que el Estado no puede garantizarlo a sus ciudadanos mediante su propia oferta de puestos de trabajo, sino que depende del mercado para que éste los genere a través de las demandas del sistema productivo. Lo que, por el contrario, sí puede, y debe hacer, es mejorar las oportunidades de empleo de los ciudadanos, entre otras vías, incrementando su empleabilidad, esto es, su capacidad para poder ser contratado por una empresa si acude al mercado de trabajo.

⁴ Datos que posteriormente son enviados a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con los cuales, a su vez, el Servicio Andaluz de Empleo realiza un “Estudio de la Situación Laboral de las personas egresadas de Formación Profesional reglada en Andalucía”.

⁵ Art. 1.1: “España se constituye en un estado social y democrático de derecho...”.

La empleabilidad va a depender de múltiples factores y uno de ellos, quizá el más importante, va a ser el de la formación; formación que va a suponer no sólo un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes con los que acudir al mercado de trabajo, sino también su disposición a modificar estos en caso de que resulte necesario, bien porque cambie el trabajo, bien porque su trabajo se vea modificado por alteraciones tecnológicas o productivas. En consecuencia, la empleabilidad del trabajador va a estar condicionada en gran medida por la oferta de un sistema de FP adecuado a sus características personales y a las exigencias del sistema productivo. Esto es importante porque en la política de empleo de los últimos tiempos se prima más la empleabilidad del trabajador que la defensa de su puesto de trabajo.

En una economía como la actual se asume que los trabajadores van a ir cambiando continuamente de puesto de trabajo y para ello su formación polivalente resulta el vehículo que hará posible estos cambios. Por otro lado, en una economía del conocimiento el principal factor de competitividad para las empresas y los mismos Estados es el capital humano, el poder disponer de una mano de obra bien formada para las exigencias del sistema productivo. La formación se erige, pues, en un factor clave para poder competir con garantía de éxito, convirtiéndose en un objetivo estratégico para reforzar la productividad en nuestras empresas y su competitividad en el escenario global.

Por todo ello, una de las prioridades de las políticas de empleo debe ser precisamente la inversión en FP, que garantice tanto mano de obra adecuada y bien formada a disposición de las empresas como oportunidades de empleo y reciclaje para los trabajadores. Pero... ¿se invierte lo necesario?, ¿disponen los centros educativos de todos los recursos materiales y didácticos necesarios para afrontar con ciertas garantías de éxito la labor formativa?, ¿disponemos del número adecuado de profesores?, ¿están bien formados científica y pedagógicamente?, ¿están convenientemente actualizados?

Finalmente, también ha sido decisivo para la elección del trabajo de investigación que ahora se inicia el ser docente en el recién creado Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de la Universidad de Huelva⁶. En él prestamos especial interés en despertar o profundizar en la motivación y vocación de los futuros docentes, en formarlos psicopedagógicamente, en que conozcan y diseñen estrategias didácticas y

⁶ Sustituye al CAP (Curso de Aptitud Pedagógica).

técnicas metodológicas capaces de despertar, a su vez, la ilusión, interés y gusto por aprender de sus futuros alumnos y encaminadas a conseguir el aprendizaje autónomo de los mismos, en la innovación e investigación educativa, en la importancia de la vocación, etc.

En relación a lo anterior y siendo conscientes de que, por lo general y desde siempre, el éxito de las reformas se ha hecho depender de contar con profesores idóneos que pudieran dedicarse con celo y constancia a su importante ministerio, sin quitarles razón, hemos de hacernos eco de lo que en su día dijera el Padre Manjón (1900): *“el profesor hará hombres cabales cuando todo el mundo les ayude a formarlos”*⁷. Defendemos a ultranza la enorme importancia de la figura del profesor en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, pero también, que es preciso tomar conciencia de que con buenos profesores sólo no basta; que es primordial contar con excelentes profesionales bien formados pedagógica y científicamente, en disposición de mantenerse continuamente actualizados, y con grandes dosis de vocación, pero que para que el sistema goce de salud y calidad se hace preciso la colaboración y el compromiso de todos los demás implicados en el proceso (los hoy llamados principios del esfuerzo y compromiso compartido). Pero... ¿contamos con ello?, ¿cada uno ha cumplido su parte hasta ahora?, ¿están todos los integrantes de la comunidad educativa implicados y comprometidos en el cumplimiento de estos principios?, ¿disponen los profesores de todos los apoyos necesarios?, ¿cuáles suelen ser las deficiencias más importantes?, ¿cuáles las más frecuentes?, ¿disponemos de buenos profesionales?, ¿qué podemos hacer para optimizar resultados?, etc.

En definitiva, son todas estas consideraciones, interrogantes y deseos, mi experiencia y trayectoria profesional, la importancia de la cuestión en los mercados de trabajo contemporáneos, la existencia de reformas legislativas recientes en este campo y la falta de estudios completos y actualizados en la literatura jurídica española, las que me han hecho decidirme por este trabajo de investigación sobre la FP del sistema educativo.

Ahora bien, y ¿por qué remontarnos al pasado? Salvando la distancia con el panorama actual, que es mucha, creemos que se puede aprender mucho de los aciertos y errores producidos en anteriores legislaciones educativas, de los obstáculos que se presentaron y evitaron un cumplimiento eficaz de las

⁷ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1982). “Textos del padre Manjón sobre educación y política educativa”. En Historia de la Educación en España. T. III. De la Restauración a la II República. MEC. Madrid, p. 292.

mismas, de todas aquellas medidas que propiciaron o dificultaron el encuentro entre formación y empleo, de la actuación de los distintos protagonistas del proceso de aprendizaje y su correspondiente repercusión en los resultados educativos, etc. De este modo, estaremos en condiciones de proporcionar un conocimiento lo más exacto posible del discurrir de la FP pasada para mejorar la del futuro; esto es, pensamos que indagar en lo que fue servirá para poder optimizar lo que será.

Y, ¿por qué sólo hasta los años ochenta del siglo XX? Consideramos que aumentar la amplitud y extensión temporal del estudio que abordamos, ya de por sí bastante extenso, podría alargar en exceso la investigación que se pretende, o, por el contrario, obligarnos a descartar o tratar de forma muy sucinta algunos asuntos que pudieran ser de relativa importancia, o cuanto menos necesitan de un estudio más detenido y profundo como consecuencia de su amplio desarrollo normativo (por ejemplo la FP en la LOGSE). Es por ello que hemos decidido que este proceso de investigación, enmarcado en una metodología histórica-comparativa (su objeto es la reseña analizada y comentada de los sucesos pasados; su fin presentar a la sociedad el relato y consecuencia de los hechos del pasado, para que del estudio y comparación de esos hechos encuentren enseñanza y guía en su labor futura), de base jurídica y documental, siga una secuencia lógica, la cronológica (submétodo cronológico), y centrarnos solamente en un período de la historia de la FP reglada, la que va desde su origen hasta 1990, año en que la LGE de 1970 es sustituida por la LOGSE, invitando, desde aquí, a otros compañeros a realizar un estudio similar sobre las restantes leyes educativas que sucedieron a la LGE, o quizás, más adelante, en un posterior trabajo de investigación, acometer nosotros mismos tal tarea.

Como sabemos la Historia es una de las ramas más importantes del conocimiento humano, base fundamental de la cultura de todo profesional, no importa cuál sea su especialidad. Por esta razón, con idea de comprender el presente de la FP y ayudar conscientemente a forjar el futuro de la misma, primera actividad obligada en el diseño⁸ de esta investigación es iniciar nuestra andadura realizando un recorrido histórico de la FP, partiendo de sus primeros antecedentes y origen, que situamos en la época de Carlos III, en la segunda mitad del siglo XVIII, pasando por el proceso hacia su consolidación como FP reglada y su consagración definitiva con la Ley de Formación Profesional

⁸ Según Pérez Juste (1985) se entiende por diseño, en su acepción amplia, “la planificación de las actividades que deben llevarse a cabo para solucionar problemas o contestar a las preguntas planteadas”. PÉREZ JUSTE, R. (1985). “Investigación Educativa”. En Diccionario de las Ciencias de la Educación. Anaya. Madrid, p. 71.

Industrial de 1955, y terminando con la puesta en práctica de la Ley General de Educación de 1970 y la consideración posterior de la necesidad de reformarla.

Fundamentalmente manejaremos las fuentes escritas, tanto primarias (Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales del Estado, de las Cortes Generales, de la Junta de Andalucía, Informes de Organismos Internacionales y Nacionales, etc.), como secundarias. Concretamente, para valorar todos los periodos en que desglosemos este recorrido histórico y argumentar la necesidad de acometer una nueva reforma educativa contaremos con la versión de diversos autores expertos en la materia, Organizaciones, Instituciones, Movimientos intelectuales, Informes de Organismos Internacionales y Nacionales, el propio legislador de las normas, así como las respuestas a consultas realizadas por el Gobierno o los Informes elaborados, con carácter previo a la realización de reformas legislativas, por la propia Administración educativa en colaboración con los distintos entes sociales.

Es una realidad que las reformas educativas, pese a que se han encomendado, desde siempre, a una comisión de “sabios” y han solido estar precedidas de consultas a las Universidades, Institutos, expertos, órganos consultivos, y a todos cuantos pudieran estar interesados, e incluso, ya más recientemente, de informes elaborados por la propia Administración educativa en colaboración con los distintos entes sociales, no han sido plenamente flexibles y eficaces cuando una sucede a la otra; es más, es el propio Estado el que reconoce, en las distintas Exposiciones de las normas que crea, las deficiencias y carencias del sistema o plan que pretende reformar. Y es aquí donde reside nuestra segunda actividad: hurgar en las distintas legislaciones educativas y los documentos que le preceden para analizar sus aciertos y errores, características generales, rasgos que se mantienen o diferencian el tiempo, obstáculos que se presentaron y evitaron un cumplimiento certero de las mismas, los resultados obtenidos, así como todas aquellas medidas que propiciaron o dificultaron el encuentro entre formación y empleo.

En tercer lugar, a raíz de los resultados obtenidos y previo examen de la normativa y realidad actual (LOE, LEA, Informe OCDE 2010...), como cuestión previa para acometer la fase comparativa, extraeremos conclusiones para, posteriormente, finalizar trazando un posible, deseable y necesario camino a seguir basado en sugerencias y propuestas que se derivan, en su mayoría, de las propias conclusiones extraídas previamente.

Este camino trazado podrá, en primer lugar, ser tenido en cuenta, si así se estima oportuno, por la Administración educativa a la hora de realizar un diseño de calidad de la FP reglada en España y en Andalucía, de manera que, extrapolando a las circunstancias actuales, evite los errores pasados, consolide los aciertos, suprima los obstáculos a ella debidos, venza las resistencias y conserve las estrategias y medidas que en otros tiempo vincularon formación y empleo; en segundo lugar, provocar la reflexión de todos los protagonistas del proceso educativo con idea de que tomen conciencia y asuman sus responsabilidades. Así quizás demos cumplimiento al objetivo que la LOE persigue en su artículo 39.2, referido a la FP: “... *preparar a los alumnos y alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática*”.

En definitiva queremos que el sistema funcione, que sea adecuado, que la oferta de cualificación sea acorde a las demandas del mercado de trabajo, que los principios de compromiso y esfuerzo compartido no se queden sólo en el papel sino que se materialicen en cada uno de los intervinientes en el proceso educativo, y, en conclusión, que se optimicen los resultados para que nuestra FP adquiera prestigio, sea de calidad y se catalogue como una de las mejores de la Europa comunitaria.

Sabemos que no es fácil convertir la teoría en realidad y menos si la pluma no se involucra en transformarla, no la conoce o lo hace de forma defectuosa y errónea. Esperamos que esta investigación pueda aportar alguna luz que ayude a mejorar los resultados de la implementación de los nuevos Ciclos Formativos de nuestra enseñanza profesional reglada, esto es, deseamos que las aportaciones finales de este trabajo sirvan para transformarla, darle prestigio y calidad.

Para finalizar, y con objeto de ofrecer claridad en el estudio que se presenta, acotamos brevemente las fases seguidas en el modelo de proceso de investigación que seguimos. Éstas son:

- 1º.- Identificación y planteamiento del problema de investigación.
- 2º.- Justificación del trabajo de investigación: formulación de objetivos.
- 3º.- Revisión legislativa, documental, y bibliográfica.
- 4º.- Recogida de información (método histórico cronológico).

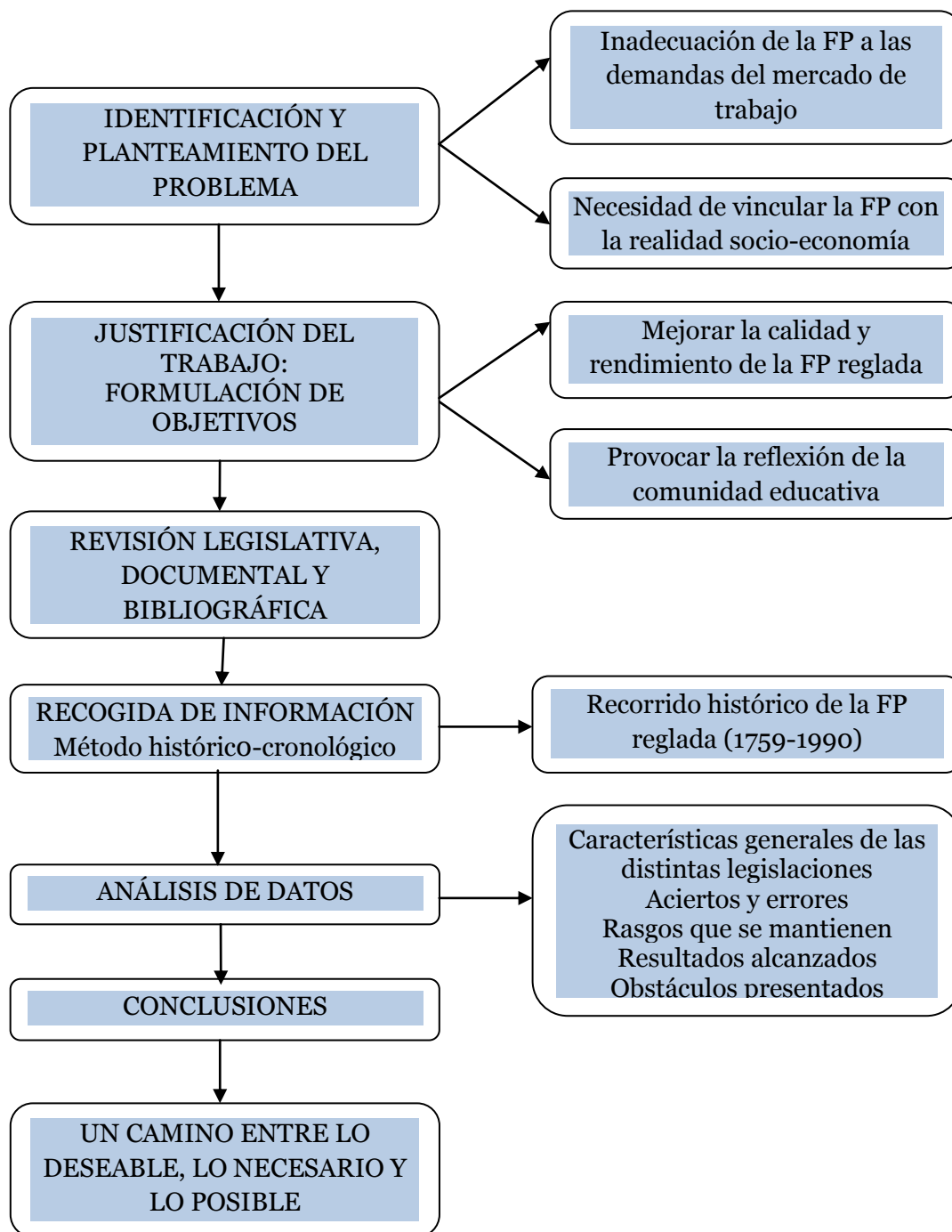
5º.- Análisis de los datos.

6º.- Conclusiones.

7º.- Un camino entre lo deseable, lo necesario y lo posible.

Acompañamos a continuación un esquema-resumen del mismo.

Cuadro nº 1. FASES DEL MODELO DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN.



Elaboración propia.

En cuanto a la estructura que vamos a seguir, el trabajo se compone de los siguientes capítulos:

1º.- Antecedentes y evolución histórica de la Formación Profesional reglada en España. Del reinado de Carlos III a finales del siglo XIX.

2º.- El tránsito hacia la institucionalización y formalización definitiva de la Formación Profesional reglada en España. De los inicios del siglo XX a la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955.

3º.- Hacia la reforma del sistema educativo español. La Formación Profesional de la Ley General de Educación de 1970.

4º.- Conclusiones finales.

5º.- Un camino entre lo deseable, lo necesario y lo posible.

En lo que respecta al formato de cada epígrafe, cada uno se inicia con una frase de alguna persona ilustre, bien sea de la época objeto de estudio o de la actualidad, de fragmentos de textos normativos o documentos relevantes del momento que se investiga, que aluden al contenido que se va a desarrollar a continuación⁹, para una vez realizada la exposición teórica, acabar con un cuadro-resumen que refleje lo más desatacado del periodo analizado. Seguidamente, antes de entrar en un nuevo capítulo, realizaremos una valoración de la situación real en que se encuentra el sistema educativo en general¹⁰ y la FP en particular del periodo analizado, de lo que se concluirá siempre, como veremos, la necesidad de acometer una nueva reforma educativa.

Iniciemos ya el recorrido de este largo y apasionante viaje.

⁹ Las que no están identificadas son de creación propia.

¹⁰ Creemos que muchos aspectos recogidos en la valoración que hagamos del sistema educativo en general son extrapolables o ejercen una influencia decisiva en los resultados de la FP.

*ANTECEDENTES Y
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE
LA FORMACIÓN
PROFESIONAL REGLADA EN
ESPAÑA.
DEL REINADO DE CARLOS III
A FINALES DEL SIGLO XIX.*

CAPÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN ESPAÑA. DEL REINADO DE CARLOS III A FINALES DEL SIGLO XIX.

1.1.- INTRODUCCIÓN.

1.2.- PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
REGLADA EN ESPAÑA. EL PENSAMIENTO ILUSTRADO DEL SIGLO
XVIII.

1.3.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA ESPAÑOL DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.

1.4.- LOS PLANES DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS DE 1850. EL PLAN DE
ENSEÑANZAS INDUSTRIALES Y SU CONSOLIDACIÓN EN EL PLAN Y
REGLAMENTO DE ESCUELAS INDUSTRIALES DE 1855.

1.5.- LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1857 Y SU REPERCUSIÓN EN
LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA.

1.6.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN EL ÚLTIMO TERCIO
DEL SIGLO XIX.

1.7.- RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL PERIODO: NECESIDAD DE
REFORMAR EL SISTEMA EDUCATIVO.

1.1.- INTRODUCCIÓN.

“La FP es fruto de un proceso histórico cuyo conocimiento permite entender, diseñar y mejorar la realidad actual”

El sistema educativo español y, en concreto, la FP reglada, es fruto de un proceso histórico sin cuyo conocimiento, aunque sea a grandes rasgos, no es posible entender y mejorar nuestra realidad actual. Por ello, una vez delimitado el objeto de estudio de esta investigación: “La FP reglada”, vamos a iniciar este viaje realizando una génesis y recorrido histórico de cómo se ha ido desarrollando en España esta FP impartida tanto en centros estatales como privados, cuáles son sus fundamentos teóricos, sus características básicas, cuántas de ellas perviven en el tiempo llegando incluso a nuestros días, cómo resultó su aplicación real, los aciertos y errores cometidos, los obstáculos que se presentaron y evitaron un desarrollo eficaz y fructífero, su vinculación con el empleo, etc.

Esta evolución, creemos, nos va a permitir conocer el por qué de las diferentes situaciones que se han producido en nuestro país, así como que, aprendiendo de los aciertos y errores pasados, podamos plantearnos cómo debería ser la FP reglada en nuestra realidad actual para que goce de calidad.

Tomaremos como punto de partida el reinado de Carlos III (último tercio del siglo XVIII) y desde este momento iremos desgranando los avances y/o retrocesos que en este sector, no siempre dependiente del sistema educativo, se van produciendo hasta llegar a la finalización del siglo XIX.

Terminaremos el capítulo con un apartado en el que se recogerá un cuadro-resumen con las reflexiones, conclusiones e ideas básicas de lo tratado; conclusiones, que servirán a su vez como punto de partida y/o justificación para el capítulo que se inicia en lo que a la evolución de la FP reglada se refiere.

Para una mayor claridad expositiva, este capítulo lo estructuraremos en los siguientes periodos y/o epígrafes:

- 1.- Primeros antecedentes de la Formación Profesional reglada en España. El pensamiento ilustrado del siglo XVIII.
- 2.- La Formación Profesional en el Sistema de Instrucción Pública español de la primera mitad del siglo XIX.
- 3.- Los Planes de Enseñanzas Técnicas de 1850. El Plan de Enseñanzas Industriales y su consolidación en el Plan y Reglamento de Escuelas Industriales de 1855.
- 4.- La Ley de Instrucción Pública de 1857 y su repercusión en la Formación Profesional reglada.
- 5.- La Formación Profesional reglada en el último tercio del siglo XIX.
- 6.- Resultados y valoración del periodo: Necesidad de reformar el sistema educativo.

1.2.- PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN ESPAÑA. EL PENSAMIENTO ILUSTRADO DEL SIGLO XVIII.

*“Con la instrucción todo se mejora y florece;
sin ella todo decae y se arruina en un Estado”*
Jovellanos ¹¹(1802)

En general, podemos situar los orígenes de la FP en Europa en la época ilustrada durante la cual comienza a desatarse un inusitado interés por las ciencias en general y por las ciencias aplicadas en particular; son las conocidas como “ciencias y saberes útiles”.

La primera revolución industrial¹² y, como consecuencia, el maquinismo y las nuevas técnicas de fabricación habían alcanzado cotas de desarrollo anteriormente insospechadas en países como Inglaterra y Francia. En este contexto, tal y como manifiesta Cardwell (1996), *“las ideas baconianas y enciclopedistas prenden en las élites intelectuales despertando el interés por el conocimiento del universo y las leyes que lo rigen. Por otra parte, las necesidades militares, coloniales, demográficas e industriales propiciaron el interés por nuevas exploraciones, conocimientos geográficos, botánicos-zoológicos, avances sanitarios, así como el desarrollo de la agricultura y las artes aplicadas a la industria y los nuevos oficios”*¹³.

Estos orígenes de la enseñanza técnica en Europa pivotaron alrededor de dos modelos claramente diferenciados, el *anglosajón* sustentado en una formación empírica basada en el aprendizaje en la fábrica y el taller, y el

¹¹ JOVELLANOS (1802). Memoria sobre la Educación pública. Mallorca.

¹² La primera revolución industrial abarca el periodo comprendido entre 1750 y 1840.

¹³ CARDWELL, D. (1996). Historia de la tecnología. Alianza. Madrid, p. 43.

continental, cuyo caso más paradigmático es el francés, sustentado en una formación con amplia base científica y de claro origen institucional. Un caso particular del modelo continental sería el alemán, que complementa la formación académica con períodos de aprendizaje prácticos en fábricas (auspiciado por las administraciones gobernantes).

En general, los restantes países europeos adoptaron el modelo continental francés o la variante alemana. De este modo, tal y como expresara Ramón Teijelo (2002), *“con ligeras diferencias, pero con el mismo objetivo, se van gestando instituciones encaminadas a la formación de técnicos expertos en las nuevas tecnologías en boga”*¹⁴.

En este contexto ilustrado, y dentro del modelo continental, hay que situar el origen de la enseñanza profesional en España, aunque, como veremos más adelante, para su consolidación habrá que esperar hasta bien entrado el siglo XIX.

Siguiendo a Escolano Benito (1998) podemos decir que el origen y fomento de las enseñanzas técnicas en España, tanto en lo referente a la industria tradicional como a aquella de más moderna implantación, es el resultado de una concurrencia de factores económicos, culturales y científicos. *“Las enseñanzas técnicas así como el fomento de las artes populares respondían a las demandas crecientes del mercado, y aunque en el seno de los gremios se impartía una enseñanza profesional significativa, la industria nacida al margen de dichas corporaciones gremiales exigía nuevas instituciones docentes que divulgaran entre los obreros las innovaciones técnicas que se iban produciendo continuamente. Por otra parte, la difusión de los conocimientos científicos y técnicos promovidos por los ilustrados aumentaban las nuevas expectativas económicas y pedagógicas, favoreciendo la interrelación entre el fomento de la industria y la educación técnica”*¹⁵.

Así las cosas, podemos decir que la historia de la FP es fundamentalmente la historia de la creciente complejidad tecnológica de los procesos productivos generados inicialmente por la industrialización y de la necesidad consiguiente por parte de las empresas de contar con mano de obra

¹⁴ RAMÓN TEIJELO, J. (2002). “Aproximación al Real Conservatorio de Artes (1824-1850): precedente institucional de la ingeniería industrial moderna”. En *Quaderns d’Historia de l’ Enginyeria*. Vol. V. Universitat Politècnica de Catalunya. Catalunya, p. 46.

¹⁵ ESCOLANO BENITO, A. (1998). *Educación y economía en la España ilustrada*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, pp. 87-88.

cualificada en el manejo de las nuevas máquinas y dispuesta a rendir conforme a los nuevos métodos de organización del trabajo.

De forma general, como veremos seguidamente, los aspectos docentes se fueron articulando en torno a tres líneas estratégicas: contratación en el extranjero de científicos capaces de difundir los nuevos conocimientos y técnicas; el envío de pensionados españoles al extranjero por cuenta del erario público, destinándolos a las instituciones más avanzadas de la época, y la creación o revitalización de centros experimentales e instituciones de épocas anteriores.

Para situarnos diremos que en este momento histórico predomina el sistema económico agrario tradicional (que sigue intacto hasta principios del siglo XX), donde a la pobreza del suelo se une el latifundio y la desidia por la innovación en la mejora de los campos; conviviendo con él se halla una producción industrial casi nada o muy poco desarrollada, de lenta evolución técnica y surtida de una mano de obra de escasa o nula cualificación. La población, de unos diez millones de habitantes, es prácticamente analfabeta, supersticiosa y poco activa (elevado número de mendigos), predominando una clase dirigente que, a excepción de la minoría ilustrada, mira con desdén todo lo relacionado con la cultura.

La educación de la época era un asunto propio de una pequeña minoría. Ello es así porque la sociedad es de tipo señorial y estamental: la nobleza se instruye acudiendo al preceptor y, en algunos casos, a las universidades; el clero utiliza sus propias instituciones para formar a sus miembros, y el pueblo, llamado sólo a trabajar y obedecer, no tiene acceso a la instrucción. Por su parte, la monarquía, que representa al Estado, deposita en la Iglesia el tema de la educación, estando prácticamente ausente de toda idea rigurosa de articulación curricular de los conocimientos a transmitir¹⁶, siendo, por tanto, la Iglesia la que monopolice de facto el asunto de la educación.

Resulta obvio afirmar, pues, que, en rigor, no puede hablarse de la existencia de un sistema educativo; sin embargo, la enseñanza elemental existe aunque sea insuficiente: los ayuntamientos sostienen escasas escuelas elementales que, además de escasamente poblada de alumnos¹⁷, se

¹⁶ La universidad era la única institución que impartía la enseñanza de modo sistemático; enseñanza, por otra parte, que se componía en su mayor parte de los llamados saberes inútiles (no técnicos ni prácticos), fruto de la degeneración y decadencia de la enseñanza aristotélica y escolástica. Nadie se preocupa por la observación ni la experimentación.

¹⁷ Las familias acuciadas por las necesidades de subsistencia mandan a sus hijos a trabajar en lugar de a la escuela.

desenvuelven en la más estricta precariedad, que cuentan con unos profesionales de la educación poco reconocidos socialmente, mal pagados, y, la mayoría de las veces, con escasa preparación. La enseñanza secundaria carece de sustantividad propia y es concebida únicamente como preparación para estudios superiores.

Fiel reflejo de la situación que se vivía en la España de la época es la famosa frase que pronunciara Feijoo: “El descuido de España lloro, porque el descuido de España me duele. ¡Cuán diferente es este siglo de los pasados! (...) Gotosa está España”. Él será el precursor de la ilustración, el defensor del ideal reformista posterior, consecuencia de su pasión por los nuevos saberes (ciencias útiles), su afán por promover el comercio y levantar la marina, su críticas a la ociosidad de la nobleza y su alabanza del trabajo, la reforma de los estudios y la organización de la enseñanza¹⁸.

En este contexto de decadencia económica y con este panorama podría afirmarse que no existía una infraestructura mínima que hiciera pensar en la posibilidad de hacer de España una nación educada y formada, y, por ende, próspera. Sin embargo, los objetivos principales de la Corona de Carlos III (1759-1788) se concretaron, entre otros, en mejorar la economía del país, para lo que era preciso fomentar la agricultura, la industria y el comercio, y reformar la educación. La obra de Campomanes, Fiscal del Consejo de Castilla, para conseguir estos objetivos ha sido puesta de manifiesto por muchos autores, siendo considerado el inspirador de muchas de las leyes reformistas. Éste, en la creencia de que la educación y el desarrollo económico estaban unidos y, por tanto, debían caminar juntos, y en su búsqueda incansable de mejorar la economía del país, siguiendo el pensamiento ilustrado de la época¹⁹, se propuso fomentar la instrucción pública, renovar los contenidos de instrucción con la incorporación de los saberes útiles, desarrollar las enseñanzas técnicas²⁰, así como la creación de nuevas estructuras productivas (fábricas de telas, tapices, alfarería fina, vidrios, etc.).

En este sentido, la Cédula, de 12 de julio de 1781, sobre educación general de los niños, y la Cédula de instrucción de 1788, impulsaron la

¹⁸ Extraído de la obra de PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Educación e ideología en la España contemporánea. Tecnos. Madrid, p. 33.

¹⁹ La cultura posee valores ilimitados. Ella sola puede regenerar al país y convertir a España en una gran nación próspera.

²⁰ Consideraba imprescindible fomentar las enseñanzas directamente vinculadas a las necesidades económicas.

instrucción pública²¹ con la pretensión de conseguir además de “*una formación moral para los niños, fomentar la formación de hombres laboriosos para el futuro*”. Se pretendía que éstos llegaran a ser hombres tanto con formación cívica y moral como profesional. Planteamiento que sigue de actualidad en nuestra sociedad del siglo XXI: la educación ha de formar ciudadanos que, además, han de estar cualificados para conseguir su inserción en el mercado laboral y contribuir a la riqueza del país. Es lo que hoy conocemos como “formación integral”.

Campomanes era consciente de la importancia de formar al pueblo, a la clase trabajadora, para conseguir, de este modo, una mano de obra cualificada capaz de levantar el país, generar riqueza y poner en marcha nuevas industrias. Defendía, pues, la difusión de la enseñanza de los “saberes útiles y prácticos”. La educación del pueblo, creía, no debía centrarse en las ciencias sublimes y abstractas, no la educación de la “clase privilegiada de los estudiantes”, sino la del pueblo, a fin de que todo él fuera “industrioso” y formara un “disciplinado ejercito”. Todo ello, en definitiva, para que no abandonaran los campos y talleres trasladándose a las ciudades y poblando las aulas en busca de una educación no adecuada a su condición y destino²². Así se desprende también de su “*Discurso sobre la educación popular de los artesanos*”, en el que propone un currículum diferente para cada clase social: doctrina cristiana, educación moral y lectura, escritura y cálculo, además del dibujo y principios de matemáticas (necesarios para los oficios) son los conocimientos que convienen a los hijos de los artesanos para el fomento de la industria y su conversión en ciudadanos útiles²³.

Pero cuando Campomanes hablaba de la enseñanza de los saberes útiles no se refería al aprendizaje rutinario de unas no menos rutinarias prácticas artesanales, sino a su reforma y mejora mediante una educación teórico-práctica de los artesanos, que incluyera, por supuesto, las habilidades básicas (leer, escribir, calcular) y las propias de cada oficio, pero también, sobre todo, aritmética, geometría, álgebra, mecánica y dibujo²⁴. Sería además de una formación general, una formación profesional adecuada al oficio que cada uno

²¹ Se pretendía reactivar e incrementar la educación popular. Es en las escuelas donde han de formarse “ciudadanos útiles y virtuosos”. Aun así, las tasas de escolaridad serán muy bajas e irán aumentando muy lentamente a lo largo del siglo XIX.

²² DELGADO CRIADO, B. (Coord.) (1993). Historia de la Educación en España y América. Vol. II. La Educación en la España Moderna (Siglos XVI-XVIII). Morata. Madrid, p. 659.

²³ RUIZ RODRIGO, C.; PALACIO LIS, I. (1995). Pauperismo y Educación. Siglos XVIII y XIX. Apuntes para una Historia de la Educación Social en España. Universitat de Valencia. Valencia, p 57.

²⁴ DELGADO CRIADO, B. (Coord.) (1993). Ob. Cit., p. 659.

debía ejercer (hoy la llamamos FP específica), en la que a la formación teórica seguiría una formación práctica (algo semejante al módulo Formación en Centros de Trabajo de los actuales Ciclos Formativos).

Y, sin embargo, ello no era tarea fácil. El pueblo solía ver con malos ojos todo lo que se apartara de la labranza y, por tanto, los oficios (mecánico, artesano, herrero...) eran actividades poco o nada reconocidas, e incluso podríamos decir que hasta menospreciadas, a excepción de Cataluña, donde según diría Campomanes en su Discurso sobre el fomento de la industria popular (1774) *“el fomento de las artes en Cataluña se debía a que los oficios se miraban con el mismo honor que la labranza”*.

En esta línea, y con la pretensión de dignificar los oficios, se publica el 18 de marzo de 1783 una Real Cédula en la que se dice que *“los oficios de curtido, herrero, sastre, zapatero, carpintero y otros similares son honestos y honrados”*. Incluso se aceptan como mérito para la consecución de la hidalguía las actividades que hubiesen generado actos de notable utilidad pública²⁵.

La idea principal de Campomanes era sentar las bases mínimas para fomentar la enseñanza de los oficios, concediendo así a la educación un marcado carácter utilitarista y funcional, típico del pensamiento ilustrado (escuelas de hilanza de seda, de hilar y tejer, bordado, encaje, flores, etc.). La vinculación entre educación y economía se propiciaría aproximando los programas de instrucción con las exigencias de la economía (hoy seguimos insistiendo en la importancia de adecuar la formación al contexto y a las demandas del mercado).

Siguiendo a Ruiz Rodrigo y Palacio Lis (1993) y utilizando sus propias palabras diremos que *“la cuestión social en el siglo XVIII llegó a convertirse en problema educativo. El reformismo social y la educación marcharon en paralelo y estuvieron siempre presentes en el pensamiento ilustrado, que concedió a la instrucción un poder casi ilimitado como medio de alcanzar la prosperidad de la nación. La educación, creían, posibilitaría una España no sólo más culta, sino sobre todo y especialmente más activa. De esta manera se perseguía una doble finalidad pragmática y utilitaria, una formación de ciudadanos instruidos y útiles al Estado mediante el ejercicio de los correspondientes oficios, y social otra, al asegurar la estabilidad a través de*

²⁵ LÓPEZ GARZÓN, J.J.; HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a. (1987). Las enseñanzas de formación profesional en Andalucía. Instituto de Desarrollo regional nº 39. Universidad de Sevilla. Sevilla, p. 13.

*una educación moral y religiosa que diera lugar a ciudadanos cívicamente responsables*²⁶.

Consecuentemente, los ilustrados preconizaban la universalidad de la enseñanza, el distribuirla a todos para conseguir una España más grande. Sin embargo, este proyecto de generalización y extensión de la cultura no debe confundirse con la uniformidad de sus programas para todos los sectores sociales. Así, por ejemplo, Jovellanos en su Tratado Teórico-Práctico afirmaba la importancia de las primeras letras como primera llave de toda instrucción, recalcando que *“es la única que querrá o podrá recibir la gran masa de los ciudadanos. Llamados por su condición al trabajo, desde que raya su juventud su tiempo debe consagrarse a la acción y no al estudio”*. En igual sentido, Pablo Olavide propone en su “Plan de Estudios para la Universidad de Sevilla” que se excluya de las universidades a los pobres. Según su planteamiento *“se hallaría muy mal aquella nación en donde el gusto o empeño de la literatura arrancara a los muchachos del arado, de la oficina o del taller de sus padres para transportarlos a un Colegio. Sólo debía establecerse la universalidad en aquel país en que abundando el número de labradores, artesanos y fabricantes, se destinara un número suficiente de individuos a las ciencias útiles para ilustrar a los otros con reglas y preceptos”*. Incluso, como ya hemos recogido previamente, el propio Campomanes en su “Discurso sobre la educación popular de los artesanos” propone un currículum diferente para cada clase social. No puede hablarse, en consecuencia, de una democratización de la enseñanza, sino de una apertura a todos los sectores de las llamadas ciencias útiles²⁷.

Campomanes con el fin del lograr la extensión de los saberes “útiles” entre las clases populares e impulsar y desarrollar las enseñanzas técnicas apela al clero, a la nobleza y a gente acaudalada para que, formando “Sociedades Económicas”, fomenten y financien su programa de reformas educativas. Asimismo, con cargo a algún impuesto sobre el consumo de bebidas alcohólicas, fundaciones de particulares, fondos de cofradías, etc. propugnaba la creación, en pueblos y ciudades, de “Escuelas patrióticas de hilar y tejer” y la configuración de fábricas o manufacturas reales como centros de producción y enseñanza profesional²⁸.

²⁶ RUIZ RODRIGO, C y PALACIO LIS, I. (1995). Ob. Cit., pp. 52-88.

²⁷ DELGADO CRIADO, Coord. (1993). Ob. Cit., p. 682.

²⁸ Ibídem, p. 660.

En este sentido, en 1774 promulga las normas para la fundación de las “Sociedades Económicas de Amigos del País”, que, como hemos dicho, son entidades privadas auspiciadas por la nobleza, el clero y gente acaudalada de las zonas rurales del interior de España que nacieron con la voluntad de conseguir la transformación económica y social del país. Son consideradas como unos de los núcleos reformistas más importantes del siglo XVIII.

Todas se proponían dos fines fundamentales: el social, con especial dedicación a la enseñanza y en algunos casos a la beneficencia²⁹, y el económico, enfocado al fomento de la agricultura, la industria y el comercio de la región en que se constituían.

En agricultura, las sociedades se propusieron la formación del campesino (con las escuelas y las cartillas rústicas) y la investigación práctica (memorias y experimentos). En el terreno industrial, el programa de Campomanes orientaba la actividad de cada sociedad al fomento de las industrias en general (nos referimos a la reactivación de las industrias de la región, que se fomentaban con premios a la cantidad y calidad de producción y con la puesta en marcha de un sistema de educación peculiar, destinado a los trabajadores del sector), y a la disolución de los gremios, en particular. Campomanes criticaba el sistema gremial de enseñanza; lo consideraba rutinario y abusivo; defendía el carácter docente de los contratos de aprendizaje y no su naturaleza doméstica-laboral. Por otra parte, defensor absoluto del liberalismo económico³⁰, lo consideraba un atraso que impedía el avance del comercio y del mercado de trabajo.

En esta línea el Conde de Peñaflorida y otros quince nobles vascos crearon en 1765 la primera de estas sociedades, la Sociedad Vasca de Amigos del País, establecida en Vergara, preámbulo de otras que con posterioridad se irán creando en todo el Estado. La mayoría se crearon entre 1774 y 1808, periodo en que solicitaron su fundación un total de 96 sociedades, de las que 33 eran andaluzas³¹.

En el campo docente la labor que desarrollaron se centró fundamentalmente en tres aspectos: 1.- La creación de escuelas de primeras letras, (con lo que suplieron un poco la deficiencia en número de las estatales).

²⁹ Consideraban que la vagancia, la mendicidad y la pobreza eran un obstáculo esencial para la consecución de sus fines.

³⁰ Los ilustrados defendían el liberalismo económico, pero no el liberalismo político (despotismo ilustrado).

³¹ CANO PAVÓN, J.M. (1996). “La Escuela Industrial Sevillana (1850-1866). Historia de una experiencia frustrada”. En Serie: Ingeniería nº 10. Universidad de Sevilla. Sevilla, p. 15.

2.- La creación de escuelas patrióticas³² (con la que apoyaron la incorporación femenina a la vida activa), y 3.- La creación de escuelas para las enseñanzas especiales³³, en las que se formaron a los jóvenes para desempeñar un oficio (en la agricultura, comercio, industria) y se pusieron en contacto a agricultores y artesanos con formas de trabajo novedosas en España. Además recibían libros del exterior, invitaban a personalidades extranjeras del mundo científico, realizaban experimentos agrícolas, fomentaban la investigación industrial, etc.

Podemos decir, por tanto, que las Sociedades actuaron como centros difusores de la cultura de la ilustración y se encargaron de la FP de forma independiente y distinta al sistema gremial. Son consideradas así, uno de sus cimientos, pues hasta entonces esta importante labor formativa permaneció en manos de los propios profesionales afectados que a través de un sistema de aprendizaje formaban la mano de obra que necesitaban³⁴.

Estas sociedades tuvieron su etapa de máxima expansión y apogeo entre 1774 y 1786³⁵, año a partir del cual la situación empieza a cambiar y la decadencia empieza a notarse. Las causas de su declive son las siguientes: la actuación de los socios, dificultades de financiación, insuficiente apoyo del Gobierno y autoridades locales, las críticas de los sectores más conservadores que ven en la educación un peligro para el orden social estamental, y la inercia del medio en que se desarrollan. Las corrientes ideológicas que confluyeron en su nacimiento pasan a una fase de decadencia con el reinado de Carlos IV, comenzando así las sociedades una etapa que se caracteriza por su desvinculación política. Hasta 1808 la permanencia de cada una de ellas dependería de su propia vitalidad, siendo la abdicación de Bayona y el comienzo de la guerra de la independencia lo que marque el fin de las actividades de las

³² Especie de escuelas “profesionales” o de “oficio” en la industria textil y en la artesanía que estaban destinadas a todos aquellos que querían aprender un oficio, principalmente a los grupos más pobres de la sociedad. La mayoría se ocupan de la instrucción de niñas y mujeres en la manufacturación de hilanzas y manipulación de algodón, lino, lana, estambres, etc. (“Escuelas patrióticas femeninas”).

³³ Destinadas a la enseñanza de las ciencias útiles: matemáticas, taquigrafía, arquitectura, física, química, mineralogía...

³⁴ “La preocupación por la formación técnica de los operarios hasta estos momentos es la seguida por Gremios y Asociaciones, mediante los contratos clásicos de aprendizaje, establecidos entre patronos y cabezas de familia, los cuales configuraban la integración del individuo en un oficio o profesión, realizándose el adiestramiento bajo el cuidado y control directo de maestros y mayores a lo largo del trabajo diario.” FERNÁNDEZ DE PEDRO, S. y GONZÁLEZ DE LA FUENTE, A. (1975). “Apuntes para una historia de la formación profesional en España”. En Revista de Educación nº 239. Madrid, p. 81.

³⁵ Se crearon las de Madrid (1775), Sevilla (1777), Granada (1777), Vera (1776), Tudela (1778), Zaragoza (1776), Valencia (1776), Las Palmas (1777), Murcia (1777), Segovia (1778), Sigüenza (1776), San Sebastián de la Gomera (1777), Soria (1777), Tárrega (1777), Almuñécar (1778), La Laguna (1778), Zamora (1778), Osuna (1780), Talavera (1780), Chinchón (1780), Plasencia (1780), Priego (1780), Montilla (1780) y otras. CAPITÁN DÍAZ, A. (2002). Breve historia de la educación en España. Alianza Editorial. Madrid, p. 179.

Sociedades Económicas en el siglo XIX³⁶. No obstante, algunas, como veremos más adelante, conseguirán resurgir llegando a asumir un extraordinario papel y protagonismo en el fomento de las enseñanzas profesionales (Ej. la de Sevilla).

Otras instituciones sociales que demostraron preocupación por el fomento de una adecuada enseñanza técnica son los diferentes Consulados y Juntas de Comercio, más interesados por las actividades comerciales e industriales que por las agrarias, más típicas de las Sociedades Económicas de Amigos del País. Se crean en los grandes núcleos urbanos con futuro industrial (Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza...), dependían de la Junta General de Comercio y Moneda y estaban auspiciados y sostenidos por las clases mercantiles de las zonas costeras. El fenómeno de la fundación de estos centros tuvo sus raíces en el crecimiento demográfico y económico experimentado durante la segunda mitad del siglo XVIII. El comercio comenzó a invertir sus beneficios principalmente en una industria textil (industria sobre la que había incidido la primera revolución industrial) basada en la hilatura del algodón, en los tintes y en los estampados, lo que propició un gran desarrollo y prosperidad para la Junta de Comercio y, con ello, la creación de las primeras escuelas que trataban de formar a expertos que pudieran satisfacer las necesidades y desarrollo del comercio y la industria local (estudios de hilanza, diseño textil, enseñanzas químicas y mecánica...) ³⁷.

Éstos proliferaron en la segunda mitad del siglo XVIII, especialmente tras la promulgación del Reglamento del libre comercio de 1778, alcanzando una época de esplendor entre 1778 y 1808, aunque con los altibajos provenientes de las fluctuaciones del tráfico naval. Sin embargo, a partir de 1815-1820 se inició para muchos de ellos una apreciable decadencia a consecuencia de la disminución del comercio colonial, ya que los fondos de dichas corporaciones provenían de la fiscalidad mercantil.

La que desarrolló una mayor actividad docente fue la Junta de Comercio de Barcelona (creada por la Real Cédula de 16 de marzo de 1758) cuya labor fue decisiva para el apogeo industrial de la ciudad. Fomentó las industrias de la lana, de la seda y el lino y creó la Escuela de Náutica (1770), la Escuela de Nobles Artes (1774), la Escuela de Diseño (1775) en la que pretendía mejorar la formación de pintores, escultores y grabadores, la Academia de Comercio (1787) para el aprendizaje de cálculo, contabilidad y geometría mercantil, la Escuela de

³⁶ DELGADO CRIADO, Coord. (1993). Ob. Cit., p. 683.

³⁷ "Colegio de Arte Mayor de la seda" y "Escuela de dibujo y ornato" en Valencia; "Escuela de dibujo de la cocina" y "Escuela de los tejidos de lana" en Burgos, etc. Escolano Benito, A. (1998). Ob. Cit., pp. 90-106.

Taquigrafía (1805) y la Escuela de Química (1805) aplicada a la agricultura y a las artes³⁸.

Algo más tardía aunque también importante fue la labor desarrollada por el Consulado y Junta de Comercio de Málaga, con la creación de la Escuela de Náutica (1785) que comprendía enseñanzas de comercio, pilotaje, agricultura y dibujo³⁹.

Como iniciativa proveniente en esta época de los Gobiernos ilustrados podemos citar la creación de la Academia Real de las Artes de San Carlos en Valencia (1768), la Escuela de Delineadores o Geómetras subterráneos de Almadén (1777), la Academia de las tres Nobles Artes de San Luis en Zaragoza (1792), el Real Gabinete de Máquinas del Buen Retiro (1788) y, ya en el reinado de Carlos IV, el Observatorio Astronómico del Reino (1790), en el que se van a instalar talleres de grabado de metales, piedras y otros oficios con la finalidad de instruir a los artesanos y aprendices, y la Nueva Escuela de Matemáticas, Física, Química, Mineralogía y Náutica (1792) en Gijón, entre cuyos objetivos figura “doctrinar hábiles y diestros pilotos para el servicio de la Marina Real y Mercantil, y buenos mineros para beneficio de las minas de aquel principado...”⁴⁰. A esto hay que añadir el envío ocasional de pensionados al extranjero, destinándolo a las instituciones más importantes de la época y la contratación, también excepcional, de científicos extranjeros para difundir los nuevos conocimientos y técnicas.

En fin, y a modo de resumen, podemos confirmar que el origen de la FP reglada se sitúa en la época de la ilustración, y más concretamente, en la segunda mitad del siglo XVIII durante el reinado de Carlos III, siendo Fiscal del Consejo de Castilla Pedro Rodríguez de Campomanes, quien fue el promotor de que surgieran iniciativas, algunas regias y la mayoría particulares, para fomentar e implementar las enseñanzas técnicas y, de este modo, mejorar la deficiente situación que presentaba la enseñanza española en lo que respecta a la FP, tanto a la formación de técnicos de alta o media cualificación como para elevar el nivel de los obreros y capataces que trabajaban en los distintos sectores productivos.

Se fueron creando, de este modo, las primeras escuelas (muy globalizadas al principio) encargadas de la FP en campos como la agricultura,

³⁸ CAPITÁN DÍAZ, A. (2002). Ob. Cit., p. 178.

³⁹ CANO PAVÓN, J.M. (1996). Ob. Cit., pp. 16-17.

⁴⁰ RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). Ob. Cit., p. 18.

industria, comercio, artes y oficios; escuelas, por otra parte, que nada tienen que ver ni forman parte del organigrama educativo existente hasta ese momento, el cual, dicho sea de paso, no experimentó en este siglo, conocido como el siglo de las luces, cambios, y ello a pesar de que nunca hubo una coyuntura ideológica más favorable a la reforma de la educación como entonces. No se creó un plan de reforma aplicable a toda la enseñanza y a todo el país que pudiera servir de pauta a toda la monarquía⁴¹, no se resolvió el problema de la financiación de la enseñanza, se mantuvieron las mismas estructuras⁴² y las mismas deficiencias que se querían eliminar (el aprecio del latín, la escasa retribución del profesorado, la deficiente preparación científica del mismo, la no implantación de las enseñanzas “útiles”, etc.). En suma, como dice García (1994) *“los primeros intentos tendentes a remodelar el obsoleto edificio educativo correspondieron, en primer término, a los reformadores ilustrados; saldándose, en todo caso, aquellos primeros ensayos con un fracaso bastante rotundo. Las añejas y otrora poderosas universidades, así como aquellos sectores volcados en la defensa de las mismas - entre los que cabe destacar la Iglesia-, presentaron duras batallas ante todo intento de remozamiento de los viejos saberes, y desde luego, frente a cualquier intervención del Estado que pusiese en tela de juicio su “sagrada” autonomía, aún a costa de perpetuar con ella su viciado funcionamiento”*⁴³.

Acompañamos seguidamente un cuadro-resumen de lo analizado hasta el momento.

⁴¹ Los últimos intentos reformistas ilustrados se materializan en el Plan Caballero de 1807, que sólo se refiere a las universidades (Plan general de reforma de las universidades). En él se reduce a once el número de ellas y se uniformiza el plan de estudios para todas (el mismo que el aprobado para la de Salamanca).

⁴² Sólo se recogía la enseñanza primaria y la de facultad. No había un tramo educativo que enlazara con la primaria ampliando conocimientos y preparando para la enseñanza superior.

⁴³ GARCÍA, C. (1994). Génesis del sistema educativo liberal en España. Del “Informe” Quintana a la “Ley Moyano” (1813-1857). Servicio de Publicaciones. Universidad de Oviedo. Oviedo, p.8.

Cuadro nº 2. ANTECEDENTES DE LA FP REGLADA EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII.

ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII Y PRIMEROS AÑOS DEL XIX (1759-1812): ANTECEDENTES Y ORIGEN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
SITUACIÓN DE PARTIDA: DECADENCIA ECONÓMICA Y CASI NULA INSTRUCCIÓN POPULAR.	1.- Contexto de decadencia económica. 2.- Predominio casi absoluto del sector primario, con escasa innovación en la mejora del campo. 3.- Sector industrial muy poco desarrollado y de lenta evolución técnica. 4.- Mano de obra de escasa o nula cualificación profesional. 5.- Educación sólo para una pequeña minoría (sociedad de tipo señorial y estamental) y en manos de la Iglesia. 6.- Población prácticamente analfabeta: el pueblo no tiene acceso a la instrucción ni le interesa. 7.- No existe un sistema educativo público: sólo enseñanza primaria y de facultad (No existe un tramo educativo intermedio: enseñanza secundaria). 8.- La enseñanza elemental es precaria y a cargo de los ayuntamientos: - Escasa asistencia de los alumnos. - Pocos recursos. - Malas instalaciones. - Profesores no reconocidos socialmente, mal pagados y con escasa preparación.
OBJETIVOS DE LA MONARQUÍA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII. (PENSAMIENTO ILUSTRADO).	1.- Mejorar la economía del país → Fomentar la agricultura, la industria y el comercio. 2.- Fomentar la Instrucción pública. 3.- Reformar la educación: - Renovación de contenidos e incorporación de los “saberes útiles”. - Desarrollo de las enseñanzas técnicas.
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA ILUSTRACIÓN. <i>“Instruye, educa al hombre, si quieres que sea virtuoso y útil a la sociedad y a toda la especie”</i> <i>Manuel de Aguirre (1787).</i>	1.- Importancia de la Instrucción pública. 2.- Universalidad de la enseñanza (entendida como generalización y extensión de la cultura a todos y no como uniformidad de programas para todos los sectores sociales). 3.- Interés por las ciencias y saberes útiles (enseñanzas técnicas). 4.- Vinculación de la educación con el desarrollo económico. 5.- Necesidad de mano de obra cualificada como requisito para generar riqueza y prosperidad. 6.- Defensa de la formación integral de los alumnos (formación cívica y moral y profesional). 7.- Formación adecuada al contexto: programas de instrucción adecuados a las necesidades económicas. 8.- Formación teórico-práctica. 9.- Carácter utilitarista y funcional de la educación.
RESULTADOS OBTENIDOS (Origen de la FP) (Muy escaso avance de la FP) (Fracaso en la reforma educativa)	1.- Creación de las primeras escuelas de FP adecuadas al contexto (agricultura, comercio, industria, artes y oficios) por iniciativa regia y, sobre todo, por particulares (Sociedades Económicas, Consulados y Juntas de Comercio). 2.- Envío de pensionados al extranjero. 3.- Contratación de científicos extranjeros para

1.2.- PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN ESPAÑA. EL PENSAMIENTO ILUSTRADO DEL SIGLO XVIII.

	difundir los nuevos conocimientos y técnicas. 4.- Desconexión total de la FP con el organigrama educativo. 5.- Ausencia de un plan de reforma de toda la enseñanza: mantenimiento de las mismas estructuras y la no implantación de las “enseñanzas útiles”.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Decadencia económica y escaso desarrollo industrial. 2.- Analfabetismo. 3.- Generalizado desinterés popular y empresarial por la educación y las enseñanzas técnicas (no se consideran necesarias). 4.- Escasa asistencia de alumnos. 5.- Desconfianza generalizada de los empresarios por las enseñanzas técnicas regladas, sobre todo las de nivel elemental. 6.- Predominio de una clase dirigente contraria a la formación cultural y técnica. 7.- Dificultades de financiación de la escasa iniciativa privada → Escasez de recursos. 8.- Insuficiente apoyo del Estado. 9.- Deficiente número de profesores y con deficiente preparación científica. 10.- Falta de motivación del profesorado (bajas retribuciones y escaso reconocimiento social).

Fuente. Elaboración propia.

1.3.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ESPAÑOL DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.

*“¿Amáis la riqueza, la prosperidad, la gloria del Estado?
Extended, propagad esos conocimientos preciosos, esas invenciones
sublimes que civilizan los pueblos, fertilizan el seno de la industria,
engrandecen su comercio, perfeccionan su navegación”*

Quintana⁴⁴(1822)

Hasta ahora, como acabamos de ver, parte de la demanda de educación popular ha sido canalizada por instituciones privadas (educación informal), que impartían las enseñanzas técnicas de forma aislada y sin tener conexión alguna con la estructura educativa reinante en la época. Habrá que esperar a que surjan y se consoliden los sistemas educativos nacionales para que sean tenidas en cuenta.

Entre tanto, pocos meses después de la muerte de Carlos III, comienza la revolución francesa (1789) que va a frenar en España el proceso de reformas iniciadas por Carlos III y sus ilustrados. Es, ahora, el gran momento de los reaccionarios españoles que ven en la educación un peligro para el orden social estamental y que afirman que las nuevas ideas conducen a la revolución y a la anarquía. Son, pues, malos momentos para los ilustrados⁴⁵.

No obstante, tras el triunfo de la revolución francesa, a principios del siglo XIX, es cuando van a surgir en Europa los sistemas educativos nacionales.

⁴⁴ “Discurso pronunciado por Manuel José Quintana en la Universidad Central el día de sus instalación (7 de noviembre de 1822)”. En Historia de la Educación en España. V. II. De las Cortes de Cádiz a la revolución de 1868. MEC (1985), p. 410.

⁴⁵ Cabarrus cae bajo el poder de la Inquisición, Jovellanos es desterrado, Campomanes destituido, Floridablanca sustituido, Pablo Olavide, que con la publicación del “Evangelio en triunfo”, como obra de un converso, refuerza la posición de la reacción. PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 48.

En España, la reacción española a la invasión napoleónica⁴⁶ pone en marcha la revolución liberal que tiene como consecuencia legislativa más importante la aprobación, por las Cortes de Cádiz, de la Constitución de 1812. En la misma se alumbraba para España un nuevo régimen político y un nuevo modelo de sociedad.

Un nuevo régimen político basado en el imperio de la ley (soberanía de la ley sobre el rey), en la afirmación de los derechos subjetivos del ciudadano como derechos naturales, inalienables e imprescriptibles, en la implantación de la división de poderes y en la proclamación de la soberanía nacional; y un nuevo modelo de sociedad, la sociedad de clases⁴⁷, que había de reemplazar a la sociedad estamental del Antiguo Régimen. Esta nueva sociedad habría de sustentarse en los tres grandes principios de libertad, igualdad y propiedad. Para la consecución de tal empeño hacía falta, además del nuevo régimen político, un eficaz instrumento de transformación de los individuos y de la sociedad, que los liberales, como antes los ilustrados, creyeron encontrar en la educación.

El liberalismo español del momento es heredero de la ilustración del siglo XVIII en bastantes cosas: la centralización, el racionalismo, la preocupación por el fomento de la agricultura, industria y comercio y, en consecuencia, por la transmisión de las ciencias y saberes “útiles”, creencia a ultranza en la instrucción pública como poderoso instrumento de cambio individual y social, etc.⁴⁸. Sin embargo, aún cuando la fe en la fuerza transformadora de la educación proviene de la herencia ilustrada, el papel de la educación en la nueva sociedad que se prepara adquiere connotaciones propias y relevantes. Los liberales, arraigados en la tradición progresista del siglo XVIII español, tienen fe en el progreso ligado al desarrollo de la instrucción, pero al mismo tiempo tienen fe en la igualdad que, en el liberalismo de esta primera hora, no es sólo igualdad sino, fundamentalmente, igualdad ante las luces, igualdad ante la educación⁴⁹. Consideran que la libertad es hija de la igualdad y ésta sólo es posible por la educación.

⁴⁶ Guerra de la independencia (1808-1814).

⁴⁷ La que distingue y clasifica a las personas no según el nacimiento sino por la educación recibida. Así, mientras en la sociedad estamental la posición social es fija y adquirida, en la sociedad de clases existirá una movilidad que hará ascender o descender a los individuos según su educación.

⁴⁸ DELGADO CRIADO, B. (Coord.) (1994). Ob. Cit., p. 79.

⁴⁹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1985). Historia de la Educación en España. T. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. MEC. Madrid, p. 14. (La Introducción es de Manuel de Puelles Benítez).

En palabras de Puelles (1999) *“el liberalismo español hunde sus raíces en dos grandes fuentes: la herencia de la ilustración y el legado doctrinal de la gran revolución de 1789. Como sucesores de nuestros ilustrados comparten con ellos la fe en la instrucción pública como instrumento principal de renovación y reforma; como hijos de los grandes principios revolucionarios creen en la democracia y en la necesidad de una educación para la libertad”*⁵⁰. Ahora es tiempo de intentar implantar, al mismo tiempo, el liberalismo económico y el político.

El progreso de la humanidad se vincula con el progreso de la instrucción y así, la educación va a aparecer como un entramado en cuya organización, financiación y control debe intervenir el Estado, sentándose, de este modo, las bases para el establecimiento del sistema educativo público en el que se incluirán las enseñanzas técnicas. De ahí, nuestro interés en detallar seguidamente todo el proceso que se llevó a cabo hasta la consolidación definitiva del sistema de instrucción pública español.

Consciente de la importancia de la educación, los liberales españoles dedicaron el Título IX de la Constitución de Cádiz a la Instrucción pública. Su artículo 366 ordena lo siguiente: *“En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”*. También se creaba un organismo nacional para la inspección de todos los ramos de la enseñanza, la Dirección General de Estudios⁵¹ (art. 369), se decretaba la uniformidad de esa instrucción pública (art. 368: *“El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino...”*), y se declaraba la libertad de expresión (art. 271).

Es la única Constitución en la historia de España que ha dedicado un título en exclusiva a la instrucción pública; Título que, a pesar de respetar la estructura educativa existente en ese momento⁵², incluye numerosas ideas renovadoras en el campo educativo, como por ejemplo, la defensa de la universalidad de la educación primaria para toda la población sin excepciones, la uniformidad de los planes de enseñanza para todo el reino, la centralización de la enseñanza con la atribución a las Cortes (no al gobierno) de la

⁵⁰ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 57.

⁵¹ Compuesta de personas de conocida instrucción y dependiente de la autoridad del Gobierno.

⁵² Sólo se recoge la enseñanza primaria y la de universidades.

competencia máxima en materia educativa (art. 370)⁵³, el establecimiento de la libertad de expresión, y la creación de la Dirección General de Estudios, órgano colegiado, independiente respecto de la Administración del Estado, aunque inserto en ella, cuya finalidad fundamental estribaría en impedir que la educación quedara en manos de la ideología gubernamental que en cada momento dirigiera el Estado.

Podemos, por tanto, confirmar que aunque el sistema educativo moderno no surge en España en un momento determinado sino que es fruto de una larga evolución, que encontrará su consolidación con la Ley Moyano de 1857, el acta fundacional del mismo se encuentra en la Constitución de 1812.

En lo que respecta a la FP en estos primeros años del siglo XIX podemos apuntar un avance y un retroceso, éste último algo discutible pero esgrimido por algún autor. El avance viene de la mano de los Consulados y Juntas de Comercio con la creación de nuevas escuelas técnicas en las que trataban de formar a expertos que pudieran satisfacer las necesidades y desarrollar el comercio y la industria local. Algunas de ellas son: Escuela de Taquigrafía (1802), Química (1805), Agricultura (1807), Mecánica (1808), Física (1814), etc.⁵⁴. El retroceso, según Rial Sánchez (1997), lo marcaría las mismas Cortes de Cádiz, ya que por un Decreto de 1813 suprime los gremios al considerar que impiden el proceso liberalizador que se está implantando en España, permitiendo, de este modo, ejercer cualquier oficio sin examen ni título alguno, *“circunstancia que no ayudó al fomento de la enseñanza profesional ya que los gremios eran desde la Edad Media los que asumían la mayor parte de la formación”*⁵⁵.

Promulgada la Constitución, el siguiente objetivo educativo era la elaboración de una ley general de instrucción pública que ampliara y desarrollara los principios constitucionales. A tal efecto, se encomienda a una comisión de sabios⁵⁶, constituidos en Junta de Instrucción Pública y presidida por Manuel José Quintana, hombre ilustrado y profundamente liberal, un informe en el que propusieran los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la instrucción pública. Y así nació el 9 de septiembre de 1813 un

⁵³ “Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública.

⁵⁴ RAMÓN TELJELO, J. (2002). Ob. Cit., p. 47.

⁵⁵ RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). Ob. Cit., p. 9.

⁵⁶ D. Manuel Josef Quintana, D. Josef de Vargas y Ponce, D. Ramón Gil de la Cuadra, D. Martín González de Navas, D. Diego Clemencín y D. Eugenio de Tapia.

Informe⁵⁷, conocido como Informe Quintana⁵⁸, de gran trascendencia para el futuro de la educación en España.

El Informe, que acusa una gran influencia de las ideas pedagógicas y revolucionarias de Condorcet⁵⁹ y Jovellanos, parte de la realidad existente (escasas tasas de escolaridad, lastimoso estado de los establecimientos de enseñanza, falta de uniformidad en los métodos de enseñanza, dominio de los métodos antiguos y gran resistencia a la introducción de las ciencias experimentales, enseñanza sin conexión, etc.) y defiende que la instrucción del nuevo plan de enseñanza debe acogerse a las siguientes bases: “ser igual” (*“debe ser tan igual como las circunstancias lo permitan”*), es decir, ha de distribuirse con la mayor igualdad posible, asegurando *“a los hombres en todas las edades de la vida, la facilidad de conservar sus conocimientos o de adquirir otros nuevos”*), “completa” (*“es preciso dar a todos los ciudadanos aquellos conocimientos que se pueden extender a todos, y no negar a ninguno la adquisición de otros más altos”*), por tanto, ha de abrazar el sistema entero de los conocimientos humanos), “universal” (*“ha de extenderse a todos los ciudadanos”*), como consecuencia inmediata del imperativo de la igualdad.

De estos principios generales, dice el Informe, se deducen otras proposiciones de igual utilidad y certeza tales como que la enseñanza costeada por el Estado deba ser: “uniforme” en todos los estudios⁶⁰ (el mismo plan de estudios, los mismos libros de texto, los mismos métodos y la misma lengua, que será el castellano), “pública” (*“que no se dé a puertas cerradas ni se limite a los alumnos que se alistan para instruirse y ganar curso”* sino que esté abierta a cualquiera que quiera agregarse *“a las clases como oyente”*) y “gratuita” (consecuencia de la universalidad e igualdad que se proclama). Especialmente debe serlo la primera enseñanza, porque en las escuelas de primeras letras *“es donde se proporcionan al hombre aquellos conocimientos que, siendo necesarios a todos, deben ser comunes a todos; y por consiguiente, hay una obligación en el Estado de no negarlos a ninguno”*.

Por último, otro de los atributos generales que debe acompañar a la instrucción es el de la libertad: *“es preciso que cada uno tenga el arbitrio de buscar los conocimientos en donde, como y con quien le sea más fácil y*

⁵⁷ “Informe para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública”.

⁵⁸ El Informe ha sido extraído de la obra Historia de la Educación en España. T. I. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid. 1985, pp. 377-417.

⁵⁹ Autor del Rapport et Projet de Decret sur l'organisation generale de l'instruction publique (1792).

⁶⁰ La Constitución así lo prescribe (art. 368).

agradable su adquisición (...) y si la instrucción es un beneficio común a cuya utilidad todos tienen un derecho, todos deben tenerle también de concurrir a comunicarla”); libertad tanto para aprender (libertad de elección de centro docente) como para enseñar (libertad de creación de centros), otorgando, así, plena libertad a la enseñanza privada.

Esta libertad de aprender y de enseñar, de crear centros privados, va a servir, a la vez, de complemento y contrapeso de la instrucción costeada por el Estado. Así se decía en el Informe: *“la libertad de enseñar suple por la insuficiencia de medios para universalizar la instrucción (...). No pudiendo el Estado poner a cada ciudadano un maestro de su confianza, debe dejar a cada ciudadano su justa y necesaria libertad de elegirlo por sí mismo. Así las escuelas particulares suplirán en muchos parajes la falta de las escuelas públicas, y la instrucción ganará en extensión y perfección lo que gane en desahogo”.*

Con este pronunciamiento las escuelas particulares creadas por las instituciones privadas (centros religiosos, juntas y consulados, sociedades económicas, etc.) van a tener carta libre para seguir impartiendo sus enseñanzas ya sean de primeras letras, de latinidad, enseñanzas “útiles”, etc. De hecho, la formación de las clases populares seguirá estando mayoritariamente en sus manos.

De lo expuesto se deduce, tal y como manifiesta Puelles (1999), que *“el Informe Quintana es, sin duda, la mejor formulación del ideario liberal por lo que respecta a la educación, si bien no se puede menos de resaltar el carácter utópico de este programa, elaborado en medio de una guerra devastadora y con una Hacienda al borde de la bancarrota”*⁶¹.

En cuanto a la división y distribución de la enseñanza pública, el Informe pone de manifiesto la necesidad de integrar las enseñanzas técnicas en el sistema; por una parte, para dotar a los alumnos de una formación completa y, por otra, por lo necesario de esta formación para la consecución del progreso económico del país⁶².

En el análisis que seguidamente hagamos de cada uno de los grados en que se divide la instrucción (primera, segunda y tercera enseñanza) veremos como en todos aparecen determinadas enseñanzas que van dirigidas a dotar a

⁶¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 61.

⁶² Están convencidos de la necesidad de extender y fomentar el estudio de las enseñanzas directamente vinculadas a las necesidades económicas.

los alumnos de una FP adecuada al nivel en que se imparten y, siempre, con las miras de adecuar la formación a las demandas del contexto en que se producen.

El 7 de marzo de 1814 se procede a dar expresión jurídica al Informe (con ligerísimas variaciones) convirtiéndolo en “Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública”⁶³, que iba precedido por el correspondiente Dictamen⁶⁴. Seguidamente pasamos a analizarlo, no sin antes advertir que no llegará a aprobarse por las Cortes por los motivos que más adelante se expondrán. No obstante, consideramos importante su estudio porque tanto el Informe como el Proyecto de Decreto tienen gran trascendencia para el futuro de la educación en España y el devenir de la FP. Ahora bien, el análisis que realizamos sólo se refiere a aquellos aspectos que interesan por su relación con las enseñanzas técnicas y profesionales. En ningún momento ha de entenderse que se realiza un estudio exhaustivo del mismo.

El Informe y el Proyecto constituyen la primera expresión teórica (no legal ni práctica) de la ideología liberal en materia educativa así como el primer intento de reforma radical y entera de la educación a través de la organización de un nuevo sistema educativo. Su carácter teórico, a veces irreal, no resta valor a ambos textos. Le confiere, al contrario, carácter de paradigma de dicha ideología. Todas las grandes cuestiones debatidas posteriormente (libertad de enseñanza, gratuidad, centralización, uniformidad, etc.) están ya aquí tratadas. Es por ello que, en opinión de Delgado Criado (1994), “*se consideran hijos de la ilustración y del liberalismo*”⁶⁵.

El Proyecto se estructura en 14 Títulos: Título I: Bases generales de la enseñanza. Título II: División de la enseñanza. Título III: De la primera enseñanza. Título IV: De la segunda enseñanza. Título V: De la tercera enseñanza. Título VI: De la Universidad central. Título VII: De los Colegios o escuelas particulares. Título VIII: De los catedráticos. Título IX: De las pensiones. Título X: De la Dirección General de Estudios. Título XI: De la Académica nacional. Título XII: De la educación de las mujeres. Título XIII: De los establecimientos antiguos. Título XIV: De los fondos destinados a la instrucción pública.

El Título I viene a establecer los mismos principios y bases generales de la Enseñanza pública que se recogen en el Informe. Éstas son: Toda enseñanza

⁶³ El texto ha sido extraído de Ruiz Berrio, J. (1970). Política escolar de España en el siglo XIX. 1808-1833, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid 1970, pp. 379-393.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 361-379.

⁶⁵ DELGADO CRIADO, B. Coord. (1994). *Ob. Cit.*, p. 48.

costeada por el Estado será pública (art.1); la enseñanza pública será uniforme (art.2) y en consecuencia con lo anterior, será uno mismo el método de enseñanza y unos mismos libros elementales (arts. 3 y 4); la enseñanza pública será gratuita (art. 5), y por último, que la enseñanza privada es libre sin que pueda ejercer el Gobierno sobre ella otra autoridad que la necesaria para hacer observar las reglas de buena policía, establecidas en otras profesiones igualmente libres, y para impedir que se enseñen máximas o doctrinas contrarias a la Religión divina que profesa la Nación, y a los principios sancionados en la Constitución política de la Monarquía (art.6).

La enseñanza aparece dividida en tres grados: primera enseñanza, segunda y tercera (Título II, art. 7). La primera enseñanza, a la que se dedica el Título III, es la general e indispensable que debe darse a la infancia y necesariamente ha de comprender la instrucción que exige el artículo 25⁶⁶ de la Constitución para entrar de nuevo desde el año 1830 en el ejercicio de los derechos de ciudadanos (derecho al voto), y la que previene el artículo 366⁶⁷ (art. 8); formación que se dará a los niños⁶⁸ en las llamadas “Escuelas públicas de primeras letras” (art. 9), y que, según recoge el artículo 12, *“Para facilitar la más cumplida observancia del artículo 366 de la Constitución: 1º. En cada pueblo que llegue a cien vecinos no podrá dejar de haber una escuela de primeras letras; 2º. Con respecto a las poblaciones de menor vecindad, donde no la haya, las Diputaciones provinciales propondrán el modo de que no carezcan de esta primera enseñanza; 3º. En los pueblos de gran vecindario se establecerá una escuela por cada quinientos vecinos”*. Serán las Diputaciones provinciales las que cuidarán de establecer, bajo su responsabilidad, estas escuelas, dando cuenta al Gobierno de haberlo verificado (art. 19).

Un dato interesante por cuanto supone un claro antecedente de la FP reglada dentro del sistema de instrucción pública es el contenido en el artículo 11, el cual permite que se dé más extensión a la primera enseñanza en las escuelas de aquellos pueblos en que las Diputaciones provinciales lo juzguen conveniente por el mayor vecindario u otra causa (se refiere a la necesidad de instruir a futuros artesanos, menestrales y fabricantes como consecuencia de la

⁶⁶Para los liberales, la educación debe capacitar al hombre para la toma de decisiones, convirtiéndolo en un sujeto activo. De ahí que el art. 25 diga que *“Desde el año 1830 deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos”*.

⁶⁷ *“En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”* (art.366).

⁶⁸ Las niñas no tendrán acceso a estas escuelas ni a las restantes enseñanzas que establece el Dictamen y Proyecto.

proximidad de fábricas e industrias en la zona, actividad comercial o artesanal que demandan mano de obra cualificada, etc.), pudiendo en dichas escuelas enseñarse completamente la aritmética, unos elementos sucintos de geometría, y los principios de dibujo necesarios para las artes y oficios. Así lo expresaba el Informe: *“Pero si en la generalidad de las escuelas este primer grado de instrucción debe ser limitado a los objetos arriba indicados, no por eso en los parajes en que la infancia necesita de una ampliación mayor de nociones elementales, para las profesiones a que ha de dedicarse después, deberá estar privada de los medios de adquirirla. Una aritmética más extensa, una geometría elemental sucinta, unos principios de dibujo aplicables a las artes y oficios, son de utilidad más conocida en aquellos pueblos en que por su vecindario u otra circunstancia es mayor el número de niños que han de dedicarse a las ocupaciones de artesanos, menestrales y fabricantes (...) y proporcionar de este modo a los discípulos las disposiciones precisas para ejercer con más inteligencia y mayor gusto las artes que han de ser después su ocupación y su patrimonio”*.

Hay, pues, una clara insinuación de poder ampliar los conocimientos con vistas a las ocupaciones profesionales. Se contempla, por tanto, la posibilidad de impartir una FP muy elemental (podría ser algo parecido o equivalente a lo que hoy conocemos como FP de base); formación que se daría en determinadas escuelas, probablemente, y entre otros motivos, por las demandas y necesidades del entorno más inmediato (formación adecuada al contexto).

La segunda enseñanza, que se regulaba por primera vez (Título IV), constituía una verdadera innovación como nivel educativo con autonomía y sustantividad propia respecto de la situación anterior. Hasta ahora no había un tramo educativo que enlazara con la enseñanza primaria, ampliando los conocimientos y preparando para la enseñanza superior. Su lugar lo ocupaban las escuelas de latinidad, extendidas por todo el reino, que tenían como función enseñar el dominio del latín.

Los argumentos que la Comisión emplea para declarar su oportunidad se recogen en el Dictamen. Hacemos una reproducción literal de los mismos: *“también debe ser bastante general y fácil de adquirirse la segunda enseñanza, que aunque no necesaria en tanto grado como la primera, lo es sin embargo mucho más de lo que comúnmente se imagina, pues que abraza todos aquellos conocimientos que preparan a los adultos para emprender con*

provecho estudios más profundos, al mismo tiempo que promueven la civilización general del Estado. Sin esta segunda enseñanza, tan favorable a la cultura de una Nación, no puede ninguna prometerse grandes adelantos en las artes y demás ramos de riqueza pública, ni aquella instrucción general a todas las clases que mejora la moral de un Estado (...). La falta de esta segunda enseñanza es, en sentir de la Comisión, la principal causa del atraso en que se halla la educación en nuestra Monarquía (...). De aquí resultaba, que al salir de las escuelas de primeras letras, todos los que tenían que dedicarse a las artes, al comercio y a otras profesiones útiles, los que iban a ocupar la mayor parte de los destinos establecidos para el buen régimen de la sociedad, y cuantos deseaban adquirir una instrucción general, útil a todas las clases y necesaria en todas las épocas de la vida humana, se veían privados de la esperanza de conseguirlo, por no hallar establecimientos públicos en que se les franquease la conveniente instrucción”.

No cabe duda, pues, de que se le atribuye una gran importancia para la consecución del progreso económico español y es considerada, como acabamos de ver, la principal causa del atraso en que se halla la educación y, consecuentemente, del atraso industrial y económico.

Sin embargo, en este aspecto parece detectarse cierta ambigüedad en el Proyecto. Por un lado, se dice que esta enseñanza debía ser bastante general y fácil de adquirir y, sin embargo, dada la ubicación de los centros en que se impartiría (las universidades de provincia se situarían en la capital de cada provincia), va a ser difícil el que puedan acceder todos.

A esa vocación, a la vez general y limitada, correspondía, según Delgado Criado (1994), un doble objetivo: *“junto al tradicional (restringido) de preparar para otros estudios más profundos o las ciencias propias de una profesión liberal, es decir, para la universidad o enseñanza técnica superior, se le atribuía también otros dos objetivos más amplios y generales, que eran los que le conferían entidad y carácter propio. Uno, de vocación general, era la enseñanza de aquellas materias que constituyen la ilustración general de una nación civilizada, otro, de vocación particular e índole técnico-profesional, era la preparación de aquellos que fueran a dedicarse a las artes, al comercio y a otras profesiones útiles y no iban a dirigirse hacia las facultades mayores”*⁶⁹.

⁶⁹ DELGADO CRIADO, B. (Coord.) (1994). Ob. Cit., p. 45.

Así se desprende también del propio artículo 20 cuando dice que *“la segunda enseñanza incluye los principios de todos aquellos conocimientos, que al mismo tiempo que sirven de preparación para dedicarse después a otros estudios más profundos, constituyen la civilización general de una nación”*.

Su plan de estudios se estructuraba en torno a tres áreas de conocimiento: “enseñanza de ciencias matemáticas y físicas”, “enseñanzas de ciencias políticas y morales” y “enseñanzas de literatura y artes” (art. 23), quedando su distribución y combinación al arbitrio de los alumnos en función de sus intenciones posteriores, estableciéndose, en todo caso, un mínimo de materias obligatorias para quienes pretendieran seguir estudios de tercera enseñanza, o incluso, determinadas materias para quienes desearan matricularse en una facultad también determinada.

Nos centraremos en las enseñanzas de ciencias matemáticas y físicas por ser las que nos interesan por cuanto afectan a la FP de los alumnos.

Del Dictamen puede extraerse lo que opina la comisión al respecto. Así, a su entender, *“el estudio de las matemáticas es necesario para tener artistas instruidos, y para que prosperen cuantos se apliquen a las varias profesiones de la vida civil; es en fin indispensable para los que se propongan dedicarse a otras ciencias (...). La Comisión propone el estudio de esta ciencia como el fundamento de toda la instrucción y, en seguida, la enseñanza de aquellos conocimientos en las ciencias físicas que más pueden influir en el adelanto de la agricultura y artes, preciosos manantiales de riqueza, obstruidos en la actualidad por desgracia”*.

A tenor del artículo 24, la enseñanza de las ciencias físicas y matemáticas se distribuirá en la forma siguiente: Matemáticas puras (2 cursos), Física general (1 curso), Mecánica elemental aplicada a las artes y oficios (1 curso), Historia natural (1 curso), Botánica aplicada a la agricultura (1 curso) y Química y mineralogía aplicada a las artes y oficios (1 curso).

En cuanto a los recursos materiales necesarios para el correcto ejercicio de la docencia y el correspondiente aprendizaje de los alumnos, el Proyecto dispone que se contará con un gabinete público de instrumentos de física y modelos de máquinas (objetos de utilidad común y los peculiares de cada provincia); salas dispuestas para el dibujo, y un jardín para la botánica y agricultura (arts. 29 y 30).

Vemos, pues cómo con esta segunda enseñanza se pretende abordar determinados conocimientos que pueden ser útiles para la FP de la población, así como dotarla de recursos materiales para un mejor ejercicio de la docencia y formación de los alumnos, formación que, como se indica, podrá adaptarse a las peculiaridades de cada provincia.

De la tercera enseñanza trata el Título V, que en su artículo 36 dice: “La *tercera enseñanza* comprende aquellos estudios que se llaman de *carrera* o *facultad*, y son necesarios para algunas profesiones de la vida civil”. Es por ello que, en Dictamen de la comisión, “*dicha enseñanza no deberá ser universal como la primera, ni tan general como la segunda, sino particular y reducida a varios establecimientos que la proporcionen con comodidad a los que quisieren dedicarse a ella*”. Establecimientos que serán distintos ya que por primera vez se intenta organizar con cierta unidad un nuevo sector de la enseñanza superior, el de las enseñanzas técnicas. Por esta razón, estos estudios se cursarán, unos (Teología y Derecho) en “Universidades Mayores”⁷⁰ y otros (los que son necesarios para algunas profesiones de la vida civil y no se proporcionan en las universidades mayores) en “Colegios o Escuelas Particulares” (Medicina y Cirugía, Veterinaria, Farmacia, Comercio, Construcción de canales, puentes y caminos, Agricultura experimental, Música, Navegación, Astronomía, etc.) (arts. 37 y 63). Como ejemplo de ellas podemos decir que, según recoge el artículo 64.3º: “*para la enseñanza de la agricultura experimental se establecerán dos grandes escuelas, una en Sanlúcar de Barrameda, y otra en Valladolid*”.

Por último, para cursar los estudios en su máximo grado, esto es, en toda la extensión necesaria para el completo conocimiento de las ciencias, se establecerá en la capital del Reino una “Universidad Central” (art. 55).

En otro orden de cosas, al igual que estableciera el Informe, el Proyecto de Decreto en el Título IX recoge la posibilidad de conceder pensiones por el Estado a los discípulos más sobresalientes de cada universidad de provincia para seguir sus estudios en la universidad central⁷¹, y a los de ésta para salir fuera del reino y adquirir en las naciones sabias de Europa el complemento de

⁷⁰ Serán nueve en la Península (Salamanca, Santiago, Burgos, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla y Madrid) y una en Canarias (arts. 38 y 39).

⁷¹ Serán tres en cada universidad de provincia a fin de que haya un premio para cada una de las tres clases en que se ha dividido la segunda enseñanza (art. 79). Se ganarán por oposición, durarán siete años y correrán a cargo de los fondos públicos de la provincia respectiva (arts. 80, 82 y 89).

la instrucción en que hubiesen sobresalido a fin de enriquecerse con los adelantos de las naciones sabias⁷².

A la educación de las mujeres tan sólo dedica dos artículos en su Título XII, siendo éste uno de los agujeros negros que se le podría atribuir al Proyecto, aunque, pensándolo bien, tampoco debe extrañarnos su contenido por cuanto refleja la mentalidad de la época en la que las distinciones por razones de género eran lo habitual.

Ya hemos dicho que la mujer no se contempla en el sistema de instrucción pública en igualdad de condiciones que el hombre (los tres niveles de enseñanza analizados sólo se refieren a los hombres) y ello porque la Comisión de Instrucción Pública considera que la educación de las niñas ha de ser moral y no literaria (que es la que recoge el Proyecto), además de doméstica y privada en cuanto sea posible (no pública). Pese a ello, en la consideración de que la educación doméstica de las mujeres necesariamente ha de mejorar con el progreso de la instrucción nacional y el fomento de la riqueza nacional, conviene que el Estado costee algunos establecimientos en que aprendan las niñas a leer y escribir y las labores propias de su sexo. Por esta razón, el artículo 115 ordena establecer escuelas públicas en que se enseñe a las niñas a leer y a escribir, y a las adultas las labores y habilidades propias de su sexo. El encargo lo hará el Gobierno a las Diputaciones provinciales para que éstas propongan el número de estas escuelas que deban establecerse en su respectiva provincia, los parajes en que deban situarse, su dotación, y arreglo (art. 116).

Finalizamos el estudio de este Proyecto con la referencia a los fondos destinados a la instrucción pública a la que se dedica el Título XIV. Según el mismo, el Gobierno se encargará de averiguar en cada provincia a cuánto ascienden todos los fondos, de cualquier clase que sean, que se destinan a la enseñanza pública, para, caso de ser insuficientes para costear los establecimientos prescritos en el plan, proponer a las Cortes el modo de cubrir dicho déficit (arts. 119 y 120). Igualmente propondrá a las Cortes el método que juzgue más oportuno para que los fondos destinados a la enseñanza pública sean administrados con economía y con la posible independencia de los demás del Estado, a fin de que no sean distraídos a otros objetos (art. 121).

Pues bien, el Proyecto no llegó siquiera a debatirse. El 4 de mayo, pocos días después de su lectura y presentación, a cargo del Presidente de la Comisión

⁷² También se concederán tres, que se ganarán por oposición y serán pagadas por el Erario público (arts. 85, 87 y 89).

de Instrucción Pública, Martínez de la Rosa, y como consecuencia del alzamiento militar del general Elio y el golpe de Estado, las Cortes eran disueltas produciéndose el retorno de Fernando VII y con él la persecución de los liberales, la abolición del régimen constitucional y la declaración de nulidad de la Constitución de 1812 y todos sus Decretos (Decreto de 4 de mayo de 1814). En estas condiciones, el Proyecto de 1814 no pudo llevarse a la práctica. En su lugar, se volvió al estado en que se encontraba la enseñanza en el Antiguo Régimen, es decir, la instrucción, sobre todo la enseñanza primaria, volvió a colocarse en manos de la Iglesia, no sólo en pago a su apoyo total a la causa del absolutismo político, sino también por la insuficiencia del erario público y porque se consideraba que sólo ella podía impartir adecuadamente la enseñanza. En realidad, *“el absolutismo fernandino significaba una vuelta al pasado como si en España nada hubiera ocurrido entre los años transcurridos de 1808 a 1814”*⁷³.

Las enseñanzas técnicas no llegarán a hacer acto de presencia en el mapa de la instrucción pública, siendo las Juntas de Comercio y los Consulados, así como las instituciones reales que habían sido creadas al efecto (Academia Real de Nobles Artes de San Fernando, el Observatorio Astronómico del reino...), las que sigan encargándose, en este momento, de garantizar la continuidad histórica del pensamiento ilustrado en lo que se refiere al fomento de las enseñanzas directamente vinculadas a las necesidades económicas. Y ello a pesar de que habían perdido el vigor que tuvieron en el siglo XVIII y la situación económica (reducción del tráfico colonial, las secuelas bélicas, etc.) no era propicia a la expansión de las enseñanzas técnicas.

Entre todas sigue destacando la labor de la Junta de Barcelona, que prestó una singular atención a estas enseñanzas y vino a cubrir, al igual que hiciera en la segunda mitad del siglo XVIII, el vacío universitario existente en la ciudad mediterránea, al tiempo que intentó proporcionar a Barcelona las instituciones educativas acordes con sus peculiaridades económicas y sociales. Una de sus primeras actuaciones, al reorganizarse en 1814, fue precisamente la petición a S.M. Fernando VII de reposición de los establecimientos docentes que había venido sosteniendo, así como la apertura de otros nuevos. Por Real Decreto de 16 de agosto de 1816 se accedió a la solicitud de la Junta de Barcelona y con ello a la apertura o restauración, según el caso, de las escuelas

⁷³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1985). Historia de la Educación en España. T. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. MEC. Madrid, p. 16.

de diseño y grabado, náutica, economía política, taquigrafía, física experimental, estática e hidrostática (mecánica), química, agricultura y botánica; todas ellas encaminadas al fomento y perfección de la navegación, industria y economía del principado⁷⁴ y a la formación de los obreros y técnicos que se necesitaban.

También continuaron la política educativa iniciada en el periodo ilustrado, reponiendo las instituciones docentes existentes con anterioridad a la guerra y promoviendo, además, la creación de otras nuevas, las demás corporaciones (aunque en menor medida que la Junta de Barcelona); entre ellas destacan los Consulados de Alicante (Escuelas de Náutica, Agricultura, Comercio, Inglés, Francés), Bilbao (Escuelas de Náutica, Dibujo, Arquitectura, Matemáticas, Comercio, Inglés, Francés), Santander (Escuelas de Náutica, Dibujo, Matemáticas, Comercio, Inglés, Francés), Cádiz (Escuelas de Matemáticas, Comercio, Inglés, Francés y Toscano), Málaga (Escuelas de Matemáticas, Comercio, Economía política), Mallorca, Canarias, Coruña, etc.⁷⁵.

Más tarde, con la sublevación de Rafael del Riego en 1820 se vuelve a la Constitución de 1812, antes abolida por el monarca y ahora jurada por él, y comienza el paréntesis del trienio liberal (1820-1823); periodo muy importante para la historia de la educación pues en él se regula y ve la luz el primer texto legal sobre una nueva estructura educativa que da coherencia a la enseñanza y refleja la toma de conciencia por el Estado de que la enseñanza no es sólo un bien individual sino también un bien común y, por tanto, debe intervenir en su organización, dirección y control. De ahí su carácter centralizador y secularizante. Hablamos de la aprobación, por Decreto de las Cortes de 29 de junio de 1821, del Reglamento General de Instrucción Pública⁷⁶, publicado el 10 de julio de 1821, copia del Proyecto de Decreto de 1814, aunque con algunas modificaciones, que mantiene, como es de suponer, los principios fundamentales expresados en el Informe Quintana.

Sólo se aparta del Proyecto de 1814 en lo referente al tratamiento dado a la libertad de enseñanza pues aunque en los artículos 4 y 5 se proclame que la enseñanza privada es absolutamente libre siendo extensiva a toda clase de estudios y profesiones, en los artículos 6 y 8 se establecen serias restricciones

⁷⁴ DELGADO CRIADO, B. Coord. (1994). Ob. Cit., pp. 163-164.

⁷⁵ Ibídem, p. 163.

⁷⁶ El texto ha sido extraído de la obra Historia de la Educación en España (1985). T. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. MEC. Madrid, pp. 49-67.

por lo que respecta al ejercicio de la tercera enseñanza⁷⁷. La situación empezaba a complicarse para la instrucción de estas enseñanzas en el ámbito privado, y en lo que aquí nos interesa, para la formación técnica superior que se impartía en las escuelas creadas por los Consulados y Juntas de Comercio.

Como aspecto novedoso acorde con el afán de planificar y fomentar las enseñanzas técnicas podemos mencionar la creación en Madrid de una Escuela Politécnica con el objetivo de proporcionar la enseñanza común y preliminar para las diferentes escuelas de aplicación (art. 67), y en la que se enseñaran, entre otras, las materias siguientes: Geometría descriptiva y todas sus aplicaciones, Mecánica general de sólidos y fluidos, Elementos de arquitectura civil y Tratado de construcciones, minería, física y química aplicada a las artes de construcción, etc. (art. 68). Además, habrá en esta escuela una biblioteca y un depósito de planos y mapas; un gabinete de modelos, máquinas e instrumentos físicos y matemáticos; un laboratorio químico y una colección de minerales (art. 69).

Después de examinados y aprobados en la Escuela Politécnica los alumnos pasarán a las escuelas de aplicación (artillería, ingenieros, minas, canales, puentes y caminos, ingenieros geógrafos y construcción naval) (art. 70).

Este reglamento dio, pues, carácter legal a una estructura del sistema educativo dividida en primera, segunda y tercera enseñanza (inexistente formalmente en el antiguo régimen), a la división de la instrucción en pública y privada y a la universalidad, uniformidad y gratuidad de la enseñanza pública. En él se reguló y desarrollo la Dirección General de Estudios⁷⁸ y, en definitiva, con él se sientan las bases del nuevo sistema educativo preconizado por el liberalismo, hasta tal punto que sus características fundamentales, aunque no todas, podrán verse luego en la Ley Moyano de 1857.

El Reglamento además de escasa vigencia temporal (dos años) tuvo escasa vigencia práctica como consecuencia de la crisis económica y financiera que vive el país. Hay dificultades para su aplicación por la falta de medios

⁷⁷ Para gozar del beneficio de validez académica se exigía ahora un doble examen: el de los profesores del centro universitario privado a fin de garantizar su adecuada preparación y el de los alumnos ante el profesorado de los establecimientos públicos. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1985). Ob. Cit., p. 18.

⁷⁸ Sus funciones eran, entre otras, velar sobre toda la enseñanza pública y cuidar de que se observen los reglamentos establecidos, cuidar de la formación de todos los diferentes planes y reglamentos necesarios para el arreglo de la instrucción pública, promover la mejora de los métodos de enseñanza, proponer la alteración de los planes de estudio que procedan, etc. (art. 101).

materiales y financieros y por la inexistencia de profesores cualificados y en número suficiente. Consecuentemente, la situación que vive la escuela primaria es crítica (estado lamentable de los centros, nula dotación de recursos materiales, pocos profesores, mal formados y deficientemente pagados, escasas tasas de asistencia al no establecerse la obligatoriedad de asistir a clase) y las universidades de provincia destinadas a la segunda enseñanza, la mayor innovación del Reglamento, clave del sistema propuesto, no llegan a crearse. Ello deriva en la conveniencia de rectificar algunos principios básicos como el de la gratuidad total, incluso en la educación elemental, estableciéndose, en su lugar, un impuesto sobre las matrículas, grados y títulos.

A los dos años de la aprobación por las Cortes del Reglamento General de la Instrucción Pública se restablece el poder absoluto de Fernando VII hasta su muerte. Es la conocida década ominosa (1823-1833). Éste con la ayuda de las fuerzas reaccionarias del país consigue la supresión de las Cortes y la desaparición de cualquier vestigio de liberalismo, entre ellos la derogación del Reglamento General de la Instrucción Pública de 1821 y todas las disposiciones dadas para su desarrollo y ejecución. En su lugar, se establecen otras disposiciones más acordes con el ideario absolutista, independientes entre sí y faltas de conexión. En ellas se dejaban reguladas los tres tipos de enseñanza: el de la enseñanza de primeras letras, el de latinidad y humanidades y el universitario (Plan de Calomarde⁷⁹). Reformas que significaron un claro intento de hacer de la instrucción pública un instrumento eficaz del absolutismo⁸⁰, de escasa eficacia práctica en lo que significa innovación o reforma al no contemplar las enseñanzas técnicas pero que, sin embargo, reforzaban el centralismo uniformista y el control político y religioso.

En cuanto a las enseñanzas de FP ajenas al sistema de instrucción pública, esto es, la desarrollada por las escuelas creadas por instituciones privadas, fundamentalmente los Consulados y Juntas de Comercio o por iniciativa regia siguen encaminarlas a la formación de profesionales tanto desde el punto de vista teórico como práctico. Prueba de ello es la creación por parte del Consulado de Sevilla de las Escuelas de Agricultura, Comercio, Inglés, Francés y Economía; de las Escuelas de Idiomas (inglés, francés e italiano) de la Junta de Barcelona, de la Escuela para la Enseñanza de Sordomudos (1838),

⁷⁹El Plan literario de estudios y arreglo general de las universidades del Reino (1824), el Plan y Reglamento de escuelas de primeras letras del Reino (1825) y el Reglamento general de las escuelas de latinidad y colegios de humanidades (1826). En estos planes no se contemplan las enseñanzas técnicas.

⁸⁰ Informe OEI (1997). Sistema Educativo Nacional de España. MEC. Madrid.

etc. De origen real destaca la fundación en Madrid del Real Conservatorio de Artes en 1824, destinado a la preparación cualitativa del alumnado en las actividades artesanales y artísticas de cara a la producción y al trabajo. Fue considerado, en su momento “*la primera piedra en que descansa el edificio oficial de las artes y los oficios*”⁸¹.

Las enseñanzas técnicas que en planes anteriores conformaban el sistema educativo habrán de esperar al retorno del liberalismo, tras la muerte de Fernando VII, para que vuelvan nuevamente a replantearse e incluso podemos decir que a estrenarse pues, como sabemos, los centros de segunda enseñanza no habían llegado a crearse.

Con el fallecimiento de Fernando VII a finales de 1833 y el pacto con su viuda para defender el trono para la heredera legítima, Isabel II⁸², los liberales, ahora divididos en moderados y progresistas y enfrentados entre sí, acceden al poder de forma definitiva, quedando superado, de este modo y para siempre, el Antiguo Régimen. La Constitución de Cádiz es puesta nuevamente en vigor, comienza la regencia de M^a Cristina y, con ella, la llamada “*década liberal*” (1833-1843).

Es en esta época cuando se implanta el Estado liberal, y con él las medidas liberales: se pone en marcha el mayor intento desamortizador, la supresión de señoríos y órdenes religiosas, la secularización de la enseñanza, se estrenaron libertades políticas que permitieron volver del exilio a miles de españoles, se empezó a organizar la Administración general del Estado, se sentaron las bases de un régimen económico liberal que dio prioridad a los propietarios y a los empresarios, y se inauguró un régimen social de clases en el que la burguesía pasó a ocupar la dirección de los asuntos públicos.

En este contexto es donde los gobiernos liberales se preocuparon por el desarrollo del sistema escolar en España, para lo que fueron creando diversos planes de estudio (según la alternancia en el poder de progresistas y moderados), caracterizados todos por su corta vigencia, reglamentos, nuevas instituciones docentes⁸³, organigramas de la administración escolar, etc. Iban

⁸¹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1926). La situación de las artes y los oficios en nuestra legislación. Ministerio de Instrucción Pública. Madrid.

⁸² Fernando VII había derogado la Ley Sálica.

⁸³ En esta época se crean por primera vez los Institutos de segunda enseñanza, llegándose a crear entre 1835 y 1849 un total de cincuenta y nueve, de los cuales treinta y cinco serían como consecuencia del Plan Pidal que analizaremos seguidamente. DELGADO CRIADO, B. Coord. (1994). Ob. Cit., p. 157.

buscando todos ellos la promulgación de una ley general que facilitara la regulación y el control de la enseñanza en todos sus niveles.

Cabe resaltar en este periodo la aprobación del Plan General de Instrucción Pública⁸⁴, aprobado por Real Decreto, de 4 de agosto de 1836 (Plan del Duque de Rivas⁸⁵) bajo el gobierno moderado de Istúriz. El Plan apenas tuvo vigencia y no llegó a aplicarse. El cambio político acaecido tras los sucesos de la Granja de 1836 y la llegada al poder de los liberales progresistas, determinó su derogación a los pocos días de aprobarse por razones meramente formales (tenía rango de decreto y no de ley como exigía la Constitución de Cádiz para la aprobación del nuevo plan de estudios). A pesar de ello, merece la pena hacer referencia a sus rasgos más característicos por el hecho de que sirvió de base para todos los proyectos que después se presentaron a las Cortes⁸⁶, por haberse tenido muy presente en la reforma radical de 1845, y por constituir un notable antecedente de la Ley de 1857.

El Plan, que abarca todo el sistema educativo⁸⁷ sigue la línea del Reglamento de 1821, si bien, la concepción política del moderantismo reflejará sus propias connotaciones en materia educativa. De hecho, del documento puede constatarse un nuevo tono, el de la concepción moderada⁸⁸, en el que se abandonan los presupuestos un tanto utópicos, idealistas e irreales del liberalismo gaditano y se opta por una línea más realista y sobre todo selectiva: la clase media será la base del nuevo régimen político.

Tal y como establece García García (1994). *“el liberalismo moderado y clasista privilegia la propiedad y la posición social, lejos de los postulados democráticos del liberalismo doceañista. En consecuencia, la universalidad y gratuidad de la enseñanza, fundamentos básicos de anteriores proyectos liberales, no serán contemplados como tales por el Plan del duque de Rivas,*

⁸⁴ El texto ha sido extraído de la obra Historia de la Educación en España (1985). T. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. MEC. Madrid, pp. 123-148.

⁸⁵ Recibe este nombre por ser el Duque de Rivas, Ministro de Gobernación, quien lo rubricó.

⁸⁶ El Proyecto de Someruelos para regular la enseñanza primaria de 1838, que se convirtió en ley, y el Proyecto para regular la enseñanza media y superior, que no llegó a aprobarse.

⁸⁷ Regula los tres grados de enseñanza: la instrucción primaria, ahora dividida en elemental y superior; la instrucción secundaria, también dividida en elemental y superior y que se imparte en institutos de diferente categoría (institutos elementales o superiores) y la instrucción superior, a la que corresponden las facultades, las escuelas especiales y los estudios de erudición.

⁸⁸ El moderantismo supone el abandono de las concepciones democráticas o radicales establecidas en las Cortes de Cádiz. Se huye de la soberanía nacional y se aboga por la soberanía de la inteligencia (detentada por aquellas clases que, a través de la instrucción y del trabajo han demostrado su capacidad para acceder a la propiedad), esto es, por el sufragio censitario, reducido a las nuevas clases propietarias, frente al sufragio universal. Para ellos prima la propiedad sobre la igualdad y la libertad.

*discurriendo desde entonces la instrucción por los moldes elitistas y netamente burgueses característicos del liberalismo doctrinario*⁸⁹.

El Plan se estructura en seis Títulos (Título I: De la instrucción primaria. Título II: De la instrucción secundaria. Título III: De la tercera enseñanza. Título IV: Disposiciones comunes a la segunda y tercera enseñanza. Título V: Disposiciones generales. Título VI: Disposiciones especiales para la ejecución de este Plan) y los rasgos que le definen son:

a) Abandono del principio de gratuidad de la enseñanza. Se excluye de la gratuidad a la enseñanza secundaria y superior y se establece un criterio restrictivo respecto de la gratuidad de la enseñanza primaria. La primaria elemental sólo será gratuita para los niños realmente pobres. En la superior se reservará un número de plazas gratuitas para los niños pobres que hubieren sobresalido en los exámenes de las escuelas elementales y anunciaren talento y aptitud para el estudio (art. 19). Los demás, que no sean realmente pobres, deberán abonar a los maestros de las escuelas públicas, elementales y superiores, una retribución semanal, mensual o anual.

El propio Duque de Rivas, en su “Escrito justificando el abandono de la gratuidad universal”⁹⁰ lo explica con estas palabras: *“La enseñanza primaria es la única que conviene generalizar, procurando, si es posible, que no haya un solo individuo en toda la sociedad que no participe de ella (...). Pasando más allá, todos los conocimientos se van haciendo cada vez menos necesarios a la generalidad de los ciudadanos, y circunscribiéndose a ciertas y determinadas clases; y aquí es donde conviene limitar el principio de la enseñanza gratuita...”*. Con ello estaba queriendo decir que si la segunda y tercera enseñanza sólo compete a las clases acomodadas, éstas no precisan de gratuidad puesto que pueden pagarlas. Es más, en la misma Exposición a SM, se dice que tanto la enseñanza primaria como la secundaria se subdividían en dos niveles, elemental y superior, con el fin de que *“cada individuo pueda llegar hasta el punto de instrucción que su posición social le permite”*.

b) Se restringe el principio de universalidad. Ésta, entendida como la extensión de la educación a todas las clases sociales, ha de considerarse ahora sólo para la enseñanza primaria; esto es, la enseñanza primaria es la única que conviene generalizar, las demás corresponden a las clases acomodadas.

⁸⁹ GARCÍA, C. (1994). Ob. Cit., p. 30.

⁹⁰El texto ha sido extraído de la obra Historia de la Educación en España (1985). T. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. MEC. Madrid, pp. 412-416.

c) Abandono del principio de igualdad ante las luces. Ya no se trata de conseguir igualdad ante las luces como presupuesto necesario para conseguir la igualdad real, sino que ahora, el primado de la propiedad implica la desigualdad derivada de la distinta educación obtenida. La igualdad será sólo igualdad jurídica ante la ley, convirtiéndose la educación en un poderoso instrumento de poder.

d) La enseñanza deja de ser uniforme en algunos ramos. Así, en los institutos superiores y facultades mayores no tendrán obligación los profesores de seguir texto alguno en sus explicaciones ni podrán imponerla a sus discípulos (art. 85). Se consagra, así, la libertad de cátedra.

e) La segunda enseñanza ya no es entendida como una enseñanza *“tan general como sea posible”*, según establecía el Reglamento de 1821, ni goza de autonomía y entidad propia. Ahora aparece como una enseñanza no terminal que va destinada a las clases acomodadas para que completen su educación general y sigan con fruto su incorporación a las facultades mayores y escuelas especiales (art. 25).

Esta segunda enseñanza es el nivel más cuidado, en su organización, en sus textos, en sus profesores, en la financiación, en su currículo (sus fines están en todo momento subordinados a formar un buen burgués)⁹¹. Es por ello que, estos estudios, y consecuentemente los de la enseñanza superior, están vetados a las clases populares. Tal y como establece García García (1994) *“eran saberes útiles y necesarios exclusivamente a “determinadas clases”. La capacidad económica y la posición social constituyen el instrumento más adecuado para establecer criterios de selección”*⁹². Entramos, por tanto, en una concepción clasista de la enseñanza, pues aunque no descarta tajantemente el ascenso social cuando haya para alcanzarlo talento y merecimiento, exige a los aspirantes pruebas contundentes de su valía.

f) Abandono del principio de libertad absoluta para la creación de centros privados. Se permite la instrucción privada en los niveles primario y secundario pero fijando unos requisitos mínimos para el nivel primario (art. 24)⁹³ y secundario (art. 40)⁹⁴, en realidad poco restrictivos.

⁹¹No olvidemos que es la burguesía moderada la que configura en estos momentos el sistema de instrucción español, desde su diseño hasta su desarrollo, siendo considerado por sus promotores un asunto casi único de las clases poderosas.

⁹² GARCÍA, C. (1994). Ob. Cit., p. 31.

⁹³ Art. 24: *“Todo individuo español de veinte años cumplidos que no se encuentre en alguno de los casos prevenidos en el artículo 16 puede establecer de su cuenta y dirigir escuela para la instrucción primaria, con las condiciones siguientes: 1º presentar a la autoridad civil local una certificación de buena conducta en los*

En cuanto a la tercera enseñanza pasa a ser monopolio del Estado y no cabe la posibilidad de cursar estos estudios en la enseñanza privada. En consecuencia, las enseñanzas técnicas que se cursan en las escuelas especiales (Canales, y Caminos, Minas, Agricultura, Comercio, Bellas Artes, Arte y Oficios, además de las que el Gobierno juzgue conveniente establecer en lo sucesivo, según lo requieran las necesidades públicas) pasan a ser competencia exclusiva del Estado.

El sentido práctico del currículum, la utilidad social y su capacidad de adaptación a los distintos ámbitos de la sociedad española puede detectarse a lo largo de su articulado. Seguidamente comentaremos algunos artículos del Plan que tienen relación con la FP, bien sea de base o específica.

En cuanto a la enseñanza primaria, consideramos que el artículo 5 al incluir en el currículum de la instrucción primaria superior: Mayores nociones de aritmética, Principios de geometría y sus aplicaciones más usuales, Dibujo y Nociones generales de física y química, acomodadas a las necesidades más comunes de la vida, lo que está pretendiendo es dotar a los alumnos una FP de base; introducirles en una serie de conocimientos que les pueden servir para su incorporación al trabajo, a cualquier tipo de trabajo.

De igual modo, el artículo 7 establece que en aquellos pueblos cuyos recursos lo permitan podrá ampliarse la instrucción dándole la extensión que se juzgue conveniente; extensión que creemos está relacionada con las necesidades productivas del entorno. No olvidemos que después de alcanzar este nivel educativo la inmensa mayoría de los pertenecientes a la clase popular desembocarán en el mundo de trabajo; primero, porque no tienen acceso a la segunda enseñanza (no es considerada como una extensión de la primaria), segundo, porque va dirigida a la clase burguesa, y tercero, porque en caso de tener acceso, probablemente no podrían pagarla.

Otra referencia a la FP vinculada al contexto en el que se produce la formación es la recogida en el artículo 9 cuando dice que *“En las escuelas de aldeas y poblaciones rurales se cuidará de instruir a los niños en algún*

términos prevenidos en el Artículo 15. 2º participar por escrito a la misma autoridad el ramo o ramos que se proponga enseñar...”

⁹⁴ Art. 40. *“Todo español de veinticinco años cumplidos puede formar y dirigir un establecimiento privado de instrucción secundaria, previos los requisitos siguientes: 1º Ser licenciado en Ciencias o en Letras. 2º Acreditar con certificación de la autoridad municipal que es de buena vida y costumbres. 3º No haber sido condenado a penas afflictivas o infamatorias sin haber obtenido rehabilitación. 4º Hacerse inscribir como tal director en el Instituto elemental o superior más cercano. 5º Manifestar por escrito al rector del Instituto el método que piensa adoptar en la enseñanza, la extensión de esta, y acompañar un plano del local que destina a ella”.*

trabajo manual, cultivo de árboles u otras labores del campo, según las producciones de cada país”.

En cuanto a la educación de las niñas se establecerán escuelas separadas para ellas donde los recursos lo permitan, acomodando su enseñanza a las correspondientes elementales y superiores de niños pero con las modificaciones y en la forma conveniente al sexo (art. 21). Es de suponer que lo referido a FP se sustituirá por formación doméstica (labores y habilidades propias del sexo).

En este sentido, se produce un avance con respecto al Reglamento de 1821, en cuyas escuelas sólo se les enseñaría, de niñas, a leer, escribir y contar y, de adultas, las labores y habilidades propias del sexo. Ahora tiene acceso a todas las enseñanzas que se imparte en las escuelas primarias tanto elementales como superiores con las matizaciones ya señaladas.

En lo que respecta a la segunda enseñanza, el Plan sigue primando las materias científicas y técnicas que forman el currículum sobre las humanistas⁹⁵, constatándose una ligera pérdida de posición de las enseñanzas técnicas en beneficio de la enseñanza de las humanidades en comparación con lo que establecía el Reglamento de 1821. Por una parte, las materias que están relacionadas con las enseñanzas técnicas son matemáticas, física y química, mecánica y astronomía física y dibujo lineal (art. 28). Echamos de menos mineralogía y geología, botánica y agricultura, zoología, etc., que sí aparecían en el artículo 24 del Reglamento de 1821. Por otra, aunque el artículo 32 establezca que estas enseñanzas se amplían en la enseñanza secundaria superior y se añadirán otras que preparan de un modo especial para los estudios superiores (además de la economía política, derecho natural y administración, que son obligatorias), lo curioso es que para entrar en las Escuelas especiales distintas a las de Caminos y Canales, Minas y Arquitectura (para las que hace falta el bachillerato de ciencias) basta haber terminado los estudios en un instituto elemental (art. 48).

Así, por poner un ejemplo, es perfectamente factible estudiar Comercio o Agricultura sin haber cursado previamente materias relacionadas con tal formación. De este modo, al no ser siempre obligatoria la segunda enseñanza superior para acceder a las escuelas técnicas, se produce una deficitaria formación de base en los alumnos y consecuentemente no llegan bien

⁹⁵ Un 42,9 por ciento de horas se destinaba a las materias de letras y un 57,1 por ciento para las de ciencias. DELGADO CRIADO, B. Coord. (1994). Ob. Cit., p. 160.

preparados al nivel superior. En cuanto a la escuela politécnica, no se hace mención alguna sobre ella.

Finalmente, en la tercera enseñanza observamos que los estudios de Medicina y cirugía, Farmacia y Veterinaria pasan a estudiarse en las facultades, quedando las escuelas especiales para los estudios de Caminos y canales, Minas, Agricultura, Comercio, Bellas Artes, Artes y Oficio y otros estudios que el Gobierno juzgue conveniente establecer en lo sucesivo, según lo requieran las necesidades públicas (art. 42). Con este último párrafo, se deja constancia de la importancia que conceden, por lo menos así lo expresan en el papel, a la conveniencia de adaptar la formación a las demandas de la sociedad.

Hubiera podido ser una ventaja para la formación secundaria y superior de las clases populares la ubicación de los institutos elementales y superiores, facultades y escuelas especiales en los pueblos (según situación, necesidades y medios), pero como ya sabemos el plan quiebra los principios de igualdad y universalidad y sólo dirige esta formación a las clases acomodadas.

En cuanto a los profesores de segunda y tercera enseñanza el Plan establece que para optar a la propiedad de las cátedras se necesita: 1º.- Tener el grado de licenciado en ciencias o en letras, según la asignatura de la cátedra, para los institutos elementales, y el de doctor en las respectivas materias para los de los institutos superiores y facultades mayores, 2º.- Disponer de un atestado de moralidad y buena conducta, facilitado por la autoridad municipal, y 3º.- Haber obtenido la plaza mediante oposición, cuyos ejercicios consistirán en una prueba o memoria escrita sobre uno de los temas que aparezcan en la convocatoria, un examen oral sobre la propia memoria, una explicación pública sobre uno de los temas que una hora antes le haya caído en suerte, y un examen privado sobre la ciencia o facultad y sobre la pedagogía o métodos de enseñanza y educación⁹⁶ (arts. 53, 76 y 77).

En cuanto al número de alumnos por profesor, el artículo 57 establece que no excederá de 20.

El Plan concibe la instrucción como un ramo más de la Administración, procediendo, en consecuencia, a centralizar y hacer depender directamente del Gobierno todo lo concerniente a la dirección de la enseñanza, concretamente del Ministerio de la Gobernación. Se suprime, pues, la Dirección General de Estudios como órgano colegiado, independiente respecto de la Administración

⁹⁶ Comienza a pedirse cierta formación pedagógica a los profesores.

del Estado, aunque inserto en ella, y se crea en su lugar el Consejo de Instrucción Pública como organismo de carácter puramente consultivo.

El Consejo de Instrucción Pública se compondrá de un presidente, de doce a veinte consejeros y un secretario de real nombramiento. En el caso de que asista al Consejo el Ministro de la Gobernación, ocupará la silla de la presidencia (art. 126). Los consejeros serán nombrados por el Gobierno entre los individuos más distinguidos por su saber en las diferentes carreras científicas y literarias, estén o no anualmente ocupados en cualquiera magistratura o destino público, debiendo recaer una mitad a lo menos de los nombramientos en personas que hayan pertenecido o pertenezcan a la clase de profesores (art. 128), lo que nos puede hacer pensar que a la opinión de los profesores se le asigna una considerable importancia.

Entre las funciones que tiene asignada el Consejo, está la de examinar y dar su dictamen: 1º Sobre todos los reglamentos o estatutos parciales que hayan de regir en cualesquiera establecimientos públicos, científicos o literarios. 2º Sobre la planta de cualquiera de estos establecimientos que se trate de formar de nuevo. 3º Sobre la conservación o supresión de los que existan en el día. 4º Sobre las modificaciones que admitan los métodos de estudios; la especie, número y serie sucesiva de cursos en cada carrera (art. 131). También propondrá al Ministerio de la Gobernación los inspectores o visitadores extraordinarios que en cada caso juzgue necesarios para inspeccionar los establecimientos de instrucción pública costeados por el Estado o por particulares (art. 133).

En cuanto a la administración y financiación de cada enseñanza, éstas correrán a cargo de Ayuntamientos (enseñanza primaria), Diputaciones (enseñanza secundaria) y del Estado (enseñanza superior), siendo preciso, a este respecto, la constitución de Comisiones de Instrucción Pública de provincia, partido y pueblo. De este modo, en la capital de cada provincia se establecerá una Comisión de Instrucción Pública, compuesta del gobernador civil (hará de presidente); de dos individuos de la Diputación provincial, nombrados por ella, que tengan residencia fija en la capital, a lo menos uno; del rector o rectores de la universidad o institutos que estuviesen establecidos en las mismas; de un eclesiástico, y cuatro profesores o personas instruidas y celosas. Estos cinco últimos serán nombrados por el Gobierno a propuesta de los primeros (art. 113).

Estará a cargo de esta Comisión, entre otras: 1º Cuidar de la observancia de los reglamentos literarios y vigilar la conducta de los profesores, rectores y jefes de los establecimientos de instrucción pública y privada. 2º Proponer al Gobierno los medios de extender y mejorar la educación en la provincia y las reformas que convenga hacer en los reglamentos de sus establecimientos literarios, incluidas las escuelas primarias. 3º Visitar anualmente, por medio de uno o dos individuos de dentro o fuera de su seno, todos los establecimientos de instrucción pública y privada; con respecto a los últimos, sus atribuciones se limitarán a verificar los adelantamientos de los discípulos y los métodos seguidos con mejor éxito. 4º Suspender y remover, previo expediente instructivo, a los jefes de establecimientos privados que por su conducta no mereciesen continuar en la enseñanza, o que se obstinasen en no admitir los visitantes de la Comisión en los términos arriba expresados. 5º Nombrar comisionados que presencien los exámenes y distribución de premios en los institutos elementales, o presenciarlos ella misma. 6º Proporcionar al Gobierno todos los datos que le pida sobre la enseñanza, y formar la estadística anual, así del número de alumnos que asistan a las escuelas primarias, institutos o universidades, como de los fondos de estos establecimientos... (art. 116).

Igualmente en cada cabeza de partido habrá una Comisión de Instrucción Pública, subordinada a la de provincia, compuesta del presidente del Ayuntamiento, de dos regidores elegidos por esta corporación, del rector del instituto, si lo hubiese; de un párroco y tres padres de familia nombrados por el gobernador civil a propuesta del Ayuntamiento (art. 117). Las atribuciones de estas Comisiones serán, dentro del partido, las señaladas anteriormente para las de provincia en los números 1º, 2º y 6º, entendiéndose con el Gobierno por medio de aquélla (art. 120).

También, en todo pueblo donde haya Ayuntamiento habrá una Comisión de Instrucción Pública, subordinada a la del partido, por cuyo conducto se entenderá con la de provincia y el Gobierno. Esta Comisión se compondrá del alcalde, de un regidor, de un párroco y tres padres de familia, nombrados por el gobernador civil a propuesta del Ayuntamiento (art. 121). Sus atribuciones serán: 1º Vigilar la conducta de los maestros de las escuelas primarias públicas y privadas. 2º Designar los niños pobres que no hayan de pagar retribución. 3º Formar la estadística de las escuelas de su distrito. 4º Proponer a la de provincia los puntos donde convenga establecer nuevas escuelas. 5º Proporcionar a la de provincia todas las noticias que le pida sobre instrucción

primaria. 6º Cuidar de que no se distraigan los fondos asignados a las escuelas y excitar a los Ayuntamientos a que exijan las cuentas a los administradores de las obras pías destinadas a sostenerlas (art. 124). En las capitales y cabezas de partido no habrá comisiones de pueblo, cuyas atribuciones reasumirán las de partido (art. 125).

La caída del Gobierno de Istúriz cuando aún no había sido aprobado el Plan por las Cortes, originó su desaparición. La aplicación del mismo era suspendida por una Real orden de 4 de septiembre de 1836. Derogado el Plan, se abre un nuevo vacío legal y, con ello, la necesidad de crear otro marco legal que diera unidad y coherencia al sistema.

El restablecimiento de la Constitución de Cádiz no supuso, como cabría esperar, la implantación del Reglamento de 1821, sino que fueron elaboradas unas normas provisionales para el curso que iba a empezar. Es así como por Real Orden, de 29 de octubre de 1836, se aprobó el “Arreglo provisional de estudios para el próximo año académico”⁹⁷ (curso 1836-1837), elaborado por la Dirección General de Estudios, restablecida de nuevo bajo la presidencia de Quintana; arreglo que se limitaba a renovar los estudios secundarios y universitarios en una línea ilustrada y científica (introducía en los estudios secundarios asignaturas relativas a los saberes útiles) y que nada decía sobre la enseñanza primaria. Mientras tanto, se dejaba a la Dirección la formulación de un nuevo y completo plan de estudios.

En este periodo las Cortes constituyentes de 1836-37 llevan a cabo la reforma constitucional, aprobándose el 18 de junio de 1837 la nueva Constitución de la Monarquía Española, que al igual que la de Cádiz otorgaba la potestad legislativa en materia de instrucción a las Cortes, ahora bicamerales.

Durante su vigencia, y bajo el gobierno nuevamente en manos de los moderados, el Marqués de Someruelos, como Ministro de la Gobernación, presenta dos proyectos de ley: uno, el 29 de enero de 1838, para la enseñanza primaria, aprobado por Ley, de 21 de julio de 1838, “el Plan de Instrucción primaria”⁹⁸ y, otro, el 29 de mayo del mismo año, para secundaria y superior, el “Proyecto sobre la Instrucción secundaria y superior”, que no llegó a aprobarse. Ambos recogen, en líneas generales, el Plan del Duque de Rivas (se primaban las enseñanzas científicas y técnicas frente a las humanísticas en la enseñanza

⁹⁷ GACETA DE MADRID nº 700, de 6 de noviembre de 1836, p. 1.

⁹⁸ También conocida como “Ley autorizando al Gobierno para plantear provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria”.

secundaria, desaparecía la Dirección General de Estudios, encargándose de la dirección, administración y organización educativa el Gobierno, asesorado por el Consejo de Instrucción Pública...), si bien el Proyecto es más restrictivo en cuanto a la enseñanza privada y la libertad de elección de los libros de texto.

Otro intento de sacar adelante una ley de enseñanza secundaria y superior fue el Proyecto Infante de 1841, que ni siquiera llegó a ser discutido.

Como consecuencia de la dificultad para llegar a un acuerdo en las Cortes y de que prosperara una ley general de educación, el “arreglo provisional” fue prorrogado durante nueve años y todas las reformas educativas que se fueron produciendo desde entonces se hicieron por vía reglamentaria, al margen del poder legislativo.

En 1843, con la mayoría de edad de Isabel II, se abre un nuevo periodo en la historia de España que dura hasta 1854; es la llamada “década moderada” (1843-1854).

Moderación y escepticismo van a ser los rasgos más característicos del periodo, predominando un sentido realista y desengañado y cierta desconfianza en los principios y panaceas universales. Bajo estas premisas ideológicas la “década moderada” se convierte en el deseado reino de la seguridad y de los negocios. En efecto, Tuñón de Lara (1973), en su obra “La España del siglo XIX” mostraba que *“es en la década moderada cuando se produce el despegue de la industria textil catalana, se impulsa la siderurgia vasca, se desarrolla la industria del carbón asturiana, etc.”*⁹⁹. Es más, para Puelles (1999) *“la expansión económica del periodo 1854-1862 es el premio al trabajo mesocrático de esos años”*¹⁰⁰.

Y es con este espíritu pragmático y realista con el que los moderados acometerán dos importantes empresas: una, la elaboración y promulgación de una nueva Constitución, la Constitución de 1845, y la otra, en el terreno educativo, la elaboración de un nuevo Plan, que aparece como cima y recopilación de todos los anteriores. Con él se sintetiza, ordena e incluso se corrige toda la legislación publicada desde las Cortes de Cádiz y se reúnen en un solo cuerpo legal. Nos referimos al “Plan General de Estudios”, aprobado por Real Decreto, de 17 de septiembre de 1845¹⁰¹, y que debe su gestión al Ministro de la Gobernación Pedro José Pidal, de ahí su nombre (Plan Pidal), aunque su

⁹⁹ TUÑÓN DE LARA, M. (1973). La España del siglo XIX. Laia. Barcelona, p. 104.

¹⁰⁰ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 104.

¹⁰¹ GACETA DE MADRID nº 4029, de 25 de septiembre de 1845, pp. 1-5.

autor material fue Antonio Gil de Zárate, representante típico de los afanes burgueses.

En su obra “De la Instrucción Pública en España”, Gil de Zárate, según recoge García (1994), da cuenta detallada de los trabajos preparatorios para la confección del Plan; se consultó a las universidades y a una comisión de expertos, fue informado por el Consejo de Instrucción Pública y posteriormente, Pedro José Pidal lo retuvo aún tres meses efectuando nuevas consultas¹⁰².

Los motivos que para su aprobación se esgrimen se recogen en la Exposición del Ministro Pidal a la Reina Isabel II, que son los siguientes: *“Careciendo de un sistema uniforme y bien ordenado; regida en general por disposiciones interinas, cuyo carácter tienen también casi todos los profesores; dotados éstos mezquinamente; desatendidos ciertos estudios a que es preciso dar impulso; privados todos de aquel enlace que constituye el verdadero edificio del saber humano, y, por último, introducido el desorden en la Administración económica, no había persona alguna en España que no clamase por su pronto y eficaz remedio”*.

Por su parte, en el Preámbulo mismo del Real Decreto se vuelve a insistir en las causas que han motivado su creación: *“las necesidades de organizar del modo más conveniente la Instrucción Pública del reino en la parte relativa a las enseñanzas secundaria y superior, a fin de comunicar a todos los ramos del saber el debido impulso, perfeccionar los estudios y dar a los profesores el decoro indispensable para que cumplan cual corresponde con sus importantes funciones”*.

El Plan General de Estudios, y su Reglamento, de fecha 22 de octubre de 1845¹⁰³, se refieren solamente a la enseñanza secundaria y universitaria, no dedicando espacio a la primaria por considerar que ya había quedado estructurada en los planes del liberalismo y, especialmente, en la Ley de Someruelos de 1838.

El Plan está dividido en cuatro Secciones (Sección Primera: De las diversas clases de enseñanza. Sección Segunda: De los establecimientos de enseñanza. Sección tercera: Del profesorado público. Sección Cuarta: Del gobierno de la Instrucción pública), si bien, nosotros limitaremos su estudio, por cuanto es lo que aquí interesa, al análisis de las diferentes clases de estudios

¹⁰² GARCÍA, C. (1994). Ob. Cit., p. 56.

¹⁰³ GACETA DE MADRID nº 4065, de 31 de octubre de 1845, pp. 1-3.

y de las materias que ha de abrazar cada una de ellas así como del profesorado y del gobierno de la Instrucción pública.

La enseñanza secundaria, es definida por Pidal como aquella que “*es propia especialmente de las clases medias, ora pretendan sólo adquirir los elementos del saber indispensables en la sociedad o toda persona regularmente educada, ora intenten allanarse el camino para estudios mayores y de adquisición más difícil*”. Para conseguir uno u otro objetivo, continua “*es fuerza dividir la segunda enseñanza en dos partes distintas, correspondientes a sus dos fines principales. Conocimientos hay que son necesarios a la generalidad de los hombres independientemente de la carrera que sigan, y otros que sólo se aplican a ciertas y determinadas profesiones. Empeñarse en que todos, sin distinción, adquieran estos últimos es perder tiempo y estudios. Hasta elegir carrera se debe limitar la enseñanza a los conocimientos elementales que en cualquiera situación social pueden ser provechosos. Llegado aquel caso, entra la época de dilatar estos primeros conocimientos, darles la extensión conveniente y adquirir otros especiales preparatorios para el estudio de la profesión que se emprenda.*”¹⁰⁴. Sin embargo, el artículo 2 no define la enseñanza secundaria sino que sólo se limita a decir que la enseñanza secundaria es la continuación de la instrucción primaria elemental completa y que se divide en elemental y de ampliación.

La elemental abarca los conocimientos necesarios para la generalidad de los hombres, y la de ampliación prepara para el estudio de ciertas carreras o sirve para perfeccionar los conocimientos adquiridos en la elemental (art. 6). Por tanto, vuelve a adquirir carácter terminal y la doble dimensión que le atribuía el Reglamento de 1821 (finalidad dual).

En cuanto al currículum a seguir podemos decir que en él se va a combinar la tradición con la modernidad, aunque decantándose en la secundaria elemental a favor de la primera¹⁰⁵; esto es, por la formación humanista. Además del acceso a la universidad con esta segunda enseñanza, dirigida a las clases medias, se perseguía distinción social, y para conseguirlo era fundamental el predominio de la orientación humanista-clásica frente a las enseñanzas técnico profesionales. Así quedaba justificado en la Exposición a S.M: “*En lo antiguo fijaba casi exclusivamente la atención el estudio del latín,*

¹⁰⁴ Exposición de Pidal a S.M. Isabel II en la presentación del Plan.

¹⁰⁵ El 75 % de las horas eran asignadas para las materias de letras. DELGADO CRIADO, B. Coord. (1994). Ob. Cit., p.160.

que con algunos conocimientos de filosofía escolástica venía a constituir nuestra segunda enseñanza. Echáronse luego de menos las ciencias exactas y naturales, cuyo abandono ha sido tan funesto a la industria española; y después de varios ensayos hechos no con muy feliz éxito, cayóse en el extremo contrario, abandonándose casi del todo el estudio de las humanidades y pretendiendo convertir a los niños puramente en físicos y matemáticos. ¿Qué ha resultado de aquí? Sin conseguirse lo último, se han perdido los estudios clásicos y nuestra literatura actual se resiente, por desgracia, de tan fatal abandono”.

Los datos sobre escolarización en este momento son clarificadores: sólo el treinta y tres por ciento de los jóvenes¹⁰⁶ del grupo de edad correspondiente cursaban la segunda enseñanza. Hasta aquí llegaban las clases medias¹⁰⁷.

La enseñanza secundaria elemental se cursa en cinco años, es general y se encuentra formada por una suma de conocimientos indispensables a toda persona bien educada: Gramática y lengua castellana, Latín, Geometría, Historia general y de España, Moral y religión, Lengua francesa, Retórica, Elementos de física con algunas nociones de química, etc. (art. 3).

La de ampliación, de dos años de duración, está compuesta de estudios más especiales que se dirigen a distintos fines¹⁰⁸. Se dividen en dos secciones que por los estudios que en cada una predominan, se llamarán de Letras¹⁰⁹ y de Ciencias¹¹⁰ (art. 6). De estas asignaturas se tomarán y añadirán a la enseñanza elemental las que sean convenientes, atendidos los medios de cada establecimiento y las necesidades de la instrucción pública en las respectivas localidades (art. 7). Nuevamente observamos como la intención es que la formación se adapte al contexto. Según sean las necesidades del entorno, el currículum que ofrecen los centros debe ser distinto.

Los estudios superiores, aquellos que sirven para obtener el grado de doctor en las diferentes facultades o para perfeccionarse en los varios conocimientos humanos (art. 31), contemplan, entre otras asignaturas de

¹⁰⁶ Las mujeres seguían estando excluidas del sistema.

¹⁰⁷ DELGADO CRIADO, B. Coord. (1994). Ob. Cit., p. 161.

¹⁰⁸ “Aquí ha bastado reunir las ciencias que pueden servir de preliminar a las diferentes carreras, para que cada cual vaya a buscar como en un vasto almacén los conocimientos que necesite, desechando aquellos que no conduzcan a su especial objeto. (...) *Comprendidas se hallan en ella ciencias harto desatendidas en España, a pesar de que son la base principal de la industria y pública riqueza*”. (Exposición a S.M.).

¹⁰⁹ Las asignaturas son: Lengua inglesa, Lengua alemana, Perfección de la lengua latina, Lengua griega, Lengua hebrea, Lengua árabe, Literatura general y, en particular, la española, Filosofía, Economía política y derecho político y administrativo (art. 6).

¹¹⁰ Las asignaturas son: Matemáticas, Química general, Mineralogía, Zoología, Botánica y Astronomía física.

ciencias: Mecánica racional, Física matemática, Ampliación de la química, Astronomía, Zoología, Geología, etc. Sin perjuicio de aumentarlas cuando convenga y lo permitan los fondos de la instrucción pública (art. 32).

En cuanto a los estudios especiales, esto es, los que habilitan para carreras y profesiones que no se hallan sujetas a la recepción de grados académicos (art. 40) y que van a ser costeados por el Gobierno son los siguientes: Construcción de caminos, canales y puertos, Laboreo de las minas, Agricultura, Veterinaria, Náutica, Comercio, Bellas Artes, Artes y Oficios, y Escribano y Procuradores de los Tribunales. El orden y duración de los mismos se establecía en reglamentos especiales.

El Plan consagra definitivamente la educación como servicio público (la educación como un derecho estatal¹¹¹) y nuestro sistema de instrucción como secular (separación de la educación de las manos de la Iglesia), universal (la educación abarca a todas las clases sociales, es decir, enseñanza para todos, pero tan sólo en su primer nivel pues la secundaria se dirige a las clases altas y medias), completo (abarca a todo cuanto puede influir en la prosperidad o decadencia de la sociedad), centrista (centralización administrativa) y uniforme (uniformidad de textos¹¹² y programas), dejando su administración y control de una vez para siempre en manos del Estado. Declara la libertad de enseñanza pero no de manera absoluta; el Plan tras limitar su posibilidad sólo para la enseñanza secundaria, sigue una línea restrictiva y de control estatal estableciendo unos requisitos mínimos para el titular, edificio, dirección y profesorado, incorporando los centros al instituto más inmediato a efectos de matrícula y exámenes, sujetándolos a la inspección gubernamental y exigiendo una autorización expresa de apertura¹¹³ (Sección Segunda, Título II. Arts. 79-95). En él se renuncia a una educación gratuita en todos los grados y, en definitiva, viene a establecer las bases para una primera definición del sistema educativo contemporáneo. El Plan fue retocado varias veces¹¹⁴ (Plan de Estudios

¹¹¹ “La enseñanza de la juventud no es una mercancía que puede dejarse entregada a la codicia de los especuladores, ni debe equipararse a las demás industrias en que domina sólo el interés privado. Hay en la educación un interés social, de que es guarda el Gobierno, obligado a velar por él cuando puede ser gravemente comprometido” (Exposición a S.M.).

¹¹² Los libros de texto se elegirán por los catedráticos de entre los comprendidos en la lista que al efecto publicará el Gobierno... (art. 48).

¹¹³ La libertad de enseñanza se restringe aún más que con el Plan del Duque de Rivas. Ahora los requisitos para impartir privadamente la enseñanza secundaria son mucho más severos.

¹¹⁴ El Plan era fácilmente modificable tras cualquier cambio de Gobierno al haber sido aprobado por Real Decreto.

de 1847¹¹⁵, de 1849, de 1850¹¹⁶ y de 1852), hasta desembocar en la Ley de Moyano de 1857.

En cuanto al profesorado público, los objetivos a alcanzar se referían, entre otros, a asegurar su estabilidad, mejorar sus sueldos, darles la consideración debida, y establecer su ingreso por oposición, pues consideraban que el éxito de la reforma se hacía depender de contar con profesores idóneos que pudieran dedicarse con celo y constancia a su importante ministerio. Así se expresaba en la Exposición: *“estos profesores jamás existirían mientras su suerte sea precaria, mientras mezquinas dotaciones les aseguren apenas una miserable existencia, y mientras no estén rodeados de aquel decoro y prestigio que debe acompañar a los dispensadores del saber, a los encargados de cultivar la más noble de las facultades del hombre”*.

Por estos motivos, y para darles el decoro indispensable, el Plan establece los topes mínimos y máximos sobre los que se moverá el sueldo de los mismos según la asignatura que desempeñen y la población en que se halle el establecimiento (art. 111), el sistema de oposición para ocupar una plaza y para ascender de categoría, e incluso se les permite, con el permiso correspondiente, perfeccionar sus conocimientos en Madrid, aunque pagando al sustituto ellos mismos o la provincia, caso de que se creyera conveniente (art. 129). Además, el Gobierno pensionará en Madrid al conveniente número de jóvenes para que perfeccionándose en las ciencias puedan convertirse en profesores idóneos. Lo mismo podrá hacer las provincias, pensionando a sus alumnos y enviándolos a Madrid (arts. 125 y 127). Los pensionados, concluida su formación, tendrán obligación de servir por espacio de cuatro años las cátedras que se les encarguen en los puntos donde lo creyere conveniente el Gobierno (art. 128).

Por último, en correspondencia con la consideración de la educación como un servicio público y en lo que atañe a los aspectos orgánico-administrativos, el Plan continuaba la línea trazada por los proyectos liberales: la dirección y el gobierno de la instrucción pública en todos los ramos corresponde al Rey por el Ministro de la Gobernación (art. 131), que será

¹¹⁵ Aprobado por Real decreto de 8 de julio de 1847. En él se suprime la distinción entre el nivel elemental y de ampliación de la enseñanza secundaria, que se fija en cinco años, y los institutos se dividen en locales y provinciales, en función de que se impartiesen tres o los cinco años del bachillerato. GACETA DE MADRID nº4684, de 12 de julio de 1847, pp. 1-4

¹¹⁶ Aprobado por Real decreto, de 28 de agosto de 1850. GACETA DE MADRID nº 5895, de 3 de septiembre de 1850, pp. 1-3. En él se refuerza la concepción de un bachillerato clasista y se concibe la secundaria como preparatoria para los estudios universitarios, al pretenderse crear en paralelo una enseñanza profesional orientada al ejercicio de determinadas profesiones según lo permitan las circunstancias y requieran las necesidades del país.

asesorado por el Consejo de Instrucción Pública¹¹⁷ como máximo órgano consultivo, cuyos vocales serán nombrados por el Rey de entre las personas más distinguidas en las carreras científicas y literarias (art. 132).

Para la visita de los centros de enseñanza, tanto públicos como privados, se creará el número suficiente de inspectores (art. 136), y para los aspectos puramente académicos y de orden interno, los rectores, decanos y directores de centros docentes serán los encargados de velar por la ejecución y control de las normas emanadas del Ministerio de la Gobernación, responsable de la instrucción pública.

En resumen, y por lo que aquí interesa, el Plan aborda la FP en sus diferentes niveles: en la enseñanza secundaria de ampliación (pública o privada), rama de ciencias; en los estudios superiores y en las enseñanzas especiales (sólo a cargo del Estado) pudiendo considerarse una pieza importante en la configuración de las enseñanzas técnicas por cuanto sienta las bases para su posterior puesta en marcha. De hecho, es en este Plan donde el Gobierno hace suyo el compromiso de dotar al país de la enseñanza industrial, comercial, agraria, marítima, etc., que concurrieran a crear, unidas a las demás carreras científicas, los intereses materiales que constituyen la parte sólida del cuerpo social.

De este modo, una vez reorganizadas la enseñanza de las universidades, siguiendo el patrón liberal y centrista y cumpliendo el deseo de políticos y empresarios de contar con un capital humano autóctono necesario para hacer frente al proceso de industrialización que había llegado a España en los comienzos de la época isabelina (proceso que iba acompañado de cambios tecnológicos y de organización del trabajo a los que los organismos ilustrados no podían dar respuesta adecuada por su carencia de medios), se puso en funcionamiento de forma sistemática la docencia técnica, sobre todo industrial, en sus diferentes niveles, encargándose el Estado de todos los aspectos de la misma (antes había estado en gran medida en manos de los Consulados o Juntas de Comercio y algunas Sociedades Económicas). Así, cinco años después de la promulgación del Plan Pidal, esto es, en 1850, vieron la luz el Plan de Enseñanzas Industriales, el de Enseñanzas Agrícolas, Comerciales, Náuticas, etc., con los que se crean oficialmente estas enseñanzas en España y en donde

¹¹⁷ El Consejo de Instrucción Pública dará su dictamen cuando sea consultado por el Gobierno: 1º sobre creación, conservación y supresión de establecimientos de instrucción Pública. 2º Sobre los métodos de enseñanza y libros de texto. 3º Sobre los reglamentos de toda clase de escuelas. 4º Sobre provisión de cátedras, etc. (art. 134).

van a convergen las anteriores vías de desarrollo de las enseñanzas técnicas, la “oficial” y la “social”, quedando de este modo integradas. Un claro ejemplo lo constituye la Escuela Industrial de Barcelona (1851) que se forma por la agrupación de las cátedras o escuelas gratuitas que desde 1769 habían ido poniendo en marcha y manteniendo la Junta de Comercio de Barcelona. La Junta había sido la institución docente que hasta ese momento había tenido a su cargo las enseñanzas industriales de la ciudad, pero ahora debían trasladar a las nuevas escuelas industriales no sólo el material docente (laboratorios, talleres, bibliotecas...) existente en sus respectivas escuelas sino también ceder los edificios y el profesorado.

Del estudio de estos planes nos ocupamos en el epígrafe siguiente.

Ahora, finalizamos con varios cuadros-resumen que recogen lo más relevante de los antecedentes y evolución de la FP reglada del periodo analizado.

Cuadro nº 3. ANTECEDENTES DE LA FP REGLADA (1812-1823)

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX: ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
SITUACIÓN DE PARTIDA	1.-Analfabetismo. 2.-Muy escasa tasa de escolaridad. 3.-Estado lastimoso de los centros de enseñanza. 4.-Falta de uniformidad en los métodos de enseñanza. 5.-Dominio de métodos antiguos. 6.-Gran resistencia a la introducción de las ciencias útiles. 7.-Deficiencias en el profesorado (en número y en formación). 8.-Enseñanzas sin conexión. 9.-Algunas Escuelas técnicas a cargo de Sociedades Económicas, Consulados y Juntas de Comercio. 10.-Desconfianza generalizada de los empresarios por las enseñanzas técnicas regladas, sobre todo las de nivel elemental. 11.-Escasez de recursos de la Hacienda Pública.
CONSTITUCIÓN DE 1812 (Título IX) (Acta fundacional del sistema educativo)	1.- Universalidad de la educación primaria. 2.- Uniformidad de los planes de enseñanza. 3.- Centralización de la enseñanza. 4.- Libertad de enseñanza. 5.- Creación de un órgano de inspección de la enseñanza.
INFORME QUINTANA (1813) (Formulación del ideario educativo liberal) (Carácter utópico)	1.-Bases del Plan de enseñanza: - Debe ser igual. - Debe ser completa. - Debe ser universal. - Debe ser uniforme. - Debe ser pública. - Debe ser gratuita. - Debe ser libre. 2.-Integración de las enseñanzas técnicas en el sistema educativo. 3.-Concesión de pensiones por el Estado para cursar estudios en España y en el extranjero.
DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO SOBRE EL ARREGLO GENERAL DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1814)	1.- Establece las mismas bases que el informe. 2.- Divide el sistema de enseñanza en tres grados: primera, segunda y tercera enseñanza. 3.- Concesión de pensiones por el Estado para cursar estudios en España y en el extranjero. 4.- No contempla a la mujer en el sistema.
VUELTA AL ANTIGUO RÉGIMEN (1814-1820)	1.- Instrucción, sobre todo la enseñanza primaria, en manos de la Iglesia. 2.- Las enseñanzas técnicas no hacen acto de presencia en el mapa de la instrucción pública. 3.- Protagonismo de las Juntas de Comercio y los Consulados en lo que se refiere al fomento de las enseñanzas directamente vinculadas a las necesidades económicas (enseñanzas técnicas): Junta de Barcelona, Consulados de Alicante, Bilbao, Santander, Cádiz, Málaga...

1.3.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ESPAÑOL DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.

RESULTADOS OBTENIDOS	1.- Escasa vigencia temporal (2 años). 2.- Escasa vigencia práctica por las dificultades de aplicación (aciertos más teóricos que reales). 3.-Incumplimiento de la normativa: - No se crean las universidades de provincia destinadas a la segunda enseñanza. - No se establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria→ escaso nivel de asistencia. - Deficiente dotación de recursos materiales... 4.- Necesidad de rectificar el principio de gratuidad total.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Incumplimiento estatal de la normativa. 2.- Crisis económica y financiera. 3.- Falta de medios materiales por escasez de recursos económicos. 4.- Inexistencia de profesores cualificados y en número suficiente. 5.-Estado lamentable de los centros de enseñanza. 6.- Escasa asistencia de alumnos.

Fuente. Elaboración propia.

Cuadro nº 4. ANTECEDENTES DE LA FP REGLADA (1823-1845)

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX: ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DÉCADA OMINOSA (1823-1833) (Restablecimiento del poder absoluto de Fernando VII)	1.- Plan Calomarde: - Tipos de enseñanza: enseñanza de primeras letras, de latinidad y humanidades, y el universitario. - No contempla las enseñanzas técnicas. - Centralismo uniformista. 2.- Creación de escuelas técnicas por Consulados, Juntas de Comercio, y alguna por iniciativa regia (Real Conservatorio de Arte).
DÉCADA LIBERAL (1833-1843) (Retorno a la Constitución de 1812) (Constitución de 1837) PLAN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1836). (Decreto de S.M. la Reina Doña Isabel II) 1.- PRINCIPIOS Y BASES DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA LIBERAL (Liberalismo moderado) 2.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO	1.- Universalidad de la educación sólo para la enseñanza primaria. 2.- Abandono del principio de gratuidad (sólo para la enseñanza primaria y con restricciones). 3.- Abandono de la igualdad ante las luces. 4.- Libertad de enseñanza: enseñanza pública y privada (restricciones a la primera y segunda enseñanza, y monopolio del Estado de la tercera). 5.- La enseñanza deja de ser uniforme en algunos grados (Institutos superiores y Facultades). 6.- Contempla aspectos referidos a la FP en todos los niveles educativos. 7.- Formación vinculada a las necesidades económicas (adecuación al contexto). 8.- Formación completa del alumno. 9.- Concesión de pensiones para continuación de estudios superiores en España y en el extranjero. 10.- Escuelas primarias separadas para niñas donde los recursos lo permitan y con las modificaciones convenientes al sexo. No tienen acceso al resto de enseñanzas. 11.- Creación del Consejo de Instrucción Pública y de Comisiones provinciales y locales. 12.- Inclusión de aspectos pedagógicos en el proceso de selección de profesores. 13.- Establecimiento de ratio profesor-alumno (1/20). 1ª ENSEÑANZA: 1.- Posibilidad de extender y ampliar los conocimientos según las necesidades productivas del entorno (arts. 5, 7, 9) (FP de base adecuada al contexto). 2.- Financiada por los Ayuntamientos. 2ª ENSEÑANZA: 1.- Enseñanza no terminal (finalidad propedéutica),

1.3.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ESPAÑOL DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.

3.- RESULTADOS OBTENIDOS	sin autonomía ni entidad propia. 2.- Destinada a las clases acomodadas. 3.- Predominio de las enseñanzas técnicas sobre las humanísticas aunque en menor grado que el reglamento del 1821. 4.- Vocación general. 5.- Dotación de recursos materiales para consecución de objetivos. 6.- Financiada por las Diputaciones. 3ª ENSEÑANZA: 1.- Monopolio del Estado. 2.- Estudios según lo requieran las necesidades públicas: adecuación de la formación a las demandas del mercado de trabajo y de la economía. 1.- Apenas tuvo vigencia (algunos días). 2.- No llegó a aplicarse.
“ARREGLO PROVISIONAL DE ESTUDIOS PARA EL PRÓXIMO AÑO ACADÉMICO” (curso 1836-1837)”	1.- Renovación de estudios secundarios y universitarios. 2.- No trata la enseñanza primaria. 3.- Sigue una línea ilustrada y científica. 4.- Vigencia → 9 años.
PLAN DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA (Ley de 21 de julio de 1838)	1.- Recoge en líneas generales el Plan del Duque de Rivas.
PROYECTO SOBRE LA INSTRUCCIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR (1838)	1.- Recoge en líneas generales el Plan del Duque de Rivas. 2.- No llegó a aprobarse.
PROYECTO INFANTE (1841)	1- No llegó a ser discutido.

Fuente. Elaboración propia.

Cuadro nº 5. PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA FP REGLADA (1845-1850. PLAN GENERAL DE ESTUDIOS DE 1845.

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX: ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DÉCADA MODERADA (1843- 1854) (Constitución de 1845) PLAN GENERAL DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO PARA SU EJECUCIÓN (1845) (Ministerio de la Gobernación)	1.- Recopilación de los planes anteriores. 2.- Recoge las bases del sistema educativo contemporáneo. 3.- Recoge las bases de las enseñanzas técnicas.
PRINCIPIOS Y BASES DEL SISTEMA EDUCATIVO	1.- Educación como servicio público. 2.- No universalidad de la enseñanza secundaria y superior (destinada a las clases medias y altas). 3.- Renuncia a la gratuidad de la enseñanza. 4.- Libertad de enseñanza, pública o privada, sólo para la enseñanza secundaria (fuertes restricciones). 5.- Tercera enseñanza, monopolio del Estado. 6.- Tendencia al centralismo administrativo y uniformista (control estatal). 7.- Secularización de la enseñanza. 8.- Contempla aspectos referidos a la FP en los dos niveles educativos: enseñanza secundaria de ampliación (rama ciencias), en los estudios superiores y en las enseñanzas especiales. 9.- Formación vinculada a las necesidades económicas (adecuación al contexto). 10.- Formación completa del alumno. 11.- Concesión de pensiones para continuación de estudios superiores en España y en el extranjero. 12.- Exclusión de la mujer. 13.- Atención al profesorado (formación inicial, oposiciones, retribuciones, perfeccionamiento ...)
ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO	ENSEÑANZA SECUNDARIA: 1.- Dividida en elemental y de ampliación (dos secciones: letras y ciencias). 2.- Destinada a las clases medias y altas. 3.- Carácter terminal. 4.- Dimensión general y particular. 5.- Predominio de la formación humanista frente a las técnico profesionales. 6.- Currículum adaptado al contexto. ENSEÑANZA SUPERIOR: 1.- Monopolio del Estado.
RESULTADOS OBTENIDOS	1.- Pieza importante en la configuración de las enseñanzas técnicas. 2.- Compromiso del Gobierno de dotar al país de enseñanzas técnicas para contar con un capital humano autóctono necesario para hacer frente al naciente proceso de industrialización.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Incumplimiento de la normativa. 2.- Falta de medios humanos y materiales. 3.- Falta de financiación suficiente.

Fuente. Elaboración propia.

1.4.- LOS PLANES DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS DE 1850. EL PLAN DE ESCUELAS INDUSTRIALES Y SU CONSOLIDACIÓN EN EL PLAN Y REGLAMENTO PARA LA ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES DE 1855.

“La importancia de las escuelas industriales es conocida, nadie niega la grande influencia que habrán de ejercer en nuestra prosperidad y riqueza.”
Seijas Lozano¹¹⁸ (1850)

Fiel reflejo del compromiso asumido por el Gobierno de dotar al país de enseñanzas técnicas para contar con el capital humano que España necesita, sobre todo para hacer frente al naciente proceso de industrialización, es el contenido del artículo 84 del Plan de Estudios de 1850 (la segunda reforma del Plan Pidal de 1845), según el cual *“se crearán sucesivamente las escuelas especiales que puedan proporcionar los conocimientos necesarios para el fomento de la agricultura, de la industria, de las artes y del comercio...”*. Y fruto de lo anterior son los Reales Decretos de septiembre de 1850, promovidos por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas¹¹⁹, bajo el Gobierno moderado del General Narváez y siendo Ministro Manuel de Seijas Lozano¹²⁰. Éstos, que mencionamos por fecha de promulgación, son los siguientes: Real Decreto, de 4 de septiembre, por el que se crean las Escuelas Industriales¹²¹;

¹¹⁸ Preámbulo del Real Decreto, de 4 de septiembre de 1850, sobre creación de Escuelas industriales.

¹¹⁹ Creado por Real Decreto, de 28 de enero de 1847, y encargado desde entonces de la Instrucción Pública. GACETA DE MADRID nº 4521, de 30 de enero de 1847, p. 1.

¹²⁰ A esta labor dedicaría la mayor atención, pues tal y como decía en el Preámbulo del Real Decreto de 28 de agosto de 1850. *“estos estudios han sido los más abandonados en nuestra patria, siendo escasísimo los ramos en que se han cultivado, creciendo la necesidad de su planteamiento cada día, señaladamente el de aquellos sin los cuales la industria no puede desarrollarse ni tomar incremento. Para establecerlos, sin embargo, tocábanse dificultades de gran cuenta, no siendo la menor la falta de profesores y lo costoso de las enseñanzas”*.

¹²¹ GACETA DE MADRID nº 5900, de 8 de septiembre de 1850, pp. 1-2.

Real Decreto, de 4 de septiembre, para el arreglo de los Institutos de segunda enseñanza¹²²; Real Decreto, de 8 de septiembre, sobre el establecimiento de las Escuelas Agrícolas¹²³; Real Decreto, de 8 de septiembre, para el establecimiento de las Escuelas Comerciales¹²⁴, y el Real Decreto, de 20 de septiembre, sobre la organización y dirección de las Escuelas de Náutica¹²⁵.

Nos centraremos en primer lugar en el estudio del Plan de Escuelas Industriales, en cuyo Preámbulo Seijas Lozano exponía a S.M. la reina Isabel II las razones que justificaban la creación de las Escuelas Industriales y el por qué en ese momento. En él se expone de forma muy optimista que una vez establecidas las bases en que había de cimentarse (Plan de Estudios de 1845 y sus reformas), se dispone ya de los medios humanos y materiales en los institutos y las universidades para iniciar con éxito dichas enseñanzas.

A este respecto, en el Preámbulo se dice: *“Ocupado el Gobierno hace algunos años en la reorganización general de la instrucción pública para ponerla en armonía con las necesidades del siglo, no podía olvidar uno de los ramos más interesantes de ella y el que más influencia puede ejercer en prosperidad y riqueza de nuestra patria(..). Era preciso (...) crear escuelas en que los que se dedican a las carreras industriales pudiesen hallar toda la instrucción que han menester para sobresalir en las artes o llegar a ser perfectos químicos y hábiles mecánicos. De esta suerte se abrirán nuevos caminos a la juventud (...) para dedicarse a las ciencias de aplicación y a profesiones para las cuales hay que buscar en las naciones extranjeras personas que sepan ejercerlas (...). Antes de pensar en las aplicaciones de las ciencias es preciso que éstas se conozcan y se hayan cultivado suficientemente (...). Antes de crear escuelas industriales se necesitaba tener los establecimientos que las habían de servir de base, y antes de prometer una enseñanza, había que formar los Profesores encargados de suministrarla (...). Este tiempo ha llegado, no en verdad para crear de pronto escuelas industriales en grandes dimensiones, sino para principiar a formarlas e ir las organizando bajo un plan meditado y que conduzca progresivamente a su definitivo y perfecto establecimiento. Los adelantos conseguidos en instrucción pública desde 1845 y la organización que se le acaba de dar en el nuevo plan de estudios facilitan esta empresa, permitiendo acometerla con esperanzas de*

¹²² GACETA DE MADRID nº 5899, de 7 de septiembre de 1850, pp. 1-3.

¹²³ GACETA DE MADRID nº 5902, de 10 de septiembre de 1850, pp. 1-2.

¹²⁴ GACETA DE MADRID nº 5903, de 11 de septiembre de 1850, p. 1.

¹²⁵ GACETA DE MADRID nº 5915, de 23 de septiembre de 1850, p. 1.

buen éxito. Desde aquella época se han reunido en el Conservatorio de Artes, en las Universidades, en los Institutos, multitud de medios materiales de que entonces se carecía y se han formado Profesores, si no tan especiales como sería de desear, al menos con los conocimientos que los preparan para llegar a serlo”.

Es así, como a partir de 1850 se dispone la puesta en marcha en España de forma sistemática de la enseñanza industrial¹²⁶ (hasta entonces impartida, como sabemos, de forma irregular por los diferentes organismos e instituciones oficiales y sociales).

Dada la modestia de la industria española de la época y las estrecheces económicas de la hacienda pública, los legisladores deciden iniciar estas enseñanzas de modo progresivo, planteando, desarrollando, y perfeccionando las escuelas industriales y formando profesores poco a poco hasta alcanzar sus objetivos¹²⁷. Esta prudencia ministerial marcará, según Lusa Monforte (1996), *“el carácter casi de provisionalidad del periodo que se extiende hasta la reforma de las enseñanzas industriales de mayo de 1855”*¹²⁸.

El Plan creaba un sistema completo y estructurado de enseñanza industrial que es fácilmente comparable con el actual. En él se establecían tres niveles: el elemental (que se daría en los institutos de primera clase donde convenga y existan medios para sostenerla), que podríamos equiparar a la FP que se imparte en los actuales ciclos formativos de grado medio; el llamado de ampliación (que se impartiría, por ahora- dice el artículo- en Barcelona, Sevilla y Vergara, donde también se impartirán las enseñanzas elementales), similar a los ciclos formativos de grado superior y las, hasta hace poco, enseñanzas técnicas de ciclo corto impartidas en las Escuelas de Ingeniería técnica; y el nivel superior, a impartir exclusivamente en Madrid, en un Real Instituto que se creará al efecto, el Real Instituto Industrial, que correspondería a los estudios de las Escuelas Superiores de Ingenieros industriales.

En el Real Instituto Industrial habrá además una escuela elemental y otra de ampliación, las cuales servirán de modelo para la de sus respectivas clases en las provincias (art. 17). Tendrá también a su cargo y como

¹²⁶ Creemos que el Gobierno está más interesado en el fomento de la enseñanza industrial que del resto de enseñanzas técnicas (comerciales, náuticas...) como consecuencia de la necesidad de conseguir el capital humano que demandaba la industria.

¹²⁷ Así lo expresa el art. 70: *“No se plantearán, sin embargo, en toda su extensión, sino progresivamente y conforme se vayan formando profesores y reuniendo medios al efecto”.*

¹²⁸ LUSA MONFORTE, G. (1996). “La creación de la Escuela Industrial Barcelonesa (1851)”. En Quaderns d’Historia de l’Enginyeria. V. I, p. 25.

dependencias anejas al mismo: el Conservatorio de Artes, un Museo industrial que se creará al efecto, y Escuelas subalternas de artes y oficios, que al propio tiempo sirvan para los ejercicios prácticos de la escuela elemental (art. 22).

Estas tres enseñanzas, que serán gratuitas¹²⁹ y en turno de mañana o noche, según convenga (art. 48), se organizarán de modo que los alumnos de la elemental puedan pasar a la de ampliación, y los de ésta a la superior (art. 2), esto es, se pretende una plena conexión entre los tres niveles de enseñanzas.

La enseñanza elemental comprenderá un curso preparatorio y tres años de carrera (art. 3).

El curso preparatorio servirá para los que, teniendo diez años cumplidos, y habiendo asistido a las escuelas de primeras letras, necesiten todavía perfeccionarse en los conocimientos indispensables (gramática castellana, aritmética general, nociones de geometría y metrología) para emprender los estudios industriales con aprovechamiento (art.4). Las clases serán nocturnas y de dos horas de duración (art. 6).

Superada la fase preparatoria¹³⁰, o habiendo aprobado en los anteriores estudios, se pasaba los estudios de carrera (art. 8) que comprenderán las siguientes materias:

En el primer año: Complemento de la aritmética; Algebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive; Progresiones y logaritmos con las aplicaciones de este cálculo; Partida doble y práctica de todas las operaciones mercantiles: lección diaria, y Dibujo lineal: todos los días.

En el segundo año: Geometría elemental y nociones de geometría descriptiva con algunas de sus aplicaciones; Secciones cónicas consideradas gráficamente, trigonometría rectilínea, aplicaciones de la geometría y de la trigonometría a las artes y a la agrimensura: lección diaria; Dibujo lineal y modelado: ejercicios diarios.

En el tercer año: Principios de mecánica y física con sus aplicaciones más usuales a la industria: lección diaria durante la primera mitad del curso; Principios de química con iguales aplicaciones: lección diaria durante la

¹²⁹ La gratuidad se justifica por la necesidad de fomentar las enseñanzas industriales, pudiendo incluso el Gobierno, las Provincias y los Ayuntamientos asignar a los alumnos pobres algunas pensiones o gratificaciones para estimular su asistencia a las escuelas industriales (arts. 44 y 45).

¹³⁰ El curso preparatorio podía ser sustituido por un examen de las materias que en él se estudiaban si los alumnos hubieran cumplido los once años (art. 8).

segunda mitad del curso; Dibujo de adorno y aplicado a la fabricación, modelado: ejercicios diarios (art. 9).

Además, para los que, sin pasar a las demás escuelas, deseen adquirir mayores conocimientos, habrá un cuarto año en el que se explicará: Mecánica y Tecnología industriales: tres lecciones semanales; Química aplicada a las artes: tres lecciones semanales; Dibujo y modelado: ejercicios diarios (art. 10).

Esta enseñanza también será nocturna. Sin embargo, si en algún punto conviniere podrá ponerse de día parte de ellas, previa la aprobación del Gobierno. Se empleará hora y media al menos en la explicación de las materia, y una hora en el dibujo o modelado (dos horas y media/día) (art.11). Las lecciones de ciencia se darán en el Instituto; las de dibujo y modelado en la Academia o Escuela de Bellas Artes, donde la hubiere, y donde no, en la Escuela normal o en el mismo Instituto (art. 12).

Los alumnos que aprueben los tres cursos recibirán a su finalización un “Certificado de aptitud” para las profesiones industriales y los que, además, superen el cuarto curso recibirán el título de “Maestro de artes y oficios” (art. 56).

En cuanto a la enseñanza de aplicación, que será diurnas o nocturna, según convenga (art. 48), se requiere para ser admitido en la misma tener catorce años cumplidos y alguno de los requisitos siguientes: 1.- Haber estudiado y aprobado por lo menos los dos primeros años de la enseñanza técnica elemental. 2.- Haber estudiado y aprobado los tres años que se cursan en las escuelas normales superiores de instrucción primaria o 3.- Haber estudiado en establecimiento público y aprobar, mediante examen riguroso, gramática castellana, los dos años de las matemáticas elementales, dibujo lineal y de figura o adorno (art. 13).

Estas enseñanzas durarán tres años y comprenderán las siguientes materias:

En el primer año: Ampliación del álgebra y de la geometría: lección diaria durante la primera mitad del curso; Geometría analítica y cálculo infinitesimal con sus principales aplicaciones: lección diaria durante la segunda mitad del curso; Principios generales de física experimental con exclusión de toda la parte mecánica: lección diaria durante la primera mitad del curso; Geometría descriptiva: lección diaria durante la segunda mitad del curso; Delineación: ejercicios diarios.

En el segundo año: Continuación de la geometría descriptiva con sus aplicaciones: lección diaria durante la primera mitad del curso; Mecánica pura y aplicada, considerada analíticamente: lección diaria durante la segunda mitad del curso; Elementos de química: lección diaria durante la primera mitad del curso; Delineación y modelado: ejercicios diarios.

En el tercer año: Mecánica y tecnología industrial: lección diaria; Química aplicada a las artes: lección diaria; Delineación y modelado: ejercicios diarios (art.14).

Al igual que ocurría con la enseñanza elemental, en los puntos donde convenga podrá establecer un cuarto año de enseñanzas de aplicación, en que se enseñe, para los que deseen perfeccionarse en la maquinaria o en la química, las materias siguientes: Complemento de la mecánica industrial y construcción de toda especie de máquinas con el dibujo correspondiente, y Complemento de la química aplicada con las manipulaciones consiguientes (art. 15).

Este cuarto curso se concretará a una de las materias señaladas anteriormente, esto es, complemento de mecánica industrial y construcciones de máquinas o complemento de la química aplicada. Cada enseñanza requerirá un año, no pudiendo ser simultáneas, con lo que el alumno que quisiera estudiar las dos habrá de hacerlo en dos años (art. 16).

Los que aprueben los tres cursos recibirán, después del examen final de carrera, el título de “Profesores industriales”, y los que, además aprueben una u otra de las opciones del cuarto curso recibirán el título de “Ingenieros mecánicos (o químicos) de segunda clase. Si hacían las dos opciones el título es de “Ingenieros industriales de segunda clase” (art.58).

La enseñanza superior, también en régimen diurno o nocturno, según convenga (art. 48), se dará únicamente en el Real Instituto Industrial de Madrid y para ser admitido en la misma se necesita haber estudiado y aprobado los tres años de la enseñanza de ampliación (art. 18). Se cursará en dos años y dispone de dos especialidades: mecánicas y química (art. 19).

En la especialidad mecánica se estudiará:

En el primer año: Principios de historia natural y especialmente de mineralogía con aplicación a las artes; Higiene industrial: lección diaria; Complemento de la mecánica industrial: lección diaria; Delineación y modelado: ejercicios diarios.

En el segundo año: Construcción de toda especie de máquinas con su dibujo correspondiente: lecciones y ejercicios diarios; Economía y legislación industriales: lección diaria (art.20).

Para la especialidad química las enseñanzas son:

En el primer año: Principios de historia natural, y especialmente de mineralogía, con aplicación a las artes; Higiene industrial: lección diaria; Complemento de la química aplicada: lección diaria.

En segundo año: Continuación de la química aplicada; Análisis químico: lección diaria. Economía y legislación industriales: lección diaria (art. 21).

Los que aprueben los dos cursos de la especialidad mecánica recibirán el título de “Ingenieros mecánicos de primera clase, y los de la especialidad química los de “Ingenieros químicos de primera clase”. Los que consigan ambos títulos adquirirán el de “Ingenieros industriales” (art. 59).

Además de los cursos ordinarios, ya comentados, el Plan, en su deseo de difundir las enseñanzas industriales, contempla la posibilidad de impartir en los establecimientos lecciones extraordinarias los domingos y días festivos de manera gratuita (art. 51).

En su afán también por ofrecer una formación de calidad, el Plan en su Título V, y concretamente en su artículo 23, se refiere a los medios materiales que con mayor o menor extensión, según su naturaleza y objeto, han de tener las escuelas industriales: aulas, salas para delineación y modelado, instrumentos y materiales necesarios para la enseñanza, gabinete de física, laboratorio de química, colecciones varias, máquinas para realización de ejercicios prácticos, biblioteca, taller de prácticas....

En cuanto a los alumnos de las escuelas industriales son de dos clases: internos y externos. Son alumnos internos los que se matriculen para seguir las diferentes carreras industriales con sujeción a los requisitos y al orden riguroso anteriormente establecido a fin de obtener los títulos correspondientes. Estos alumnos no vivirán en las escuelas pero estarán obligados a permanecer en ellas el número de horas diarias que señalen los reglamentos, asistiendo a las lecciones, repasos y demás ejercicios que sean precisos para su completa instrucción (art. 41). Son alumnos externos los que se matriculen para una o más asignaturas sueltas con el único objeto de adquirir instrucción o de aprovecharlas para otras carreras especiales que exijan tales conocimientos. A estos alumnos no se les exigirán requisitos para ingreso pero no tendrán

derecho a título alguno; sólo en el caso de examinarse al final del curso y de ser aprobados se les expedirán certificaciones de aprovechamiento (art. 42). También se admitirán oyentes, pero éstos no tendrán derecho a título ni certificación aunque pretendan examinarse (art. 43).

El artículo 47 establece el modo en que los alumnos internos han de distribuir el tiempo, destacando, a este respecto, que además de realizar ejercicios en el taller de la escuela o en sus laboratorios, se realizarán práctica¹³¹ en fábricas y talleres particulares. Sería algo similar al actual módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), que forma parte del currículo de los Ciclos Formativos, y las prácticas en empresa de los estudios universitarios.

En cumplimiento de la perseguida uniformidad los programas de las diferentes asignaturas industriales en todos los grados se formarán anualmente por los profesores del Real Instituto Industrial, los aprobará el Gobierno y se enviarán a las demás escuelas, cuyos catedráticos tendrán obligación de sujetarse a ellos. Igualmente el Gobierno publicará los libros de texto para las diferentes asignaturas (arts. 49 y 50).

Serán los Reglamentos particulares los que determinaran las horas de asistencia, el orden de los estudios, los métodos que han de seguirse, los ejercicios prácticos y demás puntos relativos al gobierno y disciplina de las diferentes clases de escuelas industriales (art. 54).

Por último, y en lo que respecta a la financiación de estos centros, el Real Instituto Industrial y sus escuelas, como asimismo las de ampliación, serán costeadas por el Gobierno y sus gastos se incluirán en el presupuesto general del Estado (art. 65), mientras que los gastos que ocasionen las escuelas elementales sobre los necesarios para sostener las obligaciones del instituto se dividirán en tres partes iguales que se pagarán, respectivamente, por el Gobierno, la Provincia y el Ayuntamiento de la población donde se halle el establecimiento (art. 66), debiendo aprovecharse para las escuelas elementales todos los medios materiales que posean los institutos (art. 68).

A lo largo del año 1851 y siguientes, fueron apareciendo disposiciones concretas para la puesta en funcionamiento de las escuelas industriales¹³², tarea

¹³¹ El Gobierno establecerá convenios con las empresas para que los alumnos tomen parte en sus trabajos y adquieran así la habilidad y destreza en todas las operaciones industriales.

¹³² El Real Instituto Industrial de Madrid se creó en 1850 sustituyendo al Conservatorio de Artes, que había desarrollado su actividad como lugar de formación de artesanos. El profesorado y el material pasaron al Real Instituto; la Escuela de Barcelona se crea por la Real Orden de 24 de marzo de 1851 por la reunión de la mayor parte de las escuelas o cátedras de la Junta de Comercio de Barcelona; la escuela de Vergara comenzó su funcionamiento en 1851; la Escuela de Sevilla se crea en 1850 y comienza su andadura en el curso 1851-52.

que fue dificultosa debido a los problemas de financiación y a falta de profesorado cualificado.

Para paliar esta última deficiencia, por la Real Orden, de 26 de agosto de 1851¹³³, en la que se señalan las enseñanzas que han de darse en el Real Instituto Industrial para el próximo curso, se contempla además de la enseñanza elemental, de ampliación y superior, la enseñanza especial o normal que ha de darse en los primeros años para la formación rápida de profesores y así surtir a las recién creadas escuelas industriales.

El mecanismo consiste en seleccionar a seis alumnos aventajados cada año, mayores de dieciocho años, que deberán aprobar un examen sobre aritmética y álgebra, geometría, física y dibujo lineal y de adorno (art. 3); tras cursar y finalizar los estudios que duran tres años podrán ocupar las vacantes de profesores de las escuelas industriales que se vayan produciendo mediante el procedimiento de concurso (art. 5).

Otra de las consecuencias que trajo el Plan de Estudios de 1850 fue la promulgación del Real Decreto, de 4 de septiembre de 1850, sobre el arreglo de los institutos de segunda enseñanza, en cuyo Preámbulo se dice que *“de la existencia de los Institutos depende que haya o no en España segunda enseñanza, la cual, (...) constituye la cultura de las naciones, su actividad civilizadora; debiéndose el atraso en que nos vemos, a pesar de los elementos de prosperidad que nuestro país encierra, al abandono en que se la tuvo entre nosotros en tiempos anteriores”*. Más adelante se vuelve a insistir en que la conservación de los institutos de segunda enseñanza interesa a la prosperidad futura de España; porque *“no son sólo el albergue de la segunda enseñanza, sino el fundamento único en que han de estribar las escuelas industriales, agrícolas, de comercio y las otras especiales, de las cuales se espera el impulso de nuestra riqueza y prosperidad futura”*.

En el mismo Preámbulo se reconoce el lastimoso estado en que se encuentran muchos institutos (deficientes edificios, sin profesores, sin medios materiales de enseñanza) y lo lejos que se encuentran para dar en ellos una enseñanza perfecta (consecuencia de la siempre presente escasez de recursos), aunque se reconoce, también, los rapidísimos adelantos que se han producido en poco tiempo: *“se han formado un plantel de jóvenes profesores llenos de ardor por la enseñanza, y que amaestrados con su ejercicio y el estudio*

¹³³ GACETA DE MADRID n° 6259, de 2 de septiembre de 1851, p. 4.

pueden honrar a cualquier establecimiento literario llenando completamente sus deberes". Y aunque no todos merecen igual elogio, el Gobierno se compromete a *"irlos reemplazando por otros más idóneos"*.

En lo que respecta a las enseñanzas técnicas, éstas podrán establecerse en los institutos, tanto de primera como de segunda clase¹³⁴, según reclamen las necesidades o circunstancias concretas de la zona (art. 5).

Días después de promulgarse el Plan de Escuelas industriales, lo hace el Real Decreto, de 8 de septiembre de 1850, sobre el establecimiento de las Escuelas Agrícolas. Los argumentos esgrimidos por el Gobierno para crear estas escuelas residen en que España es una nación esencialmente agrícola y ya es tiempo de instruirse en los nuevos adelantos y prácticas que mejoran las producciones y, con ellas, las condiciones del agricultor.

Estas enseñanzas, al igual que las industriales, se estructuran en tres clases: elemental, de ampliación y superior de aplicación (art. 1).

Los estudios de la enseñanza elemental constarán de un curso preparatorio y tres de carrera (art. 2). Estudiarán el curso preparatorio los que teniendo 12 años cumplidos, y habiendo asistido a las escuelas de instrucción primaria, necesiten perfeccionarse en los conocimientos indispensables para emprender con éxito los estudios agronómicos; los que tuvieren estos conocimientos no tendrán que hacer el curso (art. 3).

Son objeto de estudio en el curso preparatorio las siguientes materias: gramática castellana, ejercicios de caligrafía y de redacción, aritmética elemental y continuados ejercicios de sus diversas operaciones, nociones de geometría reducidos al conocimiento de las líneas y de las figuras con la manera de formarlas, metrología, y nociones generales de agricultura (art. 4). Este curso se realizará de noche (art. 21).

Para matricularse en el primer año de carrera es preceptivo superar un examen sobre las materias que comprende la instrucción primaria elemental y las del año preparatorio (art. 5), lo que nos hace deducir la importancia que conceden para la obtención de buenos resultados el que se inicien los estudios con una buena preparación de base.

El currículum de estudios (art. 6) es el siguiente:

¹³⁴ También llamados provinciales o locales, respectivamente. En los primeros se imparte la segunda enseñanza completa (5 cursos), y en los segundos, sólo los tres primeros.

Primer curso. En la primera mitad del curso: Complementos de la aritmética, razones y proporciones, ejercicios prácticos, partida doble: lección diaria. En la segunda mitad: Álgebra elemental hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive: lección diaria; Nociones de botánica: tres lecciones a la semana; y Dibujo lineal: lección diaria.

Segundo año. Primera mitad: Geometría elemental: lección diaria; Nociones de geología y de zoología: tres lecciones semanales; Dibujo lineal: lección diaria. Segunda mitad: Trigonometría rectilínea, nivelación y agrimensura: lección diaria; Nociones de meteorología aplicada a la agricultura: tres lecciones semanales; Levantamiento de planos: lección diaria.

Tercer año. Primera mitad: Conocimiento de los climas y exposiciones de los suelos y tierras, de sus enmiendas y abonos, cultivo y labores generales, lavado de planos. Segunda mitad: Cultivos especiales, ejercicios prácticos de labranza y agrimensura. Todo el curso: Administración y economía rural.

Una vez concluidos y aprobados los tres cursos, y tras superar un examen general, se obtiene el título de “Agrimensores y peritos agrónomos” (art. 7).

Habrán escuelas elementales en los institutos de primera clase que tengan medios para sostenerla, así como en los demás puntos en que por fundaciones especiales haya fondos para su establecimiento (art. 12).

Por lo que respecta a la enseñanza de ampliación, que se hará en dos años y que requiere para su ingreso: 1º haber aprobado un examen sobre las materias que se necesitan para entrar en la enseñanza elemental y 2º haber aprobado los dos primeros años de estudios elementales, ofrece el siguiente currículum:

Primer año. Primera mitad de curso: Elementos de física, elementos de química, elementos de mecánica. Segunda mitad del curso: Aplicación de aquellos conocimientos a la agricultura, levantamiento de planos, ejercicios prácticos.

Segundo año: cultivo y labores generales, cultivos especiales, patología vegetal, nociones de patología veterinaria en su relación con la agricultura, ejercicios prácticos.

Los que superen los dos años de carrera y superen un examen general, obtendrán el título de “Agrónomo facultativo”, y su título será bastante para obtener cátedras en las escuelas elementales (art. 10).

De momento, se establecerán estudios de ampliación de agricultura en Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia, Salamanca y Zaragoza (art. 12), y en tales centros habrá también una escuela elemental (art. 20).

La enseñanza superior de aplicación se hará en dos años y consistirá en la aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos en las escuelas elementales y de ampliación. Su realización se hará en una hacienda-modelo que reúna todos los requisitos necesarios; al mismo tiempo se hará el repaso y ampliación de los mismos estudios teóricos (art. 11).

El artículo 16 relaciona todo el material que se considera necesario para impartir la docencia y del que dispondrán todas las escuelas elementales y de ampliación (gabinete de física, de química, de historia natural, un herbario, instrumentos y máquinas, un campo para los ejercicios prácticos...). Las enseñanzas, salvo las que ofrezcan inconvenientes, se darán en turno de noche (art. 21).

También en fecha 8 de septiembre se promulga el Real Decreto por el que se establecen las Escuelas Comerciales, servicio que el Gobierno había dejado desde siempre en manos de las localidades y había sido ejercido por los Consulados y Juntas de comercio hasta que han pasado, consecuencia de las reformas recientes, a sostenerse de los fondos generales de Estado.

Estas enseñanzas surgen con la idea de dotarlas de uniformidad, unidad y coherencia, y para aportar los conocimientos que deben ilustrarse como consecuencia de la multiplicación del comercio.

En este sentido, los estudios especiales para la profesión mercantil comprenderán las siguientes materias y asignaturas: Matemáticas elementales, metrología universal y sistemas monetarios reales y convencionales con sus cálculos y ejercicios prácticos; Partida doble, teneduría de libros y cálculos mercantiles; Elementos de economía política, balanza universal, bancos y seguros y aranceles comparados; Geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial; Lengua francesa, y Lengua inglesa (art. 1).

Las escuelas estarán incorporadas en los institutos de segunda enseñanza (art. 3) y se irán creando progresivamente, estableciéndose, por ahora, en Madrid, Barcelona, Cádiz, Coruña, Málaga, Santander, Sevilla y

Valencia (art. 2). La superación de todas las asignaturas conlleva la obtención del título de “Profesor mercantil”, lo que permitirá a los alumnos obtener cátedra en el ramo y ser preferidos en la provisión de las plazas de corredores y agentes (art. 6). Las enseñanzas se darán de noche (art. 7).

Los sueldos de los profesores y demás gastos de estas escuelas se satisfarán, la mitad por el Estado, y la otra mitad entre la provincia y la localidad, no satisfaciendo el Estado su parte mientras no estén aseguradas las que les pertenecen a las otras (art. 9).

Finalmente, el 20 de septiembre, se promulga el Real Decreto para la organización y dirección de las Escuelas de Náutica, con la finalidad de dotar a la marina mercante de pilotos idóneos que inspiren confianza y seguridad a los grandes intereses del comercio y de la navegación. Estos estudios serán de dos clases: teóricos y prácticos (art. 1).

Al igual que en los estudios técnicos anteriormente analizados, para ingresar en éstos, se requiere que los aspirantes tengan una determinada formación previa, que en este caso concreto consiste en disponer de los conocimientos que comprende la instrucción primaria elemental completa, con toda la extensión posible en la aritmética, debiendo además superar un examen. También se les exige una edad comprendida entre los 14 y 18 años, una constitución robusta y buena conducta (art. 3).

Los estudios teóricos durarán tres años y comprenderán las materias siguientes:

Primer año. Primer curso de matemáticas elementales (aritmética, álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, progresiones y logaritmos); Geografía física y política; Dibujo lineal.

Segundo año. Segundo curso de matemáticas elementales (geometría y trigonometría plana, topografía o principios de geodesia); Física experimental (comprende los principios de mecánica); Dibujo geográfico.

Tercer año. Trigonometría esférica; Cosmografía; pilotaje y maniobras (se enseñará en buques); Dibujo hidrográfico (art. 2).

Superada la fase teórica y obtenido el título de “Aspirante a piloto”, se inician los estudios prácticos, cuya superación darán lugar a la obtención del título de “Piloto”, que se expedirá por el Ministerio de Marina (art. 13).

Se crean Escuelas completas¹³⁵ de náutica en Alicante, Barcelona, Bilbao, Gijón, Málaga, Palma de Mallorca, Santander y Tarragona, las cuales estarán incorporadas a los respectivos institutos de segunda enseñanza; también se creará la de Cádiz, una vez que se haya creado el correspondiente instituto (art. 4). Además habrá escuelas especiales¹³⁶ de náutica en Cartagena, Coruña, Ferrol, Santa Cruz de Tenerife, etc. (art. 5), para cuyo ingreso será también preceptivo cumplir determinados requisitos de edad (entre 16 y 20 años) y de formación (tener aprobados las materias correspondientes a los dos primeros años de carrera).

En definitiva, las enseñanzas técnicas reciben un fuerte impulso en estos años, que se verá oficialmente reforzado en el bienio progresista (1854-1856), periodo en el que los gobernantes unirán a su afán por la instrucción pública su vocación por los saberes útiles, científicos y tecnológicos, a los que consideran elementos imprescindibles para la consecución del desarrollo económico y social. Es por ello que mostraron su interés por una mayor presencia de estos saberes en el sistema educativo nacional (Proyecto de Ley de Instrucción Pública de 19 de diciembre de 1855¹³⁷); creen que el desarrollo y prosperidad de la nación está en una instrucción científica y técnica, en el comercio, en la hegemonía de una clase social –la burguesía– que financie la industria y el comercio, y en una política de gobierno que promueva medidas favorables para la expansión de éstas y su mejor conocimiento.

Muestra de ello es la aprobación, entre los años 1855-56, del Reglamento de la Escuela Especial de Arquitectura (Real Decreto, de 24 de enero de 1855), el Reglamento de las Escuelas de Agrimensores y Aparejadores (Real Decreto, de 24 de enero de 1855), el Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de caminos, canales y puertos (Real Decreto, de 10 de agosto de 1855), la creación de la Escuela de Agricultura de Aranjuez, llamada “La Flamenca” (Real Decreto, de 1 de septiembre de 1855), el Plan y Reglamento de las Escuelas Industriales (Reales Decretos, de 20 y 27 de mayo de 1855), y el Decreto, de 2 de julio de 1856 sobre la reforma de la Escuela de Minas. Disposiciones legales que, según

¹³⁵ En ellas se realizarán todos los estudios correspondientes a los tres años de carrera (art. 6).

¹³⁶ En las escuelas especiales únicamente se estudiarán las materias correspondientes al tercer año (art. 7).

¹³⁷ El Proyecto de Ley de Instrucción Pública manifiesta la tendencia a la formación en los saberes útiles. La segunda enseñanza es de carácter científico cultural y preparatorio para la universidad y los saberes especiales. Estos últimos, con idea de propiciar un mayor número de salidas profesionales se concretaban en las siguientes enseñanzas: Agricultura, Antigüedades, Bellas Artes, Comercio, Canales, Industria, Ingenieros de caminos, Ingeniero de minas, Música y declamación, Náutica y Veterinaria (art. 31). En Historia de la Educación en España (1985). T. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. MEC. Madrid, pp. 456-499.

Capitán Díaz (1994), *“denotan una evolución “realista” y “moderna” de aquellos proyectos liberales del primer tercio del siglo XIX español”*¹³⁸.

Siguiendo con las enseñanzas industriales, a las que se presta especial interés como consecuencia del proceso de industrialización que arranca en el país, el Plan de Estudios para las Enseñanzas Industriales, también llamado Decreto Luxán¹³⁹, y su Reglamento, constituían una apuesta firme para contribuir de manera sólida y científica a la industrialización en España, al progreso industrial. El Plan, aprobado por Decreto, de 20 de mayo de 1855¹⁴⁰, complementa y mantiene la estructura de las enseñanzas ya institucionalizadas en el decreto fundacional de Seijas de 1850, tratando de mejorar y simplificar la estructura de los centros y las titulaciones (los siete títulos diferentes que se establecían en el Plan de 1850 se creían excesivos).

Las enseñanzas se escalonan en tres niveles (elemental, profesional y superior) fijados cada uno de ellos con unos fines muy precisos y claramente explícitos; niveles que, además, estaban estrechamente articulados puesto que, según se afirmaba en el Preámbulo, uno de los principales objetivos del decreto era: *“dar unidad y enlace a la instrucción de las clases industriales”*.

Utilizando las palabras del Preámbulo, las Escuelas elementales¹⁴¹ para *“el honrado artesano y el laborioso aprendiz de los talleres, debían proporcionar reglas y no cálculos difíciles ni demostraciones complicadas; ejemplos más que preceptos; elementos perceptibles a la inteligencia no preparada para el hábito de la meditación y del estudio”*. Así quedaba expresado en el artículo 2: *“Las escuelas elementales se establecían principalmente para que las clases trabajadoras adquieran con brevedad y sin la dificultad de complicadas teorías, los conocimientos más precisos y usuales en las operaciones materiales de las artes y oficios.*

La edad mínima de ingreso se elevaba a doce años y los estudios tenían una duración de 2 años. Su currículum era el siguiente:

¹³⁸CAPITÁN DÍAZ, A. (1994). Historia de la educación en España II. Pedagogía contemporánea. Dykinson. Madrid, pp. 81-82.

¹³⁹ Debe su nombre al Ministro de Fomento Francisco de Luxán. El Ministerio de Fomento sustituye en nombre al de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, por Real Decreto de 20 de octubre de 1851, asumiendo desde entonces las competencias en materia de enseñanzas técnicas. Las de instrucción pública a partir de junio de 1855 (en ese intervalo de tiempo se habían asignado al Ministerio de Gracia y Justicia). GACETA DE MADRID nº 6308, de 21 de octubre de 1851. p. 1.

¹⁴⁰ Gaceta de Madrid nº 871 (pp. 1-12) y 872 (p. 1), de 22 y 23 de mayo de 1855.

¹⁴¹ Se establecían nuevas escuelas, agregadas a los institutos, en Cádiz, Málaga, Bilbao, Gijón, Béjar y Alcoy.

Primero: Caligrafía, Ortografía, Gramática, Aritmética, Geometría, Dibujo geométrico y de imitación, Nociones de mecánica, física, química y matemática.

Segundo: Trigonometría, Delineación, Dibujo de adorno y topográfico, Elementos de mecánica, física y matemáticas.

Algunas escuelas elementales, además de los estudios ordinarios, podían ampliar las enseñanzas que impartían, con objeto de que pudieran servir de preparación para acceder a la enseñanza profesional. Se distinguían, por tanto, dos tipos de escuelas elementales: las simplemente elementales (la de Béjar y Alcoy) y las completas o preparatorias para las profesionales (las de Cádiz, Málaga, Bilbao y Gijón) (art. 9). Habría, además, escuela elemental anexa en las escuelas profesionales (art. 13).

A la finalización de los estudios se otorgaba el “*certificado de estudios elementales industriales*” y se podía pasar a las escuelas profesionales, en las que se exigía una edad mínima de 14 años.

Las escuelas profesionales (antes llamadas de ampliación) que deben “*ofrecer a los talleres y a las fábricas entendidos operarios y hábiles constructores, no se limitan a transmitir simples nociones, reglas de ejecución y prácticas materiales: las demostraciones y el razonamiento vienen a robustecer la enseñanza y a confirmar sus procedimientos, a producir la convicción y la seguridad en las operaciones*”. Por tanto, tienen por objeto proporcionar la instrucción necesaria para construir y dirigir acertadamente las fábricas, talleres, obras mecánicas, máquinas instrumentos y artefactos industriales de todas clases (art. 3).

En estas escuelas¹⁴² los objetivos se centran en lograr la instrucción necesaria para formar técnicos del sistema productivo industrial. Son tres cursos cuyo currículum es el siguiente:

Primer curso: Complemento de álgebra; Elementos de trigonometría analítica y esférica; Geometría descriptiva; Física general; Dibujo lineal y adorno; Trabajos gráficos de geometría descriptiva y Lengua francesa I.

Segundo curso: Geometría descriptiva y sus aplicaciones a las obras; Física industrial I; Química general, mecánica industrial; Dibujo topográfico (copia de originales de máquinas); Lengua francesa II, y Lengua inglesa I.

¹⁴² A las existentes se une ahora otra en Valencia y en Gijón.

Tercer curso: Geometría descriptiva; Física industrial II; Mecánica industrial; Construcción de máquinas; Dibujo (copia de órganos de máquinas y máquinas completas, proyectos industriales); Modelado de cortes de piedra, madera e hierros y manipulaciones, y Lengua inglesa II.

El Real Decreto permite diseñar un currículum flexible (arts. 6, 12 y 21) y adaptado al alumno (art.11); flexible en el sentido de que pueden introducir nuevas materias y nuevas especialidades según sean las necesidades de la población y de las industrias del lugar donde se halle la escuela (currículum adaptado al contexto); y adaptado al alumno porque recomienda a los profesores que tengan en cuenta las carencias de los alumnos (que partan de sus conocimientos previos sin fijarse en la extensión de la enseñanza) y que en lo que respecta a la evaluación busquen la complementariedad y la suplencia de unos conocimientos por otros siempre que se respeten unos mínimos.

Los alumnos que terminaban la enseñanza profesional obtenían el título de “*Aspirante a Ingeniero Industrial*” (art. 52). Seguidamente, si querían, podían continuar con los estudios superiores.

Por último, la enseñanza superior, en la que culmina la preparación del ingeniero industrial, se impartiría en la Escuela Central aneja al Real Instituto Industrial¹⁴³, poniendo así término a una carrera “*que ha de producir el profesorado, el hábil constructor de máquinas, el director ilustrado de los grandes talleres y los más vastos establecimientos*”. En ella se estudiarán, pues, todas las materias, con mayor extensión que en las demás escuelas, para formar los profesores de ellas, y con el fin de completar la carrera industrial (art. 4).

Los estudios se estructuran en dos cursos donde se hacía el 4º y 5º año de carrera. Las asignaturas son las siguientes:

Cuarto curso: Complementos de geometría analítica; Mecánica general; Mecánica industrial; Química industrial; Dibujo y proyectos; Trabajos de taller o laboratorio (según se haga la especialidad de mecánico o químico), y Lengua alemana I.

Quinto curso: Análisis químico; construcción de máquinas; Mineralogía y geología; Construcciones civiles aplicadas a la industria; Economía y legislación industrial; Dibujo y proyectos; Trabajos de taller o laboratorio (para mecánicos o químicos), y Lengua alemana II.

¹⁴³ También se impartían los tres cursos de la enseñanza profesional y la enseñanza elemental.

Al terminar los estudios los alumnos obtenían el diploma de “*Ingenieros Industriales*” (art. 54).

Tales niveles y modos de enseñanza industrial determinaban los siguientes aspectos y factores:

a) *Programas y contenidos* curriculares diferentes según que la instrucción industrial fuese más práctica que teórica, con reglas más que cálculos difíciles (escuelas elementales), o más extensa, teórica y práctica a la vez, para “entendidos operarios y hábiles constructores” (escuelas profesionales), o teoría y tecnología de más alto nivel para ingenieros y/o profesores de estas enseñanzas (Escuela Central).

b) *Habilidades*, según la capacidad y dedicación de cada alumno en las tareas de la industria, con miras a cursar el grado y nivel apropiado.

c) *Nivel profesional* para desempeñar con suficiencia y eficacia un empleo en el ramo industrial correspondiente al título alcanzado. Así lo exigían los cambios de la estructura industrial española. Del taller artesanal se había pasado a la fábrica industrial, sobre todo, en los sectores siderúrgico y textil¹⁴⁴.

Al Plan de estudios para las Enseñanzas Industriales siguió el Reglamento Orgánico para su ejecución, de fecha 27 de mayo de 1855¹⁴⁵. En él se daban detalle sobre todas las actividades de los centros, las materias que componían las diversas asignaturas, la forma de hacer las prácticas, el envío de profesores al extranjero con objeto de enterarse de los adelantos y variaciones de la industria y de los nuevos métodos de enseñanza, las concesiones de pensiones y premios a los alumnos, las obligaciones de éstos (asistencia, puntualidad, obediencia a los profesores, aplicación en los estudios, guardar el orden establecido, evitar disputas o cualquier otra clase de exceso) y de los profesores (asistencia, puntualidad...), el régimen disciplinario para ambos, los exámenes (serían escritos), número de preguntas, calificación, oposiciones a cátedras, etc.

Como más destacado de su contenido podemos citar que a los alumnos y profesores se les exige determinado comportamiento, que bien pudiera recordarnos al hoy conocido como principio de compromiso compartido; que la asistencia a clase será diaria y por espacio de seis horas, cuando menos, en las

¹⁴⁴ CAPITÁN DÍAZ, A. (1994). Historia de la educación en España II. Pedagogía contemporánea. Dykinson. Madrid, p. 87.

¹⁴⁵ GACETA DE MADRID nº 877, de 28 de mayo de 1855, pp. 1-2.

escuelas profesionales y en la Central, suspendiéndose las clases sólo los domingos y festivos (art. 60); que no se exigirá, por ahora, a los alumnos derecho alguno por matrícula ni prueba de curso (art. 54), todo ello con el fin, ya reiterado, de fomentar la enseñanza industrial¹⁴⁶; que el Gobierno, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán asignar a los alumnos que lo necesiten, y sean dignos de esta recompensa, algunas pensiones para estimular la asistencia a estas escuelas industriales (art. 55). También podrán concederse a los más aventajados que obtengan la calificación de sobresaliente, especialmente en las escuelas elementales algunos premios (libros, instrumentos, materiales, cajas de herramientas... (art. 56); que las clases y demás trabajos se darán según convenga, pero en las enseñanzas elementales se procurará que sean siempre en las primeras horas de la noche, para facilitar la asistencia del mayor número de artesanos, que es su principal objeto (art. 59); que el curso durará desde el 15 de septiembre al 15 de julio del año siguiente (art. 58); las lecciones de todas las materias científicas que comprende la enseñanza profesional se darán en días alternos y combinadas, de manera que puedan asistir a las de cada materia los alumnos de los diversos cursos que deban verificarla. El dibujo y los trabajos prácticos de taller y laboratorio serán diarios (art. 47), etc.

Además, el artículo 15 establece la conveniencia de que los alumnos de las escuelas profesionales asistan en las vacaciones a las fábricas y talleres con la finalidad de adquirir en ellas las prácticas en el trabajo, debiendo, en tal caso presentar a su regreso a la escuela los planos alzados y memoria de alguna de las fábricas que hayan visitado, que será valorada como mérito en su carrera.

Los métodos, programas y textos, consecuencia del riguroso centralismo, seguirán siendo supervisados y aprobados por las autoridades ministeriales.

El Real Instituto Industrial, como organismo académico, científico y para-administrativo, también se perfila con mayor precisión en el Plan y en el Reglamento de 1855. Su objeto era plural y ambicioso. Como organismo académico y científico debía procurar a las enseñanzas industriales todo el desarrollo posible; adquirir conocimiento de sus progresos y adelantos en los países extranjeros; propagar en nuestro suelo los inventos más útiles a las artes

¹⁴⁶Sin embargo, va a producir un efecto disuasorio el tener que pagar tasas por la emisión de los títulos: 500 reales para el título de aspirante a ingeniero industrial y 1000 reales para el de ingeniero industrial; cantidades muy elevadas si tenemos en cuenta que el salario mensual de un obrero solía ser la tercera o sexta parte respectivamente.

fabriles y manufactureras; formar el profesorado para las escuelas públicas del ramo, los directores de las fábricas y talleres, y los constructores mecánicos teórico-prácticos de instrumentos, modelos, máquinas y artefactos (art. 16 Real Decreto de 20 de mayo de 1855). Como cuerpo facultativo, el Real Instituto acogía al “Museo de objetos industriales”, un taller de modelos y máquinas, y la Escuela Central de Industria. Como cuerpo consultivo y auxiliar de la Administración, realizaba informes y emitía certificados que les solicitaban las empresas o el Gobierno, custodiaba documentos y patrones originales y promovía las exposiciones públicas de la industria española. El Real Instituto va a llenar así el vacío en que se encontraba la sección de industria de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Fomento¹⁴⁷.

Este plan tan ambicioso, e incluso podríamos decir idealista, será mermado por los obstáculos que se presentaron. Como aspectos negativos que frustrarían la obtención de resultados positivos podemos mencionar, siguiendo a Lusa Monforte (2000): *“la sobrevalorización que los gobernantes hicieron de la riqueza y las potencialidades del país; la bonanza económica de esos años era sólo un espejismo y estamos en un país tan poco industrializado que no fue capaz de asimilar el proyecto. A esto habría que sumar el nivel de alfabetización de la población”*¹⁴⁸.

De todas formas, lo cierto es que poco duró la reforma de Luxán; de hecho casi no dio tiempo de ponerla en práctica. En septiembre de 1857, siendo Claudio Moyano Ministro de Fomento, vio la luz la Ley de Instrucción Pública, que cambiaba radicalmente la enseñanza industrial y el resto de enseñanzas técnicas, y en general la correspondiente a las escuelas especiales, aproximándola más al modelo general de institutos y universidades. Analizamos seguidamente la citada Ley y su repercusión en las enseñanzas técnicas.

Sirva como resumen de lo analizado en el presente epígrafe los siguientes cuadros.

¹⁴⁷ CAPITÁN DÍAZ, A. (1994). Historia de la educación en España II. Pedagogía contemporánea. Dykinson. Madrid, p. 89.

¹⁴⁸ LUSA MONFORTE, G. (2000). La ingeniería industrial en Cataluña. La Escuela de Barcelona. Ob. Cit., p. 26.

Cuadro nº6. PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA FP REGLADA (1850-1855). PLANES DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS (1850).

SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX: ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DÉCADA MODERADA (1843- 1854) (Constitución de 1845) PLANES DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS DE 1850 (INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, COMERCIALES, NÁUTICA) (Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas)	-Sistema completo de enseñanzas técnicas.
ESTRUCTURA DEL PLAN DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL	NIVEL ELEMENTAL: 1.-Equiparable a los Ciclos Formativos actuales. 2.- Comprende un curso preparatorio y tres años de carrera (posibilidad de un cuarto año para adquirir más conocimientos). 3.- Requisitos de admisión (edad, determinado nivel de formación académica). 4.- Preferentemente nocturno. 5.-Titulación: “Certificado de aptitud” y “Maestro de Artes y Oficios”. 6.- Financiación del Gobierno, la Provincia y el Ayuntamiento. NIVEL MEDIO O DE AMPLIACIÓN: 1.-Equiparable a las actuales enseñanzas técnicas de ciclo corto. 2.- Requisitos de admisión (edad, formación). 3.- Comprende tres cursos (posibilidad de añadir un cuarto para ampliación de conocimientos en la rama mecánica o química). 4.- Titulación: “Profesor Industrial” e “Ingeniero mecánico (o químico) de segunda clase”. 5.- Financiación del Estado. NIVEL SUPERIOR: 1.-Equiparable a las enseñanzas técnicas superiores. 2.-Requisitos de admisión (nivel de ampliación). 3.- Comprende dos cursos: especialidades mecánica y química. 4.- Titulación: “Ingeniero mecánico de primera clase”, “Ingeniero químico de primera clase”, e “Ingeniero industrial”. 5.- Financiación del Estado.
ESTRUCTURA DEL PLAN DE ENSEÑANZA AGRÍCOLA	NIVEL ELEMENTAL: 1.- Comprende un curso preparatorio y tres años de carrera. 2.-Requisitos de admisión (edad, determinado nivel de formación académica). 3.-Titulación: “Agrimensor y perito agrónomo”. 4.- Enseñanzas en los Institutos de primera clase que puedan mantenerla. NIVEL DE AMPLIACIÓN: 1.- Requisitos de admisión (formación). 2.- Comprende dos cursos. 3.- Titulación: “Agrónomo facultativo”.

1.4.- LOS PLANES DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS DE 1850. EL PLAN DE ESCUELAS INDUSTRIALES Y SU CONSOLIDACIÓN EN EL PLAN Y REGLAMENTO EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES DE 1855.

	4.- Creación de Escuelas en Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia, Salamanca y Zaragoza. NIVEL SUPERIOR DE APLICACIÓN: 1.- Comprende dos cursos. 2.- Aplicación práctica de los conocimientos teóricos. 3.- Realización en una “hacienda-modelo”.
ESTRUCTURA DEL PLAN DE ENSEÑANZA COMERCIAL	1.- Materias: 1.-Matemáticas elementales, metrología universal y sistemas monetarios reales y convencionales con sus cálculos y ejercicios prácticos. 2.-Partida doble, teneduría de libros y cálculos mercantiles. 3.- Elementos de economía política, balanza universal, bancos y seguros y aranceles comparados. 4.- Geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial. 5.- Lengua francesa. 6.-Lengua inglesa. 2.- Creación de Escuelas incorporadas en los institutos de segunda enseñanza. 3.-Titulación: “Profesor mercantil”. 4.- Enseñanza nocturna.
ESTRUCTURA DEL PLAN DE ENSEÑANZAS NÁUTICAS	1.- Estudios teóricos y prácticos. 2.- Estudios teóricos. Tres cursos: Primer año. Primer curso de matemáticas elementales (aritmética, álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, progresiones y logaritmos); geografía física y política; Dibujo lineal. Segundo año. Segundo curso de matemáticas elementales (geometría y trigonometría plana, topografía o principios de geodesia); Física experimental (comprende los principios de mecánica); Dibujo geográfico. Tercer año. Trigonometría esférica; Cosmografía; pilotaje y maniobras (se enseñará en buques); Dibujo hidrográfico. 3.- Título de “Aspirante a piloto”. 4.- Estudios prácticos. 5.- Título de Piloto. 6.- Creación de escuelas completas en Alicante, Barcelona, Bilbao, Gijón, Málaga, Palma de Mallorca, Santander y Tarragona, etc. 7.- Creación de escuelas especiales en Cartagena, Coruña, Ferrol, Santa Cruz de Tenerife, etc.
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y GENERALES	1.- Educación como servicio público. 2.- Preocupación prioritaria del Estado por las enseñanzas técnicas. 3.- Importancia de disponer de recursos materiales para una formación de calidad. 4.- Preocupación por la formación del profesorado. 5.- Importancia de la formación inicial o de base de los alumnos. 6.- Primeros indicios de la importancia para la educación del principio del compromiso compartido (alumnos, profesores, Estado) 7.- Financiación del Estado, Ayuntamiento y Diputación según nivel y estudios. 8.- Uniformidad de programas y libros de texto. 9.- Enseñanza gratuita. 10.- Régimen diurno o nocturno, según convenga, preferentemente de noche. 11.- Conexión de los tres niveles de enseñanza. 12.- Posibilidad de impartir lecciones extraordinarias los domingos y festivos (enseñanza industrial). 13.- Importancia del dibujo y modelado dentro del

1.4.- LOS PLANES DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS DE 1850. EL PLAN DE ESCUELAS INDUSTRIALES Y SU CONSOLIDACIÓN EN EL PLAN Y REGLAMENTO EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES DE 1855.

	currículum. 14.- Importancia de la formación práctica (prácticas en fábricas y talleres particulares tras convenios del Gobierno con las empresas, hacienda-modelo, cursos prácticos, etc.). 15.- Formación vinculada a las necesidades económicas (adecuación al contexto). 16.- Concesión de pensiones para continuación de estudios superiores en España y en el extranjero. 17.- Exclusión de la mujer.
RESULTADOS OBTENIDOS	1.- Puesta en marcha de forma progresiva y sistemática de las enseñanzas técnicas, sobre todo industrial, conforme se vayan formando profesores y reuniendo medios materiales (carácter de provisionalidad). 2.- Creación de centros donde convenga y existan medios para sostenerlos. 3.- Enseñanza elemental inapropiada a los alumnos obreros (teorías incomprensibles y sin aplicación de ninguna clase)
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Problemas de financiación (estrecheces económicas de la hacienda pública). 2.- Incumplimiento de la normativa. 3.- Falta de recursos materiales en los centros (ausencia de talleres, modelos...). 4.- Falta de profesorado en cantidad y calidad. 5.- Poca asistencia de alumnos (pensiones para estimular la asistencia) 6.-Deficiente formación inicial de los alumnos. 7.-Elevado índice de analfabetismo.

Fuente. Elaboración propia.

Cuadro nº 7. PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA FP REGLADA (1855-1857). PLAN DE ESTUDIO PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES DE 1855 Y SU REGLAMENTO.

SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX: ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
BIENIO PROGRESISTA (1854-1856) PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES Y SU REGLAMENTO (1855) (Ministerio de Fomento)	-Fuerte impulso de las enseñanzas técnicas. -Mayor presencia de los saberes útiles en el sistema educativo (instrucción técnica y científica). Sistema completo y estructurado de enseñanza industrial distribuido en tres niveles: NIVEL ELEMENTAL: 1.- Destinado a las clases trabajadoras. 2.- Formación básica sobre los conocimientos más precisos y usuales para las artes y oficios (formación más práctica que teórica). 3.- Posibilidad de impartir estudios de ampliación preparatorios para el nivel profesional. 4.- Enseñanza preferentemente nocturna. 5.- Requisitos de admisión (12 años). 6.- Dos años de duración. 7.- Titulación: "Certificado de estudios elementales industriales". 8.- Financiación del Gobierno, la Provincia y el Ayuntamiento. NIVEL PROFESIONAL: 1.-Destinado a lograr la instrucción necesaria para formar técnicos del sistema productivo industrial. 2.- Formación teórica y práctica. 3.- Tres cursos de duración. 4.- Prácticas en fábricas y talleres. 5.- Requisitos de admisión (14 años). 6.-Titulación: "Aspirante a Ingeniero industrial". 7.- Financiación del Estado. NIVEL SUPERIOR: 1.- Equiparable a las enseñanzas técnicas superiores. 2.- Dos cursos de duración. 3.- Financiación del Estado. 4.- Titulación: "Ingeniero Industrial".
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	1.- Reforzamiento oficial de las enseñanzas industriales y técnicas en general. 2.- Unidad y enlace de las enseñanzas industriales. 3.- Vinculación del desarrollo económico con la instrucción técnica. 4.- Currículum flexible según necesidades de la población y de la industria. 5.- Currículum adaptado al alumno. 6.- Importancia de la formación práctica y el dibujo. 7.- Cumplimiento de obligaciones a profesores y alumnos (indicios de compromiso compartido). 8.- Enseñanza gratuita, pero con abono de tasas (efecto disuasorio). 9.- Concesión de pensiones y premios.

1.4.- LOS PLANES DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS DE 1850. EL PLAN DE ESCUELAS INDUSTRIALES Y SU CONSOLIDACIÓN EN EL PLAN Y REGLAMENTO EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES DE 1855.

	10.- Envío de profesores al extranjero para perfeccionarse. 11.- Centralismo en métodos, programas y textos.
RESULTADOS OBTENIDOS	Prácticamente no se puso en práctica.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Problemas de financiación (estrecheces económicas de la hacienda pública). 2.- Falta de recursos materiales en los centros. 3.- Falta de profesorado cualificado. 4.- Deficiente formación inicial de los alumnos (alto porcentaje de analfabetos). 5.- Deficiente desarrollo industrial (escasa producción). 6.- Inestabilidad del sistema consecuencia de la velocidad en los cambios normativos (Ley Moyano de 1857).

Fuente. Elaboración propia.

1.5- LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1857 Y SU REPERCUSIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA.

“La FP vive momentos decisivos, para lo bueno y para lo malo, de avances y de retrocesos.”

El Plan Pidal de 1845, al recoger muchas de las reformas parciales introducidas en los años anteriores, había dado cierta unidad y coherencia al nuevo sistema educativo liberal, sin embargo, tenía un punto débil: era un plan fácilmente modificable al haber sido aprobado por el Gobierno (Real Decreto) y no por las Cortes. Tal es así que fueron varios los planes que lo modificaron (planes de 1847, 1849, 1850, 1852) en tanto se lograba dar estabilidad legal a la educación. De la legislación educativa de este periodo diría Unamuno que era *“un continuo tejer y destejer la tela de Penélope”*.

Además de los retoques que sufre el Plan, se produjeron en 1852 y 1853 intentos para la elaboración del tan deseado proyecto de ley sobre la educación pública, pero ambos intentos resultaron fallidos.

Igual ocurrió con el Proyecto de Ley de Instrucción Pública de 1855, elaborado tras la revolución burguesa de 1854 y en pleno bienio progresista (1854-1856). El proyecto, presentado por el Ministro de Fomento Alonso Martínez, no llegó siquiera a discutirse en Cortes. Sin embargo, al recoger innovaciones y reformas, ya consolidadas en planes anteriores, buena parte del proyecto se incorporará a la legislación que se avecina.

Tras el bienio progresista y un breve gobierno de la Unión Liberal de O'Donnell, a medio camino entre moderados y progresistas, llega al poder, en 1856, un nuevo gobierno moderado bajo la presidencia de Narváez. Será con él,

en la última década de la era isabelina, cuando vea la luz una ley que consagre definitivamente la formalización del sistema educativo.

La Ley, fruto del consenso entre progresistas y moderados, debe su nacimiento al Ministro de Fomento Claudio Moyano Samaniego, catedrático y ex rector de las Universidades de Valladolid y Madrid, quien consiguió que fuera aceptada por las Cortes recurriendo a una hábil estrategia parlamentaria. En 1857, antes de que las Cortes se fueran de vacaciones, les presentó una breve y sencilla Ley de Bases, la Ley de Bases de 17 de julio de 1857¹⁴⁹, autorizando al Gobierno para formar y promulgar una Ley de Instrucción Pública, con sólo tres artículos en los que se recogían los principios fundamentales (bases) con arreglo a los cuales debía desarrollarse la Ley¹⁵⁰; la autorización al Gobierno para formar y promulgar una Ley de Instrucción Pública con arreglo a esas bases (art. 1), y las posterior cuenta a las Cortes del uso que haga de la misma (art. 3).

También se autorizaba al Gobierno a invertir, conforme a la organización que dé a los estudios, las sumas consignadas en el presupuesto del año actual para las atenciones de Instrucción Pública, haciendo las trasladaciones de créditos de unos capítulos a otros que sean necesarias para la puntual ejecución de la Ley (art. 2).

¹⁴⁹ GACETA DE MADRID, nº 1660, de 22 de julio de 1857, p. 1

¹⁵⁰ Bases (art. 1): 1ª La enseñanza puede ser pública o privada. El Gobierno dirigirá la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervención que determine la ley. 2ª La enseñanza se divide en tres periodos: primera enseñanza, segunda y superior. 3ª La primera enseñanza puede adquirirse en las escuelas públicas y privadas de primeras letras y en el hogar doméstico (...). La segunda enseñanza se dará en los establecimientos públicos y privados (...). La tercera enseñanza sólo se dará en establecimientos públicos. 4ª Uniformidad de textos en todas las escuelas (...). 5ª Los establecimientos de instrucción pública se costearán: 1º.- De las rentas que posean y de las que lleguen a adquirir. 2º.- De las retribuciones que satisfagan los que reciban en ellos la enseñanza. 3º.- De lo que deben percibir, ya para su dotación, ya para completarla, de los presupuestos municipales, provinciales o del Estado. Esta obligación recae: en los pueblos, por lo que respecta a la primera enseñanza para los niños de ambos sexos; en las provincias, en lo relativo a la segunda enseñanza y a las escuelas normales de maestros y maestras; en el estado, respecto a las universidades y a las escuelas profesionales superiores. Al sostén de las escuelas superiores de las provincias contribuirán éstas, en justa proporción, con los respectivos Ayuntamientos y con el Estado. 6ª La enseñanza pública primera será gratuita para los que no puedan pagarla, y obligatoria para todos. 7ª En el presupuesto del Estado se consignará anualmente la cantidad necesaria para auxiliar a los pueblos que no puedan costear por sí propios la instrucción pública. 8ª Para ejercer de profesorado es indispensable haber obtenido el título correspondiente. 9ª El profesorado público constituye una carrera facultativa en la que se ingresará por oposición, salvo en los casos que determine la ley (...). 10ª El jefe superior de la Instrucción Pública en todos los ramos es el Ministro de Fomento. Su administración central corre a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, y la local está encomendada a los rectores de las universidades, jefes de sus respectivos distritos universitarios. 11ª La ley determinará las atribuciones de las autoridades civiles en materia de Instrucción Pública. 12ª Se organizará la Inspección de la Instrucción Pública en todos sus grados. 13ª Al lado de la Administración superior habrá un Real Consejo de Administración Pública y un Consejo Universitario en cada cabeza de distrito. Habrá también en cada capital de provincia una Junta para el fomento y prosperidad de la enseñanza primera y segunda. 14ª (...) el Gobierno procurará el aumento de las academias, las bibliotecas, los archivos y los museos (...).

Aprobada la Ley de Bases, el paso siguiente fue la elaboración y promulgación de la conocida como Ley Moyano, el 9 de septiembre de 1857¹⁵¹.

Las razones que justifican que se consiguiera en este momento la aprobación de las Cortes se encuentran, por una parte, en la evidente necesidad de una ley general que recogiera el sistema educativo construido a lo largo de casi 50 años; por otra, la existencia de un consenso bastante amplio sobre las instituciones educativas que las diferentes normas habían ido implantando.

Por todo ello, puede decirse que la Ley Moyano no fue una ley innovadora, sino una norma que venía a consagrar un sistema educativo cuyas bases fundamentales se encontraban ya en el Reglamento de 1821, en el Plan del Duque de Rivas de 1836 y en el Plan Pidal de 1845, pero que significó la consolidación del sistema educativo liberal y el comienzo de la estabilidad, sobre todo a nivel legislativo y de administración, del desarrollo de la instrucción pública durante más de un siglo. De hecho, desde 1857 hasta 1970 no hubo en España otra Ley General de Instrucción Pública a pesar de los intentos de sustituirla por otra ley general tanto durante la restauración como en etapas posteriores. Eso sí, fue modificada con diversas intenciones y diferentes enfoques en muchas ocasiones, hasta el punto de que al cabo de los años, tal y como diría García (1994), *“estaba tan rota, maltrecha y retocada que apenas le quedaba un artículo sano”*¹⁵².

La Ley se caracteriza por presentar un enfoque típico del moderantismo: gratuidad relativa para la enseñanza primaria (sólo para los que no puedan pagarla), centralización (el Gobierno superior de la Instrucción pública en todos sus ramos corresponde al Ministro de Fomento), uniformidad (unos mismos programas y libros de texto en todas las escuelas¹⁵³, incluso en las privadas), secularización y libertad de enseñanza limitada¹⁵⁴, más restrictiva para la segunda enseñanza (Título II, arts. 148-155). Muestra preocupación, ante todo, por un desarrollo completo y coordinado de la administración escolar, y aunque el Estado controle toda la enseñanza¹⁵⁵ no se ocupará de financiar más que la enseñanza universitaria, superior y profesional¹⁵⁶.

¹⁵¹ GACETA DE MADRID nº 1710, de 10 de septiembre de 1857, pp. 1-3.

¹⁵² GARCÍA, C. (1994). Ob.cit., p. 109.

¹⁵³ Artículo 1º.4ª de la Ley de Bases de 17 de julio de 1857 y artículos 84 y 86 de la Ley de Instrucción Pública.

¹⁵⁴ Artículo 1º.1ª de la Ley de bases de 17 de julio de 1857: *“La enseñanza puede ser pública o privada. El Gobierno dirigirá la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervención que determine la ley”*.

¹⁵⁵ El Gobierno ejercerá su inspección y vigilancia sobre los establecimientos de instrucción, tanto públicos como privados, a través de los distintos inspectores generales de instrucción pública nombrados por el Rey (arts. 294- 307).

¹⁵⁶ Artículo 1º.5ª de la Ley de Bases de 17 de julio de 1857.

La Ley, que consta de cuatro secciones (De los estudios, De los establecimientos de enseñanzas, Del profesorado público, y Del gobierno y administración de la instrucción pública), contempla, como era de esperar, todos los niveles de enseñanza¹⁵⁷: primera enseñanza, segunda y enseñanza superior y profesional, ofreciendo una regulación similar a los textos que le han servido de base.

Seguidamente iremos desgranando el articulado de la Ley a fin de realizar un análisis de todos aquellos extremos que se refieren o puedan interesar a la FP, para posteriormente hacer una valoración de su repercusión en las enseñanzas técnicas.

La primera enseñanza se divide en elemental (obligatoria para todos los españoles¹⁵⁸ en edades comprendidas entre 6 y 9 años y gratuita para quien no pueda costearla¹⁵⁹) y superior. Se imparte en las escuelas públicas (financiación municipal¹⁶⁰), privadas y en el hogar doméstico¹⁶¹. Consecuencia de la obligatoriedad prescrita para la enseñanza primaria elemental, los padres o tutores que no cumplieren con este deber serán amonestados y compelidos por la autoridad y castigados en su caso con multas de 2 hasta 20 reales (art. 8); en realidad, sanciones muy leves. Habrá una escuela pública elemental de niños y otra, aunque sea incompleta¹⁶², de niñas en todo pueblo de 500 almas (art. 100); en los que lleguen a 2000 almas, dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas, aumentándose una escuela de cada sexo más por cada 2000 habitantes (art. 101).

Del currículo de esta primera enseñanza podemos extraer determinados contenidos que conllevan una FP de base adaptada al contexto. Así, en la primera enseñanza elemental, destacamos “*Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades*” (art. 2.6). En el currículo de la primera enseñanza superior, se contempla, además de la prudente ampliación de las materias comprendidas en el artículo 2, las que establece el artículo 4.1 y 3, tales como Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura (art.

¹⁵⁷ Artículo 1º.2ª de la Ley de Bases de 17 de julio de 1857.

¹⁵⁸ Ya se incluye a la mujer en el sistema.

¹⁵⁹ Era precisa una certificación de pobreza expedida por el cura párroco y visada por el alcalde del pueblo (art. 9).

¹⁶⁰ El Estado se compromete a auxiliar a aquellos pueblos que no puedan costear por sí sólo los gastos de la primera enseñanza (art. 97).

¹⁶¹ Artículo 1º.3ª de la Ley de Bases de 17 de julio de 1857.

¹⁶² Se entiende por incompleta aquella en la que no se imparten todas las materias que comprende la primera enseñanza.

4.1) y Nociones generales de Física y de Historia natural acomodadas a las necesidades más comunes de la vida (art. 4.3).

En lo que se refiere a la primera enseñanza elemental y superior de las niñas¹⁶³ hay que destacar asimismo que para ellas se omitirán los estudios a que hacen referencia los artículos 2.6 y 4.1 y 4.3, reemplazándose respectivamente por Labores propias del sexo, Elementos de Dibujo aplicado a las mismas labores y Ligeras nociones de Higiene doméstica (art. 5).

Los estudios de la primera enseñanza no están sujetos a determinado número de cursos: las lecciones durarán todo el año, disminuyéndose en la canícula el número de horas de clase (art. 10).

Además de la enseñanza ordinaria el Gobierno se compromete a fomentar el establecimiento de lecciones de noche o de domingo para los adultos cuya instrucción haya sido descuidada, o que quieran adelantar en conocimientos (art. 106), desarrollando estas enseñanzas en los pueblos que lleguen a 10.000 habitantes; en ellas se impartirá, además, una clase de dibujo lineal y de adorno con aplicación a las artes mecánicas (art. 107).

Todas estas buenas intenciones y compromisos desafortunadamente no llegarán a plasmarse en la realidad ni llegarán a cumplirse, sino que se quedan en meras declaraciones en papel, en aciertos teóricos más que reales; habrá un elevado número de niños sin escolarizar por la escasez de recursos y escuelas, la desidia de los propios padres¹⁶⁴ y la dejadez de la propia Administración, y ello a pesar de haberse declarado la enseñanza primaria elemental como obligatoria¹⁶⁵; además muchos centros, como los que prevé el artículo 106 y 107 no llegarán a ver la luz hasta principio del siglo XX, casi cincuenta años después de la entrada en vigor de Ley.

En lo que respecta a la segunda enseñanza, que goza de sustantividad propia y plena autonomía respecto de la superior, consagra la división en dos clases de estudios: los generales¹⁶⁶ y los de aplicación a las profesiones industriales (art. 12). Tanto unos como otros se llevarán a cabo en institutos

¹⁶³ Se mantienen las diferencias entre la enseñanza dedicada a niños y niñas en clara desventaja para las segundas.

¹⁶⁴ Más preocupados por otras prioridades, como dar de comer a sus hijos y sobrevivir, que por la educación.

¹⁶⁵ Más de las tres cuartas partes de la población era analfabeta en 1860 (75,4 %) y el 71,3 % en 1877. (SOTO CARMONA, A. (1989). *El Trabajo Industrial en la España Contemporánea (1874-1936)*. ANTHROPOS. Editorial del Hombre. Barcelona, pp. 209-210).

¹⁶⁶ Se necesita haber cumplido nueve años de edad y haber aprobado un examen general de las materias que comprenden la primera enseñanza superior. Se harán en dos periodos: el primero durará dos años y el segundo cuatro y permitirán la obtención del grado de Bachiller en Artes (arts. 13 a 15).

públicos, que por razón de la importancia de las poblaciones donde estuvieran establecidos se dividirán en tres clases: de primera, de segunda y de tercera¹⁶⁷ (art. 115), y serán costeados por las Diputaciones provinciales o los pueblos, según ubicación (art. 116); en centros privados¹⁶⁸, y en el hogar doméstico¹⁶⁹.

En todas las provincias habrá un instituto provincial en donde se impartirán todos los estudios generales de segunda enseñanza y los de aplicación que el Gobierno estime conveniente establecer, oída la Junta Provincial de Instrucción pública (art. 117). Sin embargo, no habrá instituto local sino donde el Gobierno lo permita, previo expediente en que se justifique su conveniencia y se acredite la posibilidad de sostenerlo (art. 120). En ellos se dará, por lo menos, todo el primer periodo de la segunda enseñanza, y se establecerán además los estudios de aplicación que sean más convenientes, atendidas las circunstancias de la localidad (art. 122). En ambos casos, tal y como establece la Ley, el contexto y las necesidades económicas y laborales de la zona será decisivo para la implantación de las enseñanzas de aplicación.

Son estudios de aplicación, según el artículo 16: Dibujo lineal y de figura, Nociones de agricultura, Aritmética mercantil y cualesquiera otros conocimientos de inmediata aplicación a la Agricultura, Artes, Industria, Comercio y Náutica.

Para pasar a los estudios de aplicación se requiere haber cumplido diez años y aprobar un examen general de las materias que comprende la primera enseñanza superior (art. 18).

Los reglamentos fijarán la duración del curso en cada una de las enseñanzas de aplicación, y el número de cursos de que ha de constar cada una de ellas (art. 22), si bien, estos estudios no durarán menos de los seis años que se requieren para el bachillerato de artes (art. 27). También se contempla la concesión de becas gratuitas para jóvenes pobres y sobresalientes (art. 147).

¹⁶⁷ Son de primera los de Madrid; de segunda, los de capitales de provincia, de primera o segunda clase, o pueblos donde exista universidad; y de tercera los de las demás poblaciones.

¹⁶⁸ Para establecer un colegio privado de segunda enseñanza se requiere autorización del Gobierno previo cumplimiento de una serie de requisitos (art. 150). Además, para que los estudios tengan validez académica se han de cumplir otros tales como que los profesores tengan la edad y el título universitario que exige esta ley para ser Catedrático de Instituto, que se remitan anualmente al Instituto de la provincia las listas de la matrícula, satisfaciendo la mitad de los derechos, que los estudios se hagan por los libros de texto designados por el Gobierno, en el mismo orden y con sujeción a los mismos programas que en los establecimientos públicos y que los exámenes anuales se celebren en el instituto a que esté incorporado el colegio (art. 151).

¹⁶⁹“(…) La ley determinará qué partes o materias de este periodo de instrucción pueden cursarse en el hogar doméstico y con qué formalidades adquirirán carácter académico...” (artículo 1º. 3ª de la Ley de Bases de 17 de julio de 1857).

Terminados los estudios de aplicación correspondientes a la segunda enseñanza, los alumnos podrán recibir un certificado de peritos en la carrera a que especialmente se hayan dedicado (art. 24).

En lo que respecta al profesorado de estas enseñanzas el artículo 207 establece que para aspirar a cátedras de instituto se requiere tener veinticuatro años cumplidos y el título correspondiente (grado de bachiller en la facultad a que corresponda la asignatura para los estudios generales, y el mismo título u otro superior o profesional de la carrera a que correspondan los respectivos estudios, para los estudios de aplicación). La plaza se obtendrá por oposición o concurso, según los casos.

Especial interés para el futuro de las enseñanzas técnicas y profesionales tienen los artículos 124 y 125. En el 124 se establece que en las poblaciones donde haya instituto, se refundirán en él las escuelas elementales que existieren de Industria, Agricultura, Comercio, Náutica, u otras de estudios de aplicación de segunda enseñanza. En el 125, que en aquellos pueblos donde existan escuelas de esta clase y no institutos, que se procure establecerlos y se refundan en él las escuelas existentes.

Con ello, las enseñanzas técnicas en su nivel elemental desaparecen como estudio independiente, pasando a denominarse “estudios de aplicación a las profesiones industriales”.

En cuanto a la enseñanza superior y profesional, que son las que habilitan para el ejercicio de determinadas profesiones, la Ley es tajante y se reserva el monopolio absoluto sobre ellas. Sólo se darán en establecimientos públicos¹⁷⁰. Se consagra, de este modo, la incorporación definitiva de los estudios técnicos, superiores y profesionales, a la tercera enseñanza, con los que se va a pretender abrir un nuevo horizonte en las carreras y salidas profesionales para la juventud española, y de camino, aspirar a la consecución del desarrollo tecnocrático y económico del país, como ocurría en otras naciones europeas.

Los artículos 27 y 28 establecen que serán los reglamentos los que determinarán qué parte de los estudios generales o de aplicación de la segunda enseñanza se ha de exigir a los alumnos que hayan de matricularse en cada una

¹⁷⁰ Artículo 1º.3ª de la Ley de bases de 17 de julio de 1857.

de dichas escuelas¹⁷¹. Después de estos estudios preparatorios se exigirá uno o más años de ampliación, según la índole de las carreras¹⁷² a que hayan de dedicarse los alumnos, y en la forma que determinen los reglamentos (art. 29).

Son enseñanzas superiores las de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Industriales; Bellas Artes, Diplomática y Notariado (art. 47).

Son enseñanzas profesionales: Veterinaria, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores y Maestros de primera enseñanza (art. 61).

Estos estudios se llevarán a cabo en las Escuelas Superiores¹⁷³ y Escuelas Profesionales¹⁷⁴ sostenidas por el Estado (art. 126), y dado que se daban pocos detalles sobre ellos, al establecerse sólo normas generales, fue necesario establecer un conjunto de normas para su puesta en funcionamiento. Tal es el caso del Real Decreto, de 20 de septiembre de 1858, en el que se aprobaban los programas generales de estudios de las carreras de Ingeniero de caminos, minas, industriales y agrónomos.

Una novedad es que se habla por primera vez de la convalidación de los estudios hechos en país extranjero para continuar haciéndolo en España y de la posibilidad de habilitar temporalmente a los graduados extranjeros que lo soliciten para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles (arts. 94 a 96).

Por lo que respecta a los aspectos orgánico-administrativos, la Ley consagra buena parte de los órganos y estructuras que venían funcionando desde etapas anteriores, agudizándose las tendencias centralizadoras. En la

¹⁷¹ Para el ingreso en las Escuelas superiores estos estudios no durarán menos de los seis años que se requieren para el bachillerato de artes, mientras que para el ingreso en las Escuelas profesionales, la duración de aquellos estudios previos ha de ser menor (arts. 27 y 28).

¹⁷² Ninguna podrá exceder de siete años de duración (art. 30).

¹⁷³ Habrá en Madrid una Escuela de Bellas Artes para los estudios superiores de pintura, escultura y grabado, además de los elementales; otra de Arquitectura, y un Conservatorio de Música y Declamación (art. 137). Las enseñanzas superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de Minas, se darán en las escuelas de estos ramos establecidas en Madrid; la de Ingenieros de Montes, en la escuela de Villaviciosa; la de ingenieros agrónomos en las de Madrid y Aranjuez; las de Ingenieros industriales, en el Real Instituto Industrial y en las escuelas Superiores de Barcelona, Gijón, Sevilla, Valencia y Vergara; la de Diplomática, en la Escuela de Madrid, y la de Notariado, en las de Madrid, Barcelona, granada, Oviedo y Valladolid (art.137 y 138)

¹⁷⁴ La enseñanza profesional de veterinaria de primera clase se dará en la Escuela de Madrid; y la de segunda, en las de Córdoba, León y Zaragoza. La enseñanza profesional de Comercio se dará en la Escuela de Madrid agregada al Real Instituto Industrial. La profesional de Náutica para pilotos se dará en las escuelas de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, La Coruña, Gijón, Málaga, San Sebastián, Santander y Santa Cruz de Tenerife; y para Constructores navales en las Escuelas de Barcelona, Cádiz, Cartagena, La Coruña y Santander. La de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores se dará en la Escuela de este ramo, agregada a la de Arquitectura en Madrid; y en provincias, en las Escuelas agregadas a las respectivas Academias provinciales (art. 140).

cúspide del organigrama estaba el Ministro de Fomento, completándose la organización central de la instrucción pública con el cargo de Director General, con capacidad ejecutiva, y el Real Consejo de Instrucción Pública, máximo órgano de carácter consultivo.

Los rectores encarnaban la máxima autoridad, delegada directamente del Gobierno, actuando cada uno como jefe inmediato de la universidad y jefe superior de todos los establecimientos de instrucción pública del distrito al que perteneciera. En el ámbito de las enseñanzas primaria y secundaria se consolidaban las instituciones de gobierno como las Juntas locales y provinciales de instrucción pública, así como la figura de los Inspectores de centros educativos de primaria y secundaria.

En la Ley no se precisa quienes son los destinatarios de los distintos tipos de enseñanza como hacían las legislaciones precedentes, sin embargo, en la práctica, establece un régimen de enseñanzas destinado a la creación de una estrecha élite junto a una masa de población de nivel formativo escaso o nulo. Por ello, podemos decir que esta Ley a pesar de ser un hito importante en la implantación y formalización del Sistema Educativo Español, en la extensión de la enseñanza como derecho colectivo, en la elevación a definitiva de las regulaciones de la segunda enseñanza, y en la incorporación de las enseñanzas superiores y profesionales al sistema educativo, no lo fue en cuanto a resultados.

En lo que respecta a las enseñanzas técnicas, la Ley Moyano resulto ser un paso atrás en la consolidación y desarrollo de estas enseñanzas, sobre todo de la industrial. En primer lugar, porque consagra la desaparición de la enseñanza elemental (establecida en los Planes de Enseñanzas Técnicas de 1850). La enseñanza elemental desapareció como estudio independiente puesto que se transfirió a los institutos de segunda enseñanza en forma de “Enseñanzas de aplicación a las profesiones industriales”, coexistiendo con los estudios generales. En segundo lugar, la Ley al transformar las Escuelas Profesionales de industrias en Superiores extinguió las enseñanzas profesionales (o de ampliación), encaminando todo el proceso de FP hacia el eslabón superior, el ingeniero industrial. Consecuentemente, pronto se evidenció en las empresas e industrias la falta de titulados medios y mandos intermedios que colaboraran con los técnicos superiores en el ejercicio de la profesión; técnicos superiores, por otra parte, que resultaban excesivos para las demandas reales (pocas salidas profesionales por el bajo desarrollo industrial). La industria de la época no

necesitaba sólo ingenieros sino también contra maestros y obreros instruidos. El técnico científico para hacerse entender y optimizar su labor necesitaba obreros bien formados técnicamente. En tercer lugar, desaparece la gratuidad de la matrícula¹⁷⁵ y con ello la disminución del número de alumnos. En cuarto lugar, las Escuelas profesionales y superiores que, a tenor del artículo 126, debían ser financiadas íntegramente por el Estado¹⁷⁶, pasaron a un régimen económico distinto, ya que su coste debía ser asumido a partes iguales por el Estado, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de la ciudad donde estuvieran enclavadas¹⁷⁷, lo que añadió un germen de inestabilidad sobre su futuro. Por último, en el Real Decreto, de 18 de septiembre de 1858, que completa la Ley Moyano, se establecía un nuevo plan de estudios para las escuelas industriales, cuya novedad más importante es que los alumnos que quisieran seguir los estudios de ingeniería debían aprobar unos cursos preparatorios en las correspondientes facultades de ciencias, lo que contribuyó a aumentar las dificultades de acceso a los estudios.

Desde diferentes instituciones y organismos se planteó la necesidad de cambiar la enseñanza industrial tal como estaba planteada; intentos de reforma que no llegaron a cuajar. Así, el Consejo de Estudios del Real Instituto Industrial propuso que los estudios de ingeniería superior quedaran limitados a Madrid, mientras que las escuelas de provincia debían de ocuparse exclusivamente de la enseñanza de artesanos. Por su parte, Juan Mercader, Director de la Escuela de Valencia proponía volver al antiguo sistema establecido en 1850¹⁷⁸.

Fundamentalmente, la cuestión de la financiación de las escuelas será decisiva para su supervivencia. La escasa matriculación, el elevado coste de

¹⁷⁵ Pasa a costar 50 reales por curso. CANO PAVÓN, J.M. (1996). "La enseñanza de la ingeniería industrial en España entre 1850 y 1868. La Escuela Industrial de Sevilla". En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 19. Universidad de Zaragoza. Zaragoza, p.33

¹⁷⁶ La Ley se gestó en un momento de bonanza económica (entre 1853 y 1856, aprovechando la guerra de Crimea, las ventas españolas de trigo a Europa produjeron notables beneficios) pero al cambiar la situación económica, una vez terminada la guerra y la mala cosecha de 1857, acarreará la deficitaria financiación de estas enseñanzas por parte del Estado. En consecuencia, los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales fueron requeridos para contribuir al sostenimiento económico de estos centros de enseñanza.

¹⁷⁷ Así se recogía en el Preámbulo del Real Decreto de 18 de septiembre de 1858, que publicaba los planes de estudio y programas de las escuelas de ingeniero: "es necesario que los Ayuntamientos de las poblaciones donde están las escuelas y las Diputaciones de las provincias a que corresponden, consignen en sus presupuestos las considerables sumas que exige un establecimiento de esta naturaleza". LUSA MONFORTE, G. (1997). La Enseñanza Industrial durante la primera fase de la industrialización: La Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Ponencia en el XX Congreso Internacional de Historia de la Ciencia. Liège. Bélgica. En prensa, p. 5.

¹⁷⁸ CANO PAVÓN, J.M. (1998). "El Real Instituto Industrial de Madrid (1850-1867): medios humanos y materiales". En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 21. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, pp. 40-41.

mantenimiento de los centros, el deficitario o nulo apoyo de las Diputaciones y Ayuntamientos, y la falta de entorno industrial adecuado precipitará en final de la mayoría de ellas. De este modo, las escuelas industriales creadas entre 1850 y 1855 tendrán una vida efímera.

Los problemas de financiación y la crisis económica de 1865-1867 propiciarán el cierre de casi todas ellas: la de Gijón¹⁷⁹ y la de Vergara¹⁸⁰ fueron suprimidas en 1860, la de Valencia¹⁸¹ cerró en 1865 y la de Sevilla en 1866¹⁸². Finalmente, el Real Instituto Industrial de Madrid¹⁸³, buque insignia de las flamantes escuelas industriales, desapareció en 1867. Sólo sobrevivirá la Escuela de Barcelona¹⁸⁴, gracias a que las instituciones locales suplen, como pueden, la inhibición del Estado.

De este modo, entre 1867 y 1899, año en que empezó a funcionar la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona (que logró sobrevivir gracias al acuerdo tripartito¹⁸⁵ para compartir su sostenimiento entre el Estado, la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de la localidad) es la única responsable de proporcionar a

¹⁷⁹ Comenzó como elemental en 1855, pasando a profesional al año siguiente, pero cuando llegó la hora de convertirla en superior, faltó la colaboración de la Diputación de Oviedo y del Ayuntamiento de Gijón, por lo que el Ministerio la cerró en diciembre de 1860. CANO PAVÓN, J.M. "La Enseñanza de la Ingeniería Industrial en España entre 1850 y 1867. La escuela Industrial de Sevilla". En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 19. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, p. 43.

¹⁸⁰ No llegó a funcionar como Escuela Superior, ya que por falta de acuerdo económico con las corporaciones provincial y municipal fue suprimida en octubre de 1860. CANO PAVÓN, J.M. "La Enseñanza de la Ingeniería Industrial en España entre 1850 y 1867. La escuela Industrial de Sevilla". En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 19. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, p. 43.

¹⁸¹ Comenzó a funcionar como elemental en 1852, sustituyendo al Conservatorio de Artes; se estableció como profesional en 1855, y se transformó en superior y comenzó la actividad en 1860. Fue suprimida en 1865 ante la negativa del ayuntamiento a colaborar en su mantenimiento. CANO PAVÓN, J.M. "La Enseñanza de la Ingeniería Industrial en España entre 1850 y 1867. La escuela Industrial de Sevilla". En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 19. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, p. 43.

¹⁸² El cierre de la Escuela Industrial de Sevilla supuso la desaparición de los estudios de ingeniero industrial superior en Andalucía durante 100 años. CANO PAVÓN, J.M. "La Enseñanza de la Ingeniería Industrial en España entre 1850 y 1867. La escuela Industrial de Sevilla". En LLULL. Revista de la Sociedad española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, p. 32.

¹⁸³ El cierre del Real Instituto industrial se produjo en 1867, aduciendo el Ministerio el bajo número de alumnos que estudiaban en el centro y razones económicas. CANO PAVÓN, J.M. "La Enseñanza de la Ingeniería Industrial en España entre 1850 y 1867. La escuela Industrial de Sevilla". En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 19. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, p. 44.

¹⁸⁴ La Escuela de Barcelona, por las circunstancias especiales de su ubicación en una zona industrial, y por las ayudas continuas de los organismos locales y provinciales fue la única que sobrevivió. Funcionó como centro de ampliación hasta 1860, en que se transformó en superior. CANO PAVÓN, J.M. "La Enseñanza de la Ingeniería Industrial en España entre 1850 y 1867. La escuela Industrial de Sevilla". En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 19. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, p. 43.

¹⁸⁵ Se recoge en la Real Orden de 16 de agosto de 1866.

Cataluña y España los técnicos superiores que la industria del país necesita en ese dilatado periodo de nuestra historia.

Esta inhibición del Estado, no sólo en lo que se refiere a las enseñanzas industriales sino al proceso de industrialización en su conjunto, es uno de los factores que explican el descuelgue de España de ese proceso que había iniciado tempranamente, y por tanto, del fracaso de la revolución industrial¹⁸⁶. España seguirá siendo un país predominantemente agrario hasta bien entrado el siglo XX (años sesenta), exportador de materias primas e importador de productos manufacturados.

Podemos concluir, por tanto, que la experiencia docente industrial iniciada en 1850 había terminado en un fracaso: La enseñanza profesional elemental había sido descuidada por la legislación moyana; las escuelas elementales se cerraron y las enseñanzas quedaron difuminadas, por la falta de medios materiales y de profesorado especializado, en los institutos en forma de estudios de aplicación a las profesiones industriales, lo que provocó el alejamiento de los obreros y artesanos¹⁸⁷; había escasez de titulados medios, consecuencia de la desaparición de las enseñanzas profesionales, y un excesivo número de titulados superiores. El sistema imperante durante los años sesenta del siglo XIX no daba, pues, una respuesta afirmativa a las necesidades industriales del país; no se había conseguido el capital humano autóctono, ni cuantitativa ni cualitativamente.

Tal y como expresara Celia Lozano (2003), *“debido a este fracaso inicial, España quedó rezagada con respecto a Europa en cuanto a la formación de técnicos y obreros especializados a principios del siglo XX”*¹⁸⁸.

En palabras de Cano Pavón, *“las absurdas modificaciones de 1857-1858 condujeron a una situación inviable e irreal, ya que la industria española (con establecimientos de pequeñas dimensiones) demandaba preferentemente*

¹⁸⁶ Salvo en Cataluña, en donde se produce un proceso sostenido de industrialización, basado en el sector textil, y que la convertirá, en los primeros años del siglo XX, en una sociedad plenamente industrializada.

¹⁸⁷ De hecho, en los primeros años de la década de 1860 se establecieron en las escuelas industriales de Valencia y Sevilla clases nocturnas para obreros.

¹⁸⁸ LOZANO, C. (2003). “Recensión del libro Estado, enseñanza industrial y capital humano en la época isabelina (1833-1868). Esfuerzos y fracasos” de José Manuel Cano Pavón. Imprenta Montes, S.L. Málaga 2001. En Revista de Historia Industrial nº 24. Universitat de Barcelona. Barcelona. p. 217.

obreros especializados y técnicos de nivel medio, y sólo podía absorber a un número muy reducido de ingenieros”¹⁸⁹.

La situación empezaría a cambiar durante el sexenio revolucionario y, sobre todo, con la restauración. De su estudio nos ocupamos a continuación.

Cerramos el epígrafe, como es costumbre, con un cuadro-resumen que refleja lo más importante del periodo analizado.

¹⁸⁹ CANO PAVÓN, J.M. (1998). “El Real Instituto Industrial de Madrid (1850-1867): medios humanos y materiales”. En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 21. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza. pp. 56-57.

Cuadro nº 8. PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA FP REGLADA (1857-1868). LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1857.

SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX: ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO MODERADO DE NARVÁEZ (1856-1858) LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1857. (Ministerio de Fomento)	1.- Consolidación del sistema educativo liberal. 2.- Enfoque típico del moderantismo.
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	1.- Centralización. 2.- Uniformidad (unos mismos programas y libros de texto en todas las escuelas, incluso en las privadas). 3.- Gratuidad relativa para la enseñanza primaria. Secularización y libertad de enseñanza limitada, más restrictiva para la segunda enseñanza. 4.- Control estatal (Inspectores generales de instrucción pública). 5.- Financiación estatal sólo de la enseñanza universitaria, superior y profesional. 6.- Incluye a la mujer en el sistema. 7.- Régimen de enseñanzas destinado a la creación de una estrecha élite. 8.- Convalidación de estudios extranjeros.
ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO	Contempla todos los niveles de enseñanza: PRIMERA ENSEÑANZA. 1.- Dividida en elemental y superior. A.- Enseñanza elemental: 1.- obligatoria (6 a 9 años) y gratuita para quien no pueda costearla. 2.- Impartida en escuelas públicas (financiación municipal), privadas, y en el hogar doméstico. 3.- Deber de cumplimiento de asistencia a la escuela por los padres y tutores (amonestación de las autoridades). 4.- Nº de escuelas según habitantes. 5.- Currículum adaptado al contexto: “Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades” (“Labores propias del sexo” para las niñas). B.- Enseñanza superior: 1.- Currículo: ampliación de las materias de la enseñanza elemental; Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura (“Elementos de dibujo aplicado a las labores”, para las niñas); Nociones generales de Física y de Historia natural acomodadas a las necesidades más comunes de la vida (Ligeras nociones de higiene doméstica, para las niñas). 2.- Compromiso del gobierno de fomentar el establecimiento de lecciones de noche o de domingo para los adultos cuya instrucción haya sido descuidada, o que quieran adelantar en conocimientos y para impartir clases de dibujo lineal y de adorno con aplicación a las artes mecánicas (Enseñanzas en pueblos que lleguen a 10.000 habitantes).

	SEGUNDA ENSEÑANZA. -1. Sustantividad propia y plena autonomía respecto de la superior. 2.- Dos clases de estudios: Generales y de Aplicación a las profesiones industriales. 3.- Impartida en Institutos públicos (financiados por las Diputaciones provinciales o los pueblos, según ubicación), en centros privados, y en el hogar doméstico. 4.- En todas las provincias habrá un Instituto provincial en donde se impartirán todos los estudios generales de segunda enseñanza y los de aplicación que el Gobierno estime conveniente establecer. No habrá Instituto local sino donde el Gobierno lo permita, previo expediente en que se justifique su conveniencia y se acredite la posibilidad de sostenerlo. En ellos se dará, por lo menos, todo el primer periodo de la segunda enseñanza, y se establecerán además los estudios de aplicación que sean más convenientes, atendidas las circunstancias de la localidad (formación atendiendo a las necesidades económicas del contexto). 5.- Estudio de aplicación: - Son estudios de aplicación: Dibujo lineal y de figura, Nociones de Agricultura, Aritmética mercantil y cualesquiera otros conocimientos de inmediata aplicación a la Agricultura, Artes, Industria, Comercio y Náutica. - Requisitos de admisión: haber cumplido diez años y aprobar un examen general de las materias que comprende la primera enseñanza superior. -Duración: no menos de los seis años que se requieren para el bachillerato de artes. - Titulación: certificado de peritos en la carrera a que especialmente se hayan dedicado. - Refundición de las Escuelas elementales de Industria, Agricultura, Comercio, Náutica, u otras de estudios de aplicación en los Institutos (desaparición de las enseñanzas técnicas en su nivel elemental como estudio independiente). ENSEÑANZA SUPERIOR. 1.- Monopolio absoluto del Estado. 2.- Incorporación definitiva de los estudios técnicos y profesionales a la tercera enseñanza. Requisitos de admisión, según estudios a realizar. 3.- Son enseñanzas superiores: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Industriales; Bellas Artes , Diplomática y Notariado (art. .47). 4.- Son enseñanzas profesionales: Veterinaria, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores y Maestros de primera enseñanza 5.- Formación en Escuelas Superiores y Escuelas Profesionales sostenidas por el Estado (establecimientos públicos).
RESULTADOS OBTENIDOS	1.- Incumplimiento de la Ley por el Estado (aciertos teóricos más que reales). 2.- Elevado número de niños sin escolarizar (alto nivel de analfabetismo). 3.- Ausencia de centros nocturnos y de domingo para la instrucción de adultos.

1.5- LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1857 Y SU REPERCUSIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA.

	4.- Desaparición de la enseñanza técnica elemental como estudio independiente (cierre de las escuelas elementales y alejamiento de obreros y artesanos de los institutos). 5.- Extinción de las enseñanzas técnicas de nivel profesional (falta de titulados medios). 6.- Excesivo nº de titulados superiores para las demandas reales (pocas salidas profesionales por el bajo desarrollo industrial). 7.- Deficiente nº de obreros especializados y técnicos de grado medio. 8.- Deficiente financiación de las escuelas industriales (desaparición de las mismas).
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Crisis económica.: escasez de recursos 2.- Falta de medios materiales 3.- Falta de profesores especializados. 4.- Desinterés popular por la educación (desidia de los propios padres y tutores). 5.- Dejadez de la propia Administración (incumplimiento de sus funciones). 6.- Falta de entorno industrial adecuado. 7.- Inhibición estatal en las escuelas industriales y en el desarrollo industrial.

Fuente. Elaboración propia.

1.6.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX.

“La prosperidad de la agricultura, el desarrollo de la industria en todas sus diversas manifestaciones, y el perfeccionamiento de las artes, dependen principalmente de la ilustración y conocimientos que posean los individuos dedicados a su cultivo y explotación”
Manuel Ruiz Zorrilla¹⁹⁰ (1868)

El 19 de septiembre de 1868 estalla la revolución¹⁹¹ conocida como “la Gloriosa”; Isabel II, destronada y expulsada, cruza la frontera francesa y en España se instaura el llamado “Sexenio revolucionario o democrático” (1868-1874). El General Serrano asume la Jefatura del Gobierno provisional.

En este periodo se rompe el marco legal establecido por la Ley Moyano y se intenta llevar a la práctica los ideales del liberalismo radical o puro, opuesto a toda intervención estatal o de cualquier otra autoridad.

Los fundamentos ideológicos¹⁹² del nuevo régimen político y social, de carácter burgués, son: el reconocimiento de las libertades fundamentales de todos los españoles (libertad religiosa y de cultos, libertad de enseñanza, libertad de imprenta, libertad de reunión y de asociación pacíficas, etc.), descentralización administrativa, sufragio universal (soberanía nacional) y liberalismo económico (derecho de propiedad).

¹⁹⁰ Circular de 31 de octubre de 1868. GACETA DE MADRID nº 303, de 1 de noviembre de 1868, p. 1.

¹⁹¹ Revolución contra el Gobierno de Isabel II (crisis política), contra la crisis económica (agraria, industrial, comercial, bancaria...), contra la falta y carestía de las subsistencias, contra el paro obrero en aumento, etc. CAPITAN DÍAZ, A. (1994). Historia de la Educación en España. T. II. Pedagogía contemporánea. Dykinson. Madrid, p.127.

¹⁹² Los fundamentos se recogen en el “Manifiesto del Gobierno provisional exponiendo los principios fundamentales de la revolución” (25 de octubre de 1868). El texto ha sido extraído de la obra Historia de la Educación en España T. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. MEC. Madrid, pp. 510-526.

Su máxima expresión legal sería la Constitución de la Monarquía española de 1869, garantía de la soberanía nacional y esperanza del afianzamiento de los derechos de los españoles y consolidación de una monarquía parlamentaria de corte progresista.

Esta sacudida revitalizadora llegaría a toda la sociedad y, por supuesto, a la enseñanza. En este ámbito, el periodo se va a caracterizar por el impulso de la libertad de enseñanza (en contraposición con el extremado centralismo de la legislación anterior), como defensa del necesario equilibrio entre la educación pública y privada.

En este sentido, el 21 de octubre de 1868, el Ministro de Fomento Manuel Ruiz Zorrilla promulga el Decreto¹⁹³ por el que se declara la libertad de enseñanza como derecho de todos; esto es, libertad de los alumnos de asistir o no a las clases, de cursar las asignaturas sin sujeción a un número mínimo de años académicos, respecto a la duración de los estudios de manera que no sea igual para capacidades desiguales; libertad de los individuos de crear centros docentes (libertad absoluta); la de los docentes, que ahora serán también libres en la elección de métodos, libros de texto y en la formación de su programa (libertad de cátedra), y la de Diputaciones y Ayuntamientos, representantes de la provincia y el municipio¹⁹⁴.

Así lo deja expresado su articulado, concretamente, en el artículo 5 se establece que la enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase; en el artículo 6, que todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza; en el artículo 7, se exime a los alumnos de la obligación de asistir a las lecciones del establecimiento para ser admitido al examen de las asignaturas en que se haya matriculado; el artículo 12 se posibilita a las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos a fundar y sostener con fondos propios toda clase de establecimientos de enseñanza, y en los artículos 16 y 17, se consagra la libertad de cátedra de acuerdo con la tradición liberal originaria, enemiga de todo control ideológico de los poderes públicos. En ellos se recoge la posibilidad de que los profesores elijan el libro de texto que se halle más en armonía con sus doctrinas, que adopten el método de enseñanza que crean más conveniente, quedando relevados de la obligación de presentar el programa de su asignatura.

¹⁹³ GACETA DE MADRID nº 296, de 22 de octubre de 1868, pp. 14-15.

¹⁹⁴ *“Estos conocen sus necesidades intelectuales mejor que el Estado y tienen por lo menos tanto derecho como él para fundar y sostener con sus fondos establecimientos públicos de enseñanza”* (Exposición de Motivos del Decreto).

Al calor de este decreto se va a configurar un triple sistema educativo: el estatal-público, el también público -pero “libre”- de las Diputaciones y Ayuntamientos, y el de los centros de los particulares¹⁹⁵.

El poder estatal público, en concreto, el de los revolucionarios del primer momento, tuvo intención de promulgar una ley general de educación que se inspirase en los principios de su ideario y aunque el deseo no llegó a cumplirse, sí llevaron a cabo la reforma de la enseñanza media en su nivel general. En efecto, el Decreto, de 25 de octubre de 1868¹⁹⁶, establece nueva organización a la segunda enseñanza y a determinadas facultades (Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho y Teología).

Los fundamentos que justifican la reforma de los estudios generales de la segunda enseñanza se recogen en el Preámbulo del decreto y son los siguientes: *“La segunda enseñanza, es el complemento, la ampliación de la instrucción primera, es la educación necesaria a los ciudadanos que viven en una época de ilustración y de cultura, es el conjunto de conocimientos que debe poseer el hombre que no quiera vivir aislado y fuera de una sociedad en que los principios y las aplicaciones de la ciencia intervienen de un modo importante hasta en los menores actos de la vida pública y doméstica (...). El estudio profundo de la lengua patria que hoy se olvida por el de la gramática latina; la ampliación de los estudios históricos (...); el conocimiento físico y moral del hombre, convertido en la actual enseñanza en unas cuantas definiciones de psicología; el estudio de los principios del arte y de sus historia en España; el conocimiento de los principios fundamentales del Derecho en general y de las leyes patrias; las primeras nociones de higiene; los elementos de agricultura y comercio, que hoy desconocen la mayoría de los jóvenes, y que pueden servir de base a los estudios agrícolas, que con gran extensión han de hacer en escuelas especiales los que se dediquen a esta importantísima ciencia: tales son los fundamentos de la reforma que se intenta ”.*

Se establecían de este modo dos modalidades de estudios para la enseñanza secundaria general: la que sigue el sistema antiguo con base en el latín o la de aquella que lo suprime y coloca en su lugar, entre otras, Gramática castellana, Historia antigua, media y moderna; Principios generales de arte y su historia, Nociones de fisiología e higiene, Biología y ética, Principios de Derecho y nociones de Derecho civil español, Nociones elementales de Derecho español político administrativo y penal y Elementos de Agricultura, Industria fabril y

¹⁹⁵ DELGADO CRIADO, B. (Coord.) (1994). Ob. Cit., pp. 266-267.

¹⁹⁶ GACETA DE MADRID nº 300, de 26 de octubre de 1868, pp. 3-7.

Comercio (art. 3). Con esta reforma se van a extender los conocimientos útiles y prácticos a los alumnos que opten por esta modalidad, lo que sin duda ha de repercutir en su mejor integración al mercado laboral.

Esta enseñanza se dará en uno de los institutos de Madrid, que será designado por la Diputación provincial, pudiendo el resto de ellas adoptar libremente en los institutos el método de enseñanza que quieran, o bien dar la enseñanza completa en uno y otro, dejando a los alumnos la elección (art.4).

En cuanto a las enseñanzas técnicas, en este periodo se va a iniciar no sólo un cambio de rumbo sino también un cambio de tendencia. Cambio de rumbo porque se va a producir un incremento en la preocupación del Estado por la FP, y cambio de tendencia porque ahora se va a fomentar la FP obrera, en lugar de la enseñanza superior y media que prevaleció durante la mayor parte de la época isabelina¹⁹⁷; hecho que ya se producía en los países que iban entrando en el proceso industrializador y que se preocuparon por crear centros docentes para la formación de técnicos y obreros especializados, conscientes de que no era posible conseguir un desarrollo industrial sin una mano de obra cualificada.

El Gobierno revolucionario del primer momento, consciente de la necesidad de mano de obra cualificada que la industria precisaba, llevó a cabo la fundación de algunos centros, como las Escuelas de Artesanos, la primera en Valencia (1869), con la idea, ya reiterada, de formar a los alumnos, tanto jóvenes como adultos, en régimen diurno y nocturno, en técnicas y conocimientos propios de la FP. Su programa de estudio era amplio e incluía desde las materias básicas hasta los estudios especiales (agricultura, literatura, artesanía de la seda, etc.)¹⁹⁸. También se encargó de promover la creación de otros por parte de Diputaciones, Municipios y entidades privadas. Prueba de ello es el envío a los gobernadores civiles de la Circular, de fecha 31 de octubre de 1868¹⁹⁹, en la que se les indicaba los medios que debían emplear para que estimularan a Diputaciones provinciales, Municipios, Sociedades científicas y de recreo, etc. a que establecieran centros de instrucción popular, en especial escuelas de adultos para la instrucción primaria y profesional.

¹⁹⁷ CANO PAVÓN, J.M. (2003). "La Enseñanza Técnica en España y en Europa Occidental y el problema de la formación del capital humano industrial. Veinticinco años de estudios". En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 26. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, p. 390.

¹⁹⁸ MAYORDOMO PÉREZ, A. (1981). Educación y cuestión obrera en la España contemporánea. Nau Llibres. Valencia, p. 96.

¹⁹⁹ GACETA DE MADRID nº 303. 1 de noviembre de 1868, pp. 1-2.

Reproducimos, brevemente, parte de su contenido: “A fin de que el país conozca las inmensas ventajas que resultan de la libertad de enseñanza (...) conviene que V.S. despliegue el mayor celo en estimular las reformas que las Diputaciones provinciales pueden realizar, combinando de distinta manera los recursos que hoy poseen, o creando nuevos medios de generalizar la enseñanza (...). Las Diputaciones provinciales y los Municipios pueden, por su conocimiento especial de las necesidades locales, contribuir eficazmente a que el decreto de 21 de octubre sea la base de nuestra regeneración científica, haciendo comprender a sus representados que la libertad de enseñanza exige mayor actividad y más cuidados que la centralización académica. (...). Déjese a la iniciativa popular, a la voz de necesidad y de interés que brota de cada región y de cada provincia el planteamiento y desarrollo de los estudios más convenientes, y en breve florecerán las industrias naturales de cada comarca, con vida propia (...).

La agricultura, las artes y la industria(...) recibirán el impulso que necesitan y alcanzarán el desarrollo que en otros países tienen si la enseñanza se dirige a generalizar entre las clases menos acomodadas y más ignorantes los conocimientos científicos, que son base necesaria para el progreso del trabajo, del hombre, y condición indispensable para la perfección de sus productos. Las Escuelas de adultos (...) ocupan un lugar preferente en la atención del Gobierno y deben ser objeto de estudio de esas corporaciones.

La libertad de enseñanza (...) obliga a la iniciativa individual, y a la de las Diputaciones y Municipios, a mayores esfuerzos y más constantes trabajos para que el país recoja los beneficios de su conquista.”

En este mismo sentido, el Gobierno provisional promulga el Real Decreto, de 15 de enero de 1869²⁰⁰, en el que autoriza a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos para fundar libremente toda clase de establecimientos de enseñanza sosteniéndolos con fondos públicos (art. 1), lo que no se opone en modo alguno a las obligaciones que tienen de sostener las escuelas y enseñanzas que disponga la Ley General de Instrucción Pública (art. 3).

Los organismos públicos (Diputaciones y Ayuntamientos), haciendo uso de la libertad que le reconoce el artículo 12 del Decreto de 1868, así como de lo establecido en el Real Decreto antes mencionado, crearán, sobre todo,

²⁰⁰ GACETA DE MADRID. n.º 15, de 15 de enero de 1869, p. 1.

universidades e institutos y colegios de segunda enseñanza “libres”²⁰¹, además de centros de enseñanza populares (bien por iniciativa propia o a instancia de los empresarios de la zona, sociedades económicas, ingenieros industriales²⁰²...). Como ejemplo podemos citar la Universidad Libre de Córdoba y la Escuela Libre Profesional de Huelva para la enseñanza industrial de obreros (1868).

Y en cuanto a los sectores sociales (órdenes religiosas²⁰³, organizaciones obreras, asociaciones católicas, burgueses de orientación reformista, sociedades económicas, etc.) ahora tienen una ocasión de oro para la creación de escuelas de primeras letras, colegios y centros de educación popular, normalmente de adultos, escuelas profesionales, etc.

Es el momento idóneo para que vuelvan a resurgir las enseñanzas técnicas, para proceder a la formación de obreros cualificados y de los cuadros intermedios que la industria tanto necesita (maestros obreros, contramaestres, jefes de taller y fabricación, maquinistas etc.).

En este sentido, en septiembre de 1868, la Escuela Industrial de Barcelona propone a la Diputación y Ayuntamientos de Barcelona el establecimiento de clases gratuitas nocturnas, impartidas por los profesores de la escuela, para obreros de Cataluña. Comenzaron en noviembre y el currículum era el siguiente: Aritmética, Nociones de Álgebra, Geometría aplicada a las artes, Física experimental, Química aplicada a la industria, y Principios de mecánica. Estos cursos se impartieron durante cinco años²⁰⁴ (hasta que se incorporaron a los estudios que ofrecería la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, que se creará en 1874).

Algunas organizaciones obreras, sobre todo de Cataluña, como el Ateneo Catalán de la Clase Obrera (1861), el Ateneo de la clase obrera de Igualada (1861), el de Sabadell, Badalona, Manresa, etc. pondrán en marcha cursos nocturnos para obreros. En el resto del país también florecieron los ateneos obreros aunque con una proyección educativa menor a la de los catalanes. Los casos más significativos para la FP elemental se localizaron en Asturias,

²⁰¹ Esto es lo que los ediles precisaban para evitar que sus vástagos, los de las élites y burguesía local y provincial, tuvieran que desplazarse por motivos de estudios. DELGADO CRIADO, B. (Coord.) (1994). Ob. Cit., p. 268.

²⁰² Éstos insistieron en la necesidad de que el gobierno y las corporaciones provinciales volvieran a poner en marcha las enseñanzas elementales después del desmoronamiento que habían sufrido como consecuencia de la Ley Moyano.

²⁰³ Hermanos Maristas, Salesianos, Jesuitas, Hermanos de las Escuelas Cristianas, etc.

²⁰⁴ LUSA MONFORTE, G. (1997). La Enseñanza Industrial durante la primera fase de la industrialización: La Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Ponencia en el XX Congreso Internacional de Historia de la Ciencia. Liège. Bélgica. En prensa, p. 10.

Valencia y, en menor medida, Madrid. De todas estas iniciativas podemos destacar el Ateneo Casino obrero de Gijón, fundado en 1881, el Ateneo Casino Obrero de Valencia (1876), y los Ateneos de Madrid que impartieron un tipo de enseñanza más general²⁰⁵.

En 1871, a pesar de que las enseñanzas académicas tienden a quedar entregadas a la iniciativa individual o a la protección popular de las Diputaciones y Ayuntamientos, el Gobierno, en su preocupación por la educación e instrucción del artesano y del obrero (fuente de indudable riqueza y prosperidad de un país), y haciéndose eco de la opinión pública que demanda escuelas para estos colectivos, toma la iniciativa en este asunto dando a conocer la institución de las “Escuelas de Artes y Oficios”, convencido de que una vez conocidas sus ventajas, bien pronto la nación entera se persuadirá de su importancia y brotarán por todas partes.

En esta línea, se publica el Real Decreto, de 5 de mayo de 1871²⁰⁶, por el que se crea en el Conservatorio de Artes (antiguo Real Instituto Industrial) la primera Escuela Oficial de Artes y Oficios, la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, destinada a vulgarizar la ciencia y sus importantes aplicaciones, formando la educación del artesano, maestro de taller, contraamaestre de fábrica, maquinista y capataz, y propagando los conocimientos indispensables a la agricultura e industria de nuestro país (art. 1).

Según se recoge en la Exposición, *“Entre las diferentes cuestiones que en la época actual preocupan a los Gobiernos de todos los países y que afectan profundamente a la manera de ser de la Instrucción pública en España, no hay ninguna de tanto interés ni de tan grande trascendencia como la que se refiere a la educación del artesano y del obrero”*.

En este sentido, en la misma Exposición, después de criticar las enseñanzas técnicas propiciadas por los planes de 1850 y 1855 (*“nacieron muertas para el artesano por el funesto principio que se consignaba en ellos de que habían de estar organizadas las diferentes clases de enseñanzas de modo que pudiera pasarse de una a otra hasta la de ingeniero, y sus profesores ascender de la elemental a la superior. Los estudios elementales quedaban de hecho con todas las trabas de la enseñanza universitaria; la instrucción tenía el levantado carácter que exige la preparación a más anchos horizontes (...)”*).

²⁰⁵ LOZANO, C. (2007). Industriales, religiosos y obreros en la enseñanza profesional industrial española, 1900-1935. Comunicación de las I Jornadas de Historia Empresarial. Universitat de Barcelona. Barcelona, pp.18-20.

²⁰⁶ GACETA DE MADRID nº 128, de 8 de mayo de 1871, pp. 1033-1034.

quedando anulado el sistema por falta de enseñanzas apropiadas al obrero, que sólo hallaba teorías en general incomprensibles, sin talleres, sin modelos, sin aplicaciones de ninguna clase”), e igualmente censurar la Ley de 1857 (“Y como si pudieran existir Ingenieros industriales sin industria en el país, la ley de 9 de septiembre de 1857 olvidó del todo la enseñanza elemental y profesional; aumentó las Escuelas de Ingenieros , ocasionando su muerte, que llegó muy pronto, como no podía menos de suceder”), reconoce que ya es tiempo de volver sobre el asunto y dejar a salvo tan importantísima enseñanza.

Como estas enseñanzas, continua la Exposición, necesitan tiempo para aclimatarse y darse a conocer, es de esperar que en los primeros años apenas haya alumnos que abracen la enseñanza entera de la Escuela, pues necesitando el bracero del jornal no puede abandonar sus tareas para acudir a instruirse en las cátedras de día. Por lo mismo, aparte de la enseñanza de dibujo y nociones de matemáticas, que son de noche y al alcance de toda ocupación, la asistencia a las clases especiales y a los talleres de modelo se indemnizará al principio con pequeñas pensiones que equivalgan a un reducido jornal.

Las enseñanzas que se imparten en la Escuela son las siguientes: Aritmética y nociones de Álgebra; Geometría, nociones de geometría descriptiva y sus aplicaciones elementales a las sombras, perspectiva, corte de piedra, hierro y maderas; Nociones de Física, Química e Historia natural; Nociones de Mecánica: máquinas, manejo de las máquinas más usuales y de las herramientas de artes y oficios; Tecnología; Dibujo geométrico, de figura, de adorno, copia del yeso y objetos de artes y oficios, modelado y vaciados (art. 2). Será la Dirección General de Instrucción Pública la que disponga la formación de los programas de enseñanza, distribuirá las asignaturas y designará los locales en que los profesores deben prestar sus servicios (art. 18).

Como parte esencial de la Escuela habrá talleres de modelos con ejercicios prácticos; un laboratorio en el que se hagan ensayos referentes a artes cerámicas, tintes y productos comunes de las artes industriales (art. 3)

Las asignaturas se enseñarán siempre bajo el punto de vista de su aplicación y en lenguaje vulgar en cuanto sea posible. Aisladamente responderán a una necesidad determinada y juntas o en grupo constituirán la educación completa del obrero, artesano, contraamaestre de fábrica, fabricante, maestro de taller, delineante y maquinista (art. 5).

Todas las clases, en lo posible, tendrán lugar de noche en cuantos locales puedan establecerse en distintos puntos de Madrid, invitando a la Diputación

provincial y Ayuntamiento de Madrid a fin de que faciliten por la noche el uso de los locales que ocupan sus dependencias y escuelas que sostienen (art. 6). Estos estudios son gratuitos, no exigiéndose derecho de matrícula ni de examen. Tampoco se pedirán conocimientos previos para su ingreso, ni orden de ningún género, teniendo derecho los alumnos que aprueben curso a un certificado, tanto más honroso y apreciado, cuanto mayor sea el crédito y buen nombre que logre alcanzar la escuela (art. 9).

El Gobierno pensionará con 750 pesetas anuales a cierto número de alumnos procedente de los talleres y fábricas de Madrid y de provincias para que completen su instrucción en esta Escuela (art. 10). También se adjudicarán todos los años, por oposición, dos premios que consistirán en los recursos necesarios para plantear una pequeña industria o un taller entre los artesanos españoles que sean alumnos de la Escuela (art. 11).

Como muestra de la expectativa que se había generado alrededor de este centro G. Blanes y L. Garrigos (2001) señalan que *“si bien la mentada Escuela de Madrid tenía un aforo de 1200 alumnos, en el curso 1876-1877 se matricularon 3600 jóvenes”*²⁰⁷.

Con esta medida se dio un primer paso en la institucionalización de las enseñanzas técnicas elementales, aunque la creación de éstas quedará principalmente en manos de las corporaciones locales, Diputaciones y Ayuntamientos, consecuencia de las diversas disposiciones del periodo.

Al principio, las escuelas estaban sostenidas con fondos públicos, pero más adelante, a raíz del Decreto, de 29 de julio de 1874²⁰⁸, el Estado se desprenderá de toda responsabilidad de sufragar este tipo de centros facultando a las entidades locales²⁰⁹, (siempre que corran con los gastos para su sostenimiento) y asociaciones populares su fundación²¹⁰.

En la década de 1870 se crearon Escuelas municipales y provinciales de Artes y Oficios en distintos puntos del país, de modo que podemos caracterizar

²⁰⁷ BLANES NADAL, G., GARRIGOS OLTRA, L. (2001). “Los inicios de la Escuela de Artes y Oficios de Alcoy, 1887-1901. Análisis sociológico del alumnado”. En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 24. Universidad de Zaragoza. Zaragoza, pp. 5-31.

²⁰⁸ GACETA DE MADRID, n° 211, de 31 de julio de 1874, pp. 257-258.

²⁰⁹ Art. 4: “Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán establecer, en la forma que estimen conveniente (...) enseñanzas populares de Bellas Artes, Agricultura, Industria y Comercio, incluyendo en su presupuesto con el carácter de gasto voluntario las cantidades necesarias para su sostenimiento”.

²¹⁰ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, S. (2006). “Reflexiones entre economistas y políticos sobre la enseñanza técnica: la reorganización de las escuelas de artes y oficios en España (1885-1886)”. En Revista de Educación n° 341. Ministerio de Educación, Política Social y Deportes. Madrid, p. 626.

estos años como embrionarios de la FP reglada, por lo menos del nivel elemental.

En Barcelona, tras la creación de la Escuela en Madrid, los diputados catalanes piden a la Diputación de Barcelona que organice la enseñanza artística e industrial de modo análogo. Es así como en 1874 nace la “Escuela Libre Provincial de Artes y Oficios de Barcelona”²¹¹, anexa a la Escuela de Ingenieros Industriales. En ella se daban tres tipos de enseñanza: para operarios (dos cursos), para capataces y jefes de taller (dos cursos) y dos cursos especiales de tejido y tintorería. Seguirá funcionando como agregada a la Escuela de Ingenieros hasta 1913 en que se independizó y pasó a convertirse en l’Escola del Treball²¹².

En Bilbao, aprovechando el eco de las reformas e inspirándose en la Escuela de Barcelona, el Ayuntamiento y la Diputación ponen en marcha en 1879 la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao.

En Sevilla, la inauguración de la escuela se hizo esperar (1887) por falta de recursos económicos. Hasta entonces, la Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País había empezado en 1875 a impartir clases (por la tarde y durante dos horas una vez acabada la jornada laboral) de ciencias aplicadas a las artes y oficios. Estas enseñanzas satisfacían una demanda largamente solicitada por toda la provincia, acudiendo a matricularse más de 300 adultos. Por carecer de recursos para hacer frente a una matrícula tan numerosa, se vio forzada a solicitar ayuda económica a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento, y ante la gran aceptación de estas enseñanzas por parte de los obreros solicitaron²¹³ al Gobierno central la apertura de una Escuela de Artes y Oficios en el edificio del instituto de segunda enseñanza. En una ciudad, la tercera en España en industrias, en donde tantas fábricas e industrias se acumulaban lo que necesitaban para sacar del atraso a los obreros era una enseñanza gradual y práctica, con libros adecuados, en locales a propósito y con profesores que enseñasen Aritmética, Geografía, Física, Química y Mecánica en sus más sencillas y usuales aplicaciones a las artes y a los oficios más comunes en la comarca; amplios conocimientos de dibujo lineal, de adorno, de figura y modelado, junto con una práctica seria, ordenada y concienzuda.

²¹¹ Sostenida por la Diputación provincial.

²¹² LUSA MONFORTE, G. (1997). La Enseñanza Industrial durante la primera fase de la industrialización: La Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Ponencia en el XX Congreso Internacional de Historia de la Ciencia. Liège, Bélgica. En prensa, p. 10.

²¹³ La Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País.

La pequeña élite de industriales sevillanos hizo todo lo posible por impulsar la escuela, consciente de los beneficios que le reportaría a sus propios negocios una formación más específica de los aprendices y maestros de los diversos oficios. El Ministro, atendiendo este interés por la educación popular accedió a la creación de la Escuela en 1881. La falta de recursos hizo que el proyecto no avanzara²¹⁴, no siendo hasta 1887 cuando se inaugure. Entretanto, se establecieron escuelas gratuitas de aprendices, de contra maestros de talleres y clases nocturnas para obreros.

En la primera se intentaba enseñar a los jóvenes que se dedicaban a la práctica de los oficios. En la segunda, completar la instrucción de los aprendices y de aquellos que teniendo ciertos conocimientos, desearan ampliarlos para hacerse aptos y capaces de la dirección de los trabajadores de taller. Ambas escuelas, completándose, tendían a abrir nuevos senderos para la juventud que no podía aspirar a la educación clásica que se daban en otros establecimientos docentes.

En cuanto a las clases para obreros, que no podían abandonar su ocupación durante el día, pretendían con ellas mejorar su condición proporcionándoles, a horas convenientes, clases teórico-prácticas de los rudimentos de las materias más indispensables para todos los trabajadores²¹⁵.

Podemos confirmar, por tanto, que en el sexenio revolucionario las enseñanzas industriales, en especial la de la clase obrera experimentaron un avance importante, que se vería fortalecido con la restauración borbónica²¹⁶, en la que se gestarán los pilares para la creación de un nuevo sistema oficial de instrucción técnica.

²¹⁴ La Diputación y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la importancia de la instrucción de las clases obreras, sobre todo en una comarca fabril e industrial donde se carecía de instituciones adecuadas, acordaron subvenciones para la escuela. La Diputación ofreció un tercio de la instalación y del sostenimiento de la escuela, el Ayuntamiento un sexto del costo inicial y lo mismo en años sucesivos, y la cuota restante, que debía ser abonada por el Estado, no llegó por la escasez de dotaciones del Ministerio de Instrucción Pública.

²¹⁵ MONTERO PEDRERA, A.M. (2009). "La creación de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla y la formación de la clase obrera a finales del siglo XIX". En Revista Fuentes. V. 9. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla. Sevilla, pp. 1168-170.

²¹⁶ Tras la regencia de Serrano, el gobierno de Prim y el breve reinado de Amadeo de Saboya, el régimen revolucionario trajo la I República Española, cuya efímera existencia –de febrero de 1873 a enero de 1874– y los continuos y cortos relevos en la presidencia (Figueras, Pi y Margall, Salmerón y Castelar) indicaban con claridad su fracaso político institucional. Al golpe de estado del general Pavía y la disolución de las Cortes republicanas siguió el Gobierno radical-constitucional bajo la presidencia del General Serrano (enero de 1874). A finales de año, el pronunciamiento militar de Martínez Campos y el Ministerio-Regencia de Cánovas del Castillo apresuraron la vuelta de Alfonso XII y el camino de la restauración. Uno de los principales objetivos fue el de crear el orden constitucional: la Constitución de 1876. La idea de soberanía conjuntada por el Rey y las Cortes, desplazaba la doctrina de la soberanía nacional, uno de los principios básicos de la Constitución de 1869. CAPITAN DÍAZ, A. (1994). Ob. Cit., pp. 127-128.

En la restauración (1874-1923) no sólo se mantuvo la normativa anterior²¹⁷ sino que, además, el Estado vuelve a asumir un papel más intervencionista en materia educativa, lo cual no deja de sorprender teniendo en cuenta que la política educativa del periodo comprendido entre 1885 y 1898 es predominantemente liberal. Será, sin embargo, la preocupación de los liberales por evitar el control ideológico de la Iglesia sobre la enseñanza, lo que les hará defender los derechos del Estado en esta materia así como el conseguir una mayor eficacia en la enseñanza oficial.

En este contexto, la respuesta que el Gobierno dio al aumento de la demanda de capital humano cualificado, requerido por los cada vez más complejos procesos productivos de la industria, se materializaron en el Decreto, de 5 de noviembre de 1886, que fue fruto de la memoria realizada en enero de 1886 por Joaquín Sanromá, en la que hacía un repaso exhaustivo de la situación y organización de las enseñanzas de artes y oficios en diversos países europeos con el objetivo de que sus experiencias sirvieran para elaborar un modelo de FP obrera en España²¹⁸.

Montero Ríos, Ministro de Fomento, realizó un interesante esfuerzo a favor de la enseñanza técnica. Por una parte, creó la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos en Madrid²¹⁹ (1886) en la que debían obligatoriamente estudiar durante tres cursos quienes aspirasen a ser Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes, Agrónomos, Industriales y Arquitectos. Después cada uno iría a la Escuela especial correspondiente²²⁰. Por otra, atendiendo a la memoria de Sanromá, reorganizó la formación dispensada a la clase trabajadora, la que se impartía en las Escuelas de Artes y Oficios, sentando las bases normativas contemporáneas.

De este modo, el Real Decreto²²¹, de 5 de noviembre de 1886²²², reorganiza la Escuela de Artes y Oficios de Madrid (se separa del Real Conservatorio de Artes constituyendo un establecimiento de enseñanza independiente de aquel) y se denomina Escuela de Artes y Oficios Central (art.

²¹⁷ Aunque con algunos vaivenes en lo que respecta a la libertad de cátedra.

²¹⁸ LOZANO, C. (2007). Industriales, religiosos y obreros en la enseñanza profesional industrial española, 1900-1935. Comunicación para las I Jornadas de Historia Empresarial. Universitat de Barcelona. Barcelona, p. 3.

²¹⁹ Sería suprimida en 1892.

²²⁰ LUSA MONFORTE, G. (1997). La Enseñanza Industrial durante la primera fase de la industrialización: La Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Ponencia en el XX Congreso Internacional de Historia de la Ciencia. Liège. Bélgica. En prensa, p. 12.

²²¹ Fue firmado por el Ministro Carlos Navarro, al haber cesado en el cargo, meses atrás, Montero Ríos.

²²² GACETA DE MADRID, nº 310, de 6 de noviembre de 1886, pp. 377-378.

1), creando además siete escuelas de distrito en Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago de Compostela y Villanueva de Geltrú (art. 1).

Los objetivos que se pretender alcanzar con estas escuelas son: 1.- Instruir maestros de taller, contra maestres, maquinistas²²³ y artesanos. 2.- Crear y promover la instalación de talleres y pequeñas industrias (art.2). Además, como mecanismo para recuperar la centralización de la enseñanza, el Gobierno se compromete a subvencionar las escuelas ya establecidas que siguiesen el mismo modelo y la misma organización que el dictado por el Real Decreto (art. 25).

Así pues, a partir de 1886, el Estado comenzó a hacerse cargo de la enseñanza elemental, asumiendo el sostenimiento de las escuelas de distrito y el compromiso de dotación oficial *“en la proporción que permita el presupuesto general del Estado”* de las escuelas de artes y oficios ya creadas con anterioridad.

El Decreto, que daba todo lujo de detalles sobre las materias que habían de impartirse, insistía en el carácter práctico y de aplicación a las artes plásticas y técnicas. Las disciplinas en él establecidas serían de cuatro órdenes: orales, gráficas, plásticas y prácticas (art. 3).

Las materias calificadas de orales serían diarias e impartidas en sesiones de hora y media (art. 20). Se trataba de las clases de Aritmética y Geometría, Elementos de Física, Elementos de Química, Nociones de Mecánica (todas ellas con aplicación a las artes y oficios); Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales, en cuanto se relacionen más directamente con los conocimientos cultivados en las escuelas; Lenguas francesa e inglesa (art. 3).

Semanalmente debían destinarse tres lecciones a los trabajos gráficos, experimentos y análisis, que practicarán los alumnos en presencia y bajo la dirección del profesor. La duración de las materias gráficas sería de al menos dos horas diarias (art. 20), estando formadas las enseñanzas por un conjunto de disciplinas de dibujo: Dibujo geométrico industrial con instrumentos y a mano alzada, Dibujo de adorno y de figura, Aplicación de colorido a la ornamentación (art. 3).

²²³ Por la Real Orden, de 13 de septiembre de 1887, se aprueba el Reglamento y programa de enseñanza con destino a la sección especial de Maquinistas terrestres en la Escuela Central de Artes y Oficios. Los estudios durarán 4 años, las clases orales se darán de noche y las de dibujo y práctica de taller durante el día, domingos y festivos. GACETA DE MADRID nº 268, de 25 de septiembre de 1887, p. 901.

La duración de las materias plásticas también sería de al menos dos horas diarias (art. 20), dividiéndose las enseñanzas en dos: Modelado y vaciado, y Grabado en dulce con aplicación a las artes industriales (art. 3).

El último grupo de materias, las enseñanzas prácticas se dejaban al arbitrio de la propia escuela al ser definidas como *“ejercicios verificados en los talleres, museos, gabinetes y laboratorios de las escuelas así como visitas a fábricas o talleres, bajo la dirección de sus respectivos profesores”* (art. 3), lo que de alguna manera insinuaba que lo enseñado debería estar en consonancia con el tejido industrial de la zona.

El curso dará comienzo a principio de octubre y concluirá el 31 de mayo, siendo la Junta de Profesores la que determine la distribución de las horas de enseñanza, cuidando de que los alumnos puedan asistir a las prácticas de taller (art. 21), prácticas que continuarán, además, durante los meses de vacaciones (art. 19).

El Reglamento interior de cada Escuela determinará en número y la organización de los talleres que deban crearse bajo su jurisdicción, previa la aprobación del Gobierno. Asimismo determinará la forma y tiempo en que hayan de hacerse las visitas (art. 4).

Además en la Escuela Central habrá conferencias dominicales de tecnología y sobre importantes cuestiones sociales que ilustren a la clase obrera, a saber: legitimidad de la propiedad, relaciones entre el capital y el trabajo, trabajo de niños y de mujeres, formas de asociaciones obreras, sistemas de cooperación, huelgas, comunismo, etc. (art. 3).

Cada escuela deberá tener para facilitar la enseñanza un Museo Industrial, Gabinete de Física, Laboratorio de Química, Biblioteca con obras de aplicación a la instrucción de los alumnos, una colección de las primeras materias más empleadas en artes y oficios, colecciones de estampas, y vaciados y moldes de objetos de arte (art. 6).

Una de las secciones de la Escuela de Madrid estará destinada exclusivamente, durante el día, a la enseñanza artístico industrial de la mujer (art. 5).

Adjunto al Real Decreto se publica el Reglamento de las Escuelas de Artes y Oficios²²⁴, que consta de catorce Capítulos (De la enseñanza, De los Directores, De los Jefes de Sección, De los Profesores numerarios, Del modo de

²²⁴ GACETA DE MADRID nº 310, de 6 de noviembre de 1886, pp. 378-380.

proveer las asignaturas, De las Juntas de profesores, De los ayudantes, De los Maestros de Taller, De los Secretarios, De los Habilitados, De los alumnos, De los exámenes, De los premios y castigos, y De los dependientes).

En cuanto al Capítulo XI, referido a los alumnos, destacar varias cosas:

Primera, que el requisito para matricularse en las escuelas es saber leer y escribir (en el Decreto de 1871 no se pedían conocimientos previos) y que la matrícula es gratuita (art. 37).

Segunda, que el Gobierno concederá cada año diez pensiones para alumnos, cuatro para la Escuela de Madrid, y una para cada escuela de provincias (de 625 ó 500 pesetas anuales respectivamente) (art. 39).

Tercera, que las Diputaciones provinciales, los Municipios, las Corporaciones y los particulares pueden también conceder pensiones a sus expensas, gozando los pensionados de las mismas consideraciones e iguales derechos que los pensionados del Gobierno (art. 43).

Igualmente, en el Capítulo XIII, referido a los premios y castigos de los alumnos, es digno de mención que además de los premios ordinarios (diplomas), extraordinarios (diploma y caja de herramientas u objetos de aplicación que no superen las 100 pesetas), y de honor (diploma y 750 pesetas en metálico), el Gobierno podrá conceder pensiones a los alumnos para estudiar en el extranjero una industria u oficio²²⁵, ingresando como operarios en los talleres o fábricas correspondientes. Estas pensiones serán de 3.000 pesetas y 500 para gastos de viaje y durarán uno o dos años (art. 63). Esto, trasladado en el tiempo, nos hace recordar las actuales prácticas en centros de trabajo extranjeros que realizan los alumnos de los ciclos formativos, los alumnos universitarios e incluso los estudios realizados en otros lugares del Espacio Europeo de Educación Superior a través de las Becas Erasmus.

En cuanto a los castigos que se les impongan como consecuencia de su conducta y su falta de aprovechamiento en los estudios (en este último aspecto el Reglamento sólo se refiere a los pensionados) pueden consistir en represión privada y pública por el profesor, servicios extraordinarios en los talleres, gabinetes o laboratorios, expulsión temporal o absoluta, e incluso la suspensión temporal de la pensión (arts. 64 y 65). Estos castigos nos hacen deducir que los alumnos tienen compromisos que asumir en su proceso de aprendizaje y el no cumplimiento de los mismos deriva en las mencionadas sanciones.

²²⁵ Este tipo de pensiones, como recordaremos, ya se previeron en el Informe Quintana.

En este sentido, el Reglamento recoge la competencia del Director de las escuelas de vigilar la conducta de los escolares y aprovechamiento de los pensionados, así como la de amonestar privadamente y suspender de empleo y sueldo a los profesores en determinados casos (art. 3 4 y 7). Implícitamente, pues, creemos que se empieza a reconocer el compromiso compartido de toda la comunidad educativa en el progreso y calidad del sistema formativo.

En otro orden de cosas podemos decir que es a partir de la promulgación de este decreto cuando las Escuelas de Artes y Oficios comenzarán a extenderse por todo el país²²⁶. De hecho, la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla tuvo que esperar para su inauguración, en 1887, acogerse a la subvención estatal que ofrecía el decreto a cambio de adoptar el plan general en él establecido.

Otros ejemplos son la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, creada en 1886 con el apoyo de la Sociedad Económica de Amigos del País²²⁷, la Escuela de Artes y Oficios de Vigo, creada en 1888 por la iniciativa privada de la sociedad de socorros mutuos “La Cooperativa”²²⁸, la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, inaugurada en 1894 e impulsada por la Sociedad Económica de la ciudad.

En cuanto a la iniciativa de la Iglesia, aunque su objetivo en el plano educativo se había dirigido tradicionalmente a las clases medias y acomodadas, ahora, a finales del siglo XIX, adopta una posición más sensible ante las consecuencias sociales de la industrialización y el avance del movimiento obrero. El catolicismo social busca cristianizar y educar al obrero a través de la escuela y a la vez darle asistencia benéfica. Las iniciativas de FP más importantes llevadas a cabo por órdenes religiosas fueron las escuelas-taller sostenidas por Salesianos, que florecieron sobre todo en aquellas zonas más industrializadas del país, las iniciativas de Jesuitas, y de algunas asociaciones católicas, como patronatos y círculos obreros, que fueron relevantes para la instrucción técnica de nivel elemental y medio, masculina y femenina²²⁹.

En el caso de la obra Salesiana, dedicada al trabajo con jóvenes necesitados, debemos destacar la fundación de las Escuelas salesianas de Artes y Oficios, la primera en Sarriá (Barcelona) en 1886, y que se extendieron

²²⁶ El marco legal creado con este decreto y los anteriores de 1869 y 1874 fue aprovechado por los organismos locales y asociaciones profesionales (también amparadas por la ley de asociaciones de 1887) para impulsar las enseñanzas técnicas en sus ciudades.

²²⁷ FERNÁNDEZ CASANOVA, M.C. (1981). La sociedad económica de amigo del país de Santiago en el siglo XIX. Sada, pp. 83-101

²²⁸ SOUSA, J. PEREIRA, F. (1998). Historia de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 1888-1998. Diputación provincial. A Coruña, pp. 101-115

²²⁹ LOZANO, C. (2007). Ob. Cit., p. 21.

después desde Cataluña a toda la geografía española, localizándose sobre todo en Andalucía, Madrid, Valencia y Navarra. Todas ellas, que perseguían la capacitación y formación de artesanos, siguen el modelo de la de Sarriá, que impartía un plan de aprendizaje de 5 años a alumnos entre 12 y 14 años, con las materias siguientes: Tipografía, Encuadernación, Carpintería, Ebanistería y talla, Escultura, Cerrajería, Sastrería, y Zapatería.

Otra casa salesiana que también estableció clases profesionales para obreros fue la de Sevilla (1893), que abrió talleres de zapatería y sastrería, luego ampliados con los de artes gráficas y encuadernación²³⁰. Posteriormente abrió sus puertas la Escuela de Cádiz (1897) aunque con menor repercusión que la de Sevilla. Los programas de estudio eran propios y tenían una duración máxima de cinco años²³¹.

En un estudio de la época el Consejero A. F. Vallin y Bustillo señalaba que en 1888 había un total de 180 Escuelas de Artes y Oficios, privadas y públicas²³², sin embargo, habrá que esperar a finales de la centuria para que las escuelas de artes y oficios estén plenamente consolidadas.

En definitiva, podemos concluir que hemos asistido a un momento histórico de aumento en la preocupación por las enseñanzas técnicas y populares. En el sexenio revolucionario, preocupación local y provincial más que estatal y, sobre todo, social. A partir del Decreto de 1886, ya en la restauración, es importante el protagonismo estatal. Las Escuelas de Artes y Oficios que nacen tiene la función específica de proporcionar un nivel cultural básico a las clases sociales medias y bajas y de procurarles elementos básicos de formación orientada a los oficios ante la necesidad creciente de obreros mejor preparados.

La formación que en ellas se recibe es de tipo técnico, preferentemente en materias con perspectiva de empleo a corto plazo, de ahí, que la preparación que se adquiría estaba orientada a las necesidades del momento concreto en el país, es decir, a las necesidades de una pequeña burguesía industrial casi siempre localista y periférica (atendiendo a su ubicación en el territorio), y por ello, con escasas influencias en los altos estamentos sociales como para que sus

²³⁰ GARCÍA HERNÁNDEZ, J.A. (1993). Tres décadas de escultura en la Trinidad (1929-1960). El taller de escultura, talla y decoración de las escuelas profesionales salesianas de la Trinidad. Editorial Escuelas Salesianas Trinidad. Sevilla. p. 5.

²³¹ FERNÁNDEZ DE PEDRO, S., GONZÁLEZ DE LA FUENTE, P. (1975). "Apuntes para una historia de la formación profesional en España". En Revista de educación nº 239. Madrid, p. 81.

²³² MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, S. (2006). "Reflexiones entre economistas y políticos sobre la enseñanza técnica: la reorganización de las escuelas de artes y oficios en España (1885-1886)". En Revista de Educación nº 341. Ministerio de Educación, Política Social y Deportes. Madrid, p. 626.

pretensiones fueran tenidas en cuenta en las decisiones políticas del Estado. Será así, fruto, fundamentalmente de iniciativas sociales y locales (municipios o diputaciones provinciales, sociedades económicas de amigos del país, empresario de la zona, órdenes religiosas, asociaciones obreras...) y van a surgir en las ciudades de España que tenían en su entorno un sector industrial más desarrollado (Cataluña, País Vasco y Sevilla). Los planes se diseñan según las necesidades de la industria y comercio locales.

En consecuencia, la diversidad de planes de estudio era la norma a pesar del intento en la restauración, a través de la concesión de subvenciones, de homogeneización y uniformidad del Gobierno central. Es por tanto, una experiencia descentralizada y limitada en términos cuantitativos (principales ciudades españolas).

Pese a todos estos esfuerzos, siguiendo a Cano Pavón (2003), *“el capital humano industrial a finales del siglo era muy escaso. No se había conseguido, pues, crear el capital humano industrial autóctono, ni cualitativa ni cuantitativamente. Además se habían ahondado las diferencias existentes con Francia y otros países europeos”*²³³.

No será hasta finales y en el tránsito del siglo XIX al XX cuando, al calor de las primeras ideas regeneracionistas, se inicie por parte del Estado un segundo esfuerzo importante para el fomento y desarrollo de todos los niveles de instrucción técnica. Se inicia, así, una segunda época de creación de centros y de fomento de las enseñanzas técnicas e industriales.

Muestra de ello son los Reales Decretos de 13 de septiembre de 1894, de 4 de enero de 1895, y de 20 de agosto del mismo año, que tienen por objeto la creación, nuevamente, de la enseñanza profesional o de ampliación, (que habían sido eliminadas con la Ley de 1857), que la opinión de personas expertas y técnicas reclamaban de manera urgente, dando así la posibilidad de obtener el título de Perito mecánico-electricista, Maquinistas, Peritos artístico-industriales y Aparejadores.

El Real Decreto, de 13 de septiembre de 1894²³⁴ crea una Sección especial en la Escuela Central de Artes y Oficios consagrada a las enseñanzas profesionales de carácter técnico-industrial²³⁵ y artístico-industrial (art. 1).

²³³ CANO PAVÓN, J.M. (2003). “La Enseñanza Técnica en España y en Europa Occidental y el problema de la formación del capital humano industrial. Veinticinco años de estudios”. En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 26. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, p. 389.

²³⁴ GACETA DE MADRID nº 259, de 16 de septiembre de 1894, p. 958.

Las enseñanzas correspondientes a esta sección serán diurnas²³⁶ y se dividirán en dos grupos: técnico-industrial y artístico-industrial (art. 2). Todas serán orales, gráficas y prácticas, y, en la medida de lo posible, individuales.

La enseñanza técnico-industrial tiene por objeto la formación de obreros dotados de aptitud teórico práctica suficiente para desempeñar en las industrias mecánico-eléctricas, electro-químicas, u otras, los servicios técnicos y las funciones propias de contraamaestre o jefe de taller. Esta enseñanza se distribuirá en 4 años; una vez superados se podrá obtener, previo examen y pago de derechos, el título de Perito mecánico-electricista (art. 3).

La enseñanza del grupo artístico industrial tiene por objeto la formación de artífices expertos en las artes aplicadas a la industria, y comprenderá dos periodos, cada uno de dos años; el primero de cultura artística y el segundo de aplicación industrial. Finalizados los estudios se podrá obtener, previo examen y pago de derechos, el título de Perito artístico industrial (art. 4).

La matrícula será gratuita y para ser matriculado bastará presentar certificación de tener aprobado oficialmente los estudios de primera enseñanza y haber cumplido 14 años (art. 5).

En el artículo 10 se contempla, al igual que hacen otros decretos anteriores, la posibilidad de conceder pensiones para ampliación de estudios en el extranjero a los alumnos con expedientes más brillantes.

Por estas mismas fechas, se acomete una nueva reforma de la segunda enseñanza con idea de adaptarla a los nuevos adelantos pedagógicos y científicos. De este modo, por Real Decreto de 15 de septiembre de 1894²³⁷ la segunda enseñanza se estructura en estudios generales y estudios preparatorios. Los generales, de 4 años de duración, son de cultura general, y los preparatorios, de 2 años, forman un ciclo de ampliación y perfeccionamiento ya especializado, respecto del anterior, para los que hayan de prepararse con sentido más científico y aspiran al cultivo de los estudios superiores y facultativos.

Por Real Decreto, de 4 de enero de 1895²³⁸, y como consecuencia de las reclamaciones de los alumnos Maquinistas, se restablece la enseñanza de

²³⁵ Aquí quedarían encuadradas las enseñanzas de maquinistas terrestres creadas por la Real Orden de 13 de septiembre de 1887.

²³⁶ Esto provocará las reclamaciones de los alumnos maquinistas que sujetos al jornal no pueden asistir a las clases diurnas y ven así truncados sus estudios y sus aspiraciones.

²³⁷ GACETA DE MADRID nº 261, de 18 de septiembre de 1894, pp. 982-988.

²³⁸ GACETA DE MADRID nº 5, de 5 de enero de 1895, p. 51.

Maquinista en los mismos términos e iguales condiciones con que se creó por la Real orden, de 13 de septiembre de 1887 (art. 1), lo que viene a significar que estos estudios vuelven a cursarse en la modalidad nocturna. Por lo demás, continua en vigor el Real Decreto de 13 de septiembre de 1894 en todo cuanto no se halle modificado por el presente decreto (art. 7).

Finalmente, dada la necesidad de armonizar las disposiciones anteriores, y a raíz de las nuevas modificaciones que introduce la Ley de Presupuestos de 30 de junio de 1895, el Real Decreto de 20 de agosto de 1895²³⁹ (que deroga el Real Decreto de 5 de noviembre de 1886 y su Reglamento, la Real Orden de 13 de septiembre de 1887, el Real Decreto de 13 de septiembre de 1894, el Real Decreto de 4 de enero de 1895 y cuantas disposiciones se opongan a este Real Decreto y Reglamento de la misma fecha) y el Reglamento de las Escuelas de Artes y oficios ²⁴⁰ de la misma fecha, reorganizan la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid y establece el plan de estudios que se podrá cursar en la misma.

Con este Decreto se va a mantener lo existente y se va a crear, con carácter definitivo, un nuevo grupo profesional, el de la enseñanza profesional o de ampliación. Así lo dice el Reglamento en su artículo 1: *“Las enseñanzas de las Escuelas de Artes y Oficios serán de carácter general y profesionales. Las primeras tienen por objeto divulgar entre las clases obreras los conocimientos científicos y artísticos, que constituyen el fundamento de todas las industrias y las artes manuales. Las segundas se proponen proporcionar un orden sistemático de conocimientos teóricos y enseñanzas prácticas, suficiente para el ejercicio de algunas profesiones”*.

Es más, además de conservar la enseñanza elemental de las Escuelas de Artes y Oficios, elevar a definitivas las enseñanzas profesionales de Maquinistas, Peritos mecánico-electricistas y Peritos artístico-industriales, se va a crear una nueva modalidad de la enseñanza profesional, la de Aparejadores.

En cuanto a las siete escuelas de distrito, éstas continuarán con su organización actual, aunque se les aplicará las disposiciones de carácter general contenidas en este Real Decreto (art. 2), dado que, por ahora, las enseñanzas profesionales sólo se darán en la Escuela Central. En estas escuelas se darán las siguientes enseñanzas: Aritmética y Geometría prácticas, Principios de arte de

²³⁹ GACETA DE MADRID nº 235, de 23 de agosto de 1895, pp. 692-693.

²⁴⁰ GACETA DE MADRID nº 235, de 23 de agosto de 1895, pp. 693-695.

construcción y conocimiento de materiales, Nociones de mecánica, Física y Química, Dibujo lineal, Dibujo de adorno y figura aplicado a las artes decorativas, y los ejercicios prácticos de taller que acuerde la Junta de Profesores (art. 5). Será el Reglamento interior de cada escuela el que determinará el número y organización de los talleres que deban crearse (art. 6).

Las enseñanzas de los alumnos se completará por medio de visitas a fábricas importantes o talleres bien organizados bajo la dirección de los profesores (art. 7), debiendo tener cada escuela, para facilitar la enseñanza, los recursos materiales siguientes: un gabinete de física, otro de mecánica, un laboratorio de química, un museo industrial, otro artístico, una biblioteca de obras adecuadas para la instrucción de los alumnos y talleres (art. 8).

La Escuela Central de Madrid, comprenderá, desde ahora: siete Secciones preparatorias, una Sección Técnico-industrial, una Sección Artístico-industrial, y una Sección destinada a la enseñanza artístico-industrial de la mujer (art. 3).

Las Secciones preparatorias constan de las enseñanzas siguientes: Aritmética y Geometría prácticas, Dibujo lineal, y Dibujo de adorno y figura aplicado a las artes decorativas (art. 4).

La Sección Técnico-industrial comprende dos grupos: Peritos mecánico-electricistas y Aparejadores (art. 5 Reglamento). Las enseñanzas se distribuyen en seis y cinco cursos, nocturnos y diurnos, respectivamente (art. 6 Reglamento).

La enseñanza de la Sección Artístico-industrial se dividirá en dos grados: Elemental y Superior (art. 5 Reglamento), el primero de un año de duración y el segundo distribuido en tres cursos (art. 8 Reglamento).

Las enseñanzas de la Sección Artística-industrial de la mujer se distribuirán de la siguiente forma: periodo preparatorio y periodo de ampliación (art. 9 Reglamento).

Aprobado un grupo de enseñanzas profesionales, se expedirá a los alumnos el título correspondiente, previo examen de reválida y pago de 25 pesetas (art. 4).

Además de los grupos establecidos para las enseñanzas profesionales de la Escuela Central, la Junta de Profesores de cada escuela deberá reunir ordenadamente las asignaturas útiles para el ejercicio razonado de los diferentes oficios. Estos grupos de asignaturas habrán de incluirse en el

Reglamento interior de cada escuela, y a los alumnos que aprueben las asignaturas propias de su oficio, y haga las prácticas que la Junta de Profesores estime necesarias, podrán obtener un certificado de aptitud (art. 10 Reglamento).

En lo que respecta a los alumnos de la Escuela Central, éstos serán de dos clases: de enseñanzas generales y de enseñanzas profesionales (art. 37 Reglamento). Los alumnos de enseñanza general podrán cursar todas las asignaturas en el orden que estimen conveniente o bien ajustándose al orden establecido por la escuela para la obtención del certificado de aptitud que corresponda. Únicamente estos últimos y los de enseñanzas profesionales tendrán opción a los premios y pensiones concedidas por la escuela.

La matrícula será gratuita (art. 39 Reglamento), siendo necesario para matricularse en las escuelas de distrito y en las secciones preparatorias de la Central, acreditar mediante examen que el aspirante sabe leer y escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética. Para matricularse en la Escuela técnico- industrial será necesario haber aprobado en alguna de las Secciones preparatorias la Aritmética y Geometría prácticas y el Dibujo lineal, o acreditar mediante examen que se poseen las mencionadas materias con la extensión exigida por los programas de dichas Secciones. Igual ocurre para la enseñanza elemental de la Sección artístico- industrial, siendo preciso para matricularse en el grado superior haber aprobado las materias propias del grado elemental y acreditar mediante certificado de las escuelas de artes y oficios o de cualquier establecimiento oficial de enseñanza, tener aprobadas las asignaturas de Mecánica, Física y Química, o acreditarlo mediante examen. Para ingresar en la Sección artístico-industrial de la mujer, bastará acreditar mediante examen que sabe leer y escribir (art.38 Reglamento).

El Gobierno concederá cada año once pensiones para alumnos; cuatro para la escuela de Madrid y una para cada una de las escuelas de distrito (625 y 500 pesetas respectivamente) (art. 40 Reglamento). Las Diputaciones provinciales, los Municipios, las Corporaciones y los particulares que concedan pensiones a sus expensas darán conocimiento al Director General de Instrucción Pública, teniendo sus pensionados los mismos derechos y obligaciones que los del Gobierno (art. 41 Reglamento).

Además de otros premios (premios ordinarios, extraordinarios, de honor), si el Gobierno lo estima conveniente, concederá pensiones, de uno o dos años, a los alumnos para estudiar en el extranjero una industria o oficio.

También podrá conceder subvenciones a los alumnos que terminen sus estudios en la Sección técnico- industrial y artístico-industrial, para visitar los principales talleres y fábricas nacionales o extranjeras (art. 52 Reglamento). Los castigos son los mismos que los establecidos en el Reglamento de 1886 (art. 53 Reglamento).

Finalmente, al igual que se recogía en el Real Decreto de 5 de noviembre de 1886, el Gobierno subvencionará, en la medida que permita el presupuesto general del Estado, las Escuelas de Artes y Oficios establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que se acomoden al régimen general marcado en este decreto (art. 24).

Más adelante, y acorde con el afán de difundir y promover las enseñanzas técnicas, se procede a la creación, por Real Decreto, de 5 de enero de 1899²⁴¹, de la Escuela de Ingeniería Industrial de Bilbao.

El siglo XIX finaliza, pues, con una estructura de Escuelas de Artes y Oficios prácticamente consolidada, dos Escuelas de Ingenieros Industriales en España (Barcelona y Bilbao), y una única enseñanza de carácter marcadamente profesional o de ampliación en la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid, que otorga los primeros títulos de perito.

A pesar de ello, el balance que se puede hacer es que el número de alumnos, profesores y centros sigue siendo reducido y sin un contacto significativo con el mundo del trabajo.

Mientras tanto, en la sociedad española empieza a calar la importancia de la FP de los trabajadores (frente a la desconfianza generalizada, salvo excepciones, que los empresarios han tenido durante todo este tiempo por las enseñanzas técnicas, sobre todo las de nivel elemental), la idea de atribuir a la falta de cualificación, elemental y media, el retraso industrial y económico, y ello va a coincidir, en el tiempo, con el auge que experimentarán los movimientos sociales, esto es, la fortaleza del movimiento obrero y de los jornaleros del campo, que reivindican un justo reparto de la riqueza en una sociedad más radicalizada y dividida.

Acompañamos seguidamente un resumen de lo analizado en el presente epígrafe.

²⁴¹ GACETA DE MADRID nº 6, de 6 de enero de 1899, pp. 51-52.

Cuadro nº 9. LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX (1868-1874).

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
SEXENIO REVOLUCIONARIO (1868-1874) (Liberalismo radical o democrático) (Constitución de 1869)	1.- Reconocimiento de las libertades fundamentales de todos los españoles. 2.- Descentralización administrativa. 3.- Soberanía nacional. 4.- Liberalismo económico (derecho de propiedad). 5.- Monarquía parlamentaria.
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PERIODO EN MATERIA EDUCATIVA (Ruptura del marco legal establecido por la Ley Moyano).	1.- Libertad de enseñanza. 2.- Libertad de cátedra. 3.- Triple sistema educativo: - Estatal-público. - Público, pero "libre" (el de Diputaciones y Ayuntamientos). - Centros privados.
DECRETO, DE 25 DE OCTUBRE DE 1868, DE REFORMA DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA GENERAL (Ministerio de Fomento)	- Dos modalidades, una de ellas incluye como materias: "Elementos de Agricultura, Industria fabril y Comercio" (extensión de los conocimientos útiles y prácticos).
EVOLUCIÓN DE LAS ENSEÑANZAS TÉCNICAS (Cambio de rumbo y de tendencias) REAL DECRETO, DE 5 DE MAYO DE 1871, POR EL QUE SE CREA LA PRIMERA ESCUELA DE "ARTES Y OFICIOS" (Ministerio de Fomento) (Primer paso en la institucionalización de las enseñanzas técnicas elementales)	1.- Incremento en la preocupación del Estado por la FP. 2.- Fomento y resurgimiento de la FP obrera. 3.- Fundación estatal de centros (Escuelas de Artesanos de Valencia en 1869) 4.- Promoción estatal de la creación de centros de instrucción primaria y profesional por parte de Diputaciones, Municipios y entidades privadas. 5.- Creación de la Universidad Libre de Córdoba; la Escuela Libre Profesional de Huelva (1868) para la enseñanza industrial de obreros; clases nocturnas para obreros por la Escuela Industrial de Barcelona (1868); cursos nocturnos para obreros por organizaciones obreras. 1.- Objetivos: - La formación del artesano, maestro de taller, contra maestre de fábrica, maquinista y capataz. - Propagar los conocimientos indispensables a la agricultura e industria de nuestro país. 2.- Dotación de recursos materiales: talleres de modelos con ejercicios prácticos, laboratorio... 3.- Las asignaturas se enseñarán siempre bajo el punto de vista de su aplicación y en lenguaje vulgar en cuanto sea posible 4.- Horario nocturno, en lo posible, en cuantos locales puedan establecerse. 5.- Estudios gratuitos. - No requisitos de admisión (no se piden conocimientos previos). 6.- Certificado de superación de estudios. 7.- Concesión de pensiones por el Gobierno (750 pesetas anuales) a alumnos procedentes de los talleres y fábricas de Madrid y de provincias para que completen su instrucción en esta Escuela. 8.- Concesión de dos premios, por oposición (recursos necesarios para plantear una pequeña industria o un taller entre los artesanos españoles que sean alumnos de la Escuela.

CREACIÓN DE OTRAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS (Fase embrionaria de la formación profesional reglada, nivel elemental)	1.- Primeras escuelas sostenidas con fondos públicos; posteriormente a cargo de las entidades locales (Diputaciones y Ayuntamientos) y asociaciones populares. 2.- Incremento en la creación de escuelas en la década de 1870: Escuela de Artes y Oficios de Barcelona (1874), Bilbao (1879), Sevilla (1887).
RESULTADOS OBTENIDOS	- Avance de las enseñanzas técnicas, sobre todo industriales, en su nivel elemental.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Descuelgue del Estado en la financiación de las Escuelas. 2.- Falta de recursos económicos. 3.- Falta de instalaciones y recursos materiales. 4.- Ausencia de aprendizaje activo. 5.- Enseñanza tradicional y rutinaria. 6.- Falta de profesores en cantidad y calidad. 7.- Desconfianza empresarial por la enseñanza profesional elemental, salvo algunas excepciones.

Fuente. Elaboración propia.

Cuadro nº 10. LA FP EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX (1874-1893).

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
RESTAURACIÓN BORBÓNICA (1874-1923) (Vuelta de Alfonso XII) (Constitución de 1876)	Soberanía conjunta (el Rey y las Cortes).
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN (1874-1893)	1.- Mantenimiento de la normativa anterior. 2.- Nuevo inicio del papel intervencionista del Estado en materia educativa. 3.- Se gestan los pilares para la creación de un nuevo sistema oficial de instrucción técnica. 4.- Importancia de la iniciativa social y local.
DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1886, POR EL QUE SE REORGANIZA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID Y REGLAMENTO DE LA MISMA. (Ministerio de Fomento)	1.- Reorganiza la formación dispensada a la clase trabajadora que se impartía en las Escuelas de Artes y Oficios. 2.- Reorganiza la Escuela de Artes y Oficios de Madrid (Escuela de Artes y Oficios Central y crea siete escuelas de distrito (Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago de Compostela y Villanueva de Geltrú). 3.- Objetivos: - Instruir maestros de taller, contra maestros, maquinistas y artesanos. - Crear y promover la instalación de talleres y pequeñas industrias. 4.- Compromiso de subvencionar las Escuelas ya establecidas que siguiesen el mismo modelo y la misma organización que el dictado por el Real Decreto (mecanismo para recuperar la centralización de la enseñanza). 5.- Importancia del carácter práctico de las materias y de la aplicación a las artes plásticas y las técnicas. 6.- Disciplinas: orales, gráficas, plásticas y prácticas. 7.- Formación adecuada al contexto (lo enseñado debía estar en consonancia con el tejido industrial de la zona). 8.- Dotación de recursos materiales a las escuelas. 9.- Contempla la enseñanza artístico industrial de la mujer (de día y en la Escuela de Madrid). 10.- Requisitos de admisión (saber leer y escribir). 11.- Estudios gratuitos. 12.- Concesión de premios y pensiones para estudiar en el extranjero. 13.- Establecimiento de castigos a alumnos. 14.- Sanciones a profesores por incumplimiento de funciones.
RESULTADOS OBTENIDOS	1.- Extensión de las Escuelas de Artes y Oficios por todo el país, fundamentalmente en las zonas más industrializadas (experiencia limitada en términos cuantitativos). 2.- Papel protagonista de las iniciativas sociales y locales (municipios o diputaciones provinciales, sociedades económicas de amigos del país, empresario de la zona, órdenes religiosas, asociaciones obreras). 3.- Diversidad de planes de estudio (experiencia descentralizada): Los planes se diseñan según las

	necesidades de la industria y comercio locales, a pesar del ideario centralista del Decreto de 5 de noviembre de 1886). 4.- Escaso capital humano, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Falta de recursos económicos. 2.- Escasez de instalaciones y recursos materiales. 3.- Ausencia de aprendizaje activo. 4.- Enseñanza tradicional y rutinaria. 5.- Escasez de alumnos, profesores y centros. 6.- Desconfianza empresarial por la enseñanza profesional elemental, salvo algunas excepciones.

Fuente. Elaboración propia.

Fuente. Elaboración propia

1.7.- RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL PERIODO: NECESIDAD DE REFORMAR EL SISTEMA EDUCATIVO.

“Lo que los individuos necesitan no son conocimientos guardados en la memoria que sirvan para siempre, sino aprender a resolver problemas, aprender a razonar sobre situaciones nuevas, ser capaces de adaptarse a los cambios”
J. del Val²⁴² (1987)

A lo largo de este capítulo hemos ido desgranando el origen y la evolución, hasta finales del siglo XIX, que, consecuencia de los vaivenes políticos, han ido experimentando las enseñanzas técnicas en su conjunto, sin todavía delimitar la FP objeto de nuestro estudio, esto es, la que actualmente desarrolla el sistema educativo, también conocida como FP inicial o reglada. La propia dinámica de la evolución normativa del sistema educativo irá desgajando del mismo las enseñanzas técnicas de grado medio y superior; hasta entonces el estudio que hagamos será global.

Pues bien, como síntesis final de lo tratado y como punto de partida para lo que sigue, vamos a realizar un análisis de los resultados reales, de la plasmación práctica de los contenidos teóricos recogidos en las distintas normas que se han ido sucediendo y una valoración general y a grandes rasgos del discurrir de la FP y del proceso seguido hacia su institucionalización a lo largo de este periodo. También lo haremos del sistema educativo en su conjunto, en cuanto que de la misma pudieran derivarse determinados rasgos y características plenamente extrapolables e influyentes en la realidad que las enseñanzas técnicas viven en este momento de nuestra historia.

²⁴² VAL, J. del (1987). “La función del profesor”. En El País, de 6 de enero de 1987.

En general, podemos decir que este recorrido se ha caracterizado porque el Estado ha prestado atención de forma discontinua, con más o menos protagonismo, y, desde luego, no siempre con la misma fortuna, siendo al parecer la falta de recursos, tanto profesionales como económicos los que han hecho acto de presencia en todo el proceso. A ello debemos sumar la desconfianza a lo largo de todo el siglo de los empresarios en general, aunque afortunadamente con importantes excepciones, sobre la virtualidad de las enseñanzas técnicas regladas. Para abreviar lo vamos a estructurar en una serie de periodos que son los que siguen.

El primer periodo lo situamos en la fase final del Antiguo Régimen, durante la segunda mitad del siglo XVIII y hasta 1812. Es en este momento cuando se produce el proceso de incubación de la educación técnica moderna. Es el conocido como “periodo ilustrado”. El alumbramiento se producía por dos caminos diferentes: uno, la “vía oficial” estimulada por los ilustrados del Gobierno de España, que reposará sobre todo en el envío de pensionados al extranjero y en la apertura de determinados establecimientos para el aprendizaje de los oficios; y el otro, “la vía social”, a cargo de las Sociedades Económicas de amigos del país, los Consulados y Juntas de Comercio. En este periodo los esfuerzos privados serán insuficientes para conseguir el capital humano que las empresas necesitan y la intervención del Estado podríamos decir que es insignificante y prácticamente nula.

A este periodo siguen otro, que podríamos llamar “Periodo preliberal”, ubicado entre 1812 y 1845, periodo de proyectos y ensayos de un sistema liberal de educación, en el que el Estado trata de impulsar y sistematizar las enseñanzas técnicas (Informe Quintana de 1813, Reglamento General de Instrucción Pública de 1821, Plan del Duque de Rivas de 1836, Plan Pidal de 1845) aunque, por la carencia de recursos económicos y la penuria de la hacienda pública, ha de seguir apoyándose en gran medida en los organismos ilustrados. Muchas de las innovaciones y creaciones previstas por las disposiciones legales no llegarán a ponerse en marcha.

El tercer periodo, “Periodo liberal I”, se inicia a partir de 1845 y dura hasta 1857. Este periodo supone el punto de inflexión en el papel del Estado respecto a las enseñanzas técnicas. En este momento es el Estado el que se hace cargo directa y exclusivamente de estas enseñanzas, y es aquí donde ambas vías de desarrollo de las enseñanzas técnicas, la “oficial” y la “social”, convergerán con la promulgación, consecuencia del proceso de centralización de la

Administración, de los Reales Decretos de septiembre de 1850, que crearon oficialmente en España las enseñanzas técnicas. Es así como se crea el Plan de Enseñanza Agrícola, el de Enseñanza Comercial, el de Enseñanzas Náuticas y el de Enseñanzas Industriales; éste último establecía una enseñanza industrial, gratuita, en tres niveles: elemental, medio o de ampliación y superior, abarcando desde la simple formación profesional del obrero hasta la ingeniería industrial. En 1855 el plan de enseñanzas industriales se consolida, mejora y perfecciona con el Decreto de Luxán.

En este periodo los esfuerzos económicos del Estado fueron importantes pero la trascendencia real escasa ya que la legislación posterior alteraría completamente lo realizado hasta entonces.

Un cuarto periodo, aún dentro del periodo liberal (Periodo Liberal II), pero que separamos por su repercusión para las enseñanzas técnicas, es el que se deriva de la reforma establecida en la Ley de bases de 17 de julio de 1857 y en la Ley de Instrucción Pública de 1857. La Ley Moyano antes que afianzar las enseñanzas técnicas busca reducir los costes (a causa de la penuria económica de costumbre) que estas escuelas suponen para el Estado, lo que se traduce, por una parte, en el cierre de las escuelas elementales y que la enseñanza técnica elemental se difumine al pasar a los institutos, coexistiendo con los estudios de bachillerato general, en forma de estudios de aplicación a las profesiones industriales; por otra, que la enseñanza de nivel medio se refunda con la superior dando origen a los estudios superiores de ingeniería industrial, con la consiguiente eliminación de los estudios profesionales o de ampliación, destinados a la cualificación de los mandos intermedios que las industrias tanto necesitan, quedando todo reducido a la enseñanza superior de ingenieros, que, por otra parte, tendrá ante sí el grave problema de su financiación y posterior ubicación de sus titulados en el ámbito profesional al no coincidir la oferta con la demanda de los mismos.

A esto hay que añadir la ineficacia de la propia Ley. Parte de su articulado, y referimos sólo los que competen a la FP (Ej. enseñanza obligatoria hasta las nueve años, creación de escuelas, clases nocturnas para adultos, enseñanzas de dibujo y adorno con aplicación a las artes mecánicas, etc.), no llegaron a ponerse en práctica o lo harán muy tardíamente (siglo XX).

En consecuencia, este es un periodo que podemos considerar de retroceso en lo que a la FP se refiere. La industria se queja de la falta de cualificación de los obreros y de la ausencia de cuadros intermedios, tan

necesarios para el progreso económico como los técnicos en su más alta graduación, que ahora empezaban a sobrar en comparación con las demandas industriales del momento. La consecuencia final sería el cierre de todas las Escuelas Industriales que habían sido creadas en el periodo anterior y el fracaso de los esfuerzos de formación del capital humano requeridos por la industria española y realizados al calor del Decreto de 1850.

Tal y como establece Cano Pavón (2003), *“este comportamiento del Estado español en la formación del capital humano industrial es atípico y excepcional en Europa Occidental y será causa del retraso que nuestro proceso de industrialización arrastrará durante años con respecto a ellos”*²⁴³.

Un quinto periodo, que podríamos llamar de “revitalización”, lo situamos en la época del sexenio revolucionario (1868- 1874) y en los primeros años de la restauración (1874-1899), en el que, como consecuencia del reconocimiento de la libertad de enseñanza, por Decreto de 21 de octubre de 1868, comienzan a crearse por el Estado, pero sobre todo a instancia de organismos locales y provinciales, instituciones sociales y órdenes religiosas, fundamentalmente, las llamadas escuelas populares, de obreros o profesionales que darán lugar a las Escuelas de Artes y Oficios, las cuales proliferarán por la geografía española, sobre todo, a partir del impulso recibido por el Ministro Montero Ríos en el Real Decreto, de 5 de noviembre de 1886, que además de transformar en Central la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, establecer el Reglamento de estas escuelas y crear otras siete escuelas de distrito, recoge el compromiso del Estado de subvencionar todas aquellas que adopten el plan en él establecido. Este interés continuará en aumento en los últimos años del siglo XIX (regeneracionismo), teniendo ahora como protagonista al Estado.

El siglo XIX finaliza, pues, con una estructura de Escuelas de Artes y Oficios prácticamente consolidada, dos Escuelas de Ingenieros industriales en España (Barcelona y Bilbao), y una Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid, que otorga los primeros títulos de perito.

Pese a todo, el capital humano industrial español a finales del siglo XIX era muy escaso y España seguía ofreciendo un gran retraso cultural y económico respecto al de Europa. La población española se sigue

²⁴³ CANO PAVÓN, J.M. (2003). “La Enseñanza Técnica en España y en Europa Occidental y el problema de la formación del capital humano industrial. Veinticinco años de estudios”. En LLULL. Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 26. Facultad de Ciencias. Universidad de Zaragoza, pp. 388-389.

caracterizando por su vinculación al sector primario²⁴⁴, el desempleo y la mendicidad (la población activa en 1900 es del 35,31 por ciento, dedicado el 63,64 por ciento a los trabajos agrarios, el 15,99 por ciento a la industria y el 17,99 por ciento a otros trabajos y servicios²⁴⁵).

En este contexto, la realidad educativa de España pone de relieve varios planos diferentes e íntimamente conexiones: un elevado índice de analfabetismo²⁴⁶ (el 63,78 por ciento a comienzos del siglo XX²⁴⁷), consecuencia de una primera enseñanza poco desarrollada y escasamente generalizada²⁴⁸; una enseñanza secundaria destinada a un sector reducido²⁴⁹; una formación universitaria reservada a una élite, y una enseñanza técnica escasa, incapaz de aportar a las industrias el capital humano que necesitan.

A este panorama hay que sumar la crisis interna, militar y económica que sufre el país, consecuencia de la independencia de las últimas colonias en Asia y América (Filipinas, Puerto Rico y Cuba).

Se viven momentos de conmoción que derivarán en la generalización de un movimiento intelectual²⁵⁰, bautizado con el nombre de “Regeneracionismo” y que va a suponer una crítica al conjunto de las instituciones públicas, impulsando, a su vez, un programa de reformas profundas, entre las que ocupa un lugar esencial la reforma educativa, dado que sienten especial preocupación por la educación. Los regeneracionistas pretendían “regenerar” a España partiendo de la reforma de la educación. De hecho, podemos decir que nunca hasta entonces se puso tanto interés y se vinculó tanto la prosperidad del país con la educación. De ello nos ocupamos en el capítulo siguiente.

De momento, basta con decir que consideramos de especial interés, no sólo por el gran influjo que ejercerán en los programas reformistas que los partidos políticos tratarán de realizar después, sino también por dejar constancia de la valoración que en este momento los intelectuales hacen del

²⁴⁴ A lo largo de la restauración se va a producir un importante trasvase del sector agrario al industrial.

²⁴⁵ TAMAMES, R. (1969). Estructura económica en España. Sociedad de Estudios y Publicaciones, 3ª ed. Madrid, p. 30.

²⁴⁶ La estructura económica condiciona el número de analfabetos, como resultado de ello son más numerosos “donde los propietarios son pocos y los jornaleros muchos”. SOTO CARMONA, A. (1989). El Trabajo Industrial en la España Contemporánea (1874)1936). ANTHOPOS. Editorial del Hombre. Barcelona, p. 210.

²⁴⁷ ANUARIO ESTADÍSTICO DE ESPAÑA (1915). Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Madrid, p. 423.

²⁴⁸ Había amplias capas de población sin escolarizar (más niñas que niños), siendo menor en las ciudades debido a la combinación de tres elementos: más posibilidades de que haya escuela, demanda de mano de obra más cualificada y mayor conciencia política.

²⁴⁹ El número de escuelas incompletas que existían a lo largo de la geografía española era otro de los impedimentos para que las clases populares pudieran acceder a los estudios de segunda enseñanza.

²⁵⁰ Además del literario (Generación del 98).

sistema educativo imperante, mencionar la obra de varios regeneracionistas ilustres y la visión que ofrecen del estado real de la educación, así como lo que consideran sería necesario hacer y disponer para la obtención de buenos resultados y ofrecer una educación de calidad; en concreto nos referiremos a Macías Picavea, Joaquín Costa, el Padre Manjón, y Manuel Bartolomé Cossío.

Macías Picavea (1847-1899) describe, casi exhaustivamente, en su libro: "El problema nacional. Hechos, causas y remedios"²⁵¹ (1899), los problemas de la educación y sus conclusiones (capítulo VII). Acompañamos seguidamente un fragmento del mismo en el que refleja su opinión sobre el estado actual en que se encuentran cada uno de los grados de enseñanzas, los profesores, estudiantes, padres, textos, y exámenes, así como sus conclusiones al respecto:

"Todas las instituciones educadoras de la población española hállanse reducidas a las de enseñanza. La cual se desarrolla en tres grados: primaria, secundaria y facultativa, añadiéndose luego la profesional o técnica. Si se atendiera sólo a esta organización escrita, la instrucción parecería aquí perfecta; si se mirase al número de establecimientos públicos y privados encargados de tales funciones, parecería regularmente floreciente; si, bajando la mano, se examina bien el estado de los mismos..., la triste realidad se pondrá ya de manifiesto". Analicemos los hechos brevemente.

1.- Enseñanza primaria.

"En treinta mil poco más o menos puede calcularse el número de escuelas de instrucción primaria. No son muchas; tampoco, relativamente pocas. Pero ¡qué escuelas en su mayor parte! Cuadras destartaladas, y los maestros sin pagar. Escasamente asisten con muy mala asistencia millón y medio de alumnos, y llega a aprender a leer y a escribir poco más de una cuarta parte de la población.

Esto por lo que a instruir toca. En cuanto a educar, inada de nada! Ni medios, ni funciones, ni personal. La masa popular (...) sale tan inhábil, tosca y en bloque como la metieren (...)"

No es más halagüeña la situación del maestro: *Es en España un ser horriblemente formado; mejor dicho, deformado. En las Normales nada se les*

²⁵¹ El texto ha sido extraído de la obra Historia de la Educación en España (1982). V. III. De la Restauración a la segunda República. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, pp. 310-338.

enseña; pero en cambio le desquician la natural inteligencia, el buen sentido y el sano juicio de las cosas (...). En la época del “tanto vales cuanto tienes”, se les sitia por hambre y reduce a la condición de mendigos. Luego viene lo profesional, que es llegar a la más radical impotencia del oficio. Ni locales, ni material pedagógico, ni ayudantes, ni autoridad, ni disciplina (...).

En cuanto a los alumnos: “Asisten cuando quieren y sin sistema (...), que van allí perturbados por el presentimiento, bárbaramente cultivado por las familias, de que van a una cárcel (...). Con que el muchachito deserta de las filas en cuanto puede, y los padres no desaprovechan la ocasión de poner al desertor (...) un mísero y prematuro jornal que rara vez ha de verse recompensado con el metal precioso. Lo cual tampoco debe de sorprender, considerando que, si la escuela fue estéril para la instrucción de carácter general, para la preparación a las modestas técnicas del obrero, ya rural, ya urbano (...) resulta aún más infecunda, nula e impotente. Nuestra educación popular carece absolutamente de todo medio, eficacia y hasta propósito en este punto”.

Resultados: “un setenta por ciento de los españoles que no saben leer ni escribir, y otro setenta por ciento del treinta restante, que de la instrucción primaria alcanzada apenas logra otro beneficio útil que los que ninguna recibieron; maestros ignorantes, cuasi mendigos, desprovistos de todo prestigio e influencia social, desconsiderados por la plebe y maltratados por los cacicuelos; una masa de población inferior, que por lo que toca a su cultura, apenas puede ser rectamente calificada de población civilizada”.

2.- Enseñanza secundaria.

“Importantísima para la propaganda de la cultura general entre las clases medias, está a cargo de unos 50 institutos y 300 colegios agregados: número en verdad suficiente, fuera de algunos núcleos de población muy densos. Pero la organización íntima de esta enseñanza puede considerarse, desde hace bastante tiempo, tan en ruinas como la primaria. Unos 30.000 alumnos la cursan todos los años. Los resultados..., a la altura de la organización.

Nuestros famosos institutos son cualquier cosa menos centros de enseñanza. La mayor parte tienen por casa viejos edificios provistos de cuatro salas, tal cual pasillo o galería y algún mediano corral abierto, o no, a la calle

(...). Moyano, el famoso Moyano los desfondó por completo (...) lecciones librescas, verbalistas, teóricas: he ahí toda la acción docente y educadora (...)

Respecto a los medios pedagógicos la situación es similar a la expuesta para la enseñanza primaria: *“En cuanto a bibliotecas, museos, laboratorios, colecciones...no se hable; de medios, instrumentos y recursos para prácticas, excursiones y visitas..., tampoco se hable; de gimnasios, campos de juego, salones o galerías de descanso..., se hable menos. O, de otro modo, la acción educatriz se halla reducida a cero en la segunda enseñanza: menos aún, si cabe, que en la escuela (...).*

Absurdo parece todo esto, pero no lo es menos la organización pedagógica de las llamadas asignaturas. Empiézase exigiendo, por toda preparación de ingreso, la primera instrucción elemental (¿para cuándo se querrá la superior?), o dicho en crudo, rudimentos de castellano y las cuatro cuentas, lo cual no impide que en el primer curso se aturda a los así preparados (...). Todo eso de procedimientos progresivos y cíclicos de edificación intelectual... son métodos de pedagogía civilizada que no caben en nuestra barbarie (...).

De los desarrollos de tales enseñanzas apenas puede hablarse sin vergüenza (...). Y ahora llegamos a la más terrible de las enfermedades que sufre esta pobre segunda enseñanza española: la edad en que los padres, devorados por el ansia morbosa de acabar pronto, se empeñan en lanzar dentro de ella a sus hijos (...). ¿Hay por ventura algún padre que aspire a hacer de su hijo un carácter, un hombre intrínsecamente útil, un ciudadano íntegro y honrado, un miembro, en fin, sano antes que todo y activo del cuerpo social? Lo habrá sin duda alguna, pero ¡por excepción! Las ideas, inclinaciones y usos corrientes de la época van por distintos caminos.

El norte único de los padres en la educación de sus hijos (...) consiste en fabricarles a toda costa y por cualquier clase de medios, con tal que sean rápidos y eficaces, una posición, esto es, un puesto en la gran mesa social (...). Lo que interesa es que cuanto antes, y echando siempre por el atajo, adquiera un título, y que ese título se cotice pronto en la bolsa del mercado público, donde se tasan profesiones y oficios, al más alto precio posible (...). La ley ha roto los límites de la edad, dejando de par en par abiertas las puertas del ingreso a la voracidad insaciable de los padres”.

3.- Enseñanza universitaria.

“Para la instrucción facultativa hay 10 Universidades nada menos: número hasta excesivo. Su estructura docente, en cambio, no puede ser más deplorable (...). El número anual de estudiantes universitarios no baja de 15.000: de Derecho y Medicina en su mayoría.

Como el Instituto, la Universidad es una cosa muerta por dentro. Idéntico régimen, igual falta de contenido, carencia parecida de toda acción educadora y docente, el mismo absoluto defecto de material didáctico (...). Sus enseñanzas son de lo más notable. Se enseña (...) fisiología sin un solo medio ni práctica de experimentación; botánica, sin ver una planta ni salir una vez al campo... y así indefinidamente. ¿base de realidad para el estudio? ¿trabajos de laboratorio? ¿Cómo se hace la ciencia? imisterio inasequible! (...). Se toma hecha; en libros: educación libresca, que dice Unamuno (...). Nada sabemos hacer. ¡Eso no se enseña en España!”.

4.- Enseñanzas especiales.

“La enseñanza profesional y técnica, en sus varios grados (...) se hallan cortadas por igual patrón que Universidades e Institutos. Idéntico teorismo, las propias o mayores rutinas, la misma esterilidad. Parece que algunas aplican más severo rigor en sus estudios, pero es a cambio de achicar los horizontes científicos y fomentar el servil empollamiento libresco.

Por supuesto que, aquí más que en parte alguna, abundan las estupendas mentiras convencionales, singularmente por lo que a las más recientes creaciones toca. Porque ianda por ahí cada Escuela de Comercio, cada Escuela de Artes y Oficios, cada...!: hechuras completas del caciquismo, donde el pudor se ha liado la manta a la cabeza (...).

5.- Estudiantes.

Los estudiantes²⁵², en general, son también severamente criticados: *“El estudiante español no es el estudiante moderno, serio, investigador, laborioso, lleno de vocación, completamente entregado a su ministerio didáctico; es el estudiante antiguo, tipo que ha pasado ya en todas partes menos en España, disipado, holgazán, amador del escándalo, poblador de todos los garitos, con un horror decidido al oficio y a todo lo que sea trabajo (...). La mañana se ha hecho para las pláticas de las aulas; la tarde, para los paseos; la noche, para los cafés, teatros y otras escuelas de buenas costumbres (...). El estudio para él*

²⁵² Nos referimos a los de Instituto y Universidad.

es como el arrepentimiento para el católico de pura raza: queda siempre para última hora”.

Resultado: el alumno pasa de la primera a la segunda enseñanza en estado de inocencia; de ésta a la superior, en estado de ignorancia; de aquí a la vida social, en estado de pecado mortal sin otra redención que las oficinas del Estado y el presupuesto. ¡Qué hay abogados, médicos, ingenieros distinguidos! Ciertamente. En fuerza de ingenio, práctica y estudios póstumos respecto de la vida de estudiante; revelando también constantemente, sobre todo en sus manifestaciones científicas, la flaqueza del pecado original en que fueron concebidos”.

6.- Profesorado.

El profesorado tampoco sale indemne: “Apenas puede decirse es tal profesorado docente, puesta la devoción entera de su vida en el cultivo de la enseñanza y de la ciencia. Primero la ley no se lo permite, y luego tampoco le inclina a ello la manera de su selección. Lo ordinario es hallarse constituido por médicos y abogados que buscan en la cátedra anuncio extra y decoroso para aumentar las respectivas clientelas. Los que no son tales, o se hacen políticos, o se convierten pronto en unas respetables momias condenadas a inacción y nulidad.

En la enseñanza ¿qué puede hacer? Ya hemos demostrado que por ministerio del estado anorgánico y del vacío interior de todas nuestras escuelas -primarias, secundarias, facultativas y especiales- nada absolutamente. No hay profesorado auxiliar necesario para las prácticas; no hay laboratorios, ni colecciones, ni museos, ni bibliotecas; no hay régimen de estudios; no hay disciplina ni reglamentación para nada; no hay, en fin, presupuesto ni de tiempo ni de dinero en relación con dichas prácticas o aprendizaje activo, único por cierto que en el mundo existe. Además, el profesorado docente español ha sido siempre, en estos tiempos, muy modesto, y ahora descende en su nivel medio de una manera deplorable. Los hombres de vocación escasean más cada día, y crece el número de los que toman la profesión en son de industria, tajada del presupuesto y arte de vivir”.

7.- Textos.

“Los libros escritos en son didáctico por el profesorado son la vergüenza del profesorado. Todas las excepciones que se quieran; la regla general es esa. No cabe asomarse sin estremecimiento a esa sima, cuya

hondura constituye la mejor medida del nivel medio de cultura alcanzado por los maestros actuales de la juventud española. Doctrinas arqueológicas, teorizaciones de invención arbitraria, errores increíbles, ignorancias inexplicables, lenguaje sin arte y hasta sin gramática...: todo eso abunda en esa literatura desdichada”.

8.- Padres de familia.

“Último grano que le faltaba al tifus mortífero que nuestra educación nacional padece (...). ¿Qué piden esos padres de familia, en efecto?(...) Piden carreras facilísimas, cortísimas, baratísimas; piden institutos que les admitan los hijos a los siete años, y se los titulen en bachiller en cuatro; piden Universidades que forjen por poco dinero doctores de quince abriles; piden textos, textos sí (se enfadan si no se los previenen), buenos o malos (que eso a ellos les tiene sin cuidado) (...); piden matrículas libres y exámenes por enero (...); piden el statu quo perpetuo con aborrecimiento y protesta contra todo perfil, práctica, ampliación o gasto que comprometa a sus hijos a un esfuerzo arduo y de dudoso éxito; piden profesores de manga ancha, estudios de manga más ancha y exámenes de manga anchísima; piden, en fin, que no les vayan a ellos con monsergas de ciencias, labores hondas, experimentos, libros de consulta, ejercicios, instrumentos y otras zarandajas, requilorios y sabiondecas, que no necesitan sus hijos, ni quieren, ni entienden, sino que les pongan en la mano cuanto antes el cien veces consabido y realudido título, pasaporte de abogado, de médico, de farmacéutico (...). Sobre todo pocos gastos, nada de sacrificios (...). Es lo último en el presupuesto familiar”.

9.- Exámenes.

“Consagración y conocimiento de toda esta sucia borra son nuestros exámenes de pruebas de curso: cruz (...) de nuestra educación nacional. Ya hemos visto cómo a ellos se subordina el mecanismo entero de la enseñanza pública: los catedráticos convertidos en examinadores; los libros didácticos, que debieran ser auxiliares amigos, transformados en los odiosos textos con extractos; los programas, cuya función consiste en ser guías amplios de información doctrinal, metódica y bibliográfica para el estudiante, derivados en índices ramplones de materias; la enseñanza educadora, informante de la inteligencia del alumno, creadora de su conciencia y saber técnicos, corrompida en una superficialidad y artificiosa preparación para el tal examen, tras la cual sólo queda el fuego fatuo de aquel momento, y luego la perpetua oscuridad de la ignorancia”.

Como la comparación y el contraste son en estas materias necesarios para iluminar el juicio, Picavea acude a llenar este menester comparando nuestros datos con los de la nación vecina (Francia), tan análoga a la nuestra en superficie territorial y muchas cualidades étnicas, aunque muy distinta en su estado de cultura; siendo éste el eslabón que facilitará el concepto comparativo de nuestra civilización y cultura con la europea. En esta comparación advertimos el abandono en que se encuentra la instrucción primaria por parte del Estado.

Acompañamos seguidamente un cuadro en el que se reflejan las diferencias entre ambos países.

Cuadro nº 12. ESTUDIO COMPARATIVO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN ESPAÑA Y FRANCIA.

ENSEÑANZA PRIMARIA	ESPAÑA	FRANCIA
Nº de escuelas	30.000	90.000
Promedio por habitantes:	1/500	1/400
Nº de alumnos	1.300.000	8.000.000
Resultados de la instrucción (*) Población total	28%(*) sabe leer y escribir 4% sólo sabe leer 68% analfabeto	70% sabe leer y escribir 30% analfabeto
Gastos anuales:	27.000.000 ptas.	Más del triple que España

Fuente. El problema nacional. Hechos, causas y remedios. Macías Picavea (1899). Elaboración propia.

Si, como vemos, es poco lo que el Estado se gasta en la instrucción primaria, aún menos lo hace con la secundaria y superior. Así, la segunda enseñanza con sus 60 institutos provinciales y locales cuesta al Estado 2.500.000 de pesetas, que al descontar el millón y medio que los 35.000 alumnos, por término medio, abonan al mismo Estado en concepto de matrícula, títulos y timbre quedan los gastos reducidos a 1.000.000 (...). *“Más no para aquí todo esto, pues ha de advertirse que las Diputaciones provinciales satisfacen por su parte a dicha administración central los déficits respectivos, según calculo medio de hace unos diez años, y como en ese periodo de tiempo la matrícula ha aumentado progresivamente, todos estos progresos se los mete bonitamente el Estado en el bolsillo”.*

Igual viene a ser el presupuesto medio de las diez universidades (2.600.000 pesetas), las cuales de los derechos que por todos los conceptos satisfacen los 17.000 alumnos universitarios, por término medio, o salen íntegras, o salen con exceso o salen con un déficit máximo de 150.000 pesetas. En definitiva, 150.000 pesetas gastadas, el año que más, por el Estado español en nuestras más elevadas enseñanzas científicas. *¡Menos de lo que Francia o Alemania consumen en un par de laboratorios!*

Picavea sostiene que todas las imperfecciones y vicios de la educación se reflejan de manera deplorable en la cultura nacional. *“El estado de la popular es bien triste. Su extensión resulta harto menguada (...). En cuanto a la educación técnica de esas clases populares casi puede considerarse totalmente entregada a la tradicional rutina (...). Consecuencia de la falta de cultura experimental y positiva en la esfera de las ciencias es la ausencia de aptitudes técnicas en la esfera de las artes e industrias. ¿Cómo se ejercen en España la mayor parte de esas industrias y artes? ¿Cómo la agricultura? ¿Cómo casi todos los oficios? Por una manualidad puramente tradicional y rutinaria. La gran renovación que en esas esferas de la actividad humana han introducido la mecánica y la química (...), todavía no ha llegado, o ha llegado solamente en proporciones mínimas a la cultura española”.*

En conclusión, para Picavea *“nuestra cultura es sólo cultura de segunda mano (...). La insuficiencia, la inhabilidad, la infecunda rutina, muy frecuentemente la ignorancia más vergonzosa, son las notas dominantes en todas las profesiones”.*

Manuel de Puelles (1982) considera que, dejando a salvo la obra de Costa, de la que nos ocupamos a continuación, la de Picavea quizás sea la más representativa de la sensibilidad y espíritu del regeneracionismo, respondiendo a la necesidad de definir los problemas, diagnosticar las enfermedades del cuerpo social y presentar soluciones. Es más, en su opinión, aunque el resultado final es desolador, probablemente constituye una radiografía bastante ajustada de la realidad²⁵³.

Acompañamos un cuadro-resumen de la situación educativa descrita anteriormente.

²⁵³ Estudio preliminar de la obra: Historia de la Educación en España. V. III. De la Restauración a la II República. Ministerio de Educación y Ciencia (1982). Madrid. pp. 24-25.

Cuadro nº 13. ESTADO DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA SEGÚN MACÍAS PICAVERA (1899).

SISTEMA EDUCATIVO	RASGOS CARACTERÍSTICOS	RESULTADOS
ENSEÑANZA PRIMARIA	- Nº intermedio de escuelas (aprox. 30.000). - Estado lamentable de las mismas. - Escasa y mala asistencia de alumnos (aprox. 1.500.000). - Inexistencia de medios materiales y pedagógicos; más aún para la enseñanza profesional. - Maestros mal pagados, deficientemente formados y carentes de consideración y prestigio social. - Deficiente organización pública. - Desinterés popular por la educación. Ausencia de interés, responsabilidad y vocación de los alumnos. - Desinterés de las familias. - Escasez de dotación de recursos económicos por parte del Estado. - Incumplimiento estatal de la legislación aplicable (ineficacia de la normativa).	- Casi nula instrucción general (70% población no sabe leer ni escribir; el 70 % del tercio restante casi analfabetos). - Nula FP. - Casi nula formación cultural.
ENSEÑANZA SECUNDARIA	- Destinada a la clase media. - Nº suficiente de Institutos (aprox. 350). - Estado lamentable de los mismos. - Formación teórica y memorística, basada en los "exámenes". - Nº alumnos, aprox. 300.000. - Nula existencia de medios materiales y pedagógicos. - Desinterés de los padres por la educación; sólo interesa conseguir el "título". - Incorporación excesivamente temprana a los estudios. - Ausencia de interés, responsabilidad y vocación de los alumnos. - Deficiencias de formación y vocación en el profesorado. - Escasez de dotación de recursos económicos por el Estado. - Incumplimiento estatal de la legislación aplicable (ineficacia de la normativa).	- Carencia de toda acción educadora: no se enseña a hacer, sólo memorizar y empollar (ausencia de aprendizaje activo).
ENSEÑANZA SUPERIOR	- Destinada a una estrecha élite. - Nº excesivo de Universidades (10). - Nº alumnos, aprox. 15.000. - Formación teórica y memorística, basada en los "exámenes". - Carencia de medios materiales y pedagógicos. - Desinterés de los padres por la educación; sólo interesa conseguir el "título".	- Carencia de toda acción educadora: no se enseña a hacer, sólo memorizar y empollar (ausencia de aprendizaje activo).

	- Ausencia de interés, responsabilidad y vocación de los alumnos. - Deficiencias de formación y vocación en el profesorado. - Escasez de dotación de recursos económicos por el Estado. - Incumplimiento estatal de la legislación aplicable (ineficacia de la normativa).	
ENSEÑANZA TÉCNICA	- Igual que Institutos y Universidad. - Formación teórica y memorística, basada en los “exámenes”. - Formación rutinaria. - Carencia de medios materiales y prácticas de formación. - Deficiencias de formación y vocación en el profesorado. - Desinterés de los padres por la educación; sólo interesa conseguir el “título”. - Ausencia de interés, responsabilidad y vocación de los alumnos. - Escasez de dotación de recursos económicos por el Estado. - Incumplimiento estatal de la legislación aplicable (ineficacia de la normativa)	- Carencia de toda acción educadora: no se enseña a hacer, sólo memorizar y empollar (ausencia de aprendizaje activo). - Formación tradicional y rutinaria; escasas innovaciones técnicas.
SISTEMA EDUCATIVO EN GENERAL		- Estado lamentable de la enseñanza. - Abandono estatal de la Educación (incumplimiento de las normas e ineficacia de las mismas). - Deficiente dotación de recursos económicos. - Deficiente formación cultural y técnica de España frente al resto de Europa. - Cultura de segunda manos: “<i>la insuficiencia, la infecunda rutina, la inhabilidad, la ignorancia son las notas dominantes en todas las profesiones</i>” (Picavea, 1899).

Fuente. Elaboración propia.

Por su parte, Joaquín Costa (1846-1911), líder del movimiento regeneracionista y cofundador de la Institución Libre de Enseñanza (en adelante ILE)²⁵⁴ hizo que se acuñase la famosa frase: “*Salvar a España por la*

²⁵⁴ La Institución Libre de Enseñanza fue fundada en 1876 por varios catedráticos y auxiliares de la Universidad e Instituto (Giner de los Ríos, Gumersindo Azcárate, Nicolás Salmerón, Joaquín Costa), separados de sus clases a consecuencia de su protesta contra los decretos de Instrucción pública de 1875 a cargo del Ministro de Fomento Marqués de Orovio, atentatorios de la libertad de cátedra. En el proyecto de creación dicen sus fundadores que obedece aquél a la necesidad de sustraer a la esfera de acción del Estado fines de la vida y órdenes de la actividad que piden una organización independiente; que la historia contemporánea muestra la dificultad de armonizar la libertad que reclaman la investigación científica y la

Escuela”. En sus escritos se recogen las bases de la reforma pedagógica propuesta por el regeneracionismo, reforma educativa en la que se dejaran ver muchos de los principios y orientaciones recogidas en el “Programa pedagógico de la Institución Libre de Enseñanza”²⁵⁵, que por su interés abordamos a continuación, destacando, entre otros principios y orientaciones, los siguientes:

1.- Educar (no sólo instruir) a sus alumnos, entendiendo por tal prepararles para ser buenos profesionales, pero sobre todo hombres (cultivo del cuerpo y el alma); lo que España necesita es formar hombres útiles a la sociedad, pero sobre todo hombres capaces de concebir un ideal.

2.- Defensa de la coeducación y reconocimiento explícito de la mujer en pie de igualdad con el hombre.

3.- Despertar en los alumnos el interés hacia una amplia cultura general, para cimentar luego en ella una educación profesional de acuerdo con sus aptitudes y vocación.

4.- La educación elemental y la secundaria no pueden separarse. Forman un proceso continuo que también debe extenderse a las universidades con los mismos métodos.

5.- Contar con profesores motivados y cercanos al alumno, pues la función del maestro ha de consistir en despertar y mantener vivo el interés del niño, excitando su pensamiento, sugiriendo cuestiones y nuevos puntos de vista, enseñando a razonar con rigor y a resumir con claridad y precisión los resultados; de hecho, atribuyen tal importancia a la motivación del profesor que el propio artículo 18 de los Estatutos de la Institución establece que *“en el nombramiento de los profesores se atenderá en primer término a su vocación y a sus dotes de investigadores y expositores, pudiendo ser removido cuando perdiera alguna de estas esenciales condiciones”*.

función del profesor con la tutela que ejerce el Estado, y que dar el primer paso en el camino de la independencia en ese orden es el fin que al establecer la institución se proponen.

La Institución, dirigida por Francisco Giner de los Ríos, nace y permanece completamente ajena a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica o partido político; apartada (...) de cuanto no sea, en suma, la elaboración y la práctica de sus ideales pedagógicos. Entre sus alumnos podemos destacar a Manuel Azaña, Ortega y Gasset, García Lorca, Antonio Machado, Juan Ramón Jiménez, Luis Buñuel, Miguel de Unamuno, Salvador Dalí, etc.

En armonía con su origen comenzó por ser un centro de estudios universitarios y de segunda enseñanza; más la experiencia puso de manifiesto que una reforma educativa profunda no puede cimentarse sino en la escuela primaria, dedicándose a partir de entonces a todos los niveles de enseñanza.

Desde 1876 hasta la guerra civil de 1936, la ILE se convirtió en el centro de gravedad de toda una época de la cultura española y en cauce para la introducción en España de las más avanzadas teorías pedagógicas y científicas que se estaban desarrollando fuera de las fronteras españolas.

²⁵⁵ El texto ha sido extraído de la obra: Historia de la Educación en España. V. III. De la Restauración a la segunda República. Ministerio de Educación y Ciencia (1982). Madrid, pp. 266-276.

6.- El alumno debe aprender a hacer. *“La clase no sirve, pues, para dar y tomar lecciones”, o sea para comprobar lo aprendido fuera de ella, sino para enseñar y aprender a trabajar. Se aspira no a enseñar las cosas sino a aprender a hacerlas”.*

7.- Aspirar a que sus alumnos puedan servirse de libros como fuente de cultura pero sin emplear los “libros de texto” ni las “lecciones de memoria” (supresión de los exámenes memorísticos y defensa de la enseñanza práctica).

8.- Fomentar el ineludible esfuerzo personal y cultivarlo reflexivamente, a fin de mejorar el resultado.

9.- Disponer de recursos materiales y didácticos, sobre todo en las enseñanzas prácticas (dibujo, física, química), porque su hacer depende en gran parte de la actividad manual y se necesitan para aprender a hacer muchas condiciones exteriores. *“La carencia de ellas, la pobreza de recursos, limita la obtención de buenos resultados”.*

10.- Contar con la colaboración de los padres. La Institución considera indispensable para la eficacia de la obra la activa colaboración de las familias. *“Nada tan nocivo para la educación del niño como el manifiesto o latente desacuerdo entre su familia y la escuela. Nada, por el contrario, tan favorable como el natural recíproco influjo de una en otra”.*

En una palabra, la ILE defiende la calidad de la enseñanza anclada en una escuela activa, neutra y no dogmática, basada en el método científico, que abarca toda la vida del hombre y que pretende la formación de hombres completos, abiertos a todos los ámbitos del saber humano. Calidad, que se alcanzará contando con la colaboración y compromiso de todos los implicados en el proceso educativo (Estado, profesores, padres, alumnos, sociedad...).

Pues bien, Costa en su obra “Reconstitución y europeización de España”²⁵⁶, que recoge el mensaje que envió a la Cámara Agrícola del Alto Aragón en 1898 con idea de impulsar un programa de reformas profundas, entre ellas la educativa, manifiesta su convicción de que *“la mitad del problema español está en la escuela: a ella principalmente debió su salvación y debe su grandeza presente Alemania. Hay que rehacer” al español: acaso dijéramos mejor “hacerlo”. Y la escuela actual no responde ni remotamente a tal*

²⁵⁶ COSTA, J. (1924). Reconstitución y europeización de España. Ed. V. Campo. Huesca. El texto ha sido extraído de la obra: Historia de la Educación en España. (1982) V. III. De la Restauración a la II República. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, pp. 305-307.

necesidad. Urge refundirla y transformarla". Revela, pues, su preocupación por reformar la escuela, a la que considera una institución orientada a formar no sólo hombres que sepan leer y escribir, sino hombres en sentido estricto: *"Lo que España necesita y debe pedir a la escuela no es precisamente hombres "que sepan leer y escribir": lo que necesita son "hombres"; y el formarlos requiere educar el cuerpo tanto como el espíritu, y tanto o más que el entendimiento la voluntad* (la conciencia del deber, el espíritu de iniciativa, la confianza en sí mismo, la individualidad, el carácter,...) "; y para conseguirlo considera condición previa e imprescindible por parte del legislador *"ennoblecere el magisterio, elevar la condición social del maestro (...), imponer a su carrera otras condiciones* (formación científica, pedagógica, motivación), *e introducir en el programa y en la práctica de la escuela la enseñanza obligatoria de los oficios, el aire libre, las excursiones, la educación física y moral, los métodos intuitivos, la compenetración con la sociedad, etc."*

El mensaje no sólo tuvo gran aceptación en general sino que además la respuesta no se hizo esperar; en los días 16 a 20 de febrero de 1899 tuvo lugar la celebración de la Asamblea Nacional de Productores de Salamanca, cuyas conclusiones²⁵⁷, también recogidas en la obra antes citada, reflejan las ideas costistas y esbozan el programa de las reformas educativas que sugieren, y que se concreta, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

1.- La importancia de la formación del profesorado (científica y pedagógica).

2.- El incremento de los haberes del maestro, que además deben estar a cargo del Estado.

3.- El fomento de la investigación científica.

4.- El envío a Europa de profesores y estudiantes para su perfeccionamiento y europeización.

5.- La necesidad de disponer de recursos externos y materiales para la práctica de los alumnos.

6.- La necesidad de estimular las enseñanzas técnicas y de crear escuelas regionales y locales para la enseñanza manual, positiva, y efectivamente práctica de la agricultura, de las artes y oficios y del comercio...

²⁵⁷ El texto ha sido extraído de la obra: Historia de la Educación en España (1982). V. III. De la Restauración a la II República. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, pp. 307-309.

En definitiva consideran que *“el problema de la regeneración de España es pedagógico tanto o más que económico y financiero, y requiere una transformación profunda de la educación nacional en todos sus grados”* (Conclusión nº 35).

Finalmente, de su Conferencia impartida en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, de fecha 3 de enero de 1900 y titulada *¿Quiénes deben gobernar después de la catástrofe?*²⁵⁸ podemos extraer que uno de los objetivos de la revolución que preconiza consiste en *“contener el movimiento de retroceso y africanización del país y hacer a éste europeo(...), muy principalmente renovando hasta la raíz sus instituciones docentes y dándoles nueva orientación, conforme a los dictados de la pedagogía moderna; poniendo el alma entera en la escuela de niños y sacrificando la mejor parte del presupuesto nacional, con la seguridad de que la redención de España está en ella o no está en ninguna parte; prendiendo fuego a la vieja Universidad, fábrica de licenciados y proletarios de la levita, y edificando sobre sus cimientos la Facultad moderna, cultivadora seria de la ciencia (...), generalizando la enseñanza agrícola, industrial y mercantil, pero no en las aulas ni en libros, sino en la vida con acción y trabajo; mandando todos los años al extranjero legiones de jóvenes sobresalientes y honrados a estudiar y saturarse de ambientes europeos, para que a su regreso lo difundan por España en cátedras, escuelas, libros y periódicos, en fábricas, campos, talleres, laboratorios y oficinas; haciendo, en suma, lo que han hecho en circunstancias semejantes Francia para regenerarse y Japón para salir del pantano asiático, tan parecido al nuestro”*.

Defiende, en suma, que es absolutamente necesario acercarse a Europa, ya que así se conseguirá *“una España rica y que coma, una España culta y que piense, y una España libre y que gobierne”*. Aboga por la educación integral del hombre y la concepción de la educación como actividad formadora de hombres y no sólo como transmisora de conocimientos, para lo cual se debe adoptar el método intuitivo o activo, la enseñanza individualizada que huya de todo uniformismo y en la que se potencie la libre participación del alumno, la formación de carácter moral, con especial atención al desarrollo de la personalidad, el cuidado del cuerpo y el amor al trabajo.

²⁵⁸ El texto ha sido extraído de la obra: Historia de la Educación en España (1982). V. III. De la Restauración a la II República. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, pp. 309-310.

En opinión de Puelles (1982), *“aunque no todo el programa costista tuvo aplicación posterior, buena parte del mismo se vería cumplido en los próximos años por los ministros conservadores y liberales turnantes”*²⁵⁹.

El Padre Manjón (1846-1923) también considera que la regeneración de España es obra de la educación, defendiendo, a su vez, que para que ésta se consiga es preciso contar con el concurso y apoyo de todos los implicados en el proceso educativo, que, en definitiva somos todos. Así, va a defender una concepción de la educación basada en la eficacia de lo que hoy conocemos como “principio del compromiso compartido: *“la regeneración de España también es obra de la educación, y ésta de la cooperación entre todos los elementos vivos de la patria (...). La escuela salvará al mundo cuando todo el mundo se convierta en escuela; los maestros harán hombres cabales cuando todo el mundo les ayude a formarlos (...).*

Una de las tonterías más comunes y vulgares entre la gente de pluma es que con buenos maestros de escuela se arregla el mundo en un santiamén, y esto es así con las condiciones siguientes:

1.- Que el maestro sepa y quiera educar, además de saber y querer instruir.

2.- Que los alumnos se presten a ser instruidos y educados con asidua asistencia, docilidad y aplicación.

3.- Que los padres colaboren educando antes que él, a la vez que él, después que él y muchísimo más que él.

4.- Que las costumbres públicas no arruinen por el escándalo, y la Autoridad pública no contribuya con el abandono a destruir la educación docente de los padres y maestros (...).”

Por tanto, *“para que, en vez de destruir unos lo que edifican otros, todos se ayuden desde su puesto, hay que hacer entender que la educación es una obra común, que es obra de cooperación”*²⁶⁰ (profesores, alumnos, padres, autoridades públicas, empresas, sociedad...).

Por último, Manuel Bartolomé Cossío (1857-1935), alumno primero, profesor después, de la ILE, y discípulo preferido de Giner de los Ríos, al cual sustituyó en la dirección de la Institución a su muerte, garantizando así su

²⁵⁹ Estudio preliminar de la obra: Historia de la Educación en España (1982). V. III. De la Restauración a la II República. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, p. 26.

²⁶⁰ Textos del Padre Manjón sobre educación y política educativa. Ob. Cit., pp. 291-292.

continuidad, presentó también un amplio programa de reforma escolar en 1899: “La reforma escolar”²⁶¹, el cual, según afirma Yvonne Turín (1967) *“tiene la ventaja de ser una síntesis muy clara en la que García Alix y Romanones se inspiraron para establecer los proyectos de reforma que presentaron a las Cortes entre 1900 y 1902”*²⁶².

Según él, las reformas que reclama la educación nacional corresponden: unas, al Estado; otras, al profesorado; otras a los estudiantes; otras a las familias, y otras, a la opinión general (defiende, por tanto, la importancia del principio del compromiso compartido).

Centrándonos en las que se deben pedir al Estado podemos concretar como más urgentes las siguientes:

1.- Aumentar y reformar en todos los órdenes de la enseñanza el personal existente y acometer la formación de otro nuevo (formación científica y pedagógica); y para ello lo más adecuado es enviarlos al mejor medio posible del extranjero.

2.- Hacer lo que hacen otros pueblos en programas, planes, métodos, organización, etc.

3.- Gastar en la enseñanza primaria y en la popular (“Artes y Oficios”) muchísimo más dinero del que ahora se gasta; en la enseñanza secundaria y superior gastar algo más pero sobre todo administrar mejor lo que ahora se gasta.

4.- Pagar lo que se debe a los maestros y hacerse cargo el Estado del pago de sus haberes, aumentando también las dotaciones inferiores del magisterio.

5.- Neutralizar la enseñanza pública en todos sus grados (dejar a salvo la conciencia del maestro, dejándole en libertad de enseñar o no la religión católica).

6.- Establecer “misiones pedagógicas” para mejorar en lo posible y rápidamente la formación pedagógica del profesorado.

7.- Desarrollar las escuelas de adultos.

²⁶¹ El texto ha sido extraído de la obra: Historia de la Educación en España (1982). V. III. De la Restauración a la II República. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, pp. 338-3351.

²⁶² TURÍN, Y. (1967). La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición. Aguilar. Madrid, pp. 251-252.

8.- Aumentar la edad escolar obligatoria hasta los trece años cumplidos.

9.- Eliminar los exámenes en la enseñanza secundaria y disminución de los mismos en la superior.

10.- Aumentar el número de inspectores hasta conseguir que todas las escuelas sean inspeccionadas todos los años, una vez al menos, etc.

Con el testimonio de estos autores dejamos constancia de la denuncia que el regeneracionismo, junto con la generación del 98, hace de los problemas educativos del país. Se ponen de manifiesto claros incumplimiento del articulado de la Ley de Instrucción pública de 1857²⁶³ (ineficacia de la ley), la situación lamentable en que se encuentra la enseñanza, y la necesidad de reformarla para dotarla de calidad, contando para ello con la colaboración e implicación de toda la comunidad educativa, de la que en definitiva forma parte la sociedad en general.

Terminamos con un cuadro-resumen de la reforma educativa que se propone.

²⁶³ como por ejemplo lo establecido en el artículo 7 sobre la obligatoriedad de la primera enseñanza elemental para todos los españoles hasta los nueve años, el que todos los pueblos de más de 500 habitantes debían tener una escuela (art.100), el establecimientos de lecciones de noche o de domingo para adultos (art. 106), enseñanzas de adultos y de dibujo en pueblos que lleguen a 10.000 habitantes (art.107), etc.

Cuadro nº 14. BASES DE LA REFORMA EDUCATIVA PROPUESTA POR EL REGENERACIONISMO.

REFORMA EDUCATIVA (Regeneracionismo)	BASES
<i>“Salvar España por la Escuela”.</i> Joaquín Costa (1899). <i>“El problema de la regeneración de España es pedagógico tanto o más que económico y financiero, y requiere una transformación profunda de la educación nacional en todos sus grados”.</i> Conclusión nº 35 de Asamblea Nacional de Productores de Salamanca (1899). <i>“Los maestros harán hombres cabales cuando todo el mundo les ayude a formarlos”.</i> Padre Manjón (1900). <i>“Las reformas que reclama la educación nacional corresponden: unas, al Estado; otras, al profesorado; otras a los estudiantes; otras a las familias, y otras, a la opinión general”</i> M. Bartolomé Cossio (1899).	1.- La escuela debe educar y no sólo instruir a los alumnos (concepción de la educación como actividad formadora de hombres y no sólo como transmisora de conocimientos). 2.- Formación integral del alumno: formar hombres útiles a la sociedad, pero sobre todo hombres completos (educar cuerpo y alma). 3.- Defensa de la coeducación y reconocimiento explícito de la mujer en pie de igualdad con el hombre. 4.- Adopción del método intuitivo o activo: el alumno debe “aprender a hacer” (defensa de la enseñanza práctica). 5.- Adoptar una enseñanza individualizada y huir de todo uniformismo. 6.- Utilización de libros como fuente de cultura, pero supresión de “libros de texto”, “lecciones de memoria”, y exámenes. 7.- Fomentar la investigación científica. 8.- Estimular las enseñanzas técnicas. 9.- Enviar a Europa profesores y estudiantes para su perfeccionamiento y europeización. 10.- Disponer de recursos materiales y didácticos (sacrificar la mejor parte del presupuesto nacional en beneficio de la educación). 11.- Disponer de profesores con formación científica, pedagógica, cercanos al alumno y, sobre todo, motivados. 12.- Ennoblecere el magisterio: incrementar los haberes (a cargo del Estado) y elevar su condición social. 13.- Contar con alumnos responsables que se esfuercen e impliquen en el proceso de aprendizaje. 14.- Contar con la colaboración de los padres. 15.- Aumentar el nº de inspectores. 16.- Contar con la colaboración del resto de implicados en el proceso educativo (empresas, sociedad en general).

Fuente. Elaboración propia.

*EL TRÁNSITO HACIA LA
INSTITUCIONALIZACIÓN Y
FORMALIZACIÓN
DEFINITIVA DE LA
FORMACIÓN PROFESIONAL
REGLADA EN ESPAÑA.
DE LOS INICIOS DEL SIGLO
XX A LA LEY DE FORMACIÓN
PROFESIONAL INDUSTRIAL
DE 1955.*

CAPÍTULO SEGUNDO. EL TRÁNSITO HACIA LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN ESPAÑA. DE LOS INICIOS DEL SIGLO XX A LA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL DE 1955.

2.1.- INTRODUCCIÓN.

2.2.-LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA DESDE LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XX A LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA.

2.3.-LAS BASES DEL SISTEMA ORDENADO Y REGLADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: EL ESTATUTO DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL DE 1924 Y EL ESTATUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1928.

2.4.-EL BACHILLERATO LABORAL. LA LEY DE BASES DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE 1949.

2.5.-LA CONSOLIDACIÓN DEFINITIVA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA. LA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL DE 1955.

2.1.- INTRODUCCIÓN.

“La FP es fruto de un proceso histórico cuyo conocimiento nos debe permitir mejorar la que se ofrece en la actualidad”

Si en el capítulo anterior hemos analizado el origen y la evolución que han experimentado las enseñanzas técnicas a lo largo del último tercio del siglo XVIII y en el siglo XIX, ahora nos ocuparemos del camino hacia la consolidación definitiva de estas enseñanzas como un “Sistema de Formación Profesional” reglado y formalizado.

En este recorrido iremos analizando los distintos planes de estudio que han experimentado estas enseñanzas al oficializarse, y ello como consecuencia de la progresiva toma de conciencia del Estado de la necesidad de cualificación de los trabajadores y su repercusión para el futuro del país.

Comenzaremos con el Decreto de 4 de enero de 1900 y terminaremos con la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, pasando de una concepción meramente productivista del aprendizaje a un concepto de FP que contempla la formación completa e integral de los alumnos. Del mismo modo, podremos constatar como la misma normativa irá desgajando del sistema educativo las enseñanzas técnicas de grado medio (Peritos y Aparejadores) y las de grado superior (Ingenieros) que, por otra parte, no son objeto de nuestra investigación, para regular exclusivamente las enseñanzas técnicas de grado elemental, hoy conocidas como FP reglada, inicial o, simplemente, la FP del sistema educativo.

Con idea de aportar claridad, rigurosidad y orden a los distintos avatares y reformas que experimenta la FP a lo largo de casi las dos terceras partes del siglo XX (de 1900 a 1970), época cargada a su vez de abundantes cambios

políticos, de distinto signo, vamos a estructurar el capítulo en los siguientes apartados:

- 1.- La Formación Profesional reglada desde los primeros años del siglo XX a la Dictadura de Primo de Rivera.
- 2.- Las bases del sistema ordenado y reglado de Formación Profesional: el Estatuto de Enseñanza Industrial de 1924 y el Estatuto de Formación Profesional de 1928.
- 3.- El Bachillerato Laboral. La Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional de 1949.
- 4.- La consolidación definitiva de la Formación Profesional reglada. La Ley de Formación Profesional Industrial de 1955.

2.2.- LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA DESDE LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XX A LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA (1900-1923).

*“El espíritu de otros siglos fue humanista,
y la educación revistió un carácter clásico;
en nuestro tiempo, el espíritu es industrial,
y, por tanto, la educación debe ser técnica”
Conde de Romanones²⁶⁴ (1901)*

La ILE trazó las líneas ideológicas sobre educación en el primer tercio del siglo XX y las que se desarrollaron durante la II República. Desde 1876 hasta la guerra civil de 1936 se convirtió en el centro de gravedad de toda una época de la cultura española y en cauce para la introducción en España de las más avanzadas teorías pedagógicas y científicas que se estaban desarrollando fuera de las fronteras españolas. Es así, bajo la influencia de Giner y de la Institución, como se van a emprender desde los organismos públicos importantes reformas en el terreno educativo.

Concretamente, a comienzos del siglo XX la Administración pública requerirá del asesoramiento de Giner en materia educativa en la creencia de que nuestro país únicamente lograría el anhelado progreso mediante una adecuada preparación formativa de sus ciudadanos, convirtiéndose, de este modo, la educación en la tarea prioritaria del Gobierno. Era preciso reducir el subdesarrollo y situarse a la altura de la mayoría de las naciones europeas de principios de siglo; había que librar la batalla a la alfabetización²⁶⁵, a la situación actual de las escuelas, a la deficiente formación del personal docente,

²⁶⁴ Exposición de Motivos del Real Decreto de 17 de agosto de 1901.

²⁶⁵ En esta época cobrará vital importancia la preocupación del Estado por la enseñanza primaria, a la que se declara obligatoria hasta los doce años.

a las demandas de formación popular, al fomento de las enseñanzas técnicas, etc. La instrucción de los individuos se convierte, pues, en un programa social, cuya responsabilidad queda en manos públicas, aunque, como veremos, el propio Estado delegue frecuentemente dicha responsabilidad en otras instituciones públicas (Diputaciones y Ayuntamientos) o privadas.

La regeneración de España pasaba, como ya habían manifestado los regeneracionistas, por la reforma de la educación, y fruto de este sentimiento será el periodo de cambios producido a principios del siglo XX, en especial entre 1900 y 1902, en el que, una vez más, “*el consenso entre conservadores y liberales volverá a dar sus frutos*²⁶⁶” (fuerzas políticas distintas colaborarán en lo esencial de tal forma que lo que un político conservador emprenda, encontrará acogida y desarrollo en otro político liberal).

En lo que respecta a las enseñanzas profesionales, el cambio de siglo fue testigo de una gran inquietud, interés y dinamismo hacia estas enseñanzas²⁶⁷; parecía que se tomaba conciencia de su importancia para lograr el progreso industrial y económico del país. Las nuevas necesidades del sistema productivo, debido al desarrollo de la industrialización, conllevan la conversión de la educación en un bien necesario para formar a una clase obrera capaz de servir y adaptarse a las nuevas condiciones técnicas.

Fruto de lo anterior es la asunción, por parte del Estado, de un papel intervencionista en el diseño y consolidación de estas enseñanzas, lo que, a su vez, se traduce en la continuación del proceso ya iniciado en los últimos años del siglo pasado y, por tanto, de la realización de un segundo esfuerzo importante para el fomento y desarrollo de todos los niveles de instrucción técnica²⁶⁸. Se comienza así, una segunda época de creación de centros oficiales y de fomento de las enseñanzas técnicas e industriales. Los principales medios, se creía, para salir de la crisis, consistían en establecer un nuevo y poderoso sistema de enseñanzas técnicas.

Muestra de ello es la publicación, por el Ministro de Fomento, Marqués de Pidal, del Real Decreto, de 4 de enero de 1900²⁶⁹, en el que se procura para nuestras artes industriales el mayor grado posible de adelanto, así como aumentar el grado de ilustración de la clase obrera.

²⁶⁶ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1997). Informe OEI. Sistema Educativo Nacional de España. Cap. II. MEC. Madrid, p. 4.

²⁶⁷ Estamos en plena segunda revolución industrial (1870-1914), caracterizada por el desarrollo de las industrias químicas, eléctricas, del petróleo y del acero.

²⁶⁸ El primero a mediados del siglo XIX con los Planes de Seijas de 1850.

²⁶⁹ GACETA DE MADRID nº 5, de 5 de enero de 1900, pp. 55-58.

En él se refunden las Escuelas de Artes y Oficios y las de Bellas Artes en un solo género de institutos, que se llamarán Escuelas de Artes e Industrias. Así lo deja establecido el artículo 1 cuando dice que *“La Escuela Central de Artes y Oficios, las de Artes y Oficios de distrito, y las Escuelas provinciales de Bellas Artes, se denominarán en adelante Escuelas de Artes e Industrias, y todas se regirán por un mismo reglamento”*.

La misión de estas escuelas, tal y como recoge la Exposición de Motivos, se ha de ceñir a dos cosas: por un lado, a enseñar y propagar aquellas industrias, sobre todo las artísticas, que son desconocidas o están poco adelantadas en España, y principalmente las que pueden implantar los artesanos por sí mismos y con poco dispendio; y por otro, a aumentar el grado de ilustración y cultura de la clase obrera, para que levante su inteligencia sobre el nivel común de los simples operarios.

Las enseñanzas se dividirán en dos secciones, que se llamarán “Artística” y “Técnica” (art. 3), y las escuelas serán Elementales y Superiores, pudiendo ser la enseñanza en ellas de tres clases: generales, especiales y extraordinarias (art. 4).

Las enseñanzas generales de las Escuelas elementales son, para la sección Técnica: Aritmética y Geometría, y Dibujo, y para la sección Artística: Dibujo artístico, Modelado y vaciado (art. 5).

La práctica del dibujo es considerada importantísima por cuanto *“enseñando a ver, más todavía que a hacer, pone al oficial de cualquier profesión o arte en disposición de comprender cuáles son las condiciones que necesita para ser perfecta la obra que salga de sus manos (...)*. Por eso forman dichas enseñanzas en su grado elemental el fondo común de los programas de todas las Escuelas.

Las enseñanzas generales correspondientes a las Escuelas superiores son, para la sección Técnica: Dibujo geométrico, Aritmética y Álgebra, Geometría y Topografía, Geometría descriptiva, Mecánica industrial, Hidráulica industrial, Física industrial, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Construcción general, Construcción arquitectónica, Construcción de máquinas, Máquinas térmicas, Máquinas e instalaciones eléctricas, Francés, e Inglés o Alemán.

Para la sección Artística: Dibujo artístico, Modelado y vaciado, Estudio de las formas de la naturaleza y del arte, Composición decorativa, y Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas (art. 6).

En todas las escuelas se podrán establecer, además, enseñanzas especiales y enseñanzas extraordinarias. Será el Gobierno quien fijará, previa propuesta de la escuela respectiva y con informe de las corporaciones que la sostengan y de la Junta Inspectora²⁷⁰, el número y clase de enseñanzas especiales o extraordinarias que deban establecerse en cada una (art. 31). Las especiales tendrán por objeto instruir a los obreros en aquellas artes mecánicas o decorativas que puedan ofrecer mayor interés para la localidad o ser ventajosas para el adelanto general, como artes cerámicas, incrustación de metales, etc. Las extraordinarias recaerán sobre las aplicaciones de las diversas ciencias o ramos determinados de la industria o del arte, como la tintorería, la estampación de tejidos, la fabricación de azúcar, etc. (art. 7).

La enseñanza de todas las asignaturas se dará de manera práctica y sobria, y las explicaciones se harán en lenguaje claro, sencillo y adecuado a la condición de los alumnos. Además, para completar la enseñanza, al igual que ya contemplaban los decretos anteriores, se realizarán visitas a fábricas o talleres importantes, a los museos arqueológicos, a los monumentos notables y a cualesquiera otros sitios o establecimientos donde puedan los obreros alcanzar el mayor grado de instrucción que les convenga (art. 8).

También como medios auxiliares de la enseñanza, en cada escuela habrá los museos, colecciones, gabinetes, laboratorios y talleres que sean necesarios, según la calidad y la extensión de las asignaturas que en cada una se establezcan (art. 9).

El Decreto, en lo concerniente a los alumnos *“suprime todo aquello que comunique a la instrucción carácter académico, al creer que no concuerda con la índole de estas enseñanzas, de todo punto modernas y prácticas, la sujeción forzosa a orden determinado de cursos, el examen de ingreso o la limitación de tiempo para las asignaturas que, como las gráficas, no se han de explicar simultáneamente a todos los discípulos. En esto cada cual debe usar su libertad y su responsabilidad como mejor le convenga, sin que la mano tutelar del Estado se empeñe en guiar al ciudadano en todos sus pasos”*.

²⁷⁰ Junta compuesta de personas de reconocida competencia y autoridad que cuida de la Inspección superior de todas las Escuelas de Artes e Industrias, vigilando especialmente el régimen de sus enseñanzas e interviniendo en la propuesta del personal (art. 27).

Tampoco se contempla la concesión de Títulos profesionales”²⁷¹ *que no pueden conducir a otra cosa que a hacer nacer en los jóvenes alumnos esperanzas ilusorias. El diploma de capacidad lo llevarán los artesanos instruidos en sus propias manos, dirigidas por la ilustración de su inteligencia*”. En cambio, si los alumnos quieren acreditar sus estudios la escuela les expedirá cuantos certificados necesiten (de asistencia, de aprovechamiento, para los que se examinen y sean aprobados con la calificación que hayan merecido, certificado general de las materias en que hayan sido aprobados o un certificado final donde conste que han sido aprobados en todas las enseñanzas de una u otra sección).

Se conservan, en cambio, las clases de premios en uso aunque el Estado elimina todo género de pensiones permanentes, cediéndoles el puesto a los particulares acaudalados o a las corporaciones oficiales para fundar pensiones parecidas. *“Los fondos generales de la Nación no se debe emplear en mantener alumnos a quienes ya se brinda con instrucción gratuita y a horas desocupadas”*.

El Gobierno seguirá concediendo los premios honoríficos, pecuniarios y las pensiones para viajar, por España o por el Extranjero, que sean convenientes para alentar y recompensar la aplicación y aprovechamiento de los alumnos, así como el celo y mayores resultados obtenidos por los profesores en la enseñanza, y autorizará a las escuelas para aplicar los que, con el mismo objeto, ofrezcan los particulares y las corporaciones (art. 14).

En cuanto al horario, calendario y matrícula del curso, en el decreto se establece que las clases correspondientes a las enseñanzas ordinarias (generales) se darán de noche, después de la hora de cierre de los talleres²⁷² (art. 11), que el curso empezará el 15 de septiembre y terminará el 16 de mayo, pudiendo impartirse después de esa fecha las enseñanzas especiales y los trabajos prácticos que se considere oportuno, así como también en este tiempo se podrán dar conferencias relativas a las enseñanzas extraordinarias (art. 12). La matrícula en todas las asignaturas será gratuita y libre (art. 13).

En lo referente a la distribución de las escuelas por la geografía española, habrá en Madrid una escuela superior (Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid) con el programa completo de las dos secciones, Técnica y Artística. Las enseñanzas elementales del Dibujo se darán por ahora en ocho

²⁷¹ Sí contemplados por el Real Decreto y Reglamento, de 19 de agosto de 1895, y otros decretos anteriores.

²⁷² Las de alumnas se darán a hora distinta y en local independiente de los demás.

locales distintos, y habrá uno especial para las clases de alumnas. En Barcelona se dará la enseñanza técnica elemental y la artística superior²⁷³, y en las demás poblaciones donde haya en la actualidad Escuelas de Bellas Artes o de Artes y Oficios de distrito, sólo se dará, por ahora, la enseñanza elemental de las dos secciones (art. 28).

Con ánimo de incitar o invitar a las Diputaciones y Ayuntamientos a la creación de estos centros, el decreto establece que “ *En las capitales de provincia donde no haya Escuelas de Artes e Industrias, podrá establecerse una elemental o superior, a instancia de la Diputación provincial o Ayuntamiento respectivo, los cuales elevarán al Ministerio de Fomento, por conducto del Gobernador civil, la correspondiente propuesta, con arreglo a las prescripciones de este Decreto. En los mismos términos podrán establecerse estos Centros de enseñanza en las poblaciones que no sean capitales de provincia, a instancia de sus respectivos Ayuntamientos...*” (art. 29).

Para la elevación de categoría de alguna de estas escuelas, la Diputación además de proponerlo al Gobierno, ampliará el crédito destinado a sufragar los gastos correspondientes de personal y material (art. 30).

Las enseñanzas propias exclusivamente de las Bellas Artes, que no figuran en este plan y se dan actualmente con carácter oficial en algunas escuelas, podrán continuar como hasta ahora, constituyendo una sección especial de estudios superiores, independiente de las dos que componen la Escuela de Artes e Industrias. Éstas se denominarán Escuelas de Artes e Industrias y Bellas Artes (art. 32).

Finalizamos el estudio de este decreto, como se suele decir, con una de cal y otra de arena. La de cal, entendida como la vertiente positiva; por una parte, por cuanto con él se pretende atender con tino a la necesidad de las aplicaciones de la ciencia a la industria en el ramo de la instrucción pública, posibilitando, de camino, la propagación de aquellas industrias que están poco desarrolladas en España; por otra, porque a través de estas enseñanzas se proporciona una nueva alternativa de estudios²⁷⁴ para que los jóvenes sigan el camino que crean más conveniente sin levantar el menor obstáculo para nadie, facilitando, de este modo, a quien con sus manos o con sus capitales quiere dedicarse a la industria, medios de dominar el horizonte del campo que ha

²⁷³ El decreto argumenta que sólo se imparta la artística para no gravar en exceso los presupuestos locales.

²⁷⁴ “*Preténdese con esto apartar a la juventud de las carreras universitarias, de donde sale un enjambre de graduados sin porvenir seguro, y encaminarla hacia la grande industria, donde se cree que tendrá campo más provechoso para sus energías*”.

elegido. La de arena, entendida como la vertiente negativa, por cuanto no contempla la concesión de títulos profesionales y, sobre todo, por no preocuparse por aumentar la formación humana y el grado de ilustración y cultura de la clase obrera, sino que sólo proclama y defiende (al igual que los últimos decretos ya analizados) una concepción básicamente productivista del conocimiento, olvidándose de la formación completa y, sobre todo, de la formación integral del alumno (defendida por Giner de los Ríos, la ILE, y por los regeneracionistas del momento). Así se recoge en la Exposición: *“Es preciso no confundir al Doctor y al Ingeniero con el Jefe de Taller y el Contramaestre (...). Necesitan los primeros un grado de cultura general como no ha faltado a ninguno de los hombres que han brillado en primera línea entre los de su clase, mientras que a los otros, sin serles nunca estorbo, no le es indispensable, y menos si han de adquirir la altura científica especial que les conviene sin abandonar la ruda y cotidiana faena del taller.”*

En este aspecto creemos que no sólo no se produce un avance en cuanto a la finalidad que la educación debe perseguir sino que además lo catalogamos como un retroceso por cuanto ya en otros momentos anteriores, como en la ilustración por ejemplo, e incluso en el que analizamos, mediante la ILE y los regeneracionistas, ya se hablaba y se habla de formar “ciudadanos laboriosos para el futuro”, trabajadores tanto con formación cívica y moral como profesional, formar buenos profesionales pero sobre todo hombres (cultivo del cuerpo y el alma).

El Real Decreto, que deroga todas las disposiciones anteriores que se opongan al mismo (art. 36), sufrió también, como veremos seguidamente, modificaciones, ampliaciones y reformas hasta 1907 en que fue derogado.

El 18 de abril, época de gobierno conservador, por Real Decreto²⁷⁵ de la Presidencia del Consejo de Ministros, a cargo de Francisco Silvela, queda suprimido el Ministerio de Fomento. En su lugar se crean dos nuevos departamentos ministeriales: el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (que en lo sucesivo entenderá de lo relativo a la enseñanza pública y privada en todas sus diferentes clases y grados, del fomento de las ciencias y de las letras, Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas, Museos...) y el Ministerio de Agricultura, Industrias, Comercio y Obras Públicas.

²⁷⁵ Real Decreto, de 18 de abril, suprimiendo el Ministerio de Fomento y creando en su lugar los de Instrucción Pública y Obras Públicas. GACETA DE MADRID n° 109, de 19 de abril de 1900, pp. 216-317.

Como titular del Ministerio de Instrucción fue nombrado Antonio García Alix, conservador pero de talante reformista y defensor a ultranza de la enseñanza oficial, quien tomará una serie de medidas destinadas a poner orden y a mejorar la enseñanza pública en todos sus ramos y niveles, siendo digna de mención su labor desarrollada en la instrucción de obreros jóvenes y en la enseñanza de las artes e industrias.

El instrumento empleado para resolver los problemas más urgentes, dadas las dificultades que los proyectos de ley presentaban en la época liberal, fue la utilización del poder reglamentario del Gobierno.

Una de las primeras medidas²⁷⁶ llevadas a cabo para disminuir el grado de analfabetismo de la población obrera se materializó en el Real Decreto, de 25 de mayo de 1900²⁷⁷, por el que se dictaban reglas para facilitar la asistencia de los obreros jóvenes a las escuelas de instrucción primaria.

En la Exposición se deja constancia de la atención preferente que se debe dar a la instrucción primaria, base de toda educación y elemento primordial de la cultura de los pueblos, y del considerable número de españoles que las estadísticas clasifican como desprovistos de las más rudimentarias nociones de la enseñanza elemental. *“Es, por tanto, tiempo ya de analizar y remover aquellos obstáculos que más directamente se oponen a que se extienda en nuestro país la enseñanza entre las más humildes capas sociales. Entre otros motivos que se alegan para explicar esta resistencia pasiva, descuella el que se funda en la necesidad que experimentan las clases menesterosas de enviar sus hijos a la fábrica o al taller para ganar los medios de subsistencia, viéndose por tal causa imposibilitadas de hacerles concurrir a los centros docentes(...). Con ánimo de conciliar ambas ocupaciones, las que tienden a proporcionar los recursos para la vida material con las que han de contribuir por modo directo al desarrollo intelectual y subsiguiente dignificación del individuo, se dirige este proyecto de decreto, en el que se introduce una reforma que, seguramente habrá de ser acogida con aplauso hasta para aquellos mismos que hayan de sufrir sus efectos económicos”.*

La reforma queda limitada, por ahora, a las importantes empresas industriales y fabriles que empleen en sus talleres o explotaciones de 150

²⁷⁶ Sólo aludiremos a aquella que puedan estar relacionadas con la formación popular y las enseñanzas técnicas.

²⁷⁷ GACETA DE MADRID nº 146, de 26 de mayo de 1900, pp. 952-953.

operarios en adelante²⁷⁸ (art. 5), y la instrucción se dará a los que dentro de ese número sean menores de dieciocho años y carezcan de ella (art. 5). Para ello, los patronos, gerentes o directores de fábricas e industrias, concederán a estos trabajadores una hora de tiempo de labor reglamentario para que adquieran la instrucción elemental (art. 1).

La instrucción, desempeñada por personal competente, se dará en una escuela elemental costeada por los mismos patronos, la cual dispondrá del material indispensable para que pueda darse la instrucción a los jóvenes obreros (art. 2). Esta enseñanza consistirá en Lectura, Escritura, ligeras nociones de Gramática castellana, las cuatro operaciones aritméticas de números enteros, y Doctrina cristiana (art. 3).

Una vez alcanzada esta instrucción, los alumnos recibirán un certificado que así lo acredite, expedido por quien esté al frente de la escuela, y dejará de concurrir a la misma (art. 4).

El plazo que el real decreto establece para el establecimiento de las escuelas es de tres meses desde su publicación (art. 6), atribuyéndose, además, a las Juntas Provinciales y Municipales el ejercicio de la inspección necesaria para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto (art. 7).

Por último, el real decreto también se ocupa de aquellas empresas o fábricas en las que no trabajen el número de obreros que se exige para tener escuela propia. En este caso, dice, se dictarán las disposiciones necesarias a fin de facilitar de una manera práctica la instrucción de los jóvenes operarios (art. 9).

A pesar de estas buenas intenciones y esta regulación por parte del Gobierno, hemos de decir, siguiendo a Soto Carmona (1989), que *“las empresas incumplen la concesión del tiempo que la norma les ordena para que los menores adquieran instrucción, teniendo como aliados a los mismos niños y a sus padres”*²⁷⁹.

Es muy ilustrativo un fragmento extraído de la obra de González Castro (1917) titulada “El trabajo de la infancia en España”, en el que se dice textualmente lo siguiente: *“Hemos comprobado también en muchas industrias*

²⁷⁸ “en cuyos beneficios ha de hacer poca mella la cantidad que se dedique a la instrucción de sus obreros y de la que serán las primeras en recoger el provecho, si por tal medio consiguen convertir en operarios inteligentes a los que antes fueron meros autómatas o instrumentos inconscientes de trabajo” (Exposición de Motivos).

²⁷⁹ SOTO CARMONA A. (1989). El Trabajo Industrial en la España Contemporánea (1874-1936). ANTHROPOS. Editorial del Hombre. Barcelona, p. 213.

de Cataluña, en las que trabajan gran número de niños largas jornadas, cuando llega el Inspector, a una señal convenida, abandonan el trabajo rápidamente los niños, y acuden a un lugar destinado para la escuela, y allí los encuentra ese funcionario, con libros en la mano, aunque desde luego se advierte la superchería, pues bancos y menajes se hallan llenos de polvo y con señales de no usarse. Pero los obreros contestan unánimemente que todos los días dedican dos horas por la mañana y dos por la tarde a la enseñanza”²⁸⁰.

A esta medida siguió otra que perseguía la proliferación de las escuelas nocturnas para la enseñanza e instrucción de obreros. Ésta cristalizó en otro Real Decreto²⁸¹ de la misma fecha (25 de mayo de 1900), estableciendo en los Institutos de segunda enseñanza, en las poblaciones en que no haya Escuelas de Artes e Industrias, clases nocturnas para dar enseñanza gratuita a los obreros, así como clases preparatorias a las mismas en las Escuelas Normales.

Los argumentos y razones en que se basa el Ministro García Alix para presentar el proyecto de decreto a la aprobación de la Reina Regente M^a Cristina quedan recogidos en la Exposición de Motivos, que a modo de resumen dice lo siguiente: *“Una de las necesidades que más vivamente se deja sentir hoy en orden a la enseñanza pública es, sin duda, la de facilitar a las clases obreras, que no disponen de medios para obtenerla por sí, una cultura sólida que forme trabajadores y maestros aptos e inteligentes, que contribuyan al desenvolvimiento y progreso de las artes y las industrias del país”. (...).* Como consecuencia del estado en que se encuentra nuestro Tesoro y la imposibilidad de acometer por parte del Estado tan loable objetivo, *“habrá de buscarse manera de responder a aquella necesidad dentro de los modestos recursos públicos actuales. Facilidades dan para ello nuestros Institutos de segunda enseñanza y nuestras Escuelas Normales. (...). La apertura de clases nocturnas y gratuitas en los Institutos de segunda enseñanza de aquellas capitales en que no exista Escuela especial de Artes e Industrias, a cargo de los mismos Catedráticos numerarios, Auxiliares y Ayudantes del establecimiento, y en las cuales, así para la elección de materias como para su explicación, se tenga en cuenta la industria o trabajo predominante de la comarca, a fin de que los alumnos puedan después hallar más fácilmente empleo y contribuir de modo más eficaz al desarrollo y al levantamiento de las industrias mismas, será la manera práctica y realizable de resolver el problema y atender la referida necesidad”.*

²⁸⁰ GONZÁLEZ CASTRO, J. (1917). El trabajo de la infancia en España. IRS. Madrid, p. 12.

²⁸¹ GACETA DE MADRID nº 146, de 26 de mayo de 1900, p. 953.

El decreto, por tanto, viene a establecer que en aquellas poblaciones donde exista Instituto de segunda enseñanza y no hubiese Escuelas de Artes e Industrias, se establecerán en los institutos clases nocturnas, de dos horas de duración, para dar enseñanza gratuita a los obreros que soliciten matricularse en las mismas (art. 1). Estas clases, según las condiciones de cada provincia, y según predominen en ella las industrias agrícolas, mineras, manufactureras u otras análogas, se ajustarán a los conocimientos generales más adecuados para que el trabajo de los obreros en dichas industrias dé los resultados más provechosos que sea posible (art. 2).

La enseñanza en estas clases será elemental, y comprenderá las asignaturas de Gramática castellana, Aritmética, Álgebra, Geometría, Dibujo, Elementos de física, Mecánica, Agricultura, Fisiología e higiene, y Estudios prácticos de aplicación (art. 3).

Las clases podrán ser alternas o bisemanales, quedando a cargo del director del centro el determinarlo y hacerlo público, fijando el oportuno edicto en el tablón de anuncios del establecimiento (art. 4), pudiendo los alumnos matricularse libremente en las asignaturas que sean más de su agrado (art. 5).

“A estas clases de aplicación que se establezcan en los Institutos podrán servir de preparación otras más elementales y también nocturnas y gratuitas, en las Escuelas Normales, donde por igual se de instrucción a los adultos que a ellas acudan y a los niños dedicados al trabajo, constituyendo estas y aquellas clases un conjunto de enseñanzas que harán del que las siga un obrero inteligente e instruido”.

Por tanto, los directores de todas las Escuelas Normales se encargarán de organizar estas enseñanzas preparatorias (art. 11), a las que destinarán una hora y media de duración (art. 8), y que consistirán en Lectura, Escritura, las cuatro operaciones fundamentales de Aritmética, Gramática castellana, Elementos de geometría lineal, Dibujo, y el Catecismo de la doctrina cristiana (art. 9).

Tanto en las enseñanzas establecidas en los Institutos como en las Escuelas Normales, el estudio será puramente práctico, sin que los alumnos tengan necesidad de adquirir libros ni hacer gastos de ninguna especie (art. 14), pudiendo solicitar a los directores de los establecimientos en que hubieren cursado los estudios, la correspondiente certificación de asistencia y/o aprovechamiento (art. 13).

En esta misma línea, el Real Decreto, de 6 de julio de 1900²⁸², que aprueba el Reglamento orgánico de la Primera enseñanza, establece en su artículo 84 que *“En toda localidad donde haya Escuelas completas, los maestros que la desempeñen quedarán obligados a dar clases nocturnas para enseñanza de adultos”*.

Como contrapartida, y debido a que no está el Tesoro público en condiciones de poder recompensar pecuniariamente a aquellos profesores a quienes toque desempeñar las citadas clases, por Real Decreto, de 16 de julio de 1900²⁸³, se dispone que los servicios sean conceptuados como “mérito” en su carrera.

Vemos, pues, cómo las bases se estaban estableciendo; el número de escuelas nocturnas fue proliferando de manera continua (de 468 en 1870 a 6.730 en 1903)²⁸⁴ y, sin embargo, esta pretensión del Estado se vio también limitada, al igual que la anterior, por la escasa asistencia a las mismas de los obreros que, tras la larga jornada laboral, no se encontraban lo suficientemente motivados para asistir, ni tienen su inteligencia en el mejor estado para ejercitarla.

Un tercer Real Decreto²⁸⁵, también de fecha 25 de mayo, persigue remediar determinados vicios²⁸⁶ que contribuyen en gran manera a malograr los resultados de la enseñanza oficial y, por tanto, la calidad del sistema. En este sentido, para robustecer en estas materias la autoridad académica y el restablecimiento de una perfecta disciplina escolar, el decreto viene a establecer la obligatoriedad de la asistencia a clase para los alumnos oficiales (art. 1), que a su vez estarán bajo la autoridad del profesor, debiendo guardar la mayor compostura y obedecer cualquiera orden que éste les dicte dentro de la esfera de sus atribuciones (art. 2). Igualmente establece la obligatoriedad de asistencia a clase de los profesores (art. 10), pudiendo, unos y otros, en caso de un número determinado de ausencias no justificadas, respectivamente, ser dados de baja en la asignatura (perdiendo el derecho a examen en la convocatoria ordinaria de junio) o ser declarados excedentes (arts. 4 y 11). Serán los rectores y los directores de los establecimientos docentes, bajo su directa y expresa

²⁸² GACETA DE MADRID nº 189, de 8 de julio de 1900, pp. 116-118.

²⁸³ GACETA DE MADRID nº 199 Tomo III, de 18 de julio de 1900, p. 251.

²⁸⁴ SOTO CARMONA A. (1989). Ob. Cit., p. 214.

²⁸⁵ GACETA DE MADRID nº 146, de 26 de mayo de 1900, p. 954.

²⁸⁶ Falta de asistencia a clases por los escolares tanto de forma individual como colectiva (anticipación de las vacaciones de navidad) y el desafecto del profesor hacia sus funciones y abandono de sus obligadas tareas, con la consiguiente interrupción de la unidad de exposición y el enfriamiento del respetuoso afecto que llega a establecerse durante el curso entre profesores y alumnos.

responsabilidad, los encargados de que se cumpla lo anteriormente dispuesto (art. 13).

Se van perfilando así, en la legislación, los compromisos que deben asumir los componentes de la comunidad educativa, en este caso, profesores, alumnos y rectores y directores de los centros educativos, a fin de alcanzar la calidad del sistema.

Siguiendo el orden cronológico, podemos destacar también la Real orden, de 17 de julio de 1900²⁸⁷, en la que se establecen determinadas reglas (que han de ser tenidas en cuenta tanto por el Ministerio de Instrucción pública como por las Corporaciones, provincial y local, de las capitales en las que haya Escuela oficial de Artes e Industrias) que tiene por objeto la adaptación de dichas escuelas al régimen establecido en el Real Decreto, de 4 de enero, del corriente año.

Estas reglas son, entre otras, las siguientes:

1.- Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deben cumplir con la consignación de créditos para personal y material de las Escuelas de Artes e Industrias y Bellas Artes.

2.- Las plantillas de personal que establece el Reglamento de 4 de enero no representan un límite infranqueable, sino un mínimo de personal que debe haber en cada escuela, sin perjuicio de las ampliaciones que el número de alumnos y las conveniencias de la enseñanza reclamen.

3.- Los directores de las escuelas remitirán al Ministerio, información sobre los datos siguientes: número de alumnos, por asignaturas, matriculados en los tres últimos cursos, número de alumnos oficiales y libres examinados en los mismos cursos y resultado de los exámenes, cálculo probable de la concurrencia en el próximo curso, estado y condiciones del material de enseñanza, expresando las reparaciones y el nuevo material que estiman indispensable, y cantidad mínima que consideran necesario para atender a este servicio.

4.- Con arreglo a lo que resulte de la información anterior, se consignarán en los presupuestos generales del Estado los créditos para material, a reintegrar por los Ayuntamientos y Diputaciones, no siendo posible disminuir esta cifra, una vez consignada en la Ley de presupuestos, salvo casos

²⁸⁷ GACETA DE MADRID nº199, de 18 de julio de 1900, p. 252.

excepcionales. En cambio, sí podrán autorizarse los aumentos, siempre que los Ayuntamientos y Diputaciones, inspirándose en el noble deseo de fomentar la instrucción popular, o atendiendo a la excesiva concurrencia de alumnos, estimen conveniente consignar en su respectivo presupuesto mayor cantidad para gastos de enseñanza. En este caso, el Gobierno contribuirá al aumento de gastos por medio de una subvención del Estado, proporcionada a la cuantía del sacrificio que las expresadas corporaciones voluntariamente se impongan (no podrá exceder del 50 por ciento).

5.- Podrá alcanzar también la subvención del Estado a algunas de las llamadas clases libres o enseñanzas que no forman parte del plan oficial vigente, pero será preciso para esto que las corporaciones populares tengan al corriente sus obligaciones respecto de las enseñanzas reglamentadas en la Real disposición de 4 de enero, y procedan de acuerdo con el Gobierno, a la determinación precisa y razonada de las clases libres que en cada localidad, por la especialidad de las industrias dominantes, o por las aficiones y aptitudes de la población obrera, deban sostenerse, prescindiendo de todas aquellas que no respondan a una necesidad ni ofrezcan utilidad práctica.

6.- Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos procurarán evitar la coexistencia de escuelas análogas; y allí donde no pueda sostenerse con vida prospera y evidentes resultados, además de la elemental y oficial de artes e industrias alguna otra escuela libre, prepararán la fusión de ésta en aquella, con lo que se conseguirá economizar gastos al contribuyente, ensanchar la esfera de acción y los beneficios de la enseñanza oficial, etc.

Alix, también acomete una nueva reforma del plan de estudios de segunda enseñanza²⁸⁸, a través del Real Decreto, de 20 de julio de 1900²⁸⁹, en el sentido de abreviar el periodo de bachillerato, de 7 a 6 años, (pensando en aquellos jóvenes que hayan de dedicarse a las carreras no universitarias), y de comprender en él un mayor desarrollo de las enseñanzas de aplicación, sin prescindir por ello de las materias clásicas y tradicionales en las letras, en las ciencias y en las lenguas, para quienes cursarán luego las distintas facultades. De este modo, junto a asignaturas clásicas, se incluyen asignaturas técnicas como Agricultura y técnica agrícola e industrial. Además se cree conveniente establecen dos bachilleratos distintos, uno clásico y otro técnico.

²⁸⁸ Como vemos la segunda enseñanza ya ha sido reformada en varias ocasiones desde la publicación de la Ley de Instrucción pública de 1857.

²⁸⁹ GACETA DE MADRID nº 203, de 22 de julio de 1900, pp. 307-310.

Otra de las medidas empleadas por García Alix consistió en la Real orden-circular abriendo la información pública acerca de los estudios de las enseñanzas técnicas. En realidad, consistía en un llamamiento dirigido a diversas entidades y fuerzas vivas del país demandando sugerencias para mejorar las Escuelas de Artes e Industrias y, en general, las enseñanzas industriales y técnicas en sus diversos grados.

A finales de 1900 ya existían propuestas de renovación profunda de las enseñanzas técnicas (la de Fomento de Trabajo Nacional, una de las principales organizaciones patronales de Cataluña, la de algunas Asociaciones de Ingenieros Industriales, la de la Diputación de Barcelona, etc.). Todos estos proyectos contenían argumentos y propuestas similares.

Siguiendo el turno de partidos de la restauración, llega el nuevo gobierno liberal de Sagasta²⁹⁰ (1901-1902), y con él la designación de Don Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, el 6 de marzo de 1901, como Ministro de Instrucción Pública.

Según Romanones, la situación en que se encuentra la educación española tiene una causa importante: *“La cifra del presupuesto de Instrucción Pública es tal que no merece siquiera que nos ocupemos de ella, porque comparada con la de otras naciones resulta completamente ridícula. La villa de París gasta 27,5 millones, y el Estado español gasta 12 millones escasos. Y lo mismo digo de Bélgica, donde se gastan, a pesar de tener un presupuesto la mitad que el nuestro, 25 millones (...). Para nosotros, la difusión de la enseñanza y de la instrucción es una cuestión de vida o muerte”*²⁹¹.

Éste seguirá una política educativa similar a la de su antecesor: continuará en su afán por oficializar la enseñanza, por impulsar la enseñanza primaria (obligatoria y pagada por el Estado) y la enseñanza técnica, realizando cuanto esfuerzo fuere necesario para atender las necesidades de la moderna vida comercial, industrial y científica. Estaba convencido, según manifiesta Capitán Díaz (1994), de que *“si ello no era así, España seguiría en inferioridad cultural respecto a la de otros pueblos de Europa quedándonos los españoles completamente distanciados de todo lo que significa y representa el verdadero sentido de la civilización”*²⁹².

²⁹⁰ En él será proclamado Rey, Alfonso XIII.

²⁹¹ Citado por Puelles Benítez, M. (1999). Ob. Cit., p. 210.

²⁹² CAPITAN DÍAZ, A. (1994). Ob.cit., p. 233.

Una de sus primeras disposiciones vio la luz días después de su toma de posesión; nos referimos a la Real orden circular, de 21 de marzo de 1901, sobre libertad de cátedra²⁹³, quedando así consagrada la independencia del profesor.

Igualmente por Real Decreto, de 12 de abril de 1901²⁹⁴, referido a la reforma de la enseñanza oficial, se aborda la reforma del sistema de los exámenes vigentes, tanto de la enseñanza oficial como de la privada. Éstos, dice la Exposición, *“deben ser una prueba de aptitud y no una mera prueba memorística, y deben dejar de ser el único fin de la carrera escolar”*. Ahora se impone que el examen sea el medio para acreditar la suficiencia obtenida por el estudio, exigiéndose que no se enseñe ni se estudie tan sólo para examinarse, sino para obtener el mayor número de conocimientos en todas y cada una de las materias que componen la enseñanza. En todos los grados de enseñanza el examen de ingreso constará de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico (art. 2).

En la misma línea de su antecesor, en lo que se refiere a las enseñanzas técnicas, a través de la Real orden, de 10 de julio de 1901²⁹⁵, el nuevo Ministro de Instrucción Pública ordenaba a los rectores de las Universidades que abrieran una información sobre el punto en concreto de las reformas de carácter técnico en nuestra enseñanza oficial, información que también podría enviarse directamente al Ministerio por cuantas colectividades e individuos lo deseasen.

Entretanto, en la consideración de que serán infructuosas todas cuantas reformas se intenten en la enseñanza si al mismo tiempo no se efectúa la renovación del personal que ha de realizar la modificación proyectada, que simultánea a la renovación de la enseñanza debe ser la renovación del profesorado, y siguiendo también en este aspecto la línea de su antecesor García Alix²⁹⁶, publica el Real Decreto, de 18 de julio de 1901²⁹⁷, dictando reglas acerca de la concesión de pensiones para ampliar sus estudios en el extranjero a los alumnos que hayan dado mayores pruebas de capacidad y aprovechamiento²⁹⁸.

²⁹³ Era la confirmación de la Real orden, de 3 de marzo de 1881.

²⁹⁴ GACETA DE MADRID nº 104, de 14 de abril de 1901, pp. 198-201.

²⁹⁵ GACETA DE MADRID nº 193, de 12 de julio de 1901, pp. 181-182.

²⁹⁶ En los artículos 55 a 57 del Real Decreto, de 6 de julio de 1900, aprobando el Reglamento orgánico de la Primera enseñanza, se contempla la concesión de licencias a los maestros y auxiliares para la ampliación y perfección de estudios en el extranjero.

²⁹⁷ GACETA DE MADRID nº 201, de 20 de julio de 1901, pp. 295-296.

²⁹⁸ Precedentes muy valiosos existen ya en nuestra Patria, comenzando por los pensionados de la época de Carlos III, continuando con el Informe Quintana de 1813, que proponía la concesión de pensiones *“para salir fuera del Reino y adquirir en las Naciones sabias de Europa el complemento de la instrucción”*, y terminando con las últimas disposiciones legislativas (Reglamento de las Escuelas de Artes y Oficios de 5 de

En la Exposición se dice que *“entre los medios para la realización de esta obra (la renovación docente), según lo acredita el ejemplo de las Naciones más cultas (...), el más importante de todos consiste en la comunicación intelectual con otros pueblos a los cuales han acudido en demanda de cultura que viniera a perfeccionar la obtenida en el propio país”*.

Las pensiones se conceden por un año, prorrogables un año más si el alumno lo solicita y hubiera créditos suficientes para ello (art. 10). Al finalizar el curso, el pensionado deberá enviar al decano de la Facultad o director de la Escuela respectiva una Memoria en que dé cuenta de los trabajos efectuados durante el curso (art. 9), y para el caso de que el dictamen del claustro o junta fuese favorable a la Memoria del pensionado, éste adquirirá derecho a ser nombrado profesor auxiliar de las enseñanzas correspondientes a su carrera en la primera vacante en que lo solicitare (art. 11).

El decreto también contempla la posibilidad de que el Gobierno conceda permiso a los profesores para residir en el extranjero durante un año con todo el sueldo a fin de ampliar sus estudios, auxiliándoles, además, con alguna subvención cuando haya créditos disponibles para ello (art. 12). De manera análoga a los alumnos, a su regreso remitirán una Memoria al Ministerio de Instrucción Pública que contenga un resumen de sus trabajos y observaciones, la cual pasará a informe del Consejo de Instrucción Pública para que pueda servirles de mérito si es favorable (art. 16).

Esta medida educativa continuará con los gobiernos posteriores. Como ejemplos podemos citar el Real Decreto, de 8 de mayo de 1903²⁹⁹, referido a la concesión de subvenciones al profesorado y pensiones a los alumnos que hubieran acabado estudios, y alumnos obreros de todos los centros de enseñanza oficial dependientes del Ministerio de Instrucción Pública para ampliación de estudios en el extranjero, y el Real Decreto, de 11 de enero de 1907³⁰⁰, que crea, en el Ministerio de Instrucción Pública, la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas³⁰¹, que será a partir de ahora la que tenga a su cargo la propuesta de la concesión de pensiones para ampliar estudios en el extranjero tanto de profesores como de alumnos.

noviembre de 1886, Reglamento de las Escuelas de Artes y Oficios de 20 de agosto de 1895, Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, Real Decreto de 4 de enero de 1900, Real Decreto de 6 de julio de 1900).

²⁹⁹ GACETA DE MADRID nº 129, de 9 de mayo de 1903, pp. 501-502.

³⁰⁰ GACETA DE MADRID nº 15, de 15 de enero de 1907, pp. 165-167.

³⁰¹ Contará con vocales ilustres, algunos de ellos pertenecientes a la ILE, como por ejemplo: Santiago Ramón y Cajal (presidente durante muchos años), José Echegaray e Izaguirre, Marcelino Menéndez Pelayo, Gumersindo Azcárate, etc.

Vemos, pues, como muchos de los principios de la ILE y reformas propuestas por el regeneracionismo vieron la luz en los primeros años del siglo XX. Se confirma lo que mantiene Puelles (1982) de que parte de las reformas educativas costistas se encontrarán reflejadas en la política educativa mantenida por García Alix y Romanones.

Analizadas las distintas propuestas de reforma de carácter técnico en nuestra enseñanza oficial, y contrastadas con las previstas por el Ministerio, se aprecia, según manifiesta Romanones, que apenas existen diferencias y se procede a darle forma, aunque sin olvidar y debiendo tener presente el obstáculo infranqueable que supone la penuria del Tesoro³⁰². Por ello, dice la Exposición, *“las reformas han de hacerse aprovechando todos los medios instructivos y educativos que ya existen, llevando al viejo tronco de nuestras antiguas instituciones docentes como savia nueva los elementos recién creados de las enseñanzas técnicas”*. De este modo, la nueva organización que se da a los Institutos, que a partir de ahora se llamarán “Institutos Generales y Técnicos”, abarcará, no sólo los actuales estudios de segunda enseñanza (bachillerato), sino las enseñanzas técnicas del Magisterio, las de Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes Industriales, así como la enseñanza nocturna para obreros.

El resultado se recoge en el Real Decreto, de 17 de agosto de 1901³⁰³, que organiza los Institutos Generales y Técnicos y establece un nuevo plan de estudios para las enseñanzas que en él se regulan.

El decreto se estructura en ocho Capítulos (De los Institutos, De los estudios generales del grado de Bachiller, De las Escuelas de maestros y de maestras, De los estudios elementales de Agricultura, De los estudios elementales y superiores de Industrias, De los estudios de Comercio, De los estudios elementales de Bellas Artes, y De los estudios de las Escuelas elementales nocturnas para Obreros), más las Disposiciones adicionales.

El decreto comienza estableciendo el cambio de nombre de los institutos de segunda enseñanza por el de “Institutos Generales y Técnicos”, en los que, a partir de la publicación del mismo, se darán las siguientes enseñanzas: 1.-

³⁰² “Nada hubiera podido halagar más al Ministro que suscribe que haber difundido las enseñanzas del Magisterio sosteniendo las Escuelas Normales independientes de los Institutos; las Escuelas de Comercio, distintas de los mismos Centros; las Escuelas de Artes, Oficios o Industrias, que formasen verdaderas unidades orgánicas, al mismo tiempo que se aumentaba su número; pero esto que debe constituir una aspiración para el futuro, era en el momento presente, por las razones que ya quedan indicadas, cosa imposible de lograr”.

³⁰³ GACETA DE MADRID nº 231, de 19 de agosto de 1901, pp. 790-795.

Estudios generales del grado de Bachiller. 2.- Estudios elementales y superiores del Magisterio de primera enseñanza. 3.- Estudios elementales de Agricultura. 4.- Estudios elementales de Industrias. 5.- Estudios elementales de Comercio. 6.- Estudios elementales de Bellas Artes, y 7.- Enseñanzas elementales nocturnas para obreros.

En lo que respecta a la reforma de la segunda enseñanza, tal y como dice la Exposición, con ella *“no se pretende resolver el pleito entablado entre el bachillerato clásico y el bachillerato moderno, sino que se trata de organizar la enseñanza de modo que responda a un estado social tan complejo como el presente, y a unas necesidades tan variadas como son las de la moderna vida comercial, industrial y científica”*.

Los estudios generales del grado de bachiller seguirán el plan establecido en el decreto (art. 2), que se distribuye en seis cursos y abarca, además de las enseñanzas tradicionales en las letras, en las ciencias, y en las lenguas, y siempre analizándolo desde el punto de vista de las enseñanzas técnicas, entre otras, las siguientes asignaturas de aplicación: Dibujo (en todos los cursos), Geografía comercial y estadística (tercer curso), Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo, (cuarto curso), Física, Química general (quinto curso), Agricultura y Técnica agrícola, Técnica industrial (sexto curso), etc.

Este plan de estudios adquirió fijeza con el Real Decreto, de 6 de septiembre de 1903³⁰⁴, aunque también experimentó alguna modificación al alterarse el orden de algunas asignaturas así como por reducirse y/o suprimirse determinadas enseñanzas³⁰⁵. Aun así, estaría vigente hasta el plan Callejo de 1926, para, posteriormente, en 1931 al llegar la II República, volver a ser repuesto aunque con pequeñas modificaciones.

En lo que respecta al plan de estudios de Maestros (Capítulo III), también el decreto incluye dentro de él las enseñanzas técnicas³⁰⁶, como por ejemplo, Agricultura y técnica agrícola (tercer curso de Estudios elementales), Geografía comercial y Estadística (primer curso de Estudios superiores) y Técnica industrial (segundo curso de Estudios superiores).

³⁰⁴ El texto ha sido extraído de la obra Historia de la Educación en España T. III. De la Restauración a la Segunda República. MEC. Madrid, pp.179-182.

³⁰⁵ Se consideraba que tenía un número elevado de asignaturas y, por tanto, era urgente disminuir la fatiga de los alumnos.

³⁰⁶ De esta forma se instruye al que después ha de instruir en tales enseñanzas.

Para obtener el título de Maestra elemental, se seguirá el plan de estudios elementales de Maestros, más la enseñanza de labores (art. 27). Con esta reforma, dice el Preámbulo *“el maestro español llegará a ser lo que han sido y son el maestro alemán, el suizo, el sueco, el italiano: creadores de individualidades inteligentes y de nacionalidades respetables”*.

En cuanto a los estudios elementales de Agricultura (Capítulo IV), los objetivos que se persiguen con esta reforma quedan manifestados en la Exposición: *“que la juventud, desde los primeros años de su vida, adquiera los conocimientos generales de la técnica agrícola, que además de formar parte de la cultura general, le puedan ofrecer una utilidad manifiesta, y despierten la vocación de aquellos que más tarde hayan de ingresar en la Escuela superior de Agricultura”*.

El plan de estudios se compone de tres años académicos en el que se estudiarán las asignaturas siguientes:

Primer curso: Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Aritmética, Geometría, Dibujo, y Francés. Todas las materias serán alternas.

Segundo curso: Geografía especial de España, Álgebra y trigonometría, Francés, Dibujo, Agricultura y Técnica Agrícola, Contabilidad general, y Prácticas agrícolas. Todas las materias serán alternas a excepción de Álgebra y trigonometría que será diaria.

Tercer curso: Física, Historia natural, Topografía, Agrimensura, Ampliación de la Agricultura (Zootecnia y Fitotecnia), Técnica industrial, Química aplicada, y Prácticas de Topografía y Agrimensura. Todas las materias serán alternas, a excepción de Historia natural que será diaria (art. 40).

Las asignaturas que sean comunes con las del Bachillerato serán explicadas por los catedráticos de éste.

Estos estudios se cursarán en cada Instituto provincial (art. 39), obteniendo los alumnos el certificado de “Práctico agrónomo y Perito agrimensor” una vez aprobadas todas las asignaturas que constituyen estos estudios y el examen de reválida (art. 42).

Igualmente, con este decreto se pretende corregir la defectuosa organización de las Escuelas de Artes e Industrias (según el Real Decreto, de 4 de enero de 1900), separando convenientemente los estudios especiales y técnicos de los estudios de Bellas Artes. Además, se da un cambio en el enfoque

que ha de darse a esta instrucción; ahora, la formación deja de ser exclusivamente productivista mediante la incorporación de determinadas materias que otorgan formación general y cultural a los alumnos. Los títulos, como veremos, también vuelven a hacer acto de presencia.

Las enseñanzas técnicas especializadas se dividen en “Estudios elementales y superiores de Industrias”. En la Exposición se dice: *“Con la creación de las Escuelas elementales y superiores de Industrias, trátase de formar prácticos y peritos bien instruidos en todos los pormenores de la técnica industrial y avezados a las prácticas de taller. Así podrán ir siendo sustituidos los técnicos extranjeros por técnicos españoles (...) Por otra parte, la existencia de las Escuelas de Industrias favorecerá en todos los ámbitos de nuestro país la propagación de los trabajos de esta índole, que tan beneficiosamente pueden contribuir a la prosperidad nacional (...). Nuestra patria ha de encontrar en la industria la base de su engrandecimiento futuro”*.

En los Institutos provinciales existirán estudios elementales de industrias, aunque no se implantarán de golpe en todos sino que la reforma se hará en función de los recursos concedidos en los distintos ejercicios económicos, mejorando las enseñanzas que ya existan y creando donde haga más falta.

Concretamente en el Real Decreto, de 27 de junio de 1902³⁰⁷, se fijan las Escuelas e Institutos en que ha de comenzar o continuar en el curso económico 1902-1903 los estudios expresados. Se harán en las Escuelas que antes se denominaban de Bellas Artes de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, en las Escuelas de Artes e Industrias de Madrid, Almería, Logroño y Santiago, en los Institutos Generales y Técnicos de León, Zamora, Soria, Guadalajara y Huelva, y en las escuelas sostenidas por presupuestos locales a las cuales se ha concedido, o en lo sucesivo se conceda, validez académica respecto de esta enseñanza elemental, en cuyo caso se hallan la antigua Escuela industrial de Alcoy y las municipales de Vigo y Tarrasa (art. 1.II).

En estos centros se ingresará en la forma y del modo prevenido para el examen del ingreso en el Bachillerato y darán lugar al certificado de “Práctico industrial” y a la posibilidad de ingresar en las Escuelas superiores de Industrias (art. 43),

³⁰⁷ GACETA DE MADRID nº 179, de 28 de junio de 1902, pp. 1323-1324.

Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente (art. 44):

Primer curso: Lengua castellana, Aritmética, Geometría, Francés, Dibujo geométrico, Geografía general y de Europa, y Prácticas de taller. Todas las enseñanzas serán alternas.

Segundo curso: Álgebra y trigonometría, Francés, Dibujo geométrico e industrial, Geografía especial de España, Contabilidad general, y Prácticas de taller. Todas las enseñanzas serán alternas, a excepción de la primera que será diaria.

Tercer curso: Física, Química general, Técnica industrial, Construcción general, Electrotecnia elemental, Mecánica general, y Prácticas de taller. Todas las enseñanzas serán alternas, a excepción de la primera que será diaria.

Las prácticas de taller se verificarán en los talleres o fábricas que el profesor de Construcción, Mecánica y Electrotecnia designe, de acuerdo con el maestro de talleres en tanto no se habiliten en los centros oficiales (art. 47).

Las asignaturas que sean comunes con las del Bachillerato serán explicadas por los catedráticos de éste.

Los estudios superiores se cursarán en las nuevas Escuelas Superiores de Industrias, que se crean en Madrid³⁰⁸, Alcoy, Béjar, Gijón, Cartagena, Las Palmas, Tarrasa, Vigo y Villanueva de Geltrú³⁰⁹. También podrá autorizarse la creación de estas escuelas a instancia de las corporaciones provinciales o municipales, a expensas de las mismas, siempre que en sus estudios y organización se acomoden a lo dispuesto en el presente decreto (art. 49).

El plan de estudios de estas escuelas es distinto según se vayan a formar mecánicos, electricistas, metalurgistas ensayadores, químicos o aparejadores (art. 50). Estos planes son los siguientes:

A) Plan de estudios de Mecánica:

Primer curso: Álgebra superior y geometría analítica, Contabilidad de talleres, Inglés o alemán, Dibujo de máquinas, y Prácticas de taller. Todas las enseñanzas serán alternas.

³⁰⁸ Esta Escuela se constituye con el personal técnico de la actual Escuela Superior de Artes e Industrias (art. 55).

³⁰⁹ Algunas de ellas son las antiguas Escuelas de Artes e Industrias, antes llamadas Artes y Oficios, lo cual significará su consolidación.

Segundo curso: Geometría descriptiva, Mecánica general y aplicada, Física industrial, Inglés o alemán, Dibujo de máquinas, y Prácticas de taller. Todas las enseñanzas serán alternas.

Tercer curso: Máquinas térmicas, Física industrial, Motores hidráulicos de gas y de aire comprimido, Construcción de máquinas, Prácticas de taller y conocimiento empírico de combustibles y materias engrasantes. Todas las enseñanzas serán alternas.

B) Plan de estudios de Electricistas:

Primer curso: Álgebra superior y geometría analítica, Física industrial, Inglés o alemán, Dibujo de máquinas, y Prácticas de taller. Todas las enseñanzas serán alternas.

Segundo curso: Geometría descriptiva, Mecánica general y aplicada, Física industrial, Inglés o alemán, Electrotecnia, y prácticas de taller. Todas las enseñanzas serán alternas.

Tercer curso: Electrotecnia, Electroquímica y electrometalurgia, Máquinas e instalaciones eléctricas, Motores hidráulicos de gas y de aire comprimido, Química industrial inorgánica, Telegrafía práctica, y Prácticas de laboratorio, de taller y de telegrafía. Todas las enseñanzas serán alternas.

C) Plan de estudios de Metalurgistas ensayadores:

Primer año: igual al de los mecánicos. Todas las enseñanzas serán alternas.

Segundo curso: Física industrial, Inglés o alemán, Geología y mineralogía, y Prácticas de Topografía. Todas las enseñanzas serán alternas.

Tercer curso: Física industrial, Química industrial inorgánica, Metalurgia, Docimasia. Ensayos y reconocimientos de minerales y metales, Geografía minera de España, y Prácticas de Química y Mineralogía. Todas las enseñanzas serán alternas.

D) Plan de estudios de Químicos:

Primer curso: igual al de los mecánicos.

Segundo curso: Física industrial, Inglés o alemán, Química industrial inorgánica, Mecánica general y aplicada, y Prácticas de Química. Todas las enseñanzas serán alternas.

Tercer curso: Física industrial, Química industrial orgánica, Metalurgia, Análisis químico, Electroquímica y electrometalurgia, y Prácticas de Química. Todas las enseñanzas serán alternas.

E) Plan de estudios de Aparejadores:

Primer curso: Álgebra y geometría, Inglés o alemán, Dibujo arquitectónico, Mecánica general y aplicada, y Prácticas de topografía. Todas las enseñanzas serán alternas.

Segundo curso: Geometría descriptiva, Física industrial, Inglés o alemán, Construcción arquitectónica, y Dibujo ornamental. Todas las enseñanzas serán alternas.

Tercer curso: Física industrial, Reconocimiento y resistencia de materiales, Contabilidad aplicada a la construcción, legislación, Labra de la piedra, y Formación de proyectos de obras. Modelado y vaciado. Todas las enseñanzas serán alternas.

La índole de las asignaturas y el carácter práctico de la enseñanza, determinará la duración de cada clase (art. 51).

Mientras no sea posible establecer en los Institutos y Escuelas Superiores un taller y disponer de maquinaria para las prácticas diarias, éstas se verificarán en los talleres o fábricas particulares de cada población, debiendo las autoridades civiles proporcionar a los profesores y alumnos de estos estudios todas las facilidades necesarias para el trabajo de éstos (art. 54).

Una vez aprobados los tres cursos de este segundo nivel y superado el examen de reválida, se obtenía el Título- según la especialidad- de Mecánico, Electricista, Metalurgista ensayador, Químico o Aparejador³¹⁰, que da derecho a ejercer las profesiones respectivas y a matricularse en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y Bilbao, así como en la Escuela Central de Ingenieros de Madrid que se crea en este mismo real decreto (art. 56).

Se consolida, por tanto, una figura intermedia, una nueva profesión, la de los peritos, entre el obrero y el ingeniero industrial. *“Entre el hombre de ciencia (el Ingeniero industrial), que ha de seguir una larga, costosa y difícilísima carrera, y el obrero, cuya escasa instrucción no le permite otra cosa que el desempeño de sus mecánicas tareas, existirá el técnico que en las*

³¹⁰ Por Real Decreto, de 10 de enero de 1902, se completan las enseñanzas de las Escuelas superiores de Industrias con la inclusión de una nueva sección que es la de “Manufactureros”. GACETA DE MADRID nº 11, de 11 de enero de 1902, p. 139.

múltiples ocupaciones a que el desarrollo de la instrucción moderna le brinda, encontrará empleo adecuado a su actividad y satisfacción decorosa a las necesidades de su vida”.

De todas las secciones que constituyen el plan de estudios de las Escuelas Superiores de Industrias, sólo la de Mecánicos se considera indispensable en todas las escuelas. Las condiciones de cada localidad, las clases de industrias que en ellas predominen y la conveniencia general de las clases obreras determinarán en cada caso la sección o secciones que se han de unir a la de Mecánico para completar las enseñanzas de la respectiva escuela (art. 2 del Real Decreto, de 10 de enero de 1902).

El decreto también establece el plan de enseñanza de la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid (art. 57), distribuido en cuatro cursos en los que se destinan tres horas diarias a prácticas de Topografía, de taller, de laboratorio, dibujo de proyectos, etc. (importancia de la formación práctica). Las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y Bilbao, adaptarán sus estudios al plan de la de Madrid, excepto el primer curso que en aquellas no se estudiará, siendo necesario para ingresar en ellas superar un examen de las asignaturas comprendidas en él (art. 57).

Una de las propuestas que más parece haber influido en esta reforma de las Escuelas de Artes e Industrias es la procedente del Fomento de Trabajo Nacional³¹¹, que contemplaba los tres niveles de enseñanza: elemental, medio y superior, y otorgaba gran importancia a la formación práctica aunque sin abandonar la formación general y científica que fuese necesaria. Con esta reforma, como ya hemos comentado anteriormente, se abandona la concepción estrictamente productivista de las enseñanzas industriales, establecida en el

³¹¹ El Proyecto de Escuelas Industriales elevado al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes es un extenso y completo documento en el que se analizan los sistemas de enseñanza técnica de diversos países europeos y de los Estados Unidos (el sistema preferido); se exponen los principales problemas que padecía, a su entender, la FP en España (escasez de recursos económicos, baja remuneración de los profesores, falta de adecuación entre la localización de las escuelas y las necesidades industriales del país, y la uniformidad de los planes de estudio). La práctica, tanto en el laboratorio como en el taller, se veía así como la base principal de la enseñanza. En cuanto a la estructura general del sistema de enseñanzas industriales, el informe propone el establecimiento de tres niveles: Escuelas elementales para obreros (transformando las entonces existentes de Artes e Industrias), las Escuelas Industriales secundarias (escuelas industriales propiamente dichas, inexistentes, a crear ex novo) y las Escuelas técnicas superiores (las escuelas especiales existentes, tras someterse a radicales y numerosas reformas). LUSA MONFORTE, G. (2000). La Ingeniería Industrial en Cataluña. La Escuela de Barcelona. Centre de Recerca per a la Història de la Tècnica (ETSEIB). Universitat Politècnica de Catalunya. Catalunya. pp. 79-80.

Real Decreto de 4 de enero de 1900 y anteriores, para abordar además la formación general y cultural de los alumnos.

Esta es la primera vez, desde la creación de las enseñanzas industriales en 1850, en que vuelven a aparecer conjuntamente los tres niveles de enseñanza y en el que reaparece el nivel intermedio.

Al año siguiente, el 14 de septiembre de 1902, se aprueba el Reglamento orgánico de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid³¹², cuyo objeto, tal y como establecen las disposiciones vigentes, es formar prácticos y peritos bien instruidos en la técnica industrial o artística (art. 1), además de divulgar gratuitamente, como hasta ahora, sus enseñanzas entre los obreros y artesanos (art. 2). Es por ello, que a ella podrán acudir dos tipos de alumnos: los “profesionales”, o sea, los que mediante matrícula y pago de derechos correspondientes aspire a los certificados y títulos correspondientes, y los “periciales”, esto es, los artesanos y obreros que, mediante matrícula gratuita y aprovechando las horas que su trabajo les deja libre, aspiran a perfeccionarse en su profesión o a adquirir conocimientos de otras artes o industrias (art. 78). Éstos no estarán sujetos al orden de cursos académicos y prelación de asignaturas establecidas para los profesionales, quedando reservado para los mismos el 50 por ciento de las plazas disponibles.

Para ingresar en la escuela es necesario acreditar haber cumplido la edad de doce años (art. 80), comprendiéndose en las mismas las siguientes enseñanzas: Elemental de Industrias, Elemental de Bellas Artes, Superior de Industrias, Superior de Bellas Artes, Enseñanzas especiales y Enseñanzas artístico-industrial de la mujer (art. 4).

Las clases orales, gráficas y plásticas de todas estas enseñanzas se darán en las primeras horas de la noche (las de las mujeres de día) y las prácticas, manipulaciones, etc., durante el día, salvo casos excepcionales (art. 9), pudiendo el director de la escuela dispensar de asistir a prácticas de taller a los alumnos que acrediten su competencia en las mismas (art. 18).

En cuanto a los estudios de Comercio (Capítulo VI), lo mismo que se ha dicho para la industria *“debe entenderse también dicho para con relación al comercio, cuyos estudios elementales proyéctase que se haga en los Institutos, y cuyos estudios superiores se harán analógicamente a los de industrias en Escuelas independientes y con un plan que corresponda a las aspiraciones*

³¹² GACETA DE MADRID nº 261, de 18 de septiembre de 1902, pp. 1180-1183.

manifestadas en el último Congreso celebrado por el Cuerpo de Profesores y Peritos mercantiles”.

Los estudios elementales de Comercio se implantarán en los Institutos de Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, en los que se ingresará del modo prevenido para el Bachillerato, y se cursarán las asignaturas necesarias para obtener el certificado de “Contador de comercio” y poder ingresar en las Escuelas Superiores de Comercio (art. 59).

Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente:

Primer curso: Gramática castellana, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España y universal, y Caligrafía. Todas las enseñanzas serán alternas, a excepción de Caligrafía que será diaria.

Segundo curso: Gramática, Aritmética mercantil, Geografía y estadística económica de Europa, Rudimentos de Derecho, Economía política, y Francés (lectura y traducción). Todas las enseñanzas serán alternas, a excepción de la de francés que será diaria.

Tercer curso: Teneduría de libros y prácticas mercantiles, Geografía y estadística económico-industriales y universales, Elementos de Derecho mercantil, Francés (escritura y conversación), e Inglés (lectura y traducción). Todas las enseñanzas serán alternas, a excepción de la primera que será diaria.

Formando parte de los respectivos Institutos, pero conservando su unidad orgánica, se establecerán Escuelas Superiores de Comercio en Alicante, Barcelona, Bilbao, Málaga y Madrid, pudiendo en las demás provincias, a instancia de las corporaciones, autorizarse la continuación de las actuales Escuelas Superiores de Comercio, siempre que aquellas satisfagan los gastos de las mismas, y su organización y estudio se acomode al plan que establece el decreto, y que es el que sigue.

Primer curso: Elementos de Álgebra y Cálculos mercantiles, Derecho mercantil y Legislación de aduanas, Conocimiento y aplicación de productos objeto de comercio, Inglés (perfeccionamiento), Alemán (lectura y traducción), y Elementos de Física, Química, e Historia natural aplicados al Comercio.

Segundo año: Derecho mercantil internacional y estudio de los tratados de Comercio vigentes, Alemán (perfeccionamiento), Contabilidad de Empresas y Administración pública, Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques, y Reconocimiento de productos comerciales.

De las enseñanzas elementales de Bellas Artes se ocupa el Capítulo VII. Éstas, establecidas en los Institutos provinciales (tampoco se implantarán de golpe en todos los institutos provinciales sino que, al igual que en los estudios elementales de industrias, la reforma se hará en función de los recursos concedidos en los distintos ejercicios económicos, mejorando las enseñanzas que ya existan y creando donde haga más falta), *“contribuirán grandemente a popularizar en nuestro país la cultura artística de que tan necesitado se encuentra”*.

En el Real Decreto, de 27 de junio de 1902³¹³, se fijan las Escuelas e Institutos en que ha de comenzar o continuar en el curso económico 1902-1903. Son las Escuelas que antes se denominaban de Bellas Artes de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, las Escuelas de Artes e Industrias de Madrid, Almería, Logroño y Santiago, y los Institutos Generales y Técnicos de Salamanca, Burgos y Tarragona (art. 1.III).

En ellos se cursarán las enseñanzas necesarias para el ingreso en las industrias artísticas y preparación para ser admitido en las Escuelas Superiores de Bellas Artes (art. 65). Dichos estudios se verificarán con arreglo al siguiente plan:

Primer curso: Lengua castellana, Aritmética, Francés (lectura y traducción), Concepto e Historia de las Artes, Dibujo geométrico, Dibujo ornamental, Dibujo arquitectónico, Modelado y vaciado, y Composición decorativa.

Segundo curso: Geometría, Francés (escritura y conversación), Dibujo geométrico, Dibujo ornamental, Dibujo de figura, Dibujo topográfico, Dibujo industrial, Caligrafía, y Topografía.

Los alumnos aprobados en todas las asignaturas tendrán derecho a obtener un certificado e ingresar sin examen en las Escuelas Superiores de Artes Industriales, así como en las Escuelas Superiores de Bellas Artes. Estas últimas

³¹³ GACETA DE MADRID nº 179, de 28 de junio de 1902, pp. 1323-1324.

serán reorganizadas por un reglamento especial, con entera separación de las Escuelas de Industrias (art. 67).

En los Institutos de Barcelona, Córdoba, Granada, León, Valencia, Zaragoza, Sevilla y Toledo³¹⁴ habrá una Escuela Superior de Artes Industriales (art. 68), en la que los alumnos aprobados en todos los cursos de la Escuela elemental de Bellas Artes ingresarán sin examen, y los obreros ingresarán previo examen de Aritmética, Geometría y Dibujo. Las clases se darán después de las horas ordinarias de trabajo (art. 69).

Las enseñanzas superiores de Artes Industriales serán las siguientes:

Primer curso: Estudios especiales de: Dibujo ornamental y Composición decorativa, Modelado y vaciado de figura y adorno, Nociones de perspectiva, Historia de las Artes industriales, principalmente en España, y Aplicaciones industriales de la fotografía.

Segundo curso: Metalistería: Grabado, cincelado y repujado. Cerrajería artística, Rejería y Orfebrería, Cerámica y vidriería artística, Carpintería artística: Mobiliario, talla en madera, dorado y estofado, etc. y Tejidos artísticos.

De estas enseñanzas serán obligatorias para todos los alumnos las del primer año; pero después podrán elegir cuáles de las otras enseñanzas especiales desean seguir una vez aprobado aquel.

No todas las enseñanzas especiales se darán en todas las escuelas, sino que se distribuirán conforme a las tradiciones artístico-industriales de cada región (art. 70).

Por último, el Real Decreto aborda la reforma de las enseñanzas elementales nocturnas para obreros (Capítulo VIII), *“establecidas ya con buen acuerdo en los Institutos por el anterior Ministro y que serán provechosísimas organizadas con cierto método y de tal manera que alcancen a todas aquellas gentes que por estar dedicadas al trabajo diurno, únicamente pueden obtener los beneficios de la instrucción si en los Institutos se efectúan trabajos de los llamados de extensión universitaria”*.

En tal sentido, en cada Instituto habrá una Escuela elemental nocturna de enseñanza obrera de siete a diez de la noche (art. 73).

³¹⁴ Ciudades con amplia y prestigiosa tradición artístico-industrial.

Cada día se darán dos conferencias o clases prácticas de una hora de duración sobre los asuntos siguientes: Nociones y ejercicios de Gramática castellana, Francés, Aritmética, Geometría, Geografía, Física, Agricultura, Química, Técnica industrial, Caligrafía, Contabilidad, Moral social y rudimentos de Derecho, Historia patria, e Higiene. Además habrá clase de Dibujo diaria de una hora de duración.

La matrícula de esta escuela es gratuita, y la asistencia obligatoria para los matriculados (art. 74).

Como hemos visto, el Real Decreto refleja la importancia concedida en estos momentos al desarrollo de las enseñanzas científicas y técnicas, confirmándose las palabras del Conde Romanones cuando dice: *“No cabe dudarlo: el espíritu de otros siglos fue humanista, y la educación revistió un carácter clásico; en nuestro tiempo, el espíritu es industrial, y la educación debe ser técnica”*.

Podemos, por tanto, afirmar, tal y como manifiesta Capitán Díaz (2000), que *“la política educativa de Romanones, como la de García Alix, se enmarca en la “reconstrucción interna del país, en su reconversión realista y positiva” por parte de quienes reaccionaron bien a la crisis nacional en torno al 98 (regeneracionistas). Los Institutos Generales y Técnicos eran un testimonio evidente de reestructuración, en instrucción pública, de antiguas instituciones basadas en los nuevos esquemas socioeconómicos que se intentaban conformar”*³¹⁵.

Sin embargo, cosa bien distinta de los propósitos son los resultados alcanzados. Siguiendo a Capitán Díaz (2000), la capacidad real de reforma fue escasa debido a una serie de factores:

- 1.- Financiación insuficiente.
- 2.- El que la programación para una implantación paulatina y gradual de las enseñanzas no tuviera en cuenta cada circunstancia concreta (programación inadecuada a las demandas presentes).
- 3.- La escasez de personal y deficiente preparación científica del profesorado.
- 4.- La resistencia de la población obrera y campesina a la instrucción.

³¹⁵ CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Educación en la España contemporánea. Ariel, S.A. Barcelona, pp. 99-100.

5.- El espíritu reacio de maestros y catedráticos a las innovaciones educativas y a los nuevos métodos, etc³¹⁶.

En Puelles (1999) se cita un fragmento de la obra de Romanones: “Notas de una vida”, en el que se puede advertir cómo en su opinión, fue la oposición de los docentes lo que hizo fracasar su reforma. Reproducimos el texto: *“Intenté también cambiar la orientación de la segunda enseñanza, disponiendo que los estudios técnicos se desarrollaran a compás de los clásicos y que sirvieran de preparación para las carreras industriales las enseñanzas dadas en los institutos. La medida no arraigó, pues el profesorado oficial resistió a aquel injerto; fue lástima, pues la idea, bien planteada, podría tener eficacia.”*³¹⁷

Todo este panorama constituía un lastre para cualquier reconstrucción de la instrucción nacional y, por supuesto, razones de peso para desalentar a gobernantes y responsables de la política educativa. Sin embargo, hay que reconocer que algunas de las primeras piedras de la regeneración e innovación pedagógica se pusieron en estos años, directa o indirectamente, a instancias y a cargo del poder público³¹⁸. Éstas arraigarán de tal modo que harán posible valiosas realizaciones en las dos décadas siguientes.

El periodo que sigue hasta la implantación de la Dictadura de Primo de Rivera (1923) se caracteriza por la inestabilidad política general y la educativa en particular (vacilante, inestable, desordenada). Los gobiernos se suceden precipitadamente y los Ministros de Instrucción Pública también (de 1902 a 1923 se suceden atropelladamente 39 Presidentes de Gobierno³¹⁹ y 53 Ministros de Instrucción Pública³²⁰). Aun así, podemos destacar una serie de realizaciones concretas que merecen ser comentadas.

En cuestiones de enseñanzas técnicas, los decretos que se publican en lo sucesivo tendrán como cometido su mejora y eficacia, la tutela de los obreros, la separación de los estudios industriales y artísticos, por un lado, y los elementales y superiores, por otro, y ello sin olvidar todas aquellas medidas que puedan contribuir a perfeccionar y mejorar la labor del profesorado y la calidad de la enseñanza (pensiones a los alumnos y subvenciones a profesores para estudiar y perfeccionarse en el extranjero, contratación de profesores extranjeros, visitas a fábricas y talleres nacionales y extranjeros, dotación de

³¹⁶ Ibídem, p. 100.

³¹⁷ En PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 214-215.

³¹⁸ CAPITAN DÍAZ, A. (1994). Ob. Cit., p. 236.

³¹⁹ Duración media de unos cinco meses.

³²⁰ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 223.

recursos materiales y didácticos, etc.); algunas de ellas quedarán, como es habitual, sólo plasmadas en el papel o escasamente realizadas como consecuencia de la insuficiencia económica que nos persigue.

Tras una época de cierta calma legislativa, consecuencia del predominio del conservadurismo de los gobiernos de la época y su pasividad a nivel educativo y de FP, se promulga, por el liberal Ministro de Instrucción Pública Amalio Gimeno, el Real Decreto, de 23 de septiembre de 1906³²¹, que reforma nuevamente las Escuelas de Artes e Industrias.

En la Exposición se viene a decir que a pesar del extraordinario impulso que han recibido las enseñanzas técnicas, industrial y artística, con las reformas establecidas en el Real Decreto de 17 de agosto de 1901 y sucesivas, a la obra de iniciación tiene que seguir otra labor de rectificación y mejoramiento, y éste es el propósito que se marca el presente real decreto.

Las reformas, novedades o compromisos más importantes se concretan en las siguientes:

1.- En los estudios superiores de Industrias se simplifica la organización, estableciendo un curso preparatorio general, y se refunden en un solo grupo, ya que casi todas las asignaturas son comunes, especialidades tan afines como la de Peritos mecánicos y Peritos electricistas (Peritos mecánico-electricistas), y la de Químicos y Metalurgistas ensayadores (Peritos químicos-industriales) (art. 6).

De momento, esta reforma sólo se hará en la Escuela Central de Artes e Industrias de Madrid, en la que a partir del próximo curso se impartirán los estudios que comprenden las enseñanzas siguientes: Enseñanza general de obreros y artesanos, Peritos mecánico-electricistas, Peritos químicos-industriales, Aparejadores, Enseñanza de Bellas Artes con aplicación a las industrias y oficios, Enseñanzas propias de la mujer, y Enseñanzas especiales (art. 1).

En las demás escuelas la modificación se hará sucesivamente, a medida que sus recursos y elementos propios lo permitan (art. 7). En éstas, por ahora, además de los estudios propios de Peritos mecánicos, electricistas y químicos, continuarán funcionando, si ya se hallan establecida, o podrán crearse, las especialidades que respondan a las necesidades industriales, agrícolas, mineras, fabriles, etc., de la localidad o zona respectiva; pero entendiéndose siempre que

³²¹ GACETA DE MADRID nº 268, T. III, de 25 de septiembre de 1906, pp. 1209-1211.

para especialidades iguales han de tener todas las escuelas estudios y programas comunes en cuanto a su extensión, límites e intensidad, y cuestionario único para los exámenes de reválida, sometiéndose por lo demás a sus reglamentos particulares y disposiciones vigentes (art. 2).

2.- Se introduce la asignatura “Economía y Legislación industrial” en los estudios superiores de industria.

3.- Los talleres o fabricas en que han de ejercer su misión los maestros contratados serán dotados por el Gobierno con todos los necesarios recursos en herramientas, aparatos y máquinas perfeccionadas, a fin de que no sólo se acostumbren los alumnos a manejarlos, sino que estos centros docentes sirvan de modelo a los demás establecimientos particulares del país y puedan los industriales darse cuenta de las ventajas que reportan los procedimientos en ellas ensayados (art. 17).

4.- En la enseñanza general de obreros y artesanos de la Escuela de Artes e Industrias de Madrid y de las provincias que cuenten con el necesario personal docente se enseñarán, además de las asignaturas de Aritmética y Geometría, Dibujo geométrico, Dibujo artístico y Modelado y vaciado, que actualmente rigen, las de Contabilidad, Gramática castellana, Geografía general e industrial, Caligrafía, y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, que son las que constituyen el plan de estudios de las Escuelas elementales. Se establecerán también para las enseñanzas generales las prácticas de taller compatibles con los recursos de que disponga cada escuela (art. 2). De esta forma, se podrá expedir, en las escuelas respectivas³²², certificados de aptitud para el ejercicio de un oficio o arte manual a los alumnos que hayan aprobado las asignaturas de la enseñanza general y además se sometieren a los ejercicios prácticos de taller o laboratorio del oficio o arte industrial a que se dediquen. Estos certificados darán derecho a ingresar sin examen en el primer curso de la enseñanza profesional (art. 3).

5.- Se pretende aumentar la eficacia de las enseñanzas exigiendo a los alumnos, por medio del examen de ingreso, la necesaria preparación, unificando la extensión e intensidad de las que hayan de darse en las distintas escuelas para especialidades idénticas, y, sobre todo, procurando por todos los medios posibles la preponderancia de las prácticas, que son el nervio de las enseñanzas profesionales.

³²² Escuelas oficiales de Artes e Industrias y Bellas Artes, Escuelas superiores de Industrias, Escuelas superiores de Artes Industriales.

6.- Los alumnos oficiales de la enseñanza profesional que justifiquen su calidad de artesano o hijo de artesano jornalero no abonarán cantidad alguna por razón de prácticas de taller (el resto de los alumnos abonarán 20 pesetas).

7.- Con el fin de implantar industrias o artes manuales nuevas en el país, o de perfeccionar alguna de las existentes, se proporcionará a la generalidad de los alumnos (pues son pocos los pensionados que pueden ampliar sus estudios en el extranjero) el conocimiento de las nuevas aplicaciones industriales o de los adelantos que en cualquier otro país se hayan realizado, trayendo a España maestros contratados para las enseñanzas que constituyan su especialidad.

Más adelante, en agosto de 1907, todos los planes y reformas que las Escuelas de Artes e Industrias han tenido en los últimos años son sustituidos por otro plan contenido en un nuevo real decreto que viene a derogar la normativa anterior³²³, aunque respetando y conservando lo aprovechable de la tan variada legislación. Con ello, dice el decreto, *“se evitará en lo sucesivo las varias interpretaciones a que se presta la simultánea genérica vigencia de disposiciones contradictorias”*.

Nos estamos refiriendo al Real Decreto, de 6 de agosto de 1907³²⁴, reorganizando la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid³²⁵ y al Reglamento orgánico³²⁶ de la misma, también de 6 de agosto de 1907. Los analizamos seguidamente.

En la Exposición del real decreto, pese a reconocerse el impulso dado a las enseñanzas técnicas por los gobiernos anteriores con la creación de Escuelas de Industrias de más elevado nivel científico que las iniciales de Artes y Oficios, se considera, no obstante, que este adelanto no se produjo sin causar algún quebranto. *“Al elevar el nivel científico de las Escuelas, cuyas amplias enseñanzas no cabían ya en los estrechos límites de las primeras horas de la noche, fueron alejándose de estos centros los obreros que antes buscaban en las Escuelas de Artes y Oficios la instrucción especial requerida para el*

³²³ Quedan derogados, entre otros, el Real Decreto y Reglamento orgánico de 20 de agosto de 1895, Real Decreto y Reglamento orgánico de 4 de enero de 1900, Real Decreto de 17 de agosto de 1901, en lo que afecta a las Escuelas de Artes e Industrias, Real Decreto de 27 de junio de 1902, Reglamento orgánico de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid de 14 de septiembre de 1902, Real Decreto de 10 de junio de 1903, Real Decreto de 23 de septiembre de 1906, y cuantas disposiciones se opongan a él y al Reglamento de la misma fecha (art.34).

³²⁴ GACETA DE MADRID nº 221, de 9 de agosto de 1907, pp. 570-572.

³²⁵ Ahora se llamará Escuela de Artes Industriales y de industrias.

³²⁶ GACETA DE MADRID nº 222, de 10 de agosto de 1907, pp. 593-596.

acertado ejercicio de sus respectivas profesiones”. Y es “deber del Estado extender la acción tutelar a todas las clases de la sociedad.”

El propósito, pues, que mueve al Gobierno para acometer esta nueva reforma de las enseñanzas técnicas es, tal y como se expresa en la Exposición: *“procurar mejorar, cuanto le sea posible, la organización de estas complejas enseñanzas, que empezando por las manifestaciones rudimentarias de la técnica llegan hasta aquellas otras, más delicadas, en que se asocian las manifestaciones industriales con las artísticas exquisiteces. Las reformas propuestas en este orden de enseñanzas van, pues, encaminadas a vigorizar los conocimientos teóricos y prácticos de los alumnos, como medios de aumentar los horizontes de su actividad. Pero si merecedores de desvelo son estas direcciones, no deben ser menores los cuidados tutelares que el Estado dedique a los obreros, llamados a formar el ejercito de la industria”.*

Es preciso, por tanto, restaurar en las Escuelas de Industrias las enseñanzas obreras suministradas en horas compatibles con el trabajo diurno, y explicadas con la máxima sencillez.

El restablecimiento de estas enseñanzas, considera el Ministro de Instrucción Pública, Faustino Rodríguez Sampedro, debe hacerse de modo que puedan formar un todo armónico con aquellas que son precisas para adquirir un título de carácter superior; debiendo estar, sin embargo, de tal modo organizadas que puedan tener virtualidad por sí mismas para proporcionar un orden sistemático de conocimientos necesarios para el ejercicio racional de diversas profesiones propias del artesano.

En cuanto al procedimiento para llegar al logro de los fines marcados, el Ministro Rodríguez Sampedro argumenta que en lo que respecta a la organización de estas enseñanzas la idea de la uniformidad absoluta puede resultar inadecuada, y que estas enseñanzas para ser útiles, han de responder en su organización, no sólo a necesidades nacionales, sino también a necesidades regionales y aun locales en los grandes centros de población. *“La diversidad de aquellas necesidades ha de reflejarse en las organizaciones encaminadas a satisfacerlas, y así, las Escuelas de Artes e Industrias, aunque trazadas con las mismas líneas generales, han de ofrecer fisonomía especial y característica. No sería, por tanto, discreto meter todas ellas en la cuadrícula inflexible de una organización uniforme”.*

Basándose en las anteriores consideraciones, el presente real decreto se limita a establecer los rasgos generales y a organizar con sujeción a ellos la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid, advirtiéndole que podrá servir de tipo, pero no de patrón que servilmente se copie, a las restantes de la nación.

Así lo deja establecido el artículo 1 cuando dice que “*Se reorganiza por el presente decreto la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid. Serán, sin embargo, aplicables a las Escuelas de distrito las disposiciones de carácter general en él contenidas*”.

Las Escuelas de Artes e Industrias y las Escuelas creadas después con el título de Superiores de Industrias y Superiores de Artes Industriales, se clasificarán, por su carácter y naturaleza en dos grupos: Escuelas de Artes Industriales y Escuelas de Industrias, pudiendo haber dentro de cada grupo las dos categorías: elemental y superior. Cuando una misma escuela comprenda ambos grupos, se denominará Escuela de Artes Industriales e Industrias (art. 2).

En la Escuela Central de Artes Industriales e Industrias de Madrid se cursarán los estudios que comprenden las enseñanzas siguientes: a) Enseñanza general de obreros. b) Peritos mecánico-electricistas. c) Peritos químicos-industriales. d) Aparejadores. e) Enseñanzas de Bellas Artes con aplicación a las industrias y oficios. f) Enseñanzas propias de la mujer, y g) Enseñanzas especiales (art. 3).

Con la expresión “enseñanza general” se está queriendo decir que este tipo de enseñanza tiene por objeto divulgar entre las clases obreras los conocimientos científicos y artísticos que constituyen el funcionamiento de todas las industrias y artes manuales, debiendo servir, además, de preparatoria para las enseñanzas profesionales. En el primer concepto, no se sujetarán a otro método y formas académicas que a las que se derivan de las prescripciones de orden y disciplina que el Reglamento interior de las escuelas establezca. En el concepto de preparatorias, facilitará a los alumnos la parte que les sea necesaria para el ingreso en la enseñanza profesional deseada, con la extensión y formas que determine este Reglamento orgánico (art. 1 Reglamento).

Esta enseñanza general de los obreros comprenderá en la Escuela de Madrid y en las de las provincias que cuenten con el necesario personal docente las materias siguientes:

Enseñanzas orales: Gramática castellana y Caligrafía, Geografía industrial, Aritmética y Geometría prácticas, Contabilidad, Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general e industrial, Francés, Elementos de motores de vapor y explosión³²⁷, y Tecnología de las artes y oficios de construcción³²⁸ (art. 4). Estas clases tendrán una hora de duración (art. 3 Reglamento).

Enseñanzas gráficas y plásticas: Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado y Vaciado (art. 4). Tendrán hora y media o dos horas de duración (art. 3 Reglamento).

Enseñanzas prácticas: Prácticas de taller compatibles con los recursos de que disponga cada escuela (art. 5). Estas durarán el número de horas que fije la junta de profesores de cada escuela (art. 3 Reglamento).

Estas clases se darán de noche, después de la hora de cerrarse los talleres (art. 16) y la matrícula es completamente gratuita (art. 48 Reglamento).

Estas enseñanzas puede cursarlas el artesano, aisladamente o todas en un orden cualquiera, pero se hallarán agrupadas en el Reglamento orgánico de cada escuela de tal modo que al estudiarlas sistemáticamente tengan los artesanos la posibilidad de obtener los Certificados de aptitud correspondientes, así como cursados los primeros años de los peritajes. Tienen, pues, virtualidad por sí mismas y por facilitar al artesano el acceso a la posesión de conocimientos de orden superior (art. 5).

Será la Junta de Profesores de cada escuela la que ha de reunir ordenadamente las asignaturas útiles para el ejercicio razonado de los diferentes oficios, de manera que los alumnos que aprueben las asignaturas propias de su oficio y hagan las prácticas que la junta de profesores estime necesarias, previo un examen de reválida, podrán obtener un certificado de aptitud de “Práctico Industrial” en la especialidad de que se trate (art. 6 Reglamento).

En el Reglamento se detallan algunas de estas agrupaciones con la relación de asignaturas necesarias para obtener el certificado de “Práctico mecánico automovilista”, “Práctico fogonero maquinista”, “Práctico montador-

³²⁷ Esta enseñanza, que se crea por este decreto, complementada con la práctica correspondiente de conducción y reparación de automóviles, servirá para la formación de los Mecánicos automovilistas.

³²⁸ Enseñanza también creada por este decreto, y que se justifica por el hecho de ser muchos los que en Madrid se dedican al ramo de la construcción.

electricista”, “Práctico siderurgista”, “Práctico textil”, “Práctico tintorero”, “Certificado de aptitud comercial”, etc.

En cuanto a las enseñanzas superiores o profesionales, con las que se pretende proporcionar un orden sistemático de conocimientos teóricos y enseñanzas prácticas suficientes para el ejercicio de algunas profesiones, son escasas las variantes introducidas con respecto a la normativa que le precede (algunas asignaturas se reducen de clases diarias a alternas y viceversa, se aminoran determinadas enseñanzas, se suprime el inglés en la especialidad de aparejadores por considerarse de escasa utilidad, etc.).

El curso preparatorio y el primer grupo son comunes en todas las especialidades, siendo las demás enseñanzas características y propias de cada especialidad, según se estudie perito mecánico- electricista, perito químico-industrial o aparejador. El plan es el siguiente:

El curso preparatorio es de tres horas y media diarias y se compone de las siguientes enseñanzas: Aritmética y Geometría prácticas (diaria), Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales (alterna), Ejercicios gráficos de geometría (diaria).

El primer grupo, también es de tres horas y media diarias y sus enseñanzas son: Aritmética y Álgebra (diaria), Geometría plana y trigonometría (alterna), Geometría industrial (alterna), Francés I (dos días semanales), Dibujo geométrico I (alterna), Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y de herramientas de cerrajería y prácticas de lima (tres horas semanales).

Los restantes grupos de los estudios de peritos mecánico- electricistas y sus enseñanzas son los siguientes:

Segundo grupo (tres horas y media diarias): Geometría del espacio y Topografía (alterna), Ampliación de Matemáticas I (alterna), Mecánica general e industrial (alterna), Física general e industrial (alterna), Francés II (dos días semanales), Dibujo geométrico II (alterna), Prácticas de taller (conferencias en los talleres sobre ajuste y forja). Prácticas de ajuste y forja y Prácticas de Topografía (nueve horas semanales).

Tercer grupo (cuatro horas diarias): Ampliación de Matemáticas II (alterna), Geometría descriptiva (alterna), Terminología industrial (alterna), Mecánica aplicada (alterna) Química general e industrial (alterna), Francés III (dos días semanales), Dibujo geométrico III (alterna), Prácticas de taller (conferencias sobre fundición), forja, ajuste y fundición (nueve horas

semanales), Prácticas de Termología, mecánica y Química (tres horas semanales de cada una).

Cuarto grupo (tres horas y media diarias): Motores I (alterna), Mecanismos, Máquinas herramientas y Construcción de máquinas (alterna), Electricidad, Magnetismo y Óptica (alterna), Electroquímica (alterna), Inglés I (alterna), Dibujo industrial I (alterna), Prácticas de taller (modelaje y construcción de mecanismos y piezas de máquinas, conducción y ensayo de motores) (doce horas semanales), Prácticas de Electricidad y Electroquímica (tres horas semanales cada una).

Quinto grupo (tres horas y media diarias): Motores II (alterna) y electrotecnia (diaria), Economía y legislación industrial (alterna), Inglés II (alterna), Dibujo industrial II (alterna), Prácticas de taller (construcción de dinamos y aparatos eléctricos, ensayos, etc.) (dieciocho horas semanales), Prácticas de electrotecnia.

Los restantes cursos de los estudios de peritos químico-industriales y sus enseñanzas son los siguientes:

Segundo grupo (tres horas diarias): Geometría del espacio y Topografía (alterna), Mecánica general e industrial (alterna), Física general industrial (alterna), Francés II (dos días semanales), Dibujo geométrico II (alterna), Prácticas de taller (conferencias en los talleres sobre ajuste y forja), prácticas de ajuste y forja (tres horas semanales), Prácticas de Topografía, Prácticas de Química (seis horas semanales).

Tercer grupo (tres horas diarias): Termología industrial (alterna), Química inorgánica industrial (alterna), Metalurgia (alterna), Francés III (dos días semanales), Dibujo geométrico III (alterna), Prácticas de laboratorio (nueve horas semanales), Prácticas de Termología (tres horas semanales).

Cuarto grupo (tres horas diarias): Magnetismo, Electricidad y Óptica (alterna), Electroquímica (alterna), Química orgánica industrial (alterna), Análisis químico industrial (alterna), Economía y Legislación industrial (alterna), Prácticas de Electricidad y Electroquímica (seis horas semanales).

Los restantes grupos de los estudios de Aparejadores y sus enseñanzas son los siguientes:

Segundo grupo (tres horas diarias): Geometría del espacio y Topografía (alterna), Mecánica general e industrial (alterna), Física general e industrial

(alterna), Tecnología de los oficios de construcción (alterna), Francés II (dos días semanales), Dibujo geométrico II (alterna), Prácticas de Topografía.

Tercer grupo (tres horas diarias): Geometría descriptiva (alterna), Termología industrial (alterna), Química general e industrial (alterna), Mecánica aplicada (alterna), Francés III (dos días semanales), Dibujo geométrico III (alterna), Prácticas de Termología y Química.

Cuarto grupo (tres horas diarias): Estereotomía (alterna), Construcción arquitectónica (alterna), Economía y Legislación industrial (alterna), Dibujo arquitectónico (diaria), Prácticas de Estereotomía y Construcción.

Es digno de mención el distinto carácter que trata de imprimirse por este decreto a la enseñanza de dibujo en esta sección técnica. Ahora aparece como una enseñanza auxiliar y complementaria, en íntima relación con las diversas asignaturas que constituyen su plan de enseñanza.

En el resto de las escuelas superiores de industrias, además de los estudios propios de Peritos mecánico-electricistas y químicos-industriales, continuará funcionando, si ya se hallan establecidas, o podrán crearse, las especialidades que respondan a las necesidades industriales, agrícolas, fabriles, etc., de la localidad o zona respectiva; pero entendiéndose siempre que para especialidades iguales han de tener todas las escuelas estudios y programas comunes en cuanto a su extensión, límites e intensidad, y cuestionario único para los exámenes de reválida, sometiéndose por lo demás a sus Reglamentos particulares y disposiciones vigentes (art. 7).

En cuanto a la sección artística, también es escasa la variación introducida por este decreto, pues la enseñanza artística con aplicación a las industrias y oficios comprenderá, como hasta ahora, además del Dibujo artístico en toda su extensión, las siguientes: Composición decorativa (Pintura), Composición decorativa (Escultura), Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, y el mayor número posible de prácticas de taller (art. 8).

Las clases de ampliación, tanto técnicas como artísticas, se darán a las horas que el director, oyendo a la Junta de Profesores, determine (art. 16), siendo la matrícula oficial en todas las asignaturas que comprende tanto el plan general técnico como artístico gratuita para los artesanos e hijos de artesanos, satisfaciendo los no artesanos los mismos derechos que en los Institutos Generales y Técnicos (art. 48 Reglamento).

Las enseñanzas propias de la mujer, que se darán de día y en local independiente de las demás, comprenderán: Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Contabilidad general, Idioma francés, Dibujo geométrico y adorno a pluma aplicada a las labores, Dibujo artístico, acuarela, pintura al uso y modelado en cera de objetos industriales, Aplicación de los dibujos geométrico y artístico a las industrias decorativas (pirograbado, esmalte, etc.), Taquigrafía y Mecanografía, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, con aplicación a la higiene doméstica, y Prácticas de corte confección de ropa blanca y vestidos, confección de flores, bordados, encajes, tapicerías, etc. (art. 9).

En todas las escuelas se podrán establecer además enseñanzas especiales y enseñanzas extraordinarias (art. 10).

Cada escuela deberá tener, para facilitar la enseñanza, los recursos materiales siguientes: Gabinete de Física, Gabinete de Mecánica, Laboratorio de Químicas, Museo industrial, Museo artístico, una Biblioteca adecuada a la instrucción de los alumnos y Talleres (art. 13), completándose, además, la enseñanza de los alumnos por medio de visitas a fábricas importantes o talleres bien organizados, bajo la dirección de los profesores (art. 12).

En lo que respecta a los requisitos que han de cumplir los alumnos para su admisión en estos centros, el Reglamento establece que en todas las escuelas serán admitidos a matrícula cuantos lo soliciten si son mayores de doce años y acreditan saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética, teniendo preferencia los que hubieran ganado esta distinción en los exámenes del curso anterior, y entre estos, los que acrediten ser artesanos, hijos de artesanos o dependientes de comercio (art. 47 Reglamento).

Los alumnos no oficiales, o sea los no matriculados en la escuela, podrán dar validez a sus estudios solicitándolo del director de la escuela, teniendo los estudios aprobados igual validez que los de los alumnos oficiales (art. 49 Reglamento).

En cuanto a la concesión de premios (Capítulo XIII del Reglamento), éstos serán ordinarios y extraordinarios, pudiendo otorgarse por asistencia, puntualidad y buen comportamiento, y consistirán en un diploma y una cantidad en metálico o instrumentos, libros o herramientas del oficio o arte a que corresponda la enseñanza (art. 62 y 64 Reglamento). En lo que respecta a los castigos, serán los mismos que ya establecieron las disposiciones precedentes.

Además de los premios antes mencionados, el Gobierno concederá cada año pensiones a los alumnos de las Escuelas de Artes industriales y de Industrias (art. 50 Reglamento), pudiendo las Diputaciones provinciales, los Municipios, las Corporaciones y los particulares concederlas también a sus expensas (art. 51 Reglamento). Es más, si el Gobierno lo estima conveniente, concederá pensiones, de uno o dos años, a los alumnos para estudiar en el extranjero una industria u oficio, así como subvenciones a los alumnos que terminen sus estudios en la Sección Técnico-industrial o Artístico-industrial para visitar los principales talleres y fábricas nacionales y extranjeras (art. 67 Reglamento).

Fruto de esta preocupación del Gobierno actual por la mejora de la instrucción pública y en la consideración de que el más importante grupo de estas mejoras consiste en formar el personal docente futuro y dar al actual medios y facilidades para seguir de cerca el movimiento científico y pedagógico de las naciones más cultas, tomando parte en él con positivo aprovechamiento, realizar trabajos de investigación junto a profesores españoles de renombre, conocer los tesoros arqueológicos y artísticos de nuestro país, realizar excursiones para estudiar comarcas industriales, regiones agrícolas, etc., es la conveniencia no sólo de mantener sino de aumentar el número de pensionados al extranjero y para dentro de España.

Para asegurar la eficacia de esta obra, ya el Ministro de Instrucción Pública Amalio Gimeno consideró que nada mejor que crear un organismo neutral e independiente que, colocado fuera de las agitaciones políticas, pueda llevarla a cabo de un modo perseverante y regular. Por estas razones, por Real Decreto, de 11 de enero de 1907, fue creada en el Ministerio de Instrucción Pública, la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAEIC, o simplemente JAE), que tendrá a su cargo: 1º El servicio de ampliación de estudios dentro y fuera de España. 2º Las delegaciones en congresos científicos. 3º El servicio de información extranjera y relaciones internacionales en materia de enseñanza. 4º El fomento de los trabajos de investigación científica, y 5º La protección de las instituciones educativas en la enseñanza secundaria y superior (art. 1).

Es preciso, dice el Preámbulo, *“enviar al extranjero al mayor número de pensionados, ampliando las categorías que establecieron los Reales Decretos anteriores, a fin de que puedan llegar las ventajas de la pensión a cuantos se dedican a la enseñanza, a los estudiantes de las Universidades y*

Escuelas y al público no académico, dando acceso a ellas a cualquier persona dotada de preparación suficiente. Más para hacer el esfuerzo fructífero es preciso que la elección del personal no dependa de circunstancias externas y accidentales, sino de condiciones que a un mismo tiempo aseguren la vocación del interesado y el provecho social". Esta tarea será encomendada a partir de ahora a la JAE, quien realizará la propuesta de concesión de pensiones (art. 5), la distribución de las mismas, el procedimiento para su concesión, los requisitos necesarios para optar a ellas y, según las circunstancias de cada caso, fijar la cuantía, la duración y el lugar de disfrute (art. 6).

Por otra parte, continua el Preámbulo, "los pensionados a su regreso necesitan un campo de trabajo y una atmósfera favorable en que no se amortigüen poco a poco sus nuevas energías y donde pueda exigirse de ellos el esfuerzo y la cooperación en la obra colectiva a que el país tiene derecho. Para esto es conveniente facilitarles, hasta donde sea posible, el ingreso al profesorado en los diversos órdenes de enseñanza previas garantías de competencia y vocación; contar con ellos para formar y nutrir pequeños centro de actividad investigadora y de trabajo intenso, donde cultiven la ciencia y el arte, y utilizar su experiencia y sus entusiasmos para influir sobre la educación y la vida de nuestra juventud escolar".

En este sentido, el artículo 9 establece que los que obtengan el certificado de suficiencia y posean el título académico que la legislación vigente exige para cada caso, podrán, si lo solicitan, tener derecho a ocupar las plazas de auxiliares numerarios en las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Instrucción Pública en la primera vacante que haya. Por su parte, el artículo 15 establece que la JAE estudiará el modo de utilizar los conocimientos adquiridos por los pensionados, organizando cursos especiales para exponer el resultado de sus estudios, dedicando su experiencia a la mejora de la enseñanza y creando centros de investigación.

En opinión del Ministro Amalio Gimeno realizar toda la labor que queda detallada necesita de una cantidad considerable de recursos, y de disponer de ellos junto con el apoyo de la opinión pública y la cooperación eficaz de las fuerzas vivas del país dependerá su éxito.

Lo cierto es que en torno a la Junta de Ampliación cristalizaron desde 1907 hasta 1936 intentos de reforma científica y educativa que dieron lugar a iniciativas pioneras: El Instituto Escuela, las pensiones para ampliar estudios en el extranjero, las colonias escolares de vacaciones, la Universidad

Internacional de verano, o las misiones pedagógicas, actuantes durante la Segunda República.

Tras la muerte de su principal inspirador, en 1915, se crea la Fundación Francisco Giner de los Ríos (14 de junio de 1916) con el encargo de velar por el patrimonio de la Institución y proseguir con la tarea educativa iniciada por el maestro.

La siguiente disposición importante para las enseñanzas técnicas, por cuanto introduce la moderna doctrina pedagógica, que deroga al decreto y reglamento, de 6 de agosto de 1907, y a cuantas disposiciones se opongan al mismo, es el Real Decreto, de 8 de junio de 1910³²⁹, reorganizando las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios. En él las enseñanzas que actualmente se da en las Escuelas elementales de Industrias, superiores de Industrias, superiores de Artes industriales y elementales de Artes industriales, se dividen en lo sucesivo en dos grados: uno elemental y otro superior, que constituirán, respectivamente, la primera y la segunda enseñanza técnica. Las escuelas en que se dé la primera recibirán la denominación de Escuelas de Artes y Oficios; las escuelas dedicadas a la segunda, la de Escuelas Industriales (art. 1).

La Exposición comienza con el reconocimiento de que las distintas reformas que a lo largo de los años se han llevado a cabo en las antiguas Escuelas de Artes y Oficios no han dado por desgracia los favorables resultados que se esperaban, demostrando las estadísticas oficiales que la eficacia de la enseñanza en el grado elemental no es la deseada: una inmensa mayoría, que en algunas escuelas es casi la totalidad, de los obreros matriculados en ellas pierden curso; por otra parte, la matrícula en las enseñanzas técnicas en lugar de aumentar, disminuye de año en año, malográndose así los buenos propósitos de los legisladores.

Por estos motivos, el Ministerio de Instrucción Pública, otra vez en manos del Conde de Romanones, tras plantearse el problema de las causas productoras de tal efecto³³⁰ e investigar tanto en la experiencia propia como ajena concluye que deben suprimirse las enseñanzas preparatorias y orales como cátedras (clases) aparte, instaurándolas como complemento de las clases de dibujo, modo de hacer éstas más útiles y ampliar al mismo tiempo la primera

³²⁹ GACETA DE MADRID nº 161, de 10 de junio de 1910, pp. 532-536.

³³⁰ Las enseñanzas generales habían incorporado las clases preparatorias y las clases orales donde los obreros pudieran obtener los conocimientos de primera enseñanza elemental y superior de que mayoritariamente carecían, lo que derivó en la falta de interés de los obreros que no viendo la aplicación práctica nada más que en el dibujo desatendieron todas las demás.

enseñanza hasta darle en los últimos grados, mediante explicaciones de mecánica y construcción muy elementales, un determinado carácter elementalmente profesional. Así, las Escuelas de Artes y Oficios tendrán, a partir de ahora, por principal objetivo la instrucción y educación técnica de los obreros, sirviendo además como preparatorias para el ingreso en las Escuelas Industriales (art. 1). Todas las enseñanzas serán nocturnas (art. 2).

Ahora bien, continua el Preámbulo, *“la experiencia ajena demuestra que esa reforma sería también insuficiente y necesita ser completada con la creación de “escuelas profesionales” o “escuelas oficios”, verdaderos talleres con todos los caracteres y condiciones de tales, sin más diferencia que la de darse en ellos a los obreros enseñanzas de carácter teórico-práctico, ampliadoras de la instrucción primaria y relacionadas con los diversos oficios y profesiones a que han de servir* (profesiones vinculadas a las industrias de la localidad) , *motivo por el cual y para mantener la necesaria intimidad de ellos se establecerá también que en las juntas de profesores de las escuelas de Artes y Oficios intervengan obreros y patronos de los diferentes gremios que habrán de darle el necesario calor de vida social de que ahora carecen”* (intervendrán sólo cuando se trate de asuntos referidos a la enseñanza de sus respectivos oficios) . Estos talleres-escuelas especializados en las distintas profesiones interesantes en la localidad se establecerán como dependencias de las Escuelas de Artes y Oficios más próxima, funcionando durante el día como verdaderos talleres (art. 16).

En lo que respecta a la segunda enseñanza técnica, que es la que ha de dar los conocimientos necesarios para obtener los títulos de peritos en las diferentes especialidades, la experiencia enseña también que ha de ser, para que tenga eficacia, eminentemente práctica y de aplicación. *“El excesivo celo de los profesores puede, en efecto, dando a sus explicaciones demasiada amplitud y sobre todo demasiada elevación, hacerlas inaccesibles para muchos que, no obstante, podrán desempeñar muy diestramente las funciones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de peritos”*; y esta consideración mueve a preceptuar que la enseñanza *“se dé precisamente con ese carácter práctico y elemental”*. Así lo deja expresado el artículo 22 cuando dice que *“todas las enseñanzas de las Escuelas Industriales se darán con carácter esencialmente práctico y de aplicación técnica”*.

Sería, no obstante, una pena desaprovechar las aptitudes valiosísimas del profesorado, y para utilizarlas se establece al lado de los cursos elementales,

“otros que pueden servir de complemento para aquellos y en que cada uno de los profesores podrá desarrollar, con la amplitud que estime conveniente, el programa de su asignatura. Mediante estos cursos puede además establecerse una relación (...) entre las Escuelas de Industrias y las Superiores de Ingenieros, en el sentido de que en ellas podrán adquirir no un certificado que dé derecho al ingreso en las últimas sino los conocimientos necesarios para conseguir ese ingreso mediante el examen preceptuado por las vigentes disposiciones legales”.

En este sentido, los profesores reservarán la tercera parte de la jornada semanal que les corresponde para formar con ellas unos cursos superiores de las respectivas asignaturas en los que puedan dar mayor desarrollo teórico y puramente científico a sus respectivas enseñanzas (art. 22).

Así las cosas, las clases de las enseñanzas elementales serán nocturnas y las de las clases superiores diurnas, pudiendo los alumnos obreros que se distingan en aquellas y deseen pasar a la enseñanza superior, ser pensionados, agregándolos además como capataces a las Escuelas de Artes y Oficios, cuyos jefes cuidarán de darles las horas necesarias para que puedan asistir a las cátedras diurnas (art. 24).

Otra innovación que contiene el presente real decreto es la supresión de los exámenes de asignaturas en las Escuelas de Industrias. Con ello pretende el Ministro hacer que estos centros de enseñanza tengan casi de un modo exclusivo la misión docente, y que sea la adquisición de conocimientos para una aplicación práctica, y no la necesidad de obtener un certificado de aprobación, lo que lleve a los alumnos a las diversas cátedras. En cambio se da una mayor amplitud a los exámenes de reválida para los diversos peritajes, y a fin de lograr para éstos últimos mayor valor práctico, se lleva a los tribunales revalidadores, representaciones de las entidades que han de utilizar los servicios de los revalidados.

En cuanto a los planes de estudio de las Escuelas Industriales el Ministro no cree necesario modificarlos, no experimentando, por tanto, cambio alguno y siendo así las asignaturas las mismas consignadas en el Real Decreto de 6 de agosto de 1907; por tanto en ellas se explicarán las materias necesarias para la obtención de títulos de Peritos mecánicos electricistas, químicos industriales, Aparejadores, Perito industrial artístico, Peritos taquígrafos y otros análogos que puedan establecerse (art. 23).

Meses después, el Ministro de Instrucción Pública, Julio Burrel, ante las dificultades surgidas en la implantación del real decreto y con ánimo aclaratorio más que reformador, dicta una nueva disposición para ajustar la organización establecida. Nos referimos al Real Decreto, de 16 de diciembre de 1910³³¹, organizando las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios, y a su Reglamento orgánico³³², de igual fecha.

Como novedad más importante podemos destacar la simplificación del plan general de los peritajes, limitándose a partir de ahora a formar el tipo intermedio entre el ingeniero o arquitecto y el obrero manual, estableciendo además un plan común a las escuelas de la misma clase, y sin olvidar que la suprema eficacia de estos estudios se basan en la familiaridad con la herramienta, en las labores mecánicas y manuales y en los prácticos trabajos de taller.

Simplificado el plan general, y con idea de proceder a la especialización, cada escuela cultivará una de las especialidades a solicitud propia y según lo permita el personal docente y los recursos materiales con que cuenten³³³ (es preciso contar con los recursos materiales necesarios para dar con fruto las enseñanzas de las especialidades que en ellas se han de cursar). De este modo, el alumno, completas ya sus enseñanzas generales, podrá ahondar en la materia o materias de su preferencia, estableciéndose un intercambio escolar nacional para el logro, dentro de las escuelas oficiales, de la mayor y más perfecta enseñanza profesional. A este respecto, los alumnos que durante tres cursos se hayan distinguido en cualquiera de las Escuelas de Artes y Oficios o Industriales y deseen cursar una especialidad que no se curse en aquella, podrán pasar en concepto de pensionado a la escuela donde ésta se curse (art. 47 Reglamento).

Por tanto, en las Escuelas Industriales podrán cursarse, a partir de ahora, los estudios que comprenden las enseñanzas siguientes: Peritos mecánicos, Peritos electricistas, Peritos químicos, Peritos de industrias textiles, Peritos manufactureros, Peritos taquígrafos, Aparejadores, etc. (art. 5).

Las enseñanzas profesionales de Perito mecánico se distribuirán del modo siguiente:

Curso preparatorio: Aritmética y Geometría prácticas (seis horas semanales), Geometría plana y del espacio (tres horas semanales), Geografía

³³¹ GACETA DE MADRID nº 362, de 23 de diciembre de 1910, pp. 724-726.

³³² GACETA DE MADRID nº 362, de 23 de diciembre de 1910, pp. 726-732.

³³³ En igual forma se podrán establecer además enseñanzas especiales y enseñanzas extraordinarias (art. 6).

industrial (tres horas semanales), Francés I (tres horas semanales), Dibujo geométrico (seis horas semanales), Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y herramientas de cerrajería y prácticas de lima (seis horas semanales).

Segundo grupo: Trigonometría y Topografía (tres horas semanales), Ampliación de Matemáticas (tres horas semanales), Mecánica general (tres horas semanales), Física general (tres horas semanales), Francés II (tres horas semanales), Dibujo geométrico (seis horas semanales), Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja. Prácticas de ajuste y forja (nueve horas semanales).

Tercer grupo: Geometría descriptiva (tres horas semanales), Mecánica aplicada (tres horas semanales), Termotecnia (tres horas semanales), Química general (tres horas semanales), Dibujo industrial I (cuatro horas y media a la semana), Prácticas de Termotecnia y Química (seis horas semanales), Conferencias en los talleres sobre fundición. Prácticas de ajuste y fundición (nueve horas semanales).

Cuarto grupo: Mecanismos y máquinas, herramientas (seis horas semanales), Motores (seis horas semanales), Economía y legislación industrial (tres horas semanales), Dibujo industrial II (cuatro horas y media semanales), Prácticas de taller, Modelaje y construcción de mecanismos y piezas de máquinas, conducción y ensayo de motores (quince horas semanales).

Las enseñanzas profesionales de Peritos electricistas se distribuirán del modo siguiente:

Curso preparatorio, primero y segundo grupo, los mismos que los peritos mecánicos.

Tercer grupo: Geometría descriptiva (tres horas semanales), Termotecnia (tres horas semanales), Magnetismo y electricidad (tres horas semanales), Química general (tres horas semanales), Dibujo industrias I (cuatro horas y media a la semana), Prácticas de Termotecnia y Química (seis horas semanales), Conferencias en los talleres sobre fundición; prácticas de forja y ajuste y fundición y prácticas de electricidad (nueve horas diarias).

Cuarto grupo: Electroquímica (tres horas semanales), Electrotecnia (seis horas semanales), Economía y legislación industrial (tres horas semanales), Dibujo industrial II (cuatro horas y media semanales), Prácticas de taller. Construcción de dinamos y aparatos eléctricos; conducción de motores y

dinamos; ensayos, reparación de averías, etc., y prácticas de Electroquímica (dieciocho horas semanales).

Las enseñanzas profesionales de Peritos químicos se distribuirán del modo siguiente:

Preparatorio y primer grupo, como los mecánicos y electricistas.

Segundo grupo: Trigonometría y Topografía (tres horas semanales), Física general (tres horas semanales), Mecánica general (tres horas semanales), Química general (tres horas semanales), Francés II (tres horas semanales), Dibujo Geométrico (cuatro horas y media a la semana), Prácticas de taller: conferencias en los talleres sobre ajuste y forja; prácticas de ajuste y forja (seis horas semanales), Prácticas de Química (seis horas semanales).

Tercer grupo: Termotecnia (tres horas semanales), Magnetismo y Electricidad (tres horas semanales), Química inorgánica (tres horas semanales), Análisis químico (tres horas semanales), Dibujo industrial (cuatro horas y media a la semana), Prácticas de Termotecnia y Electricidad (seis horas semanales), Prácticas de química inorgánica y análisis químico (nueve horas semanales).

Cuarto grupo: Electroquímica (tres horas semanales), Química orgánica (tres horas semanales), Metalurgia (tres horas semanales), Economía y Legislación industrial (tres horas semanales), Prácticas de Electroquímica (seis horas semanales), Prácticas de Química orgánica y de Metalurgia (quince horas semanales).

Las enseñanzas profesionales de Aparejadores se distribuirán del modo siguiente:

Curso preparatorio, el mismo que el de los peritajes.

Primer grupo: Aritmética y Álgebra (seis horas semanales), Geometría plana y del espacio (tres horas semanales), Francés I (tres horas semanales), Dibujo geométrico I (seis horas a la semana).

Segundo grupo: Trigonometría y Topografía (tres horas semanales), Geometría descriptiva (tres horas semanales), Mecánica general (tres horas semanales), Francés II (tres horas semanales), Dibujo geométrico II (seis horas semanales).

Tercer grupo: Estereotomía y construcción (seis horas semanales), Economía y Legislación industrial (tres horas semanales), Dibujo arquitectónico y prácticas de estereotomía.

Las enseñanzas profesionales de peritos taquígrafos se distribuirán del modo siguiente:

Primer grupo: Teoría de la Taquigrafía, comprendiendo el alfabeto, enlaces, supresiones, prefijos, contracciones y demás procedimientos de abreviación (tres horas semanales), Prácticas de Mecnografía.

Segundo grupo: Complementos de Taquigrafía con aplicación y desarrollo de los expresados procedimientos abreviatorios (tres horas semanales), Prácticas de Mecnografía.

Tercer grupo: Historia del arte abreviatorio, especialmente en España. Conocimiento y comparación de los sistemas más generalizados (dos horas semanales), Prácticas de velocidad utilizando todos los procedimientos comprendidos en la enseñanza teórica.

La distribución de las asignaturas que constituyen los Peritajes textil y manufacturero, serán, como hasta ahora, las que determinan las disposiciones vigentes (art. 4 Reglamento), etc.

Todas estas enseñanzas, como ya se ha dicho, se darán con carácter eminentemente práctico, sin emplear más demostraciones en la parte teórica que aquellas que sean de muy fácil comprensión, omitiendo todas las que exijan largos y complicados razonamientos, utilizando en este caso únicamente las reglas prácticas necesarias para llegar al resultado (art. 5). Se completará además la enseñanza de los alumnos por medio de visitas a fábricas importantes o talleres bien organizados, bajo la dirección de los profesores (art. 7).

Una segunda novedad que afecta a las Escuelas de Artes y Oficios, es que éstas tendrán un programa unificado impartándose como enseñanzas de carácter general las siguientes: Gramática castellana y Caligrafía (dos horas semanales); Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción (cinco horas semanales); Elementos de Mecánica, Física y Química (cinco horas semanales); Dibujo Lineal (doce horas semanales); Dibujo Artístico (doce horas semanales); Modelado y Vaciado (doce horas semanales); Elementos de Historia del Arte (una hora semanal). También podrán cursarse determinadas

enseñanzas de ampliación correspondientes al Peritaje Artístico industrial (Ej. composición decorativa-pintura, composición decorativa-escultura, etc.) (art.3).

Las clases orales tendrán una hora de duración, y las gráficas y plásticas hora y media. Las prácticas de taller durarán el número de horas que fije la junta de profesores de cada escuela (art. 2 Reglamento). Todas las enseñanzas correspondientes a la cultura general del artesano deberán darse de noche, después de la hora de cerrarse los talleres. Las que tengan carácter de ampliación podrán darse a las horas que el director, oyendo a la junta de profesores, determine (art. 10); la inscripción en las mismas es totalmente gratuitas (art. 43 Reglamento).

Como tercera novedad, se contempla que en los laboratorios y talleres de las Escuelas Industriales podrán ser admitidos a trabajar, facilitándoles todos los medios de que la escuela disponga, los investigadores que lo deseen, previa la presentación de una memoria en que expongan el trabajo que se propone realizar (art. 8). Las escuelas formarán con los trabajos realizados en ellas un museo de carácter industrial o artístico, según la especialidad de los estudios que en ella se curse (art. 9).

Por lo demás, las disposiciones relacionadas con las enseñanzas especiales, enseñanzas extraordinarias, requisitos de ingreso, matrícula gratuita para artesanos e hijos de artesanos, certificados de aptitud de práctico industrial, recursos materiales de las escuelas, prácticas durante los meses de vacaciones, pensiones de estudio a los alumnos, pensiones para estudiar en el extranjero, subvenciones para visitar fábricas nacionales, premios y castigos, subvenciones del Gobierno a las escuelas establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos siempre que se acomoden al régimen general establecido en el decreto, etc. vienen a ser una reproducción de la ya recogida en normativa anterior y que ya hemos analizado.

En los años que siguen la acción del Estado continuó en la línea de crear una red de instituciones que cubrieran las necesidades de la cada vez más especializadas técnicas industriales, abarcando desde las más elementales enseñanzas de formación obrera hasta sus niveles más avanzados; sin embargo, el escasísimo respaldo presupuestario en una enseñanza costosa como era la técnica conllevó que la culminación y definitiva formalización e institucionalización de estas enseñanzas todavía tardara en llegar.

En otro orden de cosas, y en lo que respecta a la enseñanza profesional no reglada, esto es, aquel aprendizaje que se adquiere en el centro de trabajo al margen de cualquier institución educativa, y a pesar de no ser objeto de nuestro estudio, vamos a referir brevemente una norma que se publica en esta época y está referida a esta FP de ámbito laboral no vinculada al sistema educativo (podríamos considerarla dentro del ámbito de la formación ocupacional y/o continua). Nos referimos a la Ley, de 17 de julio de 1911³³⁴, de Aprendizaje Industrial.

Recordando las dos centurias anteriores, sabemos que el desarrollo de la industrialización supuso la crisis del anterior sistema de aprendizaje en el lugar de trabajo y formación de los trabajadores. Las nuevas necesidades técnicas impuestas por el sistema productivo, el maquinismo, la intensificación de la división del trabajo y su consiguiente especialización implicaba que los individuos debían poseer unas aptitudes definidas y una FP adecuada (adquirida en centros educativos específicos), y a ese propósito ha venido dedicándose el Estado, de forma más o menos coherente y eficaz, en los últimos tiempos. Sin embargo, no deja de sorprender que sea ahora, en plena crisis de este modelo de aprendizaje, cuando se regule, por primera vez, el contrato de aprendizaje.

Hasta entonces (antecedente histórico de la ley), dicho contrato, que era obligatorio, se había establecido dentro de la rígida estructura gremial sobre unas relaciones entre maestro y aprendiz que vienen a ser continuación de las paterno-filiales. La práctica fue atenuando su rigidez, llegándose a declarar libre en 1813.

Ahora, la crisis del sistema cambia la relación establecida ya que el patrono no busca un discípulo sino un operario a bajo sueldo, y el aprendiz sólo desea adquirir, con el menor esfuerzo posible, la técnica de una operación sencilla que incremente su salario.

Este contrato de aprendizaje, que tiene por objeto la enseñanza e instrucción del aprendiz (art. 2), es definido como aquel en el que el patrono se obliga a enseñar prácticamente, por sí o por otro, un oficio o industria³³⁵, a la vez que utiliza el trabajo del que aprende, mediando o no retribución, y por tiempo determinado (art. 1). El tiempo de validez del contrato no podrá superar

³³⁴ GACETA DE MADRID nº 200, de 19 de julio de 1911, pp. 246-247.

³³⁵ En esta disposición se hallan comprendidos también el aprendizaje del comercio y las operaciones agrícolas en que se haga uso de motores mecánicos.

los cuatro años en cada caso³³⁶ (art. 4), y la jornada de trabajo tampoco podrá exceder de la que fijen las leyes, teniendo en cuenta el sexo y la edad del aprendiz³³⁷. Terminado el contrato, el aprendiz tiene derecho a que se le expida un certificado, firmado por su patrono o maestro, en el que se consigne el grado de conocimiento y práctica alcanzados en el oficio o industria objeto del convenio (art. 29).

Son partes contratantes en todos los casos el patrono o maestro³³⁸ y el aprendiz o representante de éste³³⁹. (arts. 6 a 11). Sus derechos y deberes serán los estipulados en el contrato, pudiendo citar, entre otros deberes, los siguientes:

Por parte del patrono (arts. 14 y 15): vigilancia del aprendiz dentro del taller y fuera de él hasta donde sea posible para corregir las faltas o extravíos en que incurra en perjuicio de su enseñanza y de su moralidad, y facilitar la instrucción general que sea compatible con el aprendizaje del oficio elegido (asistencia a escuelas técnicas relacionadas con la industria, y cuando el aprendiz no sepa leer o escribir, dejarle dos horas al día para asistir a la escuela correspondiente).

Por parte del aprendiz (arts. 17 a 19): obediencia al patrono en cuanto se refiere a la instrucción que recibe, al trabajo relacionado con ella y al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, cumplir el tiempo señalado para el aprendizaje, adicionando al efectivo de servicio el que corresponda a enfermedades o licencias, y guardar al patrono consideración y respeto, así como conducirse con celo y fidelidad en sus relaciones con él.

El contrato se formaliza por escrito, bien en escritura pública o en documento privado (art. 20), y debe inscribirse en el registro de aprendizaje, no pudiendo en ningún caso los patronos recibir aprendices sin celebrar previamente el contrato en la forma establecida en esta ley (art. 24).

En cuanto a la rescisión del contrato, éste puede extinguirse a petición de cualquiera de las partes en el periodo de prueba, no procediendo en tales casos indemnización alguna, a menos de hallarse expresamente consignado en

³³⁶ Para computarlo se tendrán en cuenta los diversos contratos celebrados por el aprendiz para el mismo oficio y con el mismo patrono o maestro.

³³⁷ Cuando no se estipule nada sobre este extremo, se entenderá que habrá de regirse por los usos locales para la industria o trabajo de la instrucción del aprendiz, no excediendo nunca del límite máximo legal (art. 13).

³³⁸ Ha de hallarse en el disfrute de los derechos civiles y no encontrarse comprendido en las prohibiciones que establece la ley.

³³⁹ El aprendiz puede ser contratado si supera la edad escolar obligatoria y caso de no ser mayor de 18 años no puede hacerlo sino mediante la representación legal que corresponda.

el contrato (art. 25). También podrá rescindirse, a petición de una de ellas, cuando concurra alguna de las siguientes causas: falta continua o repetida a las condiciones estipuladas de una de las partes contratantes; por abusos o dureza del patrono en el trato que dé al aprendiz; por desobediencia o faltas graves repetidas del aprendiz; por incapacidad de éste (falta de salud o de condiciones); por deseo manifiesto del aprendiz de dejar el oficio; por traslado de la industria a distinta población; por trasladar su residencia a otra localidad la familia del aprendiz, y por matrimonio del aprendiz (art. 27). En todos estos casos, si no se llegase a un acuerdo, fijarán la indemnización que proceda los tribunales llamados a entender en los contratos de trabajo. Cuando hubiere acuerdo, se consignará en el contrato.

El resultado de esta regulación, sumado a la inexistencia de una norma que regulara la cuantía que debía percibir el aprendiz, la falta de control de la inspección sobre el trabajo de los menores y la ayuda que supone para los padres tener a sus hijos trabajando (hecho que hace a éstos aliados de los patronos a la hora de ocultar la fecha de nacimiento para obtener el permiso de trabajo), es, siguiendo a Soto Carmona (1998) que *“el aprendizaje se va a convertir en la explotación sistemática del aprendiz, pudiendo decirse que la realidad final es que en España más que aprendices lo que existían eran “niños obreros”*³⁴⁰.

Esta Ley fue incumplida por los patronos de forma manifiesta hasta 1926, fecha en la que el contrato de aprendizaje en ella regulado fue incluido en el segundo libro del Código de Trabajo de 1926.

Luis Valeri (1924), así lo manifiesta en su artículo “La evolución industrial y el aprendizaje”: *“Existe, ciertamente, en nuestra legislación la ley de contrato de aprendizaje, que establece las obligaciones y derechos del patrono y del aprendiz, pero cuya eficacia práctica podemos afirmar que ha sido nula. La resistencia de los patronos a cumplir dicha ley, la indiferencia o el desconocimiento absoluto que de dicha norma legal tienen los aprendices, aparte de la falta de un Reglamento que en los trece años que lleva de existencia dicha ley, no se ha elaborado todavía, (...)”*³⁴¹.

Igualmente así lo denunciaba el colectivo de profesores de las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales en las conclusiones de su asamblea en 1922.

³⁴⁰ SOTO CARMONA A. (1989). El Trabajo Industrial en la España Contemporánea (1874-1936). ANTHROPOS. Editorial del Hombre. Barcelona. pp. 222-224.

³⁴¹ VALERI, L. (1924). “La evolución industrial y el aprendizaje”. En Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, nº 2. Madrid. p.13.

Consideraban que el contrato de trabajo debía ser obligatorio y que el patrono debía estar obligado a enviar a sus aprendices a las escuelas profesionales sin que por ello vieran reducido su salario. Si no cumplían con este deber, los industriales serían sancionados³⁴².

En los años que siguen continuó manifestándose de forma clara y contundente la crisis de este sistema de aprendizaje.

En cuanto a la iniciativa privada de la época, el marco legal favorable (libertad de enseñanza) siguió siendo aprovechado por muchos organismos locales, asociaciones profesionales, asociaciones obreras, sociedades económicas, congregaciones religiosas, etc. para impulsar las enseñanzas industriales en sus ciudades. De ahí, que si bien la mayoría de esta enseñanza era reglada y pública, también hay que destacar determinadas iniciativas particulares que sirvieron de complemento e incluso, en algunas ocasiones, de sustituto de la FP oficial. Así pues, paralelamente a las regulaciones estatales, las iniciativas privadas, canalizadas la mayoría de las veces a través de las corporaciones públicas locales, se encargan también de impulsar la formación técnica para obreros y peritos.

No obstante, hay que tener presente que la iniciativa privada tiene una capacidad limitada de actuación, en primer lugar, por lo que se refiere a los recursos disponibles para llevar a la práctica sus propuestas; en segundo lugar, por el respaldo institucional con que puedan contar para ello, y en tercer lugar, por su debilidad político-económica en la mayor parte del país, a excepción de Cataluña y País Vasco, y en menor medida, Asturias³⁴³. Tendrán, en consecuencia, un éxito irregular tanto desde el punto de vista territorial como cronológico.

El respaldo de los industriales y empresarios del país a las enseñanzas técnicas fue muy desigual aunque evidenció un cambio de tendencia. En el siglo XIX la postura más generalizada había sido el rechazo y desconfianza hacia el sistema escolar de formación del obrero (resistencia al intervencionismo, visión paternalista, defensa del tradicional método de aprendizaje en el taller y en la fábrica, la consideración de que la única enseñanza técnica importante es la superior y la de grado medio, etc.) En el recién estrenado siglo XX se va a pasar a la aceptación progresiva de la enseñanza profesional reglada ya que las empresas cada vez más demandaban un personal mucho más cualificado y se

³⁴² LOZANO, C. (2007). Ob. Cit., p. 11.

³⁴³ Ibídem, p. 4.

considera que esta FP es la base de la riqueza de las naciones, que aumenta la productividad del obrero, y, por tanto, debía ser gratuita, obligatoria y contar con el apoyo y recursos de la Administración central.

Cataluña, cuyo progreso industrial demanda formación obrera e investigación, se va a convertir en el centro principal en los estudios de dichos temas y sus experiencias fueron pioneras en España³⁴⁴. Por este motivo, los empresarios catalanes realizaron diversas campañas a favor de la enseñanza técnica de los obreros (Fomento del Trabajo Nacional); igual ocurrió con la Confederación Patronal Española y con la empresa “La Papelera Española”, que defendía la creación de escuelas profesionales propias para formar técnicamente a sus obreros, conscientes de la importancia que un personal altamente cualificado supone para la empresa dada la mayor complejidad de los procesos productivos y la mayor competencia en los mercados internacionales³⁴⁵.

La participación del colectivo empresarial y de la burguesía industrial en el sostenimiento y creación de centros profesionales se concentró fundamentalmente en las áreas del país donde estos grupos tenían más fuerza y eran más dinámicos, como Cataluña y el País Vasco. Sus actuaciones en este terreno fueron decisivas aunque casi siempre indirectas, bien como promotores de actuaciones que finalmente pusieron en práctica instituciones públicas, bien como entidades que brindaban su apoyo económico a ateneos, círculos industriales y otras sociedades que ofrecían clases técnicas para los obreros.

Asimismo, además de promover la creación y ampliación de Escuelas de Artes y Oficios e Industriales en su localidad³⁴⁶ y subvencionar centros oficiales y escuelas sostenidas por los Ayuntamientos y Diputaciones, apoyaron económicamente la concesión de premios y becas, dotaron con material técnico específico a los talleres y laboratorios de las escuelas y, excepcionalmente, crearon escuelas propias vinculadas a sus empresas o relacionadas con su actividad profesional con el objeto de cubrir su propia demanda (sector textil, artes gráficas, la metalúrgica, minería, construcción naval, etc.) que atendieran a la formación y perfeccionamiento de sus propios trabajadores. Como ejemplos podemos citar las Escuelas Teórico-Prácticas creadas por la empresa La Papelera Española en colaboración con algunas congregaciones religiosas en

³⁴⁴ SOTO CARMONA A. (1989). Ob. Cit., p. 225.

³⁴⁵ LOZANO, C. (2007). Ob. Cit., p. 13.

³⁴⁶ presentaban demandas al Gobierno para la creación de escuelas, pedían créditos para ampliación de obras e instalación de talleres...

Tolosa (1907), la Escuela Gráfica de las Artes del libro de Zaragoza (1912) creada por la Asociación patronal de las Artes del libro, la Escuela Textil (1905) creada por la Unión Industrial de Cataluña, la Escuela Teórico- Práctica creada por Fomento de la Zapatería catalana (1909), la Escuela de Artes aplicada al hierro creada por el Gremio de Cerrajeros y herreros (1907), también en Cataluña, la Escuela de Artes y Oficios creada en la Felguera por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera (1917), que posteriormente se convirtió en Escuela de Maestría industrial y fue absorbida por el Estado, las Escuela de Maquinistas creadas en Cádiz (1908) y en Barcelona (1910) por la Compañía Trasatlántica, etc.

Lo más destacado de todas estas iniciativas fue la mayor adecuación (especialización) de sus planes de estudio a las necesidades locales, al contrario de los cada vez más homogéneos programas de las escuelas industriales oficiales, así como su mayor imbricación con el sector empresarial³⁴⁷. Su interés y especialización responde a la necesidad creciente de competir en un mercado donde la instrucción específica de los trabajadores contribuye de forma decisiva al descenso en los costes de producción y, por tanto, al aumento de los beneficios.

En cuanto a la labor de difusión educativa realizada por la propia clase obrera podemos decir que iban desde el sostenimiento de escuelas propias hasta la celebración de cursos y clases en ateneos obreros, centros instructivos, e institutos culturales.

Se centraron fundamentalmente en la enseñanza primaria, aunque la enseñanza profesional industrial fue adquiriendo con el tiempo mayor peso. Los ejemplos más destacados los encontramos también en Cataluña; en el resto del país (Asturias, Valencia, Madrid...) también florecieron los ateneos obreros aunque con una proyección educativa menor a los catalanes. Ej. Ateneo Casino Obrero de Gijón y la Escuela de Artesanos de Valencia.

En los primeros años del siglo XX, Barcelona concentraba un gran número de asociaciones obreras que realizaban una importante labor cultural y educativa entre la clase trabajadora local. Como ejemplo podemos citar el Ateneo Obrero de Barcelona (1882-1965), que comenzó impartiendo, en horario

³⁴⁷ LOZANO, C. (2007). Ob. Cit., pp. 14- 16.

nocturno, asignaturas básicas de educación general, dibujo e idiomas, pero hacia 1915 se había especializado en la enseñanza técnica industrial.³⁴⁸

También se prestó atención a la enseñanza de la mujer obrera, aunque con claro sesgo de género al enfocarse la formación principalmente hacia los oficios relacionados con el corte y confección, el secretariado y la composición floral.

Por su parte, la actuación de las federaciones regionales y de los sindicatos, con claros intereses de encuadramiento ideológico de los trabajadores, tuvieron también cierta relevancia para la FP obrera, principalmente encabezadas por las organizaciones socialistas. Los ejemplos más destacados y con mayor proyección fueron la Escuela de Aprendices Tipógrafos (1905), creada por la Asociación del Arte de Imprimir, y la Escuela de Aprendices Metalúrgicos (1926), fundada por la “Agrupación obrera El Baluarte”, ambas en Madrid capital. Además, tanto en la Escuela Nueva (1911) como en algunas Casas del Pueblo, se impartieron enseñanzas técnicas para obreros a un nivel muy elemental (prácticamente circunscrita al dibujo lineal)³⁴⁹.

Las iniciativas anarquistas de formación obrera industrial fueron menos frecuentes, aunque se conocen algunas experiencias de escuelas profesionales de la CNT, sobre todo a partir de la década de 1920. Así, por ejemplo, en 1924 el Sindicato Único del Metal de Barcelona había organizado clases nocturnas de instrucción primaria y también cursos de mecánica y electricidad³⁵⁰.

En cuanto a la iniciativa de la Iglesia, la congregación Salesiana crea la Escuela de Málaga³⁵¹ (1905) y el Instituto Politécnico de Madrid (1918), en el que funcionaban talleres de madera, hierro, artes gráficas, vestido y calzado. Los Jesuitas crean también algunas escuelas técnicas de nivel elemental y medio, siendo el centro más conocido y de mayor repercusión el Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid (1908), en el que se impartían dos niveles de enseñanza técnica para los hijos de los socios de entre 14 y 16 años. Otras escuelas se localizan en Cataluña, Valencia, Asturias y Navarra, aunque con menor proyección y éxito que la de Madrid. Por su parte, los Hermanos Maristas también impartieron enseñanzas profesionales de oficios en sus

³⁴⁸ *Ibídem*, p. 18.

³⁴⁹ *Ibídem*, p. 20.

³⁵⁰ TRIANA FERRER, A. (1987). Educación libertaria y revolución social. España 1936-1939. UNED. Madrid, pp. 225-263.

³⁵¹ Tendrá menos repercusión que la de Sevilla.

escuelas de Sabadell y Barcelona. En la primera, las clases eran gratuitas y se centraron en el dibujo aplicado al hierro y las prácticas de cerrajería y mecánica. En la segunda, se impartían cursos de Práctico y Perito industrial (electricista, mecánico o químico). En el País Vasco, gestionó algunas de las Escuelas locales de artes y oficios creadas por determinados municipios con ayuda de las Diputaciones provinciales (Azpeitia, Balmaseda, Durango y Zalla)³⁵².

Además de la labor de estas congregaciones religiosas, el asociacionismo católico también desarrolló una labor de difusión cultural e instructiva a través de la creación de los patronatos obreros nacidos por iniciativa de las autoridades eclesiásticas y con la finalidad de abrir escuelas nocturnas de enseñanza primaria y escuelas dominicales. En realidad, su repercusión en la FP del obrero fue escasa pues prestaron poca atención a las asignaturas propias de las enseñanzas técnicas.

En definitiva, podemos concluir que en este periodo de nuestra historia, caracterizado por la influencia de los planteamientos regeneracionistas, el Estado responde a las demandas sociales de formación técnica interviniendo cada vez más en la FP obrera; primero, incrementando la regulación oficial de estos estudios, a los que organiza en dos niveles educativos: el elemental, enfocado a las artes y oficios, y el medio o profesional, destinado a la formación de peritos, y segundo, invirtiendo en la creación de escuelas técnicas.

En España se pasa de tener 68 escuelas en 1895 a 106 en 1910 (el 73% públicas), y 143 en 1923. El número de alumnos también se incrementa en estos años, pasando de 17.375 en 1900 a 24.561 en 1920 y, en consecuencia, aumenta el gasto público dirigido a esta formación (entre 1906 y 1914 paso de poco más de cuatro millones de pesetas a superar los seis), salvo algunas excepciones en épocas de crisis (entre 1915 y 1919 se aprecia un notable retroceso relacionado con las dificultades de las finanzas públicas en este periodo inflacionista, retornándose al crecimiento a partir de 1920³⁵³.

Sin embargo, esta mayor participación no supone la creación de un verdadero sistema nacional de FP. Con independencia del signo político del partido en el poder, el gobierno nunca se planteó realmente la creación de un sistema nacional oficial de FP industrial de nivel elemental y medio, sino que dejó la mayor parte de la responsabilidad a las instituciones locales (públicas y

³⁵² LOZANO, C. (2007). Ob. Cit., pp. 22-23.

³⁵³ LOZANO, C. (2007). Ideología, política y realidad económica en la formación profesional industrial española (1857-1936). Fundación Ernest Lluch. Barcelona. pp. 124-127.

privadas). En este contexto, las instituciones locales públicas y privadas, más cercanas a los intereses sociales y económicos de cada región, jugaron un papel complementario, y en muchas ocasiones sustitutivos, con respecto a la administración central³⁵⁴, dependiendo su capacidad de respuesta de la fortaleza económica y política del sector privado de las distintas regiones (Cataluña, País Vasco y Asturias fundamentalmente). Su gran fortaleza: la flexibilidad para adaptarse a las transformaciones de la sociedad y al avance de la industrialización, lo que les permite adecuar sus planes de estudio a las necesidades locales (especialización de los centros), y ello, frente a la rigidez y homogeneidad de los planes estatales; sus debilidades, la escasez de recursos disponibles y la dependencia del apoyo institucional, lo que acarrea que sus actuaciones sean irregulares tanto desde el punto de vista territorial como cronológico.

De todas maneras, el avance de la FP hacia la regulación estatal y consolidación oficial definitiva ha experimentado en estos años un notable progreso que continuará durante la Dictadura de Primo de Rivera y la II República, y culminará con la publicación de la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955.

Acompañamos seguidamente un cuadro-resumen del periodo analizado.

³⁵⁴ Ibídem, p. 24.

Cuadro nº 15. LA FP REGLADA DESDE LOS INICIOS DEL SIGLO XX A LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA.

FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA DESDE LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XX A LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
SITUACIÓN DE PARTIDA	1.- Crisis interna, militar y económica. 2.- Vinculación mayoritaria de la población al sector primario. 3.- Estado lamentable de la enseñanza (ineficacia de la Ley Moyano): - Elevado índice de analfabetismo. - Escasa generalización de la enseñanza primaria y de las enseñanzas técnicas. - Subordinación de la educación media y superior a los exámenes. - Profesores mal pagados, sin formación científica ni pedagógica, carentes de prestigio e influencia social y con escasa motivación... 4.- Demanda de formación popular. 5.- Necesidad de reformar el sistema educativo. 6.- Necesidad de fomentar las enseñanzas técnicas.
REAL DECRETO, DE 4 DE ENERO DE 1900, POR EL QUE SE REGULAN LAS ESCUELAS DE ARTES E INDUSTRIAS. (Ministerio de Fomento)	1.- Escuelas de Artes e Industrias, elementales y superiores. 2.- Secciones: artística y técnica. 3.- Enseñanzas generales, especiales y extraordinarias. 4.- Importancia del dibujo. 5.- Enseñanza práctica. 6.- Visita a fábricas y talleres. 7.- Medios auxiliares: museos, talleres, laboratorios, etc. 8.- Supresión del carácter académico de la enseñanza. 9.- Supresión de Títulos profesionales. 10.- Concesión de premios y pensiones a alumnos y profesores para viajar por España y al extranjero para ampliar estudios. 11.- Horario nocturno. 12.- Matrícula gratuita y libre. 13.- Contempla estudios para la mujer. 14.- Conexión de las enseñanzas técnicas con las necesidades de la localidad (enseñanzas especiales), el progreso industrial y económico. 15.- Aprendizaje meramente productivista.
REAL DECRETO, DE 25 DE MAYO DE 1900, POR EL QUE SE DICTAN REGLAS PARA FACILITAR LA ASISTENCIA DE LOS OBREROS JÓVENES A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Instrucción elemental de una hora de duración a los menores de 18 años que trabajen en empresas que cuenten con 150 ó más trabajadores. 2.- Escuela costeada por los patronos. 3.- Las Juntas provinciales y municipales ejercerán la inspección necesaria para asegurar el cumplimiento. 4.- Resultados: - Incumplimiento de las empresas. - Aliados: padres y jóvenes. - Dejación de funciones de inspección de las Juntas.

REAL DECRETO, DE 25 DE MAYO DE 1900, ESTABLECIENDO EN LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA EN LAS POBLACIONES DONDE NO HAYA ESCUELAS DE ARTES E INDUSTRIAS, CLASES NOCTURNAS PARA DAR ENSEÑANZA GRATUITA A LOS OBREROS, Y PREPARATORIAS A LAS MISMAS EN LAS ESCUELAS NORMALES. (Ministerio de Instrucción Pública) REAL DECRETO, DE 6 DE JULIO DE 1900, APROBANDO EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PRIMERA ENSEÑANZA (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Establecimiento de Escuelas nocturnas para la enseñanza e instrucción gratuita de obreros: - Escuelas de Artes e Industrias. - Institutos de segunda enseñanza. - Escuelas Normales. 2.- Adaptación de la formación a las necesidades industriales de la zona (industrias agrícolas, mineras, manufactureras u otras análogas). 3.- Clases nocturnas y de dos horas de duración. 4.- Formación integral del alumno (enseñanza elemental). 5.- Estudio puramente práctico. 6.- Certificación de asistencia y aprovechamiento. 1.- Obligatoriedad de establecer en toda localidad donde haya Escuelas completas clases nocturnas para la enseñanza de adultos, que serán impartidas por los maestros de dichas escuelas. 2.- Resultados: - Proliferación de escuelas nocturnas (de 468 en 1870 a 6.730 en 1903). - Limitación: escasa asistencia de los obreros que, tras la larga jornada laboral, no se encontraban lo suficientemente motivados para asistir, ni tienen su inteligencia en el mejor estado para ejercitarla.
REAL DECRETO, DE 25 DE MAYO DE 1900, POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA A CLASE PARA LOS ALUMNOS OFICIALES Y PARA LOS PROFESORES NUMERARIOS. (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Establecimiento de deberes a alumnos y profesores: - Obligatoriedad de asistencia a clase de los alumnos oficiales (las faltas podrá dar lugar a ser dados de baja). - Obligatoriedad de asistencia a clase de los profesores (las faltas injustificadas podrán acarrear declararlos excedente).
REAL DECRETO, DE 20 DE JULIO DE 1900, POR EL QUE SE REFORMA EL PLAN DE ESTUDIO DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Se abrevia el periodo de bachillerato (de 7 a 6 años). 2.- Aumento del nº de enseñanzas de aplicación: Agricultura y técnica agrícola e industrial. 3.- Establece dos bachilleratos distintos: clásico y técnico.
REAL ORDEN CIRCULAR, DE 21 DE MARZO DE 1901, POR LA QUE SE ESTABLECE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA (Ministerio de Instrucción Pública)	- Se consagra la libertad de cátedra (independencia del profesor).
REAL DECRETO, DE 12 DE ABRIL DE 1901, POR EL QUE SE REFORMA LA ENSEÑANZA OFICIAL (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Reforma el sistema de exámenes vigente: - Deben ser una prueba de aptitud y no una mera prueba memorística. - Deben dejar de ser el único fin de la carrera escolar. - Serán el medio para acreditar la suficiencia obtenida por el estudio, exigiéndose que no se enseñe ni se estudie tan sólo para examinarse, sino para obtener el mayor número de conocimientos en todas y cada una de las materias que componen la enseñanza. - En todos los grados de enseñanza el examen de ingreso constará de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.
REAL ORDEN, DE 10 DE JULIO DE 1901, PIDIENDO INFORMACIÓN PARA ACOMETER LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS TÉCNICAS. (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Petición a Rectores de la Universidad, colectividades, individuos....: 2.- Propuesta de Fomento de Trabajo Nacional. 3.- Propuesta de Asociaciones de Ingenieros Industriales. 4.- Propuesta de la Diputación de Barcelona...

REAL DECRETO, DE 18 DE JULIO DE 1901, DICTANDO REGLAS PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES PARA AMPLIAR ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO REAL DECRETO, DE 8 DE MAYO DE 1903, REFERIDO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROFESORADO Y PENSIONES A LOS ALUMNOS QUE HUBIERAN ACABADO ESTUDIOS, Y ALUMNOS OBREROS DE TODOS LOS CENTROS DE ENSEÑANZA OFICIAL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Preocupación estatal por la renovación docente: - Concesión de pensiones para ampliar estudios en el extranjero a alumnos que hayan dado mayores pruebas de capacidad y aprovechamiento. - Concesión de subvenciones para ampliar estudios en el extranjero a profesores. - Concesión de pensiones a alumnos obreros para perfeccionar estudios en el extranjero.
REAL DECRETO DE 17 DE AGOSTO DE 1901, POR EL QUE SE ORGANIZAN LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS Y SE ESTABLECE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS ENSEÑANZAS EN ÉL REGULADAS (Ministerio de Instrucción Pública)	1.-Organiza los Institutos Generales y Técnicos. 2.- Aborda, además de los estudios generales de bachillerato, las enseñanzas técnicas del Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes industriales, y la enseñanza nocturna para obreros. 3.- Formación integral del alumno. 4.- Concesión de Títulos profesionales. 5.- Carácter práctico de la enseñanza (base fundamental). 6.- Prácticas de taller en fábricas y talleres hasta que se habiliten en los centros oficiales (importancia de la formación práctica). Posibilidad de dispensa. 7.- Horario generalmente nocturno (diurno para la mujer), salvo las prácticas que son de día. 8.- Planes de estudio según condiciones de la localidad, clases de industrias, tradiciones artístico-industriales de la región, etc. 9.- Reforma progresiva, en función de los recursos disponibles en los distintos ejercicios económicos (escasez de recursos). 10.- Consolidación de las enseñanzas industriales de nivel medio. 11.- Contempla los tres niveles de enseñanza industrial. 12.-Resultados: - Escasa capacidad real de reforma: financiación insuficiente. - Programación inadecuada a las demandas presentes. - Escasez de personal y deficiente preparación científica del profesorado. - Resistencia de la población obrera y campesina. - Espíritu reactivo de profesores a las innovaciones educativas y a los nuevos métodos.
REAL DECRETO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1906, POR EL QUE SE REFORMAN LAS ESCUELAS DE ARTES E INDUSTRIAS (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Reforma las Escuela de Artes e Industrias 2.-Objetivo: mejorar la eficacia de la FP: - Simplificación de los estudios superiores de industrias. - Atención a las necesidades regionales y locales: organización no uniforme, dejando a salvo las disposiciones de carácter general (programas comunes para la misma especialidad). -Introducción de la asignatura “Economía y Legislación industrial”. - Dotación de recursos materiales a talleres y fábricas para la fase práctica. - Ampliación de asignaturas para la enseñanza general obrera.

	- Requisitos de preparación para el ingreso en los centros de enseñanza. - Preponderancia de las prácticas. - Contratación de profesorado extranjero para el conocimiento de nuevas aplicaciones industriales, etc.
REAL DECRETO, DE 6 DE AGOSTO DE 1907, REORGANIZANDO LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTES E INDUSTRIAS DE MADRID. REGLAMENTO ORGÁNICO. (Ministerio de Instrucción Pública)	1.- Reorganiza la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid. 2.- Objetivo: mejorar la organización y eficacia de la FP: - Tutela de los obreros (restauración en las Escuelas Industriales de las enseñanzas obreras compatibles con el trabajo). - Atención a las necesidades regionales y locales (organización no uniforme, dejando a salvo las disposiciones de carácter general). 3.- Dotación de recursos materiales. 4.- Visitas a fábricas y talleres importantes. 5.- Enseñanza del dibujo, en la sección técnica, como auxiliar y complementaria de las demás materias. 6.- Importancia de la formación práctica. 7.- Concesión de pensiones para estudiar en el extranjero. 8.- Concesión de subvenciones a los alumnos que terminen sus estudios para visitar los principales talleres y fábricas nacionales y extranjeras, etc. 9.- Otros premios y castigos.
REAL DECRETO, DE 11 DE ENERO DE 1907, POR EL QUE SE CREA LA JUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (Ministerio de Instrucción Pública)	1.-Competencias: - El servicio de ampliación de estudios dentro y fuera de España. - Las delegaciones en congresos científicos. - El servicio de información extranjera y relaciones internacionales en materia de enseñanza. - El fomento de los trabajos de investigación científica, y - La protección de las instituciones educativas en la enseñanza secundaria y superior.
REAL DECRETO, DE 8 DE JUNIO DE 1910, POR EL QUE SE ORGANIZAN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES Y LAS DE ARTES Y OFICIOS. (Ministerio de Instrucción Pública)	1.-Organiza las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios. 2.- Nueva denominación a las Escuelas: Escuelas de Artes y Oficios (enseñanza elemental, nocturna y gratuita) y Escuelas Industriales (enseñanza profesional o superior, diurna o nocturna, según se establezca). 3.- Enseñanza de carácter teórico-práctico y de aplicación. 4.- Creación de Escuelas-talleres relacionadas con los oficios y profesiones de la localidad. 5.- Intervención de obreros y patronos en las Juntas de profesores de las Escuelas de Artes y Oficios. Enseñanza profesional de carácter elemental, práctica y de aplicación (nocturna). 6.- Posibilidades de impartir cursos con enseñanza superior a la elemental (diurnos). 7.- Supresión de exámenes en las Escuelas Industriales. 8.- Incorporación a los exámenes de reválida de un valor práctico. 9.- Planes de estudio sin modificación.
REAL DECRETO, DE 16 DE DICIEMBRE DE 1910, POR EL QUE SE ORGANIZAN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES Y LAS DE ARTES Y OFICIOS.	1.- Carácter aclaratorio más que reformador. 2.- Novedades: - Programa unificado para las Escuelas de Artes y Oficios. - Simplificación del plan general de peritos.

REGLAMENTO ORGÁNICO. (Ministerio de Instrucción Pública)	- Especialización de las Escuelas Industriales: Cada Escuela una determinada especialidad a solicitud propia y según lo permita el personal docente y los recursos materiales con que cuenten (especialización de las escuelas): Posibilidad de realizar intercambios escolares. -Centros abiertos a la investigación.
RESULTADOS	1.- Papel intervencionista del Estado en el diseño y fomento de la enseñanza profesional (responsabilidad de las corporaciones provinciales y locales). 2.- Vigorización de las enseñanzas técnicas: aumento de la instrucción oficial obrera, de las enseñanzas técnicas, del número de centros y de alumnos (aumento del gasto público en formación). 3.- Rigidez y homogeneidad de los planes estatales: desfase de las enseñanzas técnicas y el progreso industrial. 4.- Margen de actuación de la iniciativa privada (limitación económica, territorial y cronológica). Flexibilidad en los planes.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.-Financiación insuficiente: escasez de recursos. 2.- Interés no generalizado de las empresas por la FP reglada. 3.- Falta de motivación de los alumnos y las familias. 4.- Incumplimiento de la normativa por los poderes públicos. 5.- Programación inadecuada a las demandas presentes. 6.- Rigidez y uniformidad de los planes de estudio. 7.- Escasez de personal y deficiente preparación científica del profesorado. 8.- Espíritu reacio de muchos profesores a las innovaciones educativas y a los nuevos métodos. 9.- Simbólica colaboración del sistema productivo (Tribunales de reválida).

Fuente. Elaboración propia.

2.3.- LAS BASES DEL SISTEMA ORDENADO Y REGLADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. EL ESTATUTO DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL DE 1924 Y EL ESTATUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1928.

“De todos los concursos que puede prestar el Estado a las clases trabajadoras, ninguno como el de la enseñanza técnica puede ser más eficaz, más necesario ni más reparador”
Antonio Magaz y Pers³⁵⁵ (1924)

El régimen de la restauración se fue debilitando y haciéndose cada vez más inestable. En este clima, los partidos tradicionales de la restauración fueron perdiendo fuerza mientras que los partidos republicanos y los movimientos obreros (CNT, PSOE-UGT) fueron calando entre la población y mellando el sistema.

La Primera Guerra Mundial trajo un periodo de pujanza económica³⁵⁶ mediante el auge de exportaciones a los países combatientes, pero supuso también un desabastecimiento interno y un alza de precios amén de no traer las inversiones que eran necesarias, por lo que las condiciones económicas de buena parte de la población no mejoraron. En cambio, la Revolución Rusa sí causó un hondo efecto, convirtiéndose en referente del movimiento obrero revolucionario y alarmando a la burguesía.

En este contexto, el 13 de septiembre de 1923, sectores del ejército liderados por Miguel Primo de Rivera realizaron un golpe de Estado que contó con escasa oposición pues la inestabilidad política de los últimos años de la restauración hacía que fuera visto como inevitable e hizo que la burguesía lo

³⁵⁵ Exposición del Real Decreto Ley que aprueba el Estatuto de Enseñanza Industrial, de 31 de octubre de 1924.

³⁵⁶ El final acabaría con él.

acogiera como garante del orden y contara incluso con la comprensión y apoyo del Rey Alfonso XIII. Los sublevados declararon el estado de guerra, la suspensión de las garantías constitucionales y la disolución de las Cortes. El régimen de la Constitución de 1876 era sustituido, en medio de la indiferencia popular y sin apenas resistencia, por una dictadura militar. De esta forma, España entra en la Dictadura de Primo de Rivera, periodo que acabará con la dimisión del General el 28 de enero de 1930.

Tras el golpe, Primo de Rivera se constituyó en Ministro único, pasando a ser asesorado por un Directorio Militar (1923-1925). Tras el nuevo Gobierno estaba el mismo bloque de poder que había dominado el país durante la restauración, la oligarquía de terratenientes e industriales. A fines de 1925 un Gobierno civil, presidido por Primo de Rivera, sustituyó al Directorio Militar.

En este momento, el grado de analfabetismo de la población sigue siendo elevado (un 46,4 por ciento en 1920, a pesar de haberse reducido alrededor del 25% durante la restauración³⁵⁷), así como también lo es el analfabetismo técnico. El reducir uno y otro serán objeto de preocupación de la Dictadura.

Según datos extraídos de Soto Carmona (1989), en 1930 el analfabetismo se situaba ya en un 34,5 por ciento de la población (un 12 por ciento menos que en 1920)³⁵⁸.

Por lo que respecta a la enseñanza industrial, ésta es vista como una vía para alcanzar la modernización del país y para conseguir el máximo desarrollo de su potencialidad industrial, uno de los más vitales ejes en torno a los que gira la grandeza y el bienestar de los pueblos, y es por ello que es en este periodo cuando vamos a asistir al primer intento serio de establecer un sistema de enseñanza profesional formalizado y ordenado, esto es, a la institucionalización y regulación definitiva de estas enseñanzas al margen del natural aprendizaje en el trabajo. Las enseñanzas industriales, oficiales y no oficiales, se uniformizaron y centralizaron con los Estatutos de 1924 y 1928, que analizamos seguidamente.

El punto de arranque de esta nueva reorganización de las enseñanzas industriales hay que situarlo, en parte, en la corriente de preocupación sobre la formación de los trabajadores, acelerada en toda Europa a raíz de la primera Guerra Mundial, tanto para atender las necesidades industriales creadas por el

³⁵⁷ SOTO CARMONA, A. (1989). Ob. Cit., p. 210.

³⁵⁸ *Ibidem*, p. 210.

conflicto como por la reconstrucción socioeconómica posterior. La reforma pues, que imita a otros países europeos, se justifica por el desfase entre estas enseñanzas y el progreso industrial; los planes vigentes hasta la fecha no se acomodaban al ininterrumpido curso del progreso industrial y las nuevas carreras que creaban no tenían enlace alguno con la vida del trabajo. Y, precisamente por ello, su objetivo es cubrir las necesidades de capacitación y de mano de obra industrial.

Consecuencia de lo anterior es la publicación de la Real orden, de 2 de abril de 1924, por la que se abre información pública sobre la organización de la enseñanza técnica.

Las contestaciones en Cataluña, y especialmente en Barcelona, abogaban, según manifiesta Soto Carmona (1989), *“por la limitación de la acción del Estado, fijándola tan sólo en la enseñanza superior y dejando el resto en manos de iniciativas regionales, municipales o privadas, ya que sirven de emulación a las Escuelas del Estado”*³⁵⁹.

Pese a estas opiniones, el resultado fue que el 31 de octubre de 1924 se publica, por la Presidencia del Directorio Militar, a cargo de Antonio Magaz y Pers, el Real Decreto-Ley³⁶⁰, que aprueba el Estatuto de Enseñanza Industrial, y posteriormente el Reglamento provisional para su aplicación, de fecha 6 de octubre de 1925³⁶¹. Estas enseñanzas son ahora competencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industrias.

En el Estatuto, que se estructura en once Capítulos (I.- De la enseñanza industrial. II.- Administración Central de la Enseñanza técnica industrial. III.- Administración provincial de la enseñanza industrial. IV.- De la inspección de enseñanza industrial. V.- De la enseñanza elemental obrera. VI.- De las Escuelas profesionales. VII.- De las enseñanzas facultativas. VIII.- De los estudios de investigación y de ampliación. IX.- De la orientación y selección profesional. X.- Régimen del profesorado. XI.- Del régimen de las escuelas, Asociaciones escolares, certificados y títulos) y cinco Disposiciones adicionales, se concede a la FP una nueva dimensión y se organiza la enseñanza industrial en su totalidad, determinando las especialidades y los distintos niveles formativos.

En la Exposición, una vez dejada constancia de la preocupación constante del Estado por acomodar las enseñanzas industriales a las demandas

³⁵⁹ Ibídem. p. 226.

³⁶⁰ GACETA DE MADRID nº 310, de 5 de noviembre de 1924, pp. 586-597.

³⁶¹ GACETA DE MADRID nº 283, de 10 de octubre de 1925, pp. 146-159.

de la economía, se indica que el Estatuto se encamina a todos los elementos humanos que concurren en la producción de la riqueza (obreros, maestros obreros, peritos, ingenieros) y que el fin es perfeccionar a los trabajadores hasta alcanzar la máxima competencia, estableciendo tal coordinación en las enseñanzas que además de facilitar el aprendizaje de un oficio y contar con medios para llegar a un completo dominio, se les abre paso para alcanzar el título de Perito (sin excluir de tal posibilidad a quienes, habiendo cursado los estudios de bachillerato, no se sienten con alientos suficientes o carecen de medios para acometer estudios superiores), y posteriormente el de Ingeniero. Tiende, así, el Estatuto a corregir el vicio existente en la actualidad de separar las enseñanzas elementales de las medias y superiores.

Atiende también el presente Estatuto a intensificar en todos los grados los conocimientos económicos y sociales. Ya no pueden separarse los estudios técnicos, ni aun los más elementales, de una preparación general sobre las organizaciones dentro de las cuales han de producirse sus resultados. De este modo, la educación técnica, además de alcanzar los objetivos particulares y concretos que constituyen su peculiar contenido, tiende a dar a cada uno de los elementos humanos que intervienen en la producción la conciencia de su responsabilidad, de su misión específica, en concordancia con la obra del conjunto.

Defiende, asimismo, que la labor uniformadora y centralizadora de la enseñanza sólo puede ser realizada por el Estado, criticando, de paso, que *“las enseñanzas industriales fuesen sobre todo sostenidas por la Administración local y provincial, en medio de tan profundo desorden, que mientras en unos casos servían tan sólo de motivo para obtener subvenciones y nombramientos, en otros se pretendía competir con el propio Estado, levantando frente a las Escuelas que le eran propias otras mejor dotadas, en la que no fue siempre la educación técnica la única razón de su existencia”*. Así, lo deja establecido el artículo 1 cuando dice que *“La enseñanza industrial oficial y la intervención del Estado sobre la enseñanza industrial privada corresponderán al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y se ejercerán por la Jefatura Superior de Industria (...)”*.

Ahora bien, en lo que se refiere a la administración de estas enseñanzas, el Estatuto va a permitir, por lo menos así queda reflejado en el papel, cierta descentralización dentro de la centralización; esto es, dispone tanto la constitución de una Administración Central como la regional, provincial o local

de las enseñanzas industriales, de tal modo que la Administración Central será la que establezca el plan mínimo de enseñanzas y las condiciones en que éstas habrán de darse, sin perjuicio de las enseñanzas complementarias que cada provincia o localidad crea conveniente fundar en atención a las especialidades técnicas que puedan ser más favorables al desarrollo de la industria regional o local (enseñanzas adecuadas al contexto económico). Se permite, pues, que los centros establezcan determinadas enseñanza complementarias además de llevar a cabo el plan mínimo establecido por el Estado. El problema es que los planes de estas enseñanzas complementarias han de ser previamente autorizados por el Ministerio, con lo cual las Juntas realmente disponen de escasa autonomía.

Acorde con lo anterior, el artículo 6 establece que "las Escuelas Industriales oficiales y sus Juntas de Patronato tendrán capacidad jurídica para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases, así como para establecer enseñanzas complementarias de carácter industrial; pero quedarán sometidas a la inspección oficial en materia pedagógica. Las enseñanzas comprendidas en el plan oficial deberán siempre darse en el idioma oficial; las complementarias podrán darse en el idioma regional o bajo la forma de cursos especiales para extranjeros, en el idioma propio de éstos (...)"

La Administración Central corresponde a la Jefatura Superior de Industrias, en la cual habrá una Sección administrativa, que tendrá a su cargo la preparación del despacho, registro y archivo de los expedientes relacionados con esta enseñanza y con la expedición de títulos profesionales, y otra Sección técnica, a cargo del Jefe Superior de Industrias, de la Comisión permanente de Enseñanza Industrial, de la Inspección de Enseñanza Industrial, de los Claustros ordinarios o extraordinarios de las Escuelas, y de los Directores de Institutos de Investigación y Ampliación, según el asunto de que se trate, cada uno con arreglo a sus particulares cometidos (art. 7 del Estatuto y art. 5 del Reglamento).

La Comisión permanente de Enseñanza Industrial que tendrá tantas Secciones como enseñanzas ofrece el Estatuto (enseñanza obrera, profesional, facultativa, de investigación y ampliación de estudios, y de orientación y selección profesionales) se compone de vocales natos (el Subsecretario, el Jefe Superior de Industria, el Inspector general del Trabajo, los Directores de la Escuela de Ingenieros industriales, de la Escuela Industrial, de la Elemental del Trabajo y de los Laboratorios de investigación que radiquen en Madrid, el Inspector-jefe de la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros en el

extranjero, un Jefe Delegado por cada una de las Secciones de Artillería o Ingenieros del Ministerio de Guerra y otro de la de Construcciones navales del Ministerio de marina) y vocales electivos (un representante designado por la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, otro por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, otro por la Asociación de Peritos industriales, otro por las Cámaras Industriales, un vocal patrono y otro obrero designados por el Consejo de Trabajo, cinco vocales de libre elección del Gobierno: uno, entre catedráticos de Institutos de segunda enseñanza de Madrid, uno entre maestros nacionales de Madrid y tres entre personas de reconocida competencia, y, por último, un representante de la enseñanza industrial privada) (art. 9), y será el Cuerpo superior consultivo del Gobierno en esta materia, debiendo ser oído por el Jefe del Departamento en los siguientes casos:

1º.- Nombramiento del profesorado, que no sea por oposición.

2º.- Elaboración de proyectos de ley, de decretos o de reglamentos que alteren en algo el presente decreto-ley.

3º.- Modificación de planes de estudio.

4º.- Las condiciones para revalidar en las escuelas españolas los estudios realizados en países extranjeros con los que haya reciprocidad.

5º.- Enlace de las enseñanzas industriales con las que corresponden a otros Ministerios.

6º.- Redacción de los cuestionarios de cada asignatura.

7º.- Compromisos internacionales sobre enseñanza industrial (art. 8).

Esta Comisión permanente se reunirá mensualmente para informar en todos aquellos asuntos que la Superioridad le encomiende, a tenor de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto, de 4 de julio de 1925³⁶², relativo al funcionamiento de las Comisiones de enseñanza industrial. Cada una de las Secciones se constituirá con siete vocales de la Comisión permanente (art. 2).

Junto a la Administración Central, en toda localidad donde hubiera una Escuela Elemental del Trabajo se constituirá una Junta local (art. 13) cuya misión será actuar como delegada de la Comisión permanente y como Junta de Patronato de las enseñanzas que no estén sostenidas directamente por el

³⁶² GACETA DE MADRID nº 188, de 7 de julio de 1925. pp. 222-223.

Estado. Otras de sus atribuciones son: conservar y distribuir los locales dedicados a la enseñanza industrial, relacionar las enseñanzas industriales con las demás de la localidad y con las necesidades de la industria, del ejército y de la marina, ejercer la inspección de los centros de enseñanza oficial o privada inspeccionada de la localidad, y gestionar del Estado, de las Mancomunidades, de las Provincias y de los Municipios la consignación de las cantidades reglamentarias para la enseñanza industrial, y el perfeccionamiento de estas enseñanzas (art. 14).

Se compone de los siguientes miembros: el Ingeniero Jefe del servicio de Inspección industrial, si lo hubiera, con residencia en la localidad, el Inspector de Trabajo, en las mismas condiciones, los Directores de los centros oficiales de enseñanzas industriales que radiquen en la localidad, un Jefe u Oficial de Artillería, de Ingenieros Militares o de Ingenieros de la Armada, si lo hubiera en la localidad, un vocal patrono de la localidad designado por la Cámara de Industria o de Comercio e Industria, un vocal obrero designado por la Delegación regional del Consejo de Trabajo entre los que residen en la localidad, un maestro nacional de la localidad designado por el Rector de la Universidad de la que dependa, tres vocales designados por el Ayuntamiento, tres vocales designados por la Diputación provincial o dos por esta y uno por la Mancomunidad, cuando estas Corporaciones contribuyan al mantenimiento de la Escuela en proporción, al menos, igual que el municipio³⁶³, un representante de las escuelas privadas e inspeccionadas, si las hubiera en la localidad. Además de estos miembros, la Junta local podrá acordar llamar a su seno a aquellas personas que se distingan en el sostenimiento o subvención de las escuelas oficiales o privadas inspeccionadas (art. 13).

En las capitales de provincia las Juntas se llamarán provinciales y tendrán jurisdicción sobre todas las escuelas de la provincia, debiendo agregarse a ellas dos vocales más, Ingenieros o Peritos industriales, designados por el Gobernador civil, y un Jefe de Artillería, otro de Ingenieros Militares y otro de Ingenieros de la Armada, este último para las provincias marítimas (art. 15).

En las capitales donde hubiera Escuelas de Peritos Industriales, la Junta se denominará regional y tendrá jurisdicción sobre todos los centros de enseñanza industrial de la región que se le asigne.

³⁶³ En caso de que la contribución fuera menor se reducirá a dos este número y si no contribuyesen en nada se suprimirá esta representación.

Todas se constituirán en el plazo de quince días (las regionales) o un mes (las provinciales y locales) a partir de la publicación del Reglamento³⁶⁴ (arts. 7, 8 y 9 Reglamento), observando además que a los cometidos que les asigna el Estatuto habrá que sumar otra que le atribuye el propio Reglamento, cual es la de inspeccionar la administración y empleo de las cantidades que para becas hayan sido consignadas por las Mancomunidades, Diputaciones y Municipios, debiendo realizar igual cometido por lo que se refiere a las becas concedidas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industrias y la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros en el extranjero (art. 11 Reglamento).

En otro orden de cosas, hemos de decir que en el Estatuto no se incluyen las enseñanzas correspondientes a los oficios y profesiones de la Agricultura y Selvicultura, Minería, Construcción civil, Arquitectura y Artes decorativas de las construcciones arquitectónicas, entre otras (art. 70), de lo que se deriva que las enseñanzas técnicas van a quedar distribuidas entre varios Ministerios; sin embargo, el concepto que ahora se va a tener de enseñanza industrial es mucho más amplio del que se había manejado hasta este momento, de manera que se entiende por enseñanza industrial, para los efectos de este Decreto-Ley:

1.- La que tiene por objeto la formación del personal obrero, de los jefes de taller y de fábrica, y de técnicos, directores e ingenieros para la industria fabril y manufacturera y para toda clase de instalaciones mecánicas, químicas y eléctricas.

2.- Las instituciones que propongan la difusión por medios científicos y prácticos de los conocimientos aplicables a la industria, el perfeccionamiento de los oficios y profesiones industriales en sus diversas categorías, la investigación industrial, la ampliación de estudios en España o en el extranjero, y la orientación y selección profesionales, todas las cuales deberán contribuir, en la medida que consienta su especial cometido, a lograr la máxima armonía entre los diversos elementos de la producción industrial (art. 2).

De este concepto se desprende que las enseñanzas industriales se clasifican, por su objeto, en los grupos siguientes:

a) Enseñanza obrera. Dirigida a la formación del personal obrero de los oficios industriales en que predomina el trabajo manual sobre el intelectual. Podrá versar sobre oficios de carácter general y básico que son comunes y tienen aplicación en varias industrias (ajustadores, montadores, torneros,

³⁶⁴ Casi un año después del Estatuto.

fogoneros, maquinistas, carpinteros, electricistas, albañiles, fontaneros, conductores de automóviles, etc.), o de una determinada industria, en cuyo caso podrá tomar la Escuela el nombre de ésta (Escuela de Armería, de Hilados y tejidos, de Tintorería, de Curtidos, de Automovilismo, de Ferrocarriles, de Relojería, de Joyería, etc.). También abarca la instrucción de los artesanos.

b) Enseñanza profesional. Se propone la preparación para las profesiones técnicas industriales destinadas a dirigir la labor del obrero, con predominio del trabajo intelectual sobre el manual, tales como contraamaestres, jefes de taller y de fabricación, jefes técnicos de todas clases y peritos industriales, que será la denominación correspondiente al personal de estas profesiones con título oficial.

c) Enseñanza facultativa o superior. Tiene por objeto la formación del personal oficialmente capacitado para redactar y firmar dictámenes, peritaciones, informes y presupuestos sobre materia industrial.

d) Instituciones de investigación y ampliación de estudios. Comprende los centros y laboratorios de investigación industrial y la ampliación de estudios en España y en el extranjero (art. 3).

Las Escuelas oficiales van a recibir una nueva denominación, reservándose el nombre de Escuelas elementales de Trabajo o Escuelas de Aprendizaje para la enseñanza obrera, Escuelas Industriales o de Perfeccionamiento profesional, para la enseñanza profesional, y Escuelas de Ingenieros Industriales para la enseñanza facultativa o superior (art. 4).

Como además de en las Escuelas oficiales las enseñanzas industriales se pueden impartir en otros establecimientos, el Estatuto, en su afán centralizador dice en su artículo 5 que estas enseñanzas se cursarán en las siguientes clases de escuelas:

1) Escuelas oficiales, que son las sostenidas por organismos de la Administración pública: Estado, Mancomunidades, Provincias o Municipios. En ellas se reconoce validez oficial a los estudios cursados³⁶⁵ y quedan sometidas, como corporaciones públicas que son, a la Inspección y alta tutela del Estado.

2) Escuelas privadas inspeccionadas, que son las sostenidas por particulares pero sometidas a la Inspección y reglas que dicte el Estado, que señalará en cada caso el mínimo de enseñanzas que debe cursarse en ellas,

³⁶⁵ Serán los únicos que tengan validez oficial (art. 3 Reglamento).

pudiendo estar subvencionadas por éste (subvenciones que se posponen a las necesidades de las escuelas oficiales), quedando exentas de toda tributación sobre los locales, talleres y laboratorios (art. 76).

3) Escuelas privadas libres, aquellas que no están sometidas a más disposiciones que a las de las leyes generales de la nación, y establecerán sus enseñanzas sin más limitación que la de que no sean contrarias a las leyes, a la moral y a las buenas costumbres; por tanto no están sometidas a la Inspección ni a la intervención del Estado (art. 76).

Quedan también sometidas al presente Estatuto las Escuelas industriales por correspondencia, considerándose como oficiales las sostenidas por los órganos de la Administración pública, y como privadas, las demás (art. 75).

Entrando ahora en el análisis de la enseñanza elemental obrera, regulada en el Capítulo V, podemos decir que en las Escuelas de aprendizaje o elementales de Trabajo se darán las siguientes enseñanzas: a) Enseñanzas preparatorias para el aprendizaje, b) Enseñanzas de aprendizaje, y c) Cursos complementarios profesionales (art. 24), las cuales deberán comprender, además de las enseñanzas propiamente técnicas, un complemento de cultura general científica y social apropiados a la capacidad de los alumnos (art. 13 Reglamento). El objetivo sería dotar a los alumnos de una formación completa.

a) Enseñanzas Preparatorias.

Las enseñanzas preparatorias para el aprendizaje tienen por objeto facilitar a los jóvenes que hubiesen cumplido diez años y cursado la instrucción primaria elemental³⁶⁶ un complemento de instrucción científica y social que les capacite para el máximo aprovechamiento de las enseñanzas de aprendizaje. En este periodo se facilitarán las enseñanzas básicas comunes a los diversos oficios (nos recuerda a nuestra actual FP de base). Serán dos cursos, a razón de 24 horas semanales cada uno, distribuidas las enseñanzas en el artículo 18 del Reglamento de la forma siguiente:

Primer curso: Nociones de Matemáticas prácticas (3 horas semanales), Nociones de Ciencias físicas y naturales (3 horas semanales), Nociones de Geografía industrial española (3 horas semanales), Nociones de Gramática

³⁶⁶ Deben saber leer y escribir, las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética y posean algunos conocimientos rudimentarios de Geografía e Historia (art. 22 Reglamento).

práctica (1 hora semanal), Nociones de Dibujo del natural (6 horas semanales), Gimnasia (2 horas semanales), y Clases prácticas (6 horas semanales).

Segundo curso: Aritmética y Geometría prácticas (3 horas semanales), Nociones de Mecánica y Física (3 horas semanales), Nociones de Química e Historia natural (3 horas semanales), Nociones de Legislación obrera (2 horas semanales), Nociones de Higiene industrial (1 hora semanal), Nociones de Dibujo lineal (6 horas semanales), Gimnasia (2 horas semanales), y Clases prácticas (4 horas semanales).

Estas clases serán por lo general diurnas, si bien la Junta local podrá acordar su transformación en nocturnas cuando así lo aconseje la masa de muchachos de diez a catorce años que estén ya trabajando durante el día (art. 26).

b) Enseñanzas de Aprendizaje.

Las enseñanzas de aprendizaje comprenden, además de las materias de la enseñanza preparatoria, las necesarias para la formación de buenos oficiales obreros (estas enseñanzas especializan los estudios para cada oficio), con la teoría y práctica que cada oficio requiera (tecnología del oficio, dibujo aplicado al oficio, prácticas de taller), distribuyéndose en cuatro cursos (tres para los alumnos que hubiesen cursado la enseñanza preparatoria), con treinta y seis horas de clase cada uno (treinta, treinta y dos y treinta y seis respectivamente para los que han cursado la enseñanza preparatoria), de las que entre dieciséis y dieciocho horas son de prácticas. Se requiere una edad mínima de once años de edad.

El artículo 19 del Reglamento distribuye estas enseñanzas de la forma siguiente:

Primer curso: Nociones de Matemáticas prácticas (3 horas semanales), Nociones de Ciencias Físicas y naturales (3 horas semanales), Nociones de Geografía industrial española (3 horas semanales), Nociones de Gramática práctica (1 hora semanal), Nociones de Dibujo natural (6 horas semanales), Gimnasia (2 horas semanales), Prácticas de taller (trabajo manual de la madera y hierro) (12 horas semanales), Clases prácticas (6 horas semanales).

Segundo curso: Aritmética y Geometría prácticas (3 horas semanales), Nociones de Mecánica y Física (3 horas semanales), Nociones de Química en Historia Natural (3 horas semanales), Nociones de Legislación obrera (2 horas semanales), Nociones de Higiene industrial (1 hora semanal), Nociones de

Dibujo lineal (6 horas semanales), Gimnasia (2 horas semanales), Clases prácticas (4 horas semanales), Prácticas de taller (trabajos del oficio cursado) (12 horas semanales).

Tercer curso: Aritmética y Algebra elementales (3 horas semanales), Geometría y Trigonometría rectilínea (3 horas semanales), Tecnología del oficio (6 horas semanales), Dibujo aplicado al oficio (6 horas semanales), Clases prácticas (4 horas semanales), Gimnasia deportiva (2 horas semanales), Prácticas de taller (trabajos del oficio cursado) (12 horas semanales).

Cuarto curso: Ampliación de Física y Química (3 horas semanales), Tecnología del oficio (6 horas semanales), Legislación social del oficio (3 horas semanales), Dibujo aplicado al oficio (6 horas semanales), Clases prácticas (4 horas semanales), Gimnasia deportiva (2 horas semanales), Prácticas de taller (trabajos del oficio cursado) (12 horas semanales).

Para los alumnos que hayan cursado la enseñanza preparatoria para el aprendizaje, se reducirá a tres los cursos, en la forma siguiente:

Primer curso: Aritmética y Algebra elementales (3 horas semanales), Geometría y Trigonometría rectilínea (3 horas semanales), Clases prácticas (4 horas semanales), Prácticas de taller (trabajo manual de la madera y hierro) (12 horas semanales), Prácticas de taller (trabajos del oficio cursado) (6 horas semanales), Gimnasia deportiva (2 horas semanales).

Segundo curso: Tecnología del oficio (6 horas semanales), Dibujo aplicado al oficio (6 horas semanales), Prácticas de taller (trabajos del oficio cursado) (8 horas semanales), Gimnasia deportiva (2 horas semanales).

Tercer curso: Ampliación de Física y Química (3 horas semanales), Tecnología del oficio (6 horas semanales), Legislación social del oficio (3 horas semanales), Dibujo aplicado al oficio (6 horas semanales), Clases prácticas (4 horas semanales), Gimnasia deportiva (2 horas semanales), Prácticas de taller (trabajos del oficio cursado) (12 horas semanales). Es el mismo que el cuarto curso del plan anterior.

Estas enseñanzas podrán establecerse, según las necesidades de la localidad, en las dos formas siguientes: enseñanza completa diurna en tres o cuatro cursos, según los alumnos hubiesen o no cursado la enseñanza preparatoria, y enseñanza nocturna en tres cursos para los alumnos que hubiesen cursado la enseñanza preparatoria y estando ya trabajando durante el

día deseen aprender otro oficio, perfeccionar aquel en que trabajan o adelantar en su aprendizaje.

Las clases orales y de dibujo se darán en el local de la escuela, y las prácticas también en la escuela si es que poseen los elementos necesarios, o concertarse por la Junta local con talleres particulares, a los que el Estado podrá otorgar en compensación reducciones en la tributación (art. 28).

c) Cursos complementarios profesionales.

Los cursos complementarios profesionales se establecerán por las Juntas locales, una vez sometido el plan correspondiente a la aprobación del Ministerio (art. 20 Reglamento). Serán nocturnos y están destinados a los aprendices y obreros que trabajen durante el día, teniendo por objeto facilitar las enseñanzas de cultura general y técnica necesaria para hacer consciente la práctica de los oficios y facilitar el aprendizaje de otros en caso necesario. Estos cursos comprenderán las materias del periodo preparatorio para el aprendizaje y las clases orales y de dibujo propias de la tecnología de cada oficio, completadas con conferencias de carácter tecnológico, social o económico elemental (Matemáticas, Mecánica, Física, Química, Historia Natural, Geografía, Higiene industrial, Tecnología propia del oficio de que se trate y enseñanza de Dibujo aplicado al mismo).

Estos cursos, que representan un trabajo máximo de 12 horas semanales (art. 20 Reglamento), podrán establecerse en el mismo local de la escuela de aprendizaje o en los institutos o escuelas municipales, provinciales o del Estado, previo acuerdo con los directores respectivos. Podrán ser subvencionados por el Estado en casos muy justificados (art. 29).

En general, las enseñanzas en las Escuelas de aprendizaje tendrán carácter elemental y práctico y deberá procurar la formación de obreros hábiles para las industrias de arraigo en la localidad o en la comarca, o que sean susceptibles de establecerse en ellas. No se prescindirá, sin embargo, de que la enseñanza tenga la amplitud necesaria para adaptar el aprendizaje del obrero a la diversidad de industrias locales (art. 25).

En relación a lo anterior, el Reglamento en su artículo 14 establece que *“sin perjuicio de las enseñanzas que las entidades competentes acuerden establecer, en toda Escuela elemental de Trabajo se organizarán los elementos necesarios para enseñar los oficios básicos de ajustador-mecánico, herrero-forjador, carpintero, electricista, albañil y fontanero”*.

Para dar satisfacción a las mismas, a pesar de que el Estatuto y el Reglamento establecen el cuadro mínimo de profesores de las Escuelas elementales de Trabajo³⁶⁷, las Juntas locales podrán aumentar la plantilla cuando se cursen en la escuela mayor número de oficios que el mínimo establecido (art. 24 Reglamento). Los profesores se nombrarán por concurso de méritos, convocados y resueltos por las propias Juntas locales. Estos profesores constituirán un Claustro de Profesores, que será cuerpo consultivo del Director, e informará en los casos que determine el Reglamento (art. 30).

En cuanto al material de enseñanza de estas escuelas y los locales destinados a instalarla serán, en unos casos, proporcionados por el Estado, Mancomunidades, Diputaciones o Municipios, y en otros, sobre todo para las enseñanzas de laboratorio y taller de oficios especializados, serán cedidos por las industrias de la localidad, a las que aquellas entidades oficiales subvencionarán en la forma que, de acuerdo con las Juntas locales de enseñanza, establezcan; pero en todo caso, dichas entidades oficiales tendrán la obligación de dotar a las escuelas del material necesario, por lo menos para establecer y dar las enseñanzas básicas y de carácter general (art. 15 Reglamento).

La matrícula para la enseñanza oficial será gratuita, satisfaciendo los alumnos únicamente, en concepto de derechos de prácticas, la cantidad de 10 pesetas por curso, que ingresarán en los fondos de la Junta local correspondiente. Están exentos de este pago los alumnos becados (art. 28 Reglamento).

En lo referente a la promoción y evaluación de los alumnos, los profesores celebrarán durante el mes de junio una o varias reuniones en las que tratarán del concepto que les merece cada alumno. Cuando este concepto sea favorable en todas las clases del curso o en todas menos dos, que no fuesen esenciales para su oficio, el alumno pasará al siguiente en el próximo curso o recibirá el certificado del final de estudios, si se trata del último curso. Si las clases en que el alumno no hubiera merecido el concepto favorable fuesen de las esenciales para su oficio o un número superior a dos, el alumno se examinará durante la segunda quincena de septiembre de aquellas materias en que sus conocimientos no eran suficiente, debiendo repetir el curso si no obtiene

³⁶⁷ Un Director, Ingeniero o Perito de cualquier clase, encargado de las enseñanzas de aplicación, dos profesores, Ingenieros, Licenciados en Ciencias o Peritos industriales, encargados de las clases teóricas y de dibujo, y dos maestros obreros (uno mecánico y otro electricista) que, a las órdenes del primero, tendrán a su cargo las clases prácticas (art. 30).

concepto favorable a todas las clases o en todas menos dos, que no sean esenciales para el oficio. Estos exámenes tendrán siempre carácter práctico (art. 26 Reglamento). Los alumnos de la enseñanza libre se examinarán por cursos completos ante un tribunal formado por profesores del curso, siendo los exámenes igualmente de carácter práctico (art. 27 Reglamento).

Finalizados los estudios, los alumnos que hubieran cursado con aprovechamiento las enseñanzas de aprendizaje podrán obtener, si han cumplido los dieciséis años, el certificado de “Oficial obrero”, una vez acreditado haber trabajado en el oficio durante doce meses bajo la inspección de la escuela y efectuada una prueba final ante un tribunal formado por el director de la Escuela y un vocal obrero y otro patrono, designados por la Junta local (art. 27).

Entrando ahora en el análisis de la enseñanza profesional, diremos que ésta se propone, como ya hemos mencionado, la formación del personal que ha de intervenir privada u oficialmente en la industria, desempeñando en ella una función comprendida entre la del ingeniero y la del obrero, y en la que, sin perjuicio de dominar el trabajo intelectual sobre el manual, se requiere un conocimiento completo de la práctica de este último (art. 34 Reglamento).

En el concepto genérico de enseñanza profesional se comprenden los estudios teóricos y prácticos de “Perfeccionamiento profesional del obrero” y de “Peritos industriales”. Ambos se cursarán en las Escuelas Industriales, impartándose todas estas enseñanzas en horas compatibles con las del trabajo en las fábricas y talleres de la localidad, a fin de facilitar la asistencia de los obreros. También podrán establecerse durante el día, a juicio de las correspondientes Juntas, siempre que previamente se hubiesen establecido las clases nocturnas (art. 31).

a) Enseñanzas de Perfeccionamiento profesional.

Las enseñanzas de “Perfeccionamiento profesional” tendrán por objeto ampliar y perfeccionar el campo de conocimientos adquiridos en las Escuelas de aprendizaje por los Oficiales obreros, continuando y completando los estudios de los oficios allí realizados para formar, de este modo, a obreros especializados, a los que se llamará “Maestros obreros” en el ramo correspondiente (Maestros mecánicos, Maestros electricistas, Maestros químicos, Maestros textiles, Maquinistas, Fundidores, Forjadores, Caldereros, Motoristas, Carpinteros, etc.) (arts. 32 del Estatuto y 36 del Reglamento).

Los estudios comprenderán dos cursos: uno general (común a todos los obreros alumnos, en el que se estudiarán materias fundamentales y básicas para todo oficio), y otro de especialización, que estará formado a su vez por materias de dos índoles, unas que siendo de carácter especial y de inmediata aplicación son comunes a todas las profesiones que en la Escuela se estudien, y otras que tienen su aplicación fundamental en una profesión especializada (art. 37 Reglamento).

Las materias que constituyen el curso general de Perfeccionamiento profesional y su distribución semanal entre clases orales (teóricas) y prácticas son:

Ampliación de Matemáticas (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Geografía económica de las principales potencias (2 clases orales a la semana), Economía industrial y organización de talleres (2 clases orales a la semana), Francés I (2 clases orales a la semana), Dibujo industrial (4 clases prácticas a la semana), Prácticas de taller (ajuste, montaje y carpintería) (9 clases prácticas a la semana), Higiene industrial (2 clases orales a la semana), y Gimnasia (2 clases prácticas a la semana) . Todas hacen un total 27 horas semanales, distribuidas en 10 horas de clases orales y 17 de clases prácticas (art. 38 Reglamento).

Los estudios de carácter común del periodo o curso especial de perfeccionamiento serán los de Mecánica, Física, Química, e Historia general. Los especiales propiamente dichos serán Tecnología del oficio, Dibujo aplicado al mismo, y Prácticas de taller que a él se refieren. Además se impartirá la asignatura de Gimnasia. El curso especial así formado se ajustará a la distribución de tiempos siguiente:

Mecánica general (2 clases orales y 1 clase práctica a la semana), Física general (2 clases orales y 1 clase práctica a la semana), Química general (2 clases orales y 1 clase práctica a la semana), Historia general refiriéndose principalmente a hechos sociales y económicos (2 clases orales a la semana), Tecnología especial del oficio (mecánico, químico o electrónico) (2 clases orales a la semana), Prácticas de taller o laboratorio (9 clases prácticas a la semana) Dibujo aplicado al oficio (4 clases a la semana), y Gimnasia deportiva (1 clase a la semana). También hacen un total de 27 horas a la semana, distribuidas en 10 horas de clases orales, 12 de prácticas, y 5 entre Dibujo y Gimnasia (art. 38 Reglamento).

Los obreros que trabajen durante el día en un oficio y deseen seguir los cursos de perfeccionamiento correspondientes al mismo estarán exentos de asistir a las clases prácticas de taller, pero tendrán que efectuar un examen que pruebe su competencia en aquellas prácticas. Para estos alumnos, y a horas compatibles con las de trabajo, se darán conferencias de las materias principales que comprenden el plan de estudios (art. 39 Reglamento).

La matrícula será gratuita, salvo que se utilicen para la obtención del título de Perito industrial (art. 34), debiéndose abonar 25 pesetas por curso para los derechos de prácticas. Para comenzar estos estudios será condición imprescindible haber terminado los de aprendizaje y obtenido el certificado correspondiente de Oficial obrero. Para matricularse en las asignaturas del segundo curso es requisito indispensable haber aprobado todas las del primero (art. 42 Reglamento).

Los profesores de las enseñanzas de perfeccionamiento, al igual que ocurría con las de aprendizaje, se reunirán durante la primera quincena del mes de junio y tratarán en estas reuniones del concepto que hayan formado de los alumnos. Cuando este concepto sea favorable en todas las asignaturas de un curso o en todas menos una, el alumno pasará al siguiente o recibirá el certificado de Maestro obrero, si se trata del último curso. Cuando el concepto favorable no lo hubiera merecido el alumno en más de una y menos de la mitad del número de las asignaturas que forman el curso, se examinará durante la segunda quincena del mes de septiembre de las materias en que sus conocimientos no eran suficientes. Los exámenes versarán sobre cuestiones de índole práctica. Cuando el alumno no haya merecido juicio favorable en la mitad o más de las materias que formen un curso, tendrá que repetir el estudio en todas durante el siguiente (art. 41 Reglamento).

Una vez cursado los estudios, a los alumnos que los hubiesen seguido con aprovechamiento se les expedirá por la escuela un certificado oficial de “Maestro obrero”, siempre que el alumno hubiera cumplido dieciocho años y acredite haber trabajado doce meses en el oficio correspondiente y realicen una prueba final ante un tribunal formado por un profesor de la Escuela y dos vocales, uno patrono y otro obrero, designados por la Junta local correspondiente (art. 33).

El Maestro obrero servirá de enlace entre el Oficial obrero y el Perito.

b) Enseñanzas de Perito industrial.

Las enseñanzas completas de Perito industrial, que como ya hemos referido, tienen por objeto la formación de Jefes de taller y de fabricación capaces de interpretar y realizar los proyectos facultativos, se realizarán en las Escuelas de Peritos industriales, que, por ahora, se reducen a nueve (el número que en este momento se considera estrictamente preciso para responder a las exigencias de la actividad industrial), que se distribuirán en nueve regiones geográfico-industriales.

En todas ellas se cursarán los estudios para las especialidades de Perito mecánico, Perito químico y Perito electricista, (también la de Perito industrial textil en Tarrasa y Alcoy, según establece el artículo 50 del Reglamento), pudiendo además establecerse las que en lo sucesivo se juzguen necesarias por el Ministerio. No será preciso, sin embargo, que estas enseñanzas que constituyen la Escuela radiquen todas en la misma localidad, sino en los sitios de cada zona en donde la industria correspondiente tenga mayor desarrollo (art. 48 Reglamento).

Las zonas y situación de las Escuelas quedan establecidas en el artículo 49 del Reglamento y son las siguientes: 1ª Castilla la Nueva (Madrid), 2ª Castilla la Vieja, excepto Santander (Valladolid), 3ª Galicia, Asturias y León (Gijón- Vigo), 4ª Santander, Vascongadas y Navarra (Santander- Bilbao), 5ª Aragón (Zaragoza), 6ª Cataluña y Baleares (Barcelona-Tarrasa), 7ª Valencia y Murcia (Valencia-Alcoy), 8ª Andalucía y Extremadura (Sevilla), 9ª Canarias y Posesiones españolas de África (Las Palmas).

Podrán establecerse otras especialidades distintas de las mencionadas, y siempre que las características industriales de la zona lo justifiquen, cuando a propuesta de los Claustros ordinarios y extraordinarios³⁶⁸ de la Escuela respectiva y con informe favorable de la Junta local y de la Comisión permanente de Enseñanza industrial lo acuerde el Gobierno (art. 51 de reglamento).

Para iniciar los estudios completos de Perito industrial es imprescindible haber cumplido doce años y haber aprobado en un Instituto de Segunda enseñanza determinadas asignaturas (Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Gramática castellana, Francés, primer y segundo curso, Geografía general y de Europa, Geografía de España, Historia de España e

³⁶⁸ Claustro ordinario es el formado por todos los profesores (numerarios y auxiliares) de una Escuela industrial, y extraordinario el formado por todos los profesores y peritos industriales que ejerzan su profesión en la región que a cada Escuela de peritos se asigne.

Historia Universal). Los Maestros obreros y los Bachilleres también podrán cursar los estudios de la forma que a continuación se indicará.

Los estudios comprenderán seis cursos, de entre veinticinco y veintisiete horas de clase semanal por curso, de las que doce serán prácticas. Los cuatro primeros cursos serán de materias generales y comunes a todas las especialidades y comprenderán Matemáticas, Física, Química, Mecánica, Geografía económica, Economía industrial, Francés, Inglés, Organización de talleres, Legislación e Higiene industrial, Topografía y Construcción, Prácticas de taller y laboratorio, Dibujo industrial, y Gimnasia deportiva. Los dos cursos últimos serán de especialización (peritos mecánicos, químicos, electricistas, textiles) y comprenderán las asignaturas tecnológicas propias de cada especialidad, sus prácticas y dibujo aplicado a la especialidad (art. 36).

A tenor de lo que establece el Reglamento en su artículo 44, el plan de estudios y la distribución del tiempo entre clases orales, prácticas, u otras, será el siguiente:

Primer curso (para todas las especialidades): Aritmética y Álgebra (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Química general (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Geografía general (física, política y económica) (2 clases orales a la semana), Historia contemporánea (2 clases orales a la semana), Dibujo de adorno (4 clases a la semana), Prácticas de taller (ajuste y cerrajería) (8 clases prácticas a la semana), Gimnasia e higiene industrial (2 clases a la semana). Todas hacen un total 26 horas semanales.

Segundo curso (para todas las especialidades):

Geometría y Trigonometría (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Química general (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Economía industrial y organización de talleres (2 clases orales a la semana), Geografía económica de las principales potencias (2 clases orales a la semana), Francés (primer curso) (1 clase oral a la semana), Dibujo lineal y lavado (4 clases a la semana), Prácticas de taller (carpintería y máquinas herramientas) (8 clases prácticas a la semana), Gimnasia e Higiene industrial (2 clases a la semana). En total 27 horas semanales.

Tercer curso (para todas las especialidades):

Ampliación de Matemáticas (primer curso) (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Mecánica general (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Topografía (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Francés

(segundo curso) (2 clases orales a la semana), Dibujo industrial (4 clases a la semana), Prácticas de taller (forja y fundición) (6 clases prácticas a la semana), Gimnasia deportiva (2 clases a la semana). En total 26 horas semanales.

Cuarto curso (para todas las especialidades):

Ampliación de Matemáticas (segundo curso) (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Construcción (2 clases orales y dos prácticas a la semana), Legislación industrial (2 clases orales a la semana), Inglés (2 clases orales a la semana), Dibujo de taller (4 clases semanales), Prácticas de taller (montaje) (8 clases prácticas a la semana), Gimnasia deportiva (2 clases semanales). En total 26 horas semanales.

Quinto curso (para los Peritos mecánicos):

Termotecnia (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Motores, primer curso (motores fijos) (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Electrotecnia general (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Mecánica aplicada a las máquinas (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Dibujo industrial (6 clases a la semana). En total 26 horas semanales.

Sexto curso (para los Peritos mecánicos):

Tecnología mecánica (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Mecánica aplicada a la construcción (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Motores, segundo curso (motores de transporte) (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Legislación especial de las industrias mecánicas (1 clase oral a la semana), Dibujo industrial (6 clases a la semana). En total 25 horas a la semana.

Quinto curso (para los Peritos químicos):

Termotecnia (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Electroquímica y Electrometalurgia (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Motores (primer curso) (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Análisis químico (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Dibujo industrial (6 clases a la semana). En total 26 horas semanales.

Sexto curso (para los Peritos químicos):

Tecnología química mineral (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Tecnología química orgánica (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), metalurgia y Siderurgia (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Legislación

especial de las industrias químicas (1 clase oral a la semana), Dibujo industrial (6 clases a la semana). En total 25 horas semanales.

Quinto curso (para los Peritos electricistas):

Termotecnia (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Electrotecnia general (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Motores (primer curso) (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Electroquímica y Electrometalurgia (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Dibujo industrial (6 clases a la semana). En total 26 horas semanales.

Sexto curso (para los Peritos electricistas):

Máquinas eléctricas y tracción eléctrica (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Electrotecnia especial (centrales, alumbrado y telecomunicación) (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Mecánica aplicada a las máquinas (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Legislación especial de las industrias eléctricas (1 clase oral a la semana), Dibujo industrial (6 clases a la semana). En total 25 horas semanales.

Quinto curso (para los Peritos textiles):

Motores (primer curso) (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Electrotecnia general (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Tecnología textil (primer curso) (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Teoría del tejido (2 clases orales y 3 prácticas a la semana), Dibujo industrial (6 clases a la semana). En total 26 horas semanales.

Sexto curso (para los Peritos textiles):

Química aplicada a la industria textil (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), tecnología textil (segundo curso) (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), tintorería, estampados y apresto (2 clases orales y 4 prácticas a la semana), Legislación especial de industrias mecánicas textiles (1 clase oral a la semana), Dibujo industrial (6 clases a la semana). En total 25 horas semanales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, podrán reducir a tres años los estudios de Perito industrial, en cualquiera de las especialidades, los alumnos que hayan seguido los cursos de Perfeccionamiento profesional y posean el certificado de Maestros obreros en un oficio de la misma especialidad. En este caso y antes de comenzar cualquiera de los cursos de especialización, estudiarán un curso con las materias y distribución de tiempo siguientes:

Ampliación de matemáticas (primer curso) (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Ampliación de Matemáticas (segundo curso) (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Topografía (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Construcción (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Legislación industrial (2 clases orales a la semana), Inglés (2 clases orales a la semana), Prácticas de taller (complemento de las que no hubiesen realizado) (4 clases prácticas a la semana), Dibujo industrial (2 clases a la semana). En total 26 horas semanales distribuidas en 12 orales, 12 prácticas y 2 de Dibujo (art. 45 Reglamento).

Igualmente, los alumnos que tuviesen el título de Bachiller podrán reducir a cuatro cursos el plan de estudios debiendo realizar previamente un examen de ingreso compuesto de dos ejercicios de carácter práctico que versarán, el primero, de Matemáticas, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría; el segundo, de Física y Química.

Aprobados los dos ejercicios, antes de cursar los dos años de especialización (quinto y sexto curso), realizarán dos cursos cuya distribución de asignaturas y distribución horaria entre clases teóricas y prácticas es el siguiente:

Primer curso especial para Bachilleres:

Ampliación de matemáticas (primer curso) (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Economía industrial y organización de talleres (2 clases orales a la semana), Geografía económica de las principales potencias (2 clases orales a la semana), Topografía (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Inglés (2 clases orales a la semana), Prácticas de taller (primer y segundo curso) (16 clases prácticas a la semana), Dibujo industrial (4 clases a la semana). En total 34 horas de clases semanales, distribuidas en 10 teóricas, 20 prácticas y 4 de dibujo.

Segundo curso especial para Bachilleres:

Mecánica general (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Ampliación de matemáticas (segundo curso) (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Construcción (2 clases orales y 2 prácticas a la semana), Legislación industrial (2 clases orales a la semana), Prácticas de taller (tercero y cuarto curso) (16 clases prácticas a la semana), Dibujo industrial (4 clases a la semana). En total 34 horas semanales, distribuidas en 8 teóricas, 22 prácticas y 4 de dibujo.

Las Escuelas profesionales se considerarán como instituciones de enseñanza secundaria, y sus títulos y matriculas se registrarán por las disposiciones

vigentes para los Institutos de segunda enseñanza (art. 35). Así, el título de Perito industrial en cada especialidad se expedirá por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previa certificación de la Escuela en la que se hubieren terminado los estudios, debiendo efectuarse un ejercicio práctico-industrial como ejercicio de reválida y acreditar haber trabajado doce meses en fábrica o taller de la especialidad y bajo la inspección de la misma Escuela (art. 38). Es condición precisa que el alumno haya cumplido veinte años (art. 77 Reglamento).

En todas las Escuelas profesionales se darán al mismo tiempo las enseñanzas de aprendizaje, salvo el caso de que la importancia de estas enseñanzas aconseje establecer una Escuela elemental independiente de la profesional (art. 34).

La matrícula oficial en los estudios de perito industrial no es gratuita sino que los alumnos, que deberán matricularse del curso completo, deberán abonar 8 pesetas por asignatura en septiembre, 4 por asignatura en mayo, en concepto de derechos académicos, 25 por curso, en concepto de derecho de prácticas, y 4 por gimnasia (2 por matrícula y 2 por derechos académicos) (art. 55 Reglamento).

Además de los alumnos de la enseñanza oficial, podrá haber alumnos de enseñanza libre, quienes podrán asistir a todas las clases que en las escuelas se den mientras haya espacio para ello y no se perjudiquen a los alumnos oficiales, que por este hecho deben ser preferidos (art. 56 Reglamento).

En cuanto al profesorado de las Escuelas profesionales, éste formará un Cuerpo de profesores industriales, cuya plantilla y dotación figurará en el presupuesto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industrias. En él se ingresará normalmente por oposición, aunque excepcionalmente, a propuesta de los Claustros extraordinarios, y previo informe favorable de la Comisión permanente de Enseñanza industrial, podrán nombrarse profesores numerarios a personas de reconocido mérito. Existirá además una plantilla de profesores auxiliares, especiales (idiomas y gimnasia), y maestros de taller y laboratorio (para las clases prácticas), que serán nombrados por concurso de méritos, a propuesta de los Claustros ordinarios de las Escuelas donde ocurra la vacante.

El profesorado no sólo tiene como deber el adaptarse a las enseñanzas que el Estado tenga a su cargo (art. 39), sino que en cuanto miembro del Claustro ordinario, cuerpo consultivo del Director en los casos en que por éste

sea requerido, tendrá como obligaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, entre otras, las siguientes:

a) Discutir y fijar los cuestionarios de las asignaturas, de acuerdo con las normas dadas por la Comisión permanente de Enseñanza industrial y aprobadas por el Ministerio, procurando que correspondan al grado de elementalidad de cada enseñanza.

b) Estudiar los presupuestos de gastos tanto para material de enseñanza propiamente dicho, como para la adquisición de libros.

c) Discutir y aprobar los dictámenes que de la Escuela hayan solicitado la Superioridad y las Corporaciones oficiales.

d) Informar a la Superioridad sobre la conveniencia de establecer otras especialidades en la Escuela.

También cuando estén constituidos como Claustro extraordinario tendrán, entre otras, la atribución de informar sobre las cuestiones que afecten a los planes de estudio y proponer al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industrias y a la Comisión permanente de Enseñanza Industrial las modificaciones razonadas que deben introducirse en los mismos (art. 72 Reglamento), razón por la cual el artículo 40 del Estatuto exige que este Claustro se reúna por lo menos una vez en cada curso para estudiar las modificaciones del régimen de enseñanzas que la práctica aconseje.

El Capítulo VII está dedicado a las Enseñanzas facultativas o superiores de Ingenieros Industriales, que tendrán por base una sólida preparación científica, técnica y económico-social en materias de Mecánica, Física, Química y Economía industriales, completado por un curso de especialización en el que voluntariamente podrán seguirse uno o varios grupos de enseñanzas especializadas.

El título de Ingeniero Industrial se otorgará a los alumnos mayores de edad que finalizado los estudios aprueben un ejercicio de reválida y acrediten haber trabajado durante doce meses en un establecimiento industrial bajo la inspección de la Escuela (art. 42).

Habrán tres Escuelas de Ingenieros Industriales, la de Barcelona, Bilbao y Madrid, a las que se les asignará una zona geográfica (art. 48) y los estudios que en ellas se cursen no podrán comenzarse con validez académica sin hallarse en posesión del título de Bachiller.

Estos estudios comprenderán los siguientes periodos: 1º Preparación para el ingreso en las Escuelas (dos cursos). 2º Estudios científicos (dos cursos). 3º Estudios técnicos (tres cursos). 4º Un curso de especialización. Cada curso comprenderá treinta y seis horas semanales, con un mínimo de doce horas semanales de clase prácticas (art. 43).

Para los Peritos industriales se establecerán pruebas especiales que les facultarán para ingresar en el tercer periodo (art. 45).

El título de Ingeniero Industrial será único para todas las especialidades, pero en él se hará constar el grupo o grupos que se hayan cursado, cada uno de los cuales conferirá el derecho a la denominación de Ingeniero mecánico, químico, electricista, etc. (art. 44).

El Estatuto, que tiene vocación de poner las enseñanzas industriales al alcance del mayor número posible de españoles, obliga establecer estas enseñanzas a los Municipios y Diputaciones, y a este respecto, el artículo 17 establece que *“El Estado, las Mancomunidades, las Diputaciones provinciales y los Municipios consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de Escuelas Industriales oficiales o subvención de las privadas inspeccionadas con arreglo a las siguientes normas:*

1ª Cada Municipio de más de 20.000 habitantes queda obligado a sostener Escuelas elementales municipales o subvencionar Escuelas privadas inspeccionadas, capaces en total para una población escolar mínima de un alumno por cada mil habitantes.

2ª Las Diputaciones provinciales contribuirán al sostenimiento de estas Escuelas municipales o privadas en la proporción correspondiente a un alumno por cada mil habitantes de los Municipios de menos de 20.000 habitantes.

3ª Las mismas Diputaciones deberán establecer una Escuela Industrial oficial, o subvencionar una privada inspeccionada, con capacidad para una población escolar de un alumno por cada mil habitantes (se establece el plazo de 5 años para su establecimiento).

4ª El Estado podrá contribuir al sostenimiento de las Escuelas elementales de trabajo y de las profesionales, en los casos en que así lo acuerde el Ministerio, previo informe de la Comisión permanente, a fin de elevar la capacidad escolar hasta cinco alumnos por cada mil habitantes en las provincias en que el desarrollo industrial lo justifique.

5º El Estado, las Mancomunidades, las Diputaciones y los Municipios sostendrán conjunta o aisladamente, según el régimen en que hayan sido creadas o se creen en lo sucesivo, las Escuelas de Ingenieros y Peritos Industriales, limitando su número a tres de las primeras y a nueve de las segundas, debiendo distribuirse unas y otras por regiones, estableciéndose en la localidad de mayor importancia industrial o en la de mayor población si no pudiera definirse aquella”.

En consecuencia, podemos decir que el papel del Estado en esta materia continuó siendo subsidiario de las Administraciones locales que, en virtud del artículo antes mencionado, salieron fortalecidas, pero de lo que no cabe duda es que es el propio Estado el que establece la obligatoriedad de establecer estas enseñanzas.

Además de esta obligación de fundar centros de enseñanza en proporción a la población escolar, el Estatuto ofrece elementos económicos para que aun las clases más modestas cuenten con la ayuda necesaria para poder recibir esta formación en todos sus grados. A ello obedece la creación de becas para los estudiantes más aventajados que carezcan de recursos, en proporción que podrá elevarse hasta el 15 por ciento de los alumnos. Con estos auxilios, en los que contribuye el Estado, las Diputaciones y Municipios con una parte de sus presupuestos anuales, podrá difundirse la enseñanza industrial hasta el límite máximo de las posibilidades económicas en el momento presente (art. 18). La cuantía a que ascienden estas becas son 1.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, para la enseñanza obrera y profesional (arts. 29 y 58 Reglamento).

En cuanto a los estudios de investigación y de ampliación, todas las Escuelas podrán establecer, cuando lo permitan los respectivos presupuestos, estudios de investigación industrial o de ampliación de las materias que son objeto de los planes oficiales, siendo la Comisión permanente y las Juntas regionales o locales las que podrán establecer estas instituciones, bien agregadas a una escuela o funcionando con independencia de éstas (art. 48).

Se consideran como Institutos oficiales de ampliación de estudios e investigación industrial la Junta de pensiones de ingenieros y obreros en el extranjero, los Laboratorios de investigación industrial sostenidos por el Estado, Mancomunidades, Provincias o Municipios, y los Institutos de ampliación de estudios de Mecánica, Química o Electricidad aplicadas que

sostengan las mismas corporaciones (art. 49). Podrá también organizarse el intercambio de profesores españoles y extranjeros (art. 54).

El Capítulo IX de Decreto-Ley incorpora el tema de la Orientación y Selección Profesional, algo novedoso que no se había tratado hasta ahora, y en este sentido, el artículo 58 define la Orientación profesional como la determinación de la profesión o grupo de profesiones que más convienen al individuo, y como Selección profesional la determinación del individuo más apto para cada profesión o trabajo.

Esta tarea de Orientación y Selección, que se encomienda a los Institutos de enseñanza industrial, en sus cuatro grupos, y a la Comisión permanente, comprende dos clases de organismos: Institutos de Orientación Profesional (organismos de investigación encargados de recoger todos los elementos necesarios para dicha función, de investigar nuevos métodos de selección para las profesiones que les señalen las industrias interesadas, comprobar resultados y dirigir la actuación de las oficinas) y Oficinas de Orientación Profesional (una sección de las Escuelas de aprendizaje o elementales del Trabajo). El plazo máximo para constituirlos en cada Escuela es de cinco años (art. 62), siendo los primeros en constituirse los Institutos de Orientación y Selección Profesional de Madrid y Barcelona, que fueron declarados oficiales por el Real Decreto, de 24 de marzo de 1927.

En cuanto a la Inspección de la enseñanza industrial, regulada en el Capítulo IV, corresponderá: al Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industrias, como Inspector nato de todos los servicios del Ministerio, al Jefe Superior de Industria, a la Comisión permanente de Enseñanza industrial en la esfera exclusivamente pedagógica y científica, y a las Juntas regionales, provinciales o locales sobre los centros de su jurisdicción como delegadas de la Comisión permanente (art. 19).

Esta inspección podrá ser de dos clases: puramente administrativa, o técnica y pedagógica.

La primera correrá a cargo de la Jefatura Superior de Industrias y tendrá por objeto vigilar por el cumplimiento de los preceptos administrativos establecidos, tanto en lo que se refiere a los organismos de la administración central, como a los de la provincial o local, proponiendo a la Superioridad las recompensas o las penalidades que el celo o el abandono de aquellos deberes merezcan.

Las inspección técnica y pedagógica tendrá por misión principal la cooperación a la enseñanza, y deberá hacerse lo más permanentemente que sea posible, por personal de la máxima capacidad en la materia, y procurando en todo momento quitar del ánimo de los inspeccionados la idea de censura que habitualmente se atribuye a toda inspección. Sólo en los casos en que sea precisa, se ejercerá por los inspectores esa labor censora; pero no por el hecho de no presentarse tales casos ha de suprimirse la función inspectora de cooperación, sin que ésta pueda nunca llegar a intervenir en la extensión y forma de desarrollar las materias contenidas en los programas de cada profesor, intervención que queda exclusivamente reservada a los claustros ordinarios de la misma escuela (art.12 Reglamento).

Vemos pues como del contenido del Estatuto y su Reglamento se deduce que el Estado está propiciando, y exigiendo al mismo tiempo, el compromiso y el esfuerzo compartido de los miembros de la comunidad educativa.

Para terminar, tenemos que decir que el Estatuto de Enseñanza Industrial, a pesar de establecer una progresión de las enseñanzas industriales con gran coherencia y continuidad, que permite a los alumnos iniciarse en el grado elemental y llegar al grado superior con el apoyo de las enseñanzas de perfeccionamiento, tuvo escasa incidencia y efectividad práctica al carecer de importancia operativa:

Primero, por su breve periodo de vigencia, ya que en la Disposición adicional I se recoge que en lo que se refiere a los planes de enseñanza comenzará a regir a primeros de octubre de 1925 (10 meses después de su publicación) y en diciembre de 1928 es sustituido por el Estatuto de Formación Profesional (tres años).

Segundo, porque a pesar de que se ordena que los Municipios y Diputaciones incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender a las obligaciones que el Decreto-Ley les impone, de estas obligaciones quedan exceptuadas, de momento, las que tienen las Diputaciones de establecer una Escuela Industrial, oficial o subvencionada, para cuya constitución se concede un plazo de cinco años (Disposición adicional II).

Tercero, porque la implantación de las enseñanzas se hace depender de la existencia de recursos disponibles en las distintas zonas y la eterna insuficiencia presupuestaria sigue haciendo acto de presencia.

Cuarto, porque el Reglamento provisional para la aplicación de este Estatuto, de fecha 6 de octubre de 1925 (para cuya redacción, según en el mismo se refiere, se ha oído nuevamente y atendido, en todo lo que pudiera mejorar, a las personas y entidades que bien por su vida en contacto constante con la producción o con las enseñanzas técnicas están interesadas en cooperar en su labor de mejora), sólo se refiere a una parte del mismo, concretamente a las enseñanzas elementales y profesionales, dejando otros aspectos, entre ellos, los novedosos, como la orientación y selección profesional, las enseñanzas superiores, las de investigación y ampliación, las obligaciones provinciales y municipales en materia de enseñanza industrial, etc. aplazadas hasta que sean detenidamente estudiadas e incluso ensayadas con el tiempo que se precise para lograr mayores probabilidades de acierto.

Por otra parte, e independientemente de lo anterior, el Estatuto significa la total separación de las enseñanzas industriales de las que forman el sistema educativo.

En cuanto a los resultados, destacar que, además de la escasa autonomía real de las Juntas locales y provinciales, no se consiguen los mismos en todas las zonas, y ello como consecuencia del nivel de desarrollo industrial y el escaso nivel cultural elemental de los españoles. Concretamente, y siguiendo a Rial Sánchez (1997), *“en las zonas rurales existen dificultades de su puesta en práctica dada la poca formación básica que poseían los alumnos (la población infantil apenas acude a la escuela y si lo hace, la abandona a los diez, doce años). Por otro lado, las empresas eran muy pequeñas y sin personal que estuviera capacitado para enseñar a los alumnos en la fase práctica, desarrollando, en consecuencia, esta formación en las propias escuelas. En las zonas industriales y en las grandes ciudades, por el contrario, el Estatuto si tuvo éxito por el equilibrio población escolar-industria”*³⁶⁹.

Años más tarde, todavía bajo la dictadura de Primo de Rivera y cuando es Ministro de Trabajo y Previsión Eduardo Aunós, se publica el Real Decreto 2451/1928, de 21 de diciembre³⁷⁰, que aprueba el “Estatuto de Formación Profesional”. Éste reordena nuevamente las enseñanzas profesionales y puede considerarse, además de una continuidad del de 1924, por la incorporación de gran parte de éste, como la norma que supone un gran avance para la definición y ordenación del “modelo formativo de la FP”.

³⁶⁹ RIAL SÁNCHEZ (1997). Ob. Cit., p. 25.

³⁷⁰ GACETA DE MADRID nº 363, de 28 de diciembre de 1928, pp. 1989-2002.

El Estatuto de Formación Profesional se compone de seis Libros (Libro I: De la Formación Profesional y su organización. Libro II: De la Orientación y Selección profesional. Libro III: De la Formación Profesional del obrero. Libro IV: De la Formación Profesional del artesano. Libro V: Escuelas industriales. Libro VI: Perfeccionamiento profesional e investigación) y cinco Disposiciones transitorias, y puede considerarse, según manifiestan Fernández de Pedro y otros (1975), *“la pieza de donde arranca el establecimiento de un sistema reglado de enseñanzas profesionales y una red de centros destinados a tal efecto que tratará de cubrir las necesidades de capacitación provocada por la constante transformación del sistema productivo, donde la industria primero y posteriormente los servicios adquieren una paulatina preponderancia sobre el sistema agrícola tradicional, así como las exigencias de promoción social que dichos cambios comportan”*³⁷¹.

El Estatuto se encuentra a caballo entre las tendencias industrializadoras y la pervivencia de las formas artesanales anteriores, como refleja el hecho de que se ocupe tanto de la FP del obrero como del artesano, y ello como consecuencia de que la industria está poco tecnificada y es de escasas dimensiones.

En el Libro I (“De la Formación Profesional y su organización”), se define la FP en el artículo 1 como *“la orientación y selección, el preaprendizaje, y la instrucción parcial o completa, complementaria o de perfeccionamiento de los trabajadores profesionales”*³⁷² *de ambos sexos en las diferentes manipulaciones individuales del trabajo industrial*. De ahí, que la FP comprenda: La FP obrera, la FP artesana, la FP del técnico industrial, la Orientación y Selección profesional, y el Perfeccionamiento profesional del trabajador y del trabajo (art. 3). Como veremos seguidamente es un concepto amplio de FP, en el que se da cabida, entre otras, a lo que hoy llamamos FP inicial, continua y ocupacional.

Al contrario de lo que ocurría con el Estatuto de Enseñanza Industrial de 1924, los estudios superiores del Ingeniero Industrial no se incluyen en el concepto de FP, y por tanto no son objeto del presente Estatuto. A partir de ahora las enseñanzas de FP no sólo discurrirán de forma separada de las que componen el sistema educativo, sino que también lo harán de los estudios

³⁷¹ FERNÁNDEZ DE PEDRO, S., GONZÁLEZ DE LA FUENTE, A. (1975). Ob. Cit., pp. 81-82

³⁷² Se consideran trabajadores profesionales los individuos de ambos sexos capacitados para idear o ejecutar parcial o integralmente, aislada o colectivamente y en funciones directivas o dirigidas, los diversos procesos, planes o servicios industriales (art. 2 Libro I).

superiores de ingeniería industrial, dependiendo, por tanto, de Ministerios distintos: la FP pasa a ser competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión (art. 9) y los estudios superiores de Ingeniería del Ministerio de Instrucción Pública.

La FP se llevará a cabo en los “Centros de Formación Profesional” (Oficinas-Laboratorios de Orientación y Selección Profesional y Secciones de preaprendizaje, Escuelas de Trabajo para Oficiales y Maestros industriales, Escuelas especiales para Oficiales y Maestros artesanos, Escuelas Industriales para Técnicos Industriales) y en los “Institutos de Perfeccionamiento Profesional” (Centros de Perfeccionamiento Profesional en España y en el extranjero, Centros de Documentación Profesional y Centros de Estudio y Aplicación de Fisiología del Trabajo, de Psicotecnia y de Organización Científica del Trabajo) (arts. 4 a 6), pudiendo ser sostenidos, total o parcialmente, por el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Mancomunidades, Federaciones, Organismos corporativos, Cámaras u otras entidades oficiales. En cualquier caso, estará sometida a las disposiciones del presente Estatuto. Las instituciones de FP privada estarán exentas de toda inspección (art. 7).

De la FP regulada en este Estatuto es competente, como ya hemos dicho, el Ministerio de Trabajo y Previsión; no obstante este Ministerio podrá promover la cooperación de otros Ministerios o de otras entidades para la FP en aquellas localidades donde las actividades de trabajo estén influidas por otros aspectos que no sean de su competencia exclusiva, o bien en aquellos tipos de formación que exijan una labor común, y asimismo estará obligado a prestar su ayuda en los casos en que la FP sea de la competencia de otros Ministerios pero deba ser completada con una FP de las que se consideran en el presente Estatuto (art. 9).

El cumplimiento y desarrollo de los preceptos del Estatuto están encomendados a la Dirección general de Previsión y Corporaciones por medio de la Subdirección de Formación Profesional, la cual dispondrá, como órgano consultivo, de la Junta Central de Formación Profesional³⁷³ y, como órganos auxiliares técnico-administrativos, de los Patronatos Locales de Formación Profesional (art.10).

La organización local de la FP se desarrollará con arreglo a las Cartas fundacionales especiales dentro de las normas generales que se señalan en el

³⁷³ Tiene competencias similares a la Comisión general de Enseñanza profesional industrial del Estatuto de 1924.

Estatuto y en las cuales se especificará la forma en que habrá de desenvolverse aquella, con arreglo a las condiciones del trabajo de cada localidad, las contribuciones económicas de los diferentes elementos, y, en general, las características especiales que se definan en cada caso (art. 11).

Las Cartas fundacionales serán aprobadas por la Superioridad, a través de una Real orden, con las modificaciones a que hubiere lugar, en un plazo de tres meses desde su presentación (art. 30).

Esta organización local de la FP se llevará a cabo bajo la dirección de la Junta Central³⁷⁴ y serán regidas por Patronatos Locales, órganos de gestión de los centros con amplias cotas de participación de los organismos y entidades locales relacionadas con el entorno socioeconómico, tales como: 1.- Un Diputado de la comisión permanente de la Diputación, el Municipio o municipios a que afecte. 2.- La Inspección del Trabajo, si la hubiere en la localidad. 3.- La Delegación de Hacienda, si la hubiere. 4.- El profesorado de los centros de FP. 5.- Los patronos y obreros de los Comités Paritarios, y 6.- Todas aquellas personas naturales y jurídicas que aporten los recursos económicos a que se refiere el Estatuto. En ellos estarán también representadas todas las enseñanzas oficiales de cualquier naturaleza que sean y que estén instituidas en la localidad.

Estos Patronatos locales se crearán en toda población donde exista o se establezca cualquiera de los tipos de formación que comprende el Estatuto, constituyéndose con arreglo a lo que se determine en la Carta fundacional local y rigiéndose por las normas en ella establecidas (arts. 18, 24 y 25). En este sentido, la Carta fundacional deberá establecer, entre otras, las concentraciones de población que deberán entrar en la jurisdicción de cada Patronato local, el plan general de organización, el plan general de estudios, el cuadro de

³⁷⁴ Está compuesta de los siguientes miembros: 1.- El Ministro de Trabajo y Previsión, que será el Presidente. 2.- El Director General de Previsión y Corporaciones, Presidente por delegación del Ministro. 3.- El Subdirector de Formación Profesional, que será Vicepresidente. 4.- El Presidente del Instituto Nacional de Previsión. 5.- El Inspector general de Trabajo. 6.- El Subdirector de Industria. 7.- El Subdirector de Trabajo. 8.- El Subdirector de Corporaciones. 9.- Tres profesores numerarios de la Escuela Industrial de Madrid. 10.- Tres profesores de la Escuela elemental de Trabajo de Madrid. 11.- El Director del Instituto de Orientación Profesional de Madrid. 12.- El Presidente de la Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero. 13.- Dos representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, uno por la secundaria y otro por la primaria. 14.- Un representante de la Escuela de Artesanos. 15.- Un representante de la Federación de Técnicos Industriales. 16.- Los Presidentes de las Corporaciones de Trabajo. 17.- El Presidente de la Comisión delegada del Consejo de Corporaciones. 18.- El Presidente del Consejo Industrial. 19.- El Presidente del Consejo de Trabajo. 20.- Un vocal obrero y otro patrono, designados por la Comisión delegada del Consejo de Corporaciones (art. 13). Para su funcionamiento se dividirá en las secciones siguientes: 1ª De Orientación, selección profesional y preaprendizaje. 2ª De Formación obrera y artesana. 3ª De Formación de Técnicos Industriales. 4ª De perfeccionamiento profesional. Cada sección se compone de siete vocales de la Junta Central como máximo (art. 14).

enseñanzas y los tipos de aprendizaje y FP que puede desarrollar con arreglo a sus medios económicos y demás posibilidades, las aportaciones de bienes para el sostenimiento de la formación, etc. (art. 29 Libro I, art. 15 Libro III y art. 43 Libro V).

De este modo, el Estatuto parece que permite gran libertad a los centros para seleccionar las materias y planes de estudios, posibilitando, de manera más intensa a como hiciera el Estatuto de 1924, la descentralización dentro de la centralización y la adaptación al contexto, por cuanto las enseñanzas se establecerán de acuerdo con las características especiales de cada localidad (siempre que no se opusieran a lo que establece el Estatuto), adquiriendo los centros cierto grado de autonomía en cuanto a su gestión, planes de estudios, régimen organizativo, etc.

Los Patronatos locales tendrán como funciones propias:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de la Carta fundacional.
- b) Proponer a la Superioridad, previo informe de la Junta Central, las modificaciones que a juicio suyo, deban introducirse en la Carta fundacional.
- c) Administrar los bienes y fondos de cualquier procedencia destinados a la FP.
- d) Gestionar de las entidades a las que corresponda los auxilios económicos necesarios, y promover la colaboración moral y material de los distintos elementos interesados en la formación técnica industrial (fomento del principio de compromiso compartido).
- e) Cooperar a la selección, tanto de los becarios de los diferentes estudios, como de los superdotados para los grados superiores de FP.

En realidad todo lo anterior quedará sólo plasmado, como es costumbre, en el papel, ya que los Patronatos obedecerán fielmente las instrucciones que vienen de Madrid, y en puridad no podemos decir que gozaran de autonomía.

Con este Estatuto se implanta también la Inspección en los Centros de Formación Profesional, correspondiendo la alta inspección, 1º al Ministro de Trabajo y Previsión, y por delegación, al Director General de Previsión y Corporaciones, 2º al Subdirector de Formación Profesional, y 3º a los Delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión, nombrados con carácter honorífico para estos fines (Inspectores Delegados) (art. 32). La inspección ordinaria estará encomendada al personal afecto a este servicio agrupándose las provincias en

diez zonas, que cuando las necesidades del servicio lo reclamen, y previo informe de la Junta central, podrán ser subdivididas, con el fin de que la inspección tenga la mayor eficacia posible. Serán nombrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo recaer su nombramiento en técnicos industriales de reconocida vocación por problemas de esta índole (arts. 33 a 35).

Al igual que el Estatuto de Enseñanza Industrial de 1924, el Estatuto de Formación Profesional de 1928 también pretende hacer asequible este tipo de formación a la mayor parte de la población que desee recibirla y por ello establece que los diferentes servicios de FP que no se refieran a los Técnicos Industriales, deberán establecerse siempre a base de que cualquier persona que desee utilizarlos parcial o totalmente, según sus necesidades, pueda hacerlo sin perjuicio de su trabajo ordinario (art. 8); por tanto, las enseñanzas se impartirán en régimen nocturno o compatible con la jornada laboral por ser trabajadores en activo la mayoría de los alumnos. Veamos seguidamente cada uno de estos servicios.

A.- Formación Profesional del obrero.

La “Formación Profesional del obrero” (Libro III) tiene por objeto la FP del Oficial y del Maestro industrial como elementos simples de trabajo en unidades de producción o de servicio comunes a diferentes industrias (art. 1). Esta formación, que se dará en las Escuelas de Trabajo, se desarrollará, como ya sabemos, con arreglo a las Cartas fundacionales de las Escuelas y serán regidas por el Patronato correspondiente (art. 3).

Los tipos de enseñanza dirigidas a la formación obrera son: Preaprendizaje, Aprendizaje del Oficial y Formación Profesional del Maestro, Enseñanzas de Auxiliar Técnico, y Reaprendizaje por cambio de oficio voluntario o forzoso (art. 5). Analicémoslas.

1.- Las Enseñanzas de Preaprendizaje³⁷⁵ tienen el carácter de simple iniciación en los oficios manuales y preparación del aprendizaje. Su enseñanza se establecería de modo que los niños de las escuelas primarias puedan asistir una vez a la semana a las Escuelas de Trabajo, si así lo solicitan los maestros, con objeto de despertar su vocación profesional (art. 4). Es una formación dirigida a jóvenes que no alcanzan la edad laboral.

³⁷⁵ Estas secciones serán regidas por los Institutos de Orientación en Madrid y Barcelona y por las Oficinas-Laboratorios en las demás localidades en donde existan éstas.

2.- El Aprendizaje del Oficial y Formación Profesional del Maestro, podrá desarrollarse conforme a tres principios:

a) Formación escolar completa, que es la que suministra al aprendiz y al oficial la totalidad de las enseñanzas teóricas y prácticas y las demás que constituyen la FP del Oficial y del Maestro industrial en la misma Escuela con arreglo a los planes y régimen de las Cartas fundacionales. Esta formación, allí donde pueda instituirse, deberá impartirse en régimen diurno, con arreglo a planes intensificados que procuren la formación técnica completa en el más breve plazo posible (art. 8). Está totalmente al margen del trabajo productivo y se destina a los alumnos menores.

b) Formación mixta regulada, que es la que se efectúa de acuerdo con los patronos con quienes trabajen los aprendices u oficiales y cuyo régimen estará fijado en los contratos de aprendizaje u otros contratos que se fijen por el patrono y el aprendiz u oficial, visados o redactados por los comités paritarios correspondientes allí donde los hubiere. Esta formación, en lo que se refiere al aprendizaje, se dará de manera que el aprendiz pueda disponer, por lo menos, de dos días enteros para su asistencia a los cursos de la Escuela de Trabajo, o bien del tiempo que se fije en las Cartas fundacionales y disposiciones complementarias (art. 9). Podríamos decir que es una enseñanza a tiempo parcial.

c) Formación mixta libre, es aquella destinada a aquellos trabajadores que están sujetos a contrato de trabajo normal con el patrono y acuden a la escuela para recibir en ella las enseñanzas complementarias que le permitieran alcanzar los conocimientos necesarios para ejercer el oficio correspondiente o llegar al grado de maestro (art. 10). En este tipo de formación no se establecen obligaciones para el empresario.

En los dos últimos casos, el trabajo ha de constituir un aprendizaje propiamente dicho y no ha de perjudicar notoriamente al obrero, esto es, debe adaptarse a las circunstancias psicofisiológicas del trabajador (art. 11).

3.- Las Enseñanzas de Auxiliar Técnico están destinadas a los obreros cuya formación ordinaria se supone terminada, o a los que se hallaren en posesión de los certificados de aptitud correspondiente, con la pretensión de auxiliarles en la FP cuando por deficiencia, falta de ejercicio o bien cambio de circunstancias técnicas, interesara al obrero intensificar un cierto conocimiento o adquirir otro nuevo (art. 12). En este sentido, las Escuelas de Trabajo, estarán,

en lo posible, a disposición de todos los obreros de la localidad para ayudarlos en la resolución de las dudas que el ejercicio del oficio pueda sugerirles (art.13). Sería lo que hoy llamamos formación continua.

4.- El reaprendizaje por cambio de oficio tendrá por objeto facilitar a los obreros que se vean obligados a cambiar de profesión la formación técnica correspondiente al nuevo oficio; con este objeto las Escuelas de Trabajo podrán ponerse en relación con las Instituciones de reeducación profesional, con los Institutos de Orientación y Selección profesional, y con las Instituciones de paro forzoso para la aplicación de aquellos métodos especiales de aprendizaje intensivo encaminados a readaptar al obrero a las nuevas actividades que demande la economía (art. 14). Este reaprendizaje, que no se contemplaba en el Estatuto de 1924, puede considerarse como el origen de los actuales reciclajes y que hoy conocemos también como formación ocupacional.

En lo que se refiere al régimen de esta FP obrera, en el cuadro de enseñanzas que cada Escuela de Trabajo ha de establecer deben figurar forzosamente disciplinas de cultura general, de cultura ciudadana y prácticas de expresión gramatical (formación integral de los alumnos y no meramente productivista) (art. 16). Las enseñanzas, a excepción de las preparatorias³⁷⁶ y las de reaprendizaje, han de constituirse en forma cíclica con número limitado de alumnos y ordenando el trabajo, en lo posible, en forma de seminario (art. 17).

Para el ingreso en las Escuelas no se exigirá examen previo de entrada, pero el alumno que durante el curso no acredite los conocimientos preparatorios necesarios será invitado a asistir a los cursos preparatorios (art. 19). Tampoco el plan de enseñanza se desarrollará en un tiempo determinado, sino en el tiempo que cada obrero necesite para lograr su formación total, aprovechando el máximo tiempo disponible durante el año natural, sin que sirvan de precedente los cursos escolares ordinarios de otras instituciones.

En cuanto a las matrículas y derechos que se exijan a los alumnos, éstos deberán ser aprobados por la Junta Central, debiendo tenerse siempre en cuenta por los Patronatos que las cantidades que se señalen sean extremadamente módicas, sin que nunca pueda pretenderse con ellas sufragar parte de las enseñanzas, considerándose sólo como garantía de la asiduidad e interés del escolar (art. 20).

³⁷⁶ Éstas han de establecerse en todas las escuelas para aquellos obreros que no estén en disposición de recibir las de carácter técnico que constituyen los programas de la Escuela de Trabajo por deficiencias de instrucción general.

En lo referente a las titulaciones el Estatuto distingue entre los Certificados docentes y los Certificados de aptitud profesional. Los Certificados docentes son expedidos por los centros y en él deben figurar las enseñanzas cursadas y las calificaciones obtenidas, sin indicar el tiempo que el alumno hubiera invertido en realizar estos estudios. Estos Certificados facultan para presentarse al examen para obtener el Certificado de aptitud profesional, cuyo Tribunal calificador está compuesto por igual número de obreros y patronos del oficio en cuestión, designados por el Inspector de Formación Profesional de la zona y presididos por éste (art.23). En el caso de que funcionara en la localidad un comité paritario del oficio correspondiente, éste podrá constituirse, si así lo solicita del Ministerio de Trabajo y Previsión, en Tribunal examinador para otorgar el correspondiente Certificado de aptitud. El Inspector de la zona formará entonces parte del Tribunal, con voz y veto (art. 24). Si el examen es para obtener el Certificado de Maestro, los obreros del Tribunal o de la Comisión serán sustituidos por Maestros.

Para obtener el Certificado de “Oficial” se exige tener dieciséis años cumplidos y dieciocho para el de “Maestro”, siendo, además, en este último caso, necesario haber trabajado durante al menos tres años como Oficial después de haber recibido el certificado docente correspondiente (art. 25).

B.- Formación profesional del artesano.

En el Libro IV el Estatuto contempla la Formación Profesional del artesano, entendida como aquella que tiene por objeto la formación del Oficial y del Maestro artesano, como elemento complejo de trabajo, que constituye por sí sólo una unidad industrial o de servicio industrializado definida o específica (art. 1).

Los Centros donde habrá de darse esta formación se denominarán Escuelas Profesionales para Oficiales y Maestros Artesanos, o simplemente Escuelas de Artesanos (art. 2).

En cuanto a la estructura y titulaciones de estas enseñanzas son muy similares a la de la Formación Profesional del obrero, aunque en este caso el Estatuto establece como medida para potenciar estas enseñanzas la obligatoriedad de poseer el Certificado de aptitud para poder gozar de los beneficios que la legislación otorga al artesano (art. 16).

C.- Escuelas Industriales.

A las Escuelas Industriales se dedica el Libro V, las cuales tienen por objeto la FP del Técnico Industrial, esto es, formar el personal auxiliar del ingeniero encargado de las funciones preparadoras, ordenadoras y directoras del trabajo, y facilitar el paso a los estudios superiores de ingeniería a los trabajadores cuya preparación y aptitudes así lo aconsejen (art. 1).

El ingreso en las Escuelas Industriales no podrá hacerse antes de haber cumplido los catorce años de edad, siendo preciso, además, haber terminado la formación técnica de Maestro industrial o artesano en una Escuela oficial, o haber terminado los estudios del Bachillerato elemental y examinarse de las materias que, no figurando en los planes de éste, figuran en los estudios de formación técnica del Maestro industrial (art. 7).

En cada Escuela Industrial se cursarán en un periodo de dos años los estudios necesarios para la obtención del título de Auxiliar industrial, y mediante los estudios y trabajos de especialización se podrá obtener en ellas el grado de Técnico Industrial de la especialidad o especialidades que en cada Escuela se hallen establecidas, a propuesta de los Patronatos respectivos y mediante informe favorable de la Junta Central.

El plan de estudios se fijará en la Carta fundacional correspondiente, dentro de las normas del Estatuto y del cuadro de asignaturas señaladas en él. La distribución de los estudios de especialización se fijará también en la Carta fundacional.

Las materias que, como mínimo, han de cursarse en estos dos primeros años serán: Ampliación de Matemáticas, Nociones de Geometría analítica y descriptiva, Cálculo infinitesimal y Ampliación de mecánica, Topografía, Construcción, Conocimiento de materiales, Química general, Termotécnica, Motores, Electrotécnica general, Geografía económica, Legislación industrial, Higiene industrial, Inglés, Dibujo industrial e interpretación de planos, Prácticas de taller, Nociones de Contabilidad industrial y Cálculo de precios de coste (art. 9). Estos estudios serán de carácter general, técnico y práctico.

El título de Auxiliar industrial facultará, además de para trabajos profesionales, para ingresar en la Escuela de Ingenieros Industriales y para obtener el grado de Ayudante industrial (art. 11).

El grado de Técnico Industrial será expedido por el Ministerio de Trabajo previa certificación de la Escuela correspondiente y previo ejercicio de reválida ante un Tribunal mixto de profesores oficiales y de industriales de la

especialidad correspondiente. Se deberá acreditar, además, haber trabajado doce meses en fábrica o taller de la especialidad y bajo la inspección de la misma Escuela (art. 13).

Para matricularse en estos estudios abonarán los alumnos los mismos derechos y en igual forma que en los institutos de segunda enseñanza. También abonarán 25 pesetas en metálico por cada curso, en concepto de derechos de prácticas.

Estas enseñanzas de Auxiliar y Técnicos industriales no podrán ser solicitadas, salvo alguna excepción³⁷⁷, por los Patronatos si no se halla desarrollada suficientemente en la localidad la Formación Profesional del obrero industrial y del artesano (art. 10).

Además de los oficiales, se admitirán en las Escuelas alumnos libres, siempre que prueben la imposibilidad de asistir a las clases, que estarán en comunicación con ella de forma verbal o escrita (arts. 44 y 45). El Director de la Escuela determinará los trabajos prácticos que hayan de realizar los alumnos en prácticas de taller y laboratorios y demás ejercicios en que se hayan matriculado (art. 46).

Los fondos para cubrir las atenciones de todo género de las Escuelas Industriales procederán de tres orígenes: de las cantidades que con este fin se consignen en los presupuestos generales del Estado, de los recursos propios de cada Patronato, y de los demás recursos propios de cada Escuela (art. 49).

D.- Orientación y Selección profesional.

Junto a este Sistema de FP, el Estatuto también desarrolla las bases de la Orientación y Selección profesional (que habían quedado aplazadas en el Estatuto de 1924).

El Libro II es el que trata sobre la Orientación y Selección profesional, señalando su artículo 1 que la Orientación profesional tiene por objeto la determinación inicial y la comprobación continua de la FP más adecuada para cada individuo, tanto en método como en objetivo. Por su parte, la Selección profesional tiene por objeto la determinación del individuo que conviene a cada trabajo, apartando de éste, en primer término, a los que por sus condiciones psicofisiológicas puedan constituir un grave riesgo para ellos mismos o para los

³⁷⁷ la de los Patronatos correspondientes a localidades donde haya habido más de cinco años seguidos enseñanzas de Peritos con más de 50 alumnos oficiales matriculados, siempre que los censos profesionales de la especialidad que se pretendiera implantar así lo justificaran y se contara con material suficiente para que, sin aumento de gasto extraordinario, se pudieran implantar las enseñanzas correspondientes con eficacia.

demás y orientándoles hacia otros trabajos más adecuados. Se trata, por tanto, desde una posición individual y utilizando otras ciencias como la psicología, de adecuar a cada obrero a su puesto de trabajo.

Los organismos encargados de desarrollar estas funciones son los mismos que ya señalaba el Estatuto de 1924, esto es, los Institutos y Oficinas de Orientación y Selección profesional (art. 2); en concreto, los Institutos de Madrid y Barcelona, las Oficinas-Laboratorios de Orientación y Selección profesional, y las Oficinas de Selección profesional.

Con la finalidad de facilitar su trabajo, por el Ministerio de Trabajo y Previsión se cuidará de poner a disposición de los Institutos de Orientación y Selección profesional los censos profesionales de los oficios y las series estadísticas de paro; de este modo, se organizará la Orientación colectiva por compensaciones a través de las diversas oficinas de toda España por medios de las bolsas de trabajo, así como la Orientación de los adultos por cambios voluntarios o forzosos de oficios (art. 7).

Son funciones de los Institutos de Orientación y Selección profesional, entre otras, las siguientes: a) Formación complementaria del personal que haya de afectarse a los servicios nacionales de orientación y selección profesional. b) Definición de los métodos y técnicas de trabajo en las oficinas-laboratorios respectivas. c) Recepción y elaboración secundaria de los datos estadísticos recogidos en el funcionamiento de dichas oficinas-laboratorios para llegar a la formación de tipos nacionales. d) Realización, a bases de los datos anteriores, de la orientación colectiva, proponiendo, además, a los Institutos anualmente las posibilidades de difusión y extensión topográfica de determinados oficios y la conveniencia de utilizar los casos de aptitudes excepcionales para provocar nuevos focos de actividad industrial en determinadas localidades. e) Intervención en la resolución de casos dudosos y de los nuevos que pudieran plantearse. f) Proponer a las oficinas las modificaciones técnicas de funcionamiento que se crean oportunas en vista de los resultados obtenidos. g) Ejercer una inspección directa del funcionamiento de las oficinas-laboratorios. h) Elaborar las técnicas de selección profesional y de superdotados que hayan de practicar las oficinas-laboratorios. i) Seleccionar los candidatos a pensiones de estudios en España y en el extranjero. j) Estudiar, con los datos proporcionados por las Inspecciones del Trabajo, las entidades patronales y demás organismos competentes, la influencia de los factores psicofisiológicos en la producción de los accidentes y establecer en consecuencia la relación de

contraindicaciones para los diversos oficios. k) Disponer los servicios accidentales de orientación y selección en las localidades donde no sea posible establecerlos permanentemente. l) Organizar los servicios de orientación y selección profesional dentro de los organismos o servicios oficiales que lo necesitaren. m) Organizar las Secciones de preaprendizaje de Madrid y Barcelona, de acuerdo con los Patronatos locales de Formación profesional. n) Llevar a cabo investigaciones de psicología industrial encaminadas al estudio científico de métodos de aprendizaje, de ordenación del trabajo y de mejora del rendimiento y demás problemas de orden técnico relacionados con el trabajo. ñ) Realizar investigaciones para una clasificación científica de los oficios modernos, etc. (arts. 8 a 11).

Las Oficinas-Laboratorios de orientación y selección profesional, que serán consideradas como públicas y deberán organizar sus servicios con arreglo a las instrucciones dadas por los Institutos, funcionarán anejas a los organismos de FP, dependiendo administrativamente de los Patronatos locales y ejercerán preferentemente aquellos servicios que estén en relación con la Escuela a que se hallen afectos, y entre ellos, la organización de las Secciones de preaprendizaje (arts. 15 y 16).

Serán también obligaciones de las Oficinas-Laboratorios la ejecución de las instrucciones que se dicten por los Institutos para la selección de los superdotados, con el objeto de conceder las becas que con este fin se adjudiquen por las diversas Juntas Locales de formación técnica industrial o bien por los Centros oficiales y entidades de la misma naturaleza, así como la vigilancia del aprendizaje patronal en la forma que se indica en los Libros III y IV (arts. 17 y 25).

En cuanto a la selección profesional, se entiende que las Oficinas aplican un sistema selección profesional cuando para el examen de aptitudes se utilizan métodos científicos de análisis psicológico y fisiológico y se computan los resultados del examen a base de la correlación con las características psicofisiológicas del trabajo (art. 28).

Desde 1929 se fueron poniendo en funcionamiento las Oficinas-Laboratorios; para ello se necesitaba un Patronato en la localidad y el Ministerio había señalado una cantidad mínima para el funcionamiento de los mismos. Dependiente de Barcelona se crearon en Valencia, Zaragoza, Tarrasa y Alcoy, y dependiente de Madrid, aparte de la de Santander, que ya venía funcionando, fueron puestas en marcha las de Bilbao, Gijón, las Palmas,

Málaga, San Sebastián, Sevilla y Valladolid, todas ellas bajo los auspicios de un Patronato Local de FP, excepto la de Bilbao que recibía la subvención de la Caja de Ahorros Vizcaína. En otras provincias los Patronatos no llegaron a tal consignación, por lo que por Decreto, de 22 de marzo de 1934³⁷⁸, se disponía la creación de Oficinas-Laboratorios sin necesidad de contar con la cantidad mínima estipulada con anterioridad³⁷⁹.

E.- Perfeccionamiento profesional e Investigación.

El Libro VI se destina al Perfeccionamiento profesional e Investigación, cuyo objeto es mejorar el conocimiento y la práctica del trabajo en relación con los progresos de la ciencia a fin de lograr el óptimo rendimiento económico del trabajador y las óptimas condiciones psicofisiológicas del trabajo (art. 1).

Las instituciones que deberán desarrollar estas funciones son:

a) Centros de Documentación profesional, que tienen por objeto poner a disposición de los trabajadores y de cuantas personas deseen utilizar sus servicios las fichas de documentación, los textos originales, artículos técnicos, catálogos y cuantos documentos fueran necesarios para divulgar los procedimientos industriales y contribuir, así, al perfeccionamiento tecnológico de los trabajadores (art. 3).

Se considera como Oficina Central de Documentación profesional el actual Servicio de Información bibliográfica de la Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero. Ésta, si los recursos económicos lo permiten, podrá crear en los Centros industriales donde más utilidad pueda rendir, otras oficinas de documentación filiales (art. 6).

Igualmente, por la Oficina Central de Documentación profesional se editará una publicación mensual que se denominará “Revista de Formación Profesional”, que se considerará a todos los efectos legales como Boletín Oficial de la Subdirección de Formación Profesional (art. 10).

b) Centros de Perfeccionamiento profesional en España y en el extranjero, que tienen por objeto preparar y vigilar el perfeccionamiento de los trabajadores, bien en los Centros industriales de España o en los del extranjero (art. 12).

³⁷⁸ GACETA DE MADRID, nº 83, de 24 de marzo de 1934, pp. 2243-2245.

³⁷⁹ SOTO CARMONA, A. (1989). Ob. Cit., p. 228.

Se considera como Centro de Perfeccionamiento profesional en España y en el extranjero, la Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero (art. 13), exceptuándose de su jurisdicción y obligación las pensiones de ampliación de estudios e investigación para los ingenieros, aunque sí deberá cooperar en su organización con las entidades que concedan aquellas (art. 14).

c) Centros de estudios y aplicación de fisiología del trabajo, de psicotecnia, y de organización científica del trabajo. A estos efectos, se consideran como Centros de Investigación, en relación con la ciencia del trabajo, los Centros, Laboratorios e Instituciones complementarias que figuren en las Cartas Fundacionales de los Patronatos Locales y de los Institutos de Orientación y Selección Profesional de Barcelona y Madrid (art. 16). Si bien, en tanto no se creen, serán los Institutos de Orientación y Selección profesional los que estarán obligados a colaborar con los centros docentes en el estudio de cuestiones relacionadas con la moderna ciencia del trabajo (art. 20).

En lo que se refiere al profesorado, Claustro ordinario y extraordinario el Estatuto ofrece el mismo criterio que el seguido por el de 1924.

En cuanto a los recursos económicos para atender a los gastos que sean necesarios para llevar a la práctica el Estatuto de Formación Profesional, las Diputaciones, los Ayuntamientos y la producción nacional, complementarán la aportación del Estado de forma similar a como establecía el Estatuto de 1924.

En definitiva, podemos decir, según recoge Soto Carmona (1989) que “*a partir de la publicación del Estatuto el panorama de la FP cambia, de tal manera que si antes de 1924 existían en España veinte Escuelas Industriales que, junto a las de Artes y Oficios, cubrían toda la actividad estatal en la materia, tras la puesta en marcha del Estatuto de Formación Profesional se autorizaron 71 Patronatos locales, de los que dependieron 99 escuelas, y el número medio de habitantes por escuelas bajo de 1.097.954 en 1926 a 238.909 en 1930*”³⁸⁰.

En cuanto a la postura mantenida por los empresarios e industriales hacia este tipo de formación, podemos decir que a finales de la década de 1920 encontramos un mayor número de evidencias de una postura favorable. El cambio de actitud estaba motivado, entre otras razones, por la intensificación de la labor estatal en materia de enseñanza técnica, por la aplicación del Código de Trabajo de 1926, que incluía la Ley de Aprendizaje de 1911, y por el avance de

³⁸⁰ Ibídem, p. 228.

una organización cada vez más científica del trabajo consecuencia del mayor grado de especialización y complejidad de los procesos productivos y técnicos, sobre todo en algunos sectores de la industria. Este hecho había ido alterando la configuración del mercado laboral, de modo que las empresas demandaban un personal mucho más cualificado que a principios del siglo XX³⁸¹, siendo a partir de entonces cuando definitivamente, la FP reglada es vista como necesaria por la gran mayoría de los empresarios e industriales.

Esta actitud se refleja a la hora de aplicación de las normas, no sólo las referentes a FP sino también las derivadas de los contratos de aprendizaje. Prueba de ello es que en numerosas Bases de Trabajo (de la metalurgia, de material eléctrico y científico, del gremio de la panadería, de la banca...) se incluye la aceptación explícita del Estatuto.

Pese a este esfuerzo considerable, todavía nos encontramos algunos casos de analfabetismo en las empresas, como se pone de manifiesto en el examen realizado en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, donde algunos aspirantes a “amos de rancho y capataces” son incapaces de realizar una prueba escrita sobre las obligaciones que entraña el nuevo cargo y las cuatro operaciones de aritmética básica³⁸².

Es importante resaltar que no se prevé en el Estatuto relación alguna entre la enseñanza que regula y el resto del sistema educativo, hasta el punto de que las enseñanzas de FP dependen del Ministerio de Trabajo y Previsión, mientras que el Ministerio de Instrucción Pública es el competente en materia de educación, aunque, como ya hemos dicho, sí hay que agradecerle el que hiciera posible la proliferación de una red de centros por distintos lugares de España, de manera que en esta época asistimos a un gran aumento del número de Escuelas, propiciadas tanto por la iniciativa privada (eclesiástica), como pública o semipública (organizaciones sindicales, sobre todo). Muestra de ello, y siguiendo a Lozano (2007), tomando como ejemplo Andalucía, el número de escuelas profesionales industriales de nivel elemental y medio pasa de 22 (periodo 1920-23) a 36 (periodo 1920-35). En los mismos periodos y a nivel de España, el número de escuelas pasó de 143 a 216³⁸³.

Y es, precisamente, la proliferación de escuelas dependientes de distintas administraciones lo que llevó finalmente a declarar que todos los

³⁸¹ LOZANO LÓPEZ DE MEDRANO, C. (2007). Ob. Cit., p. 13.

³⁸² SOTO CARMONA, A. (1989). Ob. Cit., p.231.

³⁸³ LOZANO LÓPEZ DE MEDRANO, C. (2007). Ideología, política y realidad económica en la formación profesional española (1857-1936). Fundación Ernest Lluch. Barcelona, p. 124.

Centros de FP pasaran a depender del Ministerio de Instrucción Pública (Decreto, de 19 de septiembre de 1931³⁸⁴).

Con ligeras modificaciones el Estatuto no sólo se mantuvo sino que fue declarado Ley de la II República (vigente desde el 14 de abril de 1931 al 17 de julio de 1936), la cual aprueba la Constitución de 1931³⁸⁵, que atribuye gran importancia a la educación (proclama la escuela única, la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, la libertad de cátedra, la laicidad de la enseñanza) y en la que se realizan, por lo menos en el primer bienio, grandes esfuerzos presupuestarios que van destinados al Ministerio de Instrucción Pública y que se traducen en más escuelas, de todos los niveles; más profesorado, mejor formado tanto a nivel cultural, profesional y pedagógico, y dignamente retribuido, para atender a un mayor número de población; esto es, se va a legislar en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se hallen condicionados más que por la aptitud y la vocación (amplio programa de becas y ayudas del Estado). Asistimos, pues, a un periodo de democratización de la enseñanza y de renovación pedagógica³⁸⁶.

Según manifiesta Roig López (2002), *“en la II República había casi millón y medio de niños sin escuela, hacía falta alfabetizar, crear escuelas, que el Estado ocupara el sitio de la Iglesia en una sociedad que se pretendía laica y republicana”*³⁸⁷. Por esta razón, argumenta Puelles (1999), *“las Escuelas de Trabajo y las de Comercio, en concreto, tuvieron un fuerte desarrollo durante los primeros años del periodo republicano, consecuencia de su afán por impulsar las enseñanzas profesionales, aunque la prioridad educativa se centró en la instrucción primaria”*³⁸⁸.

Por estos mismos motivos, Mones (1977) dirá que *“el gobierno de la república a pesar de sus limitaciones, fue el primer gobierno del estado español que se preocupó seriamente por la instrucción del pueblo”*³⁸⁹.

³⁸⁴ GACETA DE MADRID nº 266, de 23 de septiembre de 1931, p. 1954.

³⁸⁵ Guarda estrecha relación con la Constitución de 1812 en lo referido a la educación, al recoger la tradición liberal.

³⁸⁶ El Decreto, de 29 de mayo de 1931, creó el Patronato de Misiones Pedagógicas con el encargo de difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana en aldeas, villas y zonas rurales.

³⁸⁷ ROIG LÓPEZ, O. (2002). Ob. Cit., p. 38.

³⁸⁸ Existían 32.680 escuelas y un déficit de 27.151, lo que suponía más de un millón de niños sin escolarizar. A estos efectos, el Ministerio confeccionó un plan quinquenal mediante el cual se crearían las 27.151 escuelas detectadas como necesarias a un promedio de 5.000 escuelas por año, exceptuando el primero en que se crearían 7.000. PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 265.

³⁸⁹ Citado por Roig López, O. (2002). Ob. Cit., p. 38.

En febrero de 1932 se creó la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica con la misión, entre otras, de actualizar y perfeccionar el Estatuto; sin embargo la turbulencia política y económica que caracterizó este periodo condujo a un escaso nivel de realizaciones prácticas.

Lozano Seijas (1981), que distingue entre el periodo liberal y el conservador, considera que *“desde el punto de vista educativo la República duró sólo dos años (1931- 1933) ya que al salir victorioso en 1933 el partido conservador no sólo se dejan de hacer cosas en el ámbito educativo sino que incluso se obstaculizó la previsión educativa de la Constitución de 1931”*³⁹⁰.

También se mantiene el Estatuto durante la guerra civil (1936-1939), que produjo la división de España y la utilización de la educación como instrumento ideológico. Van a convivir, en este tiempo, dos formas distintas de concebir la sociedad y la educación. En la zona golpista se impuso un sistema tradicionalista, religioso, sexista y clasista, donde la educación debe subordinarse a otros valores³⁹¹. Ello irá acompañado de un proceso de depuración, cada vez más endurecido, del profesorado (Órdenes de 8 de noviembre de 1936, 7 de diciembre de 1936, 18 de marzo de 1939, y 14 de julio de 1939).

En la zona republicana, presidida por Manuel Azaña, se prosiguió con la concepción educativa basada en el laicismo, racionalismo y la generalización de la educación a todas las capas sociales, y aunque en el campo de educación reglada no se realizaron grandes avances, como consecuencia del estado de guerra, sí hay que mencionar:

1.- La creación, por el Ministerio de Instrucción Pública al frente del cual se encuentra Jesús Hernández Tomás, de un “Bachillerato abreviado para trabajadores” (Decreto de 21 de noviembre de 1936³⁹²), que se irá poniendo en práctica progresivamente en aquellos lugares leales a la República designados por el Gobierno (art. 1). El primero, con carácter de ensayo, se creó en Valencia, seguido de los de Madrid, Barcelona y Granollers. Los alumnos para este bachillerato serán reclutados entre los candidatos propuestos por las organizaciones sindicales y juveniles que luchan contra el fascismo (art. 2). Es un bachillerato dirigido a trabajadores en edades comprendidas entre 15 y 35

³⁹⁰ LOZANO SELJAS, C. (1981). La escolarización. Historia de la enseñanza. Montesinos Editor S.A. Barcelona, p. 83.

³⁹¹ GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Tesis Doctoral sobre “Formación profesional, orientación e inserción laboral del alumnado de los ciclos formativos de grado medio”. Departamento de didáctica y organización escolar. Universidad de Valencia. Valencia, p. 210.

³⁹² GACETA DE LA REPÚBLICA: Diario Oficial, nº 328, de 23 de noviembre de 1936, p. 769.

años (art. 1), aunque mientras dure la guerra sólo podrán inscribirse las personas comprendidas entre 15 y 17 años (artículo transitorio).

Tiene una duración de dos años, dividido cada uno de ellos en dos cursos semestrales (art. 6), al que se accede mediante una prueba eliminatoria de aptitud y cultura general en la que se pone de manifiesto los conocimientos que posee el alumno y su preparación para estos estudios (art. 3). Según los resultados de la misma los alumnos podrían seguir los estudios o, si carecen de la formación debida, seguir un cursillo intensivo para después incorporarse a los estudios de bachillerato. La matrícula es gratuita, facilitando el Estado los libros y el material de enseñanza, proveyendo, además, los gastos de manutención de los alumnos y abonando una indemnización adecuada a los que, para cursar estos estudios, se vean obligados a abandonar un trabajo productivo con el que sostuvieren a su familia (art. 12).

2.- La creación en 1937 de las “Milicias de la cultura”, nutridas por maestros nacionales, que tienen por finalidad promover la alfabetización de la población adulta y combatiente.

3.- La creación de “Brigadas volantes de la lucha contra el analfabetismo en la retaguardia”, también en 1937, destinadas a promover la alfabetización especialmente en las zonas rurales³⁹³.

4.- La formación que se imparte a todos los trabajadores y trabajadoras para desempeñar tareas en su entorno, como la formación dirigida a los campesinos con el fin de que les capacite para explotar las tierras, abandonadas o requisadas, y a los trabajadores industriales para dirigir las empresas.

En este sentido, el Ministerio de Instrucción pública reabrió escuelas afectadas por la guerra, promovió la creación de nuevos centros y estableció, por Decreto, de 21 de abril de 1937³⁹⁴, el denominado “Politécnico Obrero”, entidad que agrupaba en su seno a todos los centros dedicados a la FP en una localidad o zona determinada, y al que podrán agregarse también los centros privados que no puedan desarrollar su actividad sin una subvención importante del Estado. Se exceptúan, no obstante, de la agregación obligada los centros destinados a la FP de los trabajadores de la agricultura, de la ganadería, de la minería, de la pesca, y también los dedicados a industrias de tradición arraigada que se considere conveniente conservar aparte (art. 1). De esta forma, tal y

³⁹³ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 290.

³⁹⁴ GACETA DE LA REPÚBLICA: Diario Oficial nº 117, de 27 de abril de 1937, p. 405.

como apunta Fernández Soria (1984), *“el decreto lejos de pretender reformas legislativas de gran calado pretende simplemente optimizar al máximo los recursos materiales y humanos existentes”*³⁹⁵.

Para realizar la agregación el Ministerio formará un plan especial para el régimen de cada politécnico, adecuado a las características de cada localidad y que constituirá la Carta fundacional del Politécnico correspondiente (art. 2).

Aun cuando los centros de FP habrán de reorganizarse para que en ellos puedan recibir enseñanza los trabajadores de uno y otro sexo, se crearán, con fines circunstanciales, varias escuelas de FP de la mujer, la primera en Valencia (art. 4). De este modo se intentaba compensar, de alguna forma, la movilización masiva de los hombres a causa de la guerra.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura, a cargo de Vicente Uribe, acomete también un ambicioso y completo programa de enseñanza agrícola directamente vinculado al proceso de reforma agraria³⁹⁶.

5.- La creación de un centro de educación especial para minusválidos, bajo la doble consideración de impartir una educación general dentro de los límites físicos de los niños y una formación que les facilitará la apertura profesional del mundo laboral³⁹⁷.

Según Farriols y otros (1994) *“todo ello, una vez más, quedo plasmado en el papel y en esfuerzos efímeros, esta vez a causa de la derrota republicana en la guerra civil, que significó la aniquilación del esfuerzo de la República en muchos terrenos y, muy particularmente, del realizado en materia educativa”*³⁹⁸.

En igual sentido se pronuncia González Betancor (2003) cuando dice que *“tras la derrota republicana, muchos de los esfuerzos educativos realizados por la República quedaron aparcados”*³⁹⁹.

El Estatuto continuó también vigente durante más de una década del régimen que se impone después de la guerra, esto es, del régimen franquista,

³⁹⁵ FERNÁNDEZ SORIA, J.M. (1984). Educación y cultura en la Guerra Civil (España 1936-1939). Nau Llibres. Valencia, p. 28.

³⁹⁶ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). La Formación Profesional en la LOGSE: de la ley a su implantación. Cuaderno de educación nº 14. ICE. Universidad de Barcelona. Harsori. Barcelona, p. 28.

³⁹⁷ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 292.

³⁹⁸ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., p. 28.

³⁹⁹ GONZÁLEZ BETANCOR, S. (2003). Inserción laboral, desajuste educativo y trayectorias laborales de los titulados en Formación Profesional Específica en la Isla de Gran Canaria (1997-2000). Tesis doctoral. Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. p. 8 (Capítulo I).

caracterizado por ser autoritario en lo político, autárquico en lo económico, y tradicional en lo social hasta los años sesenta, en que cambiaron los dos últimos aspectos al convertirse España en un país desarrollado (la eclosión económica de los sesenta), visto desde las condiciones económicas y sociales de aquellos años.

En los primeros años del régimen franquista, considerada la época de la autarquía y caracterizada por el proteccionismo y el aislamiento exterior, la educación sólo interesa al Gobierno como vehículo para transmitir la ideología del régimen, sin importar con exceso su organización y estructura interna. Así proliferan decretos y órdenes ministeriales con una sola idea fija: la educación debe ser católica y patriótica, rechazándose de plano la política educativa de la República y prohibiendo la ILE, a la que se le confiscan sus bienes. Ello supuso un largo paréntesis para sus actividades en España, aunque el proyecto continuó alentado gracias a la labor desarrollada en diversos países por miembros de la Institución exiliados.

Son tiempos en que la educación va a ser considerada como un asunto que corresponde a la sociedad, siendo misión del Estado únicamente la de coadyuvar a esta labor. Se consagra así el famoso principio de subsidiariedad del Estado, apareciendo la Iglesia como única fuerza social capacitada y políticamente legitimada para asumir la función docente. De este modo, el Estado, según Puelles (1999), *“va a desentenderse de la educación hasta los primeros años de la década de los cincuenta”*⁴⁰⁰, confiando a la Iglesia la enseñanza general y la FP a la Falange y al aparato del sindicalismo vertical. El resultado de esta decisión es, según Farriols, Franci e Inglés (1984), *“la perpetuación de la FP en su estado de marginalidad y el incremento de su desvinculación con el resto del sistema educativo”*⁴⁰¹.

En este periodo se asiste también a una fase político-económica caracterizada por la fuerte protección de la industria nacional (Ley de Protección y Fomento de la Industria nacional de 24 de octubre de 1939 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional de 24 de noviembre del mismo año), potenciada con la creación del Instituto Nacional de Industria (INI) en 1941. En este contexto, se produce el auge del sector industrial en detrimento de la agricultura⁴⁰², lo que desde el punto de vista de la FP supondrá

⁴⁰⁰ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 303.

⁴⁰¹ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., pp. 30-31.

⁴⁰² Tras la guerra civil la producción agrícola cae en picado y la pobreza y el desempleo rural provocó la primera ola de emigración hacia Madrid, Euskadi y Cataluña, que, a su vez, tuvo como efecto el crecimiento

una concentración del esfuerzo en la capacitación para las tareas industriales, aun no muy complejas pues el desarrollo tecnológico era rudimentario, a un amplio sector de la población. En este sentido, la formación de adultos será el sector de las enseñanzas profesionales que verá multiplicada su actividad⁴⁰³, si bien, no con la intensidad y planificación necesarias⁴⁰⁴.

La II guerra mundial (1939-1945) provocó, además, un cierto desarrollo industrial que exigía la capacitación de la población trabajadora; y es ahora cuando se produce el mayor crecimiento en el número de centros y en el número de alumnos. A título de ejemplo podemos decir que en el curso 1940-41, la matrícula era de 15.861 estudiantes, cifra que se duplicó con creces en el curso 1955-56, que llegó a 39.170 alumnos. Con todo, el alcance fue bastante reducido en comparación con la matrícula de bachillerato, diez, y ocho veces, la matrícula de FP en el curso 1940-42 y 1955-56, respectivamente⁴⁰⁵. La FP seguía teniendo un carácter minoritario y contaba con escaso arraigo. Tal y como expresan Farriols, Franci e Inglés (1994), *“el desarrollo tecnológico era rudimentario en todos los sectores de la producción (...). Para una situación así no se veía, a corto o medio plazo, la necesidad de grandes inversiones en formación de la mano de obra”*⁴⁰⁶.

Una de las modificaciones que sufre en esta época el Estatuto de 1928 es la derogación en su totalidad del Libro V (Escuelas Industriales), como consecuencia de la publicación del Decreto, de 22 de julio de 1942⁴⁰⁷, por el que las Escuelas Industriales, ahora denominadas Escuelas de Peritos Industriales, se reorganizan nuevamente y se desgajan del Sistema de FP establecido en el Estatuto, hasta llegar a conocerse en la actualidad como Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial.

Los argumentos que se esgrimen en la Exposición para su reforma son que *“ el sistema de enseñanza técnica media consagrado en los Estatutos conservaba un carácter de ensayo y sus disposiciones fragmentarias y, en gran parte de naturaleza inicial, obligaron a las diversas Escuelas a completar el sistema, lo que produjo diferencias entre ellas, que al presente se*

de la población activa en el sector terciario, debido principalmente a la inflación progresiva de la burocracia ligada a la administración franquista.

⁴⁰³ Pionera de esta actividad será la Organización Sindical, que en 1940 contaba con seis centros, que serán 70 en 1950.

⁴⁰⁴ FERNÁNDEZ DE PEDRO, S., GONZÁLEZ DE LA FUENTE, A. (1975). Ob. Cit., p. 83.

⁴⁰⁵ FUNDACIÓN FOESSA (1976). Estudios sociológicos sobre la situación social de España 1975. Euramérica. Madrid. p. 265.

⁴⁰⁶ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., p. 29.

⁴⁰⁷ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, nº 219, de 7 de agosto de 1942, pp. 5854-5857.

traducían, no sólo en la formación de los Peritos, sino en su mismo ejercicio profesional, ya que títulos idénticos respondían muchas veces a enseñanzas muy distintas. Por ello, este proyecto tiende a sistematizar y unificar la organización de las Escuelas de Peritos Industriales en sus diversos aspectos, puesto que la enseñanza técnica del Ayudante de Ingeniero no reclama, en principio, diferencias comarcales específicas (...). Por otra parte se ha demostrado la ineficacia del grado de Auxiliar, siendo escasísimo el número de alumnos que se ha limitado a obtener este título”.

Más adelante, coincidiendo con el inicio del proceso de apertura internacional tras el reconocimiento del régimen franquista por algunos países vencedores de la Segunda Guerra Mundial y el progresivo crecimiento económico y social, se introducen nuevas medidas educativas con idea de romper el estancamiento en que se encuentran las enseñanzas profesionales y el afán por extender la escolarización en zonas hasta ahora desatendidas (zonas situadas lejos de las capitales de provincia o ciudades importantes) que se han visto, por estas razones de residencia, apartada de los Centros de Enseñanza Media y de las Escuelas de Trabajo. Nos referimos a la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949⁴⁰⁸, por la que se establecen las bases para la implantación y regulación del Bachillerato Laboral. A su estudio dedicaremos el apartado siguiente.

Para terminar, y a modo de conclusión, podemos decir que no hay opinión unánime entre los distintos autores en lo que respecta a la valoración que se hace del Estatuto, si bien, como vamos a ver, es más criticado que elogiado.

López Garzón, Hernández Pavón y Fajardo Utrilla (1987) manifiestan que *“el Estatuto no presenta la Formación Profesional como una alternativa en el Sistema Educativo, sino más bien como un adiestramiento encaminado a incorporar a los jóvenes menos dotados, social y económicamente, al mundo del trabajo. Con la óptica actual, dicho Estatuto presenta a la Formación Profesional como una enseñanza absolutamente marginal y claramente dirigida a los sectores sociales más deprimidos”*⁴⁰⁹.

⁴⁰⁸ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 198, de 17 de julio de 1949, pp. 3164-3166.

⁴⁰⁹ LÓPEZ GARZÓN, JJ., HERNÁNDEZ PAVÓN, E., FAJARDO UTRILLA, JM. (1987). Las Enseñanzas de Formación Profesional en Andalucía. Instituto de Desarrollo Regional nº 39. Universidad de Sevilla. Sevilla, p. 14.

Cabrera Rodríguez (1997) considera que *“el periodo comprendido desde 1928 hasta el surgimiento de la Ley de 1955, lejos de significar la consolidación de la Formación Profesional, suponen más bien su olvido”*⁴¹⁰.

Farriols, Franci e Inglés (1994) opinan que *“el Estatuto de Formación Profesional de 1928, en gran parte inspirado en el de 1924, tampoco vino a solucionar grandes cosas, pese a que sus 27 años de vigencia –y su asombrosa capacidad para superar la 2ª República, la Guerra Civil y los momentos más feroces de la dictadura franquista- le confieren más importancia (...). Los cambios en la FP, cuyo funcionamiento óptimo requiere un grado elevado de inversiones y de colaboración entre agentes sociales y administraciones, difícilmente se consiguen por la vía exclusiva de la Ley o el Real Decreto (...). El caso del Estatuto de 1928 es ejemplar. Contiene algunas ideas básicas que deberíamos considerar de gran modernidad: se potencia la orientación profesional, se encarga la gestión de la FP de una zona a un Patronato formado por representantes de administraciones, trabajadores y empresarios, hay continuidad entre la formación profesional inicial y continua (“formaciones complementarias” y “reaprendizajes”), etc. pero con ser importante, lo de menos es pensar y escribir un texto legal, sino llevar a cabo la concertación entre los diferentes sectores interesados para que se impliquen a fondo en la planificación y gestión de la FP (...). Generalizar los Patronatos sin prever la necesidad de agentes sociales y económicos locales que les dieran vida y sin dotarles de autonomía real (fueron colocados bajo la férula de la Junta Central de Formación Técnica Industrial y de la Superioridad omnipresente en el Estatuto) es, simplemente, crear una instancia burocrática más (...). En definitiva, la ambición de las propuestas del Estatuto y los escasos resultados obtenidos son el resultado de no haber contado con el elevado grado de inversiones que el funcionamiento óptimo de la misma necesita, así como la ausencia de colaboración entre los agentes sociales y administraciones. Estamos, pues, en una etapa caracterizada por el estancamiento y por la ignorancia mutua entre las enseñanzas profesionales y el mundo del trabajo”*⁴¹¹.

En igual sentido Galí (1981) manifiesta que *“en él todo estaba previsto; lo único que le faltaba entonces y todavía hoy era el contenido real, las instituciones que pudieran realizar aquella cadena impecable, la potencia*

⁴¹⁰ CABRERA RODRÍGUEZ, L. (1997). “La Formación Profesional en España antes de la LGE de 1970”. En Revista de Educación nº 312. MEC. Madrid, p.181.

⁴¹¹ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., pp. 24- 30.

*industrial en que tenían que apoyarse aquellas instituciones y, aún más, la vocación capaz de hacer necesarias aquellas instituciones. Administrativamente creaba una maquinaria singular en la cual las corporaciones locales, que eran las que tenían que pagar, perdían todo tipo de iniciativa, suplantadas por unos Patronatos que obedecían estrechamente las órdenes de Madrid*⁴¹² y carentes, por tanto, de autonomía de cualquier clase.

Para Soto Carmona (1989), *“El resultado de la formación profesional (...) supone que la mano de obra industrial, gracias a su mayor capacidad profesional, va a beneficiarse de una menor inseguridad en el empleo y de una escasa movilidad, configurando, desde el factor formación específica, un mercado de trabajo diametralmente diferente al existente en España a principios del siglo XX*”⁴¹³.

Feliu (1978), considera que a pesar de que la legalidad estaba cubierta y se hicieron grandes esfuerzos, será la eterna insuficiencia presupuestaria, la falta de inversiones, el atraso industrial de España, y la ausencia de nivel cultural básico de la sociedad española, entre otras, las causas a las que se atribuye que el Estatuto de Formación Profesional no alcanzara los resultados deseados; no consiguió estimular el progreso y seguimos anclados en el atraso industrial. Así lo expresa en su artículo sobre *“Las enseñanzas profesionales”*: *“el aprendiz se formaba en régimen mixto, por ser la mayoría de los alumnos trabajadores en activo. Sin embargo, esta formación empresa-escuela no dio los resultados apetecidos, ya que fallaban los dos supuestos básicos. En efecto, la población infantil rural apenas asistía a las escuelas primarias o las abandonaba a los diez o doce años, por lo que el alumno carecía de la base cultural mínima e imprescindible. Por otro lado, nuestra industria en su mayor parte estaba constituida por empresas individuales o familiares de escaso volumen, carentes de personal capacitado para transmitir unos conocimientos. Como consecuencia de todo ello, algunas Escuelas Elementales de Trabajo tuvieron que limitarse a proporcionar a los jóvenes aprendices una formación elemental que en realidad correspondía al nivel de la escuela primaria*”⁴¹⁴.

En este mismo sentido, para Pérez- Díaz y Rodríguez (2002): *“En principio, podía accederse directamente a los cursos de oficial en las Escuelas*

⁴¹² GALÍ, A. (1981). Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya (Llibre IV: Ensenyament tècnic-industrial i tècnic-manual o d' arts i oficis. Fundació Alexandre Galí. Barcelona, pp. 99-100.

⁴¹³ SOTO CARMONA, A. (1989). Ob. Cit., p. 232.

⁴¹⁴ FELIU, R. (1978). “Las enseñanzas profesionales”. En Revista de Educación nº 1996. INCE. Madrid, p. 74

*de Trabajo demostrando unos conocimientos de base, pero, al parecer, una mayoría de los aspirantes no estaba preparada para pasar esa prueba y tenían que cursar los tres cursos de preaprendizaje*⁴¹⁵.

Igualmente, Magdalena Pérez (1975) “*destaca el escaso desarrollo de estas enseñanzas y su pequeña incidencia en la industria, consecuencias ambas de una estructura económica que depende básicamente de la agricultura y de una industria incipiente que no necesita una mano de obra especialmente cualificada*”⁴¹⁶.

Rial Sánchez (1997) considera que, “*el largo periodo histórico al que da cobertura el Estatuto refleja la consonancia con la realidad existente*”⁴¹⁷.

Por lo demás, podemos decir que este Estatuto, que estará vigente hasta 1955, es la piedra sobre la que se va a construir la FP reglada en España. Establece, por primera vez, un sistema ordenado y reglado de Formación Profesional, que servirá de base a la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, y ambas, a las leyes posteriores reguladora de la Formación Profesional (Ley General de Educación de 1970, la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990 y la Ley Orgánica de Educación de 2006).

Hasta el momento, es el periodo más amplio de duración de un plan de estudios de FP (casi veintisiete años).

Terminamos este análisis con un cuadro-resumen de ambos Estatutos.

⁴¹⁵ PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). La educación profesional en España. Fundación Santillana. Madrid, p. 99.

⁴¹⁶ PÉREZ, M. (1975). “La formación profesional”. En la revista La enseñanza en España. Madrid. p. 228.

⁴¹⁷ RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). Ob. Cit., p. 27

Cuadro nº 16. LA FP DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA. EL ESTATUTO DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL DE 1924.

LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA. EL ESTATUTO DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL DE 1924	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
SITUACIÓN DE PARTIDA	1.- Analfabetismo de la población (46%). 2.- Analfabetismo técnico. 3.- Inadecuación de los planes vigentes con el ininterrumpido progreso industrial. 4.- Necesidad de cubrir las necesidades de capacitación y de mano de obra industrial. 5.- Preocupación del Estado por acomodar las enseñanzas industriales a las demandas de la economía.
EL ESTATUTO DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL DE 31 DE OCTUBRE DE 1924, Y SU REGLAMENTO, DE 6 DE OCTUBRE DE 1925. (Presidencia del Directorio Militar)	1.- Carácter centralizador y uniformista. La enseñanza industrial (oficial y privada) compete al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industrias. 2.-Descentralización dentro de la centralización: - Administración Central → plan mínimo de enseñanzas. - Administración local, provincial o regional → enseñanzas complementarias en función de las necesidades industrias de la zona (formación adaptada al contexto). 3.- Administración Central: Sección administrativa y Sección técnica. 4.- Comisión permanente de Enseñanza industrial → órgano consultivo del Gobierno. 5.- Nueva denominación de los centros: Escuelas elementales de Trabajo o Escuelas de Aprendizaje (enseñanza obrera), Escuelas Industriales o de Perfeccionamiento profesional (enseñanza profesional), y Escuelas de Ingenieros Industriales (enseñanza facultativa o superior). 6.- Organiza la enseñanza industrial en su totalidad, determinando las especialidades y los distintos niveles formativos (elemental, medio y superior). 7.- Finalidades: - Perfeccionar a los trabajadores hasta alcanzar la máxima competencia. - Coordinar los tres niveles de enseñanza. - Poner las enseñanzas industriales al alcance del mayor número posible de españoles (obligación de las Diputaciones y Ayuntamientos de sostener escuelas, concesión de becas, etc.). - Intensificar los conocimientos económicos y sociales. 8.- Ofrece una nueva dimensión a la FP: concepto amplio de enseñanza industrial. 9.- Clasificación: Enseñanza obrera, Enseñanza profesional, Enseñanza facultativa, Instituciones de investigación y ampliación de estudios. 10.- Clasificación de las Escuelas: Escuelas oficiales, Escuelas privadas inspeccionadas, y Escuelas privadas libres. 11.- Escuelas por correspondencia. 12.- Enseñanzas de las Escuelas de aprendizaje: a) Enseñanzas preparatorias para el aprendizaje. b) Enseñanzas de aprendizaje.

	c) Cursos complementarios profesionales. - Enseñanzas de carácter elemental y práctico. - Enseñanzas adecuadas a las industrias de la localidad. - En todas las escuelas se enseñará los oficios básicos de ajustador-mecánico, herrero-forjador, carpintero, electricista, albañil y fontanero. - Requisitos de admisión. - Cuadro mínimo de profesores ampliable por la Junta local. - Materiales de enseñanza proporcionados por el Estado, Mancomunidades, Diputaciones o Municipios, e industrias de la localidad. - Sistema de promoción y evaluación de los alumnos. - Exámenes de carácter práctico. - Obligaciones para los miembros de la comunidad educativa: Administración, centros, claustro, profesores, empresas... 13.- Enseñanzas de las Escuelas Industriales: a) Perfeccionamiento profesional del obrero (dos cursos, uno general y otro de especialización). b) Peritos industriales (6 cursos, los cuatro primeros comunes a todas las especialidades y los dos últimos de especialización. Serán 3 para los maestros obreros y 4 para los bachilleres. - Nueve Escuelas industriales. - Requisitos de admisión. - Estudios teóricos y prácticos. - Sistema de promoción y evaluación de los alumnos. - Profesores numerarios, auxiliares, especiales y maestros de taller. - Enseñanzas de aprendizaje en todas las escuelas industriales. - Matrícula no gratuita. - Alumnos oficiales y libres. 14.- Enseñanza facultativa: Ingenieros industriales: - Tres Escuelas industriales (Madrid, Bilbao y Barcelona). - Comprende 7 cursos (2 preparatorios, 2 de estudios científicos, 3 de estudios técnicos y 1 de especialización). - 36 horas de clases semanales. - Mínimo 12 horas de clases prácticas a la semana. 15.- Estudios de investigación y de ampliación: a) Junta de pensiones de ingenieros y obreros en el extranjero. b) Laboratorios de investigación industrial. c) Institutos de ampliación de estudios d) Intercambio de Profesores españoles y extranjeros (sólo si lo permiten los presupuestos). 16.- Orientación y Selección profesional: Institutos y Oficinas de Orientación Profesional. 17.- Concesión de títulos profesionales: Oficial obrero, Maestro obrero, Peritos, Ingenieros. 18.- Horarios compatibles con jornada laboral. 19.- Formación integral de los alumnos. 20.- Formación adecuada a las necesidades del contexto. 21.- Importancia de las clases prácticas (entre 1/3 y la 1/2, de las horas asignadas a la jornada semanal). 22.- Posibilidad de exención de las prácticas. 23.- Concesión de becas. 24.- Obligaciones de Municipios y Diputaciones de establecer enseñanzas industriales. 25.-Regula la Inspección de la enseñanza industrial

	(inspección administrativa y técnica y pedagógica). 26.- Inspección técnica y pedagógica entendida como cooperación a la enseñanza. 27.- Establece deberes del profesorado. 28.- Obligaciones del Claustro ordinario y extraordinario de profesores. 29.- Recoge implícitamente el principio del compromiso compartido de la comunidad educativa. 30.- Periodo de vigencia: octubre de 1925- diciembre de 1928).
RESULTADOS	1.- Diseña las Enseñanzas industriales con gran coherencia y continuidad. 2.- Escasa autonomía de los centros. 3.- Escasa incidencia y efectividad práctica al carecer de importancia operativa: 4.- Breve periodo de vigencia. 5.- Largo periodo concedido para implantar las Escuelas Industriales (5 años). 6.- Dependencia de la formación de la disponibilidad de recursos. 7.- El Reglamento sólo se refiere a las enseñanzas elementales y profesionales. 8.- No se consiguen los mismos resultados en todas las zonas (consecuencia del nivel de desarrollo industrial y el escaso nivel cultural elemental de los españoles); En las zonas rurales existen dificultades de su puesta en práctica; en las zonas industriales y grandes ciudades, tuvo éxito.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Escasez de recursos. 2.- Escaso nivel cultural elemental de la población en las zonas rurales. 3.- La escasa dimensión de las empresas en las zonas rurales, que a su vez carecían de personal adecuado para encargarse de la fase de práctica de los alumnos, lo que implicaba la necesidad de realizarlas en la propia escuela. 4.- Ejecución parcial del Estatuto y aplazamiento de lo más novedoso por el propio Estado.

Fuente. Elaboración propia.

Cuadro nº 17. LA FP DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA. EL ESTATUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1928.

EL ESTATUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1928	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
SITUACIÓN DE PARTIDA	1.- Analfabetismo de la población (alrededor del 35%). 2.- Analfabetismo técnico en descenso. 3.- Constante transformación del sistema productivo (la industria primero y los servicios después, adquieren una paulatina preponderancia sobre el sistema agrícola tradicional). 4.- Necesidad de cubrir las necesidades de capacitación y de mano de obra industrial. 5.- Preocupación del Estado por acomodar las enseñanzas industriales a las demandas de la economía.
EL ESTATUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1928 (Ministerio de Trabajo y Previsión)	1.- Pilar sobre el que se va a construir un sistema ordenado y reglado de FP. 2.- Reordena nuevamente las enseñanzas profesionales. 3.- Finalidad: perfeccionar a los trabajadores hasta alcanzar la máxima competencia y poner las enseñanzas industriales al alcance del mayor número posible de españoles. 4.- Continuidad del Estatuto de 1924 (incorporación de gran parte de éste). 5.- No prevé relación alguna entre la enseñanza que regula y el resto del sistema educativo. 6.- Supone un gran avance para la definición y ordenación del modelo formativo de la FP. 7.- Contempla las tendencias industriales y las formas artesanales anteriores. 8.- Concepto amplio de Formación Profesional. 9.- Comprende: la Orientación y Selección profesional (Libro II), la Formación Profesional obrera (Libro III), la Formación Profesional artesana (Libro IV), la Formación Profesional del técnico industrial (Libro V), y el Perfeccionamiento profesional del trabajador y del trabajo (Libro VI). 10.- Exclusión de los estudios superiores de ingeniero del concepto de FP. 11.-Tendencia a la descentralización dentro de la centralización (autonomía de los centros). 12.- Importancia de los Patronatos Locales y de la Carta fundacional de cada centro. 13.- Libertad de los centros para seleccionar las materias y planes de estudios, sólo limitada por los recursos económicos disponibles. 14.- Organización local de las enseñanzas conforme a las normas generales señaladas por el Estatuto. 15.- Formación adecuada al contexto. 16.- Formación integral de los alumnos. 17.- Enseñanzas nocturnas o en régimen compatibles con la jornada laboral 18.- Enseñanzas de Formación Profesional del obrero: Preaprendizaje, Aprendizaje del Oficial y Formación Profesional del Maestro, Enseñanzas de Auxiliar Técnico, y Reaprendizaje por cambio de oficio voluntario o forzoso. 19.- Aprendizaje del Oficial y Formación Profesional

	del Maestro: a) Formación escolar completa. b) Formación mixta regulada. c) Formación mixta libre. 20.- Titulaciones: Certificados docentes y Certificados de cualificación profesional (Obrero industrial, Obrero artesano, Maestro industrial, Maestro artesano, Auxiliar industrial, Técnico industrial). 21.- Desarrolla las bases de la Orientación y Selección profesional (que habían quedado aplazadas en el Estatuto de 1924). 22.- Regula el Perfeccionamiento profesional y la Investigación (Centros de Documentación profesional, Centros de Perfeccionamiento profesional en España y en el Extranjero, Centros de estudios y aplicación de fisiología del trabajo, de psicotecnia, y de organización científica del trabajo). 23.- Implanta la Inspección en los Centros de Formación Profesional. 24.- Exige la colaboración de la comunidad educativa y las fuerzas sociales. 25.- Modificación del Estatuto en 1942: supresión del Libro V (Escuelas Industriales). Las Escuelas industriales se desgajan del Sistema de FP. 26.- Fuerte desarrollo de las Escuelas de Trabajo y de Comercio en los primeros años republicanos. 27.- Creación del “Politécnico Obrero” y “Escuelas profesionales para mujeres” (guerra civil). 28.- Fuerte protección de la industria nacional (primeros años del régimen franquista): Auge del sector industrial (formación industrial de adultos). 29.- Periodo de vigencia: diciembre de 1928 a 20 de julio de 1955.
RESULTADOS	1.- Aumento del número de Escuelas por toda la geografía española (sobre todo en los años cuarenta): Disminución del número medio de habitantes por Escuela. 2.- Diminución del analfabetismo general y técnico. 3.- Aceptación del Estatuto por los empresarios: la FP reglada es considerada necesaria como consecuencia del mayor grado de especialización y complejidad de los procesos productivos y técnicos. 4.- Enseñanzas de carácter minoritario y con escaso arraigo. No consigue estimular el progreso industrial. 5.- Inadecuación de las enseñanzas profesionales con el escaso crecimiento industrial (FP poco necesaria para las cualificaciones requeridas en el sistema productivo). 6.- Puesta en funcionamiento las Oficinas-Laboratorios. 7.- Continuidad de la formación inicial y continua. 8.- Rigidez de los planes de estudio (nula autonomía real de los patronatos).
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- La eterna insuficiencia presupuestaria. 2.- La falta de inversiones. 3.- Escaso desarrollo tecnológico en todos los sectores de la producción (atraso industrial de España). 4.- Deficiente nivel cultural básico de la sociedad española. 5.- Ausencia de colaboración e implicación de los agentes sociales y económicos y de las administraciones en la planificación y gestión de la FP. 5.- Incumplimiento de la normativa por sus redactores (el contenido teórico no coincide con el real).

Fuente. Elaboración propia.

2.4.- EL BACHILLERATO LABORAL. LA LEY DE BASES DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE 1949.

“La Enseñanza Media y Profesional (...) tiene por especial objeto (...) iniciar a los escolares en las prácticas de la moderna técnica profesional”
Bases I, 6) LEMP⁴¹⁸ (1949)

Una de las primeras preocupaciones del Régimen franquista por desmontar la obra republicana en educación y sentar las bases de un nuevo modelo educativo en el que se suprimiera el laicismo, la coeducación, se censuraran los libros de texto, se depurara el personal docente, etc., se concretó en la regulación de la Enseñanza Media, nivel docente preferido del régimen y al que se va a prestar mayor atención por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Prueba de ello es que el 20 de septiembre de 1938, todavía en plena guerra, se publica la Ley de Reforma de la Enseñanza Media, dejando reflejado en ella la ideologización y la confesionalidad, como características principales. Permanecerá vigente hasta el 26 de febrero de 1953 en que fue sustituida por la Ley de Ordenación de Enseñanza Media⁴¹⁹, que sustituye el Bachillerato Universitario por un Bachillerato General estructurado en dos ciclos (elemental y superior) de 6 años de duración (4 y 2 respectivamente) y la creación de un curso preuniversitario para los alumnos que quisieran acceder a los estudios superiores.

Las claves del planteamiento pedagógico de la Ley de 1938 son aquellas que ya venían concretándose durante la restauración: bachillerato formativo, único, humanístico y clásico, con uniformidad de contenidos, sistema cíclico, elitista, etc. Este bachillerato se estructuraba en 7 cursos, constituyendo los tres

⁴¹⁸ Ley de Enseñanza Media y Profesional.

⁴¹⁹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, nº 58, de 27 de febrero de 1953, pp. 1119- 1130.

primeros un ciclo de estudios elementales, que se consideraba suficiente para acceder a determinadas carreras; otro ciclo más perfeccionado formado por los cinco primeros cursos, y con el cual se podía ingresar en determinadas escuelas o centros en los que no se precisase la totalidad de los estudios, y finalmente, los siete cursos que constituyen el bachillerato universitario (selectivo y elitista).

Más adelante, coincidiendo con el progresivo crecimiento económico y social, va apareciendo una sociedad con otras necesidades que hacen necesario dar un nuevo enfoque a este nivel educativo. Se aborda la reforma con el Anteproyecto de Ley de Enseñanza Media de 1947 (contempla la educación profesional en las técnicas vitales de la economía), sin embargo, tras su rechazo, y con la idea implantar un bachillerato para las clases trabajadoras, un Bachillerato Laboral, y de camino, romper el estancamiento en que se encuentran las enseñanzas profesionales y extender la escolarización a zonas hasta ahora desatendidas⁴²⁰, se implanta la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949⁴²¹. Con ella se apostaba por el establecimiento de un Bachillerato elemental que incorporara aspectos formativos y profesionales (un híbrido de formación humana y técnica que facultase al estudiante para colocarse en empleos de nivel medio o acceder a estudios superiores), recuperándose, de esta manera, la idea decimonónica de incluir las enseñanzas técnicas en la enseñanza general.

El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín, decía en su discurso de defensa del Proyecto ante las Cortes que *“la idea capital que informa el proyecto de Ley es acrecentar la eficiencia dinámica de los trabajadores, en beneficio de ellos mismos y de las demás clases sociales, con una enseñanza en la que no sólo se procure su capacitación técnica para la vida en los ambientes rurales, industriales y marítimos, sino que les despierte a la par la conciencia de su dignidad humana”*⁴²².

Se defendió, por tanto, la existencia de un bachillerato que incorporara una modalidad técnica para las poblaciones agrícolas, industriales y marítimas, reconociéndose su orientación y preferencia por la modalidad agrícola y ganadera. Se perfilaba y se defendía, como diría Lorenzo Vicente (2003), *“un*

⁴²⁰ Ésta es la pretensión declarada que ofrece la ley, sin embargo, en opinión de Farrióls, Franci e Inglés (1994), *“el origen de la ley estaba en la necesidad de justificar su generoso salario por parte de una burocracia creciente, alguna suerte de estrategia en la lucha entre diferentes familias del régimen (podría pensarse en un intento de los sectores falangistas para contrarrestar el poder de la Iglesia en la enseñanza general), el mimetismo con algunas tendencias o disposiciones legales internacionales y, por qué no, alguna leve y vaga intuición de que un mayor desarrollo económico debía tener la mejora de la FP inicial como factor a considerar”*. FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., p. 31.

⁴²¹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 198, de 17 de julio de 1949, pp. 3164-3166.

⁴²² BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES ESPAÑOLAS de 1949, nº 307, pp. 5503-5504.

*bachillerato de marcado carácter realista como desarrollo de una inicial formación técnica*⁴²³. Sin embargo, aunque no podemos olvidar que eran años en los que el Régimen seguía basando su fundamento en una España de carácter rural y agrario como base de su propia existencia, lo cierto es que no se supo ver que la agricultura estaba destinada a perder importancia a marchas forzadas.

En el Preámbulo de la Ley se recogen nuevamente los planteamientos antes señalados: *“Los ideales de difusión de la cultura que viene manteniendo el Movimiento Nacional habían de producir, necesariamente, la ambición de conquistar para un ciclo elemental de la Enseñanza media, una gran masa de la población española situada lejos de las capitales de provincia o ciudades importantes, en burgos rurales, industriales y marítimos, que por aquella circunstancia de residencia, se han visto hasta ahora apartada de los centros formativos de Enseñanza media y de las Escuelas de trabajo, con el consiguiente perjuicio a la intención del postulado proclamado por nuestro Régimen sobre el aprovechamiento de todas las inteligencias útiles para el servicio de la Patria (...). Este laudable designio había de cristalizar en la institución de una nueva modalidad de Bachillerato que, sin perder su carácter esencial de formación humana, se desarrolle en un grado elemental, simultaneado con el adiestramiento de la juventud en las prácticas de la moderna técnica profesional y asegure a los alumnos una preparación suficiente para desenvolverse en la vida y a los mejores dotados el posible acceso a los estudios superiores”*.

Con ello, no se trata de interferir en la enseñanza de los Institutos nacionales, ni de otros centros docentes profesionales que funcionan en poblaciones importantes, sino, solamente, establecer un bachillerato elemental equiparable a los primeros cursos del bachillerato universitario en las disciplinas básicas formativas y complementado con la especialización inicial en las prácticas propias de la agricultura, la industria, u otras actividades semejantes (carácter técnico y de iniciación profesional) para aquellos alumnos que no podrían conseguir esta formación por otros medios.

Este nuevo bachillerato tiene tres posibles grupos de estudiantes: en primer término, aquellos que desean únicamente, sobre la base de una formación general humana de un bachillerato elemental, instruirse en la práctica de las enseñanzas profesionales modernas. En segundo lugar, los que

⁴²³ LORENZO VICENTE, J.A. (2003). La Enseñanza Media en la España franquista (1936-1975). Editorial Complutense. Madrid, p. 90.

aspiran a ingresar en otros estudios especiales técnicos, para los que se requieren tan sólo los primeros años del bachillerato. Por último, el de los mejores dotados intelectualmente, que, alejados de las grandes poblaciones, podrán cursar los primeros años de bachillerato en el lugar de su residencia, con ánimo de completar más tarde su formación y alcanzar el grado de bachiller universitario a través de un sistema progresivo de selección que garantice su acierto vocacional y les encauce hacia la universidad o los estudios técnicos superiores.

Haciendo un recorrido por las Bases en ella establecidas, podemos decir que la primera define la Enseñanza Media y Profesional como aquella modalidad docente que, además de cumplir la finalidad general del bachillerato en orden a la formación humana de los alumnos y a la preparación de los más capacitados para el acceso a los estudios superiores, tiene por especial objeto hacer extensiva la enseñanza media al mayor número posible de escolares, iniciarles en las prácticas de la moderna técnica profesional, y capacitarles para el ingreso en escuelas y centros técnicos.

En función de las características de cada zona se podrán impartir en los nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional, que se crearán gradualmente en razón de las necesidades técnicas de la vida nacional y de las peculiaridades económicas de las distintas zonas españolas (Base III), especialidades de tipo agrícola- ganadera, industrial- minera, marítimo-pesquera, y de profesiones femeninas (en 1958, por Decreto, de 5 de septiembre⁴²⁴, se establece también la modalidad administrativa).

Además de estos bachilleratos laborales, los centros desarrollarán cursos monográficos teórico-prácticos de especialización para productores que no cursen esta modalidad de estudios y cooperarán a la elevación del nivel cultural y técnico de la comarca donde radiquen por los medios e instrumentos de difusión que se determinen reglamentariamente (Base II). También podrán organizar cursos complementarios y de adaptación y coordinación con las enseñanzas profesionales.

El plazo que la Disposición transitoria segunda señala para que el Ministerio de Educación Nacional redacte el plan general de creación y distribución de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, así como los planes de estudios, queda establecido en un máximo de cinco meses; por lo que, poco después de promulgada la Ley, se publica el Plan general de creación y

⁴²⁴ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 237, de 3 de octubre de 1958, pp. 1718-1720.

distribución de estos Centros, que fue aprobado por Decreto, de 23 de diciembre de 1949⁴²⁵.

La implantación gradual de estos centros debe acometerse con arreglo a un sistema que, sobre la exigencia de unas condiciones demográficas suficientes, atienda en una primera fase a aquellas comarcas que reúnan mejores circunstancias al servicio de los propósitos que inspiraron su fundación, tanto por sus características naturales como por el apoyo de toda índole que los municipios y entidades públicas o privadas puedan prestarles (fincas rústicas o urbanas, material docente, medios económicos) (art. 9).

Estas normas generales reciben su complemento con otras propias de cada una de las modalidades previstas para esta clase de estudios. Así, la agrícola y pecuaria, mediante una división del territorio nacional en doce regiones, a las que respectivamente se atribuyen determinadas provincias.

En cada una de estas regiones, y durante la primera etapa de creación, se establecerá, por lo menos, un Centro de Enseñanza Media y Profesional de las características agropecuarias que dentro de sus comarcas constituyan el núcleo principal de riqueza (art. 6).

Para los tipos industrial, minero y marítimo, se atenderá en primer término a las zonas que carezcan de centros docentes de análogo carácter, hasta su progresiva extensión a los grandes núcleos industriales, en donde se coordinarán estas enseñanzas con las profesionales y técnicas existentes.

En cuanto a la enseñanza femenina, podrá iniciarse en los grandes núcleos de población pudiendo establecerse en los establecimientos de alumnas donde hoy se cursa bachillerato universitario, los cuales podrán transformarse en Centros de Enseñanza Media y Profesional femeninos para canalizar con preferencia la educación de las alumnas hacia este orden docente. Cuando se autorice su funcionamiento en los actuales institutos de enseñanza media femeninos, se armonizarán las tareas del bachillerato profesional con las correspondientes al universitario (art. 8).

Los Centros de Enseñanza Media y Profesional se crearán por decreto y estarán situados con preferencia en el núcleo de población que se estime como cabeza de comarca natural agrícola y ganadera, industrial, minera o marítima, según los casos, dentro de los partidos judiciales cuyo distrito cuente con una población mínima de treinta mil habitantes (art. 5).

⁴²⁵ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 15, de 15 de enero de 1950, pp. 186-187.

En estos estudios, al igual que ocurre con la FP, corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato Nacional⁴²⁶, la redacción de los planes generales de estudios y la aprobación de la Carta fundacional de cada centro (Base VIII), encargándose los Patronatos provinciales y locales de regular el funcionamiento de los centros. En este sentido, tres meses después de publicarse el plan general de creación y distribución de estos centros, por Decreto, de 24 de marzo de 1950⁴²⁷, se regulan los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, regulación que será reformada posteriormente por el Decreto, de 27 de junio de 1952⁴²⁸ y el Decreto, de 21 de diciembre de 1956⁴²⁹.

En líneas generales, los estudios completos del Bachillerato Laboral se integran en dos grupos: Estudios comunes (Ciclo de Matemáticas, Ciclo de Lenguas, Ciclo de Geografía e Historia) y Estudios especiales de cada modalidad (Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, Ciclo especial, Ciclo de Formación manual), a los que hay que añadir las disciplinas de Formación Religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Los estudios completos duran cinco años y comprenden, como acabamos de comentar: las disciplinas básicas propias de la enseñanza media con predominio creciente de las Ciencias de la Naturaleza y de las Lenguas vivas; cursos teórico-prácticos de cuatro años de depuración de las enseñanzas técnicas y elementales propias de cada una de las modalidades que se creen, y que comenzarán a partir del segundo curso; y la formación del espíritu nacional, la educación física y, en los Centros femeninos, las enseñanzas del hogar. Las materias profesionales venían a ocupar un tercio del horario.

El título de Bachiller de Enseñanza Media y Profesional habilitará para tomar parte en el examen de ingreso en escuelas y centros técnicos, con exclusión de las especialidades superiores, así como para el ingreso en los centros de enseñanza y organismos que exijan cinco años de bachillerato universitario. Del mismo modo, los alumnos que aspiren a obtener el título de bachiller universitario les serán computados sus cinco años de estudios, previa la aprobación de un examen de admisión en el instituto de enseñanza media en que hayan de continuar sus estudios (Base X).

⁴²⁶ Orden, de 19 de julio de 1949, por el que se constituye el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. BOE nº 201, de 20 de julio de 1949, p. 3239.

⁴²⁷ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 102, de 12 de abril de 1950, pp. 1576-1579.

⁴²⁸ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 187, de 5 de julio de 1952, p. 3063.

⁴²⁹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 24, de 12 de enero de 1957, pp. 403-406.

El ingreso en los centros se hará mediante un examen (con algunas excepciones) sobre las materias de la primera enseñanza ante tribunales designados por los directores de los centros respectivos. La edad mínima para el ingreso será la de diez años, cumplidos en el año natural en que se realiza el examen, comenzando los cursos profesionales con once años. Para la prueba final se exigirá la edad de quince años, siempre cumplidos dentro del año natural en que se efectúe la prueba (Base XII)

Los Centros de Enseñanza Media y Profesional podrán ser estatales y no estatales. Los estatales serán creados por el Ministerio de Educación Nacional y en colaboración con los Municipios, Diputaciones provinciales u otras Corporaciones públicas, Servicios del Movimiento y toda persona individual o colectiva que desee contribuir a su fundación. Los no estatales, que podrán ser subvencionados por el Estado, serán aquellos que se funden por las instituciones eclesiásticas, servicios del Movimiento y toda persona individual o colectiva, pública o privada, de nacionalidad española, con arreglo a las siguientes condiciones: 1) Solvencia económica y posesión efectiva de medios materiales suficientes para el pleno funcionamiento del centro, 2) Cuadro de profesores, compuesto por igual número y con la misma titulación que el de los centros del Estado. 3) Compromiso de enseñar, por lo menos, una modalidad completa de bachillerato profesional. Todos, a su vez, habrán de ser, separadamente, masculinos o femeninos en lo relativo a las enseñanzas de bachillerato, pudiendo abarcar la labor docente de extensión profesional y de elevación del nivel de cultura alumnos de uno y otro sexo (Bases IV a VI).

Posteriormente, con idea de coordinar las enseñanzas medias y seguir extendiéndola a todas aquellas zonas sociales que aún no la reciben, se publica el Decreto, de 6 de julio de 1956⁴³⁰, por el que se coordinan las enseñanzas medias y se crea el Bachillerato Laboral Superior. En este sentido, se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para establecer un curso de adaptación que tenga por objeto transformar bachilleres elementales en laborales (art.1), para determinar el sistema de convalidación de los estudios de bachillerato elemental, bachillerato laboral y enseñanzas que se cursan en los Centros de Formación Profesional e Industrial (art. 2), así como para crear, por analogía con los estudios de enseñanza media (estructurados en dos ciclos: elemental y superior, a raíz de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953) y como uno de los bachilleratos especiales previstos en la nueva ley, el Bachillerato

⁴³⁰ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 224, de 11 de agosto de 1956, pp. 5242-5243.

Laboral Superior, para que los bachilleres laborales puedan ampliar su formación dentro de la misma línea profesional que han elegido (art. 3).

El plan de estudios del Bachillerato Laboral Superior⁴³¹ de dos cursos de duración, comparte la estructura del ciclo elemental: estudios comunes y los específicos de la modalidad, pero, en este caso, con predominio de la especialización.

Se completaba así el ciclo de la Enseñanza Media y Profesional, iniciado en 1949, con estudios completos del denominado Bachillerato Laboral, pudiendo, de esta manera, pasarse del bachillerato laboral elemental al superior tras superar la reglamentaria prueba de conjunto.

Sin embargo, años más tarde, será derogada la Ley de 16 de julio de 1949 y desaparecerá la modalidad elemental del Bachillerato Laboral al promulgarse la Ley 16/1967, de 8 de abril⁴³², que unifica el primer ciclo de la enseñanza media, el Bachillerato Elemental, de cuatro años de duración. Tal unificación, se dice en la Exposición, *“no deberá suponer en modo alguno un predominio inmoderado de la formación clásica, sino una armoniosa integración de los mejores frutos obtenidos del antiguo bachillerato laboral en el marco de la formación general. Aparece, pues, (...) como un instrumento de democratización de la cultura y de promoción social, sin perjuicio de que, al término de aquel, los alumnos puedan elegir entre las distintas opciones del bachillerato general (ciencias y letras) y las diversas modalidades del bachillerato técnico”* (administrativo, industrial, agrícola, marítimo u otras modalidades análogas que se establezcan por decreto).

El Bachillerato Laboral superior, a partir de ahora llamado Bachillerato Técnico, acabó también desapareciendo con la entrada en vigor de la Ley General de Educación de 1970.

En cuanto a los resultados, podemos decir, siguiendo a Pérez Díaz y Rodríguez (2002), que la matrícula comenzó con 720 alumnos en el curso 1950-51, que fue aumentando en los cursos sucesivos hasta alcanzar un máximo de 55.221 en 1966-67, para seguidamente ir disminuyendo hasta llegar a 9.926 en el curso 1971-1972. La inmensa mayoría de los matriculados lo estaban en el nivel elemental (alrededor del 90 %). En sus primeros años la matrícula más numerosa correspondió a la rama agrícola-ganadera, que fue cediendo peso ante la industrial y más tarde la administrativa; ésta última acabaría con más

⁴³¹ Sustituye al ciclo de perfeccionamiento creado por el Decreto de 8 de enero de 1954.

⁴³² BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 86, de 11 de abril de 1967, pp. 4805-4806.

del 40% de la matrícula, mientras que la agrícola se quedó alrededor del 33% y la industrial, que no acabó de cuajar sobre todo en su nivel elemental, con un 23%. En cuanto a los centros, al comienzo la gran mayoría de ellos eran oficiales, aunque los no oficiales fueron ganando cuota de matrícula; al comenzar los sesenta, el número de centros oficiales y no oficiales era parejo (95 y 109), y al finalizar la década los segundos eran ya más numerosos (116 y 182)⁴³³.

Estos datos referidos al número de alumnos y de centros ponen de relieve que, a pesar de la aparente importancia que el Régimen daba a esta enseñanza y del interés que parecía poner, fueron poco los centros creados y pocos los alumnos que asistieron, al menos hasta los años sesenta, años en que crecieron bastante más, pero nunca consiguieron tener la importancia y aceptación que los institutos y colegios que impartían bachillerato general⁴³⁴, tal y como lo refleja el que la matrícula del laboral representara el 0,3% de la del general en 1950-51, y el 5,9% en su punto álgido, en 1966-67⁴³⁵.

El Bachillerato Laboral fue utilizado como la típica formación que permite el tránsito a estudios superiores, más que como una formación terminal que permitía incorporarse al mercado de trabajo, siendo considerada por la población como una variante de la enseñanza media más que una enseñanza profesional.

Las razones que esgrimen los distintos autores para explicar su poca aceptación son, entre otras:

1.- El que naciera como un bachillerato devaluado respecto del universitario.

2.- El tener unos destinatarios concretos, las clases productoras, lo que le hacía tener una consideración social poco aceptada.

3.- Aunque preveía la posibilidad de acceder desde él al bachillerato universitario, no parece que las condiciones socioeconómicas del país lo permitieran.

4.- Su duración (cinco años) contrastaba con la del bachillerato elemental que se estableció más tarde (4 años), lo que representaba un camino más largo para llegar al mismo sitio.

⁴³³ PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., pp. 100- 101.

⁴³⁴ LORENZO VICENTE, J. A. (2003). La enseñanza media en la época franquista (1936- 1975). Editorial Complutense. Madrid, p. 93.

⁴³⁵ PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 101.

5.- La dimensión profesional de estos estudios tampoco parece que creara una mano de obra suficientemente cualificada para que el mercado de trabajo lo tuviera en consideración, etc.

Por todo ello, podemos concluir, utilizando las palabras de Lorenzo Vicente (2003) que *“contó con poca aceptación social, conoció una vida bastante precaria y desde luego nunca llegó a competir con el Bachillerato universitario, que era considerado el auténtico bachillerato”*⁴³⁶.

En igual sentido se pronuncia Farriols, Franci e Inglés (1994): *“el resultado un híbrido que apenas sirvió para mejorar el nivel de formación de una parte insignificante de la población en edad escolar. Incluso para la Administración franquista la Ley de 1949 fue una criatura extraña. Ello explica que solamente 6 años más tarde se afrontara el problema de la cualificación de los nuevos trabajadores industriales de forma mucho más directa. También es cierto que la situación económica y política había registrado algunos cambios importantes”*⁴³⁷.

Finalizamos con un esquema-resumen de la Ley.

⁴³⁶ LORENZO VICENTE, J. A. (2003). Ob. Cit., p.89.

⁴³⁷ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., pp. 33-34.

Cuadro nº 18. LEY DE BASES DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (1949).

LA LEY DE BASES DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (1949) (Jefatura del Estado)	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
FINALIDADES DE LA LEY	1.- Crear un bachillerato para las clases trabajadoras (Bachillerato Laboral) 2.- Romper el estancamiento en que se encuentran las enseñanzas profesionales. 3.- Extender la escolarización a zonas hasta ahora desatendidas. 4.- Incrementar la eficiencia de los trabajadores, iniciando a los alumnos en las prácticas de la moderna técnica profesional.
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	1.- Modalidad de Bachillerato elemental (cinco cursos). 2.- Se imparte en “Centros de Enseñanza Media y Profesional” (estatales y no estatales). 3.- Incorpora aspectos formativos y profesionales (formación humana y técnica). 4.- Modalidades: agrícola- ganadera, industrial- minera, marítimo-pesquera, profesiones de la mujer, y administrativa (a partir de 1958). 5.- Creación de centros de forma gradual (según las necesidades técnicas de la vida nacional y de las peculiaridades económicas de las distintas zonas españolas). 6.- Plan general de estudios: Enseñanzas comunes, Enseñanzas especiales de cada modalidad, y disciplinas de Formación Religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. 7.- Predominio de las enseñanzas comunes (las materias profesionales ocupan un tercio del horario). 8.- Coordinación de las enseñanzas medias (Decreto de 1956): - Cursos de adaptación para transformar bachilleres elementales en laborales. - Sistema de convalidación de los estudios de Bachillerato Elemental, Bachillerato Laboral y enseñanzas que se cursan en los Centros de Formación Profesional e Industrial. - Creación del Bachillerato Laboral Superior. 9.- Bachillerato Laboral Superior, de dos cursos de duración, y con predominio de las enseñanzas de la especialidad. 10.- Desaparición de la modalidad elemental en 1967, y de la Superior en 1970, con la LGE.
RESULTADOS	1.- Hasta los años sesenta, en que empezó a aumentar, fueron poco los centros creados y pocos los alumnos que asistieron. 2.- El 90% de los alumnos eran del grado elemental. 3.- En sus primeros años la matrícula más numerosa correspondió a la rama agrícola-ganadera, que fue cediendo peso ante la industrial y más tarde la administrativa; ésta última acabaría con más del 40% de la matrícula, mientras que la agrícola se quedó alrededor del 33% y la industrial, que no acabó de cuajar sobre todo en su nivel elemental, con un 23%. 4.- Al comienzo la gran mayoría de los centros eran oficiales, aunque los no oficiales fueron ganando cuota de matrícula: al comenzar los sesenta, el

	número de centros oficiales y no oficiales era parejo (95 y 109), y al finalizar la década los segundos eran ya más numerosos (116 y 182). 5.- No fue utilizado como una formación terminal que permitía incorporarse al mercado de trabajo, siendo considerada por la población como una variante de la enseñanza media más que una enseñanza profesional. 6.- Poca aceptación social. Causas: - El que naciera como un Bachillerato devaluado respecto del Universitario. - El tener unos destinatarios concretos, las clases productoras, lo que le hacía tener una consideración social poco aceptada. - Aunque preveía la posibilidad de acceder desde él al Bachillerato Universitario, no parece que las condiciones socioeconómicas del país lo permitieran. - Su duración (cinco años) contrastaba con la del Bachillerato elemental que se estableció más tarde (4 años), lo que representaba un camino más largo para llegar al mismo sitio. - La dimensión profesional de estos estudios tampoco parece que creara una mano de obra suficientemente cualificada para que el mercado de trabajo lo tuviera en consideración, etc.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Poca aceptación social. 2.- La consideración social de ser una variante del bachillerato universitario y no una enseñanza profesional. 3.- Escasez de recursos e inversiones.

Fuente. Elaboración propia.

2.5.- LA CONSOLIDACIÓN DEFINITIVA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA. LA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL DE 1955.

“Se incorpora la industria privada a la inquietud del Estado en el fomento de la formación profesional, imponiéndole deberes y otorgándole derechos que garanticen una íntima compenetración, beneficiosa para ambas partes y para la población productora española”
Exposición de la LFPI⁴³⁸ (1955)

En los primeros años de la década de los cincuenta el modelo autárquico, a pesar de continuar vigente, empieza a dar signos de agotamiento, lo que unido al inicio del proceso de apertura del régimen a la comunidad internacional y al progresivo crecimiento económico (van dando fruto los programas industrializadores del Régimen) y social, origina una nueva fase de desarrollo que va a afectar tanto a la normativa como a las políticas que han de desarrollarse y que resultan prioritarias para incorporarse en los círculos económicos internacionales.

Nos sumergimos en una España en la que, de una manera contundente, comienzan a plantearse necesidades de formación y cualificación de los trabajadores, consecuencia de que los empresarios empiezan a interesarse por la inversión productiva, el capital extranjero va llegando y las perspectivas de desarrollo económico, sobre todo del sector industrial, comienzan a ser evidentes. Este panorama de necesidad de formación que el desarrollo industrial va creando es el que implica la puesta en marcha de nuevas medidas educativas y de FP, dado que los casi treinta años pasados desde la promulgación del Estatuto de Formación Profesional y los cambios políticos,

⁴³⁸ Ley de Formación Profesional Industrial.

económicos y estructurales originados a partir de la guerra civil española, y sobre todo ahora, traen como consecuencia la necesidad de reestructurar este nivel educativo.

En este ambiente de evolución de la situación nacional e internacional será puesta en vigor la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955⁴³⁹, promovida por el Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz Jiménez; Ley que, en opinión de Farriols, Francí e Inglés (1994), *“significa el principio del fin del larguísimo “culebrón” de reformas y contrarreformas de la ordenación de la FP, que, para más “inri”, solamente se concretaron en realizaciones muy parciales en el sistema escolar sin apenas relación con el sistema productivo. La Ley de 1955, va a gozar de veinte años de “vida legal” relativamente estable hasta el decreto de aplicación de la LGE y va a traducirse en realizaciones concretas de cierta importancia”*⁴⁴⁰.

La Exposición de Motivos se inicia con la toma de conciencia, por parte del Estado, de la necesidad de formación que el desarrollo industrial va generando. Así queda expresado: *“Uno de los más urgentes problemas que recientemente se han planteado en el campo de la educación, a consecuencia del creciente desarrollo de la industria y del perfeccionamiento de la legislación social, es, sin duda, es el que concierne a la formación profesional de los operarios cualificados, sobre la que descansa, en muchos aspectos, la posibilidad de que aquel desenvolvimiento no se vea frenado o puesto en trance de paralización por la ausencia o escasez de una mano de obra diestra y conocedora de las múltiples exigencias de la técnica moderna. De otra parte, resulta obvia la consideración de que la transformación industrial de España necesita, en forma perentoria, unos fundamentos educativos capaces de proporcionarle el elevado número de especialistas y cuadros técnicos de mando de grado medio sin los que aquella no sería viable”*.

Se establece, por tanto, la relación directa entre el progresivo desarrollo industrial y la necesidad de contar con una adecuada FP capaz de proporcionar el capital humano requerido.

La nueva normativa nace con el propósito de adecuar y actualizar el Estatuto de 1928, introduciendo profundas modificaciones, tanto en lo que respecta a los órganos rectores de la FP, centros docentes, y sistemas de

⁴³⁹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 202, de 21 de julio de 1955, pp. 4442- 4453.

⁴⁴⁰ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., p. 34.

enseñanza, cuanto en lo que atañe a la participación directa de la industria en la orientación y sostenimiento de este tipo de formación.

En este sentido, en la Exposición se dice que” *los Estatutos de Enseñanza Industrial y de Formación Profesional (...) han sido rebasados en buena parte de sus previsiones a causa del crecimiento de la industria nacional, cada vez más perfecta y variada, y también debido al mayor desarrollo de conceptos tales como los concernientes a los nuevos sistemas de productividad, a la racionalización del trabajo, a los derechos del trabajador a participar de los beneficios de la cultura, al nuevo sentido de la protección escolar, y de forma muy especial a la preferente atención dedicada por el Régimen a todas las cuestiones sociales íntimamente ligadas a este grado de enseñanza*”.

Esta nueva FP Industrial convivirá con el Bachillerato Laboral creado por la Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional de 1949, aunque no sin menoscabo para éste, pues tal como señala Puelles (1999): *“Coexistirán dentro del sistema los Institutos Laborales (...) y las Escuelas citadas [los nuevos Centros de Formación Profesional Industrial], si bien los primeros sufrirán un estancamiento importante hasta su posterior desaparición, y las segundas, estimuladas por la Iglesia, la Organización Sindical y la industria privada, fundamentalmente, experimentarán un notable crecimiento”*⁴⁴¹.

La Ley, que supone una primera aproximación del sistema de la FP al sistema educativo, y con la que comienza oficialmente las enseñanzas regladas de FP, se estructura en siete Capítulos (I.- Principios y disposiciones generales. II.- De las Juntas de Formación Profesional Industrial. III.- De los recursos económicos. IV.- De los Centros e Instituciones docentes. V.- De los planes de estudio. VI.- Del profesorado y gobierno de los Centros. VII. De la Inspección), tres Disposiciones transitorias, y nueve Disposiciones finales.

En el artículo 1 se define la FP Industrial como la rama de la educación⁴⁴² que tiene por finalidad esencial la adecuada preparación del trabajador cualificado en las diversas actividades laborales de la industria, incluyendo en todos sus grados y modalidades los conocimientos técnicos necesarios, así como los de carácter general y complementario concernientes a la formación física, intelectual, social, política y moral de los escolares, con el fin

⁴⁴¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 322.

⁴⁴² Se incluye dentro del marco general de la educación pero no dentro del sistema educativo. La FP es un sistema autónomo, una modalidad independiente, sin vías de acceso al sistema educativo y sin apenas conexión con él.

de que adquieran una aptitud profesional básica o especializada y un acervo cultural apropiado a su edad, categoría laboral y medio social en que han de ejercer su trabajo.

Se establece así que los conocimientos no han de comprender tan sólo los de carácter técnico e inmediatamente utilitario, sino también los concernientes a una formación cultural sólida y amplia (formación integral del alumno). Es más, la Ley establece que esta formación ha de conseguirse simultáneamente en los centros docentes y en los de trabajo para evitar las deformaciones que se producirían si se realizaran exclusivamente en unos o en otros.

De este concepto de FP industrial se deduce que son sujetos destinatarios de la Ley las personas capacitadas para idear o ejecutar, parcial o totalmente, y aislada o colectivamente, algunos de los diversos procesos, planes o servicios industriales que no exijan títulos de carácter técnico superior. Se comprenden, pues, en estos sujetos a los aprendices, oficiales y maestros industriales o de taller, que con estas u otras denominaciones figuren en los reglamentos laborales de la industria, y no los técnicos medios o superiores (peritos e ingenieros), para los que se exigen títulos o conocimientos de carácter técnico superior (art. 2).

Por otra parte, el concepto “industrial” ha de entenderse en un sentido amplio, por cuanto, si no al principio sí más adelante, van a caber en él incluso hasta estudios relacionados con el sector servicio, como por ejemplo los de hostelería, peluquería y estética, etc. De todas formas, en la misma Ley, concretamente en la Disposición final 1ª se establece que *“el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, adaptará las normas generales de esta Ley a otros órdenes de la FP y las aplicará gradualmente a sus distintas ramas conforme a las exigencias de su personal”*.

En este sentido, se ajustará a las normas generales de la Ley la FP artesana que continuará encomendada a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y confiada a la Organización sindical; igualmente lo harán los centros docentes que existan o se organicen en su día para trabajadores de uno y otro sexo.

Esta FP Industrial así definida comprende: 1.- El Preaprendizaje. 2.- El Aprendizaje. 3.- La Maestría, y 4.- La Especialización y perfeccionamiento.

En todos estos periodos se atenderá, durante el primer curso de cada uno, a la orientación y la selección profesional, consideradas como valiosos auxiliares de todos los periodos docentes, con el fin de que cada individuo pueda ejercer el derecho y cumplir el deber de desarrollar su vocación y su plena capacidad de trabajo (art. 11). Va a tener, pues, como objeto la determinación inicial y la comprobación continuada de la preparación técnica más adecuada a cada persona, así como la selección del operario que más convenga a cada actividad industrial (art. 5).

Los planes de estudio (que compete aprobar al Ministerio de Educación Nacional) de los Centros de FP Industrial, ya sean oficiales⁴⁴³ o no oficiales⁴⁴⁴, se ajustarán a las necesidades generales de la industria nacional y las específicas de las localidades o comarcas en que se hallen enclavados (formación adecuada al contexto), siendo disposiciones especiales las que regularán estos planes, que serán revisados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los progresos de la técnica y de las exigencias de la industria, a propuesta de la Junta Central de FP Industrial⁴⁴⁵ y oído el Consejo Nacional de Educación (art. 35).

A la Junta Central de FP corresponde el gobierno y planificación de la FP Industrial, la cual está integrada por representantes del Ministerio de Educación, de Industria, Trabajo, Ejército, Marina y Aire, Secretaría General del Movimiento, de la Universidad, jerarquía eclesiástica, entidades docentes oficiales y no oficiales, la industria privada (representada por empresarios, técnicos y obreros, propuestos por la Organización Sindical), y la Organización Sindical (art. 14). Este hecho convierte a esta Ley, a diferencia de otras leyes de educación, en una ley participativa, que otorga a la empresa, sobre todo, un mayor peso en la orientación de los procesos formativos. Sin embargo, no por ello podemos perder de vista que el carácter de la Junta Central, como corresponde a la época, es marcadamente centralista y es ella la que marca el compás.

Esta Junta Central, que coordinará sus actividades con las del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (art. 14), tendrá personalidad jurídica para adquirir, poseer, administrar y transmitir bienes de todas clases, a

⁴⁴³ Los fundados y regidos por el Ministerio de Educación Nacional.

⁴⁴⁴ Estos pueden ser a su vez autorizados o reconocidos y son los de la Iglesia, de organismos del Movimiento, Diputaciones, Ayuntamientos, Mancomunidades, Sindicales, personas privadas, etc. El Estado facilitará la creación de estos centros y estimulará especialmente los que se funden por la industria.

⁴⁴⁵ Con esta Ley se amplían considerablemente las atribuciones de la Junta Central.

los efectos que sean de su incumbencia (art. 15), y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1) Estudiar las necesidades de la industria en orden a la preparación profesional del trabajador, y, en consecuencia, proponer a la Superioridad los planes y medidas convenientes, entre las que figurarán las relativas a la creación de nuevos centros e instituciones y a la transformación de los existentes, así como a cuanto afecte a la ordenación general de estas enseñanzas.

2) Promover la coordinación entre las iniciativas oficiales y privadas concernientes a esta rama de la enseñanza.

3) Informar los expedientes de autorización o reconocimiento de los centros no oficiales y los reglamentos y planes de estudio a que se refiere esta Ley.

4) Ejercer las funciones inspectoras que con carácter extraordinario le sean atribuidas.

Además de esta Junta, y al igual que ocurría con los Estatutos de 1924 y 1928, se crean las Juntas Provinciales, presididas por el Gobernador civil y de composición análoga a la de la Junta Central, que actuarán bajo la coordinación y control de la Central (arts. 17 y 19), actuando como delegadas de ésta en cuanto se refiera a los ámbitos docentes, técnico y administrativo (art. 18).

Sus principales atribuciones son, entre otras, las siguientes:

1) Estudiar las necesidades de la industria en la provincia respectiva en orden a la FP del trabajador y, en su consecuencia, proponer a la Junta Central los planes y medidas convenientes.

2) Apreciar las circunstancias especiales que puedan darse en las empresas industriales, a los efectos de la FP de su personal e informar las peticiones de reducción de la tasa de aprendizaje que incoen las empresas industriales de su jurisdicción.

3) Velar por la adecuada aplicación de las subvenciones y prestaciones del Estado a los centros docentes de la provincia.

4) Ejercer una función de asistencia y orientación sobre los centros docentes de FP Industrial de la provincia respectiva.

De estas Juntas Provinciales de FP Industrial dependerán, a su vez, las Juntas Locales o Insulares (en las provincias de Baleares y Canarias), cuya constitución se autorice por el Ministerio de Educación Nacional en poblaciones cuya actividad económica e industrial así lo aconseje. Estarán presididas por el Alcalde de la respectiva localidad (art. 19).

Estas Juntas provinciales y locales vienen a ser las sustitutas de los Patronatos del Estatuto de 1928, ya que, según establece la Disposición transitoria 1ª, *“en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de promulgación de la Ley, se disolverán en las capitales de provincia los actuales patronatos Locales de FP, y simultáneamente se constituirán las Juntas Provinciales de FP Industrial. Asimismo los Patronatos Locales de FP existentes en las localidades que no sean capitales de provincia se transformarán en Juntas Locales de FP Industrial en los casos en que así lo acordara el Ministerio de Educación Nacional”*.

Los Centros docentes de FP Industrial⁴⁴⁶ se van a clasificar ahora en Escuelas de Preaprendizaje, Escuelas de Aprendizaje y Escuelas de Maestría, pudiendo tener los centros carácter monotécnico o politécnico, así como establecer, además de las enseñanzas básicas, las de especialidades, cursos de extensión cultural y actividades circun-escolares (art. 24).

Los Centros oficiales de FP actualmente existentes deberán solicitar su nueva clasificación en el plazo de un año a partir de la promulgación de la Ley (Disposición transitoria 2ª).

En canto a los planes de estudio que en ellos se van a desarrollar comprenderán, con la intensidad y extensión adecuada, enseñanzas teóricas y prácticas que podrán cursarse en los centros docentes con arreglo a alguno de los siguientes sistemas: Escolaridad plena, Formación mixta, o Formación complementaria.

La escolaridad plena suministra al aprendiz o al oficial la totalidad de aquellas enseñanzas y se desenvuelve íntegramente en la escuela y en sus talleres y laboratorios anexos; se proporcionará, en cuanto sea posible, en horas diurnas y con arreglo a planes intensivos que procuren la instrucción técnica del operario en el más breve plazo posible.

⁴⁴⁶ Aunque la inmensa mayoría de los alumnos son varones, se prevé la posibilidad de centros mixtos, para asegurar, en la medida de lo posible, el principio de la educación separada para los pertenecientes a uno u otro sexo.

La formación mixta es la que se efectúa de manera que dichos operarios rindan, en las empresas a que pertenecen, una jornada laboral no superior a treinta y cuatro horas semanales, y puedan dedicar al centro docente o a los cursos libres en que se hallen matriculados el resto de las horas que completen su jornada semanal.

La formación complementaria, por último, es aquella en que el oficial o el maestro industrial, sujetos al contrato de trabajo normal con la empresa, pueden cumplir plenamente sus obligaciones laborales con ésta y asistir a la escuela o al curso libre correspondiente para recibir las enseñanzas que le permitan alcanzar los conocimientos propios del certificado de aptitud profesional al que aspiren.

En estos dos últimos casos, las empresas procurarán que los trabajadores que sigan uno u otro sistema de formación, la completen mediante prácticas adecuadas en sus talleres o laboratorios.

Los contratos de aprendizaje especificarán cual de los tipos de formación (escolaridad plena o formación mixta) es el que la empresa adopta (art. 35).

La modalidad más frecuentada es, según Farriols e Inglés (1993), la formación complementaria, dando lugar a un tipo de alumno muy distinto al de la FP actual: *“la tipología de alumnos que cursaban estos estudios era muy diferente de los actuales estudiantes de FP. En general eran trabajadores jóvenes (entre los 20 y 30 años) que asistían a los centros en turno nocturno, cuando salían del trabajo, motivados por obtener titulaciones que les ayudasen en su promoción profesional en la empresa”*⁴⁴⁷.

La estructura de estos planes es lineal, en el sentido de que se procura establecer cierta continuidad de unos grados a otros, de modo que los alumnos interesados pudieran promocionarse desde un nivel de cualificación al superior. Y decimos que es una estructura lineal porque la relación con otros niveles educativos es muy escasa (aunque superior a la que preveía el Estatuto de 1928). De hecho, no será hasta 1969 cuando se establezcan convalidaciones y se regule el acceso de los alumnos que cursaron FP a los estudios de Bachillerato. Hasta entonces, la única conexión con el resto del sistema escolar era la posibilidad de acceder con el título de Maestro Industrial a las Escuelas de Peritos.

⁴⁴⁷ FARRIOLS, X.; INGLÈS, M. (1993). De l'escola a la feina. Les practiques en l'empresa a la Formació Profesional. Fundació Serveis de Cultura Popular- ICE-Horsori. Barcelona, pp. 24-25.

Analicemos cada uno de sus grados.

a) Enseñanzas de Preaprendizaje.

Las enseñanzas en las Escuelas de Preaprendizaje están dirigidas al estudio de la aptitud vocacional del alumno, tendiendo por ello a proporcionar al alumno los conocimientos elementales y las prácticas propias para su ingreso en la industria o en la Escuela de Aprendizaje (finalidad propedéutica) y a fomentar en ellos el hábito del trabajo y de la iniciativa personal. Con él enlazará el periodo de Iniciación Profesional regulado en el artículo 8⁴⁴⁸ y 23⁴⁴⁹ de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945⁴⁵⁰, para lo cual normas especiales determinarán la coordinación entre ellos (art. 6).

La edad mínima exigida para su ingreso será de doce años cumplidos, debiendo los aspirantes estar en posesión del certificado de estudios primarios. La enseñanza y la matrícula serán gratuita (art. 36).

Este periodo constará de dos cursos académicos y la duración y enseñanzas responderán a las necesidades locales o comarcales del preaprendizaje industrial, dedicándose una atención preferente a la orientación profesional y al estudio de las aptitudes vocacionales de los alumnos.

Comprenderá enseñanzas elementales, teóricas y prácticas, de los conocimientos científicos y tecnológicos, gráficos y manuales relacionados con los oficios más característicos necesarios en la localidad o zona de influencia de la Escuela. Este periodo se desarrollará en régimen de escolaridad plena (art. 37).

Al finalizar los estudios los alumnos serán sometidos a una prueba de conjunto, cuya superación les habilitará para la posesión del certificado académico de “Preaprendizaje”, que otorgará a sus titulares un derecho preferente para causar alta como aprendices en los centros de trabajo, previos los requisitos y pruebas que determinen las reglamentaciones laborales que les afecten (art. 38).

⁴⁴⁸ “La enseñanza primaria comprenderá los siguientes periodos: (...) Periodo de Iniciación profesional, de 12 a 15 años. Este periodo enlazará con la enseñanza profesional propiamente dicha, que se considerará como una prolongación de esta iniciación”.

⁴⁴⁹ “Para los alumnos de 12 a 15 años de edad se organizarán en las escuelas graduadas clases de iniciación profesional, salvo cuando existan en la localidad con capacidad suficiente instituciones similares de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica(...). Estas Escuelas de Iniciación Profesional responderán en su orientación agrícola, industrial o comercial a la tradición y al ambiente de la barriada o del núcleo de población (...)”.

⁴⁵⁰ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 199, de 18 de julio de 1945, pp.385-416.

Este periodo, en rigor, no puede considerarse como etapa de la FP, pues se trata más bien de una prolongación de la enseñanza primaria para llenar el lapso de tiempo de los doce a catorce años⁴⁵¹, que es la edad que se requiere para entrar en el aprendizaje. De hecho, al prolongarse el periodo de escolaridad obligatoria hasta los catorce años con la Ley 27/1964, de 29 de abril, el preaprendizaje carece de sentido, y así se considerará al programarse la creación de nuevos puestos de FP, en los que no se incluirá ninguno de iniciación o preaprendizaje.

b) Enseñanzas de Aprendizaje industrial.

Las enseñanzas de las Escuelas de Aprendizaje Industrial⁴⁵² tienen por finalidad la formación del aprendiz en el sentido de ofrecerle el conocimiento elemental, teórico y práctico, de una profesión u oficio industrial. Cada una de estas Escuelas comprenderá otra de Preaprendizaje (art. 39).

La edad mínima exigida para su ingreso será la de catorce años cumplidos, debiendo hallarse los aspirantes en posesión del certificado de estudios primarios y someterse a un examen psicotécnico y a las pruebas de aptitud que reglamentariamente se establezcan, de las que quedarán exentos los titulares del certificado académico de “Preaprendizaje” y los Bachilleres elementales.

En los centros oficiales de esta clase las enseñanzas serán gratuitas, debiendo las empresas industriales a que pertenezcan los alumnos facilitarles, en caso necesario, los medios de transporte. En los no oficiales subvencionados por el Estado, el Ministerio de Educación Nacional determinará el importe máximo de estos gastos y fijará la proporción de alumnos gratuitos, de acuerdo con la Ley de Protección Escolar de 1944 (art. 39).

El periodo de aprendizaje, que comenzará al término del grado de preaprendizaje, constará de tres cursos académicos, y comprenderá enseñanzas teóricas y prácticas concernientes a los fundamentos científicos y tecnológicos, gráficos y manuales, imprescindible para el aprendizaje de los oficios básicos industriales y de las diversas especialidades propias de cada uno de ellos. Incluirá, además, enseñanzas de Humanidades, Educación Física, Seguridad Social, Religión y Moral, y Formación del Espíritu Nacional con la

⁴⁵¹ MEC/OCDE. (1966). Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-71 (Enseñanza Media y Superior). MEC. Madrid, p. 248.

⁴⁵² Bajo esta denominación se conocerán a partir de la promulgación de esta Ley, las actuales Escuelas oficiales de Orientación Profesional y Aprendizaje y los centros docentes no oficiales de este grado de la enseñanza.

especialización de Capacitación Sindical (especialidades características del régimen político, que se establecen en el artículo 4 cuando dice que “*La Formación Profesional Industrial ajustará sus enseñanzas a las normas del Dogma y de la Moral Católica y a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional*”). Este periodo se desarrollará en régimen de escolaridad plena durante el primer curso, y en este mismo régimen o en el de formación mixta durante los dos siguientes.

En casos determinados, y previo informe de la Junta Central de FP Industrial, el periodo de aprendizaje podrá ampliarse o reducirse al número de cursos que se estime conveniente en orden a las exigencias de las diversas especialidades industriales, así como ser completado por cursos intensivos de carácter monotécnico o de preaprendizaje para los operarios que deseen cambiar de oficio (art. 40).

Superados estos cursos así como la prueba final ante tribunales designados por el Ministerio de Educación Nacional, los alumnos recibirán el Certificado académico de “Aprendiz en prácticas”. La posesión de dicho documento, otorgará a sus titulares un derecho preferente, en igualdad de circunstancias, para el ingreso en los centros de trabajo, previo los requisitos y pruebas que determinen las reglamentaciones que les afecten (art. 41), así como para el acceso a los cursos y grados docentes de FP industrial inmediatamente superiores.

Esta formación se exigirá, a partir de ahora, a todos los operarios en edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años, ambas inclusive, contratados por las empresas en concepto de aprendices; operarios que se considerarán sujetos a la legislación laboral vigente en régimen de tutela formativa, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional. En sus relaciones con el centro de trabajo estarán representados por el director del centro docente en el que se hallen matriculados, en cuanto se refiera a su FP académica.

Los organismos correspondientes de los Ministerios de Trabajo y de Educación Nacional coordinarán sus actividades para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones (art. 8).

c) Enseñanzas de Maestría industrial.

Las enseñanzas de las Escuelas de Maestría Industrial⁴⁵³ tienen por finalidad la formación del Oficial (formación del alumno en una sola profesión, en un oficio específico) y del Maestro Industrial (formación del alumno en todos los conocimientos básicos que integran una determinada rama industrial).

Según dispone la Ley, cada provincia contará, al menos, con una Escuela oficial de Maestría, que comprenderá otra de Aprendizaje y un laboratorio de Psicotecnia⁴⁵⁴, siendo la edad mínima exigida para su ingreso, salvo algunas excepciones, la de diecisiete años cumplidos, debiendo, además, los aspirantes reunir alguna de las siguientes condiciones:

1) Estar en posesión del certificado académico de “Aprendiz en prácticas”.

2) Poseer el título de Bachiller Laboral.

3) Hallarse calificado en la industria con la categoría laboral mínima de Aprendiz titulado o de Oficial de tercera o equiparable.

Los aspirantes, con idea de asegurarse si reúnen el perfil profesional adecuado y la debida formación de base, serán sometidos a un examen psicotécnico y a las pruebas de aptitud que reglamentariamente se señalen, quedando exento de estas últimas los poseedores de los títulos o certificados académicos citados en los apartados 1 y 2 anteriores (art. 42).

El periodo de Maestría constará de cuatro cursos, distribuidos en la siguiente forma: los dos primeros, para la formación del Oficial Industrial en las profesiones básicas y en las diversas especialidades propias del plan de enseñanza de cada centro; los dos últimos cursos, para la formación del Maestro industrial.

Los planes de estudio para la formación del Oficial y del Maestro comprenderá, además de las materias propias de su respectivo grado, y al igual que ocurre con las enseñanzas de aprendizaje, las enseñanzas de Humanidades, Religión y Moral, Formación del Espíritu Nacional con la especialización Capacitación Sindical, Educación Física y Seguridad Social en su grado correspondiente .

⁴⁵³ Bajo esta denominación se conocerán a partir de la promulgación de esta Ley, las actuales escuelas oficiales de trabajo y los centros docentes no oficiales de este grado de enseñanza que se hallen reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

⁴⁵⁴ del que podrán servirse cuantos centros docentes de aquella demarcación vengán obligados al estudio de la vocación, capacidad y aptitudes profesionales de sus alumnos.

Durante los dos primeros cursos del periodo de Maestría, los alumnos podrán seguir sus estudios en régimen de escolaridad plena o de formación mixta, aplicándose este sistema o el de formación complementaria a los alumnos de los dos últimos cursos.

En casos determinados y previo informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, el periodo de Maestría podrá adoptar planes especiales y ampliarse o reducirse al número de cursos que se estime conveniente, en orden a las exigencias de las diversas especialidades industriales (art. 43).

Al término de los dos primeros cursos los alumnos recibirán el certificado académico de “Oficial Industrial en prácticas”, expedido por la respectiva Junta provincial de FP Industrial. La posesión de dicho documento otorgará a sus titulares un derecho preferente, en igualdad de circunstancias, para el ingreso en los centros de trabajo, previo los requisitos y pruebas que determinen las reglamentaciones que les afecten (art. 44). Igualmente esta formación se exigirá, a partir de ahora, a todos los operarios que deseen desempeñar dicha categoría profesional (art. 9).

Al tercer curso del periodo de Maestría se podrán incorporar sin examen previo los poseedores del certificado académico de “Oficial Industrial en prácticas” y los Bachilleres Laborales industriales en posesión del certificado de perfeccionamiento técnico, así como los operarios que, estando clasificados en la industria con la categoría de Oficial de primera o equiparable, y no poseyendo aquel documento, demuestren en ella una antigüedad mínima de dos años y superen las pruebas especiales de convalidación que se determinen.

Al finalizar el último curso, y aprobadas todas las materias ante tribunales designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, los alumnos recibirán el certificado académico de “Maestro Industrial en prácticas”, y al igual que en otras certificaciones, los poseedores del documento tendrán derecho preferente, en igualdad de circunstancias, para el ingreso en los centros de trabajo, previos los requisitos y pruebas que determinen las reglamentaciones que sean de aplicación. También esta formación se exigirá, a partir de ahora, a todos los operarios que deseen desempeñar dicha categorías profesional.

Apreciamos con estas medidas, que también se dan, como hemos visto, en los otros grados, un apoyo estatal hacia los titulados de la FP industrial.

Los operarios con esta última categoría laboral podrán alcanzar el diploma académico de “Maestro Industrial titulado”, superando las pruebas de reválida que reglamentariamente se determinen, pudiendo titularse Maestros Industriales o de Taller solamente los que se encuentren en posesión del certificado de aptitud profesional correspondiente a dicha categoría (art. 44).

Los alumnos que hayan obtenido la calificación media de notable en el conjunto de los estudios de Maestría estarán exceptuados del examen de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales (art. 44).

Las Escuelas de Maestría vendrán obligadas a establecer, además de las enseñanzas ya analizadas, cursos libres de extensión cultural, de perfeccionamiento técnico y de formación acelerada, en su caso, para productores adultos, así como de readaptación intensiva para los operarios que deseen cambiar de oficio (art. 43).

El grado superior de perfeccionamiento en el ámbito de esta Ley lo constituye el Instituto Politécnico Industrial, en el que podrán cursar sus estudios los Oficiales y Maestros industriales seleccionados a tal fin por las empresas privadas o por las Escuelas de Maestría, después de haber ejercido en la industria con aquellas categorías laborales durante un periodo mínimo de dos años. Este grado se seguirá en régimen becario.

Su plan de enseñanzas comprenderá cursos de carácter monotécnico, prácticas de taller o laboratorio, ciclos de conferencias teóricas, y viajes de estudio por España o por el extranjero, siendo su finalidad principal la de proporcionar a los alumnos una acusada especialización y un progresivo adiestramiento práctico en determinadas técnicas de notoria importancia nacional, fomentando en ellos la iniciativa personal y estimulando sus condiciones inventivas, así como perfeccionando sus conocimientos y cualidades, en orden a su cometido de jefes de equipos industriales (art. 45).

Además de todos los centros antes mencionados, la Ley contempla la posibilidad de que puedan existir Centros Superiores de Formación Profesional, constituidos por el conjunto de actividades formativas enclavadas en una localidad e integrados por Escuelas de Preaprendizaje, de Aprendizaje y de Maestría, Institutos Laborales, cursos de capacitación social, de especialización y perfeccionamiento, e internados para alumnos. Es más, si cumplen las condiciones técnicas que se determinen por el Gobierno, podrán ser reconocidos con la categoría de Universidades Laborales (art. 46).

d) Especialización y perfeccionamiento profesional.

La Especialización en una profesión o técnica determinada será objeto, como hemos dicho, de enseñanza en el periodo de Maestría y tendrá por finalidad el perfeccionamiento profesional de los Oficiales y Maestros Industriales que hayan ejercido en centros de trabajo, con dichas categorías, durante un plazo mínimo de dos años. Se pretende con ello, mejorar los conocimientos y rendimientos del Oficial y del Maestro, de acuerdo con las exigencias del progreso industrial (arts. 5 y 10). Con la óptica actual podríamos decir que en este aspecto se estaba tratando de desarrollar la FP no reglada o continua.

En lo que respecta a los recursos económicos de que se va a disponer para aplicar la presente Ley (Capítulo III), tendrá por base los siguientes:

1.- Las cantidades que con cargo a la misma figuren en los presupuestos generales del Estado.

2.- La cantidad que el Ministerio de Educación Nacional determine con cargo al porcentaje señalado para dicho Departamento en el Decreto de 8 de enero de 1954 (40% de la cuota de FP), más el aumento previsto en el artículo 12 de la Ley.

De este aumento previsto en la Ley (el 50% de la tasa para la industria privada y el 100% para las de propiedad estatal o las de carácter paraestatal), el 25% se reservará a los centros e instituciones de FP Industrial dependientes de la jerarquía eclesiástica que estuvieran oficialmente reconocidos; otro 25% a los centros igualmente clasificados que dependan de la iniciativa privada o de Corporaciones provinciales o municipales. El resto será invertido a favor de los centros oficiales dependientes del Ministerio de Educación nacional.

3.- El importe del 10% de la cantidad dedicada por las Cajas de de Ahorro populares y benéficas a obras sociales de carácter nacional.

4.- Una aportación equivalente de las Cajas de Ahorro dependientes de la Banca y de la Caja Postal de Ahorro.

5.- El 5% de la cantidad total que las Sociedades Cooperativas de carácter industrial destinen a obras sociales.

6.- Los legados y donaciones que con destino a los fines de la FP se reciban (art. 20).

Acorde con lo anterior, y en relación a los materiales y recursos didácticos que los centros necesitan para el correcto ejercicio de la docencia, y que la dotación de recursos económicos hará posible, según recoge la Disposición final 7ª, *“se considerarán como necesidades de” interés nacional” las adquisiciones de material pedagógico, científico, de laboratorio y de taller y, en general, de cuanto se precise para la debida instalación de los centros docentes de FP Industrial”*.

En cuanto al profesorado de estos centros, ahora estará constituido por Profesores titulares y Maestros de taller, Profesores adjuntos, Profesores especiales (Religión y Moral, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física), y Ayudantes de taller y prácticas (art. 48).

Los profesores numerarios y maestros de taller se seleccionan por concurso y examen de aptitud previa convocatoria del Ministerio de Educación Nacional. Las propuestas de nombramiento deberán ser informadas por la Junta Central de FP Industrial, quedando obligados aquellos a realizar los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que organice la Institución de FP Industrial. Si quieren obtener la condición de funcionarios públicos, con el carácter de permanencia y demás derechos y deberes inherentes a ella, habrán de poseer las titulaciones que se exijan, aprobar un concurso oposición y llevar ejerciendo de docente en un centro oficial o reconocido de FP Industrial o de otro grado o modalidad de enseñanza, durante un periodo mínimo de cinco años, considerándose mérito especial haber cursado con aprovechamiento los cursos de habilitación mencionados anteriormente.

Los profesores adjuntos serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional por quinquenios renovables mediante concurso y examen de aptitud, convocados por la respectiva Junta provincial de FP Industrial.

Los ayudantes de taller y de prácticas serán libremente designados por la respectiva Junta provincial por periodos anuales prorrogables.

El salario de los profesores de centros oficiales se satisfará con cargo a los fondos de la Junta provincial de que dependan, salvo los del profesorado numerarios que serán abonados con cargo a los presupuestos generales del Estado, en cuantía equivalente a los que perciban los profesores de su mismo grado perteneciente a centros docentes oficiales de categorías análogas (art. 50).

Como ocurría en la legislación que le precede, el gobierno superior del régimen educativo, administrativo, económico y de todo orden en los centros oficiales de FP Industrial estará encomendado al Director del centro, designado por el Ministerio de Educación Nacional, oído el claustro de profesores del centro (art. 51).

A la Inspección se dedica el Capítulo VII, y si bien por razón de la materia van a ser distintos los entes encargados de la inspección de los centros educativos, en lo que compete a los aspectos académicos y pedagógicos se encomendará a los Inspectores Oficiales, que serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, previo concurso de méritos profesionales y pedagógicos, convocados entre profesores de centros oficiales y no oficiales de FP Industrial. Entre sus funciones destaca:

1.- Cooperar al mejoramiento pedagógico de este grado de enseñanza, mediante una estrecha colaboración con la Institución de Formación del Profesorado Industrial.

2.- Inspeccionar los centros docentes de su respectiva demarcación, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

3.- Asesorar a la Administración Central y a las Instituciones y Centros docentes en la adopción de las medidas conducentes a la mejor consecución de los fines que se propone esta Ley.

4.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las empresas industriales en cuanto concierne a la FP Industrial, manteniendo la adecuada relación con los pertinentes organismos del Ministerio de Trabajo e Industria.

5.- Informar a la Junta Central de FP Industrial sobre la aplicación de las subvenciones y ayudas oficiales a los centros e instituciones beneficiarios.

Además de todos los compromisos asignados por el Estado a los distintos organismos y entes que lo componen, así como los inherentes a los centros de FP Industrial, profesorado y alumnado⁴⁵⁵, la Ley, a la que ya calificamos como participativa, con el objeto de que se cumplan todos los fines generales de la enseñanza y los específicos de la FP Industrial, entre otros, el fomento y desarrollo de la industria, va a demandar la colaboración y cooperación de las industrias, Ministerios de Industrias, de Trabajo, del

⁴⁵⁵ La Ley no menciona los deberes y comportamientos exigibles a los profesores y alumnos, aunque parece obvio que a ambos se les requiere de su interés por la formación que va a dar y recibir. La colaboración de las familias tampoco se menciona.

Ejército, Marina y Aire, de la Organización sindical, de los centros docentes oficiales y no oficiales e Instituciones, de las Corporaciones, etc. (principio del compromiso compartido). Veamos lo que se pide a algunos de ellos:

1.-Industrias privadas.

A las industrias le va a imponer, ya que son en última instancia las que se van a beneficiar de disponer de la mano de obra cualificada, una serie de deberes y también les reconoce determinados derechos a fin de garantizar una íntima compenetración, beneficiosa para ambas partes y, en definitiva, para la población productora española.

En este sentido, el artículo 12 establece que la cooperación de la industria será obligatoria en los aspectos siguientes:

a) Exigir a todo el personal técnico y obrero con el que, a partir de esta fecha, suscriba o renueve contratos de trabajo, los títulos, certificados de aptitud profesional o diplomas correspondientes a su categoría laboral, y como mínimo el certificado expedido en el grado de Preaprendizaje, o en su defecto, el de estudios primarios o el documento que acredite hallarse siguiendo cursos de alfabetización para adultos.

b) Dar ocupación, en concepto de aprendices, a un mínimo de su plantilla normal de productores, y garantizarles, en las edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años, ambos inclusive, una adecuada FP, metódica y gratuita, bien en escuelas propias de aprendizaje, bien permitiendo y estimulando su asistencia a centros docentes de ese grado, abonándoles, mientras dure el periodo de aprendizaje, la retribución que correspondiere con arreglo a la respectiva reglamentación laboral.

c) Procurar la asistencia de sus Oficiales y Maestros industriales a las Escuelas de Maestría o a los cursos de perfeccionamiento y de especialización que dichos centros o la propia empresa establezca (reciclaje profesional).

d) Contribuir con la tasa que para fines de FP estableció el Decreto, de 8 de enero de 1954⁴⁵⁶, por el que se modifica la cuota de seguros sociales⁴⁵⁷, incrementada, a partir de la fecha, en un cincuenta por ciento para las industrias privadas y en un cien por cien para las de propiedad estatal o las de carácter paraestatal, cuyo aumento corresponderá abonar a los empresarios y se

⁴⁵⁶ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 28, de 28 de enero de 1954, p. 492.

⁴⁵⁷ El artículo 1 fija, para a partir de primero de enero del año en curso, una cuota obligatoria para financiar la FP de los trabajadores, cifrada en el 1% de la base de cotización, de la que el 20% pagará el trabajador y el 80% el empresario.

destinará al sostenimiento de los centros docentes oficiales de este grado de enseñanza o que estuvieren oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional⁴⁵⁸.

e) Proporcionar a los organismos adecuados del Ministerio de Educación Nacional (a las Juntas de FP industrial, de la que forman parte) la información necesaria para la elaboración de los planes nacionales y provinciales de FP Industrial. La experiencia de las mismas será esencial para el mejor desenvolvimiento de los planes que exija el desarrollo industrial.

Junto a estas obligaciones, la Ley le otorga determinados derechos, de manera que las empresas privadas que sostengan a su costa, individual o mancomunadamente, en escuelas propias o en otros centros docentes oficiales u oficialmente reconocidos, la FP metódica y gratuita de su personal, o de otra manera contribuya a su capacitación, especialización o perfeccionamiento técnico, en forma aprobada por el Ministerio, se podrán beneficiar durante el periodo de tiempo que en cada caso se determine, de reducciones que llegarán hasta el setenta y cinco por ciento si se trata de escuelas exclusivamente propias y hasta el treinta por ciento en otros casos, de la tasa total que en tal concepto le corresponda sufragar. Además, para la obtención del título “Empresa ejemplar”, se considera mérito preferente su cooperación a los fines de esta Ley (art. 12). También, se les garantizará la permanencia, durante un periodo mínimo de tiempo, de los productores formados profesionalmente en escuelas propias, para lo cual los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo quedan facultados para dictar las disposiciones oportunas (disposición final 3ª).

Esta medida ayudó al surgimiento de escuelas de aprendices en algunas grandes empresas, como por ejemplo Seat, Pegaso, Maquinista, Altos Hornos (Sagunto), etc. En ellas formaban a sus propios trabajadores.

Como reacción a estas medidas, la FP adquirió mayor relevancia y un fuerte crecimiento ya que aumentó el número de estudiantes que optaba por esta rama educativa. La tendencia del aumento del número de alumnos matriculados en FP Industrial va ascendiendo gradualmente, y es significativamente alto a mediados de la década de los años sesenta (el número de alumnos pasa de 41.197 en el curso 1955-56 a 125.577 en el curso 1966-67⁴⁵⁹).

⁴⁵⁸ El 40% se destinará a las instituciones de FP que sostiene el Ministerio de Educación Nacional; el 40% a las que sostiene la Secretaría general del Movimiento a través de sus Delegaciones Nacionales; el 10% al Ministerio de Agricultura, y otro 10% al Ministerio de Trabajo (art. 2 del Decreto de 8 de enero de 1954).

⁴⁵⁹ ACERO SÁEZ, E. (1993). Crónica de la Formación Profesional española, T. 1. Ediciones Técnicas y Profesionales. Madrid, p. 193.

Aun así, según manifiesta Martínez Usarralde (2002), *“la oferta de trabajo era mucho más amplia y diversa que la del número de titulados en FP, por lo que algunas de estas medidas resultaron innecesarias”*⁴⁶⁰.

A título de ejemplo podemos decir, siguiendo a Farriols, Franci e Inglés (1994) que *“en teoría, la credencial obtenida al final de los dos últimos grados debía conceder ventajas para la contratación en las empresas y debía comportar equivalencias con las categorías laborales establecidas en ellas. En la práctica ello resultó irrelevante fundamentalmente a causa de la escasez de titulados de Escuelas de FP Industrial”*⁴⁶¹.

2.- Ministerio de Trabajo.

A los organismos correspondientes del Ministerio de Trabajo se le va a pedir que coordinen sus actividades con las del Ministerio de Educación Nacional con el fin de asegurar el cumplimiento de determinadas disposiciones de la Ley (tutela formativa de los aprendices, contenido de los contratos de aprendizaje, permanencia en las empresas propias de los productores formados en ellas) (arts. 8 y 35).

3.- Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

De igual modo, la Ley pide la cooperación a los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, bien concertando con el de Educación Nacional la FP Industrial del personal militar o militarizado o bien creando y sosteniendo centros propios (art. 13).

4.- Organización sindical.

La Ley en diversas ocasiones también hace reconocimiento expreso de la importancia de la Organización Sindical en orden a la FP. Así, las Juntas Sindicales de Calificación Profesional, que son las que confieren la categoría laboral, exigirán los certificados académicos⁴⁶² a los trabajadores (aprendices, oficiales, maestros) para la clasificación de los operarios (“Aprendiz titulado”, “Oficial de tercera”, “Oficial de segunda”, “Oficial de primera”, “Maestro industrial) y para su promoción a categorías laborales superiores (arts. 7, 41 y 44).

⁴⁶⁰ MARTÍNEZ USARRALDE, M.J. (2002). Historia de la Formación Profesional en España. De la ley de 1955 a los Programas Nacionales de Formación Profesional. Universitat de Valencia. Valencia, pp. 20-21.

⁴⁶¹ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., p. 36.

⁴⁶² Sólo podrán alcanzarse por escolaridad en un centro docente oficial u oficialmente reconocido o por conmutación de estudios o revalidación de aptitud profesional ante los tribunales competentes (art. 7).

5.- Centros docentes oficiales y no oficiales e Instituciones oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

La Ley establece que además de los centros que tienen encomendado la enseñanza profesional industrial, también han de contribuir a los fines generales de la misma los Centros de Enseñanza Media y Profesional, el Instituto Nacional de Psicología y Psicotecnia⁴⁶³, el Instituto Politécnico Industrial⁴⁶⁴, la Institución de Formación del Profesorado Industrial⁴⁶⁵, El Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos⁴⁶⁶, etc.

6.- Corporaciones locales.

A las Corporaciones locales que soliciten la creación de Centros de FP Industrial se les pide que colaboren en la cesión gratuita de terrenos o edificios destinados a estos fines y en aquella aportación económica que sean establecidas de común acuerdo entre los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional (art. 26).

Con la misma finalidad de conseguir los fines generales de la enseñanza y de la FP en particular, se crea, por Orden, de 30 de septiembre de 1955⁴⁶⁷, el Servicio de Información Escolar y Profesional. La idea es encauzar la corriente de estudiantes hacia los estudios más conformes con sus cualidades personales y de mayor interés en cada momento para las necesidades nacionales, siendo, pues, la misión de este servicio dar noticias a los particulares que lo soliciten sobre las condiciones y régimen de las enseñanzas en todos sus grados, así como sobre las posibilidades profesionales que ofrezcan. También efectuarán investigaciones sobre las perspectivas de colocación y demanda de graduados, a las que dará la máxima publicidad.

En otro orden de cosas, y acorde a las pretensiones de la Ley de ajustar los planes educativos en cada momento a las nuevas necesidades generales y progresos de la industria nacional y las específicas de las localidades o comarcas en que se hallen enclavados, esto es, mantener la FP Industrial lo más actualizada posible, la Ley prevé la revisión de los planes; revisión que se

⁴⁶³ Se le encomienda el asesoramiento sobre la orientación y selección del alumnado y la información técnica del profesorado (art. 25).

⁴⁶⁴ Se le encomienda, entre otras, la mejora de los métodos y condiciones del trabajo industrial.

⁴⁶⁵ Tendrá por misión la preparación, selección y perfeccionamiento técnico y pedagógico del personal docente de los centros oficiales y de los no oficiales que deseen beneficiarse de dicha Institución, y también la propuesta e informe sobre cuestionarios, programas y series sistemáticas de las prácticas de taller y de laboratorio.

⁴⁶⁶ Tendrá por misión la asistencia a los inválidos que procedan de la industria y, de modo especial, la adaptación profesional de los adolescentes y la readaptación de los adultos.

⁴⁶⁷ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 275, de 2 de octubre de 1955, p. 5998.

acometerá a propuesta de la Junta Central que, como sabemos tiene la atribución de estudiar las necesidades de la industria en orden a la preparación profesional del trabajador.

A este respecto hemos de decir que aunque la Ley crea las Juntas provinciales y locales y les atribuye también estudiar las necesidades de la industria en su provincia respectiva en orden a la FP del trabajador para, a su vez, tras este estudio, proponer a la Junta Central los planes y medidas más convenientes en la zona, en realidad, como consecuencia de la fuerte centralización, es la Junta Central la que toma las decisiones, sin que necesariamente se tengan en cuenta sus propuestas (protagonismo de la Administración central en detrimento de los órganos locales). Por tanto, contamos con la centralización y rigidez de los planes de estudio, frente a la flexibilidad y autonomía que pregonaban y defendían los Estatutos anteriores, que en realidad tampoco llegó a manifestarse.

En cuanto a la realización práctica de las enseñanzas diseñadas en la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, por Decreto, de 23 de agosto de 1957⁴⁶⁸, se coordinan y desarrollan los estudios del Grado de Iniciación Profesional Industrial, y por otro Decreto, también de 23 de agosto de 1957⁴⁶⁹, se establece el Plan de estudios del primer año de Aprendizaje Industrial (el contenido de los demás cursos, dice el decreto, se establecerá de forma progresiva); este primer curso se implantará en las Escuelas de FP Industrial a partir del próximo curso (1957-58).

En lo que respecta al primero de los decretos, la finalidad idéntica de las enseñanzas de Iniciación Profesional⁴⁷⁰ (recogidas en el artículos 18 y 23 de la Ley de Educación primaria, de 17 de julio de 1945) y las de Preaprendizaje requiere la coordinación y enlace de las mismas y en este sentido, el artículo primero dispone que *“Las enseñanzas de Preaprendizaje o Iniciación Profesional Industrial (...) se podrán cursar en las escuelas de Enseñanza primaria (...) o en las Escuelas de Iniciación Profesional Industrial”*.

Los estudios comprenderán dos cursos académicos, y estarán integrados por las siguientes disciplinas:

⁴⁶⁸ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 237, de 18 de septiembre de 1957, pp. 887-888.

⁴⁶⁹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 239, de 20 de septiembre de 1957, pp. 894-895.

⁴⁷⁰ Establecidas en sus modalidades Industrial, Agrícola, Mercantil y Labores femeninas.

Primer curso: Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Lengua Española, Geografía e Historia de España, Religión, Formación del Espíritu Nacional, Dibujo del natural, Trabajos manuales y Educación Física.

Segundo curso: Matemáticas, Nociones de Física y Química, Lengua Española, Geografía e Historia Universales, Religión, Formación del Espíritu Nacional, Dibujo geométrico, Talleres, y Educación Física.

En relación a los estudios del primer curso del Aprendizaje Industrial, éstos, a tenor del decreto que lo regula, quedarán integrados por las siguientes materias: Aritmética y Geometría, Elementos de Física y Química, Tecnología general, Dibujo geométrico industrial, Prácticas de Taller o Laboratorio, Redacción y Lectura, Religión, Formación del Espíritu Nacional, y Educación física (art. 1).

Más adelante, haciendo uso de lo que establecen los artículos 40⁴⁷¹ y 43⁴⁷² de la Ley, y como consecuencia de lo excesivamente largas que se consideraban estas enseñanzas, de la reiterada demanda de mano de obra especializada, y de la evidente necesidad de establecer un sistema que permita conseguir en el mínimo tiempo posible la formación adecuada y suficiente del personal que ha de ocupar en el futuro puestos profesionales en la industria española, se establece a título de ensayo, que después resultó ser el definitivo, un sistema mediante el cual pueda obtenerse directamente el grado de Oficial industrial al término de los tres cursos del aprendizaje (se refunde el aprendizaje de tres años con los dos de oficialía), separando debidamente los estudios que han de determinar la categoría laboral del Oficial de la del Maestro Industrial, y concretando asimismo las enseñanzas de este último grado, de tal forma que comprenda los conocimientos pertinentes de la respectiva rama profesional y no se refiera sólo a los de un oficio específico, reduciéndose, además, en dos años la duración de los estudios. De nueve años que contemplaba la Ley de 1955 para la FP Industrial completa (2 de Preaprendizaje, 3 de Aprendizaje, 2 de Oficialía y 2 de Maestría) se pasa a siete (2 de Preaprendizaje, 3 de Oficialía y 2 de Maestría).

⁴⁷¹ “(...) En casos determinados, y previo informe de la Junta General de Formación Profesional Industrial, el periodo de aprendizaje podrá ampliarse o reducirse al número de cursos que se estime conveniente en orden a las exigencias de las diversas especialidades industriales, así como ser completado por cursos intensivos de carácter monotécnico o de preaprendizaje para los operarios que deseen cambiar de oficio”.

⁴⁷² “ (...) En casos determinados, y previo informe de la Junta General de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, el periodo de Maestría podrá adoptar planes especiales y ampliarse o reducirse al número de cursos que se estime, en orden a las exigencias de las diversas especialidades industriales”.

Este nuevo Plan de Estudios de FP Industrial se autoriza por Decreto, de 21 de marzo de 1958⁴⁷³, cuyo artículo primero dispone que “(...) *los estudios del grado de Aprendizaje Industrial podrán desarrollarse a título de ensayo durante tres cursos académicos, a partir de la edad mínima de catorce años, revalidándose mediante las oportunas pruebas. Estas enseñanzas tendrán como fin la formación del Oficial en las especialidades profesionales de carácter industrial cuyos planes de estudios se aprueben reglamentariamente. Asimismo las enseñanzas del grado de Maestría Industrial en la correspondiente rama profesional, podrán cursarse a partir de la edad mínima de diecisiete años por aquellos que previamente hayan obtenido la categoría docente de Oficial Industrial, durante dos años académicos, otorgándole el respectivo título una vez superadas las pruebas de reválida que se establezcan*”.

Tanto los estudios de Oficialía como los de Maestría Industrial se desarrollarán en régimen nocturno o diurno, según las disponibilidades del centro donde se impartan y las características demográficas y económicas de la comarca en que está instalado (art. 2).

Los estudios de Oficialía constaban de un conjunto de materias comunes a todas las especialidades (Matemáticas, Física y Química, Lengua española), así como las complementarias, de hecho marginales, de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación física) y unas materias específicas para cada rama.

La jornada escolar es de unas cuarenta horas semanales, ocupando las materias específicas entre el 55 y el 60 por ciento del tiempo. Estas materias incluían las prácticas de taller o de laboratorio, cuya importancia aumentaba con cada curso (15 horas en primero, 17 en segundo, 18 en tercero), y llegaban a constituir así en torno al 40-45 por ciento del tiempo de formación (importancia de la formación práctica). Estas prácticas solían realizarse en la escuela y no en las empresas (incumplimiento de uno de los preceptos de la Ley de 1955).

La estructura de los cursos de Maestría era también igual para todas las ramas, con excepción de la delineación. En primero, la semana ocupaba 38

⁴⁷³ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 78, de 1 de abril de 1958, p. 588.

horas, con 18 horas de prácticas de taller o laboratorio. En segundo se ampliaba a 41 horas, también con 18 horas de prácticas⁴⁷⁴.

Concretamente el currículum, en ambas categorías, se compone de las siguientes asignaturas o materias:

A.- Oficialía:

Primer curso: Aritmética razonada y Geometría razonada racional; Formación del Espíritu Nacional; Elementos de Física y Química; Educación Física; Prácticas de Taller; Redacción y Lectura; Tecnología general; Dibujo geométrico industrial; y Religión.

Segundo curso: Álgebra y Geometría del Espacio; Formación del Espíritu Nacional, Derecho Social y Capacitación Sindical; Física y Química Aplicada; Tecnología Aplicada; Croquización e interpretación de planos; Educación Física; Prácticas de Taller; Redacción y Lectura; Religión; y Seguridad e Higiene.

Tercer curso: Álgebra y Trigonometría; Formación del Espíritu Nacional, Derecho Social y Capacitación Sindical; Física y Química Aplicada; Tecnología Aplicada; Dibujo Aplicado al Oficio; Nociones de Geografía Económica; Organización Laboral y Relaciones humanas; Educación Física; Prácticas de Taller; Redacción y Lectura; y Religión.

B.-Maestría Industrial:

Primer curso: Dibujo Técnico; Formación del Espíritu Nacional; Física y Química; Tecnología; Educación Física; Prácticas; Matemáticas; y Religión.

Segundo curso: Organización industrial; Formación del Espíritu Nacional; Física y Química; Tecnología; Educación Física; Prácticas; Matemáticas; y Religión.

El sistema de especialidades se desarrolló de manera gradual y un tanto lenta. En 1957 se estructuraron las enseñanzas en siete ramas: Metal, Electricidad, Electrónica, Madera, Química, Textil y Construcción. En un segundo momento se incorporaron las de Delineación, Artes gráficas y Automóviles, y a finales de los sesenta se añadieron las de Corte y confección, Minería, Hostelería, Peluquería y cosmética, y Piel⁴⁷⁵.

⁴⁷⁴ PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 104.

⁴⁷⁵ Ibídem, p. 103.

Las quince ramas y especialidades de la Oficialía que se impartían en la enseñanza reglada⁴⁷⁶ y con las que se pretendía dar cobertura a las demandas del sistema productivo eran, siguiendo a Pardo Enguer (1981)⁴⁷⁷ las siguientes:

⁴⁷⁶ En la enseñanza no reglada el número de especialidades era mucho mayor.

⁴⁷⁷ PARDO ENGUER, J. (1981). Guía de los estudios de Formación Profesional. Editex. Madrid.

Cuadro nº 19. ENSEÑANZAS DE OFICIALÍA INDUSTRIAL

RAMAS	ESPECIALIDADES
METAL • Sección Mecánica • Sección de Construcciones Metálicas • Sección de Fundición	- Ajustador - Tornero - Fresador - Forjador-cerrajero - Soldador-chapista - Calderero - Calefactor-fontanero - Fundidor - Modelista
ELECTRICIDAD	- Instalador-montador - Bobinador-montador - Frigorista
MADERA	- Ebanista-carpintero - Carpintero de ribera y grada
QUÍMICA	- Químico de la Industria - Químico de Laboratorio - Químico de la Industria de Alimentación
TEXTIL	- Hilador - Tejedor
CONSTRUCCIÓN	- Oficial de la Construcción - Oficial de Obras Públicas
DELINEANTES	- Delineante Industrial - Delineante de la Construcción
ARTES GRÁFICAS • Sección de Composición • Sección de Fotomecánica • Sección de Impresión • Sección de Encuadernación • Sección de Grabado	- Composición manual - Compositor mecánico (teclista-monotipista) - Fundidor tipográfico - Fotógrafo - Montador-pasador - Grabador-retocador - Huecograbado - Impresor tipográfico - Impresor planográfico - Impresor de grabado en hueco - Encuadernador manual - Encuadernador mecánico - Grabador
AUTOMOVILISMO	- Mecánico del automóvil - Electricista del automóvil - Mecánico agrícola
PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	- Peluquero - Estético
MINERÍA	- Minero de carbón - Electromecánico de minas - Siderometalúrgico
ELECTRÓNICA	- Electrónico

PIEL	- Zapatero - Guarnecedor - Cortador-patronista-modelista
CORTE Y CONFECCIÓN Sección de Confección Industrial Sección de Confección a medida	- Camisería y afines - Sastrería de caballeros - Lencería y ropa de niños - Modistería - Lencería ropa de niños
HOSTELERÍA	- Ayudante de cocina - Ayudante de servicio

Fuente. Guía de los estudios de Formación Profesional. Pardo Enguer (1981). Elaboración propia

Cuadro nº 20. ENSEÑANZAS DE MAESTRÍA INDUSTRIAL

RAMAS	ESPECIALIDADES
RAMA DEL METAL	- Maestría Mecánica - Maestría de Construcción Metálicas - Maestría de Fundición
RAMA MINERA	- Maestría Minera - Maestría Siderometalúrgica
RAMA ELÉCTRICA	- Maestría eléctrica
RAMA ELECTRÓNICA	- Maestría Electrónica Industrial - Maestría de Radio y Televisión
RAMA DE LA MADERA	-Maestría de la Madera
RAMA QUÍMICA	-A) Maestrías generales: - Maestría de Laboratorio - Maestría Química de Fabricación -B) Maestrías Especializadas: -Maestría de Aceros y Metales - Opción: Metalografía - Opción: Tratamientos térmicos - Maestría de Plásticos, Pintura y Barnices - Opción: Transformación de plásticos - Pinturas y barnices
RAMA TEXTIL	- Maestría de Hilados - Maestría de Tejidos
RAMA DE AUTOMOVILISMO	- Maestría de Automovilismo
RAMA DE DELINEANTES	- Maestría de Delineantes
RAMA DE ARTES GRÁFICAS	- Maestría de Composición - Maestría de Impresión - Maestría de Fotomecánica - Maestría de Encuadernación
RAMA DE HOSTELERÍA	- Maestría de Cocina - Maestría de Servicio

Fuente. Guía de los estudios de Formación Profesional. Pardo Enguer (1981). Elaboración propia.

La distribución de alumnos por ramas profesionales en el curso 1961-1962, siguiendo a Rodríguez Herrero (1997)⁴⁷⁸, es la siguiente:

Cuadro nº 21. DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS POR RAMAS PROFESIONALES (Curso 1961-1962).

RAMAS PROFESIONALES	APRENDIZAJE	MAESTRÍA	TOTAL
Metal	6.647	1.642	8289
Minera	5	-	5
Eléctrica	2.275	701	2.976
Electrónica	411	-	411
Madera	251	88	339
Construcción	52	7	59
Química	259	41	300
Textil	62	9	71
Automóvil	320	6	326
Artes Gráficas	146	-	146
Delineación	1.148	170	1313

Fuente. La Formación Profesional en España 1939-1982. Rodríguez Herrero (1997).

De estos datos puede extraerse que más de la mitad de los alumnos seguían la rama del Metal, ocupando el segundo y tercer lugar, respectivamente, la rama de Electricidad y Delineación. El resto de ramas posee un índice más escaso de participación, sobre todo, la rama Minera, seguida de la Construcción, y ello, quizás motivado por ser ramas en las que existen menos exigencias de cualificación y la formación puede adquirirse en el propio lugar de trabajo. De todas maneras, es preciso tener en cuenta que los requerimientos, consecuencia de la expansión industrial del momento, se encaminan fundamentalmente hacia todo lo que esté relacionado con lo industrial. De hecho, las enseñanzas estaban prácticamente limitadas a este sector, descuidando, y en algunos casos ignorando, el resto de los sectores (agrario y terciario).

Es por ello que complementando esta FP reglada, que aparece claramente deficitaria en lo que se refiere a su capacidad para atender la demanda extensa y en rápido crecimiento de FP y técnica, no sólo del sector industrial, sino también del agrícola y de los servicios, sector este último de

⁴⁷⁸ RODRÍGUEZ HERRERO, J.J. (1997). La Formación Profesional en España 1939-1982. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Salamanca, p. 181.

gran crecimiento a medida que se produce la tecnificación de la producción, se desarrolla un sistema de FP no reglado, fundamentalmente de cara a los trabajadores adultos, a cargo de entidades como el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ejército, la Organización Sindical, la Iglesia, así como empresas y otras entidades privadas, entre ellas, los centros que no siguen las especialidades reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional o bien carecen de los requisitos mínimos, especialmente en lo que se refiere al profesorado, exigidos por dicho organismo. Como nota negativa, característica de todos los centros que imparten enseñanzas no regladas, es que no pueden expedir títulos con validez oficial.

Este tipo de FP no reglada actúa en todos los sectores de la producción intentando incidir, sobre todo, en aquellas profesiones que no han sido recogidas por el sistema reglado, buscando la formación para puestos de trabajo concretos y abarcando diversos niveles de cualificación y semicualificación (obreros calificados y semicalificados). La selección de cursos se efectúa de acuerdo a las necesidades del mercado de trabajo y en estrecho contacto con las empresas.

En este sentido, en 1957, uniéndose a la labor de la Organización Sindical en este campo, se crea, dentro de la Obra Sindical de FP, la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada (F.P.A), que establece una serie de centros (en Madrid, Barcelona, Jaén, La Línea y la Coruña) en los cuales se trata de capacitar en un plazo breve de tiempo (6 meses en régimen intensivo) a obreros no cualificados y procedentes de sectores de bajo desarrollo económico en los oficios de mayores probabilidades de colocación profesional, que así se incorporan a la vida del trabajo, colaborando con la política de pleno empleo que se lleva a cabo. Todas las enseñanzas están proyectadas para la preparación de personal calificado.

En este mismo cuadro se enmarcan las actividades del Ministerio de Trabajo que, en 1955, en colaboración con las Mutualidades Laborales, crea el sistema de Universidades Laborales⁴⁷⁹, en las que además de las enseñanzas regladas se desarrollan cursos de FP de adultos, cursos de perfeccionamiento y readaptación profesional, etc.

⁴⁷⁹ Definidas, tal y como se recoge en sus estatutos, como “una institución superior de cultura del ámbito del trabajo, en la triple dimensión humana, técnica y profesional, fundada y sostenida, bajo la tutela del Estado, por los trabajadores españoles, constituyéndose en órgano docente”. Orden de 12 de julio de 1956, aprobando los estatutos de las universidades laborales. BOE nº 201, de 19 de julio de 1956, pp. 4710-4722.

Igualmente, a través de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo se crea el programa: Formación Intensiva Profesional (F.I.P.) que consiste en financiar cursos intensivos para adultos aprovechando los centros de FP Industrial. Estos cursos están destinados no sólo a formar personal, calificado y semicalificado, para el sector industrial (69%), sino también para el primario (8%) y terciario (13%)⁴⁸⁰. También, en abril de 1964, pone en marcha el Plan Nacional de Promoción Profesional Obrera (P.P.O.), otra modalidad de formación acelerada, también estructurada y puesta en práctica por la Dirección General de Promoción Social que, destinada a la formación de personal tanto calificado como semicalificado, viene a contribuir en la formación y promoción de trabajadores en aquellos sectores que acusan baja productividad. Empezó a aplicarse en febrero de 1965 en Burgos, y durante los meses de marzo y abril se extendió a las provincias de Huelva, Cádiz, Zaragoza, Tarragona y Cuenca. Igualmente, el Ministerio del Ejército crea en el año 1962 la Promoción Profesional en el Ejército, y durante el año 1963 el Ministerio de Agricultura pone en marcha la Formación Profesional Agrícola.

La mayor limitación de este tipo de formación nace no del propio sistema de formación de adultos sino del sistema educativo general, que no pudo proporcionar en la edad oportuna una formación básica general adecuada, supuesto preciso para aplicar después una formación rápida o acelerada eficaz.

Por su parte, las empresas también invierten en FP de su personal adulto, ya sea de forma esporádica, para una actualización en vista de necesidades nuevas, ya de manera permanente, con la finalidad de preparar personal apto para determinadas funciones.

Todas estas actuaciones, que pueden considerarse claros antecedentes de la FP ocupacional y continua, conviven con la FP reglada, aunque son modelos formativos que funcionan autónomamente y sin coordinación entre ellos.

En cuanto al balance que podemos hacer de la Ley, podemos decir que tanto se le atribuyen aciertos como errores, aunque realmente lo que aquí interesa no son los aciertos teóricos (que suelen aparecer con frecuencia en las distintas legislaciones) sino los reales.

Por lo que respecta a los aciertos (teóricos y/o reales) podemos citar, como los más importantes, los siguientes:

⁴⁸⁰ MEC/OCDE. (1966). Ob. Cit., p. 269.

1) Favoreció la creación de Escuelas de aprendices en el seno de las empresas⁴⁸¹, así como una red de centros, oficiales y no oficiales, públicos o privados⁴⁸², a lo largo de la geografía española, que contribuyó a que la cifra de titulados crecieran⁴⁸³, que esta formación adquiriera mayor relevancia, un fuerte crecimiento, y, de camino, cierto prestigio en los medios profesionales y en las empresas.

Por tanto, podemos decir, que con esta Ley la FP reglada y, de camino, la ocupacional y continua, alcanzaron un desarrollo notable, abriendo las posibilidades de formación a un amplio sector de la población que previsiblemente no hubieran alcanzado ningún tipo de nivel educativo. Sin embargo, es preciso aclarar, tal y como recogen Farriols, Franci e Inglés (1994), *“en ningún momento llegó a abandonarse su posición marginal en el conjunto del sistema escolar. Las cifras de alumnos que finalizaron estudios de oficialía y maestría entre 1970 y 1978, pese a tratarse de los años con las cifras más elevadas, son también una referencia de la posición marginal de la FP Industrial en relación al mercado de trabajo”*⁴⁸⁴

Acompañamos seguidamente varios cuadros en los que se representa la evolución real del número de Centros de FP Industrial en el periodo 1960-65, la distribución por Organismo Rector en el curso 1964-65, la distribución de los centros de enseñanza reglada y no reglada⁴⁸⁵, y el número de alumnos que finalizaron estudios de Oficialía/Maestría industrial en los cursos 1972-1979⁴⁸⁶.

⁴⁸¹ Las empresas más importantes del país organizaron sus propias Escuelas de Aprendices. ej. Altos Hornos de Sagunto, entre otros motivos, por las desgravaciones de la cuota obligatoria de formación.

⁴⁸² En un primer momento, se aprovecharon las existentes Escuelas de Trabajo, pero a lo largo de los sesenta se construyeron bastantes centros. El objetivo de la Ley era contar con una Escuela oficial de Maestría en cada capital de provincia. Entre 1960 y 1970 los centros oficiales pasaron de 99 a 130, y los no oficiales de 271 a 357. De estos últimos una parte correspondía a la Organización Sindical, otros a centros de la Iglesia y una tercera a otros centros privados. PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 106.

⁴⁸³ La matrícula fue creciendo, en todos los grados, a un ritmo de unos 60.000 alumnos por lustro hasta 1960-61, ralentizándose a partir de entonces su crecimiento alcanzando un máximo de 151.760 en 1970-71. PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 107.

⁴⁸⁴ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. cit. p. 38.

⁴⁸⁵ Los cuadros son los que aparecen en el Informe del MEC/OCDE. (1966). Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-71 (Enseñanza Media y Superior). MEC. Madrid. p. 250.

⁴⁸⁶ Datos extraídos de FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. cit. p. 38.

Cuadro nº 22. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS DE FP INDUSTRIAL (1972-1975).

CURSO	Nº DE CENTROS EXISTENTES
Curso 1960-61	313
Curso 1961-62	323
Curso 1962-63	337
Curso 1963-64	348
Curso 1964-65	381

Fuente. Dirección General de Enseñanza Laboral.

Cuadro nº 23. DISTRIBUCIÓN DE LOS CENTROS DE FP INDUSTRIAL REGLADA POR ORGANISMO RECTOR (CURSO 1964-65).

ORGANISMO RECTOR	Nº DE CENTROS
Ministerio de Educación Nacional	103
Universidades Laborales	5
Organización Sindical	67
Jerarquía eclesiástica	68
Iniciativa privada	138
TOTAL	431

Fuente. "Las enseñanzas profesionales en España; Junta Central de Formación Profesional Industrial. Madrid. 1965.

Cuadro nº 24. DISTRIBUCIÓN DE LOS CENTROS DE FP INDUSTRIAL REGLADA Y NO REGLADA (CURSO 1963-64).

ORGANISMO RECTOR	Nº DE PUESTOS
Estatál (1)	100
Otros Centros oficiales (2)	59
Sindicatos	116
Religiosos	93
Privados	134
Sección femenina (3)	3
TOTAL	505

Fuente. "Las enseñanzas de FP Industrial regladas y no regladas (curso 1963-64). Dirección General de Promoción Social.

(1) Comprende los centros dependientes del MEN y las Universidades Laborales

(2) En las estadísticas del MEN se consideran centros privados

(3) Los tres centros imparten enseñanza no reglada.

Cuadro nº 25. ALUMNOS QUE FINALIZARON ESTUDIOS DE OFICIALÍA/MAESTRÍA INDUSTRIAL (CURSOS 1972- 1978).

CURSO	ESTUDIOS	ALUMNOS QUE FINALIZAN
1972-73	Oficialía	8.855
	Maestría	4.598
1973-74	Oficialía	10.357
	Maestría	6.126
1974-75	Oficialía	9.618
	Maestría	5.025
1975-76 (1)	Oficialía	11.287
	Maestría	6.126
1976-77	Oficialía	17.587
	Maestría	9.438
1977-78 (2)	Oficialía	9.300
	Maestría	7.769

Fuente. MEC (1981): Las enseñanzas medias en España.

(1) A partir del curso 1975-76 contamos con promociones que finalizan los estudios de FPI (10.498, 35.680 y 65.039 alumnos, respectivamente)

(2) En el curso 1977-78 contabilizamos la primera promoción que finaliza los estudios de FPII (6.349 alumnos).

2) Permitió una excelente mejora en la formación recibida por los alumnos, tanto por el acercamiento con la empresa como por las conexiones interministeriales (Educación y Trabajo).

Los titulados encontraban empleo con facilidad en su rama y las empresas estaban satisfechas de la formación que habían recibido. Por tanto, la “Oficialía” y la “Maestría” lograron un grado de aceptación importante entre las clases trabajadoras y entre los dirigentes empresariales.

En palabras de Acero (1993), *“la Ley de Formación Profesional de 1955, bajo un punto de vista más teórico que práctico, fue una disposición, no buena, sino muy buena para la época en que se promulgó. Bajo el punto de vista cualitativo se consiguieron buenos oficiales y maestros industriales (...). La Formación Profesional de Oficialía y Maestría, a pesar de la pobreza de los presupuestos, tanto en inversión como consultivos, realizó en su época el milagro de que por vez primera en este país se dispusiese de una mano de obra operacional y técnica verdaderamente cualificada”*⁴⁸⁷.

3) La doble titulación profesional, con dos niveles de crecimiento claramente diferenciados, encajaba bien con el sistema de categorías laborales usual en las empresas industriales⁴⁸⁸. Es pues, en los primeros años, una FP realista y vinculada a la realidad laboral, en lo que a las categorías profesionales se refiere.

4) La estructura lineal permitía, primero, el entroncamiento con el grado de Iniciación Profesional de la Enseñanza Primaria, y posteriormente la posibilidad de enlazar y continuar hacia estudios superiores de formación técnica (Escuelas de peritos...).

5) El componente práctico y profesional de la enseñanza era considerable, como lo muestra la proporción de un 40-45 por ciento del tiempo consagrado a las prácticas en una jornada educativa de unas cuarenta horas semanales. Lo lastimoso es que se tuvieran que realizar en el propio centro de enseñanza y no en las empresas.

6) Se encarga de la formación integral de los alumnos por cuanto la formación no es exclusivamente de carácter práctico y utilitario sino que también se imparten los conocimientos concernientes a una formación cultural sólida y amplia (formación física, intelectual, social, política y moral). Por tanto, podemos decir que prestó interés y atención por los aspectos pedagógicos y didácticos de la enseñanza profesional.

⁴⁸⁷ ACERO SÁEZ, E. (1993). Crónica de la Formación Profesional española. La Formación profesional en la época ministerial de Villar Palasí. Tomo II. Ediciones Técnicas y Profesionales. Madrid, pp. 32 y 192.

⁴⁸⁸ PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 108.

7) Es una Ley que nace con vocación de ser participativa, permitiendo la implicación o colaboración, social y material, de los estamentos y organismos interesados o beneficiados en la tarea común de la FP Industrial (Empresas, Organización Sindical, Estado, Universidad y Escuelas Técnicas Superiores, Centros de enseñanza...), otorgándole a la empresa, sobre todo, un fuerte peso en la orientación de los procesos formativos, en la financiación, así como en la formación práctica de los alumnos.

Esta ventaja, no obstante, corre su riesgo. Diciéndolo con palabras de González Betancor (2003): *“La base fundamental e imprescindible para asegurar el éxito del sistema es el apoyo y la colaboración entre los diferentes agentes sociales y económicos, sin el cual, el fracaso está prácticamente asegurado”*⁴⁸⁹. En igual sentido se pronuncian Farriols, Francí e Inglés (1994) cuando expresan que *“al margen de la brillantez de las propuestas contenidas en una ley, lo que realmente cuenta para hacerlas realidad es la consistencia del apoyo que los diferentes agentes sociales y económicos están dispuestos a prestarle. Con este apoyo, el éxito es posible. Sin él, el fracaso es seguro”*⁴⁹⁰.

Estamos ante un acierto más teórico que real pues, como veremos cuando analicemos los errores, fue el Estado el que obvió tal colaboración como consecuencia de su carácter centralista y rígido en la planificación de la enseñanza.

Entre los errores, muchos de ellos claros incumplimientos de las pretensiones y objetivos de la Ley, podemos citar como más significativos, los siguientes:

1) La política de extensión de los centros oficiales por todo el territorio no tenía en cuenta las demandas locales. De hecho, las pretensiones de la Ley eran establecer un Centro de Maestría en cada capital de provincia, obviando las condiciones locales. El que la distribución territorial de los centros y el alumnado fuera desigual se debe a los centros privados que fueron creciendo más pegados a las demandas locales del sector industrial. Así, por ejemplo, en algunas provincias (Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Rioja y Tarragona) el número de matriculados superaba en 1970-71 los 8 por cada mil habitantes, mientras que en provincias como Gerona, Albacete, Toledo, Ávila, Castellón, Las Palmas o Soria no llegaba al 2 por mil⁴⁹¹.

⁴⁸⁹ GONZÁLEZ BETANCOR, S. (2003). Ob. Cit., p. 10 (Capítulo I).

⁴⁹⁰ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., pp. 37-38.

⁴⁹¹ PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 106.

2) Aunque el sistema demostró su eficacia en la FP de los sujetos destinatarios del mismo e intentó adaptarse a las tendencias de la producción, no lo consiguió plenamente como consecuencia de la rigidez y centralización en la toma de decisiones (planificación centralizada y programas generales) y la ausencia de la suficiente flexibilidad, autonomía y agilidad para adaptarse a las condiciones locales y para responder a las nuevas y cambiantes necesidades de formación y cualificación de los trabajadores (no se contó con la participación conjunta de los centros, la Administración y las empresas en la planificación local de la FP).

Según Acero (1993), *“un informe escrito en el Ministerio de Educación en 1971 afirma que en una gran cantidad de casos [los centros públicos] (...) han vivido bastante ajenos (...) a la problemática laboral del entorno (...). Esto ha estado favorecido (...) por la estructura de financiación y de gestión, ya que (...) no ha tenido que rendir cuenta alguna a dicha comunidad”*⁴⁹².

3) No se llegó a materializar la realización de las prácticas en las empresas, a pesar de recogerse en la Ley que *“la formación profesional ha de conseguirse simultáneamente en los Centros docentes y en los de trabajo”*.

4) Está dirigida en su mayor parte al sector industrial, dejando desatendido el sector agrario y gran parte del terciario, que empieza a avanzar a pasos agigantados.

5) La formación técnica era poco generalista, estando focalizada a los conocimientos del oficio respectivo, lo que no permitía el avance con el desarrollo de las nuevas cualificaciones y con la evolución social⁴⁹³.

6) Escasísima relación con otros niveles educativos (aunque superior a la que preveía el Estatuto de 1928), lo que implicaba que la mayoría de los alumnos que cursaban la Oficialía y Maestría procedieran de los cursos de preaprendizaje o de abandonos del bachillerato, por fracaso escolar o por carencia de medios económicos, circunstancias que contribuían a darle a estas enseñanzas escaso prestigio social. Las familias y los estudiantes se inclinaban masivamente por los estudios de bachillerato y podemos, por tanto, hablar de la existencia de la FP como régimen paralelo y marginal del sistema educativo.

⁴⁹² ACERO SÁEZ, E. (1993). Crónica de la Formación Profesional española. T.II. Ediciones Técnicas y Profesionales. Madrid, p. 101.

⁴⁹³ RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). Ob. Cit., p. 35.

A este respecto, Rodríguez Herrero (1997) indicaba que *“la Ley de 1955 se quedaba fuera del sistema educativo y sin apenas vías de acceso al mismo, surgiendo con ello e inicialmente la marginalidad de este tipo de enseñanzas, el carácter de estudios secundarios, y dirigidos a un sector poblacional con características diferenciadas de la clientela habitual del Bachillerato”*⁴⁹⁴. De hecho, no será hasta 1969 cuando se establezcan convalidaciones ni se regule el acceso de los alumnos que cursaron FP a los estudios de Bachillerato.

En igual sentido, Puelles (1999) señalará que *“la consideración de la formación profesional como una modalidad independiente del sistema educativo y sin vías de acceso al mismo, lastrará gravemente este tipo de enseñanza y será, sin duda, uno de los graves errores de la política educativa del periodo. Será preciso esperar a 1970, con la aparición de la Ley General de Educación, para que la formación profesional se integre en el sistema educativo”*⁴⁹⁵.

Entre los obstáculos que se presentaron para su eficaz desarrollo podemos mencionar: por un lado, los problemas de financiación, ya que las empresas y organismos públicos y semipúblicos no aportaban con regularidad los fondos debidos según el equivalente de la cuota profesional que a ellos se les aplicaba⁴⁹⁶. Además las partidas presupuestarias estatales no alcanzaban para compensar la carencia de medios y la escasez de recursos educativos como consecuencia del impresionante aumento de la demanda escolar en general. En definitiva, era objetivamente necesario invertir en FP y los medios económicos con que se contó fueron muy escasos; por otro, la inversión masiva en FP ocupacional, que se encargó de ir poniendo parches sobre la marcha a las necesidades de FP, derivó en que se perdiera, en opinión de Farriols, Francí e Inglés (1994) *“una oportunidad favorable para sacar a la FP Inicial del letargo en el que se hallaba”*⁴⁹⁷.

A lo anterior hay que añadir que nos seguimos encontrando con deficiencias en el profesorado tanto en cantidad como en formación científica y pedagógica.

En cuanto a los resultados, el conjunto de la FP regulada por la Ley de 1955 alcanzó un máximo de 151.760 matriculados en el curso 1970-71, el último en que se aplicó en plenitud, lo que representaba el doble de la matrícula en el

⁴⁹⁴ RODRÍGUEZ HERRERO, J.J. (1997). Ob. Cit., p. 169.

⁴⁹⁵ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 322.

⁴⁹⁶ ACERO SÁEZ, E. (1993). T.II. Ob. Cit., p. 234.

⁴⁹⁷ FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). Ob. Cit., p. 39.

curso 1960-61, con 75.920 alumnos. No fueron cifras desdeñables, pero vistas en el contexto del conjunto del sistema educativo, quedaban empequeñecidas por la comparación con las cifras del bachillerato general, que para 1960-61 fueron 474.057 alumnos y para 1970-71 de 1.521.857 (de manera que si en 1960 había 6,2 matriculados en bachillerato por cada uno de FP, en 1970 había nada menos que 10). Uno de los presuntos objetivos de la Ley General de Educación de 1970 fue remediar este aparente desequilibrio, lo que consiguió en cierta forma haciendo obligatoria la FP para los que no pudiesen o quisiesen hacer bachillerato⁴⁹⁸.

En lo que respecta al rendimiento del sistema, éste es distinto en Aprendizaje y en Maestría. Así, el rendimiento en Aprendizaje industrial es poco satisfactorio en los primeros años, aunque la tendencia es favorable a partir del curso 1962-63; sin embargo, en Maestría el rendimiento es mucho mayor. Se parte de un nivel alto, que ha continuado creciendo a un ritmo bastante elevado. Volveremos a tratar este asunto en el capítulo siguiente con objeto del análisis del Informe de la OCDE (1966): Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-1971. Enseñanza media y superior.

En definitiva podemos decir que pese al esfuerzo realizado y los grandes avances producidos en las enseñanzas profesionales hay que reconocer que la FP Industrial, en un principio realista y vinculada a la realidad social, a medida que pasan los años se va alejando de las demandas que los tiempos exigen (expansión económica y proceso de industrialización) y de la realidad del mercado de trabajo, y así quedará recogido en los informes emitidos por diversos organismos internacionales, así como en el Libro Blanco de la Educación de 1969 (La educación en España. Bases para una política educativa), elaborado por el Ministerio de Educación, que sirvieron de base para acometer una reforma total y profunda del sistema educativo que culminará con la promulgación de la Ley General de Educación de 1970. De todo ello nos ocuparemos en el Capítulo siguiente.

Ahora, terminamos con un cuadro-resumen del periodo analizado.

⁴⁹⁸ PÉREZ-DÍAZ, V., RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 110.

Cuadro nº 26. LA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL DE 1955.

LA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL (1955) (Ministerio de Educación Nacional).	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
SITUACIÓN DE PARTIDA	1.- Progresivo crecimiento económico (sector industrial) y social. 2.- Necesidades de contar con trabajadores formados y cualificados. 3.- Inadecuación de las enseñanzas profesionales del Estatuto de 1928 con el crecimiento industrial. 4.- Necesidad de reestructurar el Sistema de Formación Profesional. 5.- Interés estatal por la FP. 6.- Interés de las empresas por la cualificación de los trabajadores y el sistema de FP. 7.- Relación directa entre el avance del desarrollo industrial y la adecuada FP de los trabajadores.
FINALIDADES DE LA LEY	1.- Adecuar y actualizar el Estatuto de 1928. 2.- Modificar los órganos rectores de la FP, los Centros docentes y los sistemas de enseñanza. 3.- Implicar a las industrias en la participación directa en la orientación y sostenimiento de esta faceta formativa. 4.- Conseguir una adecuada preparación del trabajador cualificado en las diversas actividades laborales de la industria.
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	1.- Primera aproximación del sistema de FP al resto del Sistema Educativo. 2.- Ley estructurada en siete Capítulos (I.- Principios y disposiciones generales. II.- De las Juntas de Formación Profesional Industrial. III.- De los recursos económicos. IV.- De los Centros e Instituciones docentes. V.- De los planes de estudio. VI.- Del profesorado y gobierno de los Centros. VII. De la Inspección), tres Disposiciones transitorias y nueve Disposiciones finales. 3.- Sistema autónomo, modalidad independiente, sin vías de acceso al Sistema Educativo y sin apenas conexión con él (convalidaciones a partir de 1969). 4.- Marca el comienzo oficial de las enseñanzas regladas de FP. 5.- Formación integral del alumno. 6.- Formación simultánea en los centros docentes y en los de trabajo. 7.- Sujetos destinatarios de la Ley: los aprendices, oficiales y maestros industriales o de taller (no contempla a los técnicos medios o superiores). 8.- Concepto amplio del término "Industrial". 9.- Posibilidad de adaptar las normas generales de esta Ley a otros órdenes de la FP. 10.- Estudios: Preaprendizaje (dos cursos), Aprendizaje (tres cursos), Maestría (4 cursos; dos para Oficial industrial y dos para Maestro industrial), y Especialización y perfeccionamiento. 11.- Atención a la orientación y selección profesional en los primeros cursos de todos los niveles. 12.- Planes de estudio adaptados a las necesidades generales de la industria nacional y las específicas de las localidades o comarcas en que se hallen

	enclavados (Formación adecuada al contexto). 13.- Revisión de planes de acuerdo con los progresos de la técnica y de las exigencias de la industria. 14.- Órgano de gobierno y planificación: Junta Central de FP. Carácter centralista. 15.- Creación de las Juntas Provinciales y Locales (bajo la coordinación y control de la Central). 16.- Clasificación de los centros: - Escuelas de Preaprendizaje. - Escuelas de Aprendizaje. - Escuelas de Maestría. 17.- Centros Superiores de Formación Profesional. 18.- Sistemas de formación: Escolaridad plena, Formación mixta, y Formación complementaria. 19.- Estructura lineal de los planes. 20.- Enseñanzas teóricas y prácticas. 21.- Dotación de recursos económicos procedentes del Estado, Empresas, Cajas de Ahorro, Cooperativas, legados y donaciones. 22.- Consideración como necesidades de "interés nacional" las adquisiciones de material pedagógico, científico, de laboratorio y de taller, etc. 23.- Distintos tipos de profesores. Condiciones de acceso. 24.- Inspección oficial. 25.- Ley participativa (la Junta General de FP está integrada por representantes del Ministerio de Educación, de Industria, Trabajo, Ejército, Marina y Aire, Secretaría General del Movimiento, de la Universidad, jerarquía eclesiástica, entidades docentes oficiales y no oficiales, la industria privada representada por empresarios, técnicos y obreros, y la Organización Sindical). 26.- Demanda de colaboración y cooperación de las industrias, Ministerios de Industrias, de Trabajo, del Ejército, Marina y Aire, de la Organización sindical, de los centros docentes oficiales y no oficiales e Instituciones, de las Corporaciones, etc. (principio del compromiso compartido). 27.- Asignación de protagonismo a la industria en la orientación de los procesos formativos. 28.- Obligaciones de cooperación de la industria: a) Exigir a todo el personal técnico y obrero con el que suscriba o renueve contratos de trabajo los títulos, certificados de aptitud profesional o diplomas correspondientes a su categoría laboral (...). b) Dar ocupación, en concepto de aprendices, a un mínimo de su plantilla normal de productores, y garantizarles (...) una adecuada formación profesional. c) Procurar la asistencia de sus oficiales y maestros industriales a las Escuelas de Maestría o a los cursos de perfeccionamiento y de especialización que dichos centros o la propia empresa establezca. d) Contribuir con la tasa para fines de formación profesional. e) Proporcionar a los organismos adecuados del Ministerio de Educación Nacional la información necesaria para la elaboración de los planes nacionales y provinciales de Formación Profesional Industrial. 29.- Reconocimiento de derechos a la industria: a) Reducciones de las cuotas de FP. b) Garantía de permanencia en la empresa durante un tiempo determinado de los alumnos formados en sus escuelas.

	30.- Requisitos de admisión (certificación académica). 31.- Materias comunes y específicas (el 40 y 60% respectivamente) 32.- Importancia de las prácticas de taller o laboratorio. (aproximadamente del 40 al 50 % del tiempo de formación). 33.- Concesión de certificados académicos. ("Preaprendizaje", "Aprendiz en prácticas", "Oficial Industrial en prácticas", "Maestro Industrial" en prácticas, y "Maestro Industrial titulado"). 34.- Asignación de categorías laborales a las diversas titulaciones. 35.- Derecho preferente de los titulados para causar alta en los centros de trabajo. 36.- Creación del Servicio de Información Escolar y Profesional (Orden de 30/09/1955). 37.- Plan de Estudio de Iniciación profesional Industrial (1957). 38.- Primer Plan de estudios de Aprendizaje Industrial en 1957 (sólo primer curso). 39.- Nuevo Plan de estudios de FP Industrial en 1958 (Decreto de 21 de marzo de 1958): - Enseñanzas Aprendizaje Industrial (formación del Oficial en tres cursos). - Maestría Industrial (formación del Maestro en dos cursos). 40.- Ramas: metal, electricidad, electrónica, madera, química, textil, construcción, delineación, artes gráficas, automóviles, corte y confección, minería, hostelería, peluquería y cosmética y piel.
RESULTADOS	1.- Aumento gradual del número de estudiantes (pasa de 41.197 en el curso 1955-56 a 125.577 en el curso 1966-67) y de escuelas. Aun así, el nº de alumnos es desproporcionadamente bajo. 2.- Formación mayoritariamente privada (60%). 3.- Favoreció la creación de Escuelas de aprendices en el seno de las empresas. 4.- Aceptación de la "Oficialía" y la "Maestría" entre las clases trabajadoras y entre los dirigentes empresariales: mano de obra cualificada. 5.- Centralización y rigidez en los planes → falta de flexibilidad y autonomía de los Centros → no adaptación al contexto. 6.- Escasa relación con otros niveles educativos. 7.- Desarrollo lento de especialidades. 8.- Predominio de las ramas del metal, electricidad y delineación (sector industrial). 9.- Descuido del sector agrario y de servicios. 10.- La política de extensión de los centros no tiene en cuenta las demandas locales. 11.- Formación Profesional deficitaria en relación a la oferta de trabajo (Oferta trabajo > Demanda). 12.- Desarrollo alternativo de un sistema de formación de adultos, claro antecedente de la FP ocupacional y continua (Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada, cursos de formación profesional de adultos en las Universidades laborales, Plan Nacional de Promoción Profesional Obrera, Formación Profesional Agraria). 13.- FP como régimen paralelo y marginal del sistema educativo. 14.- Escaso rendimiento → deficiente nº de titulados (Mejores resultados en Maestría que en Aprendizaje). 15.- En los primeros años: Relevancia, cierto prestigio

	y fuerte crecimiento de la FP Industrial por su carácter realista y su vinculación a la realidad laboral. 16.- Posteriormente, a medida que pasan los años se va alejando de las demandas que los tiempos exigen (expansión económica y proceso de industrialización) y de la realidad del mercado de trabajo.
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Deficiente formación básica de los alumnos y trabajadores, supuesto preciso para alcanzar una FP rápida y eficaz. 2.- Centralización y rigidez en los planes → falta de flexibilidad y autonomía de los Centros → no adaptación al contexto. 3.- Falta de colaboración conjunta de los centros, la Administración y las empresas en la planificación local de la FP. 4.- La política de extensión de los centros no tiene en cuenta las demandas locales: Escasa relación de los centros públicos con el sistema productivo del entorno. 5.- Escasa relación con otros niveles educativos. 6.- Incumplimientos de la Ley. 7.- Problemas de financiación, con la consiguiente escasez de recursos económicos, carencia de medios y recursos educativos, deficiencias en las instalaciones... 8.- El gasto por alumno es insuficiente. 9.- Deficiencias en el profesorado (calidad y cantidad). 10.- Escasa consideración social de los profesores (los sueldos son demasiado bajos). 11.- Ratio profesor/ alumnos → elevada. 12.- Cambios en el sistema productivo y en la estructura profesional de la mano de obra (categorías profesionales).

Fuente. Elaboración propia.

*HACIA LA REFORMA DEL
SISTEMA EDUCATIVO
ESPAÑOL.
LA FORMACIÓN
PROFESIONAL EN LA LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN
DE 1970.*

CAPÍTULO TERCERO. HACIA LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970.

3.1.- INTRODUCCIÓN.

3.2.-EL CAMINO HACIA LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. LA INFLUENCIA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

3.3.-LOS PLANES DE DESARROLLO Y LA EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA ESPAÑOLA (1957-1973).

3.4.-EL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN: LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. BASES PARA UNA POLÍTICA EDUCATIVA (1969).

3.5.-LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970. OBJETIVOS, FINES EDUCATIVOS, PRINCIPIOS INFORMADORES Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA LEY.

3.6.-ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970.

3.7.-RESULTADOS Y VALORACIONES DE LA LEY. LA CONTRARREFORMA DE LA LEY Y LA NECESIDAD DE UNA NUEVA REFORMA EDUCATIVA Y UNA NUEVA FORMACIÓN PROFESIONAL.

3.1.- INTRODUCCIÓN.

“La FP es fruto de un proceso histórico sin cuyo conocimiento no es posible entender, mejorar y remodelar la realidad actual”

En este capítulo vamos a bordar la nueva situación económica, política y social que se produce en España a finales de los años cincuenta y a lo largo de los sesenta, los planes de desarrollo que se llevan a cabo y la influencia que España va a recibir de otros países europeos así como de los organismos internacionales.

Todas estas nuevas condiciones y circunstancias van a demandar un cambio en la política educativa, que se traducirá, en un primer momento, en reformas parciales y puntuales en la legislación, para desembocar, finalmente, en una reforma global y profunda del sistema educativo vigente que se produce con la entrada en vigor de la Ley General de Educación de 1970.

Una vez analizados los objetivos, principios informadores y aspectos más significativos de la Ley, procedemos a estudiar la estructura y organización que en la misma se hace de la FP y la contrarreforma posterior que se produce, para acabar con el análisis de los resultados de su experimentación, de sus aciertos y errores y, de ahí, la conclusión de la necesidad de una nueva reforma educativa y de una nueva FP.

Para ofrecer mayor claridad expositiva, los apartados en los que hemos estructurado el capítulo son los siguientes:

- 1.- El camino hacia la reforma del sistema educativo español. La influencia de los organismos internacionales.
- 2.- Los planes de desarrollo y la evolución de la política educativa española (1957-1973).

- 3- El Libro Blanco de la Educación: La Educación en España. Bases para una política educativa (1969).
- 4.- La Ley General de Educación de 1970. Objetivos, principios inspiradores y aspectos más significativos de la ley.
- 5.- Estructura y organización de la Formación Profesional en Ley General de Educación de 1970 y su contrarreforma posterior.
- 6.- Resultados de la experimentación, valoraciones y conclusiones. Necesidad de una nueva Formación Profesional.

3.2.- EL CAMINO HACIA LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. LA INFLUENCIA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

“Puesto que la finalidad es el desarrollo económico, es preciso calcular la educación que es necesaria para conseguirlo”
MEN-OCDE,⁴⁹⁹ (1963)

En los primeros años de la década de los cincuenta el régimen franquista superaba el periodo de aislamiento al que había estado sometido por la comunidad internacional durante la anterior década y conseguía cierto reconocimiento como consecuencia de la firma del Concordato, de 27 de agosto de 1953, con la Santa Sede⁵⁰⁰, con el que se consagraba definitivamente el respaldo de la Iglesia al régimen franquista, los primeros acuerdos militares con los Estados Unidos (1953), por los que nuestro país cedía a los americanos el derecho a instalar y crear bases militares en territorio español a cambio de ayuda militar y económica (ello le permitió también participar en los beneficios del Plan Marshall), y su ingreso en los principales Organismos Internacionales, tales como la FAO (Organización para la Agricultura y la Alimentación) y OMS (Organización Mundial de la Salud) ambos en 1951, la UNESCO (Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en 1953, la ONU (Organización de las Naciones Unidas) en 1955, la OIT (Organización Internacional del Trabajo) en 1956, el FMI (Fondo Monetario Internacional), la OECE (Organización Europea

⁴⁹⁹ MEN/OCDE (1963). Proyecto Regional Mediterráneo, p. 2.

⁵⁰⁰ Este concordato suponía el reconocimiento del régimen por la Santa Sede y, por tanto, una legitimación exterior suministrada por la Iglesia, en cuanto organización internacional. Este apoyo no se consiguió, sin embargo, sin coste alguno para el Estado ya que como contrapartida tuvo que reconocer enormes beneficios para la Iglesia (económicos, jurídicos, papel predominante en materia educativa, etc.).

para la Cooperación Económica⁵⁰¹), el BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento⁵⁰²) en 1958, etc.

En estos años también se produce un giro en el propio Régimen, que puede apreciarse en un cambio de la legislación básica, sobre todo, en dos ámbitos: la promulgación de los denominados Principios Fundamentales del Movimiento y la consideración legal de España como una Monarquía tradicional, católica, social y representativa, cuyo regente era Franco, quien se reservaba la decisión del momento de instauración de la Monarquía. Por supuesto, en el plano político, se seguía apreciando una ausencia de democracia en España, aprovechada por los países europeos para impedir la presencia española en las nacientes organizaciones de mayor ámbito europeo: la OTAN (1949) y las Organizaciones Económicas Europeas (Tratado de Roma de 1957)⁵⁰³.

Y en este contexto, sobre todo a partir de 1956-57, año este último en que se produce un cambio de Gobierno (tecnocrático-opudeista⁵⁰⁴), y durante la siguiente década, va surgiendo la España que anticiparon un día nuestros Ilustrados Campomanes, Feijoo, Sarmiento, Olavide, Jovellanos...: los proyectos económicos y tecnocráticos⁵⁰⁵ del Gobierno se aferran al proceso de industrialización, apuntándose, de este modo, cambios significativos en lo económico, en lo social y en lo educativo.

En el ámbito económico el objetivo inmediato será el “Plan de Estabilización” o reajuste económico, que culmina en el Decreto-Ley 10/1959, de 21 de julio, de Ordenación Económica⁵⁰⁶, por el que los estabilizadores conectan, podríamos decir, con el pensamiento de Ortega y Gasset, quien escribiera la repetida frase “España es el problema; Europa la solución”.

Con este plan se pretendían dos objetivos fundamentales: sentar las bases para un desarrollo económico equilibrado e iniciar una mayor integración con otras economías extranjeras. Se da paso, pues, a la liberalización progresiva de la importación de mercancías y, paralelamente, la de su comercio interior, se

⁵⁰¹ En 1961, con la incorporación de Estados Unidos y Canadá pasaría a denominarse Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

⁵⁰² La primera institución del Grupo del Banco Mundial.

⁵⁰³ LORENZO VICENTE, J.A. (1998). “Los precedentes del Libro Blanco y de la Ley General de Educación, con especial referencia a la educación secundaria”. En Revista de Educación, nº 316, p. 345.

⁵⁰⁴ En el nuevo gobierno, amparado por Carrero Blanco, entran un grupo de ministros de orientación católica, pertenecientes al Opus Dei, y buena preparación intelectual en el campo económico (López Rodó, Mariano Navarro Rubio, Alberto Ullastres...).

⁵⁰⁵ El proyecto tecnocrático pretendía modernizar el Estado trasladando al sector público los principios de racionalidad y eficacia de la empresa privada y liberalizando la economía.

⁵⁰⁶ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº124, de 22 de julio de 1959, pp. 10005- 10007

autoriza la convertibilidad de la peseta y la regulación del mercado de divisas; todo ello con el objetivo fundamental de conseguir la estabilidad interna y externa de la economía, el equilibrio de la balanza de pagos y el robustecimiento de la confianza de la peseta para convertirla en una divisa estable.

En palabras de Martín Izquierdo (1991), *“dentro de la nueva ordenación económica, el Plan de Estabilización sólo tiene un sentido medial; su razón de ser radica en la creación de las condiciones objetivas del “Desarrollo Planificado” (1962-1973)”*⁵⁰⁷; esto es, consolidar las bases para un nuevo impulso hacia niveles superiores de bienestar económico y social.

Este Decreto-Ley tiene como antecedente directo un Informe de la OECE de 1959 sobre la situación económica de España que contenía las pautas principales del plan.

Las medidas que se adoptaron fueron, por una parte, liberalizadoras (abandono del modelo de desarrollo autárquico y autónomo e incorporación a los mercados internacionales) y, por otra, una política interna de austeridad (congelaciones salariales y fuertes descensos del consumo y la inversión). Consecuentemente, los efectos del Plan se traducen, entre otros, en un incremento de la inversión exterior en España⁵⁰⁸, un aumento del turismo, la mejora de las condiciones competitivas del país, la incorporación de tecnología y el incremento de la emigración española básicamente hacia Europa en busca de empleo.

Al Plan de Estabilización sigue el “Desarrollo Planificado Español”, calcado del modelo francés, que se despliega programáticamente en tres tiempos: I Plan de Desarrollo Económico y Social (1964-1967), II Plan de Desarrollo (1968- 1971) y III Plan de Desarrollo (1972-1975), aunque este último se dejó de aplicar a partir de los problemas surgidos con la crisis del petróleo (1973), a lo que siguió la agonía y muerte de Franco y la Transición Española.

En opinión de Martínez Izquierdo (1991), *“en estos años la estructura económica de España experimentará el mayor salto cualitativo de su historia hasta la recesión inflacionista de 1973”*⁵⁰⁹.

⁵⁰⁷ MARTÍN IZQUIERDO, H. (1991). Educación y desarrollo económico en España. Universidad de Valladolid. Valladolid, p. 15.

⁵⁰⁸ Con este objetivo se promulga el Decreto-Ley 16/1959, de 27 de julio, sobre Inversión de capital extranjero en empresas españolas. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 179, de 28 de julio de 1959, pp. 10197- 10198.

⁵⁰⁹ MARTÍN IZQUIERDO, H. (1991). Ob. Cit., p. 16.

En la etapa preliminar del Desarrollo Planificado (1962-1963) se acometen una serie de medidas, que se recogen en el Decreto 3060/1962, de 23 de noviembre⁵¹⁰, que tratan de impulsar el crecimiento de la actividad económica a base de suprimir algunos controles e intervenciones inadecuados al momento actual (tasas), delimitar las funciones de las empresas nacionales, agilizar la contratación administrativa, simplificar las operaciones inherentes al comercio exterior, facilitar la financiación y asistencia técnica a las empresas medias y pequeñas, acelerar la formación de científicos y técnicos, y estimular las inversiones extranjeras.

Tras estas medidas España empieza a consolidar una situación socioeconómica diferente: mejora en las condiciones de vida (incremento en el número de automóviles, televisores, electrodomésticos, etc.), creciente industrialización (paso de una España agraria a una España industrial) y aumento significativo de la urbanización (paso de una España rural a una España urbana como consecuencia del éxodo del campo a la ciudad), y de la apertura política del régimen (motivada por la necesidad de ayuda internacional) que supuso el comienzo de la salida de la economía española a los mercados internacionales.

Se inicia, de este modo, la reactivación económica y el despegue industrial del país, impulsado por tres fuerzas que resultaron claves: las remesas de los emigrantes, el turismo y la inversión de capital extranjero. Podemos, por tanto, decir que España estaba en vías de convertirse en un país moderno, próspero y desarrollado.

Esta mejora en las condiciones económicas y sociales repercute inevitablemente en una mayor demanda de educación por parte de la población, derecho originario que les asiste y en el que ven un perfecto trampolín para conseguir movilidad y promoción social, cultural y económica. Por otra parte, los nuevos procesos de industrialización requerían una mano de obra más cualificada, lo que significaba la toma de conciencia de la necesidad de reformar las estructuras educativas existentes. Era preciso, pues, dar respuestas y adaptar el sistema escolar al desarrollo socioeconómico para obtener la mano de obra cualificada que demanda el mercado de trabajo, así como satisfacer la creciente demanda social de educación.

⁵¹⁰ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 286, de 29 de noviembre de 1962, pp. 16997-16998.

La propia Comisaría del Plan de Desarrollo reconoce, según manifiesta Mayordomo Pérez y López Martín (1999), *“que conviene realizar un gran esfuerzo en el orden educativo: la educación se veía como un bien de consumo para el individuo y un factor de crecimiento para la sociedad”*⁵¹¹. En estos términos quedaría expresado posteriormente en el proyecto de ley sobre el I Plan de Desarrollo Económico y Social: *“La programación de las necesidades educativas puede hacerse atendiendo a dos tipos de objetivos: sociales y económicos. Hay niveles educacionales que necesariamente se han de atender por motivos de tipo social. El objetivo económico que generalmente se fija al programar la educación es el atender a las necesidades de mano de obra que vaya a requerir el país; dar a las fuerzas productivas aquella preparación idónea que van a precisar para el desempeño de su misión. El desarrollo previsto en las diferentes ramas de la agricultura, la industria y los servicios exige un aumento, en cantidad y calidad, de la mano de obra existente. El plan de educación debe proporcionar esa cualificación precisa para que no se produzca ningún estrangulamiento por falta de personal preparado”*⁵¹².

En estos años, también algunos organismos internacionales, de los que España ya formaba parte, emitieron su opinión sobre la situación de la educación en España, sus deficiencias, así como sus recomendaciones para adaptar la educación a la situación socioeconómica en la que España se encontraba en aquellos años. Entre ellos podemos destacar el “Informe del Banco Mundial sobre la Economía española” (septiembre de 1962) y los “Informes de la OCDE”, uno en diciembre de 1963, que lleva por título “Las necesidades de educación y el desarrollo económico-social de España”⁵¹³, y el otro, en 1966, sobre “Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-1971”⁵¹⁴. Éstos son el resultado, respectivamente, de la primera y segunda fase del llamado Proyecto Regional Mediterráneo (PRM), programa conjunto, patrocinado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el que intervienen seis países (España, Portugal, Italia, Yugoslavia, Grecia y Turquía) y cuyo objetivo general es el estudio de las necesidades educativas de cada país para el año 1975 (1961-1975) en función de su desarrollo económico.

⁵¹¹ MAYORDOMO PÉREZ, A. ; LÓPEZ MARTÍN, J.J. (1999). Estudios sobre la política educativa durante el franquismo. Universitat de Valencia. Valencia, p. 21.

⁵¹² Plan de Desarrollo Económico y Social para el cuatrienio 1964-1967 y normas relativas a su ejecución: Proyecto de Ley. BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES ESPAÑOLAS, nº 180, de 16 de noviembre de 1963, p. 273.

⁵¹³ MEN/OCDE (1963). Las necesidades de educación y el desarrollo económico-social de España. MEN. Madrid.

⁵¹⁴ MEC/OCDE (1966). Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-1971. MEC. Madrid.

Referimos seguidamente, a modo de resumen, el contenido de estos informes, si bien, algunos aspectos lo realizaremos abordando el sistema educativo en general y no sólo el ámbito de la FP; creemos que las conclusiones y recomendaciones sobre los mismos pudieran interesar, por su repercusión, en los resultados de la FP reglada.

En el Informe del Banco Mundial se advertía al Gobierno sobre la importancia que tenía para nuestra sociedad la conexión o vinculación entre desarrollo económico y la expansión y calidad del sistema educativo, y la necesidad de una mano de obra mejor cualificada para afrontar debidamente el crecimiento y la modernización de la producción y la economía; aquellas consideraciones hacían ver con claridad la necesidad de una mano de obra mejor cualificada; insistía en la obligación de invertir en recursos humanos para conseguir “flexibilidad mental” y “adaptabilidad en el uso de las destrezas”. El Informe reconocía como indispensable para el país la consecución de una adecuada educación general y un incremento de la educación científica y técnica. Un reto y ocupación que, según Mayordomo Pérez y López Martín (1999), *“la política socio-económica y educativa del franquismo asumió enseguida como principio”*⁵¹⁵.

El primero de los Informes de la OCDE (para quien uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico y social de un país lo constituye, sin duda, el deficiente empleo de los recursos humanos y su utilización integral exige la preparación cultural apropiada), concretamente el que se refiere a “Las necesidades de educación y el desarrollo económico-social de España”, se estructura en cuatro partes: A.-Situación actual de la educación. B.- Las necesidades futuras de la educación. C.- Desarrollo de la educación, y D.- Gastos en educación, yendo precedidas de una Exposición general. En realidad, pretende ser un primer intento de fijación del marco de referencia en el que debe moverse una política de educación⁵¹⁶ encaminada a fomentar el desarrollo económico. Analicémoslo.

A.- Situación actual de la educación.

A groso modo podemos decir que España se encuentra, según se recoge en el Informe, con un sistema educacional incapaz de hacer frente a las necesidades de mano de obra calificada que la expansión de la capacidad productiva del país impone, con lo que se advertía de que si no se actuaba con

⁵¹⁵ MAYORDOMO PÉREZ, A.; LÓPEZ MARTÍN, J.J. (1999). Ob. Cit., p. 21.

⁵¹⁶ Nos referimos exclusivamente a la educación formal o académica.

rapidez y decisión, la falta de mano de obra calificada en todos los niveles empezaría a frenar el crecimiento que los otros factores permitirían alcanzar.

Centrándonos ahora en algunos aspectos concretos de la situación del sistema educativo, podemos destacar lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a la “*organización y administración de la enseñanza*”, se pone de manifiesto lo que sigue:

En primer lugar, que el sistema de educación español estaba en aquellos años en una fase de transición. Su estructura tradicional había sufrido una serie de reformas, principalmente en el campo de la enseñanza técnica, para adaptarla a las nuevas necesidades; por otro lado, se resaltaba que se había creado dentro de la Enseñanza Media, el Bachillerato Laboral, al que se le reconocían características innovadoras muy acusadas.

En segundo lugar, respecto a la articulación de los diversos ciclos de enseñanza, la valoración que se hace no se considera satisfactoria. Esta situación se debe en gran parte a la creación de nuevas enseñanzas (por ejemplo, el citado bachillerato laboral) y a la reforma profunda de otras (enseñanzas técnicas de grado medio y superior y la FP), sin atender en forma adecuada a los problemas de enlace entre unas enseñanzas y otras. Ha habido, por tanto, una falta de coordinación y planificación educativa en la medida que no se ha considerado siempre el sistema de enseñanza como un todo armónico.

De ello se deducen tres conclusiones:

1) No existe la debida coordinación o enlace entre la enseñanza primaria y la media.

2) El bachillerato general tiene un gran peso dentro de la enseñanza media como enlace entre la enseñanza media y superior (es el que permite el acceso a cualquier estudio superior, no ocurriendo lo mismo con el bachillerato laboral).

3) Hay una adecuada y lógica coordinación entre las enseñanzas técnicas de grado medio y superior, consecuencia de la imperiosa necesidad de disponer de un mayor número de ingenieros y científicos.

En tercer lugar, en cuanto a la distribución del alumnado entre la enseñanza pública y privada, y recordando que tradicionalmente el sector público ha sido considerado como complementario de la actividad privada (principio de subsidiariedad de la actividad pública), la tendencia es creciente a

favor de la privada, salvo en la enseñanza primaria. Actualmente alrededor de las tres cuartas partes de los alumnos en la enseñanza primaria acuden a las escuelas del Estado y la mayor parte del resto a las escuelas de la Iglesia. En la enseñanza media general la situación cambia totalmente, ya que sólo el 17 por ciento de los alumnos acuden a centros oficiales y los demás se dividen entre los centros privados reconocidos o autorizados y los “alumnos libres”. En el bachillerato laboral la mayor aportación corresponde al Estado, seguido de la Iglesia. En la FP, más del 60 por ciento de los alumnos estudian en centros no oficiales (centros sindicales, privados no religiosos, de la Iglesia y las Universidades laborales). En la enseñanza superior, reservada hasta hace poco a la prerrogativa exclusiva del Estado, también se han producido cambios como consecuencia del Concordato con la Santa Sede, por el que el Estado reconoce plena validez académica a los estudios cursados en centros religiosos.

Aunque en el Informe se reconoce que la importancia de la enseñanza no estatal puede dificultar en cierta medida la planificación del sistema educativo, también se sugiere que con un mayor control por parte de la Administración pueda superarse el problema.

En cuarto lugar, en lo referido a la administración de la enseñanza, la ordenación de ésta corresponde en su casi totalidad al Ministerio de Educación Nacional; como excepciones pueden señalarse las escuelas de capataces agrícolas y las náuticas o pesqueras, dependientes de los Ministerios de Agricultura y Comercio, así como algunos centros de FP y las Universidades laborales, dependientes del Ministerio de Trabajo. Las funciones de planificación y coordinación las realizan las Direcciones Generales de cada uno de los Ministerios dentro de su campo de competencia; sin embargo, parece aconsejable la creación de un Servicio de Planificación General de la enseñanza para realizar una tarea continua de planificación global.

En quinto lugar, en lo que respecta a la población escolar, a pesar de que la tasa de escolaridad ha experimentado un crecimiento de un 43 por ciento entre 1951 y 1961, con un aumento de la población de alrededor de un 10 por ciento, la distribución de la población escolar por niveles de enseñanza no es satisfactoria. El sistema de educación español ofrece la imagen de un proceso de transformación congestionado en sus primeras fases, que se estrecha hasta casi el estrangulamiento total en sus fases finales (en 1961, por ejemplo, del número total de alumnos, el 81,6 % pertenecían a la enseñanza primaria, el 16,5 % a la

enseñanza media y sólo el 1,9% a la enseñanza superior⁵¹⁷). Esta distribución y desequilibrio del alumnado, que tiene su reflejo en la distribución del gasto público, es poco deseable, especialmente en un país en el que las necesidades de cuadros calificados se tienen que cubrir con graduados de los dos ciclos superiores y en el que la enseñanza primaria supone una calificación mínima, no sólo social, sino también académicamente.

Esta caída de la tasa de escolaridad tiene una gran importancia puesto que significa, de una parte, que la inmensa mayoría de los alumnos que terminan el ciclo completo de la enseñanza primaria abandonan el sistema y, de otra, que una parte de los que terminan el bachillerato elemental no pasan al superior. Aparte de las consecuencias que ello tiene para la formación de la población, produce una discriminación social muy difícil de superar después⁵¹⁸.

En cuanto a la enseñanza científica y técnica, en sus dos niveles, medio y superior y de la FP, en los últimos años el crecimiento del alumnado ha sido grande, debido en parte a la reforma llevada a cabo en 1957. A pesar de ello, la enseñanza técnica en sus dos facetas del bachillerato laboral y escuelas técnicas de grado medio no representaban en 1961 sino el 10 por 100 de la enseñanza media (excluida la FP) y hay, por tanto, que mejorar la distribución mediante el progreso más rápido de la enseñanza técnica. En el nivel superior la situación, en cambio, es mucho más favorable (el 39 por 100 de alumnos en 1962) comparada con el de los países de la OCDE. Por tanto, el gran trasvase de alumnos hacia la enseñanza científica y técnica superior se ha producido ya. A nivel de la FP, todo está casi por hacer: el número de alumnos en esta enseñanza es desproporcionadamente bajo.

La distribución de la población escolar por niveles puede servir, según la OCDE, de índice del grado de desarrollo de un sistema de educación: a medida que éste va avanzando, la importancia del nivel medio y superior es mayor.

Se aprecian iguales descompensaciones en el sistema de distribución regional. Los efectivos de la enseñanza primaria y media están concentrados en el norte del país, atraídos por el mayor nivel de renta⁵¹⁹, mientras que los de la superior están excesivamente centralizados en Madrid (43% del total). A este respecto, en la enseñanza primaria debe intensificarse el proceso ya iniciado de concentración de las escuelas unitarias en escuelas graduadas; en la enseñanza

⁵¹⁷ MEN/OCDE (1963). Ob. Cit., p. 55.

⁵¹⁸ La selección a esas edades se hace fundamentalmente de acuerdo con el origen social del alumno, mientras que su capacidad intelectual influye muy poco.

⁵¹⁹ Se da, según recoge el informe, una estrecha relación entre la renta per cápita y las tasas de escolaridad.

media (nivel en el que incluimos a la FP reglada) debe fomentarse la dispersión a fin de reducir el ámbito de la enseñanza libre, analizando previamente la demanda de educación de los núcleos urbanos antes de proceder a la instalación de nuevos centros de enseñanza; y en cuanto a la enseñanza superior deben crearse unidades viables integradas por varias facultades y centros de enseñanza técnica localizadas en las zonas de absorción de sus graduados, con lo que facilitaría el proceso de acoplamiento del sistema a las necesidades reales de la economía.

Igualmente se constata la deficiente participación de la mujer en la población escolar a pesar de que en todos los niveles se observa un aumento de su participación. En términos relativos la población escolar femenina de los años 1951 y 1961 en educación primaria ha pasado de un 50,4 a un 50,6 por 100. En enseñanza media (excluyendo la FP y el bachillerato laboral) se ha pasado del 35,3 al 36,9 por 100, y en la enseñanza superior del 14 al 17,7 por 100, destacando en este nivel la casi nula participación de las mujeres en las enseñanzas técnicas⁵²⁰.

En cuanto al origen social de los alumnos, el criterio principal de selección para la continuación de los estudios es la suficiencia económica de las familias, que juega no sólo de una manera directa, sino también indirecta. Directa, porque hasta ahora la insuficiencia de becas impedía a las familias de rentas inferiores dar una educación media o superior a sus hijos, e indirecta, porque la preparación intelectual en los grupos de edad muy jóvenes está influida por la de las familias y si la elección se hace a una edad muy temprana existirá siempre una discriminación contra los grupos sociales de renta más baja. Es de esperar, dice el Informe, que la situación mejore en los próximos años con el desarrollo de la protección escolar y el aumento del número de becas que posibilitará el incremento del acceso a la enseñanza de las clases con ingresos más bajos.

2.-Entrando ahora en el análisis del “*rendimiento de la enseñanza*”, según el Informe, el crecimiento del alumnado no ha traído consigo, sin embargo, un aumento similar del número de graduados. El problema más grave que tiene planteado en este momento el sistema educativo es su falta de productividad, en su doble faceta de número de graduados y calidad de los mismos.

⁵²⁰ MEN/OCDE. (1963). Ob. Cit., p. 56.

El rendimiento cuantitativo es demasiado bajo, sobre todo, en la enseñanza superior. Una tasa de éxito inferior al 50 por ciento, como la que hoy se da en casi toda la enseñanza superior, con la única excepción de las Escuelas técnicas superiores⁵²¹, supone un despilfarro de recursos humanos y materiales muy considerable. La comparación con otros países muestra claramente el número tan pequeño de graduados superiores que salen anualmente en España: 19 por cada mil habitantes frente a 47 en Francia y 42 en Reino Unido e Italia⁵²². En cambio, la distribución de estos graduados, en la rama técnica, se compara bastante favorablemente con la de los países de la OCDE: el 30 por ciento de los graduados superiores en 1962 lo fueron en las ramas científicas y técnicas, mientras que en Alemania en 1959 el porcentaje fue de un 29 y en Francia y en el Reino Unido de un 42⁵²³.

Las causas de la falta de rendimiento en la Enseñanza Superior son muchas. Aparte de la escasa protección al estudiante con pocos medios económicos, la utilización inadecuada de los limitados efectivos docentes de que se dispone, figura, sin duda, en el lugar destacado. A ello hay que añadir la deficiente articulación y escalonamiento de los ciclos que dificultan el funcionamiento de los mecanismos de selección. En este sentido, la insuficiente preparación del bachillerato impide un desarrollo normal de la enseñanza superior; al mismo tiempo el nivel de instrucción de los alumnos que entran en el primero es muy bajo ya que la enseñanza primaria, limitada a cuatro años para estos alumnos, proporciona una formación demasiado elemental. También, dice el informe, debe tener alguna influencia la duración excesiva de la licenciatura.

En la Enseñanza Media el problema es algo menos agudo, especialmente en el bachillerato general superior, en donde casi el 90 por ciento de los alumnos que se matriculan terminan los estudios, al igual que ocurre en las Escuelas técnicas de grado medio. En cambio, una parte considerable de los que terminaron el bachillerato elemental no continúa estudios superiores; el bachillerato laboral no ha superado su etapa de iniciación y lo mismo puede decirse de la FP Industrial que arroja unas cifras pequeñísimas de alumnos que terminan.

En un sentido cualitativo el rendimiento en este momento de la educación tampoco es suficiente. Aunque es difícil medir de una manera directa

⁵²¹ En 1961 se graduaron el 72,5 % en las escuelas técnicas frente al 3,1 % en la universidad. *Ibídem*, p. 63.

⁵²² MEN/OCDE. (1963). *Ob. Cit.*, p. 65.

⁵²³ *Ibídem*, p. 65.

la calidad de los graduados o, lo que es lo mismo, la calidad de la enseñanza, utilizando algunos indicadores indirectos podemos tener una idea aproximada del problema. La asistencia a clase, sobre todo en el nivel primario y medio (a más porcentaje de asistencia, mayor calidad), el número de profesores y la formación de éstos⁵²⁴, la revaloración social del docente⁵²⁵, la ratio profesor-alumno, la calidad y abundancia de las instalaciones, los recursos didácticos disponibles (material adecuado, medios audiovisuales...), el equipo escolar, etc. pueden servir para este fin, puesto que influyen directamente sobre la preparación de los alumnos.

Analizando estos indicadores podemos decir que a consecuencia del aumento del alumnado, la falta de profesores se ha agravado enormemente en todos los niveles, y, por tanto, la relación alumnos-profesor ha empeorado, haciéndose preciso que entren en el sistema un número de profesores proporcionalmente igual o mayor que el de nuevos alumnos, y que la ratio alumno- profesor sea adecuada; igualmente se concluye que la calidad de los profesores es insuficiente⁵²⁶, que hay deficiencias en las instalaciones tanto en cantidad como en calidad, y escasez en los medios pedagógicos necesarios.

B.- Las necesidades futuras de la educación.

Centrándonos ahora en el análisis las necesidades futuras de la educación, hemos de partir de que éstas vendrán determinadas por una serie de factores que pueden incluirse en dos grandes grupos: sociales y económicos.

El desarrollo económico exige al mismo tiempo que un aumento del capital físico del país, mejorar la preparación de los recursos humanos (capital humano). El rendimiento que se obtenga del primero dependerá fundamentalmente del adiestramiento de este último. Por ello, el activo principal de que dispone un país es la preparación y calidad de su población. Ello se constata en el hecho de que si buscamos la causa última de los éxitos, en el caso de todos los países que han alcanzado un alto grado de desarrollo, encontramos que disponían de unos recursos humanos superiores a los de los otros países menos desarrollados. A la conclusión opuesta se llega examinando la situación de estos últimos.

⁵²⁴ El factor que de un modo más directo decide la calidad de la enseñanza recibida es, indudablemente, la abundancia relativa y la calidad del profesorado.

⁵²⁵ Un requisito esencial, aunque no suficiente, para esta revalorización es la fijación de unos sueldos comparable a los que existen, a igualdad de preparación, fuera de la enseñanza.

⁵²⁶ Dice el Informe que *“en la falta de preparación del profesorado en la enseñanza media reside, sin duda, uno de los defectos fundamentales de la enseñanza española”*, p. 70.

Ninguna prueba mejor de esta estrecha relación entre educación y desarrollo económico que el caso de nuestro país. Un estudio un poco profundo de los escollos económicos que tiene que superar nos mostraría que la razón última de su existencia y de las dificultades para vencerlas está en la insuficiente preparación del factor humano. Por tanto, la falta de mano de obra calificada representa un obstáculo insuperable para el crecimiento económico.

El progreso social implica también un mejoramiento continuo de los niveles de educación. El caso típico de esta necesidad social es la enseñanza primaria obligatoria: todos los miembros de una sociedad moderna necesitan haber alcanzado una cierta formación intelectual para participar en la vida de la comunidad.

Entre ambas necesidades, las económicas y las sociales, el Informe aconseja dar prioridad a las necesidades impuestas por el desarrollo económico, a fin de cuentas, dice, este último es una condición indispensable para el progreso social en general.

Parece ser que así se hizo pues la prioridad de la política educativa española por los objetivos económicos sobre los sociales fue un hecho. A esta conclusión llegan, entre otros autores, Fernández de la Mora (1971) y Roig López (2002). El primero, describe una evolución del Estado franquista en los años sesenta caracterizados por *“la progresiva sustitución de las ideologías por los planes técnicos y económicos en los programas de Gobierno”*⁵²⁷. La segunda, considera que *“en el sistema educativo español se halla una sobreestimación de la tecnología que responde a la ideología tecnocrática del régimen franquista, en detrimento de una formación más humana, más social, más de replanteamiento de los contenidos (...). Tenemos, por tanto, (...) una ideología tecnócrata que se manifestará dentro del ámbito educativo en una búsqueda de la rentabilidad de conocimientos”*⁵²⁸.

Siguiendo con el Informe, y por la razón antes mencionada, éste se ha centrado en la cuantificación de las necesidades de educación en función del desarrollo económico que se espera tener en 1975, en el que la agricultura perderá importancia y representará, según los estudios realizados al respecto, el 16,5 por 100 del producto interior bruto (PIB), la industria aumentará para llegar casi al 44 por 100, y los servicios el 40 por 100. Consecuencia de esta

⁵²⁷ FERNÁNDEZ DE MORA, G. (1971). El crepúsculo de las ideologías. Salvat editores S.A. Alianza Editorial. Navarra, p. 5.

⁵²⁸ ROIG LÓPEZ, O. (2002). La institución educativa española desde la postguerra hasta la transición. Iglesia y Tecnología. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona, pp. 273-274.

evolución en los sectores productivos, la estructura profesional de la mano de obra sufrirá unos cambios, debido, primero, al transvase de población agrícola hacia los otros sectores económicos, y segundo, al cambio que se producirá dentro de cada sector como consecuencia del desarrollo económico. De ello resultara una transformación radical de la composición profesional de la mano de obra total, así como, en función del desarrollo económico de cada sector, una transformación de su estructura profesional, siendo las categorías profesionales estimadas para 1975 las siguientes: 1.- Profesionales científicos y técnicos. 2.- Otros profesionales. 3.- Técnicos. 4.- Administradores, gerentes y directores. 5.- Empleados de oficina y vendedores. 6.- Agricultores, ganaderos y pescadores. 7.- Obreros calificados. 8.-Obreros semicalificados, y 9.- Obreros no calificados.

Empezando por la agricultura, se estima que el porcentaje de profesionales y técnicos sobre la mano de obra agrícola pasará de 0,1 por 100 en 1960 a 0,5 por 100 en 1975. También aumentarán las categorías profesionales cuarta (administradores, gerentes y directores) y quinta (empleados de oficina y vendedores) con la modernización agrícola.

En la industria, los profesionales y técnicos representarían el 3,4 por 100 de la mano de obra industrial, produciéndose el mayor aumento en la categoría de los técnicos (se pasará de 2,2 profesionales por cada técnico en 1960 a 0,8 en 1975, y de 1,3 profesionales científicos y técnicos por cada técnico, a 0,6). Dentro de los profesionales también se ha supuesto un cambio importante a favor de los científicos y técnicos que pasarán de 1,6 por cada profesional ni científico ni técnico en 1960 a 2,8 en 1975. Las categorías cuarta (administradores, gerentes y directores) y quinta, (empleados de oficina y vendedores), aumentarán también, especialmente la primera, que pasará de representar el 1,6 por 100 de la mano de obra en 1960 al 2,5 por 100 en 1975. En cambio, los obreros perderán algo de importancia como consecuencia de la modernización industrial: en 1975 ascenderán al 84 por 100 de la mano de obra en la industria comparada con el 88 por 100 que suponía en 1960. Al mismo tiempo los obreros calificados pasarán del 25, 7 por 100 al 30, 5 por 100 y los no calificados⁵²⁹ disminuirán del 36,1 por 100 al 26,9. A pesar de la mejora prevista, la mano de obra sin calificar será muy considerable en la construcción por las características técnicas de esta industria.

⁵²⁹ La disminución más importante de los obreros no calificados tendrá lugar en las industrias manufactureras y en las de electricidad, agua y gas.

En el sector servicios, se ha previsto que para 1975 el número de profesionales y técnicos de la administración pública, sobre una base de plena dedicación, será del 9 por 100. En el comercio, transporte y banca se prevé un aumento importante de las tres primeras categorías profesionales, sobre todo de los técnicos. Para los otros servicios (excluida la educación) se espera por el contrario una baja. Para la educación, se estima que el empleo total en 1975 será de 350.000 personas.

A modo de resumen y para coger una idea general de las necesidades educativas que se van a tener si se verifica el desarrollo económico previsto, incluimos, en primer lugar, un cuadro en el que se refleja la variación en el “stock” de las cinco primeras categorías profesionales (excluida la educación), entre 1960 y 1975, para pasar posteriormente a detenernos con más profundidad en el resto de categorías profesionales, sobre todo la de los obreros calificados, semicalificados y no calificados, más relacionadas con nuestro objetivo de estudio, la FP.

Cuadro nº 27. VARIACIÓN EN EL “STOCK” DE LAS CINCO PRIMERAS CATEGORÍAS PROFESIONALES, EXCLUIDA LA EDUCACIÓN (1960 / 1975). (En miles).

	“STOCK” (1960) (en miles)	“STOCK” (1975) (en miles)	ÍNDICE (1960-100)	AUMENTO ANUAL
Profesionales científicos y técnicos (excluidos los médicos)	85,3	111,7	131	1,8
Profesionales ni científicos ni técnicos	134	152,2	117	1,0
Técnicos	79,6	241,5	303	7,7
Administradores, gerentes y directores	120,9	264,4	219	5,4
Empleados de oficina y vendedores	1.387,6	2231,9	161	3,2

Fuente. Informe OCDE (1963).

Como puede observarse el aumento mayor tendrá lugar en los técnicos, que se triplican, mientras que los administradores, gerentes y directores se duplicarán. Los profesionales científicos y técnicos aumentarán en un tercio, mientras que los otros profesionales sólo crecerán en un 17 por 100. El incremento excepcional de los técnicos es debido al déficit del momento, principalmente con relación al número de profesionales científicos y técnicos.

En lo que se refiere a las otras cuatro categorías (agricultores, ganaderos, pescadores; obreros calificados; semicalificados, y no calificados), dadas las características especiales de la FP y los datos tan aleatorios que sobre ella se poseen (salvo en la industria), se consideró, más práctico analizar este aspecto de la calidad de la mano de obra por separado.

Distinguiendo únicamente entre obreros calificados y no calificados, los datos sobre la situación actual y las necesidades para 1975, son los que se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 28. DISTRIBUCIÓN DE LOS OBREROS ENTRE CALIFICADOS Y OTROS. (En porcentaje).

OBREROS	1960 Calificados	1960 Otros	1975 Calificados	1975 Otros
Agricultura	19,9	79,8	50,0	48,9
Industria	25,7	62,4	30,5	53,4
Comercio	1,7	9,9	4,0	6,2
Banca	0,1	8,4	1,5	2,6
Transporte	27,5	61,1	50,0	34,0
Otros servicios ⁽¹⁾	2,9	62,0	6,3	57,8

Fuente. Informe OCDE (1963).

⁽¹⁾ Excluida la educación.

Según estos datos, en la agricultura de los años sesenta un 79,8 por 100 de la población activa no ha recibido ninguna clase de FP, donde, a causa del aislamiento y la rutina imperante, los conocimientos técnicos en la mayoría de los obreros que no han pasado por cursos de capacitación son muy rudimentarios y en absoluto acordes con las técnicas modernas de cultivo; porcentajes también muy altos se dan en transporte, por las mayores facilidades para aprender en el trabajo, y en la industria en la que, a pesar de la implantación de la FP Industrial, son muy pocos los alumnos que finalizan estudios.

Para 1975 la inmensa mayoría de los obreros deberían haber recibido alguna FP, aunque conscientes de que no es posible alcanzar esa meta en un periodo de quince años, el Informe recoge como cifras indicativas las que aparecen en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 29. INCREMENTO EN EL “STOCK” DE OBREROS CALIFICADOS (1960/1975). (En miles).

	1. “Stock”1960	2. “Stock”1975	3. Sobrevivientes en 1975 del “stock” 1960	4. Emigración 1961-75	5. Incremento 1960-75 (2-3+4)
Agricultura	957,8	1856,5	718,3	100,0	1.238,2
Industria	953,4	1549,8	667,4	130,0	1.012,4
Comercio					542,2
Servicios (sin incluir educación)	201,8	583,4	141,2	100,0	442,2

Fuente. Informe OCDE (1963).

Según estos datos haría falta capacitar profesionalmente más de un millón y medio de obreros entre la industria y el comercio, más de un millón doscientos en la agricultura y algo más de cuatrocientos mil en el sector servicios. Esta cifra tiene en cuenta que alguno de ellos, unos 300.000, emigrarán. Aunque ambiciosa, dice el Informe, la meta fijada para la formación y capacitación profesional de los obreros es posible alcanzarla siempre que estas enseñanzas se organicen sobre unos supuestos más realistas, concretamente por lo que se refiere a su duración.

C.- Desarrollo de la educación.

Toca ahora acometer cuáles serían los objetivos a alcanzar por el sistema de educación hasta 1975. En este sentido, partiendo de que en los próximos años el sistema de educación debería hacer frente a dos tareas inmensas que son las de satisfacer las necesidades que implicaría el desarrollo económico previsto y cubrir el retraso acumulado en los últimos decenios, es recomendable llevar a cabo una política educativa en la que se aborde la reforma del sistema educativo en su conjunto, que implique una transformación de los ciclos educacionales y garantice la conexión de unos niveles educativos con los siguientes.

En este sentido, las modificaciones más importantes que, a juicio de los autores del Informe, deben llevarse a cabo en la “*política de educación*”, son las siguientes:

1) Mejorar la calidad de la enseñanza. El problema de la calidad debe enfocarse desde el punto de vista del sistema de educación en su totalidad. La enseñanza superior difícilmente podrá organizarse de forma adecuada si los alumnos que entran en ella no han alcanzado una formación suficiente en el bachillerato. Lo mismo podría decirse de este último con relación a la primaria.

Por otra parte, es necesario mejorar los programas y métodos de enseñanza. Es preciso establecer un mayor escalonamiento y articulación entre programas de los ciclos sucesivos de forma que eviten, en lo posible las vías muertas. Además es preciso que el alumno al enfrentarse con los programas de un curso, encuentre apoyo en los de los cursos anteriores. Es necesario, al mismo tiempo, evitar la dispersión enciclopédica de tipo meramente informativo en que se malgasta la atención del alumno y poner a éste en posesión de una formación básica sobre la que él mismo pueda, luego, organizar los conocimientos que vaya adquiriendo (aprendizaje significativo o autónomo).

2) Reducción de las pérdidas. El número de alumnos que terminan sus estudios es demasiado pequeño comparado con los que empiezan, y para reducir el fracaso escolar, sin disminuir la calidad, haría falta:

En primer lugar, aumentar el número y la preparación de los profesores.

En segundo lugar, hay que aumentar los incentivos de aquellos que han empezado para que terminen rápidamente sus estudios; en la enseñanza superior la política de becas y, en general, la forma de financiación de la enseñanza, podrían ser decisivas a este respecto.

En tercer lugar, reducir la duración de los estudios.

En cuarto lugar, generalizar la política de becas ya que la falta de medios económicos es el principal factor de abandono; ahora bien, supeditadas a la obtención de unos resultados académicos mínimos.

En quinto lugar, proporcionar a los alumnos una asistencia, por parte de los profesores, mayor que la actual.

3) Aumentar el número de profesores y proceder a la utilización intensiva de los existentes. Actualmente los profesores son escasos y no siempre están bien aprovechados. Como su aumento exigirá algún tiempo, es necesario mejorar su utilización, sobre todo en aquellos niveles donde el déficit actual es mayor.

La plena utilización de los efectivos actuales de profesores implica que los profesores en la enseñanza oficial tengan una jornada de trabajo similar a la de otras profesiones. Ello supone, desde luego, que también sea remunerada en condiciones de igualdad con estas últimas.

4) Mejorar las instalaciones y aumentar la capacidad de los centros.

5) Revalorización de la enseñanza primaria y aumento de la enseñanza obligatoria. La enseñanza primaria está considerada implícitamente por el sistema de educación como una enseñanza de segunda clase: se ha intentado que sea lo más corta posible para aquellos que continúan sus estudios, al mismo tiempo que no se exige ningún título final de enseñanza primaria para comenzar los estudios medios. A este respecto, sería mucho más conveniente empezar la enseñanza media más tarde (once o doce años), mejorando la calidad, si es necesario, de la enseñanza primaria, especialmente en los últimos cursos. Con ello la eficacia de la enseñanza media sería mucho mayor y los alumnos que entran en la superior, estarán mejor preparados que actualmente.

Al mismo tiempo es aconsejable extender la edad de la enseñanza obligatoria hasta los catorce años (dos años más), lo que permitirá dar a toda la población un mínimo de educación necesario en la edad moderna, unificándose así la legislación escolar con la laboral (la edad mínima para trabajar se sitúa en estos momentos en los 14 años). Asimismo debería establecerse un título terminal para los que no quieran continuar estudios.

6) Reducción de la duración legal de los estudios. La duración de algunos ciclos de estudios es excesivamente larga, sin que ello traiga consigo una alta calidad de los graduados, y en cambio aumenta mucho la carga económica de las familias. La experiencia de otros sistemas de enseñanza muestra que la preparación de los alumnos puede ser mucho mejor con un periodo de estudios más corto, pero mejor aprovechado.

A juicio de los autores del Informe, tanto los estudios superiores a nivel de la licenciatura, como la enseñanza técnica media y la FP son demasiado largos. En general, cuatro años de licenciatura serían suficientes, completando los estudios con un doctorado de dos años; las escuelas técnicas de grado medio deberían tener tres o cuatro cursos, según las ramas, y para la FP Industrial sería suficiente con dos años, debiendo desaparecer el preaprendizaje para quedar absorbido por la enseñanza primaria.

Abordando ahora el estudio sobre los *“graduados necesarios”*, que hace falta que salgan del sistema educativo antes de 1975, y centrándonos exclusivamente en la FP, por ser el objeto de nuestro estudio, según se dice textualmente en el Informe, *“para que pueda organizarse de una manera más productiva hace falta contar con una población suficientemente grande que tenga una buena formación primaria”*.

Según hemos visto anteriormente, entre 1960 y 1975 habría que calificar aproximadamente a un millón de obreros para la industria, medio millón para los servicios y más de un millón para la agricultura. Aunque la FP puede aumentarse mucho más fácilmente que otras enseñanzas, la calificación de esta masa enorme no puede hacerse, ni es preciso tampoco que se haga, a través de la FP normal. Esta última debe encargarse casi exclusivamente de las nuevas promociones de jóvenes que abandonan la enseñanza primaria para entrar en la fuerza de trabajo. La calificación de los obreros que ya forman parte de la fuerza de trabajo corresponde a la Formación Profesional Acelerada (FPA) que puede darse en instituciones especiales o en el propio centro de trabajo (formación ocupacional o continua).

La estimación que el Informe hace de la población escolar en las Escuelas de FP dedicadas a los alumnos que, saliendo de la enseñanza primaria en los próximos años, han de prepararse para entrar en la industria y los servicios es la que se recoge en el cuadro siguiente.

Cuadro nº 30. LA FORMACIÓN PROFESIONAL (INDUSTRIA Y SERVICIO. (En miles).

CURSOS	1961	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975
Entradas	---	35,0	42,5	50,0	60,0	70,0	80,0	92,5	105,0	120,0	135,0	150,0
Alumnos	45,6 ⁽¹⁾	66,0	72,3	86,1	102,5	121,0	136,5	160,5	182,6	209,3	235,2	264,8
Graduados	5,8	20,0	28,0	34,0	40,0	48,0	56,0	64,0	74,0	84,0	96,0	108,0

Fuente. Informe OCDE (1963)

(1) No incluye los 17.800 alumnos de preaprendizaje, es decir, los menores de catorce años que deberían de permanecer dentro de la enseñanza primaria en el futuro.

Según se deduce del cuadro el desarrollo previsto de la FP reglada es elevadísimo. De menos de 6.000 alumnos que terminaron en 1960 (5.800) hay que llegar en 1975 a más de 100.000 (108.000); este último año habría además dentro de la FP para la industria y los servicios 264.800 alumnos, frente a los 45.600 de 1961. Este crecimiento se justifica tanto por el bajo nivel de partida como por el déficit actual de obreros calificados.

En cuanto a las “*necesidades de profesores*”, la cantidad y muy especialmente la calidad de los docentes, será junto a los problemas presupuestarios, el mayor obstáculo que tenga que superar el sistema educativo en los próximos años. El aumento del número de alumnos y las medidas para mejorar la calidad de la enseñanza exigen un incremento más que considerable de los recursos. Del mismo modo, las tasas alumnos por profesor que deben establecerse para asegurar la calidad del sistema no deben superar un número determinado de alumnos por cada uno de ellos. Así, por ejemplo, en la FP Industrial y enseñanza media general la tasa será de 30; en la enseñanza técnica media de 25 y en la superior de 20.

D.- Gastos en educación.

En relación a los “gastos en educación”, podemos decir que comparando el esfuerzo de España con el realizado por otros países europeos, se constata la escasez en los recursos económicos destinados a la misma. Los gastos públicos y privados en educación debieron ascender en 1962 a unos 14.000 millones de pesetas, lo cual representa un 1,8 por 100 del Producto Nacional Bruto en este año, menos de la mitad de la media de los países de la OCDE, que se sitúa en un 4 por ciento e incluso más pequeño que el de los otros países mediterráneos miembros del Proyecto⁵³⁰. El gasto por alumno es insuficiente y los sueldos de los profesores son demasiado bajos.

Entrando ahora en el análisis del segundo de los Informe de la OCDE, éste se elabora con ocasión de la segunda fase del Proyecto Regional Mediterráneo (1966). Lleva por título “Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-71 (Enseñanza Media y Superior)”⁵³¹, y en él técnicos españoles y extranjeros, bajo la dirección del profesor Ángel Inchausti, van a transformar las previsiones a largo plazo, hechas en la primera fase, en otras a corto y medio, cuyos periodos son básicamente coincidentes con los dos primeros Planes de Desarrollo: 1964-67 y 1968-71.

En este trabajo se pretende determinar las necesidades de educación en España a partir de la demanda de graduados en los distintos niveles planteada por nuestro desarrollo económico en los próximos años. Pero el estudio de las necesidades futuras de titulados es incompleto mientras no se contraste con la oferta del sistema de enseñanza. La comparación entre el número de graduados de los distintos niveles que cabe esperar que produzca el sistema, y el número de los que serían necesarios para cubrir los objetivos económicos, ha de permitir deducir las conclusiones en cuanto a la política educativa que se deba seguir en estos años.

El Informe se estructura en tres partes. En la primera se estudia la evolución de las necesidades de incorporación de titulados en los distintos niveles de enseñanza (excepción hecha de la FP) a la fuerza laboral, para hacer posible un crecimiento del producto interior bruto del 7 por 100 anual entre 1964-67 y del 5 por 100 anual entre 1967-71. En la segunda se estudia la evolución reciente del sistema de enseñanza, en cuanto a la matrícula, número de graduados y del personal docente y las perspectivas de evolución futura. Finalmente, la tercera parte constituye el estudio de la evolución necesaria de

⁵³⁰ MEN/OCDE. (1963). Ob. Cit., p. 87.

⁵³¹ MEC/OCDE. (1966). Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-71 (Enseñanza Media y Superior). MEC. Madrid.

las enseñanzas de FP para hacer frente al crecimiento de los sectores agrícola e industrial. Es del análisis de esta parte de la que nos ocupamos a continuación.

En el capítulo primero se estudian las necesidades de FP de los trabajadores agrícolas, y en el segundo, se hace un análisis del desarrollo que la FP tendría que alcanzar para hacer frente a la demanda de obreros calificados y semicalificados por la industria⁵³².

En lo que respecta a la FP agraria, las necesidades de este tipo de formación se derivan de la exigencia de trabajadores calificados que demanda este sector. Es difícil determinar estas necesidades porque el nivel de formación que requiere un agricultor para ser conceptuado como obrero calificado no puede establecerse a la luz de los criterios que sirven para fijar el de un obrero industrial. El trabajo agrícola exige menores niveles de especialización que el trabajo industrial, como consecuencia también del grado de desarrollo de la agricultura en España y del tipo de tareas a realizar, en general poco mecanizadas. Esto explica el bajo porcentaje de trabajadores calificados en agricultura. En 1960 se estimaba que sólo un 20 por ciento de los “agricultores, ganaderos y asimilados” tenían alguna especialización, y se sospecha que aquellos datos difieren poco de los de 1964⁵³³.

Las previsiones que se han hecho del empleo en agricultura en 1967 y 1971 se basan en el crecimiento de la productividad agrícola y en la intensificación del proceso de mecanización y mejoras en los métodos de cultivo, que son imprescindibles para el desarrollo económico de este sector, pero que exigen de hecho una mejor dotación de recursos humanos. Y es éste el principal obstáculo que hay que vencer, la falta de un nivel mínimo de instrucción de los profesionales “agricultores, ganaderos y asimilados”. La gran mayoría son personas que sólo tienen una instrucción primaria (88,5 por 100 en 1964); sólo una minoría ha completado estudios medios y superiores, y más de 450.000 carecen de toda instrucción. A ello hay que sumar que los esfuerzos que se llevan a cabo en el terreno de la capacitación de los trabajadores agrícolas tienen un alcance muy limitado, tanto por la capacidad de los medios de formación como por el hecho de que tales esfuerzos se realizan por una pluralidad de organismos sin una acción coordinada y sin una normalización de las enseñanzas impartidas.

⁵³² Dentro de la FP industrial se incluyen las pocas enseñanzas regladas para la calificación de los trabajadores de servicios.

⁵³³ MEC/OCDE. (1966). Ob. Cit., p. 227.

Estos esfuerzos son, principalmente, de dos tipos:

a) Capacitación profesional de jóvenes en edad escolar, a través de las enseñanzas del bachillerato laboral de modalidad agrícola-ganadera, creadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con la doble finalidad de capacitar profesionalmente para el trabajo en el campo y servir de puente hacia los estudios de nivel superior. El número de titulados entre 1957 y 1963 es un reflejo del escaso desarrollo de estas enseñanzas. Además los trabajos realizados para medir la eficacia de los sistemas de formación agraria demuestran que la influencia de estas enseñanzas en la capacitación de la mano de obra agrícola es nula ya que “*actualmente sólo cumple la función de puente hacia los estudios superiores*”⁵³⁴.

b) Capacitación de adultos a través de las enseñanzas de ciclo largo y las de ciclo corto.

Las de ciclo largo son enseñanzas organizadas y dirigidas por el Ministerio de Agricultura y en cuanto a su finalidad son análogas a la FP industrial. La formación abarca diversas especialidades: capataces agrícolas, forestales, mecánicos agrícolas, viticultores-bodegueros, especialistas en industrias agrícolas, ganaderos e instructores rurales, etc. Funcionan actualmente 22 centros y el periodo de formación dura dos años. Sin embargo, a pesar de haberse más que triplicado el número de diplomados en diez años, la proporción de mano de obra agrícola que se ha formado es insignificante. Al mismo tiempo se da la contradicción de que el sector agrícola ni siquiera tiene capacidad para absorber tan reducidas proporciones. La consecuencia es que la reducida mano de obra formada se sirve, en su mayoría, de esa misma formación para buscar empleo en la industria o en los servicios.

Las enseñanzas de ciclo corto para adultos existentes son, hasta ahora, casi con exclusividad, los cursillos de extensión agraria organizados por el Ministerio de Agricultura. El volumen de agricultores que han seguido estos cursillos es más elevado que el de las enseñanzas de ciclo largo, sin alcanzar, tampoco cierta importancia, puesto que en 1964 se ha aproximado a 20.000 el número de personas que han seguido los mismos⁵³⁵.

Si se admite, lo que parece razonable, de que todo empresario agrícola debería poseer al menos conocimientos equivalentes a los de un obrero

⁵³⁴ Ibídem, p. 230.

⁵³⁵ Ibídem, p. 234.

calificado, y análogamente para los miembros de cooperativas agrícolas, y, de otra parte, que en 1967 el 25 por 100 de los agricultores independientes y obreros agrícolas tendrán una calificación profesional y el 40 por 100 en 1971, se llegan a determinar para ambos años las exigencias de obreros calificados, que se recogen en el siguiente cuadro⁵³⁶:

Cuadro nº 31. PROPORCIÓN DE TRABAJADORES CALIFICADOS Y SIN CALIFICAR EN LA MANO DE OBRA AGRÍCOLA EN 1967 Y 1971.

	1960	1964	1967	1971
Total (En miles)	4.835,3	4.178,9	3.763,1	3.456,9
- Calif y semicalif.	957,8	835,8	1.011,4	1444,0
- Sin calificar	3.877,5	3.343,1	2.751,7	2.012,9
Total (En %)	100,0	100,0	100,0	100,0
- Calif y semicalif.	19,8	20,0	26,9	41,7
- Sin calificar	80,2	80,0	73,1	58,3

Fuente. Informe OCDE (1966).

Con estos supuestos se llegaría en 1967 a una proporción de 26,9 trabajadores agrícolas calificados por cada 100 y en 1971 a una proporción de 41,7 por 100, que no deben considerarse metas excesivamente ambiciosas, teniendo en cuenta la hipótesis del desarrollo económico del sector agrícola.

Las cifras del número de trabajadores que sería preciso capacitar entre 1964-67 y 1967-71 para alcanzar estos niveles de calificación se recogen en el siguiente cuadro.

⁵³⁶ Los datos que se recogen en este cuadro y en los que siguen, referidos al Informe que analizamos, coinciden con los que se recogen en él.

Cuadro nº 32. INCREMENTO EN EL “STOCK DE TRABAJADORES CALIFICADOS EN EL SECTOR AGRICULTURA ENTRE 1964 Y 1971.

AÑOS	Aumento del número de trabajadores calificados (1)	Pérdidas por mortalidad, etc., en el periodo (2)	Emigración en el periodo (3)	Total aumento necesario en el periodo (4)=(1)+(2)+(3)
1963-67	175.600	69.000	50.000	294.600
1967-71	432.600	64.600	25.000	522.200

Fuente. Informe OCDE (1966).

Por tanto, aumentará el número de trabajadores calificados agrícolas en 294.000 entre 1964-67 y en 522.000 entre 1967-71.

A la vista del panorama expuesto de la FP agraria, estas metas parecen difícilmente alcanzables si no van acompañadas de una correlativa reestructuración del sistema agrario y, fundamentalmente, sin la eliminación del analfabetismo en el propio sector, puesto que difícilmente sería eficaz una labor de formación que recae sobre personas sin una instrucción de base.

Al convertir estas metas en objetivos del sistema educativo, no debe suponerse que la totalidad de los futuros trabajadores agrícolas calificados deberán haber seguido unas enseñanzas de ciclo largo, puesto que habrá muchas técnicas agrícolas cuyo aprendizaje puede hacerse en periodos breves. Lo programado dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social –ampliación entre 1964-1967 de 7.000 puestos de estudio en las Escuelas de Capataces agrícolas- por comparación con la capacidad actual (en torno a 2.000 plazas) representa un gran avance, pero es escaso cuando se compara con el enorme déficit de trabajadores calificados en el sector agrícola. Es obvio, pues, la necesidad de FP agraria en España y su enorme volumen. Por tanto, una programación adecuada de su FP debe abordar conjuntamente y de forma coordinada los problemas que tiene planteados.

En lo que respecta al capítulo segundo, referido a la FP industrial, va a tener por finalidad determinar las necesidades de este tipo de formación para el periodo 1964-1971. En él se han seguido tres etapas:

1) Proyección de la demanda de mano de obra calificada en la industria para el periodo 1967-1971, que permitirá determinar las necesidades de educación en este campo.

2) Estudio de los sistemas de FP como base previa para determinar su desarrollo futuro.

3) Proyección de la FP en el periodo 1964-1971 para cubrir las necesidades marcadas en la primera etapa.

Partiendo de la situación actual y teniendo en cuenta las previsiones de la evolución futura, la demanda de mano de obra calificada por el sector industrial para el periodo 1967-1971 es la que se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 33. DEMANDA DE MANO DE OBRA CALIFICADA POR EL SECTOR INDUSTRIAL PARA EL PERIODO 1967-1971 (En miles y en porcentaje).

SECTOR	CALIFICACIÓN	1964 (miles)	1964 (%)	1967 (miles)	1967 (%)	1971 (miles)	1971 (%)
MINERÍA	-Obreros calif.	39,7	18,0	40,2	20,0	47,2	23,0
	-Obreros semicl.	86,3	39,2	82,4	41,0	92,4	45,0
	-Obreros no calif.	94,4	42,8	82,4	39,0	65,6	32,0
	TOTAL	220,4	100,0	201,0	100,0	205,2	100,0
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	-Obreros calif.	684,0	26,2	787,7	28,0	951,6	31,0
	-Obreros semical.	1065,1	40,8	1170,4	41,6	1298,5	42,3
	-Obreros no calif.	861,5	33,3	855,3	30,4	819,6	26,7
	TOTAL	2610,6	100,0	2813,4	100,0	3069,7	100,0
ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS	-Obreros calif.	37,7	40,6	36,0	42,0	40,7	45,0
	-Obreros semical.	20,9	25,2	24,0	28,0	28,9	32,0
	-Obreros no calif.	28,4	34,2	25,7	30,0	20,8	23,0
	TOTAL	83,0	100,0	85,7	100,0	90,4	100,0
CONSTRUCCIÓN	-Obreros calif.	286,3	33,2	311,2	34,0	336,5	35,5
	-Obreros semical.	115,5	13,4	137,3	15,0	156,4	16,5
	-Obreros no calif.	460,5	53,4	466,8	51,0	454,9	48,0
	TOTAL	862,3	100,0	915,3	100,0	947,8	100,0
TOTAL SECTOR INDUSTRIAL	-Obreros calif.	1043,7	27,6	1175,1	29,3	1376,0	31,9
	-Obreros semical.	1287,8	34,1	1414,1	35,2	1576,2	36,5
	Obreros no calif.	1444,8	38,3	1426,2	35,5	1360,9	31,6
	TOTAL	3776,3	100,0	4015,4	100,0	4313,1	100

Fuente. Informe OCDE (1966).

Como podemos observar el mayor porcentaje de obreros calificados para 1964 se encuentra en la “electricidad, agua y gas”, hecho perfectamente lógico teniendo en cuenta el elevado desarrollo tecnológico de esta rama. Le sigue en importancia la rama de la construcción. Pudiera parecernos sorprendente que el porcentaje de obreros calificados en la industria manufacturera sea inferior que en la construcción, sin embargo, un examen atento a los puestos de trabajo en esta rama nos revela que existen varias actividades que no exigen una calificación muy alta en gran parte del personal (alimentación, textiles y

confección, productos químicos, etc.). Es la minería la rama con menor porcentaje de los obreros calificados (18%). La mano de obra semicalificada tiene su mayor peso en las industrias manufactureras (40,8%), y la no calificada en la construcción (53,4%).

Respecto al ritmo de crecimiento de los obreros calificados para 1967 y 1971, comprobamos que es distinto en cada rama, destacando la minería (se pasa del 18% en 1964 al 23 % en 1971) e industrias manufactureras (se pasa del 26,2% al 31%) como las que más crecen, y la construcción como la que menos (se pasa de 33,2 a 35,5 %). En lo que se refiere a mano de obra semicalificada, en todas las ramas experimenta un incremento su porcentaje con respecto al total de obreros manuales; por el contrario, se aprecia un descenso en todas ellas de los obreros no calificados.

Una vez calculado el incremento que experimentará la demanda de obreros calificados y semicalificados en el periodo 1964-1971, para determinar la cuantía de los que deben formarse, es preciso tener en cuenta la tasa de reposición (por retiro, mortalidad, invalidez, emigración y promoción social). Teniendo en cuenta, pues, la diferencia de “stocks” y la reposición, se calcula el personal calificado y semicalificado que deberá formarse entre 1964-1967 y 1967-1971. Los datos aparecen recogidos en los siguientes cuadros:

Cuadro nº 34. OBREROS CALIFICADOS QUE DEBERÁN FORMARSE EN EL PERIODO 1964-1967 (En miles).

RAMA DE ACTIVIDAD	Stock 1964 (1)	Stock 1967 (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Reposición (4)	Personal calificado que deberá formarse en el periodo (5)=(3)+(4)
Minería	39,7	40,2	0,5	4,0	4,5
Industrias manufact.	684,0	787,7	103,7	73,6	177,3
Electric, agua y gas	33,7	36,0	2,3	3,5	5,8
Construcción	286,3	311,2	24,9	29,8	54,7
TOTAL	1043,7	1175,1	131,4	110,9	242,3

Fuente. Informe OCDE (1966).

Cuadro nº 35. OBREROS CALIFICADOS QUE DEBERÁN FORMARSE EN EL PERIODO 1967-1971 (En miles).

RAMA DE ACTIVIDAD	Stock 1967 (1)	Stock 1971 (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Reposición (4)	Personal calificado que deberá formarse en el periodo (5)=(3)+(4)
Minería	40,2	47,2	7,0	5,4	12,4
Industrias manufact.	787,7	951,6	163,9	108,7	272,6
Electric, agua y gas	36,0	40,7	4,7	4,8	9,5
Construcción	311,2	336,5	25,3	40,5	65,8
TOTAL	1175,1	1376,0	200,9	159,4	360,3

Fuente. Informe OCDE (1966).

Cuadro nº 36 OBREROS SEMICALIFICADOS QUE DEBERÁN FORMARSE EN EL PERIODO 1964-67 (En miles).

RAMA DE ACTIVIDAD	Stock 1964 (1)	Stock 1967 (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Reposición (4)	Personal calificado que deberá formarse en el periodo (5)=(3)+(4)
Minería	86,3	82,4	-3,9	6,3	2,4
Indust. manufact.	1065,1	1170,4	105,3	83,8	189,1
Electric. agua y gas	20,9	24,0	3,1	1,7	4,8
Construcción	115,5	137,3	21,8	9,5	31,3
TOTAL	1287,8	1414,1	126,3	101,3	227,6

Fuente. Informe OCDE (1966).

Cuadro nº 37. OBREROS SEMICALIFICADOS QUE DEBERÁN FORMARSE EN EL PERIODO 1967-71 (En miles).

RAMA DE ACTIVIDAD	Stock 1967 (1)	Stock 1971 (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Reposición (4)	Personal calificado que deberá formarse en el periodo (5)=(3)+(4)
Minería	82,4	92,4	10,0	8,7	18,7
Industrias manufact.	1170,4	1298,5	121,1	123,5	251,6
Electric. agua y gas	24,0	28,9	497	2,6	7,5
Construcción	137,32	156,4	19,1	14,7	33,8
TOTAL	1414,1	1576,2	162,1	149,5	311,6

Fuente. Informe OCDE (1966).

Corresponde, por tanto, preparar 60.575 y 90.075 obreros calificados por año en los periodos 1964-1967 y 1967-1971, respectivamente, y 56.900 y 77.900 de obreros semicalificados por año para los mismos periodos.

Las preguntas que siguen, y a las que da respuesta el Informe, para poder llegar a la evolución del sistema de FP son: ¿tiene el actual sistema de FP capacidad suficiente para acometer la preparación de los mismos?, ¿cuál es el grado de utilización de esta enseñanza?, ¿cuál es el rendimiento del sistema existente en aprendizaje y en maestría industrial?

Según las últimas estadísticas publicadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, la capacidad de los centros de FP industrial reglada es la siguiente.

Cuadro nº 38. DISTRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS CENTROS DE F.P.I. (ENSEÑANZA REGLADA) SEGÚN ORGANISMO RECTOR.

ORGANISMO RECTOR	CAPACIDAD DE LOS CENTROS
Ministerio de Educación Nacional	47.725
Universidades Laborales	6.200
Organización Sindical	21.650
Jerarquía eclesiástica	25.385
Iniciativa privada	38.520
TOTAL	139.480

Fuente. "Las enseñanzas profesionales en España". Elaboración propia.

Deduciendo de estas plazas las destinadas a preaprendizaje⁵³⁷ (20.439), podemos concluir que las plazas actualmente disponibles para los estudios de aprendizaje y maestría en la modalidad reglada son de 119.041.

De los datos del Ministerio de Trabajo (que incluyen también la enseñanza no reglada) podemos extraer, por la diferencia con la anterior, el número de plazas actualmente disponibles para la formación no reglada.

Veámoslo con el cuadro siguiente.

⁵³⁷ Que desaparece a raíz de establecerse la enseñanza obligatoria hasta los catorce (1964).

Cuadro nº39. DISTRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS CENTROS DE F.P.I. (ENSEÑANZA REGLADA Y NO REGLADA) SEGÚN ORGANISMO RECTOR.

ORGANISMO RECTOR	Nº DE PUESTOS
Estado	51.853
Otros centros oficiales	17.269
Organización Sindical	36.729
Jerarquía eclesiástica	28.683
Iniciativa privada	25.699
Sección femenina	551
TOTAL	160.584

Fuente. "las enseñanzas de formación profesional en el curso 1963-64". Dirección General de promoción Social. Elaboración propia.

Así, pues, excluyendo los puestos de iniciación profesional o preaprendizaje (34.434), queda un total de 126.150 plazas disponibles para la enseñanza de aprendizaje y maestría, que al restarle las 119.041 plazas que corresponden a la reglada, nos da como resultado 7.109 plazas para la enseñanza no reglada (porcentaje muy pequeño sobre el total).

Al comparar estas plazas con la evolución de la matrícula en los cursos de aprendizaje y maestría y por organismo rector, podemos concluir que el grado medio de utilización de las plazas disponibles es de 72,5 por 100, estando a la cabeza la organización Sindical, con un grado de utilización muy alto (93 por 100), seguida de las universidades laborales (82,27 por 100), la iniciativa privada (73,45 por 100), el Estado (65,66), y, finalmente, la jerarquía eclesiástica (63,59).

Estos datos varían si cogemos como fuente de información la Dirección General de Promoción Social, que contempla la formación reglada y no reglada y según la cual la iniciativa privada ocupa el primer puesto en el grado de utilización (73%), seguida de la Organización Sindical y Jerarquía eclesiástica (71%), otros centros oficiales (65%), correspondiendo el último lugar a los centros del Estado (60%).

De todas formas, se puede apreciar un bajo porcentaje en la utilización de la capacidad existente. Esto se debe a distintas causas, ya comentadas en el capítulo anterior, tales como:

a) El poco prestigio social de los oficios manuales aunque sea en el nivel calificado.

b) La gran deserción que se produce en los cursos posteriores al primer ciclo, debido, principalmente, a una prematura incorporación a la población ocupada.

c) Fallos en la distribución regional de algunas especialidades.

Los cuadros que siguen muestran la evolución de la matrícula en los cursos de aprendizaje y maestría, la evolución por organismo rector y el grado de utilización de las plazas disponibles.

Cuadro nº 40. EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA EN FP I. (ENSEÑANZA REGLADA) PARA LOS GRADOS DE APRENDIZAJE Y MAESTRÍA.

GRADO	CURSO 1958-59	CURSO 1959-60	CURSO 1960-61	CURSO 1961-62	CURSO 1962-63	CURSO 1963-64
APRENDIZAJE	26.697	38.698	43.286	49.157	56.356	67.826
MAESTRÍA	---	---	2.329	4.495	5.971	7.607
TOTAL	26.697	38.698	45.615	53.652	62.327	75.433

Fuente. Informe OCDE (1966).

Cuadro nº 41. EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA DE LOS CENTROS DE FPI (ENSEÑANZA REGLADA) SEGÚN ORGANISMO RECTOR EN EL PERIODO 1960-64.

ORGANISMO RECTOR	GRADO	Curso 1960-61	Curso 1961-62	Curso 1962-63	Curso 1963-64
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS	Preaprendizaje	2.956	3.122	3.399	3.474
	Aprendizaje	18.743	20.612	21.691	24.303
	Maestría	1.088	2.103	2.981	3.558
	TOTAL	22.787	25.837	28.071	31.335
UNIVERSIDADES LABORALES	Preaprendizaje	637	530	428	755
	Aprendizaje	2.288	2.740	3.079	3.636
	Maestría	348	582	751	710
	TOTAL	3.273	3.852	4.258	5.101
ORGANIZACIÓN SINDICAL	Preaprendizaje	5.377	6.397	6.544	6.586
	Aprendizaje	8.072	10.482	12.226	13.111
	Maestría	271	500	498	553
	TOTAL	13.720	17.379	19.268	20.250
JERARQUÍA ECLESIASTICA	Preaprendizaje	5.140	5.699	6.411	6.664
	Aprendizaje	6.576	6.614	7.592	8.475
	Maestría	394	688	863	1.004
	TOTAL	12.110	13.001	14.866	16.143
INICIATIVA PRIVADA	Preaprendizaje	3.686	4.691	5.461	8.209
	Aprendizaje	7.607	8.709	11.768	18.301
	Maestría	228	622	878	1.782
	TOTAL	11.521	14.022	18.107	28.292

Fuente. Inspección Central de Formación Profesional Industrial. Elaboración propia.

**Cuadro nº 42. GRADO DE UTILIZACIÓN (ENSEÑANZA REGLADA)
SEGÚN ORGANISMO RECTOR. Curso 1963-64.**

ORGANISMO RECTOR	M A T R Í C U L A CURSO 1961-62 (1)	C A P A C I D A D CURSO 1963-64 (2)	GRADO DE UTILIZACIÓN (1) 100 (3)=(2)
M. Educación Nacional.	31.335	47.725	65,66
Universidades Laborales	5.101	6.200	82,27
Organización Sindical	20.250	21.650	93,53
Jerarquía eclesiástica	16.143	25.385	63,59
Iniciativa privada	28.292	38.520	73,45
TOTAL	101.121	139.480	72,5

Fuente. "La enseñanza profesional en España", curso 1963-64; Dirección General de Promoción Social, Ministerio de Trabajo, e Inspección Central de Formación Profesional, M.E.N. Elaboración propia.

En cuanto al rendimiento⁵³⁸ del sistema existente, en lo que se refiere al aprendizaje industrial el Informe concluye lo siguiente:

- 1.- El rendimiento es poco satisfactorio.
- 2.- Se mantiene una diferencia considerable entre los matriculados en tercer curso y los que aprobaron la reválida.
- 3.- Se observa una tendencia favorable, sobre todo a partir del curso 1962-63.
- 4.- La proporción de alumnos matriculados en tercer curso que aprueba reválida se mantiene estable alrededor de los dos tercios.

Acompañamos el cuadro que refleja la evolución del rendimiento en Aprendizaje.

⁵³⁸ Entendemos por rendimiento la relación entre el número de alumnos que salen en cada promoción y el número de los que se matricularon al comienzo del ciclo de estudio.

Cuadro nº 43. EVOLUCIÓN DEL RENDIMIENTO EN APRENDIZAJE.

CURSO DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	Matriculados en primer curso tres años antes (1)	Matriculados en tercer curso (2)	Aprobados en reválida (3)	Rendimiento I(*) (4)=(2)/(1)100	Rendimiento II(**) (5)=(3)/(1)100	Proporción aprobados reválida-matriculados tercer curso (6)=(5)/(4)
Curso 1960-61	18.574	8.596	5.785	46,3	31,1	67,2
Curso 1961-62	21.502	10.200	6.322	47,4	29,4	62,0
Curso 1962-63	21.551	11.271	7.720	52,3	35,8	68,5
Curso 1963-64	24.814	14.301	9.365	57,6	37,7	65,5

Fuente. "Estadística de Formación Profesional Industrial"; Inspección de F.P.I. Elaboración propia.

(*)Rendimiento I es el rendimiento considerando los matriculados en el tercer curso.

(**)Rendimiento II es el rendimiento considerando los que aprobaron reválida.

El cuanto al rendimiento en Maestría industrial, éste es mayor que en aprendizaje, considerando el Informe que puede influir en ello los siguientes motivos:

a) La duración de los estudios es de sólo dos años, por lo que prácticamente los abandonos sólo pueden sobrevenir al final del primer curso.

b) En aprendizaje hay abandonos por incorporación prematura de los alumnos a la población ocupada. En cambio, los oficiales que pasan a cursar los estudios de maestría, parece que, en principio, no están obligados por esta necesidad, pues la titulación dada en aprendizaje es apta para conseguir un empleo adecuado.

Acompañamos el cuadro que refleja la evolución del rendimiento en Maestría.

Cuadro nº 44. EVOLUCIÓN DEL RENDIMIENTO EN MAESTRÍA.

CURSO DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	Matriculados en primer curso en el año anterior (1)	Matriculados en segundo curso(2)	Aprobados en reválida (3)	Rendimiento I (4)=(2)/(1)100	Rendimiento II (5)=(3)/(1)100	Proporción aprobados reválida-matriculados (6)=(4)/(5)100
Curso 1961-62	2.329	1.669	1.307	71,7	56,1	78,2
Curso 1962-63	2.826	2.172	2.325	76,9	82,3	107,0
Curso 1963-64	3.799	3.130	2.369	82,4	62,4	75,7

Fuente. "Estadística de Formación Profesional Industrial"; Inspección de F.P.I. Elaboración propia.

Las conclusiones que extrae el Informe, en cuanto a la evolución de la Maestría, son las siguientes:

1.- El rendimiento I, partiendo de un nivel alto, ha continuado creciendo a un ritmo bastante elevado.

2.- El rendimiento II tiene un desarrollo anormal, pues pasa del 56,1 por 100 en el curso 1961-62 (superior en este año al rendimiento I) a un 82,3 por 100 en el curso siguiente, para volver a un 62,4 por 100 en 1963-64. La explicación a esta anomalía creen los autores del Informe encontrarla en la alta valoración que tiene el título de Maestro industrial.

En lo que se refiere a la distribución regional de los centros, puede observarse, según datos facilitados por el Ministerio de Trabajo, que el grado de utilización de los mismos, así como la relación entre la capacidad de los centros y el personal empleado del sector industrial por provincias varía de unas a otras. Por una parte, en Almería (5 centros) el grado de utilización es del 7%; Zamora (3 centros), Oviedo (14 centros), Navarra (9 centros), Lugo (4 centros), León (9 centros), Cuenca (3 centros), etc. cuentan con un elevado grado de utilización (en torno al 80- 85%), y otras como Baleares (4 centros), Guadalajara (2 centros) y Teruel (2 centros) apenas sí supera el 40- 45 %. Por otra, mientras en provincias típicamente industriales, como Barcelona por ejemplo, existen 254,1 plazas por cada 10.000 empleados en el sector industrial, en Almería (914,9), Valladolid (934,7) o Burgos (1.011,3) se superan las 900 y 1000 plazas por cada 10.000 empleados en la industria⁵³⁹. Lo que evidencia

⁵³⁹MEC/OCDE. (1966). Ob. Cit., pp. 263-267.

claramente que la distribución regional de los centros no es adecuada a las necesidades.

En definitiva, después de todo el estudio anterior, toca ahora examinar la evolución que va a conocer en los próximos años el sistema educativo para poder atender a las necesidades previstas. En este sentido, los autores del Informe consideran que la política educativa de FP debe perseguir cinco objetivos fundamentales:

- 1.-Creación de nuevas plazas (entre 1964 y 1967 deberían crearse un total de 78.255).
- 2.-Mayor grado de utilización (en torno al 70%).
- 3.-Mejora del rendimiento del sistema.
- 4.-Distribución adecuada, según las ramas y especialidades necesarias.
- 5.-Distribución regional óptima de las nuevas plazas.

Como puede verse no son puntos independientes sino que han de ser objeto de una programación en conjunto.

La realidad nos dice que a pesar del fuerte incremento en la capacidad en los centros de FP industrial, experimentado gracias al I Plan de Desarrollo, ni siquiera se cubre la tercera parte de las necesidades de personal calificado (Oficial y Maestro) en el sector industrial. Por tanto, para el periodo 1967-1971 se debe perseguir como meta que los centros proporcionen el 50 por 100 de la demanda de obreros calificados. Para ello será preciso un plan de construcción de nuevos centros, similar o quizá de mayor magnitud que en el periodo 1964-67, y un nuevo plan de estudios que aumente el rendimiento del sistema, que, entre otras, está en función directa de la distribución adecuada, por ramas y especialidades, de cada región.

También en estos años, la XXIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública (1960), convocada por la Oficina Internacional de Educación (creada en 1925, con España como uno de los seis miembros fundadores), y que se ocupó de los planes de estudio de la enseñanza media, hacía determinadas recomendaciones y propuestas plenamente extensibles y beneficiosas a la FP que nos ocupa. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

1.- La enseñanza media general no debería limitarse a las esferas intelectual, moral, física y estética, sino que debería también preparar a los adolescentes para la vida y para el trabajo socialmente útil. Se debe apostar, por tanto, por estimular la tendencia a asignar un lugar más importante en la enseñanza media general al trabajo y a los conocimientos de orden práctico y profesional.

2.- Los planes de estudio de enseñanza media general deberían ser continuación natural de los de primaria, evitando que la transición fuese demasiado brusca.

3.- Es conveniente velar porque los programas de las diversas asignaturas no queden separados en compartimentos estancos, sino que por el contrario, se aprovechara la estrecha relación que pueda existir entre disciplinas diferentes y las posibilidades que ofrecen de completarse mutuamente, siempre que se evite toda duplicación y repetición innecesaria.

4.- Se debe evitar la tendencia bastante frecuente a recargar los planes de estudio y los programas

5.- Se debe tener en cuenta la importancia que para la calidad de la enseñanza tiene la preparación científica, pedagógica y práctica de los profesores, la contextualización de la enseñanza, la flexibilidad en su aplicación, el tener en cuenta las características de los alumnos, etc.

6.- Se debe intensificar la enseñanza de la cultura general en los establecimientos técnicos y profesionales de grado secundario.

Otro hito importante en el ámbito internacional es el denominado "*Groupe 1985*" constituido en Francia a finales de 1962 con la finalidad de realizar una investigación sobre lo que sería necesario saber de la sociedad francesa de 1985 para establecer las directrices generales del V Plan de Desarrollo Francés. A este respecto resalta Francisco Cubells (1970) que es interesante tener como punto de referencia este V Plan pues según el Informe referente a España de la primera fase del Proyecto Regional Mediterráneo, nuestro país alcanzaría en 1975 un nivel de desarrollo en lo educativo comparable al de Francia de 1960.

Lo esencial de los trabajos del *Groupe 1985* consistieron en las propuestas siguientes:

a) Educar no sólo para formar buenos productores, sino también buenos consumidores.

b) Enseñanza obligatoria y análoga hasta la edad de dieciséis años, basada en una cultura general, y que la admisión a la enseñanza posterior viniera determinada por la capacidad de aprendizaje y no por el origen social o territorial.

c) Conceder mayor importancia a los métodos y al desarrollo de cualidades que a los contenidos de la enseñanza, sobre todo en la adolescencia, pues los conocimientos han de variar rápidamente en el tiempo (...).

e) La enseñanza se realizará por el trabajo en grupos y por métodos activos, utilizándose los medios audiovisuales (...)”⁵⁴⁰.

Dentro del ámbito nacional son también interesantes los trabajos que aparecen tanto en revistas económicas como educativas que subrayan o profundizan en las cuestiones relacionadas con la influencia de la educación y las inversiones en materia de enseñanza como factor de desarrollo. En este sentido, según recoge Mayordomo Pérez y López Martín (1999), *“el III Congreso Nacional de Pedagogía celebrado en Salamanca (1964), instaba al Gobierno a adecuar el sistema educativo a las nuevas necesidades socio-económicas”*⁵⁴¹.

Pues bien, estos informes, cuyas planteamientos se tuvieron en cuenta e incluso se incluyeron e intentaron llevar a la práctica en los Planes de Desarrollo y en la política educativa, junto a las iniciativas que en estos años se llevaron en varios países y en las que se fijaron los Gobiernos tecnócratas españoles (modelo francés sobre todo) para adecuar el sistema educativo a las realidades sociales y productivas, así como sus propias políticas liberalizadoras, fueron el punto de arranque de los cambios posteriores; los precursores de la política educativa que se avecina y que se plasma en 1970 en la Ley General de Educación, de la que nos ocuparemos más adelante.

Ahora, finalizamos con un cuadro-resumen de lo analizado en este epígrafe.

⁵⁴⁰ CUBELL SALAS, F. (1970). “Antecedentes de la nueva Ley de Educación”. En revista Calasancia nº 63. Madrid, p. 318.

⁵⁴¹ MAYORDOMO PÉREZ, A., López, Martín, J.J. (1999). Ob. Cit., p. 21.

Cuadro nº 45. EL CAMINO HACIA LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL: LA INFLUENCIA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

INFLUENCIA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA REFORMA DEL SISTEMA EDUCATIVO	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
INFORME DEL BANCO MUNDIAL (1962)	1.-Importancia de la vinculación entre desarrollo económico y la expansión y calidad del sistema educativo. 2.-Necesidad de una mano de obra mejor cualificada (obligación de invertir en recursos humanos). 3.-Necesidad de conseguir una adecuada educación general y un incremento de la educación científica y técnica.
INFORME DE LA O.C.D.E. (1963) “Las necesidades de educación y el desarrollo económico-social de España”	-Establece el marco de referencia en el que debe moverse una política de educación para fomentar el desarrollo económico: A.-Situación actual de la educación→Sistema educativo incapaz de hacer frente a las necesidades de mano de obra calificada y a las demandas sociales de educación. 1.-Organización y administración de la enseñanza: -Sistema de educación en fase de transición (reformas). -Sistema de enseñanza no considerado como un todo armónico (problemas de enlace entre unas enseñanzas y otras, salvo entre las enseñanzas técnicas de grado medio y superior). -Tendencia actual hacia la enseñanza privada, salvo en primaria. -Administración de la enseñanza casi en su totalidad por parte del MEN (se aconseja planificación global). -Distribución no satisfactoria de la población escolar por niveles de enseñanza (congestionado en sus primeras fases y que se va estrechando hasta llegar casi al estrangulamiento total en sus fases finales). -Enseñanzas científicas y técnicas y de FP: necesidad de aumentar la población escolar de técnicos medios y de FP (nº de alumnos desproporcionadamente bajo). -Descompensaciones en el sistema de distribución regional. -Deficiente participación de la mujer en la población escolar. -Criterio de selección de los alumnos para continuar estudios→ suficiencia económica de las familias. 2.-Rendimiento de la enseñanza: -Falta de productividad del sistema educativo (cuantitativa y cualitativa): a) En cantidad: 1) Enseñanza Superior: -Rendimiento muy bajo en la Enseñanza superior, excepto Escuelas técnicas superiores → despilfarro de recursos humanos y materiales. -Causas: 1ª.-Escasa protección al estudiante con pocos medios

	económicos. 2ª.-La utilización inadecuada de los escasos profesores disponibles. 3ª.-La deficiente articulación y escalonamiento de los ciclos que dificultan el funcionamiento de los mecanismos de selección. 4ª.-La duración excesiva de la licenciatura. 2) Enseñanza Media: -Rendimiento aceptable en el bachillerato general superior y en los estudios técnicos de grado medio. -Rendimiento muy bajo en bachillerato elemental, laboral y FP. b) En calidad: 1) Indicadores: -La asistencia a clase, sobre todo en el nivel primario y medio (a más porcentaje de asistencia, mayor calidad). -El número de profesores y la formación de éstos. -La revaloración social del docente. -La ratio profesor-alumno. -La calidad y abundancia de las instalaciones. -Los recursos didácticos disponibles (material adecuado, medios audiovisuales...). -El equipo escolar, etc. 2) Análisis de los indicadores: -Falta de profesores en todos los niveles. -Ratio profesor/ alumnos → elevada. -Calidad insuficiente de los profesores (falta de preparación). -Deficiencias en las instalaciones tanto en cantidad como en calidad. -Escasez en los medios pedagógicos necesarios. B.- Necesidades futuras de la educación: -Condicionada por factores sociales y económicos (prioridad de estos últimos). -Cuantificación de las necesidades de educación en función del desarrollo económico que se espera tener en 1975: 1) Sectores económicos: -Agricultura → Aumento del porcentaje de los profesionales, técnicos, administradores y empleados de oficina y vendedores sobre la mano de obra agrícola. -Industria → Aumento del porcentaje de los profesionales y técnicos, administradores, y empleados de oficina y vendedores (aumento mayor en la categoría de los técnicos) respecto de la mano de obra. En cambio, los obreros perderán algo de importancia como consecuencia de la modernización industria, sin embargo aumentará la proporción de los obreros calificados y disminuirá la de los no calificados. -Servicios → Se prevé que el número de profesionales y técnicos de la administración pública será del 9%; que aumentará bastante (sobre todo los técnicos) en el comercio, transporte y banca; para los otros servicios (excluida la educación) se espera una baja; y para la educación se estima que el empleo total en 1975 será de 350.000 personas. 2) Categorías profesionales: -Variación en el "stock" de las cinco primeras categorías profesionales → Incremento excepcional de los técnicos (se triplican); los administradores, gerentes y directores se duplicarán; los profesionales

	científicos y técnicos aumentarán en un tercio, mientras que los otros profesionales sólo crecerán en un 17 % . -Variación en el “stock” de obreros calificados→Hará falta capacitar profesionalmente alrededor de un millón y medio de obreros entre la industria y el comercio, más de un millón doscientos en la agricultura y algo más de cuatrocientos mil en el sector servicios. C.- Desarrollo de la educación: -Se recomienda llevar a cabo una política educativa que aborde la reforma del sistema educativo en su conjunto, que transforme los ciclos educacionales y garantice la conexión de unos niveles educativos con los siguientes. -Modificaciones en la política educativa: 1) Mejorar la calidad de la enseñanza: -Disponer de una adecuada formación de base antes de iniciar estudios superiores. -Mejorar los programas y métodos de enseñanza: 1º Evitar las vías muertas. 2º Encontrar apoyo en los programas de cursos anterior para afrontar los presentes. 3º Evitar la dispersión enciclopédica de tipo meramente informativo y acometer un aprendizaje significativo o autónomo. -2) Reducción de las pérdidas: -Aumentar el número y la preparación de los profesores. -Aumentar los incentivos de aquellos que han empezado para que terminen rápidamente sus estudios. -Reducir la duración de los estudios. -Generalizar la política de becas, supeditadas a la obtención de unos resultados académicos mínimos. -Proporcionar a los alumnos una asistencia, por parte de los profesores, mayor que la actual. 3.-Aumentar el número de profesores y proceder a la utilización intensiva de los existentes. 4.-Mejorar las instalaciones y aumentar su capacidad. 5.-Revalorización de la enseñanza primaria y aumento de la enseñanza obligatoria. 6.-Reducción de la duración legal de los estudios: Licenciatura→4 cursos + dos de doctorado. Estudios técnicos de grado medio→tres o cuatro cursos, según las ramas FP industrial→dos años, debiendo desaparecer el preaprendizaje para quedar absorbido por la enseñanza primaria. -Graduados necesarios: La FP reglada debe encargarse casi exclusivamente de las nuevas promociones de jóvenes que abandonan la enseñanza primaria para entrar en la fuerza de trabajo. La calificación de los obreros que ya están en la fuerza de trabajo, corresponde a la formación profesional acelerada (formación ocupacional o continua). -Necesidades de profesores→en cantidad y calidad. -La ratio alumnos-profesor que debe establecerse para asegurar la calidad del sistema no deben superar un número determinado de alumnos: en la FP Industrial y enseñanza media general la tasa será de 30; en la enseñanza técnica media de 25 y en la superior de 20.

	D.- Gastos en educación, -Se constata la escasez en los recursos económicos destinados a educación. El gasto por alumno es insuficiente y los sueldos de los profesores son demasiado bajos.
INFORME DE LA O.C.D.E. (1966) “Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-71 (Enseñanza Media y Superior)”	-Pretende determinar las necesidades de educación en España a partir de la demanda de graduados en los distintos niveles planteada por nuestro desarrollo económico en los próximos años: 1.- FP agraria. -En 1967 el 26,9% trabajadores agrícolas deberán estar calificados; en 1971 el 41,7% por 100. -Las cifras del número de trabajadores que sería preciso capacitar entre 1964-67 y 1967-71 para alcanzar estos niveles de calificación son respectivamente, 294.600 y 522.200. -Metas difícilmente alcanzables si no van acompañadas de una correlativa reestructuración del sistema agrario y, fundamentalmente, sin la eliminación del analfabetismo en el sector agrícola, puesto que difícilmente sería eficaz una labor de formación que recae sobre personas sin una instrucción de base. -Se requiere una programación adecuada de la FP agraria. 2.- FP industrial. -Demanda de mano de obra calificada en aumento, así como semicalificada. En cambio, descenso de obreros no calificados. -Personas calificadas que deben formarse entre 1964 y 1967, y entre 1968 y 1971 son, respectivamente, 242.300 y 360.300. -Personas semicalificadas que deben formarse entre 1964 y 1967, y 1967 y 1971 son, respectivamente, 227.900 y 311.600. -Corresponde preparar 60.575 y 90.075 obreros calificados por año en los periodos 1964-1967 y 1967-1971, respectivamente, y 56.900 y 77.900 obreros semicalificados por año para los mismos periodos. -Plazas actualmente disponibles para los estudios de aprendizaje y maestría en la modalidad reglada: 119.041. -Plazas disponibles para la enseñanza no reglada: 7.109. -Grado de utilización de las plazas disponibles (centros públicos y privados): 72.5 % (bajo porcentaje de utilización). -Rendimiento del sistema de aprendizaje existente: poco satisfactorio aunque con tendencia favorable a partir del curso 1962-63. -Rendimiento del sistema de maestría existente: mayor que en aprendizaje. -Distribución regional de los centros: no adecuada a las necesidades. -La política educativa de FP debe perseguir cinco objetivos fundamentales: 1º.-Creación de nuevas plazas (entre 1964 y 1967 deberían crearse un total de 78.255). 2º.-Mayor grado de utilización (en torno al 70%). 3º.-Mejora del rendimiento del sistema. 4º.-Distribución adecuada, según las ramas y especialidades necesarias. 5º.-Distribución regional óptima de las nuevas plazas.

XXIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública (1960)	1.-Los planes de estudio de la enseñanza media deberían también preparar a los adolescentes para la vida y para el trabajo socialmente útil (conocimientos de orden práctico y profesional). 2.-Debe intensificarse la enseñanza de la cultura general en los establecimientos técnicos y profesionales de grado secundario. 3.-Los planes de estudio de enseñanza media general deberían ser continuación natural de los de primaria, evitando que la transición fuese demasiado brusca. 4.-Los programas de las diversas asignaturas no deben quedar separados en compartimentos estancos sino que deben complementarse mutuamente, evitando toda duplicación y repetición innecesaria. 5.-Se debe evitar la tendencia bastante frecuente a recargar los planes de estudio y los programas. 6.-Importancia que para la calidad de la enseñanza tiene la preparación científica, pedagógica y práctica de los profesores, la contextualización de la enseñanza, la flexibilidad en su aplicación, el tener en cuenta las características de los alumnos, etc.
“Groupe 1985”	- Plantea las siguientes propuestas: 1.-Educar no sólo para formar buenos productores, sino también buenos consumidores. 2.-Enseñanza obligatoria y análoga hasta la edad de dieciséis años, basada en una cultura general y en la que la admisión a la enseñanza posterior venga determinada por la capacidad de aprendizaje y no por el origen social o territorial. 3.-Conceder mayor importancia a los métodos y al desarrollo de cualidades que a los contenidos de la enseñanza. 4.-Realizar la enseñanza por el trabajo en grupos y por métodos activos, utilizándose los medios audiovisuales.

Fuente. Elaboración propia.

3.3.- LOS PLANES DE DESARROLLO Y LA EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA ESPAÑOLA (1957-1973).

“Es indudable que España ha alcanzado un nivel económico que ofrece una base firme para un rápido desarrollo (...), que permitirá reducir en un futuro próximo la distancia que nos separa de los países más avanzados de Europa”
P DES (1964-1967)⁵⁴²

Como ya hemos comentado anteriormente al Plan de Estabilización (1959), con el que se produjo el inicio del periodo de mayor crecimiento económico que España ha conocido en toda su historia, siguió el “Desarrollo Planificado Español”, que se despliega programáticamente en tres tiempos: I Plan de Desarrollo Económico y Social (1964-1967), II Plan de Desarrollo (1968- 1971) y III Plan de Desarrollo (1972-1975), aunque este último se dejó de aplicar a partir de los problemas surgidos con la crisis del petróleo (1973), y la posterior agonía y muerte de Franco y la consiguiente Transición.

En este transcurso de tiempo, en lo que se refiere a la evolución de la política educativa española de la época, pueden diferenciarse, siguiendo a Martín Izquierdo (1991)⁵⁴³, dos periodos:

El periodo comprendido entre 1957 y 1968, caracterizado por el intervencionismo centralista del Estado en materia de educación⁵⁴⁴, por la transitoriedad legislativa, centrada en sectores educativos muy delimitados, y por la vivencia compartida de la necesidad de una reforma general del sistema de enseñanza.

⁵⁴² Plan de Desarrollo Económico y Social.(1964-1967). BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 7, de 8 de enero de 1964, p. 375.

⁵⁴³ MARTÍN IZQUIERDO, H. (1991). Ob. Cit., p. 16.

⁵⁴⁴ “El rigor del centralismo es tal que no sólo la descentralización de funciones es constantemente rechazada, sino que hasta la pura desconcentración de funciones elementales es, en la práctica, postergada, una y otra vez. PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 336.

El periodo comprendido entre 1969 y 1973, caracterizado por la elaboración y desarrollo de la Ley General de Educación de 1970.

Claras realizaciones prácticas del primer periodo, algunas de ellas ya incluidas y bajo los efectos del I Plan de Desarrollo Económico y Social⁵⁴⁵, y que justifica, por tanto, la política a desarrollar en el campo de la enseñanza y la investigación con objeto de redundar en un incremento de la productividad general, son las siguientes:

1.-La creación de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957⁵⁴⁶, fruto de la recuperación económica y las crecientes necesidades industriales del país. Así lo expresaría el Preámbulo: *“Un amplio programa de industrialización y una adecuada ordenación económica y social, sitúan a nuestro país en una excepcional coyuntura de evolución y progreso, y exigen, para su realización, el concurso de aquel número de técnicos dotados de la sólida formación profesional que el ejercicio de la moderna tecnología requiere. Ello obliga a revisar la organización y los métodos de enseñanza, con el fin de lograr que un número mayor de técnicos pueda incorporarse en plazo breve a sus puestos de trabajo, para rendir allí el máximo esfuerzo para el bien común”*.

Constituye, pues, uno de los propósitos de esta Ley establecer *“una estructura concebida para el mejor aprovechamiento del valioso potencial humano que aspire a participar en tan importante tarea y con la suficiente flexibilidad que pueda adaptarse a la rápida e incesante evolución de la técnica”*.

En ella se establece que las Escuelas donde se impartían estos estudios pasen a depender del Ministerio de Educación, insertándolas dentro del contexto universitario y disponiendo dos grados de enseñanza: Enseñanza Técnica de Grado Medio (Perito y Aparejador) y las de Grado Superior (Arquitecto e Ingeniero). El avance o crecimiento que se producirá a partir de ahora en los estudios técnicos profesionales será notorio.

2.-La creación de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial (1958), con la misión de aportar datos de interés para preparar las bases de la futura planificación de los centros, y ello en la consideración de que

⁵⁴⁵ En él puede leerse que *“la mayor o menor prosperidad económica de una sociedad está determinada por el grado de educación alcanzado por la misma”*.

⁵⁴⁶ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, n° 187, de 22 de julio de 1957, pp. 607-614.

las necesidades de una sociedad en desarrollo no pueden ser cubiertas con una mano de obra sin la suficiente cualificación.

3.-La creación del Fondo Nacional para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades (1960), que se traduce en la evolución de la concesión de becas con cargo al crédito público a un ritmo ascendente muy acentuado a partir de 1961. En concreto, en el curso 1961-62 el aumento fue de un 600 por cien en relación con el curso anterior⁵⁴⁷.

4.-La ampliación, desde 1957, de la oferta institucional de Enseñanza Media (Secciones Delegadas, Secciones Filiales, Estudios nocturnos, Colegios Libres Adoptados, Bachilleratos radiofónicos...) prestando especial atención a los suburbios de las grandes ciudades y al medio rural (hecho que se consagra posteriormente en la Ley 11/1962, de 14 de abril, sobre Extensión de la Enseñanza Media⁵⁴⁸). Esta ampliación permitió un gran incremento de la Enseñanza Media general.

5.-Destino a partir de 1962 de una parte importante del Plan de Inversiones a Protección Escolar (becas de estudio, becas en colegios mayores, becas de estudios nocturnos, becas para simultanear estudios con trabajo, ayudas para la educación especial, ayudas para Escuela-Hogar, ayudas para colonias escolares, ayudas de comedor, ayudas de transporte, préstamos, matrícula gratuita...).

6.-La lucha contra el analfabetismo a través de “Campañas de alfabetización”, sobre todo a partir de 1963-64.

7.-El estímulo del Bachillerato laboral, a través del Decreto 223/1964, de 30 de enero⁵⁴⁹, por el que se aprueba el plan general para la creación de nuevos Institutos Laborales. En él se crean, entre otros, el Instituto Laboral de Almonte (Huelva), modalidad agrícola ganadera, el de Cartaya (Huelva), modalidad industrial, y el de Denia (Alicante), en la modalidad marítima- pesquera (art. 1). También se autorizaba al Ministerio de Educación a cambiar de modalidad tanto a los centros nuevos como a los existentes, a implantar el Bachillerato Laboral Superior donde las circunstancias lo requiriesen y atendiendo a la especialidad de mayor interés según la economía de la comarca, así como a implantar los estudios femeninos en el mayor número posible de Centros de Enseñanza Media y Profesional (art. 2).

⁵⁴⁷ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. MEC. Madrid, p. 147.

⁵⁴⁸ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 91, de 16 de abril de 1964, p. 5102.

⁵⁴⁹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 35, de 10 de febrero de 1964, pp. 1771-1772.

8.-La ampliación de la escolaridad obligatoria hasta los catorce años (Ley 27/1964, de 29 de abril⁵⁵⁰), en la consideración de que la prolongación en dos años más la escolarización obligatoria, tanto en lo que se refiere a la enseñanza primaria como a la media y profesional en sus diversas modalidades, redundará en una mejor formación básica de todos los españoles.

Para Lora Tamayo, Ministro de Educación en el periodo 1962-68, según recoge Puelles (1999), *“una buena educación primaria es la base fundamental del aparato educativo”*⁵⁵¹. Así se justifica en la Exposición de Motivos: *“Supuesto indispensable para la solución de los problemas económicos y sociales actualmente planteados en nuestra Patria”*.

Igualmente abría la posibilidad de conectar los estudios primarios con los medios tal y como establecía su artículo tercero: *“En las escuelas de enseñanza primaria la enseñanza será graduada curso por curso, a lo largo de los ocho años que comprende la escolaridad obligatoria y los alumnos que se encuentren en posesión del certificado de estudios primarios, alcanzado el límite de obligatoriedad (...), podrán matricularse en el tercer año del Bachillerato General o Laboral, previa la aprobación de un examen en el centro oficial correspondiente (...)”*. Esta posibilidad de realizar un trasvase de la enseñanza primaria al bachillerato significaba también un paso adelante en la consecución de la interrelación de los distintos niveles educativos, aunque, tal y como manifiesta Puelles (1999): *“no puede silenciarse la discriminación que para los alumnos suponía ingresar en el tercer año, y no en el quinto, lo que implicaba la pérdida efectiva de dos cursos académicos”*⁵⁵².

9.-El establecimiento de los “Cursos de formación pedagógica del profesorado de enseñanza media” (Orden, de 12 de diciembre de 1964⁵⁵³, por la que se regula la formación de los aspirantes al profesorado de enseñanza media); cursos que se estructuran en dos ciclos formativos a lo largo de dos años académicos, el primero, fundamentalmente teórico y de introducción a la pedagogía⁵⁵⁴, y el segundo, eminentemente práctico (art. 4). La superación de estos cursos permitía obtener el “Certificado de Aptitud Pedagógica” (CAP) (art. 12).

⁵⁵⁰ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 107, de 4 de mayo de 1964, p. 5696.

⁵⁵¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 331.

⁵⁵² Ibídem, pp. 331-332.

⁵⁵³ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, nº 312, de 29 de diciembre de 1964, pp. 17430-17431.

⁵⁵⁴ Comprende tres materias: Didáctica de la especialidad (2 horas semanales), Supuestos de educación (2 horas semanales) y Prácticas de enseñanza media (6 visitas escolares por curso) (art. 7).

10.-La Construcción de escuelas para garantizar la escolarización de todos los españoles⁵⁵⁵ y el incremento de centros, con el correspondiente aumento del número de puestos, de los centros de enseñanza media, sobre todo, los de carácter laboral y técnico para la consecución de una FP de calidad (aquí incluimos los puestos de FP Industrial y FPA).

En concreto, si bien en el periodo 1964-1967 (I Plan de Desarrollo) las pretensiones eran crear 107.493 nuevas plazas: 11.660 en 1964; 19.398 en 1965; 30.066 en 1966; y 46.369 en 1967, realmente se crearon 6.162 más. Del total (113.655), 78.255 corresponden a FP Industrial (69%) y 9.350 a FPA⁵⁵⁶.

11.-El incremento y formación del profesorado, proponiéndose en el I Plan de Desarrollo la creación de 465.000 nuevos puestos de enseñanza media y de 120.000 plazas de FP en sus diversas modalidades⁵⁵⁷.

12.-Una nueva reordenación de las Enseñanzas Técnicas (Ley 2/1964, de 29 de abril de 1964⁵⁵⁸) con la finalidad de incrementar y acelerar la formación de científicos y técnicos de grado medio y superior, así como la creación de nuevas especialidades.

La duración de las enseñanzas de grado superior será de cinco años académicos, y de tres las de grado medio, durante los cuales se impartirán disciplinas de carácter básico y disciplinas propias de la especialidad correspondiente, con carácter eminentemente práctico. En ella se contempla, además, la posibilidad de acceso desde la Oficialía (previa aprobación de un curso preparatorio) y Maestría industrial al Peritaje y, a través de éste, a la Ingeniería, convergiendo así esta línea técnica ascendente con la que transcurre por uno u otro de los bachilleratos.

13.-La Ley de 17 de julio de 1965, modificando la estructura de las facultades universitarias.

14.-La creación del Fondo Nacional para la Investigación (1965).

15.-La Ley de 21 de diciembre de 1965, por la que se reforma la enseñanza primaria, que tiene como principales innovaciones la elevación de los estudios de magisterio al exigir el título de bachiller superior para poder

⁵⁵⁵No se consiguió la completa escolarización en enseñanza primaria (como consecuencia de que los Ayuntamientos aportaron el 10% en lugar del 38% previsto en el I Plan de Desarrollo), si bien el número de alumnos atendidos pasó a un 87,11%. Además no se trata simplemente de escolarizar, sino de lograr esta asistencia. LORENZO VICENTE, J.A. (1998). Ob. Cit., pp. 361-363.

⁵⁵⁶ MEC/OCDE. (1966). Ob. Cit., pp. 273-279.

⁵⁵⁷ LORENZO VICENTE, J.A. (1998). Ob. Cit., p. 354.

⁵⁵⁸ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 105, de 1 de mayo de 1964, pp. 5581-5583.

cursarlos y el establecimiento de la gratuidad de la enseñanza primaria aunque con carácter prioritario de la enseñanza pública sobre la privada (la Ley de 1945 sólo la establecía para la oficial).

16.-La creación del “Servicio de Investigación y Experimentación Pedagógica” y el de “Psicología Escolar y Orientación Profesional”, ambos en 1965, con la pretensión de dar solución a las deficiencias funcionales del sistema y mejorar la calidad de la educación (la otra demanda y la otra urgencia), abogándose, además, por sustituir una escuela memorística por una educativa y activa.

17.-La creación de las Asociaciones Profesionales de Estudiantes en 1965, sustitutivas del SEU (Sindicato Español Universitario).

18.-El cambio de nombre el Ministerio de Educación Nacional por el de Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) en 1966.

19.-La creación del Servicio de Psicología Escolar y Orientación Profesional para la enseñanza primaria (1966) y el Servicio de Orientación Escolar para todos los Institutos de Enseñanza Media y Escuelas Oficiales de Maestría y Aprendizaje Industrial (Decreto 497/1967, de 2 de marzo de 1967⁵⁵⁹, por el que se establecen los servicios de orientación escolar), con el objetivo de mejorar la organización y rendimiento de la enseñanza, es decir, de perfeccionar pedagógicamente la enseñanza.

20.-La unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media mediante la Ley 16/1967, de 8 de abril⁵⁶⁰ y el establecimiento del nuevo plan de estudios del Bachillerato elemental a través del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo⁵⁶¹; indicios de democratización de la cultura y de avance social.

En la Exposición de Motivos del Decreto puede leerse textualmente: *“la Ley 16/1967, de 8 de abril aspira a una extensión y a una democratización de la enseñanza media al servicio de la formación profesional de los españoles y al servicio también de las exigencias socio-económicas de un país en esfuerzo intenso de superación. (...). La enseñanza media no deberá ser considerada como un simple periodo de preparación para estudios ulteriores sino que deberá contener un fin en sí misma. El bachillerato elemental no es necesariamente propedéutico para el superior y ha de proponerse una cultura general de base no exenta de instrumentalización manual que proporcione la*

⁵⁵⁹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 67, de 20 de marzo de 1967, p. 3780.

⁵⁶⁰ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 86, de 11 de abril de 1967, pp. 4805-4806.

⁵⁶¹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 131, de 2 de junio de 1967, pp. 7524-7526.

formación conveniente a una diferenciación posterior y permita durante ella una orientación segura para que aquella alcance la adecuación conveniente a vocación y aptitudes. (...). No sólo será credencial de acceso al bachillerato superior sino diploma que garantice una formación cultural de base, útil ya por sí mismo para una eficiente incorporación a actividades profesionales diversas regladas o no”.

21.-La creación de tres nuevas Universidades (Madrid, Barcelona y Bilbao) con autonomía funcional y financiera (1968), consecuencia de un importante incremento del número de alumnos.

22.-El establecimiento de las becas-salario a partir del curso 1968-69 (Orden Ministerial, de 11 de julio de 1968), etc.

Muchas de estas medidas contribuyeron a que se produjera un aumento espectacular en la matrícula de todos los niveles educativos en la década de los sesenta, sobre todo en la enseñanza media y superior. Es lo que conocemos como “explosión escolar”. En concreto, y a título de ejemplo, la distribución de la matrícula en las distintas modalidades de enseñanzas medias en el curso 1965-1966 eran las siguientes.

Cuadro nº 46. DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ENSEÑANZAS MEDIAS (CURSO 1965-1966).

CONCEPTO	NÚMERO	%
Bachillerato General (elemental y superior)	834.290	72,2
Bachillerato Técnico	48.288	4,1
Magisterio	64.316	5,6
Comercio	20.543	1,8
FP Industrial	119.188	10,4
Escuelas Técnicas	62.101	5,4
Ayudantes Técnicos Sanitarios	6.099	0,5
TOTAL	1.154.825	100

Fuente. Instituto Nacional de Estadística.

Ahora bien, esta explosión escolar también ocasionó problemas importantes:

En primer lugar, y siguiendo a Puelles (1999), porque *“la política de construcción de centros escolares, siempre desbordada por la realidad, y la política de ayuda a la iniciativa privada, originará graves tensiones en el sector no estatal, preocupado por el esfuerzo creciente del Estado por atender las necesidades públicas y preocupado también por su propia crisis de crecimiento y posible estancamiento”*.

En segundo lugar, porque *“la imperiosa necesidad de contratación masiva de profesores acarreará un grave problema en la estabilidad en el empleo de este personal, sometidos a condiciones de trabajo que la propia Administración no hubiera tolerado en la contratación laboral del mundo de la empresa”*. Estos problemas, continua Puelles, *“no sólo no se resolverían con el equipo de Villar Palasí, sino que las contradicciones se agravarían aún más al tratar de implantarse la reforma educativa auspiciada por la Ley General de Educación”*⁵⁶².

En cuanto al segundo periodo, el de la reforma total del sistema educativo, se acomete en tiempos del II Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado en febrero de 1969, que, entre otras intenciones (elevación del nivel de vida, una más justa distribución de la renta, el bien común de la nación, etc.) acentuaba su preocupación por la obtención de amplias mejoras sociales en materia de enseñanza y FP, y ello abogando por la puesta en práctica de las siguientes medidas:

1.-Cumplimiento efectivo del principio de igualdad de oportunidades (amplia cobertura a la concesión de becas y ayudas).

2.-Asegurar a todos los españoles el derecho y el deber de recibir educación y adiestramiento que les capacite personal y socialmente hasta el máximo de sus posibilidades intelectuales y profesionales (educación de calidad).

3.-Aumentar el número de profesores y el carácter permanente de su formación⁵⁶³. Según Lorenzo Vicente (1998), *“se estimaba que se necesitaban en enseñanza media 4.000 catedráticos, 4.000 profesores agregados y unos 200 profesores de institutos técnicos”*⁵⁶⁴.

⁵⁶² PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 334.

⁵⁶³ Por Decreto 1678/1969, de 24 de julio, se crean los Institutos de Ciencias de la Educación, entes que se ubican en las Universidades y están al servicio de la formación intelectual y cultural de las personas que se dedican a las tareas educativas con el objetivo del perfeccionamiento y la mejora de su rendimiento.

⁵⁶⁴ LORENZO VICENTE, J.A. (1998). Ob. Cit., p. 365.

4.-Defensa de la educación permanente para toda la población y en todos los niveles.

5.-Creación de nuevos puestos escolares (560.000 en la enseñanza media, 120.000 en bachillerato superior y en el curso preuniversitario, 30.000 en FP Industrial, 32.000 en FP Agraria y Cooperativa, 1.600 en Formación Náutico-Pesquera, y 550.000 para la FP Industrial y del sector servicios de adultos⁵⁶⁵), etc.

En definitiva, y como veremos más adelante, podemos decir que muchas de las ideas claves sobre las que se va a sustentar la reforma educativa que se va gestando a lo largo de los años sesenta, aparecen ya recogidas en el II Plan de Desarrollo Económico y Social. En él se sientan definitivamente las bases de la reforma total y profunda del sistema educativo que daría lugar a la promulgación de la Ley General de Educación de 1970. La Ley Moyano de 1857 con sus apéndices superpuestos, considerados aisladamente y sin conexiones entre sí, con claros residuos ideológicos (clasista), ya no es acorde con una sociedad española que aspira a democratizar la enseñanza, en la que prevalece el sistema industrial, y aspira al pleno desarrollo socio-económico. Además, la Ley no responde adecuadamente a las necesidades que demanda el mercado de trabajo, no contempla la igualdad de oportunidades de todos los españoles, ni ofrece una educación de calidad; por tanto, se impone una reforma general, como postulado de la nueva sociedad española: urbana, industrial, dinámica y plural, que ve en la educación un medio de movilidad y ascensión económica, social y cultural. Su artífice será Villar Palasí, Ministro de Educación y Ciencia en el periodo comprendido entre el 14 de abril de 1968 y el 12 de junio de 1973.

Su elaboración fue precedida de un Informe en el que se recogen “Las bases de la política educativa en España”, también conocido como “Libro Blanco de la Educación”. De su estudio nos encargamos a continuación.

Cerramos el epígrafe con un cuadro-resumen de lo analizado en el mismo.

⁵⁶⁵ Ibídem, p. 365.

Cuadro nº 47. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA ESPAÑOLA (1957-1973).

EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA ESPAÑOLA (1957-1973)	REALIZACIONES CONCRETAS
SITUACIÓN DE PARTIDA	1.- Desarrollo económico y social de España (años sesenta) → Planes de desarrollo. 2.- Escaso nº de alumnos en la FP y escaso rendimiento. 3.- Sistema educativo incapaz de hacer frente a las necesidades de mano de obra calificada (en cantidad y calidad) y a las demandas sociales de educación. 4.- Necesidad de dar respuestas y adaptar el sistema escolar al desarrollo socioeconómico para obtener la mano de obra cualificada que demanda el mercado de trabajo, así como satisfacer la creciente demanda social de educación → Necesidad de reformar el sistema educativo. 5.- Objetivo económico de la reforma → Atender a las necesidades de mano de obra que vaya a requerir el país → Necesidad de invertir para aumentar la mano de obra en cantidad y calidad. 6.- Necesidad de contar con una adecuada educación general. 7.- Influencia de los Organismos Internacionales.
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1957 y 1968 (Plan de Estabilización y Primer Plan de Desarrollo Económico y Social) (Intervencionismo centralista del Estado) (“Explosión escolar”).	1.- La creación de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957. 2.- La creación de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial (1958). 3.- La creación del Fondo Nacional para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades (1960). 4.- La ampliación, desde 1957, de la oferta institucional de Enseñanza Media (Secciones Delegadas, Secciones Filiales, Estudios nocturnos, Colegios Libres Adoptados, Bachilleratos radiofónicos...), consagrada más tarde en la Ley 11/1962, de 14 de abril, sobre Extensión de la Enseñanza Media. 5.- Destino de una parte importante del Plan de Inversiones a Protección Escolar (becas de estudio, becas en colegios mayores, becas de estudios nocturnos, becas para simultanear estudios con trabajo...), a partir de 1962. 6.- La lucha contra el analfabetismo a través de “Campañas de alfabetización”, sobre todo a partir de 1963-64. 7.- El estímulo del Bachillerato laboral, a través del Decreto 223/1964, de 30 de enero. 8.- La ampliación de la escolaridad obligatoria hasta los catorce años (Ley 27/1964, de 29 de abril). 9.- El establecimiento, con la publicación de la Orden, de 12 de diciembre de 1964⁵⁶⁶, por la que se regula la formación de los aspirantes al profesorado de enseñanza media, de los “Cursos de formación pedagógica del profesorado de enseñanza media”. 10.- La Construcción de escuelas para garantizar la escolarización de todos los españoles y el incremento de centros, con el correspondiente aumento del número de puestos, de los centros de enseñanza media, sobre todo, los de carácter laboral y técnico

⁵⁶⁶ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 312, de 29 de diciembre de 1964, pp. 17430-17431.

	para la consecución de una FP de calidad. 11.- El incremento y formación del profesorado. 12.- Una nueva reordenación de las Enseñanzas Técnicas (Ley 2/1964, de 29 de abril de 1964). 13.- La Ley de 17 de julio de 1965, modificando la estructura de las facultades universitarias. 14.- La creación del Fondo Nacional para la Investigación (1965). 15.- La Ley de 21 de diciembre de 1965, por la que se reforma la enseñanza primaria. 16.- La creación del “Servicio de Investigación y Experimentación Pedagógica” y el de “Psicología Escolar y Orientación Profesional” (1965). 17.- La creación de las Asociaciones Profesionales de Estudiantes en 1965, sustitutivas del SEU (Sindicato Español Universitario). 18.- El cambio de nombre el Ministerio de Educación Nacional por el de Ministerio de Educación y Ciencia (1966). 19.- La creación del Servicio de Psicología Escolar y Orientación Profesional para la enseñanza primaria (1966) y el Servicio de Orientación Escolar para todos los Institutos de Enseñanza Media y Escuelas Oficiales de Maestría y Aprendizaje Industrial (Decreto 497/1967, de 2 de marzo de 1967). 20.- La unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media (Ley 16/1967, de 8 de abril y Decreto 1106/1967, de 31 de mayo, estableciendo el nuevo Plan de estudios de Bachillerato Elemental). 21.- La creación de tres nuevas Universidades (Madrid, Barcelona y Bilbao) con autonomía funcional y financiera (1968). 22.- El establecimiento de las becas-salario a partir del curso 1968-69 (Orden Ministerial, de 11 de julio de 1968).
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1969 Y 1973 (II y III Plan de Desarrollo Económico Social)	- Elaboración y desarrollo de la LGE de 1970.

Fuente. Elaboración propia.

3.4.- EL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN: LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. BASES PARA UNA POLÍTICA EDUCATIVA (1969).

“La difusión de la cultura entre los españoles es la hermosa aventura que llegará insistentemente a todos los rincones de la patria. El reto de nuestro tiempo es la formación y la enseñanza y en él estamos emplazados con la esperanza firme de conseguir los más evidentes resultados”
Villar Palasí ⁵⁶⁷ (1969)

A partir de los informes de la OCDE y de otros Organismos Internacionales, y los objetivos marcados en el II Plan de Desarrollo, España intentaría dar respuesta, desde la enseñanza, a las necesidades económicas y productivas que se estaban produciendo en la fase de industrialización y desarrollo que vivía el país. Además, se pretendía incorporar al sistema educativo algunas de las ideas entonces predominantes entre los expertos educativos internacionales y que habían empezado a orientar transformaciones en los sistemas educativos occidentales (extensión de la obligatoriedad, gratuidad, comprehensividad de la enseñanza...).

Tal empeño, como ya sabemos, llevado a cabo por el Ministro de Educación José Luís Villar Palasí, se materializa en la elaboración, a cargo de un conjunto de expertos con asesoramiento de la UNESCO, en febrero de 1969, del texto: “La Educación en España. Bases para una política educativa”, también conocido como el “Libro Blanco”, que, a tenor de lo que en la misma introducción se decía sobre que se sometería a la consideración general del país para acoger cuantas críticas constructivas suscitara e incorporar “*lo razonable*”, viene acompañado de un “Informe sobre la Educación en España”⁵⁶⁸, en dos

⁵⁶⁷ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 7.

⁵⁶⁸ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). Informe sobre la Educación en España. Bases para una política educativa. 2 Vols. Secretaría General Técnica. Madrid.

volúmenes, en los que se recogen las aportaciones de diversos organismos, entidades y asociaciones (la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, el Instituto de Estudios Políticos, el Consejo Nacional del Movimiento, la Organización Sindical, la Asociación de Directores integrada en el Sindicato Nacional de Enseñanza, la Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, la Junta Plenaria de la Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado, las Universidades de La Laguna, Madrid, Salamanca, Santiago, Valencia, y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas), que, según se recoge en el Libro, *“han proporcionado al Ministerio nuevos elementos de juicio en torno a los problemas que plantea la reforma educativa y sugerencias muy valiosas para la realización de ésta”*⁵⁶⁹.

En la introducción de estos Informes puede leerse que *“al examinar los resultados de la consulta a la Nación sobre las bases de la nueva política educativa se aprecia una respuesta unánime en cuanto a la necesidad de una reforma, de una reforma profunda de nuestro sistema educativo. No ha surgido una sola voz discrepante sobre esto. Las divergencias de criterio se producen al considerar las características que debe tener y las posibilidades y modos de realizarla”*⁵⁷⁰.

Esta participación previa en la tarea preparatoria de la reforma de nuestro sistema educativo es considerada ineludible por razones de eficacia, pues es evidente que en materia de educación los preceptos legales carecen en muchos aspectos de suficiente potencia conformadora si no van acompañados de un consenso social. Es preciso, por tanto, partir de la situación presente y pulsar el sentir nacional para garantizar la adecuación de la reforma educativa a las auténticas aspiraciones y necesidades del país.

Seguidamente vamos a analizar el contenido global del Libro Blanco. Y hablamos de realizar un planteamiento general de todo el sistema educacional porque creemos que la educación es un proceso continuo y el sistema escolar una unidad funcional en la que “todo está en todo”, en el sentido de que cualquier mérito o deficiencia de un nivel educativo repercute en los demás. Es por ello que compartimos la recomendación que hace el Libro Blanco de que para comprender el significado de la reforma y su proyección presente y futura,

⁵⁶⁹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). Informe sobre la Educación en España. Bases para una política educativa. Vol. I. Secretaría General Técnica. Madrid, p. 7.

⁵⁷⁰Ibídem, p. 8.

hay que realizar un examen de conjunto del texto, pues sólo así se encontrará la respuesta al tema que interese. Por tanto, considerando que se está en lo cierto y con idea de no ocultar sino indagar en la raíz de muchos de los problemas que presenta la FP de esos días, y que pudieran encontrarse en otros aspectos o niveles del sistema educativo, vamos a realizar seguidamente un recorrido por los mismos con idea de entresacar lo que nos pudiera interesar de cara a mejorar, al finalizar este trabajo, y con el menor índice de error posible, la FP reglada actual, para que goce de calidad.

En la introducción del Libro Blanco se menciona que *“la reforma educativa obedece a la idea de dar mayor efectividad al derecho humano a la educación, impulsar la igualdad de oportunidades para el acceso a la misma de todos los españoles y establecer la máxima adecuación entre las exigencias de una sociedad en rápido proceso de desarrollo y transformación y la orientación y el rendimiento del sistema educativo nacional”*. Y ello, en la creencia de que *“esta nueva política educativa y la reforma que propugna comportará en el futuro una reforma integral de la sociedad y de sus viejas estructuras, al modo de una revolución silente y pacífica, que será, sin embargo, tremendamente más eficaz y profunda que cualquiera otra, para conseguir una sociedad más justa”*⁵⁷¹.

El texto se estructura en dos partes: la primera, es una valoración crítica de los problemas graves del sistema educativo, una autocrítica que, desde el propio Ministerio, se realiza de los problemas existentes; y la segunda, una declaración de propuestas de soluciones a los mismos⁵⁷². Así quedaba expresado en la introducción: *“Las ideas básicas que se encierran en el libro (...) intentan más bien describir un panorama de problemas graves y sugerir las soluciones apropiadas”*⁵⁷³.

Ambas partes, a pesar de la gran desproporción entre ellas en beneficio de la primera⁵⁷⁴, tienen, utilizando las palabras del propio texto, *“una íntima*

⁵⁷¹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 7.

⁵⁷² El Libro Blanco, aunque con evasiones esenciales, denunciaba y analizaba- de una manera que incluso después ha sido considerada como ciertamente muy crítica- la realidad escolar existente, y abría- desde un terreno que más tarde fue calificado como de idealista- propuestas de cambios importantes en la realidad socio-educativa. MAYORDOMO PÉREZ, A.; LÓPEZ MARTÍN, J.J. (1999). Ob. Cit., p. 26.

⁵⁷³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 7.

⁵⁷⁴ Para Puelles (1992), la desproporción “en el fondo encerraba una grave censura a la política educativa del régimen”. PUELLES BENÍTEZ, M. (1992). “Tecnocracia y política en la reforma educativa de 1970”. En Revista de Educación nº extraordinario. MEC. Madrid, p. 19.

*conexión, pues detectar un defecto es prácticamente encontrar una vía de solución*⁵⁷⁵.

A este respecto, Puelles (1999) dirá que *“posiblemente no exista en nuestra Administración pública ningún precedente como el que supuso la publicación en febrero de 1969 del Libro Blanco de la Educación (...). El Libro Blanco, con sus virtudes y defectos, rompió los moldes clásicos de trabajo: por primera vez en más de treinta años nuestra Administración se enfrentaba con rigor a su propio pasado*⁵⁷⁶.

Comenzamos seguidamente con la primera parte, esto es, con la vertiente crítica de la situación educativa del momento, que se estructura en 12 capítulos: 1.- Análisis del sistema. 2.- Nivel educativo de la población. 3.- Educación Preescolar y Primaria. 4.- Enseñanza Media. 5.- Enseñanza Superior. 6.- Enseñanzas artísticas. 7.- Educación extraescolar y de la mujer. 8.- Los Servicios de Acción Cultural. 9.- Enseñanzas en el extranjero. 10.- La democratización de la Enseñanza. 11.- Administración y financiación de la educación, 12.- Factores demográficos y económicos que inciden en la educación.

En este desglose abordaremos en primer lugar las principales deficiencias estructurales del sistema educativo, seguidas de aquellas que, en líneas generales y haciendo un análisis de conjunto, pueden incidir en los distintos niveles educativos, aunque por excelencia en la Enseñanza Media, nivel donde se integran las enseñanzas profesionales⁵⁷⁷, y que, por tanto, pueden resultar relevantes para nuestro estudio. Terminaremos, finalmente, con los problemas específicos de la FP.

A.- Deficiencias estructurales y generales del sistema educativo.

Las deficiencias estructurales y generales más significativas para nuestro objeto de estudio son las siguientes:

1ª.- Sistema educativo anticuado e inadecuado a las necesidades de la sociedad de su tiempo.

⁵⁷⁵ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 8.

⁵⁷⁶ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 341.

⁵⁷⁷ La actual estructura de la Enseñanza Media está integrada por los siguientes ciclos y modalidades: (...) Las enseñanzas profesionales, que comprenden tres grados: Iniciación. Oficialía y Maestría. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 61.

2ª.- Deficiente formación cultural de la población. El nivel educativo medio de un país constituye un indicador muy significativo sobre el grado de desarrollo alcanzado, y dado que mayoritariamente la población española de 1960 sólo ha recibido una formación elemental (el 93,7 % de la población que ha realizado estudios, que a su vez representa el 72 % de la total⁵⁷⁸), es necesario intensificar la acción de una política educativa encaminada al mejoramiento del nivel cultural.

Las estrategias y campañas de alfabetización realizadas entre 1963 y 1968 a pesar de haber permitido la recuperación de un número elevado de iletrados no han eliminado la población analfabeta, quedando un 5,7 por ciento de la población de quince y más años y el 3 por ciento entre quince y sesenta⁵⁷⁹. *“El analfabetismo, índice básico de subdesarrollo cultural, va de la mano con el subdesarrollo económico y social (...). El ataque a fondo del analfabetismo reclama medidas conjuntas encaminadas a combatir, a la vez, el subdesarrollo económico y el subdesarrollo cultural”*⁵⁸⁰. Por otra parte, si se considera que en una sociedad desarrollada e industrializada es fundamental el rendimiento de las unidades funcionales y de los individuos que la integran, rendimiento que está condicionado por el grado de preparación de éstos, se puede deducir la importancia que para el progreso del país tiene la elevación del nivel educativo promedio de la población y la eliminación del analfabetismo.

3ª.- Incumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, ya que las posibilidades de acceso a la educación están muy condicionadas por la categoría socio-económica de las familias, pudiendo decirse que existen en nuestro país dos sistemas educativos: uno, para las familias de categoría socio-económica media y alta, y otro, para los sectores sociales menos favorecidos. En consecuencia, la tasa de escolarización española sigue siendo baja en comparación con otros países europeos (en 1964, 224 estudiantes por cada 1000 habitantes en Francia, frente a 171 en España en 1966⁵⁸¹). Es más, la existencia de un doble sistema de Educación Primaria, uno para los que por su situación económica pueden seguir estudios posteriores, y otro, sin salida ulterior hacia estudios de nivel medio y superior⁵⁸², origina *“una injusta discriminación respecto a las posibilidades de acceso a la educación de un*

⁵⁷⁸ Ibídem, p. 36.

⁵⁷⁹ Datos referidos a diciembre de 1967.

⁵⁸⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 42.

⁵⁸¹ Ibídem, p. 36.

⁵⁸² Para los niños que ingresan en centros de Enseñanza Media, la duración de la escolaridad primaria llega solamente hasta los diez años de edad; para los demás hasta los catorce.

*sector muy numeroso de la población*⁵⁸³. Este hecho también se constata por la relación entre la “renta per capita” y las tasas de escolaridad de enseñanza media en las provincias y por el hecho de que la población con estudios medios y superiores está concentrada en las zonas urbanas, que absorbe las tres cuartas partes del total, distribuyéndose la cuarta parte restante por igual entre las zonas intermedia y rural, dándose, por tanto, una descapitalización cultural del medio rural, hecho grave que, por sus repercusiones económicas y sociales, exige inmediata atención y remedio adecuado.

Puede afirmarse, por tanto, que *“nuestro sistema educativo está todavía a medio camino en relación con su doble objetivo: ser un instrumento decisivo de movilidad social y que el acceso a los niveles más altos de la educación se realice en función de la aptitud para el estudio y no por las posibilidades económicas de las familias”*⁵⁸⁴. De momento, pues, se sigue frustrando el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la enseñanza.

4ª.- Carencia de unidad e interrelación entre los distintos niveles y modalidades de la educación (desconexión entre los diferentes niveles y grados de la enseñanza), que se materializa, entre otros aspectos, en los siguientes:

a) Grandes inconvenientes en el acceso desde la Enseñanza Primaria a los Centros de Formación Profesional.

b) Falta de sincronización de los planes de estudio de las Enseñanzas Profesionales con la Enseñanza Media general, así como escasas conexiones con otros niveles educativos, lo que repercute en las oportunidades de promoción de los alumnos dentro del sistema.

c) Distanciamiento entre los profesores de los distintos ciclos, lo que les impide el intercambio mutuo de todos aquellos aspectos que puedan incidir en la evolución positiva de los alumnos.

5ª.- Rigidez de la estructura del sistema, que se manifiesta fundamentalmente en los planes de estudio de los niveles educativos medio (especialmente en las especializaciones técnicas, ya que el paso de una a otra especialidad implica un proceso penoso por la falta de un sistema ágil y flexible de interrelaciones) y superior. Tampoco existen posibilidades fácilmente accesibles para reingresar del mundo del trabajo al sistema educativo

⁵⁸³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 17.

⁵⁸⁴ Ibídem, p. 25.

(nuevamente por falta de flexibilidad). Igualmente faltan actividades de educación permanente, dentro del sistema educativo, que permitan la actualización de conocimientos y técnicas y las readaptaciones profesionales.

6ª.- Falta de adecuación de los niveles de enseñanza con los ciclos de evolución psicobiológica del alumno. En concreto, el ingreso en la Enseñanza Media general a los diez años es prematuro, teniendo en cuenta el proceso de evolución psicológica del niño y su capacidad de aprendizaje. Por la misma razón, no parece adecuado pasar de una dirección unitaria, a cargo de un solo maestro, a una dirección en la que se integran varios profesores.

7ª.- Se critica la división del bachillerato en elemental y superior, la prematura división en “Ciencias” y “Letras”, y la existencia de un bachillerato técnico como modalidad propia. En su lugar, creen los autores del Libro, debía de haber un solo bachillerato en el que aparecieran materias tecnológicas (bachillerato unificado polivalente).

8ª.- Ineficacia del curso preuniversitario, más informativo que formativo, que no sirve de puente entre la enseñanza media y universitaria y no prepara idóneamente para los estudios universitarios ni para la incorporación al mundo productivo.

9ª.- La distribución de asignaturas en la Enseñanza Media⁵⁸⁵ no se adapta en medida suficiente a los intereses, aptitudes y necesidades de las distintas edades y no se dedica la debida atención a la educación del carácter, la educación social o la orientación sobre métodos de estudio.

10ª.- Se confunden los objetivos formativos de los programas de estudio con los contenidos culturales de esos programas, tendiendo así a que el único objetivo es el mero aprendizaje de los programas, en lugar de tender a la formación de la personalidad.

11ª.- No se hace en los planes de estudio una selección cualitativa, en función de la importancia de cada materia en relación con el ciclo educativo, lo que deriva hacia una acumulación de materias, que, por su parte, desemboca en un estudio memorístico en lugar de formativo. Tampoco existe un planteamiento global que relacione cada materia con las demás afines dentro de un mismo curso, con lo que los programas de cada disciplina resultan excesivamente recargados en detrimento de una instrucción y formación de

⁵⁸⁵ En la estructura de la Enseñanza Media están integrada las enseñanzas profesionales industriales, que comprenden tres grados: Iniciación, Oficialía y Maestría.

carácter integral. Igualmente se detecta la falta de coordinación entre los contenidos temáticos de unos cursos y otros.

12ª.- El exceso de contenidos de los planes en su conjunto y de cada asignatura en particular, en relación con el número de horas semanales previstas para su desarrollo, impiden en buena medida que en los centros pueda llevarse a cabo una instrucción educativa, primero, porque no se puede atender a todos los aspectos formativos de las materias, y segundo, porque no permite una didáctica activa y de proyección formativa de la personalidad del alumnado. Los alumnos, por su parte, se encuentran sometidos a horarios excesivos (clases y horas de estudio).

Las consecuencias suelen ser, por lo general bastante negativas: superficialidad en la adquisición de conocimientos, frustración ante metas muchas veces inasequibles, y poca intensidad en el trabajo.

13ª.- Los contenidos de la Enseñanza Media constituyen una preparación para la Enseñanza Superior, obviando la posibilidad de que gran parte de los alumnos, una vez acabado el bachillerato elemental, ingresen en la vida profesional y no realicen estudios superiores. Por tanto, se debería de imprimir a dicho ciclo un enfoque de enseñanza terminal, que debe reflejarse no tanto en las materias como en los métodos de estudio.

14ª.- El enfoque de la labor docente está eminentemente centrada en la transmisión de conocimientos, en detrimento del estímulo y orientación de la actividad personal de los alumnos, con tendencia a la enseñanza expositiva y verbalista realizada con la perspectiva de especialista en una materia determinada, con la consiguiente falta de integración en la institución educativa.

15ª.- El memorismo y la falta de un mecanismo adecuado de evaluación, por el uso casi único de los exámenes como instrumento de valoración del rendimiento escolar. *“El memorismo tiene su justificación y su meta en el control de las “adquisiciones” mediante exámenes basados en lo que el alumno recuerda, no en lo que sabe y mucho menos en lo que sabe hacer”*⁵⁸⁶.

16ª.- Los planes al ser uniformes para todos y cada uno de los grupos sociales, regionales y locales de la nación carecen de la conveniente flexibilidad para adaptarlos a las distintas peculiaridades. Se olvida que la singularidad

⁵⁸⁶MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 50.

propia de cada centro surge en buena parte de su adaptación a las características geográficas y sociales de la región y zona en la que se halla situado, y no se tiene en cuenta que la formación de los alumnos es incompleta si no se atiende en ella a las necesidades reales de la sociedad a la que aquellos han de servir (desconexión con el entorno social).

17^a.- Elevadísimo porcentaje de suspensos. El índice de aprobados en las pruebas de grado medio y superior, en franco descenso, y el número de alumnos de FP Industrial y Enseñanzas Técnicas y Superiores que terminan los estudios en relación a los que lo comienzan, demuestran que todo proceso de expansión conlleva una disminución de la calidad de la enseñanza, siendo preciso, pues, abordar el problema a fin de elevar el rendimiento del sistema educativo.

A título de ejemplo, podemos decir que *“de cada 100 alumnos que iniciaron la enseñanza primaria en 1951, llegaron a ingresar 27 en enseñanza media; aprobaron la reválida del bachillerato elemental 18 y 10 el bachillerato superior; aprobaron el preuniversitario 5 y culminaron estudios universitarios 3 alumnos en 1967”*⁵⁸⁷.

18^a.- Los servicios de Orientación Educativa y Profesional están creados legalmente en todos los niveles de enseñanza, pero no han alcanzado una efectividad plena en muchos casos. Falta, pues, un plan sistemático de orientación personal, escolar y profesional de los alumnos, siendo la falta de servicios adecuados de orientación educativa y vocacional a la hora de optar entre las especializaciones que ofrece el sistema educativo en sus niveles medio y superior, lo que conlleva que, en ocasiones, se dé una promoción incorrecta de los alumnos.

19^a.- La formación del profesorado constituye, sin duda, el elemento fundamental para asegurar la eficacia del proceso educativo y para garantizar el éxito de las reformas que se emprendan con el fin de mejorar su rendimiento. *“Si la calidad humana de los maestros y profesores falla; si no encarnan fielmente, con eficacia y entusiasmo, los ideales educativos; si su labor no pone a nivel de los alumnos las nociones de manera que sean fácilmente asimiladas; si, además no logra suscitar una curiosidad intelectual que conduzca a nuevos descubrimientos, todo el sistema fracasará”*⁵⁸⁸. En consecuencia, la calidad del sistema educativo, dependerá, entre otros factores, de la calidad de los docentes.

⁵⁸⁷ Ibídem, p. 24.

⁵⁸⁸ Ibídem, pp. 50- 51.

A este respecto, el Plan de estudios del Magisterio que rige en estos momentos (Ley de Enseñanza Primaria, de 21 de diciembre de 1965), presta escasa atención a la formación pedagógica, que es la genuinamente profesional del maestro. Por tanto, *“se deduce una deficiencia en la preparación del magisterio en lo que constituye la parcela más genuinamente educativa”*⁵⁸⁹.

Por su parte, la formación del profesorado de la Enseñanza Media está excesivamente polarizada en el nivel de conocimientos científicos y especializados (formación académica), con el descuido de la formación pedagógica. Hasta el momento, para un gran porcentaje de licenciados universitarios, la única formación es la académica, recibida en la facultad correspondiente. La introducción del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) constituye un gran avance aunque no está exento de inconvenientes que habrá de subsanar en el futuro, entre otros, destacamos el que no tenga ninguna influencia a la hora de seleccionar candidatos para el profesorado oficial (los criterios están excesivamente polarizados en el dominio de la especialidad académica correspondiente), y la existencia de restricciones de tipo económico para el nombramiento de tutores encargados de la fase práctica.

20^a.- La mayor parte de los locales e instalaciones de los distintos niveles de enseñanza son poco flexibles y están pensados para una enseñanza estática, con escasa intervención activa de los alumnos (ha prevalecido en las autoridades la preocupación cuantitativa frente a la cualitativa).

21^a.- Es necesario mejorar la planificación de la labor docente, preparación de las clases, orientación a los alumnos sobre métodos de estudio, elaboración cuidada de pruebas de diagnóstico y control del aprendizaje.

22^a.- Falta de sistema en la actividad educativa y falta de trabajo en equipo de los centros: equipos de dirección y equipos docentes.

23^a.- Deficiente colaboración permanente entre la familia y el centro.

24^a.- Falta de autonomía funcional de los centros como consecuencia de la ausencia de libertad de acción (carencia de autonomía o vida propia).

25^a.- Falta de participación en la vida común de los centros, como consecuencia de la escasa relación entre profesores y alumnos al no crearse canales de comunicación entre ellos, así como medios de participación en la

⁵⁸⁹ Ibídem, p. 54.

vida del centro educativo y de formación cívica, como preparación para su incorporación a la sociedad.

26ª.- El desajuste entre Universidad y sociedad, que no es capaz de proporcionar a ésta, en rapidísima evolución, la respuesta a las nuevas y crecientes necesidades sociales. Una parte de lo que la sociedad espera de la Universidad se determina al planificar el desarrollo del país, y en este sentido, es importante que haya una perfecta conexión entre la planificación del desarrollo socioeconómico y la de la educación.

27ª.- El escaso contenido práctico de las enseñanzas universitarias, limitándose a transmitir conocimientos teóricos descuidando el análisis de casos reales, la historia clínica, la experiencia de laboratorio, etc. *“La sociedad necesita, sobre todo, que la universidad le proporcione “cabezas hechas” y no simplemente “cabezas llenas”, mentes creadoras capaces de responder al reto de los tiempos nuevos tanto o más que especialistas dueños de unas técnicas determinadas. Sólo las primeras son capaces de aprender por sí mismas, de integrarse en un proceso de educación permanente y servir así a una sociedad sujeta a un ritmo siempre acelerado de transformación”*⁵⁹⁰.

28ª.- En general, baja preparación cultural de la mujer, que la lleva a ocupar mayoritariamente puestos de trabajo poco cualificados y con poco prestigio social.

29ª.- El actual sistema educativo no contempla la extensión del concepto de educación: educación permanente. *“El concepto moderno de la educación permanente ha venido a modificar el esquema docente tradicional. Si la educación debe seguir, en cada individuo y en cada grupo social, el ritmo de los avances científicos y tecnológicos, no basta con que se actualice periódicamente mediante cursillos: tiene que experimentar un reajuste continuo para acomodarse a las posibilidades de desarrollo intelectual, afectivo y social, de modo que se asimilen en cada coyuntura lo contenidos adecuados a las capacidades individuales y a las exigencias de la preparación social y profesional”*⁵⁹¹.

30ª.- Falta de recursos financieros para afrontar los gastos de sostenimiento de buena parte de los centros docentes.

⁵⁹⁰ Ibídem, pp. 97-98.

⁵⁹¹ Ibídem, p. 144.

31ª.- La limitación de medios económicos con que se desenvuelven actualmente los servicios de Protección Escolar no permiten establecer ni mantener adecuadamente las actividades de ayuda al estudio.

B.- Problemas específicos de la Formación Profesional.

Entre los problemas específicos de la FP, podemos citar, como más significativos, los siguientes:

1.- Escasa valoración de la FP como medio o factor de movilidad social, ya que, en efecto, limitar la formación de un joven al aprendizaje de una profesión significa cerrarle las puertas o disminuir su futura movilidad socioeconómica. Por otra parte, los alumnos de la FP *“no sólo reciben menor cantidad de educación que otros, sino que, además, no reciben el mismo tipo de educación, ya que existe actualmente una separación demasiado rígida entre la formación profesional y la enseñanza primaria y media”*⁵⁹².

2.- La FP prácticamente se reduce al sector industrial, cuando es en el agrario donde, paralelamente a la disminución de su población ocupada, hay que elevar intensamente el nivel de cualificación de los trabajadores; en cuanto al sector servicios, la necesidad de nuevas profesiones calificadas es, asimismo, acentuada.

3.- Dentro de las profesiones de la industria, la acción legal de FP se ha dirigido fundamentalmente a las ocupaciones tradicionales, sobre todo en las ramas eléctrica y mecánica, no prestando suficiente atención a las nuevas profesiones que han surgido como consecuencia de las transformaciones de las técnicas de producción.

4.- Las nociones clásicas de oficio y de categoría profesional están en crisis. Por un lado, aparecen las familias profesionales; por otro, el oficio estrictamente definido pierde importancia frente a una formación básica acompañada de una especialización subsiguiente. Falta, pues, toda una gradación de capacidades de acuerdo con especializaciones y niveles de cualificación.

5.- La FP no se adapta plenamente a la realidad del mercado de trabajo ni a las tendencias de la producción.

6.- La escasa conexión con el bachillerato y con los estudios universitarios.

⁵⁹² Ibídem, p. 230.

7.- No ha existido una adecuada planificación en relación con la creación de los centros de enseñanza profesional, lo que ha originado tanto concentraciones como dispersiones en la localización geográfica de los centros, y subestimaciones y sobreestimaciones del potencial de alumnos de algunas zonas.

8.- Las lagunas del sistema educativo formal (poco flexible) son suplidas con un sistema no formal de capacitación profesional (el aprendizaje en el trabajo) y con la enseñanza privada (se ocupa de las nuevas profesiones). Por otro lado, los organismos públicos han emprendido actividades para hacer frente a necesidades interesantes o urgentes en FP (sistema paraescolar de enseñanza: cursos de productividad, extensión agraria, formación empresarial...).

9.- La enseñanza profesional privada es en gran parte deficitaria, adoleciendo de una regulación coordinada. La ubicación de los centros, en cambio, si es expresivo de la demanda real (mayor proporción en los distritos industriales: Bilbao, Barcelona, Oviedo, Madrid, Zaragoza, Valencia y Sevilla).

Como bien puede deducirse, son muchos los factores a los que pueden achacarse las deficiencias antes mencionadas, si bien, tal y como se recoge en el texto *“muchas de estas deficiencias e insuficiencias son imputables a la propia Administración educativa, a los planes y programas de estudio, a la insuficiencia de medios, a las escasas oportunidades que se les ofrecen a los profesores para el perfeccionamiento profesional, etc.”*⁵⁹³

Pues bien, teniendo en cuenta que el sistema educativo español vigente es anticuado y no se ajusta a las características de la sociedad actual (aspiración muy generalizada hacia el desarrollo socio-económico y por una sociedad más justa, fuerte demanda de educación, la evolución de la economía gracias a la industrialización y la mecanización progresiva de los procesos de producción⁵⁹⁴, tendencia hacia una mayor participación ciudadana en los procesos de la vida política, social, económica y cultural del país⁵⁹⁵, etc.), el nuevo sistema que se cree, tal y como recoge el Libro Blanco, deberá dar satisfacción a las aspiraciones individuales y sociales. *“En este sentido, desde el punto de vista*

⁵⁹³ Ibídem, p. 71.

⁵⁹⁴ Incremento de los sectores secundario y terciario en detrimento del primario.

⁵⁹⁵ Se modifica la relación del ciudadano con los poderes públicos.

*ocupacional, deberá dar respuesta a los factores condicionantes antes expuestos*⁵⁹⁶, por lo menos en los siguientes aspectos:

1.- Una estructura educativa que guarde relación adecuada con la estructura ocupacional para evitar frustraciones individuales y que sea lo suficientemente flexible para adaptarse a la continua transformación social y económica con el fin de facilitar las readaptaciones estudiantiles a lo largo del proceso educativo.

2.- Un periodo de educación general de suficiente extensión para que el alumno adquiriera una base sólida que le permita proseguir después las enseñanzas de bachillerato o especializaciones más acordes con sus aptitudes.

3.- Una educación superior que, además de preparar en diversos grados para las profesiones que a ese nivel requiere la sociedad española, infunda y haga posible un auténtico espíritu investigador y aliente el desarrollo social y cultural.

4.- El establecimiento, en fin, de servicios de educación permanente que permitan, en cualquier edad y situación, la reanudación de los estudios, la renovación de conocimientos, las readaptaciones ocupacionales y la promoción profesional.

En la segunda parte del Libro Blanco se abordan las propuestas o principios fundamentales en los que debe inspirarse la nueva política educativa; son las “Bases para una política educativa”, que, entre otras, son las siguientes:

1ª.- Todo español tendrá derecho a recibir una educación general básica, esto es, una formación unitaria y específica, que no sea especializada ni en sentido académico ni profesional, que tenga carácter básico para enseñanzas posteriores y que tienda a la formación integral del alumno. Esta educación general básica será obligatoria y gratuita⁵⁹⁷ hasta los catorce años, lo que implica que se unificará para toda la población escolar el primer nivel educativo.

2ª.- Todo español tendrá igual oportunidad para el acceso a los estudios posteriores y a la permanencia en los mismos, en función exclusivamente de su capacidad y vocación (superación de la desigualdad rural-urbana en las

⁵⁹⁶ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 206.

⁵⁹⁷ Parece que el Libro Blanco se inclina por la gratuidad sólo en los centros estatales, arbitrando un sistema de ayudas a los centros no estatales en función del interés social y de los precios que estos mantuvieran. PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 345.

oportunidades de educación). Los estudios de bachillerato superior serán igualmente gratuitos y obligatorios tan pronto como las condiciones económicas y sociales del país lo permitan.

3ª.- La educación se concibe como un proceso permanente a lo largo de la vida del hombre, que debe proseguir después de los estudios realizados dentro del sistema educativo regular.

4ª.- La estructura del sistema educativo responderá a los criterios de unidad, interrelación y flexibilidad, para que la educación se desarrolle como un proceso continuo, adaptado a las etapas de evolución psicobiológica del alumno, y establecerá, a la vez, las especializaciones necesarias para satisfacer la gran diversidad de aptitudes individuales y las oportunidades de empleo de mano de obra y de profesionales que ofrezca el país.

5ª.- La enseñanza partirá de experiencias significativas, subrayando la actividad práctica, la creación y la espontaneidad innovadora.

6ª.- El sistema educativo ofrecerá oportunidades para la reincorporación a los estudios sistemáticos de quienes, habiéndolos interrumpido para incorporarse al trabajo, desearan proseguirlos, e incluirá instituciones y servicios de educación de adultos y de extensión cultural que proporcionen los medios necesarios para la promoción profesional y social mediante la educación.

7ª.- Objetivo fundamental de la política educativa será incrementar el rendimiento de todo el sistema educativo, de tal modo que responda adecuadamente a las necesidades presentes y a las futuras previsibles de la sociedad española, que aumenten considerablemente las tasas de rendimiento y se perfeccione la calidad del proceso interno de la educación, asegurando en cada grupo de ésta la adquisición de los niveles de conocimientos adecuados.

8ª.- El Estado fomentará la expansión y el mejoramiento de la enseñanza estatal y establecerá los cauces adecuados para estimular la cooperación y participación en la obra educativa de la familia, de la Iglesia, de las Instituciones del Movimiento, de los Sindicatos, de las Corporaciones locales, de las empresas, de las asociaciones, de las entidades sociales y de los particulares.

Así las cosas, la estructura del sistema educativo quedaría como sigue.

Cuadro nº 48. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO.

PERIODOS	EDAD (normal)	DURACIÓN (años)
EDUCACIÓN PREESCOLAR	2 a 5 años	4
-Jardín de infancia	2 y 3 años	2
-Párvulos	4 y 5 años	2
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB)	6 a 13 años	8
-Etapa de iniciación	6 a 10 años	5
-Etapa media (1)	11 a 13 años	3
BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE (BUP)	14 a 16 años	3
-Bachillerato superior (2)	14 a 16 años	3
EDUCACIÓN SUPERIOR	17 a 24 años	8
Cursos en Ciencias Básicas y de orientación.	17 años	1
Primer ciclo en Ciencias Básicas o aplicadas de la carrera respectiva (Título de Diplomado).	18 a 20 años	3
Segundo ciclo de Especialización y Licenciatura.	21 y 22 años	2
Estudios de postgraduados y doctorado.	23 y 24 años	2
EDUCACIÓN DE ADULTOS Y EXTENSIÓN CULTURAL		
Cursos sistemáticos y periódicos de perfeccionamiento y readaptación.		
Actividades de extensión cultural.		
EDUCACIÓN ESPECIAL (3)		
FORMACIÓN PROFESIONAL (4)		

Fuente. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., pp. 208-211. Elaboración propia.

(1) El plan de estudios incluirá “Prácticas preprofesionales” para facilitar la orientación vocacional. Es equivalente al actual bachillerato elemental.

(2) Contempla materias obligatorias de tipo práctico, con posibilidad de escoger un sector de aplicación (industria, agricultura, comercio, administración o bellas artes), a fin de facilitar la orientación vocacional y profesional y desarrollar las aptitudes y destrezas de los alumnos.

(3) Se inserta la educación especial en el sistema educativo con la finalidad de atender a la educación de los alumnos necesitados de la misma con un criterio no asistencial, sino de orientación y superación, que les permita sentirse útiles e integrarse lo más eficazmente posible en la sociedad.

(4) En la FP se considerarán los siguientes niveles y modalidades: formación profesional de iniciación (después de la educación general básica); de nivel medio (después del bachillerato unificado); de nivel superior (después del primer ciclo de educación superior), y formación profesional en servicio.

Acorde con estas bases o principios, y con ánimo de dar solución a todas las deficiencias antes mencionadas, la reforma educativa perseguirá los siguientes objetivos⁵⁹⁸:

1.- Se establecerá un sistema eficaz de revisión y actualización permanente de planes y programas de estudio que permita un perfeccionamiento y una adaptación periódica de los mismos a las nuevas necesidades y situaciones socioeconómicas y culturales.

2.- El perfeccionamiento del profesorado en ejercicio de todos los niveles se organizará en forma sistemática y permanente. Los Institutos de Ciencias de la Educación, creados en 1969, e instituciones similares (Centros de Colaboración Pedagógica, Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria⁵⁹⁹...), tendrán un papel preponderante en la organización de las actividades y en la formación pedagógica del profesorado.

3.- Se facilitará al profesorado la orientación pertinente sobre los métodos y técnicas modernas a fin de fomentar la originalidad y creatividad de los escolares y el trabajo en equipo. Esto es, se estimulará la utilización de métodos que pongan en juego las diferentes aptitudes de los alumnos, ayudándoles a utilizar sus propios recursos, a superar las dificultades de aprendizaje, y a desarrollar su capacidad de “aprender a aprender” para garantizar su futura educación permanente y su adaptación a las condiciones cambiantes de la sociedad y del mundo en que les tocará vivir. En bachillerato los métodos más adecuados son los que tienden a la educación personalizada, y han de ser predominantemente activos; las clases no deberán ser exclusivamente expositivas. El profesor no será un mero informador y el alumno un ser receptivo cuya mente se va convirtiendo en un fichero. El profesor ha de guiar el proceso de aprendizaje, y el alumno ha de reflexionar, buscar, descubrir por sí solo para desarrollar, así conocimientos intelectuales profundos. En la Universidad también se impone una profunda renovación didáctica y de contenidos.

4.- Se facilitará el empleo de los más modernos y eficaces medios de enseñanza en armonía con las exigencias de programas y métodos, poniendo así la tecnología moderna al servicio de los fines educativos. De este modo, se

⁵⁹⁸ Volvemos a insistir, tal y como hicimos al mencionar las deficiencias, que es necesario detenerse en un análisis completo de todos los objetivos que el Libro Blanco señala para cada uno de los niveles educativos, en la convicción de que, mayoritariamente, son igualmente recomendables y perseguibles para el periodo de la FP.

⁵⁹⁹ CEDODEP.

potenciará al máximo la acción educativa del docente y se incrementará el rendimiento.

5.- Para el ingreso en la docencia oficial se efectuará un concurso oposición en el que se tendrán en cuenta las aptitudes y personalidad de los aspirantes en relación con las exigencias de la profesión docente, su nivel científico y su preparación pedagógica. En concreto, el profesorado que haya de impartir las enseñanzas de FP estará constituido por especialistas en la materia correspondiente con formación pedagógica.

6.- La diferencia actual entre la FP y la enseñanza primaria y media “*es desfavorable a todos. Por una parte, limitar la formación de un joven al aprendizaje de una profesión significa cerrarles las puertas o disminuir artificialmente su futura movilidad socioeconómica. Por otra parte, restringir la formación a aspectos académicos, teóricos y abstractos, significa también recortar el desarrollo de la personalidad y aislar al joven de la realidad, del contacto con el mundo circundante*”⁶⁰⁰. Por este motivo:

a) La FP se organizará teniendo como objetivo el desarrollo de la personalidad del alumno y de sus aptitudes profesionales, su promoción social y la adecuación a las perspectivas de empleo.

b) La educación en todos sus niveles (EGB, BUP y Educación superior) será, a la vez, general y preprofesional (incorporará la formación preprofesional adecuada como parte integrante de las enseñanzas). Como puente de transición entre los estudios regulares y el empleo, esto es, para quienes hayan de incorporarse al trabajo después de uno de estos niveles de estudio se organizarán periódicamente cursos sistemáticos de FP en técnicas específicas (industria, agricultura, comercio, administración y bellas artes), de corta duración, aunque variable, a los que seguirá la FP en servicio, con carácter periódico.

En la FP se considerarán, por lo tanto, los siguientes niveles y modalidades: FP de iniciación (después de la EGB); de nivel medio (después del BUP); de nivel superior (después del primer ciclo de Educación superior), y FP en servicio. Será así considerada como una modalidad educativa ligada tanto al mundo laboral como a los niveles educativos del sistema.

⁶⁰⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p. 230.

El periodo de FP de iniciación posterior al de EGB preparará al alumno para su incorporación eficaz al trabajo, y la que reciba posteriormente, en servicio, le permitirá el acceso a niveles superiores de FP. Además la posibilidad de proseguir en cualquier momento los estudios del BUP permitirá también el acceso a estudios superiores. Los periodos de FP de nivel medio y superior prepararán para profesiones de los correspondientes niveles en la estructura ocupacional. La duración de dichos periodos estará en función de las exigencias concretas de cada especialidad en cada situación y época (aproximadamente, tres o cuatro semestres en el periodo de iniciación y uno a tres para los niveles medio y superior).

El contenido de los programas de la FP de iniciación comprenderá las operaciones y tareas básicas y los conocimientos tecnológicos relacionados con ellas, adecuados a cada uno de los sectores y familias de ocupaciones, de tal modo que faciliten la inmediata incorporación a puestos de trabajo no especialmente cualificados. La formación en servicio posterior a este periodo estará en función de las oportunidades de cualificación, especialización, y promoción profesional y educativa que sean ofrecidas a los trabajadores. Esta formación en servicio se realizará en horas compatibles con el trabajo, y permitirá la reincorporación a los estudios de bachillerato.

La FP de nivel medio impartirá enseñanzas tecnológicas y prácticas adecuadas a los alumnos que hayan terminado el bachillerato y a aquellos que procedan de la FP de iniciación seguida de la formación en servicio. Los centros de FP ofrecerán cursos intensivos para la actualización de conocimientos y técnicas.

El Ministerio de Educación y Ciencia intensificará también la coordinación de su acción con los esfuerzos de los distintos organismos estatales y no estatales que desarrollan actividades de FP en servicio.

7.- El proceso de la educación se concebirá con un sentido de continuidad a lo largo de toda la vida, de conformidad con los postulados de la educación permanente. Las posibilidades de proseguir y desarrollar la formación intelectual y moral, así como de enriquecer la cultura personal deben ofrecerse a todos. Además las aspiraciones de promoción social, el progreso científico y tecnológico, las readaptaciones profesionales y el cambio acelerado en todos los órdenes que caracterizan a la sociedad actual exigen la creación de estructuras necesarias para atender sistemáticamente esas nuevas necesidades

del hombre que se le plantean más allá de los límites de la acción de las instituciones educativas tal y como están concebidas actualmente.

8.- Se intensificará la relación con los países hermanos de lengua española en los campos educativo, cultural y científico a través de convenios culturales, de mutua cooperación científica y técnica, de organización de conferencias y reuniones de interés común, de intercambio de profesores, concesión de becas para estudios y otros medios. Se fomentará también la relación con los organismos internacionales dedicados a la educación, la ciencia y la cultura, particularmente con la UNESCO y con la Oficina de Educación Iberoamericana, como medio para contribuir al espíritu de comprensión y de cooperación internacional, para aprovechar los servicios que puedan obtenerse de aquellos y aportar también en beneficio común de los pueblos los elementos de nuestra propia cultura.

9.- Se llevará a cabo la evaluación del rendimiento educativo, que se referirá tanto a la acción de los centros docentes como a los alumnos (que no se limitará a la apreciación del avance de los conocimientos del alumno, sino a todos los aspectos de una formación integral y a los progresos alcanzados en relación con su propia capacidad). La primera de ella corresponderá a la Inspección de enseñanza del nivel educativo correspondiente y la segunda a los propios centros.

10.- La orientación educativa y profesional debe ser considerada como un proceso continuado a lo largo de toda la vida escolar, atendiendo a los problemas personales, de aprendizaje y de ayuda en las etapas terminales para la elección de estudios o actividades laborales. Con respecto a esto último, se elaborará información profesigráfica y profesiológica, especialmente sobre la situación de empleo, para ponerla a disposición de los centros de enseñanza.

“El establecimiento de los servicios de orientación y la formación del profesorado en este sentido permitiría una mejor adecuación entre la productividad del sistema educativo y las necesidades de recursos humanos, y contribuiría al bienestar individual en la medida en que ayudase al estudiante a encontrar su camino profesional”⁶⁰¹.

11.- Se intensificará considerablemente el sistema de becas, tanto para estudios en España como en el extranjero.

⁶⁰¹ Ibídem, p. 25.

12.- Se elaborarán normas que definan cuidadosamente los requisitos de toda índole que deben reunir los edificios e instalaciones docentes de los distintos niveles, ramas y especialidades de la enseñanza.

13.- Se fomentará la participación social (asociaciones profesionales y familiares, sindicatos e instituciones que guarden relación con la índole de las reformas que se proyecten) en la adopción de decisiones y en la gestión y ejecución de las mismas. Igualmente se establecerán organismos con amplia participación de los sectores antes citados que asuman responsabilidades conjuntas con la Administración educativa en el plano central, provincial y local.

Se establecerán programas de acción tendentes a coordinar las actividades que determinadas entidades y empresas realizan en el plano educativo, y se efectuarán convenios con empresas especialmente en relación con programas de educación técnica del sistema educativo institucional y de educación permanente.

El Libro Blanco finaliza diciendo que *“la aplicación de las distintas reformas que se propugnan en las Bases de la nueva política educativa serán objeto de una cuidadosa programación a corto y largo plazo (...). Se inicia ahora, con la publicación de estas Bases, un periodo de consulta de la opinión pública, en general, y de las personas, los organismos y entidades de vinculación más directa con la educación, en especial. El contenido y orientación de estas Bases, contrastado con las críticas y sugerencias de ese proceso de consulta, permitirá la elaboración de un proyecto de Ley General de Educación que será tramitado de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente”*⁶⁰².

Ya dijimos anteriormente que al examinar los resultados de la consulta a la Nación sobre las bases de la nueva política educativa se aprecia una respuesta unánime en cuanto a la necesidad de una reforma, de una reforma profunda de nuestro sistema educativo. Las divergencias de criterio se producen al considerar las características que debe tener y las posibilidades y modos de realizarla. Éstas aportaciones, según se recoge en la introducción que Villar Palasí hace en la publicación de los Informes, *“han cumplido la finalidad inicial que las motivó al proporcionar al Ministerio nuevos elementos de juicio en*

⁶⁰² Ibídem, p. 244.

torno a los problemas que plantea la reforma educativa y sugerencias muy valiosas para la realización de ésta”⁶⁰³.

A pesar de lo anterior, una de las críticas que se le hará al Libro Blanco, además de su ambigüedad, será la ausencia de un debate público de todos los estamentos que integran el sistema educativo (alumnos, profesores, padres, fuerzas sociales, comunidades...), lo que, por otra parte, tiene su justificación en los condicionantes políticos en que se elabora y nace: el tipo de régimen político imperante únicamente permitía la intervención de la opinión pública a través de los cauces de la representación orgánica, y ésta es la que se realizó.

Pocos meses después de publicarse el Libro Blanco, y acorde a lo que antes hemos mencionado sobre el fomento de la cooperación internacional, se publica, en septiembre de 1969, el Informe del Comité de Cooperación Internacional para la Reforma de la Educación en España⁶⁰⁴ (UNESCO). En él se alaba la objetividad y honestidad intelectual del Libro Blanco, su amplia visión del sistema educativo y sus previsiones sobre formas prácticas y operativas de cooperación internacional. Por otra parte, los miembros del Comité, procedentes de distintas partes del mundo, pusieron de manifiesto la similitud de los problemas básicos en el sistema educativo de España y de sus propios países y las semejanzas de algunas de las soluciones propuestas.

También se analizan algunos aspectos relacionados con la reforma, tales como:

1.- La importancia concedida a las “innovaciones pedagógicas derivadas de la tecnología” (televisión educativa, la instrucción programada), a las que consideran *“no como meras novedades que han de ser superpuestas al viejo sistema para incrementar, en parte, su rendimiento, sino como instrumentos que ayuden a remodelar de forma radical el contenido y los medios de la educación. Prácticamente todas las nociones subyacentes en los contenidos y métodos de enseñanza están, en gran medida, peligrosamente anticuadas”*.

La experiencia demuestra que las nuevas tecnologías, cuidadosamente controladas, producen un mejoramiento de los resultados educativos, y es en

⁶⁰³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). Informe sobre la Educación en España. Bases para una política educativa. Vol. I. Secretaría General Técnica. Madrid, p. 7.

⁶⁰⁴ Información obtenida del artículo: “Informe de la UNESCO sobre la nueva política docente”, publicado en el Diario “La Vanguardia española”, día 5 de septiembre de 1969, pp. 3-4, y del artículo: Informe del Comité de Cooperación Internacional para la reforma de la educación, publicado en el Diario A.B.C., de la misma fecha, p. 25.

este campo donde la cooperación internacional es especialmente útil y fructífera para asimilar las experiencias que han tenido lugar en otros países.

2.- En cuanto a la "Educación permanente", el Comité intentó esclarecer tres problemas planteados por el Ministerio español de Educación y Ciencia:

El primero, respecto a la actualización de los profesores, para lo que sugieren que las licencias de ejercicio profesional tengan una duración limitada y expiren automáticamente, como los pasaportes, a menos que el poseedor demostrase que ha actualizado sus conocimientos y técnicas.

El segundo, en relación al papel de los centros docentes, indican que *"no se trata simplemente de una vuelta a la escuela. Al lado de los métodos normales de enseñanza pueden ponerse en práctica otros: enseñanza por correspondencia y otras formas de autoaprendizaje. No se puede concebir esta tarea como una repetición de la enseñanza impartida en su día a los alumnos en edad escolar. La industria privada, las Fuerzas Armadas, las bibliotecas, la prensa y la radio pueden contribuir eficazmente en esta misión"*.

El tercero, en relación a la coordinación de los esfuerzos, el Comité sugiere la creación de una especie de "Consejo coordinador" que armonice la diversidad de esfuerzos.

Además, en relación con este tema de la educación permanente, el Comité propone que se estudie *"la posibilidad de reducir la duración de algunas etapas de la educación formal para permitir combinarla con un empleo a tiempo parcial, a fin de liberar y canalizar así la energía y capacidad de liderazgo de los jóvenes hacia la vida laboral a una más temprana edad"*.

3.- En lo referente a la "evaluación del rendimiento educativo", el Comité considera que los medios tradicionales de evaluación de los alumnos (exámenes finales, calificaciones formales, tasas de promoción, número de graduados, etc.) son, en general, inadecuados para los nuevos objetivos y necesidades de la educación española. *"Estas formas de evaluación son en gran parte residuos de una filosofía "elitista" de la educación y de un enfoque educativo "mandarinil", ambos conceptos fundamentalmente incompatibles con el moderno objetivo democrático de la educación que se propugna ayudar a todos y cada uno de los ciudadanos a realizar plenamente su potencia personal, cualquiera que ésta sea"*. Así de contundente se dice en el Informe: *"El Comité manifiesta enérgicamente y por unanimidad que los exámenes tal y*

como se han venido concibiendo y aplicando generalmente en el pasado, han constituido con frecuencia un factor decididamente antieducativo”.

Respecto al profesorado, señala la necesidad de establecer un esquema claro y diversificado de oportunidades de promoción profesional para el magisterio que asegure un continuo progreso del profesor.

4.- En el apartado “cooperación internacional”, realiza las siguientes sugerencias:

Primera, la participación española en reuniones y proyectos patrocinados por la UNESCO.

Segunda, el trabajo directo de los directivos, administradores y especialistas españoles en educación con sus colegas extranjeros.

Tercera, el intercambio de profesores de todos los niveles con otros países, visitas de expertos a España y también de miembros del personal técnico de los centros regionales de la UNESCO.

Cuarta, organización de un seminario internacional de economistas de la educación.

Quinta, realización de intercambios con las naciones hispanoamericanas.

5.- Finalmente, en relación a la “estrategia y táctica para la aplicación de la reforma educativa”, el Comité estima aconsejable adoptar las siguientes medidas:

Primera, que la reforma se haga en términos de gran flexibilidad, como un proceso continuo.

Segunda, que se capte la adhesión y colaboración de los educadores.

Tercera, que se constituyan asociaciones o grupo de personas fuera del sistema educativo: padres de familia, sindicales, empresariales (...).

Cuarta, que se lleve a cabo una profunda reforma de la administración educativa, sin lo cual no se logrará el éxito deseable en la reforma de la educación. Es necesario el reclutamiento de personal muy cualificado en materia educativa y la descentralización de determinados servicios administrativos.

Quinta, que las autoridades presten la mayor atención a las críticas y sugerencias que se formulen en relación con la aplicación de la reforma.

Sexta, que se creen las condiciones necesarias para atraer a los puestos de profesorado y de administración educativa a las personas de más alta capacidad intelectual.

Pues bien, tomando como base el Libro Blanco y teniendo en cuentas todas las demás consideraciones al respecto, es tiempo ya de acometer la tan deseada reforma.

En septiembre de 1969, los Ministros de Educación y de Hacienda elevan al Consejo de Ministros el Proyecto de Ley General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, que es remitido a la Comisión de Educación de las Cortes en abril de 1970, y tras un amplio debate, es aprobada en el pleno del 28 de julio de 1970, y sancionada posteriormente el 4 de agosto. Esta Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (Ley 14/1970), de 4 de agosto⁶⁰⁵), también conocida como “Ley Villar”, constituirá la base para la elaboración de la legislación específica para la reforma de cada nivel y modalidad de la educación.

Terminamos el epígrafe recordando lo que distintos autores han dicho de esta reforma educativa:

Para Lorenzo Vicente (1998): *“Tanto el Libro Blanco como la Ley General de Educación no fueron momentos de una política educativa que se improvisaron repentinamente, sino que fueron el fruto de una gestación que duró en torno a una década”*⁶⁰⁶. Es en los años sesenta cuando se fueron creando las condiciones para que esta reforma se llevara a cabo.

Para Puelles (1999): *“La declaración de intenciones de la ley responde a nuestra mejor tradición liberal, lo que tácitamente representa también una declaración velada del fracaso de treinta años de educación autoritaria. Más aún, los redactores de la ley, en su deseo de implantar un sistema educativo moderno no sólo tuvieron en cuenta la experiencia de otros países europeos, sino que también buscaron en nuestro mejor pasado”*⁶⁰⁷.

Para Puchol (1969) *“El Libro Blanco constituyó el último eslabón de una serie de estudios iniciados por el Ministerio de Educación a partir de 1959 y*

⁶⁰⁵ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº187, de 6 de agosto de 1970, pp. 12525-12546.

⁶⁰⁶ LORENZO VICENTE, J.A. (1998). Ob. Cit., p. 343.

⁶⁰⁷ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 352.

*encaminados a inscribir la política de enseñanza en el proceso de planificación del desarrollo económico*⁶⁰⁸.

Para Gimeno Sacristán y Carbonell Sebarroja (2003), *“La Ley General de Educación de 1970 responde fundamentalmente a las necesidades de cualificación de la mano de obra que conllevan los famosos planes de desarrollo económico de la época*⁶⁰⁹.

En igual sentido se pronuncia Linares (1966) cuando dice que *“Los países industrializados sólo toman en cuestión los problemas de democratización de la enseñanza cuando las necesidades de mano de obra cualificada han comenzado a ser apremiantes*⁶¹⁰.

Es por ello que la década de los setenta es considerada, según manifiesta Roig López (2002) como la “Década de la Educación” en contraste con la década anterior considerada como la “Década para el Desarrollo”⁶¹¹.

Para Capitán Díaz (1994), *“Razones de índole pedagógica, administrativas, sociales y socioculturales justifican la necesidad de la reforma educativa*⁶¹².

Seguidamente nos ocupamos del estudio de la nueva Ley.

Ahora, finalizamos el epígrafe con un cuadro-resumen de lo tratado en el mismo.

⁶⁰⁸ PUCHOL, J. (1969). “El Libro Blanco, ¿un nuevo plan de desarrollo de la enseñanza?”. En Cuadernos para el Diálogo. XVI, nº Extraordinario (octubre), p. 47.

⁶⁰⁹ GIMENO SACRISTÁN, J.; CARBONELL SABARROJA, J. (Coords.)(2003). El sistema educativo. Una mirada crítica. Praxis. Barcelona, p. 18.

⁶¹⁰ LINARES, A. (pseudónimo Antonio Vargas) (1966). “Las ideologías y el sistema de enseñanza en España”. En Horizonte español 1966. Tomo II. Ruedo Ibérico. Barcelona. p. 146.

⁶¹¹ ROIG LÓPEZ, O. (2002). La institución educativa española desde la postguerra hasta la transición. Iglesia y Tecnología. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona. p. 133.

⁶¹² CAPITAN DÍAZ, A. (1994). Ob. Cit., p. 772.

Cuadro nº 49. EL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN: LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. BASES PARA UNA POLÍTICA EDUCATIVA (1969).

EL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN: LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. BASES PARA UNA POLÍTICA EDUCATIVA (1969)	
1ª PARTE: VALORACIÓN CRÍTICA DE LOS PROBLEMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO A.-DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES Y GENERALES DEL SISTEMA EDUCATIVO.	1ª.-Sistema educativo anticuado e inadecuado a las necesidades de la sociedad de su tiempo. 2ª.-Deficiente formación cultural de la población. 3ª.-Incumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. 4ª.-Carencia de unidad e interrelación entre los distintos niveles y modalidades de la educación (desconexión entre los diferentes niveles y grados de la enseñanza). 5ª.-Rigidez de la estructura del sistema. 6ª.-Falta de adecuación de los niveles de enseñanza con los ciclos de evolución psicobiológica del alumno. 7ª.-Se critica la división del bachillerato en elemental y superior, la prematura división en “Ciencias” y “Letras” y la existencia de un bachillerato técnico como modalidad propia. 8ª.-Ineficacia del curso preuniversitario, más informativo que formativo. 9ª.-La distribución de asignaturas en la Enseñanza Media no se adapta en medida suficiente a los intereses, aptitudes y necesidades de las distintas edades y no se dedica la debida atención a la educación del carácter, la educación social o la orientación sobre métodos de estudio. 10ª.-Se confunden los objetivos formativos de los programas de estudio con los contenidos culturales de esos programas, tendiendo así a que el único objetivo es el mero aprendizaje de los programas, en lugar de tender a la formación de la personalidad. 11ª.-No se hace en los planes de estudio una selección cualitativa, en función de la importancia de cada materia en relación con el ciclo educativo. 12ª.-El exceso de contenidos de los planes en su conjunto y de cada asignatura en particular, en relación con el número de horas semanales previstas para su desarrollo. 13ª.-Los contenidos de la Enseñanza Media constituyen una preparación para la Enseñanza Superior, obviando la posibilidad de que gran parte de los alumnos, una vez acabado el bachillerato elemental, ingresen en la vida profesional y no realicen estudios superiores. 14ª.-El enfoque de la labor docente está eminentemente centrada en la transmisión de conocimientos, en detrimento del estímulo y orientación de la actividad personal de los alumnos, con tendencia a la enseñanza expositiva y verbalista. 15ª.-El memorismo y la falta de un mecanismo

	adecuado de evaluación, por el uso casi único de los exámenes como instrumento de valoración del rendimiento escolar. 16ª.-Los planes al ser uniformes para todos y cada uno de los grupos sociales, regionales y locales de la nación carecen de la conveniente flexibilidad para adaptarlos a las distintas peculiaridades. 17ª.-Elevadísimo porcentaje de suspensos. 18ª.-Los servicios de Orientación Educativa y Profesional no han alcanzado una efectividad plena en muchos casos. 19ª.-Escasa atención a la formación pedagógica de los profesores. 20ª.-La mayor parte de los locales e instalaciones de los distintos niveles de enseñanza son poco flexibles y están pensados para una enseñanza estática, con escasa intervención activa de los alumnos. 21ª.-Es necesario mejorar la planificación de la labor docente, preparación de las clases, orientación a los alumnos sobre métodos de estudio, elaboración cuidada de pruebas de diagnóstico y control del aprendizaje. 22ª.-Falta de sistema en la actividad educativa y falta de trabajo en equipo de los centros: equipos de dirección y equipos docentes. 23ª.-Deficiente colaboración permanente entre la familia y el centro. 24ª.-Falta de autonomía funcional de los centros como consecuencia de la ausencia de libertad de acción (carencia de autonomía o vida propia). 25ª.-Falta de participación en la vida común de los centros, como consecuencia de la escasa relación entre profesores y alumnos. 26ª.-El desajuste entre Universidad y sociedad, que no es capaz de proporcionar a ésta, en rapidísima evolución, la respuesta a las nuevas y crecientes necesidades sociales. 27ª.-El escaso contenido práctico de las enseñanzas universitarias, limitándose a transmitir conocimientos teóricos. 28ª.-En general, baja preparación cultural de la mujer, que la lleva a ocupar mayoritariamente puestos de trabajo poco cualificados y con poco prestigio social. 29ª.-El actual sistema educativo no contempla la extensión del concepto de educación: educación permanente. 30ª.-Falta de recursos financieros para afrontar los gastos de sostenimiento de buena parte de los centros docentes. 31ª.-La limitación de medios económicos con que se desenvuelven actualmente los servicios de Protección Escolar no permiten establecer ni mantener adecuadamente las actividades de ayuda al estudio.
B.-PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.	1.-Escasa valoración de la FP como medio o factor de movilidad social. 2.-La FP prácticamente se reduce al sector industrial. 3.-Dentro de las profesiones de la industria, la acción legal de FP se ha dirigido fundamentalmente a las ocupaciones tradicionales, sobre todo en las ramas eléctrica y mecánica, no prestando suficiente atención a las nuevas profesiones que han surgido como consecuencia de las transformaciones de las

	técnicas de producción. 4.-Las nociones clásicas de oficio y de categoría profesional están en crisis. 5.-La FP no se adapta plenamente a la realidad del mercado de trabajo ni a las tendencias de la producción. 6.-La escasa conexión con el bachillerato y con los estudios universitarios. 7.-No ha existido una adecuada planificación en relación con la creación de los centros de enseñanza profesional. 8.-Las lagunas del sistema educativo formal (poco flexible) son suplidas con un sistema no formal de capacitación profesional (el aprendizaje en el trabajo) y con la enseñanza privada (se ocupa de las nuevas profesiones). 9.-La enseñanza profesional privada es en gran parte deficitaria, adoleciendo de una regulación coordinada. La ubicación de los centros, en cambio, si es expresivo de la demanda real (mayor proporción en los distritos industriales).
2ª PARTE: BASES PARA UNA POLÍTICA EDUCATIVA (PROPUESTAS DE SOLUCIONES) A.-BASES O PROPUESTAS DE SOLUCIONES.	1ª.-Todo español tendrá derecho a recibir una educación general básica. 2ª.-Todo español tendrá igual oportunidad para el acceso a los estudios posteriores y a la permanencia en los mismos, en función exclusivamente de su capacidad y vocación. 3ª.-La educación se concibe como un proceso permanente a lo largo de la vida del hombre, que debe proseguir después de los estudios realizados dentro del sistema educativo regular. 4ª.-La estructura del sistema educativo responderá a los criterios de unidad, interrelación y flexibilidad, para que la educación se desarrolle como un proceso continuo, adaptado a las etapas de evolución psicobiológica del alumno, y establecerá, a la vez, las especializaciones necesarias para satisfacer la gran diversidad de aptitudes individuales y las oportunidades de empleo de mano de obra y de profesionales que ofrezca el país. 5ª.-La enseñanza partirá de experiencias significativas, subrayando la actividad práctica, la creación y la espontaneidad innovadora. 6ª.-El sistema educativo ofrecerá oportunidades para la reincorporación a los estudios sistemáticos de quienes, habiéndolos interrumpido para incorporarse al trabajo, desearan proseguirlos, e incluirá instituciones y servicios de educación de adultos y de extensión cultural que proporcionen los medios necesarios para la promoción profesional y social mediante la educación. 7ª.-Objetivo fundamental de la política educativa será incrementar el rendimiento de todo el sistema educativo. 8ª.-El Estado fomentará la expansión y el mejoramiento de la enseñanza estatal y establecerá los cauces adecuados para estimular la cooperación y participación en la obra educativa de la familia, de la

B.- OBJETIVOS.	Iglesia, de las Instituciones del Movimiento, de los Sindicatos, de las Corporaciones locales, de las empresas, de las asociaciones, de las entidades sociales y de los particulares. 1.-Se establecerá un sistema eficaz de revisión y actualización permanente de planes y programas de estudio que permita un perfeccionamiento y una adaptación periódica de los mismos a las nuevas necesidades y situaciones socioeconómicas y culturales. 2.-El perfeccionamiento del profesorado en ejercicio de todos los niveles se organizará en forma sistemática y permanente. 3.-Se facilitará al profesorado la orientación pertinente sobre los métodos y técnicas modernas a fin de fomentar la originalidad y creatividad de los escolares y el trabajo en equipo. 4.-Se facilitará el empleo de los más modernos y eficaces medios de enseñanza en armonía con las exigencias de programas y métodos, poniendo así la tecnología moderna al servicio de los fines educativos. 5.-Para el ingreso en la docencia oficial se efectuará un concurso oposición en el que se tendrán en cuenta las aptitudes y personalidad de los aspirantes en relación con las exigencias de la profesión docente, su nivel científico y su preparación pedagógica. 6.-La diferencia actual entre la FP y la enseñanza primaria y media es desfavorable a todos. Por este motivo: a) La FP se organizará teniendo como objetivo el desarrollo de la personalidad del alumno y de sus aptitudes profesionales, su promoción social y la adecuación a las perspectivas de empleo. b) La educación en todos sus niveles (educación general básica, bachillerato y educación superior) será, a la vez, general y preprofesional (incorporará la formación preprofesional adecuada como parte integrante de las enseñanzas). 7.-El proceso de la educación se concebirá con un sentido de continuidad a lo largo de toda la vida, de conformidad con los postulados de la educación permanente. 8.-Se intensificará la relación con los países hermanos de lengua española en los campos educativo, cultural y científico. 9.-Se llevará a cabo la evaluación del rendimiento educativo, que se referirá tanto a la acción de los Centros docentes como de los alumnos. 10.-La orientación educativa y profesional debe ser considerada como un proceso continuado a lo largo de toda la vida escolar, atendiendo a los problemas personales, de aprendizaje y de ayuda en las etapas terminales para la elección de estudios o actividades laborales. 11.-Se intensificará considerablemente el sistema de becas, tanto para estudios en España como en el extranjero. 12.-Se elaborarán normas que definan cuidadosamente los requisitos de toda índole que deben reunir los edificios e instalaciones docentes de los distintos niveles, ramas y especialidades de la enseñanza.

	13.-Se fomentará la participación social (asociaciones profesionales y familiares, sindicatos e instituciones que guarden relación con la índole de las reformas que se proyecten) en la adopción de decisiones y en la gestión y ejecución de las mismas.

Fuente. Elaboración propia.

3.5.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970. OBJETIVOS, PRINCIPIOS INFORMADORES Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA LEY.

“El sistema educativo ha de atender a la preparación especializada del gran número y diversidad de profesionales que requiere la sociedad moderna”
Preámbulo de la LGE (1970)

Aun cuando existen pocas diferencias entre el Libro Blanco, el Proyecto de Ley, y la Ley aprobada por las Cortes, y antes de adentrarnos en el estudio de la misma, es necesario comentar que se hicieron determinados retoques o modificaciones, pocas pero esenciales⁶¹³, que, en cierto modo, condicionaron su aplicación posterior y el éxito de la reforma. Entre estas modificaciones podemos destacar como más relevantes las siguientes:

En primer lugar, en el Proyecto se recoge, y es lo que después se aprueba, que la Enseñanza General Básica hasta los catorce años, no sólo es igual y obligatoria sino que además es gratuita para todos (gratuidad obligatoria)⁶¹⁴, independientemente de que se cursen estudios en la escuela pública o privada.

En segundo lugar, el Proyecto de Ley, en sus disposiciones adicionales segunda y tercera hacía referencia a la necesidad de una reforma fiscal para hacer frente al aumento del gasto en educación y a la financiación de la reforma educativa, recursos que eran imprescindibles para la aplicación efectiva de la

⁶¹³ En el discurso de presentación del Proyecto a las Cortes, Villar Palasí justificaba la introducción de modificaciones esenciales con respecto al texto original del Libro Blanco porque era voluntad política de enriquecerlo con las precisiones y aclaraciones que la opinión pública pedía. PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 347.

⁶¹⁴ En el Libro Blanco la gratuidad se entendía sólo para la escuela pública.

Ley. En este sentido, el Proyecto no obtuvo el respaldo del Gobierno y, por tanto, las disposiciones finales citadas fueron suprimidas del texto legal.

Apreciamos, de esta manera, una gran incongruencia entre, por una parte, la extensión de la gratuidad de la Enseñanza General Básica a “todos” y los gastos que ello conlleva, y de otra, el rechazo a la reforma fiscal, considerada necesaria para disponer de los recursos financieros que hicieran posible la implantación de la Ley.

En tercer lugar, el criterio establecido en la disposición adicional primera del Proyecto (segunda en el texto de la Ley) sobre la elevación paulatina de los gastos corrientes en los diez años de implantación de la Ley (1970-1980), y en la que se establecían estas cantidades valoradas en pesetas constantes, según su valor en 1970, sólo fueron aceptadas con carácter indicativo. Tampoco se concretaron en la Ley las cantidades destinadas a inversión, sino que se remitieron a los futuros planes de desarrollo (Disposición adicional tercera⁶¹⁵).

El resultado fue que el Ministerio de Educación y Ciencia no sólo no vio aumentado su presupuesto de gastos corrientes, sino que la fuerte erosión que sufrió la moneda convirtió el presupuesto “indicativo” en una reducción de ingresos, paliada en los años siguientes por fuertes transferencias de inversiones de capital a gastos corrientes. La consecuencia fue que la política de construcciones escolares del Estado se vio gravemente comprometida⁶¹⁶.

En definitiva, como veremos más adelante, estas modificaciones van a repercutir en la aplicación posterior de la Ley, pues el éxito de la reforma dependía de contar con los medios económicos necesarios ya que ésta iba incondicionalmente unida a su financiación. Se va a sentenciar así el incumplimiento de muchos de sus propósitos antes de su nacimiento.

En estos términos se pronuncia Lorenzo Vicente (1998) cuando dice que *“se incumplió totalmente lo que se enunciaba en el II Plan y en la propia Ley, al dejarla sin la financiación correspondiente”*⁶¹⁷.

Entrando ya en su análisis, podemos decir que es el Estado el que asume la dirección de toda la actividad educativa (la educación vuelve a considerarse como un servicio público que debe ofrecer el Estado, frente al principio de

⁶¹⁵ “En los futuros Planes de Desarrollo se consignarán las cifras de inversión que requieran las necesidades establecidas en la presente Ley”.

⁶¹⁶ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 350.

⁶¹⁷ LORENZO VICENTE, J. A. (1998). Ob. Cit., p. 182.

subsidiariedad anterior), estableciéndose en cada provincia una Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para que asumiera la responsabilidad de la dirección, coordinación, programación y ejecución de la actividad educativa (art. 141.1).

La Ley, que se estructura en un Preámbulo; Título Preliminar; cinco Títulos: Título Primero (Sistema educativo), Título Segundo (Centros docentes), Título Tercero (El Profesorado), Título Cuarto (Estatuto del estudiante), Título Cinco (Administración Educativa); cuatro Disposiciones finales; dieciséis Disposiciones transitorias, y siete Disposiciones adicionales, a pesar del contexto en el que nace, trata de incorporar en España un modelo educativo acorde con las características socioeconómicas de la población, estando en consonancia con los planteamientos educativos generales del mundo occidental en aquellos años.

En ella, el sistema educativo propuesto se desarrollará a través de los niveles de Educación Preescolar, Enseñanza General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente⁶¹⁸ y Educación Universitaria, y de la FP y de la Educación permanente de adultos (art. 12.1), estando también incluidas en el sistema educativo las modalidades que vengan exigidas por las peculiaridades de los alumnos, de los métodos y de las materias (art. 12.2).

Vemos, pues, que la FP no se considera como un nivel educativo sino como una modalidad dentro del mismo, que aparece, como veremos más adelante, como la culminación laboral de los tres últimos niveles.

Comenzando el análisis de la Ley, en primer lugar, por los “Objetivos” de la misma, recogidos tanto en el Preámbulo como en su articulado, podemos mencionar como más significativos los siguientes:

1.- La reforma integral del sistema educativo.

El objetivo fundamental de la Ley es la reforma integral de todo⁶¹⁹ el sistema educativo (tanto en sentido cuantitativo como cualitativo), ya que el legislador es consciente de que la educación está siendo regulada por principios que no se corresponden con la realidad sociológica presente. *“El marco legal que ha regido nuestro sistema educativo en su conjunto respondía al esquema ya centenario de la Ley Moyano. Los fines educativos se concebían de manera*

⁶¹⁸ Polivalente en el sentido de que servirá para el acceso a la enseñanza superior, para la FP de segundo grado, y por sí mismo.

⁶¹⁹ Incluye los estudios universitarios, algo que en la legislación posterior no volverá a repetirse al haberse separado completamente el nivel universitario y el no universitario.

muy distinta en aquella época y reflejaban un estilo clasista opuesto a la aspiración, hoy generalizada, de democratizar la enseñanza. Se trataba de atender a las necesidades de una sociedad diferente a la actual (...), con una estructura socioeconómica preindustrial en la que apenas apuntaban algunos intentos aislados de industrialización (...). Las reformas parciales que se han ido introduciendo en nuestro sistema educativo, particularmente en los últimos treinta años, han permitido satisfacer en medida creciente la demanda social de educación y hacer frente a nuevas exigencias de la sociedad española. Pero es necesario reconocer también que generalmente se ha ido a la zaga de la presión social (...) y, sobre todo, que los problemas educativos que tiene planteados hoy nuestro país requieren de una reforma amplia, profunda, previsor, de las necesidades nuevas, y no medidas tangenciales y apresuradas con aspecto de remedio de urgencia”⁶²⁰.

- 2.- Hacer partícipe de la educación a toda la población española.
- 3.- Establecer un sistema educativo que se caracterice por su unidad, flexibilidad e interrelaciones.
- 4.- Considerar la educación como un proceso permanente a lo largo de toda la vida.
- 5.- Establecer un sistema educativo permanente capaz de desarrollar hasta el máximo la capacidad de todos y cada uno de los españoles.
- 6.- Establecer una estrecha relación de la educación con las necesidades que plantea la dinámica de la evolución económica y social del país.
- 7.- Completar la educación general con una preparación profesional que capacite para la incorporación fecunda del individuo en la vida del trabajo.
- 8.- Mejorar el rendimiento y la calidad del sistema educativo para responder adecuadamente a las necesidades presentes y futuras de la sociedad española.

Además de estos objetivos perseguidos por la Ley, se va a pretender conseguir los fines inherentes a la educación, tal y como se recoge en el Título Preliminar, artículo 1, los mismos en todos sus niveles y modalidades, y que son los siguientes:

⁶²⁰ Exposición de la LGE, pp. 12525-12526.

1.- La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad (...); la integración y promoción social y el fomento del espíritu de convivencia; todo ello de conformidad con lo establecido en los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2.- La adquisición de hábitos de estudio y trabajo y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales que permitan impulsar y acrecentar el desarrollo social, cultural, científico y económico del país.

3.-La incorporación de las peculiaridades regionales, que enriquecen la unidad y el patrimonio cultural de España, así como el fomento del espíritu de comprensión y de cooperación internacional.

Acorde con estos objetivos y fines podemos decir que los “Principios informadores” de la Ley son los siguientes:

Primero.- Consagración del derecho a la educación a través del principio de igualdad de oportunidades.

“El sistema educativo nacional debe proporcionar oportunidades educativas a la totalidad de la población para dar así plena efectividad al derecho de toda persona humana a la educación (...). La Ley ofrecerá a todos igualdad de oportunidades educativas, sin más limitaciones que la de la capacidad para el estudio”⁶²¹.

Acorde con este principio de consagración del derecho a la educación, el artículo 2 establece: *“1. Todos los españoles (...) tienen derecho a recibir y el Estado el deber de proporcionar una educación general y una FP que (...) les capacite para el desempeño de una tarea útil para la sociedad y para sí mismos. 2. La EGB será obligatoria y gratuita para todos los españoles. Quienes no prosigan sus estudios en niveles educativos superiores, recibirán, también obligatoria y gratuitamente, una FP de primer grado”.*

En correspondencia también con lo anterior, y para niveles superiores al obligatorio, el Estado dará plena efectividad al principio de igualdad de oportunidades, en función de la capacidad intelectual, la aptitud y el aprovechamiento personal, mediante la concesión de ayudas, subvenciones o préstamos necesarios a los alumnos que carezcan de los indispensables medios económicos (art. 2.3). Igualmente, se establece la educación preescolar, de 2 a 5

⁶²¹ Exposición de la LGE, p. 12525.

años de edad, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo armónico de la personalidad del niño. Es una enseñanza voluntaria y gratuita en los centros estatales y en los no estatales que soliciten voluntariamente el concierto (art. 13.3).

Segundo.- Principio de unidad, interrelación y flexibilidad del sistema educativo.

El proceso educativo ha de ser uno y continuo, de modo que haya conexión entre los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación. Así queda dicho en el Preámbulo: *“La Ley se propone establecer un sistema educativo que se caracterice por su unidad, flexibilidad e interrelaciones”*⁶²².

Así lo establece, a su vez, el artículo 9.1 y 9.2. b) y c) cuando dice que el sistema educativo asegurará la unidad del proceso de la educación y que responderá a un criterio de unidad e interrelación, y que la conexión y las interrelaciones de los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación permitirán el paso de uno a otro y las necesarias readaptaciones vocacionales, ofreciendo oportunidades para la reincorporación de quienes habiéndose visto obligados a interrumpir los estudios deseen reanudarlos.

Muestra de lo anterior, y a título de ejemplo, el artículo 36.3 contempla la posibilidad de acceder a la educación universitaria en cualquiera de sus formas a los mayores de veinticinco años que no habiendo cursado los estudios de Bachillerato superen las pruebas que reglamentariamente se establezcan.

Tercero.- La educación debe entenderse como un proceso permanente a lo largo de la vida del hombre.

La educación debe proseguir después de los estudios realizados dentro del sistema educativo regular y por esta razón, *“la Ley facilita una amplia gama de posibilidades de educación permanente (...)”*⁶²³. En este sentido, el artículo 9.1 establece que *“el sistema educativo (...) facilitará la continuidad del mismo a lo largo de la vida del hombre para satisfacer las exigencias de educación permanentemente que plantea la sociedad moderna”*.

“Se trata, en última instancia, de construir un sistema educativo permanente no concebido como criba selectiva de los alumnos, sino capaz de

⁶²² p. 12526.

⁶²³ Exposición de la LGE, p. 12526.

*desarrollar hasta el máximo la capacidad de todos y cada uno de los españoles*⁶²⁴.

A este respecto, el Capítulo IV del Título Primero regula la modalidad de Educación permanente de adultos, que ofrecerá la posibilidad de seguir estudios equivalentes a la EGB, BUP y FP a quienes, por cualquier razón, no pudieron cursarlos oportunamente, cursos de perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesional, así como la promoción y extensión cultural a distintos niveles (art. 44.1).

Con el mismo espíritu, el artículo 47.1 establece que a fin de ofrecer oportunidades de proseguir estudios a quienes no puedan asistir regularmente a los centros ordinarios o seguir los calendarios y horarios regulares, el Ministerio de Educación y Ciencia reglamentará las modalidades de enseñanza por correspondencia, radio y televisión, y el establecimiento de cursos nocturnos y en periodo no lectivo, así como en empresas que habiliten lugares adecuados y tengan un censo de alumnado que lo justifique.

Cuarto.- Principio flexibilidad de los centros para adecuarse al contexto.

“La Ley contiene en sí misma los necesarios mecanismos de autocorrección y de flexibilidad, a fin de que en el deseo de acertar, no hay hipótesis pedagógica que se rechace, sino después de ensayada (...). La Ley, fuera de las líneas básicas del sistema educativo, ha tratado de huir de todo uniformismo”. El espíritu de la ley no consiste, por tanto, ni en el establecimiento de un cuerpo de dogmas pedagógicos reconocidos por todos, ni en la imposición autoritaria de un determinado tipo de criterios. La experiencia ha demostrado cuán poco eficaces son las reformas de los centros docentes intentadas mediante una disposición general y rígida, prescribiendo planes o métodos no ensayados todavía y dirigidos a un personal docente que no esté identificado con el pensamiento del legislador, o que carece de información o medios para secundarle. (...). La uniformidad estricta impide que cada centro docente sea considerado en su situación peculiar y en la singularidad de las condiciones derivadas del pueblo, de la ciudad y la región donde se halle enclavado y de los alumnos a los que está destinado a servir. El régimen de conciertos y de estatutos singulares que la Ley postula y, en

⁶²⁴ Ibídem, p. 12526.

general, la autonomía de los centros que ésta propugna tratan de obviar tales dificultades”⁶²⁵.

En estos términos se recoge en el artículo 56.1 , el cual establece que *“(...) los centros docentes gozarán de la autonomía necesaria para establecer materias y actividades optativas, adaptar los programas a las características y necesidades del medio en que están emplazados, ensayar y adoptar nuevos métodos de enseñanza y establecer sistemas peculiares de gobierno y administración”.*

En igual sentido, el artículo 17.2 establece que *“los programas y orientaciones pedagógicas de la EGB serán establecidas (...) con la flexibilidad suficiente para su adaptación a las diferentes zonas geográficas”.*

Por su parte, el artículo 105.1.a, dice que *“los educadores tendrán derecho a ejercer funciones de docencia e investigación empleando los métodos que consideren más adecuados dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados”.*

Quinto.- Principio de adecuación del proceso educativo al desarrollo económico.

Según se recoge en la Exposición, *“el sistema educativo ha de atender a la preparación especializada del gran número y diversidad de profesiones que requiere la sociedad moderna (...). Y, en este sentido, “La ley se propone completar la educación general con una preparación profesional que capacite para la incorporación fecunda del individuo a la vida del trabajo (...) y facilitar una estrecha relación con las necesidades que plantea la dinámica de la evolución económica y social del país”⁶²⁶.*

En relación con lo anterior, el artículo 9.2. a) establece que los niveles, ciclos y modalidades educativas se ordenarán teniendo en cuenta las exigencias de una formación general sólida y las necesidades derivadas de la estructura del empleo.

Especial interés para la Ley tiene la consecución efectiva del principio de adecuación del proceso educativo al desarrollo económico. De ello se deja constancia a lo largo de todo el articulado de la misma y, sobre todo, en el desarrollo de los distintos niveles y modalidades educativas.

⁶²⁵ *Ibídem*, p. 12526.

⁶²⁶ *Ibídem*, p. 12525.

A continuación hacemos algunas referencias recogidas en el articulado, dejando el estudio de la FP para el siguiente epígrafe. Veámoslas.

A.- Enseñanza General Básica.

En primer lugar, en el nivel de la Enseñanza General Básica, el artículo 15.2.b) establece que en la segunda etapa habrá una moderada diversificación de las enseñanzas por áreas de conocimiento, prestándose atención a las actividades de orientación, a fin de facilitar al alumnado las ulteriores opciones de estudio y trabajo.

En segundo lugar, en el artículo 17.1 figuran entre las áreas de actividad educativa, actividades prácticas que capaciten y faciliten su incorporación a la FP de primer grado.

En tercer lugar, en el artículo 18.2 se establece que se prestará especial atención a la elaboración de programas de observación de actividades profesionales adecuadas a la evolución psicológica de los alumnos. Con este fin se facilitará a los escolares el acceso a cuantas instituciones, explotaciones y lugares puedan contribuir a su formación.

B.- Bachillerato.

En el nivel de Bachillerato se va a tratar de evitar el excesivo academicismo familiarizándolo con la aplicación de conocimientos teóricos o actividades prácticas del mundo laboral (industria, comercio, administración...).

En este sentido, el artículo 21.1 establece que además de continuar la formación humana de los alumnos, se intensificará la formación de éstos en la medida necesaria para prepararlos al acceso a los estudios superiores o a la FP de segundo grado.

En cuanto a las materias, además de las comunes y las optativas, el currículum comprenderá “Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales” (EATP)⁶²⁷ (agropecuaria, industrial, comercial, náutica-pesquera, administrativa, artística y otras que se consideren adecuadas). El centro deberá ofrecer, al menos, dos especialidades, de entre las cuales el alumno habrá de cursar obligatoriamente una a su elección, a fin de aplicar los conocimientos teóricos y facilitar su orientación vocacional (arts. 21.2, 23.c) y 26.1 y 3).

⁶²⁷ Que serán impartidas por profesores de FP, Profesores de Enseñanzas especializadas o personal contratado al efecto (art. 112.4)

Para el desarrollo de estas enseñanzas, los centros de Bachillerato podrán celebrar acuerdos con otras instituciones y con empresas públicas y privadas (art. 26.2).

También se organizarán actividades en las que el alumno aprecie el valor y la dignidad del trabajo y vea facilitada su orientación vocacional (art. 22.3).

C.- Curso de orientación Universitaria.

En lo que se refiere al Curso de Orientación Universitaria, el artículo 32.2 establece que *“el Curso de Orientación tiene por finalidad, entre otras, orientar a los alumnos en la elección de las carreras o profesiones para las que demuestren mayores aptitudes o inclinaciones”*.

En cuanto al desarrollo del curso, el artículo 33 establece que el plan de estudios comprenderá, además de un núcleo común de materias y otras optativas que faciliten la orientación vocacional, cursillos y seminarios breves a cargo de especialistas y profesionales de las distintas disciplinas para exponer el panorama de las ciencias y de las profesiones, y el entrenamiento en la utilización de técnicas de trabajo intelectual.

La valoración final del curso se basará en la calidad de las actividades desarrolladas por los alumnos, yendo acompañado el resultado positivo de la misma de las sugerencias que para la elección de carrera se ofrezca al alumno (art. 35).

D.- Educación Universitaria.

En cuarto lugar, la Educación Universitaria tiene entre sus finalidades preparar a los profesionales que requiera el país para contribuir al desarrollo económico (art. 30. 1 y 3).

E.- Educación permanente de adultos.

En cuanto a la Educación permanente de adultos, a tenor del artículo 43, la actualización y reconversión profesional en servicio se realizarán en cursos organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia y otros Departamentos ministeriales, y por la Organización Sindical, las Entidades, Empresas o sectores interesados.

En este sentido, la Ley establece que la planificación de las actividades de educación permanente de adultos se basará en investigaciones sobre las necesidades y aspiraciones de los distintos grupos sociales y de las diferentes

comarcas, sobre el contenido de los programas de perfeccionamiento profesional, sobre los métodos que requiere la acción en función de la diferente índole de las profesiones, los distintos niveles de calificación, etc. (art. 45.1).

Esta ligazón de la educación con el momento económico es palpable también en el artículo 133 de la Ley que establece que *“En los sucesivos Planes de Desarrollo Económico y Social se determinarán el número de puestos escolares a crear en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo y distribución regional de los mismos (...)”*.

Sexto.-Principio del compromiso compartido.

Para conseguir todos los objetivos propuestos se hace preciso contar con la colaboración de todos los implicados en el proceso educativo. La Ley no menciona este principio de forma expresa aunque sí lo hace de forma implícita al recogerse en el Preámbulo que *“La educación es una permanente tarea inacabada; por ello (...) no hay ayuda que no se acepte y agradezca, ya que la educación, en definitiva, es tarea de todo el país (...). Esta Ley está inspirada en la convicción de que todos aquellos que participan en las tareas educativas han de estar subordinados al éxito de la obra educadora, y que quienes tienen la responsabilidad en estas tareas han de tener el ánimo abierto al ensayo, a la reforma y a la colaboración, venga ésta de donde viniere (...). La aplicación efectiva de la misma sólo será posible si en la vigilancia de su cumplimiento participa activamente toda la sociedad española como garantía al gran esfuerzo que ha de exigírsela para llevar adelante la conquista de tan altas cimas como las que esta Ley promete”*⁶²⁸.

Acorde con este principio del compromiso compartido y en la consideración de la educación como servicio público fundamental, la Ley exige a todos los componentes de la comunidad educativa (Administración educativa, centros docentes, profesores, alumnos, padres, empresas, colegios profesionales, organización sindical, sociedad, etc.) un determinado comportamiento y le asigna una serie de funciones, derechos y deberes, para, entre todos, conseguir los objetivos y finalidades propuestas. De cada uno de ellos nos ocupamos a continuación:

Primero.- Administración Educativa.

⁶²⁸ Exposición de la LGE, pp. 12525-12526.

Al Gobierno y Ministerio de Educación y Ciencia, además de las funciones típicas recogidas, respectivamente, en los artículos 4⁶²⁹ y 135⁶³⁰, la Ley les encomienda, entre otras, atender a los siguientes aspectos:

1º.- Dotar a la enseñanza con los recursos precisos para su financiación y obtención de buenos rendimientos (art. 2.4).

Es obligación del Estado mantener los centros docentes, el profesorado y los medios instrumentales necesarios para asegurar el alto nivel y la eficacia de la acción educativa, a fin de que los alumnos obtengan una capacidad idónea que, en su día, les permita una ocupación congruente con los saberes y técnicas adquiridos a lo largo de sus estudios (art. 126.2).

2º.- Dar plena efectividad al principio de igualdad de oportunidades, mediante la concesión de ayudas, subvenciones o préstamos necesarios a los alumnos que carezcan de los indispensables medios económicos (art. 2.3).

3º.- Sancionar a quienes incumplan o dificulten el deber de educación obligatoria (art. 2.5).

En este sentido, la Administración Educativa impedirá que a los alumnos de EGB y FP de primer grado se les perturbe su asistencia escolar o perjudique su normal desarrollo físico-psíquico (art. 130.1)

4º- Reglamentar las modalidades de enseñanza por correspondencia, radio, televisión y el establecimiento de cursos nocturnos y en periodo no lectivo, así como en empresas que habiliten locales adecuados y tengan un censo de alumnado que lo justifique, a fin de ofrecer oportunidades de proseguir estudios a quienes no puedan asistir regularmente a los centros ordinarios o seguir los calendarios y horarios regulares (art. 47.1).

5º.- Prestar especial atención a la educación de los emigrantes y de los hijos de éstos en todos los niveles, ciclos y modalidades educativas (art. 47.3).

⁶²⁹ a) Determinar la política educativa en todos sus niveles y modalidades.

b) Programar las realizaciones en función de las necesidades y recursos disponibles.

c) Crear y suprimir centros estatales de enseñanza.

e) La reglamentación de toda la enseñanza y la concesión o reconocimiento de los títulos correspondientes.

f) La supervisión de todas las instituciones de enseñanza estatal y no estatal.

g) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley (art. 4).

⁶³⁰ a) Proponer al Gobierno las líneas generales de la política educativa y planes de educación y ejecutar sus acuerdos en este campo.

b) Proponer al Gobierno la creación y supresión de Centros estatales de enseñanza (...)

c) Ejercer la superior dirección de todas las instituciones educativas dependientes del Departamento (...).

6º.- Establecer cursos especiales para extranjeros, que permitan a éstos seguir con el máximo aprovechamiento cualquier ciclo del sistema educativo e informarse de la cultura española (art. 48.1).

7º.- Establecer los medios para la localización y diagnóstico de los alumnos necesitados de educación especial así como para su debida atención. Igualmente prestará especial atención a los escolares superdotados (art. 49.2, 50 y 53).

8º.- Contribuir y procurar la formación y perfeccionamiento cultural, científico y pedagógico del profesorado, así como la dignificación social y económica de la profesión docente.

La profesión docente exige en quienes la ejercen relevantes cualidades humanas, pedagógicas y profesionales, por esta razón, el Estado procurará, por cuantos medios sean preciso, que en la formación del profesorado y en el acceso a la docencia se tengan en cuenta tales circunstancias, estableciendo los estímulos necesarios, a fin de que el profesorado ocupe en la sociedad española el destacado nivel que por su función le corresponde (art. 3.2).

En este sentido, la Ley exige que el profesorado (Título III), en sus diversos niveles, ha de reunir las siguientes condiciones:

1.- Titulación mínima⁶³¹.

2.- Una formación pedagógica adecuada a cargo de los Institutos de Ciencias de la Educación mediante cursos intensivos (quedan exceptuados de este requisito aquellos que hubieren seguido la especialidad de pedagogía en sus estudios universitarios).

3.- Estudios o experiencias prácticas relativas a la especialidad que hayan de enseñar en aquellos niveles y disciplinas que reglamentariamente se determinen (art. 102).

Para incentivar su perfeccionamiento “*se establecerá un sistema de estímulos*”(art.106.1); entre otros podemos destacar la institución de la Orden al Mérito Docente que se concede a los educadores que por la dedicación, continuidad y fecundidad en su trabajo se merezcan dicha condecoración así como la pensión específica (art. 106.2).

⁶³¹ Nos referiremos sólo a los profesores de FP, por ser nuestro objeto de estudio. Así, los profesores de FP de primer grado, título de FP de segundo grado; los de FP de segundo grado, título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, según especialidad; y los profesores de FP de tercer grado, título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y certificado de especialización (art. 102. 1. d), e) y f).

9º.- La reforma de los planes de estudio y contenidos de la enseñanza, así como la introducción de nuevos métodos y técnicas de enseñanza, *“orientándolo más hacia los aspectos formativos y al adiestramiento del alumno para aprender por sí mismo, que a la erudición memorística y a establecer una adecuación más estrecha entre las materias de los planes de estudio y las exigencias que plantea el mundo moderno”*⁶³².

En este aspecto, el artículo 9.2.d) establece que el contenido y los métodos educativos de cada nivel se adecuará a la evolución psicobiológica de los alumnos. Concretamente en el Bachillerato la acción docente debe concebirse como una dirección del aprendizaje del alumno y no como una enseñanza centrada exclusivamente en la explicación de la materia. Tenderá a despertar en el alumno la iniciativa, la originalidad y la aptitud creadora. A estos efectos se les adiestrará en técnicas de trabajo intelectual, tanto individual como en equipo.

Los métodos de enseñanza serán predominantemente activos y tenderán a la educación personalizada (art. 27.1 y 2), comprendiendo los programas de las distintas materias un contenido básico, sus aplicaciones prácticas y el análisis de un tema concreto, propuesto por el propio alumno bajo la tutoría del profesor (art. 27.3). La enseñanza partirá de experiencias significativas, prestando atención a la actividad práctica, la creación y la espontaneidad innovadora.

El artículo 9. 3, por su parte, indica que se establecerá un sistema de revisión y actualización periódica de planes y programas de estudio que permita el perfeccionamiento y adaptación de los mismos a las nuevas necesidades y cuya frecuencia no perjudique la debida estabilidad.

10º.-La evaluación del rendimiento escolar.

En cuanto a la evaluación del rendimiento escolar, el artículo 11.1 establece que la valoración del rendimiento educativo se referirá tanto al aprovechamiento del alumno como a la acción de los centros.

En la valoración del rendimiento de los alumnos se conjugarán las exigencias del nivel formativo e instructivo propio de cada curso o nivel educativo, con un sistema de pruebas que tenderá a la apreciación de todos los aspectos de la formación del alumno y de su capacidad para el aprendizaje posterior (art. 11.2).

⁶³² Exposición de la LGE, p. 12526.

La calificación final de cada curso se obtendrá fundamentalmente sobre la base de las verificaciones del aprovechamiento realizado a lo largo del año escolar. Esta calificación comprenderá una apreciación cualitativa, positiva o negativa, y una valoración ponderada para el supuesto de que aquella sea positiva (art. 11.4).

La valoración del rendimiento de los centros se hará fundamentalmente en función del rendimiento promedio del alumnado en su vida académica y profesional, la titulación académica del profesorado, la relación numérica alumno-profesor, la disponibilidad y utilización de medios y métodos modernos de enseñanza, las instalaciones y actividades docentes, culturales y deportivas, el número e importancia de las materias facultativas, los servicios de orientación pedagógica y profesional, la formación y experiencia del equipo directivo del centro, así como las relaciones de éste con las familias de los alumnos y con la comunidad en que está situado (art. 11.5).

11º.- Vigilar, a través de la Inspección educativa, el rendimiento educativo de los centros de enseñanza (art. 54.3).

12º.- Inspeccionar y coordinar todas las instituciones docentes, tanto estatales como no estatales (art. 135 d).

13º.- La creación de Servicios efectivos de Orientación educativa y profesional.

En lo referente a la obtención de una mayor eficacia de los Servicios de Orientación educativa y profesional, el artículo 9.4 establece que la orientación educativa y profesional deberá constituir un servicio continuado a lo largo de todo el sistema educativo que atenderá a la capacidad, aptitud y vocación de los alumnos y facilitará su elección consciente y responsable. Éstos han de prestar atención a los alumnos en el momento de su ingreso en un centro docente para establecer el régimen de tutorías que permitan adecuar el plan de estudios a la capacidad, aptitud y vocación de cada uno de ellos. Asimismo se ofrecerá esta orientación al término de cada nivel o ciclo para ilustrar a los alumnos sobre las disyuntivas que se les ofrecen, ofreciendo además información relacionada con la situación y perspectivas de empleo (art. 127).

14º.-Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a los padres y tutores conocimientos y orientaciones técnicas relacionadas con su misión educadora y de cooperación con la acción de los centros docentes (art. 5.4).

15º.- Estimular la constitución de asociaciones de padres de alumnos por centros, poblaciones, comarcas y provincias y establecer los cauces para su participación en la función educativa (art. 5.5).

16º.- Estimular la constitución de círculos culturales y deportivos en los niveles de Bachillerato y FP, y Asociaciones en la Educación Universitaria (art. 125.7).

17º.- Establecer la participación y cooperación entre los órganos de gobierno de los centros docentes y los representantes de las Asociaciones de padres de alumnos y de las de alumnos (esta última sólo en centros de FP de segundo grado y educación universitaria).

18º.- Adoptar medidas para asegurar la coordinación y cooperación en relación con las actividades educativas de otros Ministerios y otras entidades públicas, especialmente en la FP y Educación permanente de adultos (art. 136.1.d).

19º.- Estimular, orientar y coordinar la cooperación social y económica a las actividades educativas (art. 135.e).

20º.- Estimular y proteger la libre iniciativa de la sociedad, encaminada al logro de los fines educativos (art. 4.d).

21º.- Fomentar los aspectos educativos en los medios de comunicación, eliminando los obstáculos que los impidan o dificulten, así como los influjos extraescolares que perjudiquen la formación y la educación (arts. 4. d y 130.1).

Segundo.- Centros docentes.

A los centros docentes, regulados en el Título Segundo, se les exige la máxima colaboración en la continuidad, dedicación, perfeccionamiento y eficacia de sus correspondientes actividades (art. 3.1).

Son competencias del Director:

1.- La orientación y ordenación de las actividades del centro, así como la coordinación y el trabajo en equipo del profesorado (arts. 60.2, 62.2 y 89. 3).

2.- Establecer conciertos con otros centros de enseñanza, así como con entidades públicas o privadas para el desarrollo de las enseñanzas y actividades de tipo técnico-profesionales (art. 61.2).

3.- Mantener, en los centros de FP, relación con las empresas y vinculación con todo el mundo laboral para la mejor preparación de los alumnos y la incorporación de los mismos a los puestos de trabajo (art. 89.3).

Así lo indica también el artículo 41.3 cuando establece que los centros promoverán la colaboración de las Asociaciones y de los Colegios profesionales, de la Organización Sindical, así como de las empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizadas.

Tercero.- Profesores.

A los profesores se dedica el Título Tercero de la Ley; a ellos se les exige también la máxima colaboración en la continuidad, dedicación, perfeccionamiento y eficacia de sus correspondientes actividades (art. 3.1).

La profesión docente exige en quienes la ejercen relevantes cualidades humanas, pedagógicas y profesionales. Es más, se considera que *“el éxito de la reforma solamente será posible con una mentalidad nueva e ilusionada en los que han de dirigirla y aplicarla. Será precisa una reorganización profunda de la administración educativa, pero sobre todo, que cada docente se sienta solidario de esa acción renovadora y contribuya con su competencia profesional, imaginación y entusiasmo a prever y a solventar los problemas nuevos que surjan en esta etapa de transformación de la educación española. En el profesorado de todos los niveles recaerá la responsabilidad más honrosa y difícil de la reforma, y su proverbial dedicación profesional hace augurar una colaboración inteligente y decidida que permita alcanzar los nuevos ideales educativos”*.

Entre sus deberes fundamentales y sus derechos, recogidos, respectivamente, en los artículos 104 y 105, podemos destacar los siguientes:

1.- Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza, cooperando con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las mismas, en interés del alumno y de la sociedad.

2- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.

3.- Aceptar los cargos académicos docente y de investigación para los que fueren designados y el régimen de dedicación que exige el servicio.

4.- Asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.

5.- Emplear los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados.

6.- Intervenir en cuanto afecte a la vida, actividad y disciplina de sus respectivos centros docentes a través de sus cauces reglamentarios.

7.- Informar periódicamente a los padres de los aspectos esenciales del proceso educativo (art. 5.3).

Además de estos deberes generales, a cada colectivo de profesores (EGB, Bachillerato, Universidad) competen otras funciones, específicas para cada nivel educativo. La Ley no dice nada sobre el profesorado de FP, pero por su similitud con el Bachillerato, por formar parte, junto con él, de lo que se conoce como “Enseñanzas Medias”, hemos de aplicar las mismas que a los profesores de Bachillerato (art. 111.1). Éstas son:

1.- La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje y ayudarles a superar las dificultades que se encuentren.

2.- La cooperación con los Servicios de Orientación educativa y vocacional, aportando el resultado de sus observaciones sobre las condiciones intelectuales y caracteriológicas de los alumnos.

3.- La orientación del trabajo en las tareas educativas y su coordinación con los demás profesores, a fin de lograr una acción armónica del centro en su labor formativa.

4.- La participación en los cursos y actividades que organicen los Institutos de Ciencias de la Educación para su perfeccionamiento.

5.- Organizar actividades extraescolares en beneficio de los alumnos.

6.- Organizar actividades de extensión y promoción cultural a favor de los adultos.

Cuatro.- Alumnos.

Del Estatuto del estudiante se ocupa el Título Cuarto. A ellos, además de reconocerles sus derechos (art. 125), igualmente se les exige la máxima colaboración en la continuidad, dedicación, perfeccionamiento y eficacia de sus correspondientes actividades (art. 3.1)

Entre sus deberes y derechos más significativos, en orden a contribuir a mejorar la calidad del sistema educativo, podemos mencionar:

1.- Deber de estudiar. A tenor del artículo 3.3: *“el estudio constituye para los alumnos un deber social.*

2.- Adoptar un comportamiento responsable en el trabajo diario.

3.- Deber de no perturbar el orden y la disciplina académica.

4.- Formular reclamaciones fundadas, ante las autoridades docentes respectivas, en los casos de abandono o defectuoso cumplimiento de las funciones educativas.

5.- Impugnar cualquier actuación que consideren injustificada en lo referido a la valoración de su rendimiento académico (art. 130.3).

6.- Cooperar activamente en la obra educativa de los centros y en los órganos de gobierno de los centros docentes que competa.

7.- Realizar un juicio personal y reservado al finalizar los estudios de bachillerato, cada grado de FP, y cada grado de la educación universitaria, escrito y debidamente razonado, sobre las actividades educativas del centro respectivo y del profesorado, así como sobre la valoración de los medios instrumentales que se hayan empleado en su formación, todo ello a fin de contribuir al perfeccionamiento de la enseñanza que hayan de recibir las promociones posteriores de alumnos (art. 128.3).

Cinco.- Familias.

La familia tiene como deber y derecho, primero e inalienable, la educación de sus hijos. En consecuencia constituye una obligación familiar, jurídicamente exigible, cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en materia de educación obligatoria, ayudar a los hijos a beneficiarse de las oportunidades que se les brinde para estudios posteriores, y a coadyuvar en la acción de los centros docentes (art. 5.2).

Seis.- Asociaciones, Colegios profesionales, Organización sindical, Empresas, sociedad en general.

Aunque la Ley no establece expresamente el compromiso de las asociaciones, colegios profesionales, organización sindical y empresas en lo que atañe a la FP, implícitamente podemos creer que sí se la pide desde el momento que el artículo 41.3 establece que los centros promoverán la colaboración de las

Asociaciones y de los Colegios profesionales, de la Organización Sindical, así como de las empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizadas.

También se deduce del artículo 42.1 cuando dice que los planes de estudio de la FP en sus distintos grados, serán aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con los Ministerios correspondientes y la Organización Sindical, oídos los Colegios profesionales y entidades interesadas, de carácter público o privado, más directamente relacionados con la materia.

En cambio, sí establece a las empresas la obligación de exigir a los trabajadores, al admitirles, la posesión de alguno de los grados de FP en las condiciones que reglamentariamente se determinen, así como permitir a su personal en servicio acudir a los cursos de perfeccionamiento, habilitación y actualización que organicen los centros docentes (art. 89.7). Igualmente, les exige colaborar con la cuota de FP (Disposición adicional cuarta.1).

Por lo que respecta a la sociedad, también se les pide su colaboración desde el momento que se encomienda al Gobierno estimular la cooperación social y económica a las actividades educativas; pero sobre todo se pide la colaboración de los medios de comunicación, para que fomenten los aspectos educativos y eliminen los obstáculos que los impidan o dificulten, así como los influjos extraescolares que perjudiquen la formación y la educación.

Séptimo.- La mejora del sistema educativo.

Todos los principios anteriores tienen como referencia e inspiración la consecución de la mejora del sistema educativo, mejora que ha de entenderse tanto desde el punto de vista cuantitativo (extensión de la educación) como cualitativo (calidad del proceso educativo).

Analizando ahora otros aspectos significativos de la Ley, podemos decir que la nueva estructura del sistema educativo que se propone responde a los objetivos y finalidades antes expuestas. De este modo, y tal como establece el Preámbulo: *"el periodo de EGB, que se establece único, obligatorio y gratuito para todos los españoles, se propone acabar en el plazo de implantación de esta Ley (diez años⁶³³) con cualquier discriminación y constituye la base*

⁶³³ "considerando de manera realista las posibilidades de formación de profesorado y de medios financieros, la Ley prevé para la aplicación de la reforma un plazo de diez años". Así lo establece la Disposición transitoria primera. 1.

indispensable de igualdad de oportunidades educativas, igualdad que se proyecta a lo largo de los demás niveles de enseñanza. El Bachillerato Unificado y Polivalente, al ofrecer una amplia diversidad de experiencias práctico-profesionales, permite el mejor aprovechamiento de las aptitudes de los alumnos y evitar el carácter excesivamente teórico y academicista que lo caracterizaba, siendo de esperar que cuando las condiciones económicas del país lo permitan, también llegue a ser gratuito. La enseñanza universitaria se enriquece y adquiere la debida flexibilidad al introducir en ella distintos ciclos, instituciones y más ricas perspectivas de especialización profesional. En cualquier momento del proceso educativo, pasado el periodo de EGB, se ofrecen al alumno posibilidades de FP, así como la reincorporación a los estudios en cualquier época de su vida de trabajo”⁶³⁴.

En cuanto al planeamiento y ejecución de la Ley, dice el Preámbulo que *“habrá de realizarse previa una cuidadosa planificación, ya iniciada a nivel nacional, provincial y local, basada en un mapa escolar que muestre la distribución de nuestras instituciones docentes y en estudios e investigaciones minuciosas que permitan determinar con seguridad las necesidades educativas que plantearán los próximos años y, consecuentemente, arbitrar los recursos necesarios”⁶³⁵.*

En este sentido, la implantación podrá llevarse a efecto por niveles, etapas, ciclos y cursos de enseñanza, así como zonas territoriales o clases de centros; todo ello en atención a las disponibilidades de profesorado, locales, dotaciones y demás condiciones que garanticen la eficacia de la educación (Disposición transitoria. Primera. 1).

En primer lugar se implantará la EGB mediante planes regionales o comarcales que establezcan igualdad de oportunidades en todos los aspectos en las zonas rurales y urbanas (art. 132.1).

La implantación del Bachillerato se hará en concordancia estrecha con el desarrollo de la EGB, creándose nuevos centros en relación con la demanda de población escolar (art. 132.2).

La creación de nuevos centros de Educación universitaria se hará también en función de la población escolar que reúna los requisitos exigidos, en

⁶³⁴ p. 12526.

⁶³⁵ p. 12527.

función del desarrollo de nuevas ramas derivadas del avance científico, y de las necesidades de los distintos sectores profesionales (art. 132.3).

Igualmente, es criterio del Ministerio establecer una fase experimental, debidamente controlada, para la puesta en práctica de ciertas reformas (innovaciones técnicas y reformas importantes), a fin de comprobar la oportunidad y acierto de las mismas antes de su generalización en el país. En este sentido, el artículo 54.4 de la Ley establece que disposiciones especiales regularán la creación y funcionamiento de Centros experimentales, con el fin de probar nuevos planes educativos y didácticos y de preparar pedagógicamente a una parte del profesorado.

En todos los casos se procurará evitar la brusca ruptura con los sistemas existentes, estableciendo etapas razonables de transición y adaptación a las nuevas líneas y exigencias de las reformas que se tratan de aplicar.

Finalmente, en lo referido a los recursos económicos para la ejecución de la Ley, la Disposición adicional segunda.1 establece que *“el Estado aportará, con carácter preferente, los medios económicos para la progresiva y total ejecución de la Ley, con las modificaciones necesarias para su actualización en función de los resultados obtenidos”*. En sentido análogo el Preámbulo establece que *“cuestión esencial para determinar las posibilidades y plazo, durante el cual podrá llevarse a cabo la implantación de la Ley, ha sido la determinación del coste financiero, el cual se ha distribuido en anualidades⁶³⁶, de conformidad con las sucesivas etapas de aplicación de la misma”*. Financiación que, como ya apuntamos al principio, veremos que quedó muy alejada de lo que realmente se necesitaba.

A continuación abordaremos el estudio de la Formación Profesional.

Ahora finalizamos el epígrafe con un cuadro-resumen de lo tratado en el mismo.

⁶³⁶ Anualidades de carácter indicativo (año 1972: 40.625 millones de pesetas; 1973: 46.914; 1974: 54.254; 1975: 61.060; 1976: 67.690; 1977: 71.928; 1978: 76.516; 1979: 82.021; 1980: 88.021; 1981: 93.520) que se incorporarán a los Presupuestos generales del Estado.

Cuadro nº 50. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. OBJETIVOS, FINES EDUCATIVOS, PRINCIPIOS INFORMADORES Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA LEY.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970 (Ministerio de Educación y Ciencia)	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL
OBJETIVOS	1.- La reforma integral de todo el sistema educativo. 2.- Hacer partícipe de la educación a toda la población española. 3.- Establecer un sistema educativo que se caracterice por su unidad, flexibilidad e interrelaciones. 4.- Establecer la educación permanente a lo largo de toda la vida. 5.- Establecer un sistema educativo permanente capaz de desarrollar hasta el máximo la capacidad de todos y cada uno de los españoles. 6.- Establecer una estrecha relación de la educación con las necesidades que plantea la dinámica de la evolución económica y social del país. 7.- Completar la educación general con una preparación profesional que capacite para la incorporación fecunda del individuo en la vida del trabajo. 8.- Mejorar el rendimiento y la calidad del sistema educativo para responder adecuadamente a las necesidades presentes y futuras de la sociedad española.
FINES DE LA EDUCACIÓN	1.- La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad, y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad, la integración y promoción social y el fomento del espíritu de convivencia. 2.- La adquisición de hábitos de estudio y trabajo y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales que permitan impulsar y acrecentar el desarrollo social, cultural, científico y económico del país. 3.- La incorporación de las peculiaridades regionales, que enriquecen la unidad y el patrimonio cultural de España, así como el fomento del espíritu de comprensión y de cooperación internacional.
PRINCIPIOS INFORMADORES	1.- Consagración del derecho a la educación a través del principio de igualdad de oportunidades. 2.- Principio de unidad, interrelación y flexibilidad del sistema educativo. 3.- La educación debe entenderse como un proceso permanente a lo largo de la vida del hombre. 4.- Principio de flexibilidad de los centros para adecuarse al contexto. 5.- Principio de adecuación del proceso educativo al desarrollo económico. 6.- Principio del compromiso compartido: Primero.- Administración Educativa. 1º.- Dotar a la enseñanza con los recursos precisos para su financiación y obtención de buenos rendimientos. 2º.- Dar plena efectividad al principio de igualdad de oportunidades, mediante la concesión de ayudas, subvenciones o préstamos necesarios a los alumnos que carezcan de los indispensables medios

	económicos. 3º.- Sancionar a quienes incumplan o dificulten el deber 4º.- Reglamentar las modalidades de enseñanza por correspondencia, radio, televisión y el establecimiento de cursos nocturnos y en periodo no lectivo, así como en empresas que habiliten locales adecuados. 5º.- Prestar especial atención a la educación de los emigrantes y de los hijos de éstos en todos los niveles, ciclos y modalidades educativas. 6º.- Establecer cursos especiales para extranjeros, que permitan a éstos seguir con el máximo aprovechamiento cualquier ciclo del sistema educativo e informarse de la cultura española. 7º.- Establecer los medios para la localización y diagnóstico de los alumnos necesitados de educación especial así como para su debida atención. Igualmente prestará especial atención a los escolares superdotados. 8º.- La formación y perfeccionamiento cultural, científico y pedagógico del profesorado, así como la dignificación social y económica de la profesión docente. 9º.- La reforma de los planes de estudio y contenidos de la enseñanza, así como la introducción de nuevos métodos y técnicas de enseñanza. 10º.- La evaluación del rendimiento escolar. 11º.- Vigilar, a través de la Inspección educativa, el rendimiento educativo de los centros de enseñanza. 12º.- Inspeccionar y coordinar todas las instituciones docentes, tanto estatales como no estatales. 13º.- La creación de servicios efectivos de orientación educativa y profesional. 14º.- Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a los padres y tutores conocimientos y orientaciones técnicas relacionadas con su misión educadora y de cooperación con la acción de los centros docentes. 15º.- Estimular la constitución de asociaciones de padres de alumnos y establecer los cauces para su participación en la función educativa. 16º.- Estimular la constitución de círculos culturales y deportivos en los niveles de Bachillerato y FP, y Asociaciones en la Educación Universitaria. 17º.- Establecer la participación y cooperación entre los órganos de gobierno de los centros docentes y los representantes de las Asociaciones de padres de alumnos y de las de alumnos. 18º.- Adoptar medidas para asegurar la coordinación y cooperación en relación con las actividades educativas de otros ministerios y otras entidades públicas, especialmente la FP y educación permanente de adultos. 19º.- Estimular, orientar y coordinar la cooperación social y económica a las actividades educativas. 20º.- Estimular y proteger la libre iniciativa de la sociedad, encaminada al logro de los fines educativos. 21.- Fomentar los aspectos educativos en los medios de comunicación, eliminando los obstáculos que los impidan o dificulten, así como los influjos extraescolares que perjudiquen la formación y la educación. Segundo.- Centros docentes. 1º.- Colaboración en la continuidad, dedicación,

	perfeccionamiento y eficacia de sus correspondientes actividades. 2º.- La orientación y ordenación de las actividades del centro, así como la coordinación y el trabajo en equipo del profesorado (Director). 3º.- Establecer conciertos con otros centros de enseñanza, así como con entidades públicas o privadas para el desarrollo de las enseñanzas y actividades de tipo técnico-profesionales (Director). 4º.- Mantener, en los centros de FP, relación con las empresas y vinculación con todo el mundo laboral, para la mejor preparación de los alumnos y la incorporación de los mismos a los puestos de trabajo. 5º.- Promover la colaboración de las Asociaciones y de los Colegios profesionales, de la Organización Sindical, así como de las empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizadas. Tercero.- Profesores. 1º.- Colaboración en la continuidad, dedicación, perfeccionamiento y eficacia de sus correspondientes actividades. 2º.- Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza, cooperando con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las mismas, en interés del alumno y de la sociedad. 3º.- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa. 4º.- Aceptar los cargos académicos docente y de investigación para los que fueren designados y el régimen de dedicación que exige el servicio. 5º.- Asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico. 6º.- Emplear los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados. 7º.- Intervenir en cuanto afecte a la vida, actividad y disciplina de sus respectivos centros docentes a través de sus cauces reglamentarios. 8º.- Informar periódicamente a los padres de los aspectos esenciales del proceso educativo. 9º.- La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje y ayudarles a superar las dificultades que se encuentren (FP). 10º.- La cooperación con los Servicios de Orientación educativa y vocacional, aportando el resultado de sus observaciones sobre las condiciones intelectuales y caracteriológicas de los alumnos (FP). 11º.- La orientación del trabajo en las tareas educativas y su coordinación con los demás profesores, a fin de lograr una acción armónica del centro en su labor formativa (FP). 12º.- La participación en los cursos y actividades que organicen los Institutos de Ciencias de la Educación para su perfeccionamiento (FP). 13º.- Organizar actividades extraescolares en beneficio de los alumnos (FP). 14º.- Organizar actividades de extensión y promoción cultural a favor de los adultos (FP). Cuatro.- Alumnos. 1º.- Colaboración en la continuidad, dedicación, perfeccionamiento y eficacia de sus correspondientes actividades. 2º.- Deber de estudiar.

	3º.- Adoptar un comportamiento responsable en el trabajo diario. 4º.- Deber de no perturbar el orden y la disciplina académica. 5º.- Formular reclamaciones fundadas, ante las autoridades docentes respectivas, en los casos de abandono o defectuoso cumplimiento de las funciones educativas. 6º.- Impugnar cualquier actuación que consideren injustificada en lo referido a la valoración de su rendimiento académico. 7º.- Cooperar activamente en la obra educativa de los centros y en los órganos de gobierno de los centros docentes que competa. 8º.- Realizar un juicio personal y reservado al finalizar los estudios de bachillerato, cada grado de FP, y cada grado de la educación universitaria, escrito y debidamente razonado, sobre las actividades educativas del centro respectivo y del profesorado, así como sobre la valoración de los medios instrumentales que se hayan empleado en su formación. Cinco.- Familias. 1º.- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en materia de educación obligatoria, ayudar a los hijos a beneficiarse de las oportunidades que se les brinde para estudios posteriores, y a coadyuvar a la acción de los centros docentes. Seis.- Asociaciones, Colegios profesionales, Organización sindical, Empresas, Sociedad en general. 1º.- Colaborar con la actividad educativa (elaboración de los planes de estudio, capacitación y formación práctica actualizada de los alumnos...). 2º.- Obligación de las empresas de exigir a los trabajadores, al admitirlos, la posesión de alguno de los grados de FP en las condiciones que reglamentariamente se determinen. 3º.- Obligación de las empresas de contribuir con la cuota de FP. 4º.- Permitir al personal en servicio de las empresas acudir a los cursos de perfeccionamiento, habilitación y actualización que organicen los centros docentes. 5º.- Cooperación social y económica a las actividades educativas 6º.- Colaboración de los medios de comunicación, para que fomenten los aspectos educativos y eliminen los obstáculos que los impidan o dificulten, así como los influjos extraescolares que perjudiquen la formación y la educación. 7º.- La mejora del rendimiento del sistema educativo.
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	- Asunción del Estado de la dirección de toda la actividad educativa. Establecimiento en cada provincia de una Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para que asumiera la responsabilidad de la dirección, coordinación, programación y ejecución de la actividad educativa. - Modelo educativo acorde con las características socioeconómicas de la población, guardando consonancia con los planteamientos educativos generales del mundo occidental. - Estructura: Preámbulo; Título Preliminar; seis Títulos: Título Primero (Sistema educativo), Título

	Segundo (Centros docentes), Título Tercero (El Profesorado), Título Cuarto (Estatuto del estudiante), Título Cinco (Administración Educativa); cuatro Disposiciones finales; dieciséis Disposiciones transitorias, y siete Disposiciones adicionales. - El sistema educativo propuesto se desarrolla a través de los niveles de Educación Preescolar, EGB, Bachillerato Unificado y Polivalente y Educación Universitaria, y de la FP y de la Educación permanente de adultos , así como las modalidades que vengan exigidas por las peculiaridades de los alumnos, de los métodos y de las materias. - La FP no se considera como un nivel educativo sino como una modalidad dentro del mismo, que aparece como la culminación laboral de los tres últimos niveles. - La estructura del sistema educativo responde a los objetivos y finalidades establecidas. - Periodo de implantación: diez años (implantación gradual). - Previa planificación y fase experimental. - Dotación económica suficiente para la progresiva y total ejecución de la Ley. - Determinación del coste financiero como cuestión esencial para determinar las posibilidades y plazo de implantación (distribuido en anualidades de carácter indicativo). - Etapas razonables de transición y adaptación a las nuevas líneas y exigencias de las reformas (evitar la ruptura brusca).

Fuente. Elaboración propia.

3.6.-ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970.

“Entre los objetivos que se propone la Ley es de especial relieve: establecer una estrecha relación con las necesidades que plantea la dinámica de la evolución económica y social del país”
Preámbulo de la LGE (1970)

Ya hemos analizado anteriormente la importancia que la Ley otorga a la vinculación del sistema educativo con el sistema productivo y el trabajo; tanto es así, que el Libro Blanco establecía que la FP se organizaría teniendo como objetivo, además del desarrollo de la personalidad del alumno, el desarrollo de sus aptitudes profesionales, su promoción social y la adecuación a las perspectivas de empleo. Es más, la educación en todos sus niveles (Educación General Básica, Bachillerato y Educación Superior) debía ser, a la vez, general y preprofesional (incorporaría la formación preprofesional adecuada como parte integrante de las enseñanzas). Sería considerada, por tanto, como una modalidad educativa ligada tanto al mundo laboral como a los niveles educativos del sistema.

Pues bien, así lo establece también el Capítulo III del Título Primero de la LGE, que concibe la FP como el conjunto de enseñanzas que sirven para ofrecer a los alumnos una adecuada preparación profesional, a la par que continúa su formación integral. Por esta razón, la FP, además de los fines generales recogido en el artículo primero de la Ley⁶³⁷, tendrá por finalidad

⁶³⁷ Los fines que ha de perseguir la educación en todos sus niveles y modalidades son, entre otros, los siguientes:

1.- La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad, la integración y promoción social y el fomento del espíritu de convivencia.

específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, debiendo guardar, en su organización y rendimiento, estrecha relación con la estructura y previsiones del empleo (art. 40.1). En igual sentido, el artículo 41.1 establece que la FP se orientará a preparar al alumno en las técnicas específicas de la profesión por él elegida y en las cuestiones de orden social, económico, empresarial y sindical que comúnmente se presentan en ella. En principio todo apunta, pues, a dar a la FP el prestigio y calidad que la sociedad demanda.

A la misma se accederá tras haber completado los estudios de los correspondientes niveles y ciclos educativos (art. 40.2), como diría el Libro Blanco, *“a modo de puente de transición entre los estudios regulares y el empleo”*.

En opinión de Antonio Rial (1997), *“los objetivos de la Ley respecto de la FP pretendían subsanar parte de los errores cometidos en anteriores ocasiones, tratando de lograr la mejora de la capacidad productiva de los individuos, al mismo tiempo que éstos puedan seguir la evolución del progreso tecnológico, sin olvidar la formación integral del alumno”*⁶³⁸.

Podemos hablar de tres grados de FP:

FP de primer grado (FPI). A ella deberán acceder quienes hayan completado los estudios de EGB⁶³⁹ y no prosigan estudios de Bachillerato (será obligatoria y gratuita).

FP de segundo grado (FPII). La podrán cursar quienes posean el título de Bachiller y quienes, habiendo concluido la FPI, superen las enseñanzas complementarias que sean precisas, de las que podrán ser dispensados aquellos que demuestren la debida madurez profesional.

FP de tercer grado (FPIII). A ella tendrán acceso, además de los alumnos que hayan concluido el primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior⁶⁴⁰, todos los graduados universitarios y los de FP de segundo grado

2.- La adquisición de hábitos de estudio y de trabajo y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales que permitan impulsar y acrecentar el desarrollo social, cultural, científico y económico del país.
3.- La incorporación de las peculiaridades regionales, que enriquecen la unidad y el patrimonio cultural de España, así como el fomento del espíritu de comprensión y de cooperación internacional.

⁶³⁸ RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). Ob. Cit., pp. 35-36.

⁶³⁹ Al término de la EGB, los alumnos que hayan realizado regularmente los distintos cursos, recibirán el título de Graduado Escolar; los que no lo obtengan recibirán un Certificado de escolaridad, que habilitará para el ingreso en la FP de primer grado. El título de Graduado Escolar permitirá además el acceso al Bachillerato (art. 20).

⁶⁴⁰ El primer ciclo de la educación universitaria, de tres años de duración, otorgará el título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico, siempre que se sigan las enseñanzas de FP de tercer grado.

que hayan seguido las enseñanzas complementarias correspondientes (art. 40.2).

Esta FP tendrá la duración necesaria para el dominio de la especialidad correspondiente, sin que pueda exceder de dos años por grado (art. 41.2). En cualquiera de estos tres grados se facilitará la reincorporación a los niveles o ciclos académicos, en virtud del principio de interrelación y conexión del sistema educativo que consagra la Ley (art. 40.3).

En relación con el principio de compromiso compartido, como ya se ha apuntado, la Ley prescribe que los centros promoverán la colaboración de las asociaciones y de los colegios profesionales, de la Organización Sindical, así como de las empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizadas (art. 41.3). De igual modo, corresponderá al Gobierno la aprobación de los planes de estudio de la FP en sus distintos grados, que serán aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con los Ministerios correspondientes y la Organización Sindical, oídos los Colegios profesionales y entidades interesadas, de carácter público o privado, más directamente relacionados con la materia (art. 42.1).

La estructura de los Centros de FP en sus tres grados será análoga a los demás centros en cada uno de los niveles (art. 89.1), debiendo, además, mantener relación con las empresas y vinculación con todo el mundo laboral, para la mejor preparación de los alumnos y la incorporación de los mismos a los puestos de trabajo (art. 89.3).

Estos centros, además del Claustro de profesores, tendrán órganos colegiados con representaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APA), de la Organización Sindical, Corporaciones locales y de las entidades o empresas públicas o privadas que reglamentariamente se determinen y cuyas funciones se señalarán del mismo modo (art. 89.4).

Las empresas, por su parte, exigirán a sus trabajadores, al admitirlos, la posesión de alguno de los grados de FP en las condiciones que reglamentariamente se determinen y permitirán a su personal en servicio acudir a los cursos de perfeccionamiento, habilitación y actualización que organicen los centros docentes (art. 89.7).

Además de los Centros de FP públicos, que se crearán de acuerdo a las necesidades nacionales y en cuya distribución regional se tendrá en cuenta la

población escolar y las características sociales y económicas de la región (art. 132. 4), se podrán crear centros concertados y/o privados a cargo de la Iglesia, Organización Sindical, Entidades y empresas públicas y privadas, etc., que igualmente se regirán por las normas de la Ley (art. 89.6).

En cuanto a la cuota de FP, la Disposición adicional cuarta establece que continuará en vigor, y que será dedicada a la FP de primero y segundo grado, pudiendo ser modificada su cuantía por Decreto para acomodarla a las necesidades de la FP, a propuesta conjunta de los Ministerios interesados, oída la Organización Sindical⁶⁴¹. Igualmente, las empresas que sostengan a su costa, individual o mancomunadamente, en escuelas propias o en otros centros docentes, la FP metódica y gratuita de su capacitación, especialización o perfeccionamiento técnico, en forma aprobada por el MEC, se podrán beneficiar, durante el periodo de tiempo que en cada caso se determine, de reducciones que llegarán hasta el 75 por 100, si se trata de escuelas exclusivamente propias, y hasta el 30 por 100 en los otros casos, de la cuota total que en tal concepto les corresponda sufragar.

Promulgada la Ley, y teniendo en cuenta el calendario de implantación de la reforma, se inició por el Ministerio de Educación y Ciencia una fase de experimentación de la FP que permitiese establecer una regulación definitiva de la misma, adecuada a los objetivos pretendidos por la Ley.

La primera consecuencia de la experimentación fue poner de manifiesto la necesidad de una regulación especial para la enseñanza de determinadas profesiones, en el nivel de segundo grado de FP (enseñanzas especializadas), de forma que sea posible ordenar las enseñanzas de cada profesión dentro del marco más adecuado a los objetivos finales.

En los primeros años la FP reglada se rigió por Órdenes ministeriales anuales, hasta que se publicó, por parte del MEC y siendo Ministro Carlos Robles Piquer, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo⁶⁴², sobre Ordenación de la Formación Profesional, que sustituyó al Decreto 995/1974, de 14 de marzo⁶⁴³, en tiempos de Cruz Martínez Esteruelas, impugnado por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos por defecto de forma y posteriormente anulado (Orden, de 9 de enero de 1976, por la que se dispone el

⁶⁴¹ El Patronato creado para recaudar las cuotas fue extinguido en 1985, año a partir del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se encarga de la recaudación de la citada cuota, siendo a partir de entonces el Ministerio de Educación y Ciencia el que se haga cargo de la financiación de la FP reglada a través de los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

⁶⁴² BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 88, de 12 de abril de 1976, pp. 7367-7373.

⁶⁴³ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 93, de 18 de abril de 1974, pp. 7909- 7915

cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1975, relativa al Decreto 995/1974, de 14 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional⁶⁴⁴).

En el Preámbulo del Decreto y posteriormente en el articulado se vuelven a poner de manifiesto los distintos principios informadores de la Ley en la vertiente de la FP. En especial, se hace mención a la flexibilidad que han de tener en todo momento las enseñanzas profesionales para incorporar aquellas profesiones que demande en cada momento la sociedad, así como para facilitar una adecuada adaptación de los programas de estudio al desarrollo tecnológico y empresarial, lo que hace preciso, por tanto, abordar con suficiente generalidad todo lo referente a planes de estudios. Además, se posibilita la participación activa de los centros y de los distintos departamentos ministeriales interesados en su propuesta y desarrollo para cumplir lo que dispone el artículo 9.3 de la Ley⁶⁴⁵ y lo establecido en su artículo 40, sobre la estrecha relación de la FP con la estructura y previsiones del empleo. Por lo mismo, se prevé una amplia participación de las empresas en el desarrollo de la FP, estableciéndose la figura de la “Empresa colaboradora” de los Centros docentes, donde culmine la formación de los alumnos en contacto con la realidad laboral.

También se establecen las adecuadas conexiones entre los diferentes grados de la FP y el resto del sistema educativo, en un sistema flexible que facilite las readaptaciones profesionales y la reincorporación a los estudios del régimen común. Se permite, igualmente, mantener un sistema dinámico de formación permanente, etc.

Esta nueva FP se concibe, por lo que al primer grado respecta, como un decisivo instrumento para el desarrollo de la personalidad del alumno al término de la EGB, buscando no la especialización para el trabajo, sino la orientación de la capacidad y aptitudes personales, ofreciendo una serie de opciones suficientemente amplias como para no delimitar prematuramente el campo profesional y favorecer, por el contrario, una formación polivalente, como elemento de preparación cultural, de movilidad en el trabajo, y de continuidad para la prosecución de estudios secundarios y superiores.

Esta formación se instrumentaría a partir de los conocimientos adquiridos por los alumnos en la EGB, con la generalización suficiente para

⁶⁴⁴ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 61, de 11 de marzo de 1976, pp. 5069.

⁶⁴⁵ “Será establecido un sistema de revisión y actualización periódica de planes y programas de estudio que permita el perfeccionamiento y la adaptación de los mismos a las nuevas necesidades...”

asegurar la adquisición de los necesarios conocimientos profesionales y la continuación de la formación integral de los alumnos (art. 3.1). Parecía, por tanto, estar pensada como la vía de especialización profesional de quienes han completado una primera enseñanza. Es decir, tenía un carácter final, aunque luego la Ley previera distintas posibilidades de reintegrarse en los estudios reglados (convalidaciones para acceder al BUP desde FPI).

Su plan de estudios abarca dos años, pudiendo los correspondientes programas establecer, durante el segundo año, una adecuada simultaneidad entre estudio y práctica profesional, desarrollándose ésta, cuando sea posible, en empresas, entidades o instituciones colaboradoras, coordinadas todas ellas con el correspondiente centro docente (art. 3.2). Para determinadas profesiones, especialmente del sector agrario, la práctica profesional podrá iniciarse desde el primer momento, incluso en explotaciones de carácter familiar, en la forma que se establezca (art. 3.3).

El plan de estudios se articula en tres áreas de conocimientos: Área Formativa Común, Área de Ciencias Aplicadas y Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos (art. 11.1).

El Área Formativa Común, semejante para todos los programas concretos en que se articule este plan de estudios para cada profesión, comprenderá las siguientes materias: Lengua española, Idioma moderno, Formación Humanística, Formación Religiosa⁶⁴⁶, Formación cívico-social y política⁶⁴⁷, y Educación físico-deportiva (art. 11.2). A partir del año académico 1979 se incluirá, entre estas enseñanzas comunes, el Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en general y su desarrollo estatutario en las nacionalidades y regiones que tengan aprobado Estatuto de Autonomía⁶⁴⁸. También se incluirá la Lengua de la Comunidad Autónoma.

Esta área estará ordenada de modo que haga posible la ampliación de conocimientos adquiridos en EGB (art. 12.1).

El Área de Ciencias Aplicadas, diversificada según cada profesión, comprenderá el estudio de las siguientes materias: Matemáticas, Física y Química, y Ciencias de la Naturaleza (art. 11.3). Tendrá una fase común a todas

⁶⁴⁶ A elegir con Ética a partir de 1979.

⁶⁴⁷ Suprimida por la Ley 19/1979, de 3 de octubre, por la que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de primer grado.(Disposición derogatoria primera). BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 240, de 6 de octubre de 1979, p. 23283.

⁶⁴⁸ Artículo primero de la Ley 19/1979, de 3 de octubre, por la que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de primer grado. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 240, de 6 de octubre de 1979, p. 23283.

las profesiones, de ampliación y consolidación de conocimientos básicos, y una fase específica, en la que se prestará especial atención a aquellas cuestiones de mayor interés para su aplicación profesional (art. 13).

El Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, diversificada según cada profesión, comprenderá el conjunto de conocimientos y ejercicios prácticos deducidos de las tareas básicas de la profesión a que se refieran, incluyendo las técnicas de expresión gráfica y de comunicación correspondientes (art. 11.4).

Se orientará a preparar al alumno en las técnicas correspondientes, facilitándole los adecuados conocimientos teóricos y procurando de modo especial la resolución de supuestos prácticos análogos a los que puedan presentarse en el ejercicio profesional (art. 14.1). Comprenderá un mínimo de 1000 horas lectivas y se instrumentará de forma que en la primera etapa se intensifiquen los conocimientos tecnológicos y de técnicas de expresión gráfica y de comunicación correspondientes que permitan, en el último periodo de formación, cuando sea preciso, simultanear el estudio en el centro docente con la práctica profesional en empresas, instituciones o entidades (art. 14.2).

Los alumnos que superen los estudios reciben el título de “Técnico Auxiliar”, y los que hayan cursado los estudios sin alcanzar una evaluación positiva obtendrán, al término de los mismos, un certificado de los estudios cursados, que les permitirá su incorporación a la actividad laboral y que, una vez completada su formación a través de la educación permanente, será equivalente al primer grado de FP (art. 24.1 y 2).

Presentamos a continuación un cuadro-resumen del Plan de estudios de Formación Profesional de primer grado.

Cuadro nº 51. PLAN DE ESTUDIOS DE LA FP DE PRIMER GRADO.

ÁREAS	MATERIAS (ASIGNATURAS)
ÁREA FORMATIVA COMÚN	Lengua Española Idioma Moderno Formación Humanística Formación Religiosa (o Ética/ curso 1979) Formación Cívico Social y política (sustituida por Conocimiento del Ordenamiento Constitucional/1979) Educación Físico-deportiva Lengua de la Comunidad Autónoma.
ÁREA DE CIENCIAS APLICADAS	Matemáticas Física y Química Ciencias de la Naturaleza
ÁREA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PRÁCTICOS	Técnicas de expresión gráfica y de comunicación Tecnología Prácticas

Fuente. Elaboración propia.

La FP de segundo grado, dice el Preámbulo, *“permite, a la vez, dada la edad de los alumnos que accederán normalmente al mismo, en buena parte procedente del Bachillerato, una mayor especialización, una creciente variedad de opciones y cierta intensidad en la preparación para el trabajo”*.

En realidad, el segundo grado está concebido como la culminación del nivel secundario de estudios y adquiere así cierto carácter terminal (sería la vía de ingreso en el mundo laboral de quienes tengan una segunda enseñanza), estando llamado a convertirse a tal efecto en el elemento central de todo el sistema educativo, pero capaz, por otro lado, de apoyar eficazmente la permanente promoción al nivel educativo superior.

Los alumnos que lo superen reciben el título de “Técnico Especialista (art. 24.3).

A este grado corresponden dos tipos de regímenes: el Régimen General y el de las Enseñanzas Especializadas de carácter profesional.

En cuanto al Régimen general, el plan de estudios se articula, al igual que el primer grado, en tres áreas de conocimientos: Área Formativa Común, Área de Formación Empresarial, y Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos (art. 22.1).

El Área de Formativa Común comprenderá el desarrollo de enseñanzas y actividades relacionadas con las siguientes materias: Idioma moderno,

Formación cívico-social y política, Formación religiosa y educación físico-deportiva, y se instrumentará como una continuación de la formación adquirida por el alumno en las etapas formativas anteriores, teniendo una duración adecuada en relación con la que se establezca para el resto de las áreas de cada profesión (arts. 16.4 y 19.1).

El Área de Formación Empresarial comprenderá el estudio de las siguientes materias: Organización Empresarial, Económica y Administrativa; Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Legislación, asignándoles un número de horas precisas para facilitar al alumno los conocimientos adecuados de las correspondientes materias, instrumentadas en función de la profesión correspondiente. Las diferentes materias de esta área estarán especialmente orientadas hacia una formación general del alumno en las técnicas correspondientes y una información específica sobre los problemas que se presentan en el ejercicio profesional, pudiendo, para determinadas profesiones, sustituir algunas materias de esta área por otras de contenido similar que sean más adecuadas a la profesión de que se trate (arts. 16.2 y 17).

El Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos comprenderá las materias teóricas y prácticas precisas para el ejercicio de la profesión correspondiente, incluyendo las técnicas de expresión gráfica y de comunicación adecuadas. Tendrá una duración adecuada para lograr el conocimiento de las técnicas y métodos concretos de la profesión correspondiente y de su fundamento científico, y se instrumentará de forma que, previa una fase de iniciación de carácter general, cuando fuera preciso, sea posible simultanear el estudio en el centro docente con la práctica profesional (arts. 16.3 y 18).

Los contenidos de las diferentes áreas serán específicos del programa concreto en que se articule el plan de estudios en cada profesión, cuya duración no será superior a dos años, ordenándose el programa completo de forma que sea posible el sistema de superaciones parciales, que permita facilitar al alumno los conocimientos precisos para el adecuado ejercicio de la profesión correspondiente (art. 16.5).

Acompañamos cuadro-resumen del plan de estudios.

Cuadro nº 52. PLAN DE ESTUDIOS DE LA FP DE SEGUNDO GRADO (Régimen general).

ÁREAS	MATERIAS (ASIGNATURAS)
ÁREA FORMATIVA COMÚN	Idioma Moderno Formación Religiosa (o Ética/ curso 1979) Formación Cívico Social y política (suprimida en 1979) Educación Físico-deportiva
ÁREA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL	Organización Empresarial, Económica y Administrativa, Seguridad e Higiene en el Trabajo Legislación
ÁREA DE CONOCIMIENTOS TÉCNOLÓGICOS Y PRÁCTICOS	Técnicas de expresión gráfica y de comunicación Tecnología Prácticas

Fuente. Elaboración propia.

Por lo que respecta al Régimen de Enseñanzas Especializadas de carácter profesional, el artículo 21.1 establece que debe entenderse por ellas aquellas profesiones que precisan de la adquisición de conocimientos de nivel de la FP de segundo grado y requieran para su enseñanza una especial formación práctica continuada.

El plan de estudios, cuya duración no será superior a tres años, se estructura en fases sucesivas de ampliación de conocimientos y perfeccionamiento profesional, comprendiendo cada una de ellas las siguientes áreas: Área de Formación Básica y Área de Ampliación de Conocimientos. Cada fase, que comprenderá uno o más cursos completos o partes de ellos, se orientará a completar el conocimiento y ejercicio práctico del alumno en la misma profesión y al aprendizaje de nuevas técnicas de ampliación y perfeccionamiento de las ya adquiridas en la FP de primer grado (art. 21.2). Al término de cada una de las fases se otorgará a los alumnos que la superen un certificado que acredite la formación recibida y que hará referencia a los conocimientos adquiridos (art. 21.3).

El conjunto de Áreas de Formación Básica de las distintas fases se articulará en los programas concretos de cada profesión, de tal forma que comprenda aquellas materias de carácter general precisas para que la formación adquirida por los alumnos, al término del ciclo completo de estas enseñanzas, sea equivalente a la de los que sigan enseñanzas de FP de segundo grado por el régimen general (art. 21.4). El título que se otorga es idéntico y con los mismos efectos académicos (art. 21.5).

Acompañamos cuadro-resumen del plan de estas enseñanzas.

Cuadro nº 53. PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

ÁREAS	MATERIAS (ASIGNATURAS)
ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA	Lengua Española Idioma Moderno Formación Humanística Formación Religiosa (o Ética/ curso 1979) Formación Cívico Social y política (sustituida por Conocimiento del Ordenamiento Constitucional/1979) Educación Física-deportiva Matemáticas Física y Química Ciencias de la Naturaleza
ÁREA DE AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS	Tecnología Prácticas Expresión Gráfica Organización Empresarial, Económica y Administrativa Seguridad e Higiene en el Trabajo Legislación

Fuente. Elaboración propia.

Como consecuencia de que fueron muchas las enseñanzas que fueron reconocidas como especializadas, el supuesto régimen especial se convirtió en común y la mayoría de los estudiantes de FPII acabó matriculado en este tipo de enseñanzas. Según datos extraídos de Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), *“en 1977-1978, por ejemplo, al poco de entrar en vigor el nuevo sistema, sólo 7510 alumnos estaban matriculados en el régimen general, de un total de 269.603, lo que representaba el 2,8%”*⁶⁴⁹.

Los titulados de FPII podrán acceder a estudios universitarios que impartan enseñanzas análogas a las cursadas por el alumno.

Por último, la FP de tercer grado se ofrece, de un lado, como elemento complementario, del primer ciclo de la educación universitaria, a efectos de la obtención del título correspondiente a dicho ciclo, y, de otra parte, como culminación de la FP, la cual se constituye así, en su conjunto, mediante los pasos reglamentarios de uno a otro lado y de conexión con el resto del sistema, como el elemento de relación permanente entre la educación y el trabajo en la comunidad nacional.

El plan de estudios se articula en dos áreas de conocimientos: Área de Formación Básica y Área de Aplicación (art. 22.1). El Área de Formación Básica comprenderá las materias precisas para consolidar los conocimientos

⁶⁴⁹ PÉREZ DÍAZ, V.; RODRÍGUEZ J.C. (2002). Ob. Cit., p. 115.

fundamentales adquiridos en la formación anterior y para su aplicación a una especialidad concreta (art. 22.2). El Área de Aplicación de Conocimientos, que se desarrollará posterior o simultáneamente con la anterior, según las características de cada programa concreto, comprenderá la realización de supuestos que se presentan en el ejercicio profesional y tendrá un carácter fundamentalmente práctico. Los programas concretos para cada especialidad distribuirán las materias en periodos adecuados, de duración no superior a dos años, para posibilitar el ejercicio profesional correspondiente (art. 22.3 y 4).

Los alumnos que superen este ciclo obtendrán el título de “Técnico Superior Diplomado” (art. 24.4). A tales titulados, y conforme al artículo 9 del Decreto, se les reconoce el acceso al segundo ciclo de la Enseñanza Universitaria. Este nivel nunca llegó a ver la luz.

Como sabemos, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia establecer los programas concretos del plan de estudio de cada profesión en los tres grados y el que establezca las oportunas orientaciones pedagógicas de los mismos⁶⁵⁰; sin embargo, independientemente de ello, para el desarrollo de éstos, los centros docentes podrán proponer programas concretos de cada profesión con las particularidades que resulten convenientes en función de las características de la zona de influencia del centro o por otras causas que así lo aconsejen (principio de adecuación de la formación al contexto). Al mismo tiempo, también podrán proponerse por los centros o entidades interesadas programas de formación para profesiones no reguladas por el Ministerio, cuando se estime conveniente establecerlas. Estos programas tendrán una vigencia provisional de dos años, al cabo de los cuales, según los resultados obtenidos, podrán ser llevados a definitivos, con las adaptaciones que procedan (arts. 15, 20y 23).

Igualmente, en tanto se proceda a la regulación de las empresas, entidades o instituciones colaboradoras y ésta se generalice, los establecimientos docentes podrán realizar libremente los oportunos conciertos con las empresas de su entorno, que podrán someter a la aprobación del MEC a los solos efectos de que dichas empresas puedan acogerse a los beneficios de la cuota de FP (Disposición transitoria cuarta). Por su parte, será el Ministerio de Trabajo, previo los informes del MEC y de la Organización Sindical, el que

⁶⁵⁰ Las orientaciones pedagógicas para el área de conocimientos técnicos y prácticos serán lo suficientemente flexibles como para permitir una evolución de las enseñanzas acordes con el desarrollo tecnológico y empresarial (art. 15.4).

dictará las disposiciones necesarias para regular las condiciones laborales de las prácticas profesionales (Disposición Adicional tercera).

Estas enseñanzas podrán cursarse en establecimientos docentes estatales y no estatales, de acuerdo con la siguiente denominación: Centros de FP de primer grado, Centros de FP de segundo grado, Centros de FP de tercer grado, Secciones de FP, e Institutos Politécnicos⁶⁵¹. Esta clasificación será posteriormente modificada por la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio⁶⁵², por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, que tiende a simplificar las clases de centros, quedando englobados todos los centros públicos en la denominación “Institutos de Formación Profesional”.

En cuanto al profesorado de los centros que imparten enseñanzas de FP, además de aquellos que dispongan de la titulación mínima establecida en el artículo 102 de la LGE, en las enseñanzas de las Áreas de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos, y de Aplicación de Conocimientos podrá colaborar el personal que preste sus servicios en empresas, entidades e instituciones colaboradoras, así como los profesionales que, aun no estando en posesión de la titulación correspondiente a cada grado, sean contratados especialmente a este efecto (art. 34.2). A este respecto, la Ley de Reforma de la Función Pública de 1984⁶⁵³ introduce profundas modificaciones en la titulación exigible al profesorado, siendo preceptivo, a partir de su entrada en vigor (23 de agosto de 1984), estar en posesión de titulación universitaria superior para ejercer la docencia en asignaturas teóricas y la de diplomado universitario para asignatura prácticas.

En lo que se refiere a las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica, el Decreto en su artículo 35 establece que podrán ser establecidas libremente con el único requisito de comunicarlo al MEC, quien, a su vez, podrá homologarlas, a efecto de que las mismas puedan constituir parte de las que se exijan para la obtención de alguno de los títulos académicos que otorga la culminación de la FP (art. 36). También podrán ser homologadas como de FP, las enseñanzas que tengan por objeto la actualización, ulterior especialización,

⁶⁵¹ Establecimientos docentes que teniendo un número de puestos escolares no inferior a seiscientos, cuentan con, al menos, doscientos cuarenta que cursen estudios de FP de segundo o tercer grado. Estos centros realizarán funciones de coordinación y orientación de los Centros y Secciones de FP (art. 32).

⁶⁵² BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 154, de 27 de junio de 1980, pp. 14633-14636.

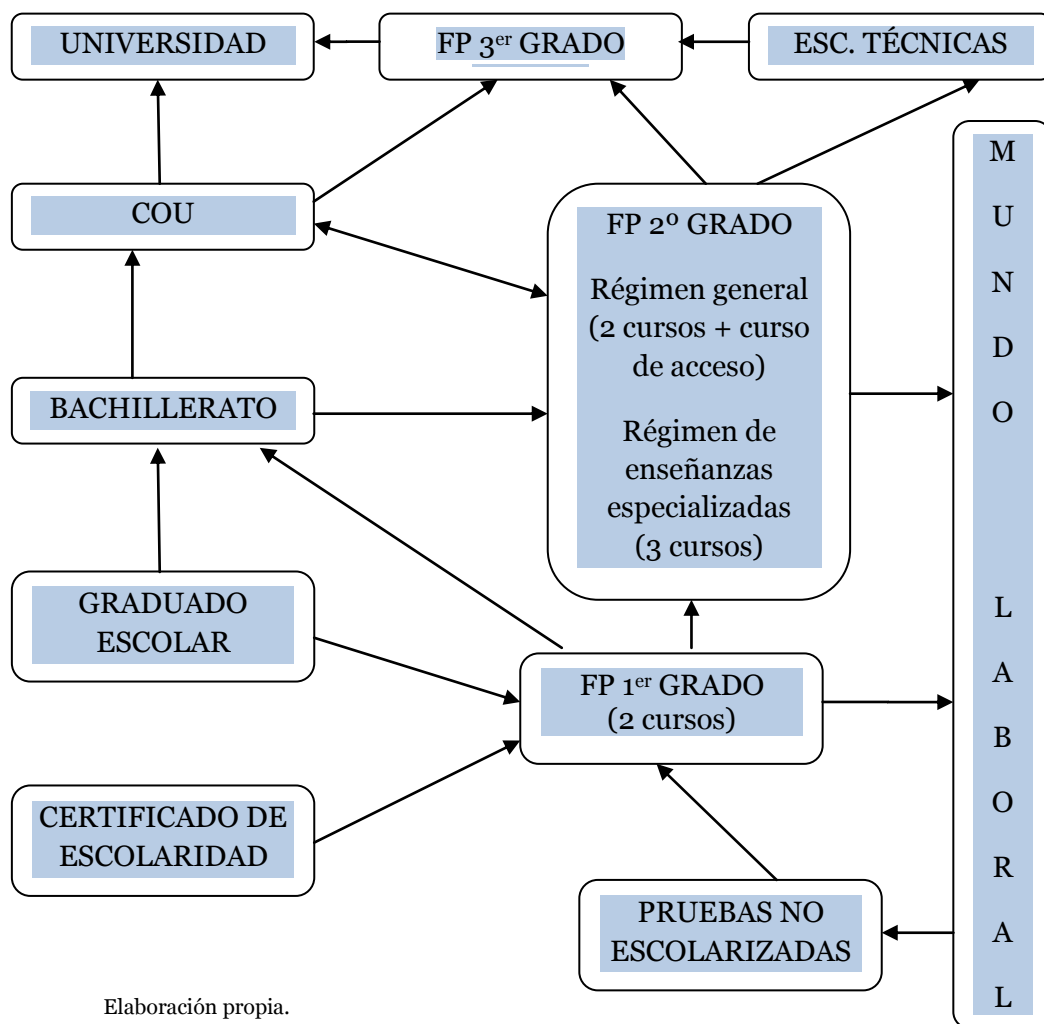
⁶⁵³ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 185, de 3 de agosto de 1984, pp. 22629-22650.

reconversión profesional o similares dentro del régimen de educación permanente (art. 1.2).

Las acciones de promoción profesional de adultos, dentro de la Educación permanente, se programarán por el Ministerio de Trabajo y, en su caso, de Agricultura, sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia académica al MEC (Disposición final tercera).

Seguidamente acompañamos el organigrama de estas enseñanzas:

Cuadro nº 54. ORGANIGRAMA DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA.



Elaboración propia.

Ahora, en contraposición a la legislación anterior, se va a ofertar una amplia gama de ramas y especialidades (21 ramas y 69 especialidades), encaminadas a dar cobertura a todos los sectores productivos, tratando de paliar así, las carencias de los sectores primario y terciario que se apreciaban en la Ley de FP Industrial del 1955, y se va a producir un gran crecimiento del número de alumnos.

Las ramas y especialidades son las que se reflejan a continuación.

Cuadro nº 55. RAMAS Y ESPECIALIDADES DE LA FP EN LA LGE.

RAMAS	ESPECIALIDADES
ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	Administrativa y comercial Comercio Exterior y Transportes Contabilidad Informática de gestión Secretariado
AGRARIA	Explotación Forestal Explotación Hortofruticultura Explotación Agropecuaria Mecanización Agraria
ARTES GRÁFICAS	Composición Encuadernación Grabado Impresión Reproducción fotomecánica
AUTOMOCIÓN	Mecánica del automóvil Electricidad del automóvil
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Albañilería Decoración Fontanería Hormigón Armado Máquinas Fijas y Móviles Piedra y Mármol Pintura Pintura Decorativa Portlandista Techador
DELINEACIÓN	Delineación industrial Edificios y obras
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Instalaciones y líneas eléctricas Máquinas eléctricas Mantenimiento electromecánico Electrónica de comunicaciones Electrónica industrial Equipos de informática Instalaciones de frigorífico y climatización
HOSTELERÍA Y TURISMO	Cocina Regeduría de Pisos Servicios
IMAGEN Y SONIDO	
MADERA	Madera
MARÍTIMO-PESQUERA	Electricidad naval Mecánica naval Navegación de cabotaje Pesca marítima Radio telefonía naval
METAL	Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos Calderería y chapa Máquinas y herramientas Matricería y moldes
MINERÍA	Minero cantero Minero Interior
MODA Y CONFECCIÓN	Moda y Confección
PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	Estética Peluquería

PIEL	Cortador-Patronista-Modelista Preparado-Reparado Zapatero-Troquelador
QUÍMICA	Análisis y procesos básicos Operador de laboratorio Operador de planta
SANITARIA	Anatomía patológica Laboratorio Medicina Nuclear Radiodiagnóstico Radioterapia
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Hogar Jardines de Infancia
TEXTIL	Textil
VIDRIO Y CERÁMICA	Cerámica Industrial Vidrio Industrial

Fuente. Elaboración propia.

Como puede observarse, gran parte del crecimiento de la FP se dirigió a especialidades de nueva creación, propias del sector servicios. Entre ellas destaca la rama administrativa y comercial (representaba el 41,2% del total en el curso 1992-93), inexistente con la Ley de 1955, seguida de la sanitaria, peluquería y estética. Con ello, pues, la LGE cumplió el fin de ampliar la FP a sectores de la economía en crecimiento, como el de servicios, como tal y como parte de una industria cada vez más terciarizada y más necesitada de cuadros administrativos.

En opinión de Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), *“los sucesivos gobiernos se excedieron estimulando la oferta de la rama administrativa. (...) pues no parece que el enorme crecimiento de esa rama tuviera mucho que ver con la empresa privada. (...) Algunos han sugerido que fue el propio sector privado el responsable de la expansión de la rama administrativa, por ser una de las menos costosas. (...) Que los gobiernos y quizá el sector privado se excedieron lo muestran las tasas de paro correspondientes a las distintas especialidades y la escasa demanda de estas cualificaciones por parte de las empresas”*⁶⁵⁴.

En el sector primario se regularon enseñanzas agrarias y marítimo-pesqueras, que hasta entonces eran, en sus primeros niveles, unas enseñanzas terminales no integradas en el sistema educativo. En la práctica, estas enseñanzas siguen en su mayoría dependiendo del Ministerio de Agricultura, que desarrolla estas enseñanzas, aunque las han ido adaptando a los planes oficiales hasta integrarlas en el sistema reglado.

⁶⁵⁴ PÉREZ-DÍAZ, V.; RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., pp. 124-125.

Acompañamos seguidamente, con carácter general, la relación de asignaturas y número de horas lectivas por cada área, curso y grado de FP según establece la LGE y la normativa que la desarrolla, para establecer a continuación una comparación curricular entre los nuevos estudios de FP y los establecidos en la Ley de 1955 (Oficialía y Maestría): duración, peso en horas de los distintos tipos de enseñanzas y formación práctica.

Cuadro nº 56. Nº DE HORAS POR ASIGNATURA, CURSO Y GRADO DE FP ESTABLECIDAS EN LA LGE.

ASIGNATURAS	FPI (1 ^{er} Curso)	FPI (2 ^o Curso)	FPII (1 ^{er} Curso)	FPII (2 ^o Curso)	FPII (3 ^{er} Curso)
Matemáticas	4		3	2	2
Física y Química		4	2	2	
C. Naturales		2			3
Lengua Española	4	3	2	2	1
Inglés o Francés	2	2	2	2	1
For. Humanística		2		2	2
Leng. Comunidad	2	2	3	2	
Educación Física	2	2	2	2	2
Religión o Ética	2	2	2		
Tecnología	3	3	4	4	3
Prácticas	9	9	9	9	8
Dibujo	3	3	3	3	3
Org. Empresarial				1	1
Seguridad e Hig.			1		1
Legislación			1		
Neumática			1		
TOTAL Horas/curso	31	33	34	31	29

Fuente. Elaboración propia.

De la comparación podemos extraer las siguientes conclusiones:

1.- Por lo que respecta a la FPI, teniendo en cuenta que todos los estudiantes tenían que cursar, cada año, 360 horas de asignaturas correspondientes al área formativa común, 180 horas de ciencias aplicadas y 540 horas de conocimientos técnicos y prácticos, esto es, un total 1080 horas al año, 2160 en dos cursos, distribuidas, a su vez, en términos generales, en una jornada educativa de unas 30 horas semanales, y las prácticas a algo menos de una tercera parte del total, apreciamos, comparando con los estudios de

Oficialía y siguiendo el análisis realizado por Pérez Díaz y Rodríguez (2002), que la FPI duraba un curso menos, tenía una jornada semanal menos intensa (30 horas frente a 40) y experimentaba variaciones en las proporciones de tiempo que recibían los distintos tipos de asignaturas. Así, el área común de la Ley de 1955 (Ciencias, Lengua, Formación espiritual y física) ocupaba una proporción algo menor del tiempo (entre el 40% y el 45% en la Oficialía, el 50% en la FPI). El mayor cambio se producía en las prácticas, que pasaban de 15 a 18 horas a la semana (alrededor del 45% de la jornada semanal) a tan sólo 9 horas (30%)⁶⁵⁵, pues el resto de horas lectivas del área de conocimientos técnicos y prácticos se destinaba a Tecnología (3 horas) y Técnicas de expresión gráfica (3 horas). Consideramos que con ello se cometió un gran error, al que volveremos más adelante.

2.- También en las enseñanzas de FPII, comparadas con las de Maestría, se ofrecía una jornada educativa menor y menos horas de prácticas. Así, en la FPII de régimen general al área común se dedican 216 horas en primero y 288 en segundo. El área de organización de la empresa ocupaba 72 horas en primero y 108 en segundo curso. A la especialización profesional se dedicaban 792 horas en primero y 684 en segundo. En una jornada semanal de unas 30 horas, esta área sumaba, en primer curso, 22, con 12 de prácticas en taller o laboratorio; y en segundo, quedaba reducida a 19 horas, con 9 de prácticas. En la FPII de régimen especial la formación básica ocupaba 468 horas en cada curso; la ampliación de conocimientos, 612 horas, y las prácticas suponían 7, 9 y 10 horas (por curso) en jornadas semanales de unas 30 horas⁶⁵⁶.

3.- La cruz de la moneda, de una jornada menor y menos prácticas, siguiendo también la opinión de Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), fue una enorme expansión cuantitativa de la FP. Se multiplicó el número de alumnos⁶⁵⁷, centros⁶⁵⁸ y profesores⁶⁵⁹. Quizá con una proporción importante de alumnos

⁶⁵⁵ PÉREZ DÍAZ, V.; RODRÍGUEZ J.C. (2002). Ob. Cit., p. 114.

⁶⁵⁶ Ibídem, pp. 115-116.

⁶⁵⁷ La matrícula en el conjunto de la FP se duplicó en cinco años (151.760 en 1970-71 a 305.254 en 1975-76), casi se volvió a duplicar en los cinco siguientes (558.808 alumnos en 1980-81), y siguió creciendo ininterrumpidamente, aunque a menor ritmo, en los años ochenta (854.746 matriculados en 1990-91, 847.350 pertenecientes al régimen de la LGE).

⁶⁵⁸ De 487 centros en 1970-71 (130 oficiales, 357 no oficiales), se pasó a 1.671 en 1975-76 (425 estatales, 1206 privados).

⁶⁵⁹ A la afluencia masiva de estudiantes hubo que responder con la preparación urgente de un gran número de profesores. Si el número de éstos era de 11.396 en 1970-71, casi se había triplicado en 1975-76, con 27.743. El crecimiento fue mayor en los centros privados (de 7.784 a 19.197), algo esperable si tenemos en cuenta la mayor proliferación de centros de esta titularidad y los mínimos de profesorado que tenía que cumplir cada centro. A partir de entonces, sin embargo, el ritmo de crecimiento del profesorado público siguió siendo positivo, casi sin interrupción, de manera que su cifra se situó en 48.454 (curso 1990-91), mientras que en los

poco motivados, profesores improvisados y centros surgidos al calor de las subvenciones públicas⁶⁶⁰.

En cuanto a la implantación de estas enseñanzas, la Disposición Transitoria primera establece que se llevará a cabo gradualmente a partir del curso 1975-1976, extinguiéndose paralelamente el régimen establecido en la Ley de Formación Profesional Industrial y los regímenes transitorios y experimentales que vienen rigiendo tras la aprobación de la LGE.

Provisionalmente, hasta que se desarrolle lo que se establece en este Decreto sobre la cuantía de las tasas académicas correspondientes a las enseñanzas de FP de segundo y tercer grado, así como las correspondientes a los cursos de materias complementarias, serán para la FP de segundo grado las actualmente establecidas para las enseñanzas de Maestría Industrial, y para la FP de tercer grado la misma que la de las Escuelas universitarias (Disposición Transitoria quinta).

Dicho todo lo anterior, y como antesala de los resultados y valoraciones que hagamos seguidamente de la FP, hemos de decir que la gran mayoría de autores consideran un gran acierto el tratamiento que la Ley da a la FP, estructurada en grados; la segunda innovación importante de la Ley para Manuel de Puelles (1999). En este sentido dirá que *“de acuerdo con los principios inspiradores del Libro Blanco, el concepto clásico de “Oficio” cede a la concepción más moderna de profesión y de “Familias Profesionales”, debiendo preceder en todo caso una formación básica general. El hecho de que exista una educación general hasta los catorce años, sobre la que se cimente una FP especializada es, sin duda, un paso parcial pero importante. De otra parte, la consideración de la FP como una enseñanza vinculada e integrada en el sistema educativo, a la que se accede desde los niveles de enseñanza clásicos y a los que siempre se puede volver, es también un avance notable de la Ley”*⁶⁶¹ (flexibilidad).

En este último sentido, Gil Rodríguez (2005), dirá que *“la estructura formativa lineal a lo largo de dos grados y los puentes que permiten pasar de la FP al Bachillerato o viceversa a través de un proceso de convalidaciones entre los planes de estudio (...) son los aspectos más positivos de la legislación. La flexibilidad entre las vías educativas se convirtió en uno de los atractivos*

centros privados, tras caer rápido en la segunda mitad de los setenta (16.903 en 1980-81), se mantuvo en los ochenta, con clara tendencia a la baja (14.973 en 1990-91), en línea con el descenso en el número de centros.

⁶⁶⁰ PÉREZ DÍAZ, V.; RODRÍGUEZ J.C. (2002). Ob. Cit., pp. 116-118.

⁶⁶¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 359.

*más importantes para que el alumno de las enseñanzas medias rectificara las decisiones sobre los itinerarios formativos que había elegido si consideraba que había tomado una decisión errónea*⁶⁶².

*Igualmente, para Capitán Díaz (2000), la LGE aportó “la flexibilidad de las enseñanzas de FP, las conexiones entre sus diversos grados, las pasarelas establecidas con el resto del sistema educativo, su capacidad de relaciones con la estructura y previsiones del empleo, el carácter de formación integral con que se reviste a lo largo de sus tres grados*⁶⁶³.

En la misma línea que Puelles, Magdalena Pérez (1975) diría que *“posiblemente sea de cara a la FP en la que la Ley muestra su carácter más progresivo*⁶⁶⁴.

Análogamente, para Grande Rodríguez (1997), la LGE fue innovadora por lo que respecta a la FP. Así, *“frente a la anticuada concepción de la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, centrada en el aprendizaje de un oficio, la LGE asumió una concepción más moderna. Desde el punto de vista laboral, sustituyó la concepción del oficio por la del logro de una profesión dentro de una familia profesional; desde el punto de vista educativo, la FP fue integrada en el nuevo sistema educativo no como un nivel de enseñanza, sino como la culminación laboral de un nivel educativo*⁶⁶⁵.

Desafortunadamente, fue la indefinición de la propia Ley respecto de la FP la que dejó un amplio margen de maniobra al Ministerio y a los reglamentos elaborados por éste, siendo estos avatares del Ministerio, incluyendo el relevo del Ministro, junto con la falta de colaboración y coordinación entre los Ministerios de Educación y Trabajo, que se disputaban tradicionalmente el control de la FP, los que dieron al traste con las ambiciones de principio.

Las disposiciones que desarrollan la Ley y la consiguiente implantación de la FP, no cumplió con las premisas sobre las que se había proyectado. De este modo, la FP establecida en la Ley, a pesar de su diseño avanzadísimo, quedó, siguiendo la opinión de los diversos autores, en nada.

En este sentido, Delgado Criado, B. (1994) dirá que *“la falta de concreción inicial y el desarrollo que se hizo posteriormente falsearon*

⁶⁶² GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., p. 243.

⁶⁶³ CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Ob. Cit., p. 282.

⁶⁶⁴ PÉREZ, M. (1975). “La formación profesional”. En la obra colectiva La enseñanza en España. Comunicación. Madrid.

⁶⁶⁵ GRANDE RODRÍGUEZ, M. (1997). Ob. Cit., p. 374.

grandemente la orientación primitiva, de modo tal que la FP, al término de la etapa franquista, seguía siendo un sector poco profundizado y aun menos frecuentado"⁶⁶⁶.

Para Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), *"el nuevo ministro, Cruz Martínez Esteruelas, y su equipo parecieron dar preferencia al objetivo de la extensión de la escolaridad más que al de proporcionar una auténtica capacitación profesional"*⁶⁶⁷.

A continuación desgranamos los resultados, sus causas y los obstáculos que se presentaron al hacer las valoraciones de la Ley. Ahora finalizamos este epígrafe con un cuadro-resumen de lo analizado en el mismo.

⁶⁶⁶ DELGADO CRIADO, B. (1994). Ob. Cit., p. 936.

⁶⁶⁷ PÉREZ DÍAZ, V.; RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 115.

Cuadro nº 57. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FP EN LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970.

LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LGE DE 1970	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FP
NORMATIVA	-LGE de 1970. -Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional (sustituyó al Decreto 995/1974, de 14 de marzo).
ESTRUCTURA	- Tres grados de FP: 1) FP de primer grado (FPI), al que deberán acceder quienes hayan completado los estudios de EGB y no prosigan estudios de Bachillerato (será obligatoria y gratuita). 2) FP de segundo grado (FPII) a la que podrán acceder quienes posean el título de Bachiller y quienes, habiendo concluido la FP de primer grado, superen las enseñanzas complementarias que sean precisas, de las que podrán ser dispensados aquellos que demuestren la debida madurez profesional. 3) FP de tercer grado (FPIII), a la que tendrán acceso, además de los alumnos que hayan concluido el primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior, todos los graduados universitarios y los de FP de segundo grado que hayan seguido las enseñanzas complementarias correspondientes.
FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO	1.- Permite el desarrollo de la personalidad del alumno al término de la EGB, buscando no la especialización para el trabajo, sino la orientación de la capacidad y aptitudes personales, ofreciendo una serie de opciones suficientemente amplias como para no delimitar prematuramente el campo profesional y favorecer, por el contrario, una formación polivalente, como elemento de preparación cultural, de movilidad en el trabajo, y de continuidad para la prosecución de estudios secundarios y superiores. 2.- Esta formación se instrumentaría a partir de los conocimientos adquiridos por los alumnos en la EGB, con la generalización suficiente para asegurar la adquisición de los necesarios conocimientos profesionales y la continuación de la formación integral de los alumnos. 3.- Vía de especialización profesional de quienes han completado una primera enseñanza (carácter final), aunque luego la Ley previera distintas posibilidades de reintegrarse en los estudios reglados (convalidaciones para acceder al BUP desde FPI). 4.- Plan de estudios de dos años (durante el segundo se podrá establecer una adecuada simultaneidad entre estudio y práctica profesional, desarrollándose ésta, cuando sea posible, en empresas, entidades o instituciones colaboradoras, coordinadas todas ellas con el correspondiente centro docente. 5.- El plan de estudios se articula en tres áreas de conocimientos: Área Formativa Común, Área de Ciencias Aplicadas y Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos.

FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO	6.- Los alumnos que superen los estudios reciben el título de “Técnico Auxiliar”, y los que hayan cursado los estudios sin alcanzar una evaluación positiva obtendrán, al término de los mismos, un certificado de los estudios cursados, que les permitirá su incorporación a la actividad laboral y que, una vez completada su formación a través de la educación permanente, será equivalente al primer grado de FP. 1.- Permite una mayor especialización, una creciente variedad de opciones y cierta intensidad en la preparación para el trabajo. 2.- Está concebida como la culminación del nivel secundario de estudios y adquiere así cierto carácter terminal (vía de ingreso en el mundo laboral de quienes tengan una segunda enseñanza), estando llamado a convertirse a tal efecto en el elemento central de todo el sistema educativo, pero capaz, por otro lado, de apoyar eficazmente la permanente promoción al nivel educativo superior. 3.- Los alumnos que lo superen reciben el título de “Técnico especialista “. - Los titulados de FPII podrán acceder a estudios universitarios que impartan enseñanzas análogas a las cursadas por el alumno. 4.- Comprende dos tipos de regímenes: el Régimen General y el de las Enseñanzas Especializadas de carácter profesional: A) Régimen general: -El plan de estudios se articula en tres áreas de conocimientos: Área Formativa Común, Área de Formación Empresarial, y Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos. -El área de conocimientos tecnológicos y prácticos tendrá una duración adecuada para lograr el conocimiento de las técnicas y métodos concretos de la profesión correspondiente y de su fundamento científico, y se instrumentará de forma que, previa una fase de iniciación de carácter general, cuando fuera preciso, sea posible simultanear el estudio en el centro docente con la práctica profesional. - Duración no superior a dos años. B) Régimen de Enseñanzas Especializadas de carácter profesional. - Son aquellas profesiones que precisan de la adquisición de conocimientos de nivel de la FP de segundo grado y requieran para su enseñanza una especial formación práctica continuada. - El plan de estudios se estructura en fases sucesivas de ampliación de conocimientos y perfeccionamiento profesional, comprendiendo cada una de ellas las siguientes áreas: Área de Formación Básica y Área de Ampliación de Conocimientos. Cada fase, que comprenderá uno o más cursos completos o partes de ellos, se orientará a completar el conocimiento y ejercicio práctico del alumno en la misma profesión y al aprendizaje de nuevas técnicas de ampliación y perfeccionamiento de las ya adquiridas en la FP de primer grado. - Al término de cada una de las fases se otorgará a los alumnos que la superen un certificado que acredite la formación recibida y que hará referencia a los conocimientos adquiridos. - El conjunto de Áreas de Formación Básica de las

FORMACIÓN PROFESIONAL DE TERCER GRADO	distintas fases se articulará en los programas concretos de cada profesión, de tal forma que comprenda aquellas materias de carácter general precisas para que la formación adquirida por los alumnos, al término del ciclo completo de estas enseñanzas, sea equivalente a la de los que sigan enseñanzas de FP de segundo grado. - Duración no superior a tres años. -Se reconocieron muchas enseñanzas especializadas, terminando por convertirse este régimen en el común. 1.- Se presenta, de un lado, como elemento complementario, del primer ciclo de la educación universitaria, a efectos de la obtención del título correspondiente a dicho ciclo, y, de otra parte, como culminación de la FP. 2.- El plan de estudios se articula en dos áreas de conocimientos: Área de Formación Básica y Área de Aplicación. 3.- El Área de Formación Básica comprenderá las materias precisas para consolidar los conocimientos fundamentales adquiridos en la formación anterior y para su aplicación a una especialidad concreta. 4.- El Área de Aplicación de Conocimientos, que se desarrollará posterior o simultáneamente con la anterior, según las características de cada programa concreto, comprenderá la realización de supuestos que se presentan en el ejercicio profesional y tendrá un carácter fundamentalmente práctico. Los programas concretos para cada especialidad distribuirán las materias en periodos adecuados, de duración no superior a dos años, para posibilitar el ejercicio profesional correspondiente. 5.- Los alumnos que superen este ciclo obtendrán el título de "Técnico Superior Diplomado". 6.- Estos titulados podrán acceder al segundo ciclo de la Enseñanza Universitaria.
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	1.- Ley innovadora por lo que respecta a la FP. 2.- Persigue conseguir los objetivos y fines educativos establecidos en la Ley en correspondencia con los principios informadores de la Ley: igualdad de oportunidades, unidad, flexibilidad, e interrelación del sistema educativo, educación permanente, vinculación de la educación al desarrollo económico, el compromiso compartido... 3.- La FP tendrá la duración necesaria para el dominio de la especialidad correspondiente, sin que pueda exceder de dos años por grado. 4.- Pasa del concepto clásico de "oficio" al de "Familia Profesional". 5.- Requiere una previa formación básica general antes de iniciar los estudios, sea cual sea el grado. 6.- Persigue el desarrollo integral de los alumnos. 7.- Conexiones y flexibilidad entre los distintos grados de FP y el resto del sistema educativo. En cualquiera de los grados se facilitará la reincorporación a los niveles o ciclos académicos. 8.- Sistema dinámico de formación permanente, etc. 9.- Elemento de relación permanente entre la educación y el trabajo: la FP como culminación laboral de los distintos niveles educativos. 10.- Relación con la estructura y previsiones del empleo: Flexibilidad de las enseñanzas para

	incorporar aquellas profesiones que demande en cada momento la sociedad, así como para facilitar una adecuada adaptación de los programas de estudio al desarrollo tecnológico y empresarial (adecuación al contexto económico). 11.- Planes de estudios generales establecidos por el Gobierno y aprobados por el MEC en colaboración con los Ministerios correspondientes y la Organización Sindical, oídos los Colegios profesionales y entidades interesadas, de carácter público o privado, más directamente relacionadas con la materia . 12.- Participación activa de los centros de los distintos y Departamentos ministeriales interesados en la propuesta y desarrollo de los planes. 13.- Posibilidad de los centros de proponer programas concretos de cada profesión con las particularidades que resulten convenientes en función de las características de la zona de influencia del centro o por otras causas que así lo aconsejen (autonomía de los centros para adecuar la FP al contexto). 14.- Posibilidad de los centros o entidades interesadas de proponer programas de formación para profesiones no reguladas por el MEC, cuando se estime conveniente establecerlas. 15.- Los centros promoverán la colaboración de las asociaciones y de los colegios profesionales, de la Organización Sindical, así como de las empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizadas. 16.- Participación de las empresas en el desarrollo de la FP ("Empresa colaboradora" de los Centros docentes), donde culmine la formación de los alumnos en contacto con la realidad laboral (prácticas en empresas). 17.- La estructura de los Centros de FP en sus tres grados será análoga a los demás centros en cada uno de los niveles, debiendo, además, mantener relación con las empresas y vinculación con todo el mundo laboral, para la mejor preparación de los alumnos y la incorporación de los mismos a los puestos de trabajo. 18.- Estos centros, además del Claustro de profesores, tendrán órganos colegiados con representaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APA), de la Organización Sindical, Corporaciones locales y de las entidades o empresas públicas o privadas que reglamentariamente se determinen. (La FP II además representantes de alumnos). 19.- La Ley de Reforma de la Función Pública de 1984 introduce profundas modificaciones en la titulación exigible al profesorado, siendo preceptivo, a partir de su entrada en vigor (23 de agosto de 1984), estar en posesión de titulación universitaria superior para ejercer la docencia en asignaturas teóricas y la de diplomado universitario para asignatura prácticas. 20.- Podrán colaborar en las enseñanzas de las Áreas de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos, y de Aplicación de Conocimientos personal que preste sus servicios en empresas, entidades e instituciones colaboradoras, así como los profesionales que, aun no estando en posesión de la titulación correspondiente a cada grado, sean contratados especialmente a este efecto .

	21.- Oferta una amplia gama de ramas y especialidades (21 ramas y 69 especialidades), encaminadas a dar cobertura a todos los sectores productivos. 22.- Gran parte del crecimiento de la FP se dirige a especialidades de nueva creación, propias del sector servicios: rama administrativa y comercial, sanitaria, peluquería y estética. 23.- Los Centros de FP públicos se crearán de acuerdo a las necesidades nacionales y en cuya distribución regional se tendrá en cuenta la población escolar y las características sociales y económicas de la región. 24.- Centros estatales y no estatales: Centros de FP de primer, segundo y tercer grado (posteriormente Institutos de FP). 25.- Se podrán crear centros concertados y/o privados a cargo de la Iglesia, Organización Sindical, Entidades y empresas públicas y privadas, etc., que igualmente se registrarán por las normas de la Ley. 26.- Las empresas exigirán a sus trabajadores, al admitirlos, la posesión de alguno de los grados de FP en las condiciones que reglamentariamente se determinen y permitirán a su personal en servicio acudir a los cursos de perfeccionamiento, habilitación y actualización que organicen los centros docentes. 27.- Continuará en vigor la cuota de FP de los empresarios, que será dedicada a la FP de primero y segundo grado. 28.- Igualmente, las empresas que sostengan a su costa, individual o mancomunadamente, en escuelas propias o en otros centros docentes, la FP metódica y gratuita de su capacitación, especialización o perfeccionamiento técnico, en forma aprobada por el MEC, se podrán beneficiar de reducciones que llegarán hasta el 75 por 100, si se trata de escuelas exclusivamente propias, y hasta el 30 por 100 en los otros casos, de la cuota total que en tal concepto les corresponda sufragar. 29.- La implantación de las enseñanzas se llevarán a cabo gradualmente a partir del curso 1975-1976. 30.- Comparación con la FP Industrial de 1955: A) Oficialía: - La FPI dura un curso menos. - Jornada semanal menos intensa (30 horas/40). - Variaciones en las proporciones de tiempo que recibían los distintos tipos de asignaturas: a) El área común de la Ley de 1955 (Ciencias, Lengua, Formación espiritual y física) ocupaba una proporción algo menor del tiempo (entre el 40% y el 45% en la Oficialía, el 50% en la FPI). b) El mayor cambio se producía en las prácticas, que pasaban de 15 a 18 horas a la semana (alrededor del 45% de la jornada semanal) a tan sólo 9 horas (30%), pues el resto de horas lectivas del área de conocimientos técnicos y prácticos se destinaba a Tecnología (3 horas) y Técnicas de expresión gráfica (3 horas). B) Maestría:- - Jornada educativa menor. - Menos horas de prácticas.

Fuente. Elaboración propia.

3.7.- RESULTADOS Y VALORACIONES DE LA LEY: LA CONTRARREFORMA DE LA LEY Y LA NECESIDAD DE UNA NUEVA REFORMA EDUCATIVA Y UNA NUEVA FORMACIÓN PROFESIONAL.

“La extrema derecha la califica como “ley comunista” (...); el sector privado como fuente de discordia y de confusión (...); la Iglesia la mira con recelo por estimarla peligrosa para el amplio sector de la enseñanza en manos de instituciones de la Iglesia; la izquierda, como pura maniobra de aparente democratización”
Fernández de Castro ⁶⁶⁸ (1973)

Si bien es cierto que la LGE fue una Ley innovadora y de aciertos en muchos aspectos (todos los principios informadores lo fueron), también lo es que, además de estos aciertos, se produjeron muchos errores, tanto en la propia Ley como en el momento de su aplicación posterior, transformándose, en este último caso, muchos de los aciertos en simples aciertos teóricos (aciertos en papel), al no llegar a ver la realidad, o en errores, y ello, entre otras razones, como consecuencia de la insuficiencia de recursos con que se contó y de las múltiples contrarreformas que la Ley sufrió en los años siguientes a su promulgación. Tanto es así que, según apunta Manuel de Puelles (1999), *“a pesar de que el equipo de Villar se refería tanto a la reforma cuantitativa - extensión de la enseñanza- como a la cualitativa -mejora de la calidad de la educación-, a partir de 1973 el término “reforma educativa” comenzó a diluirse hasta el punto de que los diversos equipos ministeriales que se sucedieron sólo se ocuparon de los múltiples y coyunturales problemas de cada día”*⁶⁶⁹.

⁶⁶⁸ FERNÁNDEZ DE CASTRO, I. (1973). Reforma educativa y desarrollo capitalista. Cuadernos para el diálogo. Madrid, p. 109.

⁶⁶⁹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 371-372.

Comentamos seguidamente los resultados conseguidos, en general, con la ejecución de la Ley, fruto de los aciertos y consecuencia de los errores cometidos; errores, que se convierten en verdaderos obstáculos para la consecución de los objetivos previstos. Atenderemos, fundamentalmente, a aquellos aspectos que consideramos inciden e influyen de una manera más directa en los resultados de la FP. A continuación abordaremos los resultados y obstáculos específicos de la misma.

En esta valoración de resultados, a fin de aportar la mayor claridad posible, haremos referencia a los objetivos, principios informadores y otros aspectos significativos de la Ley siguiendo el mismo orden en que fueron tratados en epígrafes anteriores. Así las cosas, la secuencia es la siguiente:

En primer lugar, consideramos acertado que fuera el Estado el que asumiera la dirección de toda la actividad educativa. Así lo entiende también Manuel de Puelles (1999) cuando dice que *“otra aportación importante ha sido el reconocimiento del papel rector del Estado, que aunque presente a lo largo de la complicada historia de la educación en nuestro país, estuvo particularmente ausente desde la fundación del nuevo Estado en 1936”*⁶⁷⁰.

En estos términos se expresaba en el Preámbulo de la Ley: *“Tal flexibilidad no impide, sin embargo, la dirección por el Estado de toda actividad educativa, pues es responsabilidad del mismo (...) la función esencial de formular la política en este sector, planificar la educación y evaluar la enseñanza en todos sus niveles y centros”*.

En igual sentido se pronuncian otros muchos autores, entre ellos, Capitán Díaz (2000), quien considera que *“unos de los aciertos de la Ley es el reconocimiento de la función docente del Estado y de los límites de su intervención e implicación en el sistema educativo; es un derecho y una obligación del Estado la educación del pueblo”*⁶⁷¹.

En segundo lugar, también consideramos acertado que el objetivo fundamental de la Ley fuera realizar una reforma integral del sistema educativo, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo; si bien, este acierto pasó a ser parcialmente teórico, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, ya que la reforma se centró más en el matiz cuantitativo (extensión de la enseñanza) que en el cualitativo (calidad de la educación).

⁶⁷⁰ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 357-358.

⁶⁷¹ CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Ob. Cit., p. 281.

En tercer lugar, en relación con la consagración del derecho a la educación y el principio de igualdad de oportunidades, la innovación más importante y trascendental para Manuel de Puelles (1999) y el mayor acierto de la Ley según Capitán Díaz (2000), tampoco podemos decir que se cumpliera en su totalidad, aunque sí se avanzó mucho en algunos aspectos. Veámoslo:

1º.- Si bien es preciso esperar hasta 1974 para poder afirmar que la población de seis a catorce años está completamente escolarizada, la generalización para toda la población de la EGB hasta los catorce años fue un gran acierto. Con ello se pretendía acabar con la discriminación que durante tanto tiempo se venía soportando. Si utilizamos las palabras del Informe de la Fundación FOESSA (1970): *“se pretendía acabar con cualquier discriminación social en materia educativa considerándose verdaderamente revolucionario la implantación de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita en toda la EGB”*. En igual sentido, Galino (1973) dirá que *“a nadie se le oculta que la EGB junto con la FP suponen uno de los grandes intentos de promoción social del pueblo español”*⁶⁷².

Sin embargo, a pesar de que en una sociedad moderna es indiscutible el peso igualador de la educación, hemos de decir que la propia Ley introduce una discriminación importante al establecer a la finalización de la EGB una dualidad de titulaciones que separa de nuevo a la población escolar: aquellos alumnos que han podido obtener el título de Graduado Escolar continuarán su camino hacia el BUP y después la Universidad, mientras que los que sólo han podido conseguir el Certificado de Escolaridad deberán necesariamente dirigirse hacia la FP de primer grado. Es cierto que la Ley suaviza esta discriminación facilitando posteriormente el trasvase de la FP a los niveles educativos correspondientes, al mismo tiempo que garantiza la gratuidad de la FP de primer grado, pero, indudablemente, establecer tal separación de la población escolar a una edad tan temprana, en opinión de Manuel de Puelles (1999), *“además de introducir la competitividad en los años vacilantes de la niñez, supone, cuando menos, una discriminación injusta”*⁶⁷³.

En igual sentido se manifiesta Lorenzo Vicente (2003) cuando dice que *“la realidad difirió bastante de las intenciones del Proyecto y de la Ley, ya que la EGB terminó siendo un filtro selectivo muy importante: alrededor del 30*

⁶⁷² GALINO CARRILLO, M. A. (1973). “El primer trienio de la Reforma Educativa”. En A.A.V.V: Presente y Futuro de la Reforma Educativa. Revisión crítica de la Ley de Educación en el primer trienio de su aplicación. Informe APIS, p. 10.

⁶⁷³ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 358.

por ciento no superarían estos estudios por lo que no podían continuar en el Bachillerato, y éste a su vez, junto con la selectividad para acceder a la Universidad, terminaron siendo un filtro importante que dejaba a numerosos alumnos fuera. De ahí que la declaración de implantar un sistema integrador y no tanto selectivo era más teórica que real, como la realidad se encargaría de constatar”⁶⁷⁴.

Para Grande (1997), “La doble red, alternativa y excluyente, instaurada al final de la EGB, que obligaba al alumno a elegir a los catorce años entre el Bachillerato y la FP, dependiendo de si estaba en posesión o no del título de Graduado Escolar, acrecentaba aún más las desigualdades sociales”⁶⁷⁵.

Para Gil Rodríguez (2005), “conseguir la igualdad de oportunidades para todos no fue posible, puesto que no se emplearon los recursos necesarios para superar las desigualdades previas, las desigualdades sistémicas de la sociedad (...). La duplicidad de red de centros escolares, la ubicación de los mismos en determinadas áreas de las localidades como la periferia, los modelos de construcción e incluso la estética de los centros educativos, etc., serán también elementos que ayuden a aumentar la conciencia sobre la discriminación social de la FP”⁶⁷⁶.

Para Fernández Anguita (1992), “Si hubiera que resumir en una palabra la problemática del subsistema de enseñanzas medias generalizado por la LGE, sería la que califica su carácter dual. Nació marcada por la doble titulación al final de la EGB (y otras dicotomías asociadas, como que el bachillerato fuera de acceso restringido y la FP de acceso libre, aquél de pago y ésta gratuita), y cada una de sus dos partes se vio definida y se desarrolló por oposición a la otra. El Bachillerato era académico, la FP era profesionalizadora; aquel propedéutico; ésta terminal; el primero símbolo del éxito en los estudios, la segunda de fracaso escolar; uno, la “rama noble” de las enseñanzas medias, la otra el “basurero”⁶⁷⁷.

Para Llorent Bedmar y otros (1999), “pese a que en la LGE la FP se planteaba como una opción en pie de igualdad con el Bachillerato, la realidad vino a postergar esta importante parcela educativa, de manera que la FP se

⁶⁷⁴ LORENZO VICENTE, J.A. (2003). Ob. Cit., p. 195.

⁶⁷⁵ GRANDE RODRÍGUEZ, M. (1997). Ob. Cit., p. 374.

⁶⁷⁶ GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., p. 236.

⁶⁷⁷ FERNÁNDEZ ANGUITA, M. (1992). “Las enseñanzas medias en el sistema de la Ley General de Educación”. En Revista Educación. N° extraordinario. Madrid, p. 84-85.

*convirtió en una vía de segunda categoría, por la que, durante muchos años, prácticamente sólo han optado quienes fracasaban en el sistema educativo*⁶⁷⁸.

Para Gimeno Sacristán y Carbonell Sebarroja (2003), *“especialmente crítica fue la valoración de la doble titulación en que culminaba la EGB, predeterminando inexorablemente el futuro de los escolares hacia el Bachillerato o hacia la FP, dos caminos especialmente divergentes a partir de los 14 años. El primero concebido en un sentido estrictamente propedéutico hacia los estudios universitarios, y el segundo concebido para la pronta incorporación al trabajo manual. La puesta en práctica de la LGE puso enseguida de manifiesto el riguroso paralelismo entre origen social y tipología del alumnado en cada una de las dos ramas o vertientes del sistema escolar*⁶⁷⁹.

Según el Informe FOESSA (1970), *“la extensión de la enseñanza no llega a producir automáticamente su democratización, sino que precisamente la educación se llegará a considerar como poder diferenciador al tomar el nivel de estudios como criterio de estratificación social (...). Se sigue manteniendo un doble sistema de enseñanza: uno que acoge a los chicos de familias humildes para darles una educación somera y colocarlos rápidamente en la fuerza de trabajo, y otro, que selecciona con preferencia a los vástagos de las clases medias y acomodadas en centros que los van a preparar para las funciones directivas*⁶⁸⁰.

Para Lerena (1976), *“la posición jerárquica del niño en la escuela es un correlato de la posición jerárquica ocupada por sus padres en la estructura de clases*⁶⁸¹.

Según Roig López (2002), *“el planteamiento del sistema de enseñanza va derecho, no a eliminar las desigualdades sociales, sino precisamente a reforzarlas*⁶⁸².

En esta misma línea y previendo el peligro en la dualidad FP-Bachillerato, Ríos González (1973) dirá que *“la exigencia de la titulación de*

⁶⁷⁸ LLORENT BEDMAR, V.; ORIA SEGURA, M^a. R.; ESTEBÁN IBÁÑEZ, M. (1999). La Formación Profesional en Europa Occidental. Grupo de Investigación de Educación Comparada de la Universidad de Sevilla. Sevilla, p. 150.

⁶⁷⁹ GIMENO SACRISTAN, J.; CARBONELL SEBARROJA, J. (2003). Ob. Cit., p. 21.

⁶⁸⁰ FUNDACIÓN FOESSA (1970). Informe sociológico sobre la situación social de España. Euramérica, S.A. Madrid, p. 892.

⁶⁸¹ LERENA, C. (1976). Escuela, ideología y clases sociales en España. Colección Demos. Ariel. Barcelona, p. 300.

⁶⁸² ROIG LÓPEZ, O. (2002). Ob. Cit., p. 144.

*Graduado Escolar debe extenderse al ingreso en la FP de primer grado. En caso contrario tendremos un Bachillerato para los “listos” y una FP para los “tontos”*⁶⁸³.

En definitiva se incumplió el compromiso de construir un sistema educativo permanente en el que se garantizara la igualdad de oportunidades y no concebido como criba selectiva de los alumnos, sino capaz de desarrollar hasta el máximo la capacidad de todos y cada uno de los españoles.

2º.- En lo referente a la política de becas, consideramos que sí se realizó un gran esfuerzo y se intensificó considerablemente el sistema de becas (ayudas de enseñanza, ayudas de transporte, ayudas de comedor, ayudas de Colegio mayor, Colegio Menor y Residencia, ayudas de atenciones complementarias como libros y material didáctico, préstamos para los alumnos de los dos últimos cursos de la enseñanza superior, Becas-Salario y Becas-Colaboración). La escasez de recursos impidió que se hiciera más.

3º.- En cuanto a la creación del nivel de preescolar dentro del sistema educativo, que creemos fue otro gran acierto por cuanto hoy está fuera de dudas que la educación preescolar es la base de toda la educación posterior, también quedó más en acierto teórico que real, como consecuencia de su deficiente o casi nula aplicación, sobre todo en zonas obreras y rurales.

En opinión de Puelles (1999), aunque la Ley estableció la gratuidad de la educación preescolar en los centros docentes estatales, la escasez de recursos hizo imposible su cumplimiento, en parte, porque la misma Ley determinaba una atención prioritaria a la EGB y a la FP de primer grado⁶⁸⁴. Con ello, lo cierto es que se añadía una discriminación más en el sistema, precisamente en el escalón más decisivo.

No descubrimos nada nuevo si afirmamos que hoy se admite comúnmente que la educación preescolar es la base de toda la educación posterior y, en consecuencia, su ausencia origina graves diferencias intelectuales que, sumadas a las ya producidas por la institución familiar, impiden de hecho la efectividad del principio de igualdad de oportunidades ante la educación. Es más, la pedagogía actual insiste en que sólo la educación

⁶⁸³ RIOS GONZÁLEZ, J. A. (1973). “Escuela de padres”. En revista Educadores nº 71. Madrid.

⁶⁸⁴ Artículo 132 de la Ley

preescolar puede compensar las desigualdades culturales de origen familiar, íntimamente ligadas al nivel de renta⁶⁸⁵.

En cuarto lugar, compartimos la opinión de Puelles (1987) al considerar un acierto la regulación de la educación como un sistema único, interrelacionado en todos sus niveles, ciclo, grados y modalidades, y dotado además de una gran flexibilidad⁶⁸⁶. Prueba de las interrelaciones son las Órdenes , de 5 de diciembre de 1975⁶⁸⁷, de 30 de julio de 1979⁶⁸⁸, y 22 de julio de 1980⁶⁸⁹, por las que se establecen convalidaciones de estudios entre la FP y el Bachillerato, y entre las enseñanzas extinguidas de aprendizaje industrial y maestría industrial con la FP de primer y segundo grado.

En quinto lugar, también fue un acierto la consideración de la educación como un proceso permanente que puede durar toda la vida, con el fin de que se pudieran beneficiar de ella los más y lo mejor posible. En este sentido, Capitán Díaz (2000) considera que de la educación permanente de adultos puede hacerse una valoración relativamente positiva; *“dejaba de ser, al menos sobre el papel, un simple remedio a la situación subcultural de ciertos sectores o niveles de la población o un remedio subsidiario (...) para convertirse en algo fundamental, constitutivo del sistema educativo español”*⁶⁹⁰.

En sexto lugar, en relación con el principio de flexibilidad y adecuación al contexto, para lo que se proclamaría la autonomía de los centros, decir que ésta no llegó a producirse. En opinión de Puelles (1999), *“los centros contaban con poca autonomía y estaban sometidos a un tratamiento autoritario tanto en la Ley como en su posterior reglamentación”*⁶⁹¹. En igual sentido podemos decir que, a pesar de declararse la autonomía de las Universidades, ésta tampoco llegó a realizarse⁶⁹². En consecuencia, tampoco se facilitó ni se cumplió que los programas estuvieran adaptados a las diferentes zonas geográficas.

En séptimo lugar, en cuanto al principio de adecuación del proceso educativo al desarrollo económico y al empleo, el carácter innovador y positivo de la Ley no se corresponde con lo que sucede en la realidad y todo quedó prácticamente en agua de borrajas. En este sentido, a pesar de que en el artículo

⁶⁸⁵ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 364 y 368.

⁶⁸⁶ PUELLES BENÍTEZ, M. (1987). Ob. Cit., p. 292.

⁶⁸⁷ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 286, de 11 de diciembre de 1975 nº 297, de 11 de diciembre de 1975, pp. 2575-2578.

⁶⁸⁸ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 286, de 29 de noviembre de 1979, p. 27532.

⁶⁸⁹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 215, de 6 de septiembre de 1980, pp. 20156-20157.

⁶⁹⁰ CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Ob. Cit., p. 282.

⁶⁹¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 361.

⁶⁹² Ibídem, p. 360.

2.1 de la Ley se establecía que todos los españoles tienen derecho a recibir una educación general y una formación profesional que les capacite para el desempeño de una tarea útil para la sociedad y para ellos mismos, la FP quedó desdibujada, como ya hemos comentado anteriormente, en la aplicación de la Ley.

De este modo, aunque en el artículo 17.2 incluía entre las áreas de actividad en el nivel de la EGB, “la capacitación para actividades prácticas que faciliten su incorporación a la FP de primer grado” (contenidos preprofesionales), ésta última queda reducida a Trabajos Manuales, para los niños, y Labores del Hogar, para las niñas. Igualmente, si bien con la creación de un Bachillerato Unificado y Polivalente se pretendía complementar diversas materias de orden teórico con una serie de experiencias práctico-profesionales para evitar el excesivo academicismo y familiarizar a los alumnos con la aplicación de conocimientos teóricos o actividades prácticas del mundo laboral (industria, comercio, administración, etc.), en la realidad tal posibilidad también quedó destruida al quedar degradadas las enseñanzas y actividades técnico-profesionales por las sucesivas Órdenes ministeriales y Resoluciones que desarrollaron el Plan de estudios de 1975 (Decreto 160/1975, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de estudios de Bachillerato y regula el Curso de Orientación Universitaria⁶⁹³). En este sentido, la Orden ministerial, de 22 de marzo de 1975⁶⁹⁴, que desarrolla el anterior Decreto, establece en su artículo 2 que las EATP se impartirán en segundo y tercer curso del Bachillerato, a razón de dos horas semanales. El alumno deberá elegir una de las al menos dos especialidades de las que figuran en el Anexo 1 de la Orden (Industrias de la alimentación, Electricidad, Electrónica, Industrias mecánicas, Comercio, Técnicas de hogar, y Diseño) que debe establecer cada centro (art. 3.1). Posteriormente, la Resolución, de 24 de junio de 1975, de la Dirección General de Ordenación Académica⁶⁹⁵, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de lo dispuesto en la Orden ministerial citada, establece que “*Los Centros establecerán enseñanzas al menos de dos de las especialidades*”, diciendo a continuación que “*Para todos los Institutos Nacionales de Bachillerato será preceptivo ofrecer enseñanzas de Diseño, y para los femeninos y mixtos Técnicas de Hogar*” (art. 4). Es así como las EATP

⁶⁹³ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 38, de 13 de febrero, pp. 3071-3074.

⁶⁹⁴ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 93, de 18 de abril de 1975, pp. 8049-8068.

⁶⁹⁵ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 166, de 12 de julio de 1975, pp. 15082-15090.

quedaron reducidas a Diseño para los alumnos y Técnicas de Hogar para las alumnas.

En palabras de Puelles (1999), *“el Bachillerato se convirtió en una enseñanza puramente académica, tradicional y regresiva, con una indiferencia total hacia las actividades propias del mundo laboral (...); indiferencia a la que cabe preguntarse si no fue ajeno el propio personal docente que tuvo en sus manos la enseñanza del bachillerato (...). La introducción de la tecnología, bien en EGB, bien en BUP se convirtió en trabajos manuales de carácter casero”*⁶⁹⁶.

En igual sentido se manifiesta Lorenzo Vicente (2003) cuando dice que *“En cuanto a uno de los aspectos más innovadores que tenía el BUP, esto es, las enseñanzas técnico-profesionales del Bachillerato (...) que serían ofertadas, al menos en número de dos especialidades, por cada centro, también se fue al traste, consecuencia de su aplicación académica (no experiencias práctico-profesionales) en los centros y de las sucesivas reformas que experimentaron las conocida como “EATPs”*⁶⁹⁷.

En cuanto a la Educación universitaria, en la que se preveía establecer dos ciclos de enseñanza: primero y segundo, con idea de promover las profesiones cortas, la realidad constato, nuevamente, que el primer ciclo universitario no llegó siquiera a reglamentarse. Según Puelles (1999), *“posiblemente por las múltiples resistencias que esta innovación ha producido en la Universidad”*⁶⁹⁸.

El COU tampoco cumplió con sus expectativas, quedando convertido en un año más de bachillerato y orientado a superar el examen de selectividad.

En octavo lugar, atendiendo al principio de compromiso compartido pregonado por la Ley, hay que decir que ésta nacía en un contexto autoritario que hacía inviable la participación de todos los que integran el sistema educativo, y ello, a pesar de que la UNESCO recomendaba una amplia consulta democrática.

En concreto, el profesorado no pudo participar en la reforma porque el propio Gobierno no lo permitió bajo la excusa de la inexistencia de una organización corporativa del profesorado de EGB. Esta ausencia de

⁶⁹⁶ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 359-372.

⁶⁹⁷ LORENZO VICENTE, J.A. (2003). Ob. Cit., p. 198.

⁶⁹⁸ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 359.

participación real del profesorado fue para Puelles (1987) *“otro de los errores que se cometieron en la nueva reforma que la Ley preconizaba”*⁶⁹⁹. A este respecto, dirá que *“a pesar de las retóricas invocaciones a la labor abnegada del profesorado y a la necesaria democratización del sistema educativo”*⁷⁰⁰, *una reforma tan amplia como la que se iniciaba sólo hubiera sido posible con la amplia participación del profesorado y de todas las fuerzas sociales interesadas en la educación. En este sentido, tanto el Libro Blanco como la Ley carecían del apoyo necesario para su efectiva realización. Una vez más, por tanto, se intentaba, sin éxito, una reforma educativa “desde arriba”*⁷⁰¹.

Tampoco se produjo la participación de los padres en los centros docentes. La legislación en cuanto a las posibilidades y formas de participación de las asociaciones de padres durante los años setenta es casi inexistente. Además, la falta de práctica participativa, de información y formación dificultaban el buen funcionamiento de las asociaciones, por lo que, como mucho, la participación de las asociaciones de padres se ciñen fundamentalmente al tratamiento de las posibles problemáticas escolares (sólo opinan) y a la planificación de actividades extraescolares. Es más los propios alumnos, y su entorno familiar, estaban poco interesados por los temas educativos.

En noveno lugar, si bien fue un acierto la intención de mejorar la calidad de la educación, la realidad de los hechos constató el bajo rendimiento de los alumnos y el bajo rendimiento de los centros educativos.

Por una parte, como consecuencia de la política de escolarización a toda costa -cada niño, un puesto escolar-, se sacrificó la calidad de la educación recibida al contar con la existencia de un buen número de niños deficientemente escolarizados.

En este sentido, tal y como señala Puelles (1999), *“la escolarización pública, acelerada a partir de 1968, tuvo que acudir a medidas excepcionales, como habilitación de locales comerciales, naves industriales, aulas prefabricadas de mala calidad, sistemas de dobles turnos, etc. Al mismo tiempo, la extensión de la enseñanza básica impidió la aplicación de una política de renovación de la infraestructura escolar, subsistiendo centros públicos en estado casi ruinoso, sin servicios elementales y sin condiciones de*

⁶⁹⁹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1987). Política y administración educativa. UNED. Madrid, p. 293.

⁷⁰⁰ La democratización del sistema educativo no supone sólo la plena escolarización, ni implica sólo la efectiva adecuación de los contenidos educativos, sino también la participación de todos en la educación.

⁷⁰¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 361-362.

*habitabilidad. Igualmente subsistieron, por dificultades habidas en la política de concentración escolar, escuelas unitarias, escuelas mixtas y centros graduados incompletos, etc.*⁷⁰².

Por otra, la escasez de recursos impidió mejorar la ratio profesor-alumnos, la disponibilidad y utilización de medios y métodos modernos de enseñanza (la invocada innovación pedagógica), el que entraran en funcionamiento los servicios de orientación pedagógica y profesional, el aumento del número necesario de profesorado, de su retribución y de su formación pedagógica⁷⁰³, etc., lo que sumado a la tradición inerte del profesorado, su rutina científica, la insensibilidad pedagógica de muchos de ellos y el deficiente interés de alumnos y su entorno familiar, hizo que la intención de la Ley no llegara a transformar la realidad y siguiéramos con una deficiente calidad del sistema educativo.

Acorde con lo anterior, Puelles (1999) mantiene que había en 1975 un generalizado consenso en la opinión pública sobre el bajo rendimiento de los centros docentes, de los estatales en primer lugar, pero también de los privados. Esto es, el sistema educativo español adolecía fundamentalmente de una insuficiente calidad de enseñanza. En efecto, dice que, *“la relación profesor-alumno seguía siendo alta (1/21 en la enseñanza secundaria, que aunque no muy elevada, nos separaba de países como Francia y Suecia con una relación alrededor de 1/9); se daban altas tasas de abandono en EGB y BUP; el profesorado estaba sometido a contratos que no serían aceptables en la jurisdicción laboral, junto con exiguas retribuciones, que incidía necesariamente en la calidad impartida*⁷⁰⁴. *Igualmente hay que llamar la atención sobre los problemas específicamente pedagógicos de la educación. Lamentablemente el sistema de evaluación de la ley Villar se convirtió en una sucesión interrumpida de exámenes a lo largo del curso. La atención personalizada se vio imposibilitada por la alta relación existente de profesor/alumno. La innovación y experimentación pedagógicas, en definitiva, fueron, salvo meritorias excepciones, notablemente desatendidas*⁷⁰⁵.

⁷⁰² PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 369-370.

⁷⁰³ Sobre todo en el profesorado de enseñanzas medias y universitarias.

⁷⁰⁴ La rápida expansión del sistema educativo no fue acompañada de un incremento proporcional de las plantillas docentes, con lo que se acumuló una masa importante de profesorado interino al que se retribuía con menos salario que al profesor de plantilla.

⁷⁰⁵ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 372.

En relación a lo anterior, en la reunión del Comité de Ministros de la OCDE, en octubre de 1978, se insiste en que uno de los aspectos centrales del sistema educativo es la mejora de la calidad de la enseñanza (además de la instauración de la igualdad de oportunidades, la lucha contra la marginación de los jóvenes y la administración democrática y eficaz del sistema de enseñanza)⁷⁰⁶.

En un informe de la Inspección General de Educación Básica, a principios de 1982, se detectaban los principales factores que en la segunda etapa de la EGB había provocado un porcentaje elevado (36 por ciento) de bajo rendimiento escolar. Factores que reproducimos porque consideramos que también pueden ser extrapolables a las enseñanzas de FP. Éstos son:

- 1.- La dificultad de llevar a la práctica una enseñanza individualizada.
- 2.- La falta de preparación del profesorado para realizar las nuevas tareas; por ejemplo, la evaluación continua.
- 3.- La no superación, por la inercia secular, de la calificación por exámenes y por materias con la consiguiente inflación de alumnos suspensos, los que al ser promocionados al curso siguiente por imperativos de la Ley producían un número ingente de alumnos en los cursos superiores de EGB.
- 4.- El número excesivo de calificaciones y de pruebas durante los cursos⁷⁰⁷, porque se interpretaba que la evaluación continua venía dada por el mayor número posible de exámenes.
- 5.- La imprecisión del currículum, etc.⁷⁰⁸

En definitiva, tal y como señala Puelles (1999), *“la concepción de la EGB como acervo común de todos los españoles, la revolución pedagógica de los medios de enseñanza (trabajo en equipo, atención individualizada al alumno, fomento de la iniciativa creadora, repudio del memorismo), los nuevos contenidos de instrucción, la participación de los padres de alumnos en los centros docentes, etc., son aspectos que, de haber sido debidamente encauzados, habrían repercutido en un aumento sustantivo de la calidad de la educación. Aquí, como en tantos otros aspectos, las resistencias han provenido*

⁷⁰⁶ LÓPEZ GARZÓN, J.J., HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a (1987). Las enseñanzas de Formación Profesional en Andalucía. Instituto de desarrollo Regional nº 39. Universidad de Sevilla. Sevilla, p.384.

⁷⁰⁷ Ante la amalgama de evaluaciones continuas, recuperaciones continuas y autoevaluaciones, no es de extrañar que se considere que con la LGE se asiste a un reforzamiento del examen. LERENA, C. (1976).

⁷⁰⁸ CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Ob. Cit., p. 281.

o de instancias exteriores a la Ley o de los condicionamientos políticos del propio texto legal”⁷⁰⁹.

En décimo lugar, consideramos un acierto la metodología empleada en la preparación de la Ley. En Puelles (1999) puede leerse que “*Bien pudo decir el Informe Foessa de 1970 que el Libro Blanco y la Ley General de Educación eran dos transcendentales documentos, por su alcance y su estilo, que cuentan con muy pocos antecedentes en la reciente historia de la política educativa en España*”⁷¹⁰.

En undécimo lugar, también consideramos un acierto el deseo de implantar de forma gradual la reforma, someterla a una fase de experimentación, y a una cuidadosa planificación e implantación. El ánimo del legislador era aplicar con prudencia la reforma al establecer un plazo de diez años, hecho que según la Fundación FOESSA (1970) “*representa un notable avance de realismo*”⁷¹¹; sin embargo, nuevamente, lo que en principio se consideró un acierto, se convirtió en un gran error. Se publicó, inexplicablemente, y por el propio Ministro Villar Palasí, el Decreto 2459/1970, de 22 de agosto⁷¹², sobre calendario para la aplicación de la reforma educativa, que aceleraba al máximo su ejecución, poniendo de relieve la precipitación con que se quiso poner en marcha la reforma. Este hecho se convertiría en uno de los factores que más confusión introduciría en la marcha de la reforma.

A título de ejemplo, basta decir que un mes más tarde, para el curso 1970-71 se implantaban, con carácter general, los cuatro primeros cursos de la EGB, siguiendo un ritmo acelerado el resto del calendario: en el curso académico 1971-72, se implanta el Curso de Orientación Universitaria; en el curso 1972-73, el primer curso del Bachillerato y la implantación con carácter general de la FP de primer grado; en el curso 1973-74, se termina la implantación con carácter general de la FP de primer grado y se inicia la de la FP de segundo grado, (art. 1), etc.

Igualmente, la etapa experimentación de que habla el Preámbulo de la Ley no llegó a cuajar. Los cursos se implantaron sin que existiera una auténtica experiencia pedagógica y sin que se elaboraran los informes sobre la misma. Esto es, se establecieron por decreto nuevos planes sin tener en cuenta o sin llegar a esperar las conclusiones de los Centros Pilotos y Experimentales.

⁷⁰⁹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 360-361.

⁷¹⁰ *Ibidem*, p. 357.

⁷¹¹ FUNDACIÓN FOESSA (1970). Ob. Cit., p. 846.

⁷¹² BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 213, de 5 de septiembre de 1970, pp. 14613-14617.

Por otra parte, en opinión de Roig López (2002), *“muchos proyectos, a causa de la discriminación o retroceso de las cantidades inicialmente presupuestadas, aparecen inconclusos, desiguales, mutilados en algunos de sus iniciales objetivos prioritarios”*⁷¹³.

Del mismo modo, asociada a esta precipitación en la aplicación de la reforma está la deficiencia de su implantación: la fecundidad legislativa sembró el desconcierto de profesores, padres y alumnos. La raíz del error estaba, sin embargo, en la misma Ley; la excesiva remisión del texto legal a la potestad reglamentaria de la Administración favoreció la facundia legislativa y, también, los sucesivos bandazos habidos en la ejecución de la Ley. Es más, la sucesión de continuos equipos ministeriales a partir de 1973, hizo que la idea de una aplicación gradual dejara de considerarse⁷¹⁴.

Por último, según Puelles (1999), *“la planificación educativa no estuvo a la altura de las exigencias actuales”*⁷¹⁵.

Pasamos seguidamente a analizar los resultados específicos y las valoraciones que los distintos autores hacen de la FP en función de los aciertos reales, aciertos teóricos, errores, e incumplimientos que se cometieron con esta modalidad del sistema educativo.

Reiteramos que, mayoritariamente, los distintos autores consideran un acierto la estructura que se da a la FP y que consideramos un gran avance la extensión que se produce de la FP, tanto en la distribución y extensión del número de centros como de alumnos y técnicos dispuestos a incorporarse al mercado de trabajo.

Según Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), *“con su extensión la FP se fue homogeneizando territorialmente, de manera que la variación que encontramos para la Ley de 1955 es ahora menor, aunque todavía se explica, en gran medida, por la diversa presencia de los centros privados”*⁷¹⁶. Acorde con la extensión fue también el aumento considerable, en comparación con la de los años sesenta, del número de técnicos auxiliares y técnicos especialistas que salen al mercado de trabajo.

Sin embargo, hemos de decir que, el gran incremento de las cifras de alumnos no se debió, en opinión de Pérez-Díaz y Rodríguez (2002) a una mayor

⁷¹³ ROIG LÓPEZ, O. (2002). Ob. Cit., p. 190.

⁷¹⁴ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p.362.

⁷¹⁵ Ibídem, p. 360.

⁷¹⁶ PÉREZ DÍAZ, C.; RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 118.

demanda espontánea de estudios de FP, sino que confluyeron dos factores: la obligatoriedad de la FPI para los que no estudiasen BUB o lo abandonasen, y la prohibición, a partir de 1976, de trabajar legalmente a los menores de 16 años. De esta manera, la alternativa a estudiar desde los catorce años a los dieciséis ya no era trabajar, sino estar sin hacer nada. Seguramente, según manifiesta Rial Sánchez (1997), *“muchos adolescentes y sus familias pensaron que era mejor estar estudiando, aunque fuera FP. Además la crisis económica de la segunda mitad de los años setenta acrecentó la dificultad de acceso al empleo de los jóvenes, por lo que muchos de ellos optaron por permanecer, gratis, en el sistema educativo, en su rama profesional”*⁷¹⁷.

Acorde con lo anterior, Gil Rodríguez (2005) dirá que *“el instituto se convirtió en la sala de espera para aquellos alumnos que querían incorporarse al trabajo y no podían (...). Esta situación se vio incrementada en la década de los ochenta como consecuencia del incremento del paro juvenil. La expresión “para que mi hijo esté en la calle sin hacer nada prefiero que esté en el Instituto”, que algunos padres usaban, recoge la realidad que se estaba imponiendo en la sociedad española”*⁷¹⁸.

Por otra parte, fue la propia Ley la que discriminó la FP, tanto la de primer como la de segundo grado, al regular las titulaciones de los profesores, lo que contribuyó ineludiblemente a fomentar la desvalorización de la FP.

Al respecto se pronuncia Puelles (1999), quien manifiesta que *“existen en la propia ley algunas notas que han contribuido a su inoperancia. En efecto, la Ley discriminó a la FP al regular el tema de las titulaciones: mientras que para impartir la EGB era preciso ser diplomado, para enseñar la FP de primer grado, culminación laboral de la educación básica, bastaba poseer el título de Formación Profesional de segundo grado que, por supuesto, no era equivalente al de diplomado; mientras los futuros bachilleres eran enseñados por licenciados, los alumnos de FP de segundo grado lo eran por diplomados, que a ello equivale el título de Formación Profesional de tercer grado. Desde otra perspectiva, probablemente haya sido también un error establecer titulaciones distintas, centros propios y profesorado específico”*⁷¹⁹.

⁷¹⁷ RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). Ob. Cit., pp. 120-121.

⁷¹⁸ GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., pp. 240-241.

⁷¹⁹ Ibidem, p. 365-366.

Como señala Pedro María Oñate (1978), *“estamos lejos de las tendencias contemporáneas en los países más progresistas en educación”*⁷²⁰.

En igual sentido, Gil Rodríguez (2005), dirá que el nivel de cualificación del profesorado es otro factor que ayudó a fomentar la infravalorización de la FP. Así, *“si para impartir Bachillerato o los conocimientos comunes (letras) y los aplicados (ciencias) en la FP se requería una licenciatura o titulación similar, en el área de los conocimientos prácticos (talleres) la exigencia era menor. Se podía acceder a la docencia para impartir estas materias con titulaciones universitarias (superiores o medias) y con las titulaciones de Maestría Industrial o la de Técnico Especialista de segundo grado. Esta situación ha permitido que, en ocasiones, el alumnado de Bachillerato que accedía a la FP tuviese un nivel académico de rango superior al del profesorado que le impartía las clases. Si a ello añadimos que no era imprescindible tener experiencia laboral para impartir determinadas asignaturas prácticas o de talleres, nos encontramos que algunos profesores han pasado directamente desde el instituto al trabajo docente en las aulas sin haber transitado previamente por el mundo de la empresa”*⁷²¹.

Así pues, asistimos en los Centros de Formación Profesional a una docencia impartida por un profesorado muy diverso en el nivel de titulación académica: había licenciados, ingenieros y profesores que habían accedido con el título de II grado de FP (Técnico Especialista). Por tanto, eso significaba que los alumnos que acudían a cursar estudios de FP de II grado con el BUP finalizado o incluso con el COU tenían una certificación académica superior a la que tenía el profesorado indicado. Es más, el número de profesores que accede a la docencia en esta circunstancia se va incrementando en la medida que se implantaba la FP en la sociedad, ante la escasez de profesores más cualificados o, por lo menos, con más titulación.

Según Gil Rodríguez (2005), *“el incremento de esta situación no contribuyó a superar el rechazo social hacia la FP ni ayudó a prestigiar la FP. Se consolida así como una segunda vía formativa desprestigiada que iniciaba su andadura admitiendo a todo alumno que lo deseara sin exigirle ningún nivel educativo”*⁷²².

⁷²⁰ OÑATE GÓMER, P. M. (1978). “Educación y trabajo en la reforma educativa”. En la obra colectiva Educación y trabajo. Marova. Madrid, pp. 27-73.

⁷²¹ GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., p. 242.

⁷²² Ibídem, pp. 237-238.

Pues bien, a pesar de la consolidación de algunos logros y del aumento de la participación estatal en la creación de centros y del consiguiente aumento del número de alumnos y de técnicos disponibles para el mercado laboral, la realidad, como ya hemos comentado, fue bien distinta a lo proyectado; muchas de las innovaciones tardaron en llegar o no llegaron, produciéndose, de este modo, una contrarreforma de la Ley y continuando la FP como la “hermana pobre” del sistema.

En el análisis de resultados que sigue, consecuencia de los incumplimientos, errores o desaciertos, diferenciaremos la FPI de la FPII, aun a pesar de que la gran mayoría de los autores cuando hacen una valoración de la FP lo hacen de forma conjunta. Entendemos, que ésta debe hacerse también por separado por una gran variedad de circunstancias que no afectan de la misma manera a ambas y de las que nos ocupamos seguidamente.

De entrada, y por lo que respecta a la FPI, como ya hemos indicado anteriormente, los dos itinerarios definidos en la Ley sobre las Enseñanzas Medias, producen una discriminación de la FP respecto del Bachillerato, como consecuencia de la exigencia del título de Graduado Escolar para acceder a éste y del Certificado de Escolaridad para la FP de primer grado; lo que condiciona, a su vez, en la gran mayoría de los casos, que los alumnos graduados sigan estudios de Bachillerato y el resto, mayoritariamente con una deficiente formación básica, ingrese en la FPI; a ello hay que sumar, por las razones ya expuestas, la nula o casi nula preparación preprofesional con la que acuden.

En este sentido, son muchos los autores que se pronuncian:

Jorge Arévalo (2003) dirá que *“la ley a pesar de un diseño avanzadísimo de la FP se fue al traste y quedó destrozada en su desarrollo con la aprobación de los Decretos de 1974, y 1976. La ley quedó en nada, haciendo que una formación pensada en clave de avance y progreso se convirtiera en una vía paralela al bachiller, con una FPI que se convirtió en refugio de los que ya no tenían ninguna opción, que recibía alumnos con una preparación en muchos casos pésima, con altos porcentajes de abandono y de fracaso escolar”*⁷²³.

Para López Garzón y otros (1987), *“el que se permitiera a los alumnos que no han finalizado con éxito la EGB cursar FPI ha supuesto que gran parte de los alumnos que en la actualidad comienzan la FPI no se encuentren*

⁷²³ ARÉVALO, J. (2003). Ob. Cit., p. 1.

*capacitados para seguir las enseñanzas que reciben, lo cual provoca, por una parte, mayor índice de fracaso escolar de las enseñanzas no universitarias y, por otra, presenta la FPI como una salida para aquellos alumnos que hayan fracasado en la EGB, lo cual provoca una pérdida de imagen de este nivel educativo*⁷²⁴.

Según Gil Rodríguez (2005), *“la ausencia de una certificación académica que regulase el nivel educativo del alumnado facilitó que entre la población se desarrollara la idea de “todo alumno vale”*⁷²⁵.

Para Grande Rodríguez (1997), *“los alumnos que han obtenido el Graduado Escolar pueden ejercer la opción entre Bachillerato y FP; los que han obtenido solamente el Certificado de Escolaridad tienen que incorporarse obligatoriamente a la FP. Las consecuencias de esta determinación legal han perjudicado notablemente la imagen de la FP, que pasa a ser considerada como la enseñanza adecuada para aquellos alumnos que tienen graves dificultades para seguir estudios, reservando el bachillerato para los más brillantes. Esta imagen, sin duda, ha contribuido poderosamente a su depreciación social, lo que explica el elevado porcentaje de graduados escolares que se iban al Bachillerato desde la implantación de la Ley”*⁷²⁶.

Caballero (1999), por su parte, considera que *“la Formación Profesional de Primer Grado ha contribuido a configurar en la práctica a la FP como una vía educativa de carácter subsidiario”*⁷²⁷.

Para Gimeno Sacristán y Carbonell Sebarroja (2003), *“la FP de primer grado apenas fue de utilidad, mero receptáculo de quienes fracasaban en la EGB”*⁷²⁸.

Según Roig López (2002), *“crece el consenso, tanto entre los expertos ministeriales como entre los del sector productivo, de que en realidad la FPI no es sino una prolongación de la escolaridad para los económicamente débiles y que pronto habrá que afrontar el tema del tronco común de la enseñanza media”*⁷²⁹.

⁷²⁴ LÓPEZ GARZÓN, J.J., HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a (1987). Ob. Cit., p. 20.

⁷²⁵ GIL ROGRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., p. 232.

⁷²⁶ GRANDE RODRÍGUEZ, M. (1997). Ob. Cit., p. 376.

⁷²⁷ CABALLERO (1999). “Educación y Formación Profesional. Evolución de la Formación Profesional en España. En Educación, Empleo y Formación Profesional. Actas del V Congreso Nacional de Educación Comparada. Universidad de Valencia. Valencia, p. 269.

⁷²⁸ GIMENO SACRISTÁN, J.; CARBONELL SEBARROJA, J. (2003). Ob. Cit., p. 19.

⁷²⁹ ROIG, LÓPEZ, O. (2002). Ob. Cit., p. 145.

Acorde con lo anterior, en el estudio realizado por López Garzón y otros (1987), sobre la FP en Andalucía, puede leerse que *“el 53 % de los Inspectores andaluces opinan que la procedencia del alumnado de FP es de clase baja y el 38% estiman que proceden de clase media-baja”*⁷³⁰.

En segundo lugar, no creemos acertado que sea a la edad de 14 años cuando haya que decidir sobre una de las dos opciones educativas, BUP o FPI, que se ofrecen a los alumnos.

Tal y como expresa Gil Rodríguez (2005), *“por un lado encontramos la contradicción entre la edad mínima para entrar en el mercado de trabajo (16 años) y la edad de finalización de la enseñanza obligatoria (14 años). ¿Qué hacer con los dos años de diferencia?, si a pesar de que la FPI es obligatoria, en realidad no se exige tal obligatoriedad (...). En segundo lugar, se planteó si a la edad de 14 años el alumnado se encontraba suficientemente maduro como para realizar la opción entre una modalidad de estudios (BUP) o la FP”*⁷³¹.

Según Puelles (1999), *“una ordenación rigurosa de la FP exige no sólo una educación básica hasta los dieciséis años, sino también importantes reformas estructurales de la política de empleo”*⁷³².

En tercer lugar, al reducirse la jornada semanal de estudios a 30 horas y aumentar el peso de las asignaturas académicas, disminuyendo el de las técnico-profesionales y prácticas, desaparece la concepción de la FPI como la culminación laboral del nivel educativo de la EGB, quedando convertida, como dirían Pérez-Díaz y Rodríguez (2002) *“en un inicio suave de bachillerato con contenidos profesionales”*⁷³³, perdiendo también su carácter terminal para convertirse en una vía intermedia hacia la FP II.

En este sentido, Acero (1993) dirá que *“la FPI, al contrario que la oficialía, perdió casi por completo su carácter profesional terminal”*⁷³⁴.

Gil Rodríguez (2005), por su parte, considera que *“cuando los alumnos que habían fracasado en la EGB acuden a la FP creyendo que en ella van a realizar prácticas profesionales, se llevan una decepción. Cuando este alumnado se encuentra de nuevo con la Formación Humanística, el Inglés o la*

⁷³⁰ LÓPEZ GARZÓN, J.J.; HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a (1987). Ob. Cit., p. 402.

⁷³¹ GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., p. 240.

⁷³² PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 365-366.

⁷³³ Ibidem, p. 114.

⁷³⁴ ACERO (1993). T. II. Ob. Cit., p. 135.

Física o Química, no percibe muchas diferencias respecto a la etapa escolar que acaba de terminar o abandonar”⁷³⁵.

En cuarto lugar, también consideramos desacertado la ausencia de prácticas formativas en las empresas; la LEG no la contempla para el primer grado.

En opinión del Gil Rodríguez (2005), *“la ausencia de las mismas en el currículum no favoreció que la FP se prestigiase en la sociedad, entre los alumnos y las mismas empresas”⁷³⁶.*

En quinto lugar, y como consecuencia de todo lo anterior, la FPI no guarda relación con la estructura y previsiones de empleo, por lo que, como regla general, según señala Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), *“nunca fue una titulación demandada por las empresas, con la excepción de algunas profesiones industriales en determinadas zonas de España, como la especialidad de mecánica en el País Vasco”⁷³⁷.*

Igual conclusión se extrae del estudio realizado por López Garzón y otros (1987) sobre la FP en Andalucía, según el cual, *“la FPI no adecua el contenido de los programas del área tecnológica a la realidad profesional. Así en encuesta que hemos realizado a todos los Inspectores de FP en Andalucía el 83% de estos opinan que existe poca relación entre los contenidos de esta área y los conocimientos que se precisan en la actividad profesional”⁷³⁸.*

En opinión de Fernández Enguita (1990), *“las especialidades de la FP han visto crecer o disminuir su matrícula al albur de las modas y los mitos sobre las posibilidades de las profesiones, sin apenas ninguna relación con el peso de las distintas ocupaciones en el mercado de trabajo. En cualquier caso, prácticamente todas las encuestas realizadas a jóvenes con empleo o experiencia laboral indican una fuerte falta de correspondencia entre lo aprendido en la escuela y lo efectivamente requerido por el empleo”⁷³⁹.*

En este mismo sentido, Grande Rodríguez (1990), menciona que son muchos los investigadores sobre la FP que coinciden con Enguita en su valoración sobre los importantes desajustes producidos entre las especialidades de la FPI y las ocupaciones que están asociadas a ellas. Así, por poner un

⁷³⁵ GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., p.242.

⁷³⁶ Ibídem, p. 241.

⁷³⁷ PÉREZ-DÍAZ Y RODRÍGUEZ (2002). Ob. Cit., p. 122.

⁷³⁸ LÓPEZ GARZÓN, J.J., HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a (1987). Ob. Cit., p. 402.

⁷³⁹ FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1990). “No hay más cera que la que arde: Educación Formación y Empleo en España en el umbral de los 90”. En Revista de Educación, nº 293, pp. 41-42.

ejemplo, *“en las especialidades que pueden responder a las actividades económicas del medio rural hay unos desajustes importantes con lo que oferta la FP reglada. En el nuevo escenario europeo y de su política agraria común, donde las actividades del sector agrario parece que disminuirán en beneficio de las llamadas pluriactividades económicas no agrarias, tales como: la artesanía, el turismo rural, la protección del medio ambiente, etc., puede apreciarse que tampoco las especialidades ofertadas parecen estar diseñadas para estas nuevas funciones o actividades económicas”*⁷⁴⁰.

En opinión de Puelles (1999), *“una vez más comprobamos que las relaciones entre la educación y la estructura socioeconómica son tales que su adecuada solución sólo será viable en una política de reforma global de las estructuras políticas, sociales y económicas”*⁷⁴¹.

En sexto lugar, también consideramos un error que la gran mayoría de los recursos disponibles para la FP se destinaran a conseguir la máxima escolarización de los alumnos que no cursaban BUP (primacía de la cantidad frente a la calidad).

En opinión de Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), *“se produjo una mayor dispersión de los recursos, respecto a la que se producía con la FP establecida en la Ley de 1955. Así, los recursos, antes concentrados en la formación de trabajadores cualificados (oficiales, maestros), se dedicaron, sobre todo, a intentar escolarizar a los que no estudiaban BUP”*⁷⁴².

En séptimo lugar, en opinión de López Garzón y otros (1987), también se deben considerar como errores, *“la inexistencia de orientación profesional, lo que provoca que la elección profesional por parte del alumnado se realice de forma intuitiva, cuando no obligada por las plazas disponibles”*⁷⁴³.

En octavo lugar, hemos de destacar el enorme fracaso que supuso la FPI, tanto por la no superación de los estudios como por el índice de abandonos que produce.

Las causas de este fracaso y abandonos son, siguiendo a los diversos autores, las siguientes:

Para Gil Rodríguez (2005), *“la importancia concedida a cada uno de los departamentos es inversamente proporcional al interés de los propios*

⁷⁴⁰ GRANDE RODRÍGUEZ, M. (1997). Ob. Cit., pp. 378-379.

⁷⁴¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., pp. 365-366.

⁷⁴² PÉREZ DÍAZ, V.; RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 129.

⁷⁴³ LÓPEZ GARZÓN, J.J., HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a (1987). Ob. Cit., p. 403.

alumnos que esperan y desean realizar unos estudios prácticos dirigidos al mundo del trabajo. El alumnado que asistía a la FP estaba motivado por las asignaturas prácticas y de taller, cansado de las materias teóricas de la EGB, y pretende superar su biografía de fracaso escolar. El currículum escolar no respondió a las expectativas de parte del alumnado, que reaccionaba rechazando las asignaturas teóricas, e inicia un proceso de malestar con la FP que culmina con abandono escolar o con un nuevo fracaso de aquellos alumnos que asistían a la FP como la última vía que el sistema educativo les ofrecía”⁷⁴⁴.

Igualmente, para Rial Sánchez (1997), una de las causas que contribuyeron a que no se cumplieran los objetivos previstos en la Ley fue, sin duda, para la FP de primer grado, el amplio currículum de disciplinas que se exigían: *“un promedio de doce disciplinas que en algunas ramas podían ser hasta catorce. El área tecnológico práctica era la más atractiva para el tipo de alumnos que acudía a estos estudios (algunos con carencias formativas básicas, con niveles de 6º o 7º de EGB). Las materias comunes o teóricas bien por falta de motivación del alumno o por el enfoque académico dado por los profesores, unido al número de asignaturas, hizo que este tramo educativo cumpliera en menos del 15% los objetivos para lo que fue implantado provocando un fracaso escolar real de más del 80%”⁷⁴⁵.*

Ahondando en el estudio que realiza, atribuye este fracaso a las siguientes causas, que compartimos plenamente:

- 1.- Las condiciones de entrada de los alumnos.
- 2.- El currículum académico amplio al que el profesorado dio una interpretación academista.
- 3.- La no implicación del profesorado en la creencia de que era un ciclo educativo “orientativo”, creado para introducir a un tipo de alumnos que no habían concluido con éxito sus estudios en el mundo laboral con una cualificación mínima.
- 4.- La formación del profesorado en cuanto a la vertiente pedagógica. Los contenidos y los programas se convirtieron en el arma letal de los alumnos.

Análogamente, siguiendo el estudio que López Garzón y otros (1987) realizan sobre la FP en Andalucía se extraen como conclusiones que “*el excesivo*

⁷⁴⁴ Ibídem, p.240.

⁷⁴⁵ RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). Ob. Cit., p. 37.

*número de asignaturas que integran cada uno de los cursos de FPI unido a la falta de conocimientos de gran parte de los alumnos que ingresan en FP, motiva un elevado índice de fracaso escolar*⁷⁴⁶.

A criterio de las Inspecciones provinciales de FP en Andalucía, siguiendo el estudio anterior, las causas que más influyen en este fracaso son de mayor a menor importancia:

- 1.- Falta de nivel del alumno.
- 2.- Pocas perspectivas de empleo.
- 3.- Ambiente familiar.
- 4.- Pedagogía no adecuada.
- 5.- Programas no adecuados.
- 6.- Elevado número de alumnos por profesor.

Para Caballero (1999), *“la FP de primer grado soporta un elevado índice de fracaso y abandono especialmente en el caso de los alumnos que previamente no han obtenido el título de Graduado Escolar. La experiencia acumulada de los más de veinte años transcurridos desde la LGE, demuestra que esta alternativa no ha sido efectiva en la mayoría de los casos, ya que muchos alumnos con Certificado Escolar no llegan a obtener el primer Grado de FP*⁷⁴⁷.

Del estudio realizado por Fernández Enguita (1993 b), puede extraerse que *“es posible que a mediados de los ochenta, no acabase FPI el 20% de los que la iniciaban, la mayor parte de los cuales saldría directamente del sistema educativo. De los que obtenían el título de FPI, un tercio salía del sistema educativo, un 23% ingresaba en BUB y un 45% en FPII*⁷⁴⁸.

Otras de las razones del elevado número de abandonos son, siguiendo a Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), las grandes dificultades del Estado para aplicar la nueva Ley, ya que durante bastante tiempo no se pusieron en marcha los suficientes mecanismos de control ni las sanciones pertinentes a familias, alumnos y profesores para que cumplieran la Ley. Por otra parte, el mero hecho de tener que cursar por obligación unos estudios seguramente dispuso a

⁷⁴⁶ LÓPEZ GARZÓN, J.J., HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a (1987). Ob.cit., p. 402.

⁷⁴⁷ CABALLERO (1999). Ob. Cit., p. 269.

⁷⁴⁸ FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1993b). “Formación Profesional”. En Tendencias sociales en España (1960-1990) V. III. Fundación BBV. Bilbao, p. 333-335.

muchos adolescentes en contra de la FP. A ello debió de ayudar, a su vez, en opinión de Gutiérrez e Idígoras (1991), *“un plan de estudios menos centrado en el estudio de una profesión que antes, con un componente de reiteración de lo ya visto en la EGB que resultaba muy poco atractivo para quienes quizá estaban “huyendo” de los estudios académicos, con un horario recargado y un esquema de asignaturas fragmentario”*⁷⁴⁹.

Acorde con lo anterior, Lorenzo Vicente (2003) dirá que *“en el Proyecto de Ley se establecía que la EGB sería obligatoria y gratuita para todos los españoles y para quienes no realizaran estudios en niveles educativos superiores, esto es, sería obligatoria y gratuita la FP inicial o de primer grado. Esto último tampoco se cumplió, quedando en el capítulo de las intenciones. Ni se estableció una red de centros de FP que hubiera podido dar respuesta a ese mandato, ni se exigiría la obligatoriedad de cursar dicha FP, con lo que se produjo de nuevo el desfase entre la terminación de la escolaridad obligatoria y la edad laboral, lo que acabaría ocasionando en el ámbito urbano, sobre todo en algunos suburbios, importantes problemas que terminarían dando lugar, años más tarde, a la necesidad de introducir una educación compensatoria para los que fracasaran en la EGB y no continuaban estudiando, pero tampoco podían empezar a trabajar”*⁷⁵⁰.

En lo que respecta a la FP II, aunque las previsiones tampoco se cumplieron, si podemos confirmar que el balance es más positivo y el número de abandonos menor.

Siguiendo la opinión de los diversos autores y algunas consideraciones personales, podemos extraer las siguientes conclusiones:

En primer lugar, el crecimiento de las ramas industriales y el nacimiento de las del sector servicio y agrario benefició a la industria y resto del sistema productivo.

En este sentido, Jorge Arévalo (2003) dirá que *“la FP II consiguió con un esfuerzo impresionante por parte del profesorado, dar una respuesta razonablemente buena a lo que las empresas necesitaban”*⁷⁵¹.

⁷⁴⁹ GUTIÉRREZ ZULOAGA, I.; IDÍGORAS GUTIÉRREZ, B. (1991). Datos sobre la Formación Profesional en España (1970-1980). Instituto de Ciencias de la Educación. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, p. 69.

⁷⁵⁰ LORENZO VICENTE, J.A. (2003). Ob. Cit., p. 197.

⁷⁵¹ ARÉVALO, J. (2003). Ob. Cit., p. 1.

Por su parte, Gimeno Sacristan y Carbonell Sebarroja (2003) consideran que *“fueron mejores los resultados que tuvo el segundo grado, donde los alumnos alcanzaban un nivel de preparación técnica adecuado en muchas de sus ramas a la demanda industrial de la época, aunque luego quedase desfasada por los nuevos avances tecnológicos y se hiciera necesario un replanteamiento de dichos estudios”*⁷⁵².

En segundo lugar, la extensión de la FPII contribuyó al incremento de la tasa de escolaridad en estudios universitarios, pues al igual que la FPI fue la vía de tránsito hacia la FPII, ésta lo fue hacia los estudios universitarios de grado medio y superior⁷⁵³.

En tercer lugar, y pese a lo anterior, también se produjeron disfunciones en el sistema que evitaron la consecución de objetivos. Así, siguiendo a Rial Sánchez (1997), podemos decir que los aspectos más negativos fueron los siguientes:

1.- El establecimiento de un currículum idéntico en duración para las distintas ramas y especialidades, sin tener en cuenta su dificultad o la mayor necesidad de especificaciones prácticas o teóricas según su perfil profesional.

2.- La inadecuación de los programas a la evolución tecnológica.

Acorde con lo anterior, Belda (1989) opina que *“la Ley General de Educación de 1970 no responde a las necesidades de técnicos especialistas requeridos por la industria o los servicios modernos, donde la polivalencia es la clave de adaptación a los cada vez mayores cambios y avances tecnológicos”*⁷⁵⁴.

3.-La desconexión con el mundo del trabajo. Las “prácticas en empresas”, establecidas como voluntarias para los alumnos del último curso, no llegaron a realizarse hasta pasados más de diez años de la implantación de la FP⁷⁵⁵, apareciendo así una cierta desprofesionalización de la FP con el

⁷⁵² GIMENO SACRISTÁN, J.; CARBONELL SEBARROJA, J. (2003). Ob. Cit., p. 19.

⁷⁵³ Aunque ya en legislaciones anteriores estaba previsto el acceso de los titulados de FP a estudios universitarios, ahora, con la nueva regulación, se va a reservar una parte de las plazas de nuevo ingreso a los titulados de FPII, vinculándose de manera más estricta la especialidad cursada en FPII con la carrera universitaria en la que se podía ingresar.

⁷⁵⁴ BELDA (1989). “La Formación Profesional en España (1978-1989)”. En Diez años de educación en España 1978-1988. UNED. Alcira, p. 284.

⁷⁵⁵ Desde 1977 la CEE aborda a través de los programas de “transición de los jóvenes a la vida activa” un programa que tiene como referente la utilización de nuevos escenarios formativos, fundamentalmente la empresa. A raíz de esto y como consecuencia de la entrada de España en este organismo a través del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional se establecieron en España las prácticas en alternancia generalizadas desde 1986-87.

incremento del peso de la formación general en detrimento de la formación práctica.

En este sentido, la Orden, de 31 de julio de 1985⁷⁵⁶, por la que se desarrolla el Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de FP ocupacional a impartir por los centros colaboradores del INEM, establecía en su artículo 1.4 la enseñanza en alternancia de los alumnos de FP de segundo grado, considerando las prácticas profesionales en empresas como parte integrante de sus estudios (art. 8.1), pudiendo establecerse conciertos entre los centros de formación y las empresas en los que deberá constar el contenido específico de las prácticas profesionales, las condiciones en que se desarrollan, el calendario y horario de las mismas y el lugar del centro de la empresa donde se realizan (art. 8.3). Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder las siguientes ayudas: becas a los alumnos, incluyendo el coste del desplazamiento y la manutención de 800 pesetas por persona y día, y compensación económica a la empresa por los gastos que puedan producirse, incluyendo póliza colectiva suplementaria de accidente de trabajo de 500 pesetas por alumno y día.

Estas prácticas se hacían en el último trimestre del año, a razón de un total de doscientas cincuenta horas, y tenían carácter voluntario.

La experiencia fue creciendo paulatinamente, implicando, según datos extraídos de Ibáñez Aramayo (1987), en el curso 1985-86 a 11.000 alumnos de FPII, 311 Institutos de FP, y 4.378 empresas⁷⁵⁷. Al comenzar los noventa, en el curso 1992-93, las cifras de alumnos que realizaban prácticas en empresas seguían siendo bastante reducidas (15.709), apenas un 4% de la matrícula de FPII⁷⁵⁸.

Según Martínez Usarralde (2002), *“la ausencia de las prácticas en las empresas contribuyó a la falta de coordinación entre el profesorado y los técnicos de las empresas, con el resultado de que dichas programaciones no satisfacían las necesidades mínimas de cualificación”*⁷⁵⁹; esto es, se apreciaba

⁷⁵⁶ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 188, de 7 de agosto de 1985, pp. 24934-24937.

⁷⁵⁷ IBÁÑEZ ARAMAYO, J. (1987). “Inserción profesional dentro de la política de reforma educativa”. En II jornadas. Formación Profesional y Fondo Social Europeo. CEOE. Madrid, pp. 67-79.

⁷⁵⁸ CORDOVA, P. et al (1995). Teachers and trainers in vocational training. V. I: Germany, Spain, France and the United Kingdom. Office for Official Publications of the European Communities. Luxemburgo (citado por Ibáñez Aramayo (1987).

⁷⁵⁹ MARTÍNEZ USARRALDE, M.J. (2002). Historia de la Formación Profesional en España. De la ley de 1955 a los programas nacionales de formación profesional. Universitat de Valencia. Valencia, p. 44.

un distanciamiento entre la preparación que recibían los alumnos y las necesidades de las empresas.

En igual sentido Gentili (1994), considera que *“actualmente el sistema educativo no forma alumnos con experiencia (...). Al no haber conexión entre la escuela y la empresa el alumno tiene que aprender en la empresa”*⁷⁶⁰.

Consideramos que éste es uno de los grandes errores de la LGE en lo que atañe a la FP, ya que los alumnos además de recibir formación en los centros educativos deben completar su acción formativa en la empresa, lugar más adecuado para adquirir formación y experiencia laboral.

4.- La deficiente formación pedagógica del profesorado en lo que se refiere a la planificación coordinada de las áreas y materias, que en lugar de impartir unos contenidos predispuestos a la interdisciplinariedad, fueron abordados de manera aislada y descoordinada.

5.- La falta de formación técnica del profesorado, sobre todo del profesorado de prácticas de taller, tanto inicial, como continua, en cuanto al seguimiento de la evolución tecnológica de las empresas del sector.

6.-La información y orientación de la sociedad, no sólo de los alumnos, hacia otros estudios (bachillerato y estudios universitarios)⁷⁶¹.

En cuarto lugar, respecto a la tasa de abandonos, según Fernández Enguita (1993), *“es posible que no acabase los estudios de FP II un 25%”*⁷⁶², explicándose estos abandonos, siguiendo a Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), *“seguramente, por las mejores expectativas de empleo de quienes llevasen algún tiempo recibiendo una FP de mayor nivel”*⁷⁶³.

En quinto lugar, asistimos a otro de los incumplimientos de la Ley: el establecido en el artículo 89.7, referido a que *“las empresas exigirían a sus trabajadores al admitirlos la posesión de alguno de los grados de FP...”*. Norma que, como decimos, no se ha desarrollado ni aplicado con carácter general con la LGE, sino que, por el contrario, se constata que es relativamente frecuente exigir un título académico sin contenido profesional para ocupar determinados puestos de trabajo, tanto de organismos públicos como privados. Con ello, podemos extraer como conclusión que las propias empresas otorgan escaso crédito a las titulaciones de FP cuando contratan a los trabajadores.

⁷⁶⁰ GENTILI, P. (1994). Poder económico, ideología y educación. Miño y Dávila. Buenos Aires, p. 58.

⁷⁶¹ RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). Ob. Cit., p. 43.

⁷⁶² FERNÁNDEZ ENGUITA, (1993b). Ob. Cit., p. 335

⁷⁶³ PÉREZ-DÍAZ Y RODRÍGUEZ (2002). Ob. Cit., p. 122.

Creemos acertado finalizar este análisis con las opiniones de algunos autores (Capitán Díaz (2000 y 2002), Puelles (1987) y López Garzón y otros (1987)) acerca de la FP en general, que vienen a resumir la valoración que hacemos de la FP generada de la LGE, que compartimos plenamente, y que corroboran el incumplimiento de muchos de los principios inspiradores de la Ley en materia de FP, que contribuyeron, además, a que sea este el periodo en el que la FP se desprestigia socialmente al no dar respuestas a la realidad del mercado de trabajo ni a las tendencias de la producción. Estos principios son, fundamentalmente, el principio de compromiso compartido, el de la adecuación de la formación al desarrollo económico y el de mejora de la calidad del sistema educativo.

En opinión de Capitán Díaz (2000), *“surgieron los problemas de siempre de las enseñanzas profesionales, los desajustes entre la FP y la realidad económica y empresarial, y la imagen desdibujada de una enseñanza profesional que no convencía plenamente a la familia media española. Cabe suponer a propósito de todo esto que lo que en la Ley era bueno, en el desarrollo de la misma no lo fue; ni la administración, ni la sociedad española, ni los propios alumnos de estos centros y, quien sabe, ni siquiera todos sus profesores, fueron conscientes de que un sistema educativo que no sea capaz de crear y llevar a cabo con suficiencia la FP está marcado en su naturaleza misma por el signo del fracaso porque la FP no es un “subsistema” aparte del sistema educativo sino una parte estructural del mismo”*⁷⁶⁴.

Son para Capitán Díaz (2002), *“la masificación, la tradición inerte, la rutina científica, la falta de investigación (...), la insensibilidad pedagógica de muchos docentes y otras causas, originadas en parte del alumnado y su entorno familiar y social, las que frustraron (...) la mejor ocasión del último cuarto de siglo para haber afianzado los principios básicos de la reforma del sistema educativo”*⁷⁶⁵.

Para Puelles (1987), la FP quedó convertida en *“una enseñanza teórica muy alejada de las necesidades del mercado de trabajo”*⁷⁶⁶, produciéndose, por tanto, un desajuste entre el sistema productivo y el sistema educativo.

Por último, aunque según Pérez-Díaz y Rodríguez (2002), *“uno de los presuntos objetivos de la LGE de 1970 fue remediar el aparente desequilibrio*

⁷⁶⁴ CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Ob. Cit., p. 282.

⁷⁶⁵ Ibídem, p. 368.

⁷⁶⁶ PUELLES BENÍTEZ, M. (1987). Ob. Cit., p. 293.

*entre el número de estudiantes que cursaban bachillerato y los que hacían FP*⁷⁶⁷, lo cierto es que el desequilibrio siguió manteniéndose e incluso acentuándose, tal y como se refleja en el estudio que López Garzón y otros (1987) realizan sobre la FP en Andalucía. En opinión de sus autores, “*salvo cambios bruscos en la política educativa, la distribución futura de los alumnos de enseñanza media en cada provincia andaluza no es la deseable*”⁷⁶⁸. Si a ello sumamos que no se llevó a la práctica la obligación de cursar FP en caso de no cursar BUP, y consiguientemente el número de jóvenes que acceden al mercado de trabajo (16 años) sin poseer ningún tipo de cualificación profesional es superior al 50% de los jóvenes de esta edad, “*se evidencia, la necesidad de realizar una profunda revisión del sistema educativo español*”⁷⁶⁹.

Finalmente, llegado a este punto, no preguntamos cuáles son los obstáculos que podemos esgrimir y que evitaron la consecución de los objetivos propuestos.

Entre otros, podemos citar como ya se dijo en su momento, la deficiente financiación de la reforma⁷⁷⁰, que además de un error de los que aprobaron la Ley, se convirtió en el gran obstáculo para su aplicación y desarrollo. La escasez de recursos en los centros educativos se convirtió en una constante, y si bien es cierto que este obstáculo pudo condicionar otros, es preciso destacar que además del financiero, se produjeron obstáculos de índole cultural, política, económica, humana, etc.

Para Puelles (2000), “*la realidad era que la generalización de la EGB hasta los catorce años llevaba consigo un incremento notable del profesorado; la reforma pedagógica que se pretendía implantar exigía un nuevo equipamiento; la demanda de escolarización total, nuevas instalaciones; la modernización de la FP, cuantiosas sumas de inversión; el nuevo bachillerato, un perfeccionamiento intenso del profesorado; la expansión universitaria, nuevos recursos, etc. Sólo con una amplia reforma fiscal se hubiera podido realizar la reforma educativa*”⁷⁷¹.

⁷⁶⁷ PÉREZ DÍAZ, V.; RODRÍGUEZ, J.C. (2002). Ob. Cit., p. 110.

⁷⁶⁸ LÓPEZ GARZÓN, J.J., HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a (1987). Ob. Cit., p. 405.

⁷⁶⁹ Ibidem, p. 405.

⁷⁷⁰ En la comisión de las Cortes que debate el Proyecto de Ley, el señor Martínez de Salinas pide que se destine a la educación una cantidad anual no inferior al 25% total de los presupuestos generales del Estado. Por su parte, el señor Juan Manuel Fanjul Sedeño comenta que lo que es cierto es que hay que financiar la ley o se engañaría al país (La Vanguardia Española, 8 de abril de 1970).

⁷⁷¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (2000). Ob. Cit., p. 361.

Para Capitán Díaz (2000), *“Su puesta en marcha y posterior desarrollo encontró siempre dificultades y obstáculos de todo tipo: de orden cultural, de infraestructura económica, de índole económica, de índole política, y, cómo no, de carácter humano por parte de quienes tenían que participar en tan compleja tarea. Lo que no en pocas ocasiones hizo fracasar algunas de sus previsiones, interrumpir algunos de sus caminos, y convertir en errores no imputables a la Ley misma las realizaciones que, en circunstancias normales, hubieran sido verdaderos aciertos. Quizá la falta de correspondencia con una necesaria reforma fiscal, que hubiera permitido la financiación adecuada de la ley, la proliferación de decretos y órdenes ministeriales, que complicaron la reglamentación educativa, el cansancio de los propios administradores de la educación, la inercia de una dinámica, ya obsoleta, de las estructuras del sistema educativo, y las carencias en la corresponsabilidad de otros Ministerios implicados en la reforma educativa -Hacienda, Economía, Trabajo, Industria, Agricultura ...- mermaron las posibilidades de éxito, y frustraron parte de la reforma del sistema educativo español”*⁷⁷².

Según Gil Rodríguez (2005), *“los problemas y dificultades en torno a la reforma se manifestaron tanto en la gestación como en el desarrollo de la misma (Acero 1993): una gestación y elaboración (Ministerio de Villar Palasí) progresista y una implantación y desarrollo conservador (Ministerio de Martínez Esteruelas). Su gestación contó con la oposición, dentro del propio régimen, de los sectores más vinculados al tradicionalismo, mientras que durante el desarrollo se manifestaron los sectores progresistas y los continuistas del régimen. Los sectores gobernantes continuistas provocaron un retroceso respecto a las intenciones que el mismo Ministerio expresaba en el Libro Blanco (...). Las necesidades educativas van a encontrar un escollo importante en la falta de medidas complementarias que la reforma educativa necesitaba: la existencia de un marco político que las posibilite, que en la España de los sesenta no es más que la democratización de la sociedad y su inserción definitiva en el contexto internacional”*⁷⁷³.

En conclusión, podemos decir que la Ley no estuvo exenta de críticas, sino que las recibió por todos los lados, que no consiguió los resultados esperados por los motivos ya expuestos y, consecuentemente, se empezaba a abogar por una nueva reforma del sistema educativo y una nueva Formación Profesional.

⁷⁷² CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Ob. Cit., p. 279.

⁷⁷³ GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., pp. 225-226.

Cerramos el epígrafe con la opinión, diversificada, que de la Ley tienen los distintos autores y la unánime sobre la necesidad de una nueva reforma del sistema educativo y de la FP.

Para Fernández de Castro (1973), *“la tendencia crítica que se observa en estos momentos sobre la Ley, que viene un poco de todos los lados, al no estar situada, o al no partir de su significación profunda, aparece como irracional: la extrema derecha la califica como “ley comunista” o poco menos; el sector privado como fuente de discordia y de confusión, como prematura, como apresurada y como atentativa de los “negocios privados dedicados a la enseñanza”; la Iglesia la mira con recelo por estimarla atentativa al derecho de los padres y como peligrosa para el amplio sector de la enseñanza en manos de instituciones de la Iglesia; la izquierda, como pura maniobra de aparente democratización para ocultar la permanencia de la discriminación clásica”*⁷⁷⁴.

Puelles (1999) considera que *“estamos ante una Ley importante que ha tenido grandes aciertos y grandes errores. Sin duda, dado el estado autoritario en que nació, la Ley fue hasta el máximo de permisividad tolerado”*⁷⁷⁵.

Para Capitán Díaz (2000), *“La ley Villar representa en el panorama de la educación española el esfuerzo y el proyecto mejor acabado de reforma del sistema educativo de la España contemporánea”*⁷⁷⁶, que *“concibió un sistema educativo español moderno, a nivel europeo, y abordó la reforma de la educación en todos sus aspectos sin caer en el engaño de las reformas parciales. Su continuidad-ruptura con respecto a lo anterior (...) permite calificar la Ley como precursora de modelos democráticos de enseñanza”*⁷⁷⁷, y que *“logró concienciar a todo el país de la necesidad de una reforma educativa, a pesar de las dificultades financieras, políticas y culturales que pudieran surgir”*⁷⁷⁸.

Para Martín Izquierdo (1991) *“la Ley General de Educación (...) sólo puede reclamar el título de simple utopía, al ser un esfuerzo estéril, tardío y bloqueado desde sus inicios. El desfase de las estructuras políticos-jurídicas vacían la reforma de toda coherencia de contenido; el agotamiento del modelo*

⁷⁷⁴ FERNÁNDEZ DE CASTRO, I. (1973). Ob. Cit. p. 109.

⁷⁷⁵ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 367.

⁷⁷⁶ CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Ob. Cit., p. 279.

⁷⁷⁷ Ibidem, p. 283.

⁷⁷⁸ Ibidem, p. 368.

*económico tecnocrático-desarrollista hace que llegue demasiado tarde y la ausencia de la reforma fiscal necesaria la condena irreversiblemente a carecer de la más elemental financiación. La ley de 1970 desaparecerá con su época, dejando un aroma a esfuerzo baldío*⁷⁷⁹.

Para la fundación FOESSA (1970), *“el mayor éxito de la reforma educativa es haber aumentado el nivel de preocupación pública sobre el tema. Ello parece debido no tan sólo a que se anuncia la “educación de masas” (...) en contraposición a la educación elitista anterior, sino también a que (...) la educación se presenta como una especie de panacea que va a resolver todos los males sociales*”⁷⁸⁰.

Según Grande Rodríguez (1997), *“el sistema escolar que pretende la LGE de 1970 parece querer configurar una “Escalera escolar” que reproduce la escalera y jerarquización social del sistema económico que lo sostiene*”⁷⁸¹.

Para Arévalo (2003), *“Si esta ley se hubiera desarrollado de la manera adecuada, nos hubiera situado en una situación de privilegio con respecto a otros países*”⁷⁸².

Según Acero (1993), *“la ley de la educación fue una sinfonía inacabada y con arreglos desafortunados en su contexto armónico. Dicha ley contenía los motivos más sobresalientes magistralmente diseñados, pero con menos de tres años de vida se empezaron a ignorar o no poner en vigor los puntos más importantes de la partitura, a la vez que una serie de arreglos desafortunados efectuados por unos mediocres personajes convirtieron la bella pieza simbólica, que era la Ley General de Educación, en un conjunto deslavazado e inorgánico en donde el confusionismo temático era total*”⁷⁸³.

Sea lo que fuere, lo cierto es que en los años ochenta, se desarrolló en la sociedad española un amplio y profundo debate sobre la necesidad de reformar nuevamente el sistema educativo en general y, con ello, la FP, en particular; debate que, según recoge Gil Rodríguez (2005), se produce *“desde la prensa hasta el parlamento, desde los claustros de profesores hasta la celebración de jornadas de estudio, desde los despachos hasta las huelgas, desde la*

⁷⁷⁹ MARTÍN IZQUIERDO, H. (1991). Ob. Cit., p. 20.

⁷⁸⁰ FUNDACIÓN FOESSA (1970). Ob. Cit., p. 840.

⁷⁸¹ GRANDE RODRÍGUEZ, M. (1997). Ob. Cit., p. 324.

⁷⁸² ARÉVALO, J. (2003). Ob. Cit., p. 1.

⁷⁸³ ACERO (1993). Ob. Cit., p. 49.

participación de los padres, alumnos y empresarios hasta las opiniones de los expertos”⁷⁸⁴.

En definitiva, se han producido tantos cambios relevantes en el conjunto de la sociedad española desde el nacimiento de la LGE (la aprobación de la Constitución de 1978 y con ella el paso a un Estado social y democrático de derecho, la proclamación del derecho fundamental a la educación, el diseño del Estado de las autonomías y la redistribución territorial de las competencias en materia educativa; la culminación del proceso de integración española en las instituciones comunitarias europeas; el avance del conocimiento científico y del desarrollo tecnológico; sus implicaciones cada vez mayores y más directas sobre los procesos productivos y culturales; la aparición de nuevos campos profesionales; las mayores posibilidades de acceso a la enseñanza; la aspiración de un mayor número de españoles a obtener una mejor formación; transformaciones de la estructura social, actitudes y valores sociales, etc.), que ya no es posible reformarla sino que es necesario elaborar un nuevo sistema educativo acorde a la nueva realidad política, internacional, cultural, económica y productiva de la España de finales de los años ochenta. Reforma que se consolidó con la promulgación e implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo⁷⁸⁵ (LOGSE).

Acompañamos un cuadro-resumen de lo analizado en el epígrafe.

⁷⁸⁴ GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Ob. Cit., p. 248.

⁷⁸⁵ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 238, de 4 de octubre de 1990, pp. 28927-28942.

Cuadro nº 58. VALORACIONES Y RESULTADOS DE LA LGE, EN GENERAL Y RESPECTO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

VALORACIONES Y RESULTADOS DE LA LGE DE 1970	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FP
VALORACIONES Y RESULTADOS DE LA LEY EN GENERAL	1.- Asunción por parte del Estado de la actividad educativa. 2.- Reforma cuantitativa (extensión de la enseñanza) más que cualitativa (calidad de la enseñanza). 3.- Avances en la consagración del derecho a la educación, aunque no se consiguió la igualdad de oportunidades: - Generalización de la EGB hasta los 14 años a toda la población (1974). - Gratuidad de la EGB y FPI. - Intensificación de la política de becas. - Discriminación y desigualdades sociales como consecuencia de la dualidad de titulaciones al finalizar la EGB. - Deficiente y casi nula implantación del nivel de preescolar (zonas rurales y obreras). 4.- Regulación de la educación como sistema único, interrelacionado en todos sus niveles, ciclo, grados y modalidades y dotado de flexibilidad. 5.- Regulación de la educación permanente. 6.- Nula autonomía de los centros: Programas no adaptados a las diferentes zonas geográficas. 7.- Inadecuación del proceso educativo al desarrollo económico y al empleo. 8.- Incumplimiento del principio del compromiso compartido: - Los profesores no participaron en la reforma. - Ausencia de autonomía de los centros. - Los padres no participan en la gestión de los centros docentes (escasamente opinan sobre determinados problemas y planifican actividades extraescolares). - Deficiente interés de los alumnos y su entorno familiar por la enseñanza. - Escasa o nula participación de otras fuerzas sociales. 9.- Deficiente calidad del sistema educativo: 1º.- Bajo rendimiento de los alumnos. 2º.- Bajo rendimiento de los centros educativos: - Alumnos deficientemente escolarizados - Deficiencias en la infraestructura de los centros. - Ratio profesor-alumnos alta (21/1). - Deficientes recursos materiales y didácticos. - Escaso y deficiente funcionamiento de los servicios de orientación pedagógica y profesional - Deficiente aumento del número necesario de profesorado, de su retribución y de su formación pedagógica. - Rutina científica del profesorado. - Insensibilidad pedagógica en la mayoría de ellos. - Deficiente interés de alumnos y su entorno familiar. - Altas tasas de abandono. - Enseñanza memorística evaluada a través de exámenes (ausencia de evaluación continua y metodología activa). - Deficiente atención personalizada de los alumnos. - Muy escasas innovaciones pedagógicas salvo contadas excepciones.

VALORACIONES Y RESULTADOS ESPECÍFICOS DE LA FP (La implantación de la FP no cumple con las premisas y previsiones sobre las que se había proyectado) (“Hermana pobre del sistema educativo”) (Desprestigio social de la FP) (Enseñanza teórica alejada de la realidad del mercado de trabajo)	10.- Precipitación en la implantación de la reforma. 11.- Fracaso de la etapa de experimentación. 12.- Deficiente implantación de la reforma: - Excesiva remisión del texto legal a la potestad reglamentaria de la Administración - Errores en la ejecución de la Ley. 13.- Deficiente planificación educativa. A.- Valoraciones y resultados en general: 1.- Inadecuado desarrollo de la Ley: no cumple con las premisas y previsiones sobre las que se había proyectado. 2.- Incumplimiento de objetivos y principios inspiradores: compromiso compartido, adecuación de la formación al desarrollo económico y mejora de la calidad del sistema educativo. 3.- Adecuada estructuración de la FP. 4.- Aumento de la homogeneización territorial en la distribución de los centros. 5.- Extensión de la FP: nº de centros, nº de alumnos, nº de técnicos auxiliares y especialistas que salen al mercado de trabajo. 6.- Aumento del nº de alumnos no por una mayor demanda de formación sino de forma forzada (aumento de la edad para trabajar, paro). 7.- Se mantienen el desequilibrio entre el nº de alumnos que cursan FP y BUP. 8.- Incremento de la participación estatal en la creación de centros. 9.- Discriminación de la FP por la propia Ley al regular las titulaciones de los profesores. 10.- Hermana pobre del sistema educativo. 11.- Desprestigio social. B.- Valoraciones y resultados de la FPI: 1.- Discriminación de la FPI respecto al BUP en cuanto al acceso. 2.- Nula o casi nula preparación preprofesional de los alumnos. 3.- Refugio de los que fracasan en la EGB y de los económicamente débiles (única salida para los que fracasan en la EGB o los que tienen pocos recursos). 4.- Inadecuada edad (14 años) para decidir la opción de estudiar BUP o FP (madurez, edad para trabajar). 5.- Desaparece la concepción de la FPI como culminación laboral del nivel educativo de la EGB (aumento del peso de las asignaturas académicas y disminución de las técnico-profesionales y prácticas). 6.- Pérdida del carácter terminal (ahora vía intermedia hacia la FPII). 7.- Ausencia de prácticas formativas en empresas (la Ley no las contempla). 8.- Ausencia de relación con la estructura y previsiones de empleo (titulaciones no demandadas por las empresas). 9.- Dispersión de los recursos económicos respecto a la Ley de 1955: primacía de la cantidad de alumnos frente a la calidad de la formación. 10.- Inexistencia de orientación profesional (elecciones de formación de manera intuitiva o según plazas disponibles).

	11.- Altos porcentajes de abandono y fracaso escolar. Causas: - Importancia concedida a las enseñanzas académicas en detrimento de las técnicas y prácticas (interés inverso al de los alumnos). - Falta de nivel del alumno.. - Programas no adecuados (currículum académico amplio: muchas asignaturas). - Interpretación academista del currículum por parte del profesorado. - Falta de implicación del profesorado. - Pocas perspectivas de empleo. - Ambiente familiar. - obligatoriedad de los estudios para quien no quiere estudiar. - Pedagogía no adecuada (deficiente formación pedagógica del profesorado. - Elevado número de alumnos por profesor. - Deficiente control del estado para exigir el cumplimiento de la Ley a alumnos, profesores y familias. C.- Valoraciones y resultados de la FPII: 1.- Balance más positivo que la FPI (menos abandonos y más graduados). Más prestigio que la FPI. 2.- Ofrece una respuesta razonable a las demandas de las empresas. 3.- Vía de tránsito hacia los estudios universitarios. 4.- Establecimiento de un currículum idéntico en duración para las distintas ramas y especialidades, sin tener en cuenta su dificultad o la mayor necesidad de especificaciones prácticas o teóricas según su perfil profesional. 5.- Inadecuación de los programas a la evolución tecnológica. 6.- Desprofesionalización de la FPII por el incremento del peso de la formación general en detrimento de la formación práctica. 7.- Desconexión con el mundo del trabajo. Las prácticas en empresas no se establecen hasta el cursos 1986-87. 8.- Ausencia de coordinación entre el profesorado y los técnicos de las empresas. 9.- Alumnos sin experiencia laboral. 10.- Deficiente formación pedagógica del profesorado 11.- Deficiente formación técnica del profesorado, sobre todo del profesorado de prácticas de taller, tanto inicial como continua, en cuanto al seguimiento de la evolución tecnológica de las empresas del sector. 12.- Incumplimiento de las empresas de exigir la titulación de FP a los nuevos trabajadores (se constata, por el contrario, que es relativamente frecuente exigir un título académico sin contenido profesional para ocupar determinados puestos de trabajo, tanto de organismos públicos como privados).
OBSTÁCULOS PRESENTADOS	1.- Errores en la aplicación y las múltiples contrarreformas de la Ley. 2.- Incumplimientos de la Ley. 3.- Incumplimiento del principio del compromiso compartido. 4.- Deficiente financiación de la reforma: falta de

3.7.- RESULTADOS Y VALORACIONES DE LA LEY: LA CONTRARREFORMA DE LA LEY Y LA NECESIDAD DE UNA NUEVA REFORMA EDUCATIVA Y UNA NUEVA FORMACIÓN PROFESIONAL.

	recursos económicos. 5.- Reforma basada más en el matiz cuantitativo que en el cualitativo. 6.- Desfase de los estudios con los nuevos avances tecnológicos que se producen. Falta de polivalencia de los estudios. 7.- Deficiente nº de profesores. 8.- Deficiente formación científica y pedagógica del profesorado (rutina científica e insensibilidad pedagógica). 9.- Falta de investigaciones e innovaciones y métodos modernos. 10.- Precariedad laboral de los profesores y bajas retribuciones. 11.- Elevada ratio profesor alumno. 12.- Deficiente apoyo de la sociedad, las familias y los alumnos (información y orientación hacia otros estudios). 13.- Escaso crédito otorgado por las empresas a las titulaciones de FP cuando contratan a los trabajadores. 14.- Desprestigio social de la FP. 15.- Otros obstáculos de índole cultural, política, económica, humana, etc.
CONCLUSIÓN FINAL	- Necesidad de reformar el sistema educativo → LOGSE (1990).

Fuente. Elaboración propia.

CONCLUSIONES FINALES.

CAPÍTULO CUARTO. CONCLUSIONES FINALES.

4.1.- INTRODUCCIÓN.

4.2.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD.

4.3.- CONCLUSIONES DERIVADAS DE LOS ASPECTOS QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD.

4.4.- CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN NORMATIVA.

4.1.- INTRODUCCIÓN.

*“Hacia una formación profesional de calidad,
aprendiendo de los aciertos y errores del pasado”*

Cumplidos los primeros objetivos que nos proponíamos en esta investigación, consistentes en conocer, analizar y hurgar en el origen y evolución histórica de nuestra FP reglada hasta bien entrada la democracia (años 80 del siglo XX), nos proponemos seguidamente abordar el capítulo referido a las conclusiones que de tal estudio se derivan; si bien, como consecuencia de que nuestra meta última es contribuir a mejorar la calidad del sistema educativo actual y, sobre todo, de la FP inserta en él, hemos de tener en consideración la situación presente que le ha tocado vivir así como la normativa actual que la regula (LOE , LEA, Real Decreto 1538/2006, Decreto 436/ 2008). En concreto, y por lo que a su situación actual se refiere, nos serán de gran utilidad los datos recogidos en el último Informe de la OCDE: Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2010. Informe español. De aquella y de éste, nos iremos ocupando puntualmente según se vayan extrayendo las conclusiones.

Con idea de aportar claridad en el discurso que sigue, hemos estructurado el capítulo en los siguientes epígrafes:

- 1.- Aspectos relacionados con la FP que se mantienen en el tiempo o siguen siendo objeto de preocupación en la actualidad.
- 2.- Conclusiones derivadas de los aspectos relacionados con la FP que se mantienen en el tiempo o siguen siendo objeto de preocupación en la actualidad.
- 3.- Conclusiones derivadas del análisis y valoración normativa.

4.2.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD.

*“Una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos”
Preámbulo de la L.OE (2006)*

A lo largo del recorrido histórico que hemos realizado, hemos podido constatar que algunos aspectos, en el momento de ser analizados, nos han permitido trasladarnos, viajar en el tiempo y situarnos en el momento presente, por su similitud, parecido o coincidencia; nos han proporcionado las claves necesarias como para concluir que algunos de ellos se mantienen constantes, en líneas generales, a lo largo de todo el periodo analizando, llegando, a veces, hasta nuestros días; o incluso siguen siendo hoy objeto de preocupación e interés a pesar de los avances experimentados. Estos aspectos son los siguientes:

En primer lugar, aunque sólo sea por pura coincidencia, observamos que la situación económica del punto de partida de nuestro trabajo (la época ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII) coincide, obviamente salvando las distancias, que son muchas, con el momento presente (inicios de la segunda década del siglo XXI). En ambas, España está sumida en la decadencia económica (hoy crisis económica profunda) y prevalece el deseo de superarla y hacer de España una nación rica y próspera.

En segundo lugar, nos percatamos de que tanto en ambas situaciones como en otras de penuria económica por las que ha atravesado el país, el recurso a la educación se considera (por los reformistas ilustrados, regeneracionistas, organismos internacionales, poderes públicos; hoy por la

sociedad en general) requisito imprescindible para superar estos momentos de dificultad. La educación es considerada, pues, el principal instrumento de renovación y reforma de la sociedad, capaz de llevar a cabo los cambios individuales y sociales que los nuevos tiempos demandan (fuerza transformadora de la educación).

En este sentido podemos recordar la famosa frase de Jovellanos (1802): *“Con la instrucción todo se mejora y florece; sin ella todo decae y se arruina en un Estado”*; la de Costa (1900): *“salvar a España por la escuela”*; la opinión unánime de los regeneracionistas sobre que los principales medios para salir de la crisis consisten en establecer un nuevo y poderoso sistema de enseñanzas técnicas; la consideración que hace la LGE sobre la necesaria conexión de las enseñanzas técnicas con las necesidades económicas y el progreso económico; las manifestaciones que se recogen en la LOE sobre que *“una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos”*⁷⁸⁶, y la información que se recoge en el “Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2010. Informe español, sobre los nexos económicos y la educación: *“La educación juega un papel clave en el desarrollo de la economía actual y futura”*⁷⁸⁷. Por tanto, podemos concluir que el progreso de la sociedad se vincula con el progreso de la educación.

En tercer lugar, desde siempre, y hoy también, el sistema educativo⁷⁸⁸ ha pretendido adecuarse al desarrollo económico. Claros ejemplos pueden ser: *“nuevas materias y nuevas especialidades según sean las necesidades de la población y de las industrias del lugar”* (Plan de 1855), *“lo enseñado en consonancia con el tejido industrial de la zona”* (Decretos de 1871 y 1886), etc. y también, igualmente, pocas veces lo ha conseguido o lo ha hecho durante un tiempo escaso al quedar obsoleto y desfasado, por falta de flexibilidad y agilidad temporal, deficiente actualización, y exceso de rigidez, respecto a los continuos y nuevos avances productivos y tecnológicos. Es una constante que se viene repitiendo en todas las épocas y con todas las legislaciones.

En cuarto lugar, y ciñéndonos al ámbito concreto de la FP, ésta fue, o cuanto menos así se manifiesta, uno de los objetivos prioritario de la política educativa desarrollada en determinados momentos históricos: época ilustrada,

⁷⁸⁶ Preámbulo de la LOE.

⁷⁸⁷ MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010). Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2010. Informe español. Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional. Instituto de Evaluación. Madrid, p. 24.

⁷⁸⁸ Cuando hablamos del sistema educativo, implícitamente nos estamos refiriendo también a la FP inserta en él.

década moderada (Planes de Enseñanzas técnicas e industriales de 1850), bienio progresista (Plan y Reglamento de las Escuelas Industriales de 1855), sexenio revolucionario (Real Decreto, de 5 de mayo de 1871), primeros años de la restauración (Decreto, de 5 de noviembre de 1886...), el regeneracionismo de principios del siglo XX (Real Decreto, de 17 de agosto de 1901...), la dictadura de Primo de Rivera (Estatutos de 1924 y 1928), mediados del siglo XX (Ley de FP Industrial de 1955, Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas de 1957), años sesenta y setenta del siglo XX (Decreto 223/1964, de 30 de enero, Ley 2/1964, de 29 de abril, LGE de 1970) y también parece que lo va a ser en el 2011, o por lo menos esas son las declaraciones que, en fecha 20 de diciembre de 2010, el Ministro de Educación, Ángel Gabilondo, ha realizado en los medios de comunicación. De ser cierto, la política educativa del momento se haría eco, como de tantas otras cosas, del sentir de los regeneracionistas: *“los principales medios para salir de la crisis consisten en establecer un nuevo y poderoso sistema de enseñanzas técnicas”*.

En quinto lugar, e independientemente de que el Estado haya prestado atención de forma irregular, con más o menos protagonismo e interés, y, desde luego, no siempre con la misma fortuna al sistema educativo y a la FP, lo cierto es que la intervención del Estado en el diseño del sistema educativo y de la FP ha estado siempre presente, salvo muy contadas excepciones, desde la misma Constitución de 1812 y, sobre todo, a raíz de la consideración de la educación como un servicio público que, por tanto, debe ofrecer el Estado.

En sexto lugar, y en correspondencia con la mencionada intervención del Estado en la educación, creemos que desde siempre y hasta nuestros días se ha producido un incumplimiento o deficiente control de la legislación por la propia Administración educativa (obligatoriedad de la enseñanza, dotación de recursos materiales y humanos, carácter práctico y de aplicación de las enseñanzas, currículum flexible y adaptado al contexto, creación de centros, consideración social y suficiente retribución del profesorado, prácticas en empresas, etc.). El recorrido histórico realizado nos ha permitido comprobar cómo la normativa establecía propósitos que difícil o raras veces se alcanzaban. Actualmente, algunos de los objetivos propuestos siguen sin cumplirse.

En séptimo lugar, y relacionado con lo anterior, la dotación de recursos económicos con que las distintas legislaciones dicen se va a contar para acometer las reformas educativas se traducen en la realidad en un incumplimiento y una reiterada falta de medios económicos y,

consecuentemente, de profesionales, en número suficiente y bien formados, establecimientos, buenas instalaciones, adecuados materiales didácticos, etc. La escasa financiación de la educación ha hecho acto de presencia en todo el recorrido histórico.

La agonía presupuestaria es la losa de la que no ha podido desprenderse el sistema educativo y la FP en ningún momento, y ahora tampoco. A pesar de que en el Preámbulo de la LOE se establezca que *“los centros sostenidos con fondos públicos deberán recibir los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir sus tareas”*, y en el Título VIII se pregone *“el incremento del gasto público en educación para cumplir los objetivos de la Ley”*, lo cierto es que, como veremos más adelante, en los centros educativos siguen escaseando recursos materiales y humanos necesarios para un correcto ejercicio de la docencia; por otra parte, no se está produciendo un incremento en el gasto público sino al revés. La partida económica para educación en los presupuestos generales del Estado para 2011 (2.840,58 millones de euros) se ha reducido un 8,1% respecto al de 2010 y un 14,97% respecto al 2008.

Es más, si comparamos el gasto público en educación con respecto al producto Interior Bruto (PIB) entre España (4,3%) y el promedio de la OCDE (5,2%) y de la UE (5,3%) en el año 2006 observamos que gastamos menos en educación que la mayoría de estos países⁷⁸⁹.

La escasez de recursos económicos acompaña, frenan y obstaculiza, de manera permanente (incluso en los momentos de grandes esfuerzos económicos propiciados por los planes de enseñanzas técnicas de 1850 y 1855), el desarrollo y la calidad del sistema educativo en general, y la FP en particular. Recordemos en este sentido fragmentos del articulado de legislaciones anteriores, como: *“en aquellos pueblos cuyos recursos lo permitan podrá ...”*, *“... cuando lo permitan los fondos de la Instrucción Pública”*, *“nuevos centros donde se acredite la posibilidad de sostenerlo”*, o, incluso, la opinión de Romanones (1901) al respecto: *“la situación en que se encuentra la educación española tiene una causa importante: la cifra del presupuesto de Instrucción Pública es tal que no merece siquiera que nos ocupemos de ella, porque comparada con la de otras naciones resulta completamente ridícula”*.

En octavo lugar, ha sido relativamente constante a lo largo del tiempo la rigidez, centralización y uniformismo de los planes de estudios oficiales, en

⁷⁸⁹ UGT- FETE. Enseñanza (2010). Resumen del Informe del Ministerio de Educación “Panorama de la Educación” Indicadores de la OCDE 2010. Gabinete Técnico. Madrid, p. 3.

contraposición con los de la iniciativa privada, más acordes y cercanos a las demandas locales, y ello a pesar del reconocimiento normativo de que los Centros, las Comisiones, Patronatos, Juntas provinciales y locales, gozarían de autonomía para adaptarlos al contexto en que debían desarrollarse, y, por tanto, serían planes flexibles; autonomía, por supuesto, de la que no disfrutaron ni los centros ni las instituciones mencionadas. Hoy, aunque los centros tienen autonomía pedagógica, de organización, gestión y funcionamiento, todavía se aprecia cierta rigidez en el diseño de los planes de estudio desde el momento que es el Gobierno el que establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los aspectos básicos del currículo (enseñanzas mínimas), comunes a todo el territorio nacional (para asegurarse la homogeneidad básica y unidad del sistema educativo) y que ocupa el 55 o el 65% de los horarios escolares según la Comunidad Autónoma tengan o no lengua cooficial (art. 6.2 LOE), y son las Administraciones educativas las que establecen el currículo de las distintas enseñanzas, del que formarán parte los aspectos básicos señalados anteriormente, quedando sólo reservado a los centros docentes desarrollar (no diseñar ni modificar) el currículo de los ciclos en uso de su autonomía (art. 6.3), no pudiendo, por tanto, alterar el currículo conforme a las necesidades del entorno (aún le falta flexibilidad).

En noveno lugar, comprobamos una evolución positiva en lo que respecta a las vías de conexión y enlace entre los distintos tipos de enseñanza y de éstos con el mundo laboral y viceversa. Sin embargo, tal y como recoge el Preámbulo de la LOE *“todavía no se ha favorecido en general la existencia de caminos de ida y vuelta hacia el estudio y la formación”*; reto del que, en estos momentos, no nos cabe duda y sabemos, se ocupan los ejecutores de la LOE y LEA.

En décimo lugar, es una constante en todos los planes de estudio analizados la importancia de la formación práctica y de aplicación de los alumnos, así como también lo es la escasez real de las mismas como consecuencia de la deficiencia en los recursos materiales (talleres, laboratorios, instrumentos...), ausencia de visitas y prácticas en empresas, así como el predominio de la enseñanza teórica y memorística basada en los exámenes. Hoy, aunque la situación ha mejorado enormemente, creemos que todavía persisten algunas de estas deficiencias (escasos recursos materiales y excesiva formación teórica, por parte de algunos profesores reacios a los nuevos métodos, en detrimento de la formación práctica).

En décimo primer lugar, la deficiente formación general de base ha sido, y continua siendo, uno de los motivos por los que han fracasado (Planes de enseñanzas técnicas de 1850 y 1855, Estatuto de Enseñanza industrial de 1924 en las zonas rurales, Estatuto de Formación Profesional de 1928, Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, LGE de 1970), y fracasan los alumnos que inician estudios de FP, sobre todo en su nivel elemental (hoy ciclos formativos de grado medio). Ello justifica el que habitualmente la normativa estableciera (Ejemplo. Planes industriales de 1850), salvo alguna que otra excepción (primeras Escuelas de Artes y Oficios, según Decreto de 1871, LGE de 1970 para la FPI), y hoy también lo haga, determinados conocimientos y formación previa como requisitos de admisión y/o la realización de cursos preparatorios, con idea de ofrecer ciertas garantías de éxito.

En décimo segundo lugar, observamos que la baja consideración y prestigio social de que goza el profesorado de nuestro tiempo no es algo novedoso sino que tiene claros antecedentes a lo largo de toda la historia de la educación y desde sus mismos orígenes. De igual modo, es objetivo repetido en las distintas legislaciones, y también en la actual, *“conseguir el necesario reconocimiento social de la función que los profesores desempeñan y de la tarea que desarrollan”*⁷⁹⁰. Cosa distinta es que se consiga o no.

En décimo tercer lugar, comprobamos que la escasez y deficiente preparación del profesor es una constante que también se denuncia en todos los tiempos llegando incluso hasta nuestros días (*“pocos y con deficiente preparación científica y/o pedagógica”*), no en vano la LOE, en el marco de los objetivos propuestos por la Unión Europea y la UNESCO para mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación, considera necesario, tal y como recoge en el Preámbulo, *“mejorar la capacitación de los docentes (...) aumentando la inversión en recursos humanos”*.

En décimo cuarto lugar, y en relación a lo anterior, observamos como en las distintas legislaciones, sobre todo las más recientes, aunque ya lo hiciera también el Plan del Duque de Rivas de 1836, se defiende y exige la formación pedagógica del profesorado, incluyendo incluso en algunos procesos de selección pruebas o conocimientos sobre cuestiones pedagógicas (métodos de enseñanza y educación), así como la realización de cursos previos de aptitud pedagógica y la posterior fase de práctica en un centro docente. No deben haber

⁷⁹⁰ Preámbulo de la LOE.

sido eficaces los procesos selectivos en este ámbito cuando la deficiente preparación pedagógica de los profesores sigue siendo un hecho.

En décimo quinto lugar, y también en relación a los profesores, creemos que aún hoy día es frecuente encontrar profesores, que al igual que ocurrió en otros momentos históricos (reforma de Romanones de 1901, LGE de 1970), se muestran reacios a las investigaciones, innovaciones educativas y a los nuevos métodos, con el consiguiente perjuicio educativo que ello trae consigo.

En décimo sexto lugar, se ha repetido a lo largo de gran parte del recorrido histórico realizado la escasa retribución del profesorado. Hoy, independientemente y al margen de la bajada salarial que el Gobierno ha efectuado en verano de 2010 al colectivo de funcionarios por motivo de la crisis, con la cual pudiéramos estar o no conformes (no viene al caso pronunciarnos al respecto), lo cierto es que según los datos recogidos en el Informe 2010 de la OCDE sobre el panorama de la educación en España, referido al curso 2007-2008, se advierte que los salarios en términos reales entre 1996 y 2008 han crecido en casi todos los países de la OCDE⁷⁹¹ y Unión Europea⁷⁹² (UE) y en casi todos los niveles educativos, salvo en España, que, concretamente, para los profesores de secundaria ha descendido 7 puntos⁷⁹³, con lo cual se confirma que sigue siendo escasa la retribución de los docentes.

En decimo séptimo lugar, a lo largo de todo el análisis histórico realizado, sobre todo en los primeros tiempos, hemos podido constatar la resistencia de la población, fundamentalmente obrera y campesina y con pocos recursos económicos, a la instrucción. Hoy, por desgracia, también es frecuente encontrar en los centros educativos, sobre todo en aquellos situados en zonas desfavorecidas, alumnos que ni quieren ni se dejan educar, constituyendo uno de los factores que contribuyen al fracaso escolar que padecemos. Colaborando y reforzando la actitud negativa de estos alumnos suele estar, la mayoría de las veces, la propia familia que, al igual que ellos, se despreocupa de todo lo relacionado con la educación. Son otras sus prioridades.

En décimo octavo lugar, evidenciamos que al igual que el respaldo de los industriales y empresarios del país a las enseñanzas técnicas fue muy desigual a lo largo del siglo XIX, aunque se evidenció un cambio de tendencia en el siglo XX (del rechazo y desconfianza hacia el sistema escolar de formación del obrero

⁷⁹¹ En Noruega y Japón han bajado 4 puntos.

⁷⁹² Los datos se refieren sólo a los 19 países que son miembros de la OCDE.

⁷⁹³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010). Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2010. Informe español. Ob. Cit., pp. 36-37.

se pasó a la aceptación progresiva de la enseñanza profesional reglada), hoy todavía se aprecia cierta falta de respaldo en algunos empresarios, más interesados en su beneficio personal que en el fomento y pleno desarrollo de las enseñanzas técnicas. Tal es el caso de aquellos que, de forma reiterada, acogen alumnos en prácticas con la única intención de disponer de mano de obra barata que desempeñe las tareas concretas de trabajadores en baja, excedentes, con licencia, etc. o incluso para ahorrarse la contratación de nuevos trabajadores; muchas veces, incluso, asignándoles tareas ajenas a su perfil profesional o simplemente repetitivas, y sin la más mínima preocupación por su formación completa y polivalente.

En décimo noveno lugar, en algunos momentos del discurrir histórico realizado (análisis de los objetivos de la ILE, propuestas de los regeneracionistas, manifestaciones del Ministro Amalio Giménez tras el Real Decreto de 1907, contenido del Libro Blanco de 1969,...) hemos constatado la necesidad de contar con la colaboración y el consenso de la sociedad para conseguir el éxito de la tarea educativa. Colaboración que hoy día sigue considerándose de vital importancia, tal y como se recoge en el Preámbulo de la LOE: *“la responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado no sólo recae sobre el alumno (...) sino también (...) y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo”*.

En vigésimo lugar, la alusión al cumplimiento del principio del compromiso compartido de la comunidad educativa, recogido de forma implícita o explícita en la legislación analizada, es en la actualidad uno de los principios y objetivos que persigue la LOE como medio de conseguir el incremento de la calidad del sistema educativo: *“el segundo principio consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso”*⁷⁹⁴.

En vigésimo primer lugar, constatamos que es una constante hasta nuestros días la inferior matriculación de alumnos en las enseñanzas de FP de nivel elemental, concretamente las de FPI, hoy ciclos formativos de grado medio, en comparación con las enseñanzas de bachillerato, aunque afortunadamente las distancias se acortan. Según se recoge en el Informe español de la OCDE 2010, el porcentaje de alumnos matriculados en bachillerato en España (56,2%), superior a la media de la OCDE (54,5%) y a la de la UE (47,3), es superior a la de ciclos formativos de grado medio (43,8%),

⁷⁹⁴ Preámbulo de la LOE.

que, a su vez, es también inferior respecto a la media de la OCDE (47,4%) y a la de la UE (52,9%)⁷⁹⁵.

Igualmente, también apreciamos que continua siendo modesto el número de alumnos que se gradúan en los estudios de FP anteriormente mencionados, aunque las cifras van aumentando en los últimos años. Aún así, el porcentaje que se graduó en el curso 2007-2008 (38%) es inferior al de los que se graduaron en los países de la OCDE (44%) y al que lo hizo en la UE (52%). Cifras españolas que contrastan con la de los países que alcanzan los porcentajes más elevados como Finlandia (88%), Italia (64%) y Países Bajos (69%)⁷⁹⁶.

En vigésimo segundo lugar, y por lo que respecta a la FP de nivel medio (FPII, actualmente, ciclos formativos de grado superior), sigue conservando más prestigio que la de nivel elemental, e incluso crece su matrícula (del 15% al 22% de 2000 a 2008) mientras baja la de los estudios universitarios (del 47% al 41%), creciendo incluso más que la de los países de la OCDE y la UE, que solamente han aumentado un punto (del 15% al 16%, y del 11% al 12% respectivamente). Igualmente aumenta el número de graduados (del 1,9% en 1995 al 14,2 % en 2008), disminuyendo en la OCDE (del 11,2% al 8,7%) y en la Unión Europea (del 9% al 6,5%) en el periodo considerado⁷⁹⁷.

En vigésimo tercer lugar, y a pesar de los avances conseguidos en los últimos tiempos, el objetivo de incrementar el rendimiento del sistema educativo en general, y de la FP en particular, se mantiene constante hasta nuestros días; de hecho es el primer objetivo que se propone la LOE: *“Tres son los principios fundamentales que presiden esta Ley. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo”*⁷⁹⁸.

La calidad del sistema es la asignatura que aún hoy está pendiente de superarse.

En vigésimo cuarto lugar, hemos podido comprobar con este análisis del discurrir legislativo que la política educativa de hoy no es nueva, no es innovadora, que no persigue hacer las cosas de manera distinta a como ya se

⁷⁹⁵ MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010). Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2010. Ob. Cit., pp. 12-13.

⁷⁹⁶ Ibídem, pp. 14-15.

⁷⁹⁷ Ibídem, pp. 16-17.

⁷⁹⁸ Preámbulo de la LOE.

habían previsto y/o recomendado en épocas anteriores, sino que, por el contrario, la gran mayoría de los principios, preceptos, estrategias y objetivos recogidos en la legislación actual ya aparecen contemplados en la reforma que pregonaban los ilustrados, en los objetivos de la ILE, en la reforma propuesta por los regeneracionistas⁷⁹⁹, e incluso se repiten de forma reiterada, a lo largo del tiempo, en la legislación de otros momentos históricos, sobre todo en la LGE de 1970.

Sirva como ejemplo ilustrativo la necesaria vinculación de la educación con el desarrollo económico, la concesión de pensiones a profesores y alumnos para cursar y perfeccionar estudios en el extranjero⁸⁰⁰, becas y ayudas de estudio para alumnos con menos recursos económicos y aceptable rendimiento académico, prácticas en empresas, dispensa de las mismas, formación teórico-práctica en los centros de enseñanza, visitas a fábricas y talleres, formación integral del alumno, formación adecuada al contexto y a las demandas del mercado de trabajo, convalidación de estudios extranjeros, sistema educativo flexible, enseñanza por correspondencia y a distancia, formación nocturna, métodos activos, enseñanza individualizada, aprendizaje significativo y autónomo de los alumnos, aprendizaje a lo largo de la vida, educación permanente, el compromiso compartido de toda la comunidad educativa, incluyendo en ella a la sociedad en general, la orientación y selección profesional, la colaboración del sistema productivo en el desarrollo de la FP, investigación e innovación educativa, cursos preparatorios antes de iniciarse en la FP, etc.

Acompañamos seguidamente un cuadro-resumen de estos aspectos.

⁷⁹⁹ Las bases de la reforma propuesta por los regeneracionistas vienen a ser las mismas que hoy se recogen en la LOE (ver cuadro-resumen nº 14).

⁸⁰⁰ Las hoy becas “Erasmus”, Programa Sócrates, Leonardo,....

Cuadro nº 59. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FP QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FP QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD
1º.- Coincidencia en la situación económica del punto de partida y llegada de nuestro trabajo: España está sumida en la decadencia económica (hoy crisis económica profunda) y prevalece el deseo de superarla y hacer de España una nación rica y próspera.
2º.- El recurso a la educación se considera requisito imprescindible para superar los momentos de dificultad.
3º.- La adecuación del sistema educativo al desarrollo económico es una constante en todos los tiempos.
4º.- La FP fue uno de los objetivos prioritario de la política educativa desarrollada en determinados momentos históricos y también parece que lo va a ser en 2011.
5º.- La intervención del Estado en el diseño del sistema educativo y de la FP ha estado siempre presente, salvo contadas excepciones.
6º.- Incumplimiento o deficiente control de la legislación por la propia Administración educativa.
7º.- La falta de recursos económicos ha hecho acto de presencia en todo el recorrido histórico, y también ahora.
8º.- Se mantiene cierta rigidez y centralización (nacional y regional) en los planes de estudios oficiales.
9º.- Se aprecia una evolución positiva en lo que respecta a las vías de conexión y enlace entre los distintos tipos de enseñanza y de éstos con el mundo laboral y viceversa. Sin embargo, es preciso mejorarla.
10º.- Importancia concedida a la formación práctica y de aplicación de los alumnos por las legislaciones y escasa realización material de la misma.
11º.- La deficiente formación general de base ha sido, y continua siendo, uno de los motivos por los que han fracasado y fracasan los alumnos que inician estudios de FP, sobre todo los de nivel elemental.
12º.- La baja consideración y prestigio social de que goza el profesorado de nuestro tiempo tiene claros antecedentes a lo largo de toda la historia de la educación y desde sus mismos orígenes.
13º.- La escasez y deficiente preparación del profesor es una constante en todos los tiempos llegando hasta nuestros días.
14º.- Deficiencias en los procesos de selección del profesorado en el ámbito pedagógico.
15º.- El espíritu reactivo de algunos profesores a los nuevos métodos e innovaciones educativas sigue estando de plena actualidad.
16º.- La escasa retribución del profesorado es una constante en todos los tiempos que persiste actualmente.
17º.- La resistencia y desinterés de algunos alumnos y familias por la educación.
18º.- Hoy todavía persiste la falta de respaldo a la FP por parte de algunos empresarios.
19º.- Necesidad de contar con la colaboración y el consenso de la sociedad para conseguir el éxito de la tarea educativa.
20º.- Paulatino reconocimiento de la importancia de hacer efectivo el principio del compromiso compartido de la comunidad educativa.
21º.- Es una constante hasta nuestros días la inferior matriculación de alumnos en las enseñanzas de FP de nivel elemental (ciclos formativos de grado medio), en comparación con las enseñanzas de bachillerato. Igualmente sigue siendo pequeño el nº de titulados.
22º.- La FP de nivel medio (ciclos formativos de grado superior) sigue conservando más prestigio que la de nivel elemental, aumentando el nº de matriculados y el de titulados.
23º.- El objetivo de incrementar el rendimiento del sistema educativo es una constante que llega hasta nuestros días. La calidad del sistema es la asignatura que aún hoy está pendiente de superarse.
24º.- La política educativa de hoy no es nueva, no es innovadora, sino que persigue los mismos objetivos y finalidades que en otros momentos históricos.

Fuente. Elaboración propia.

4.3.- CONCLUSIONES DERIVADAS DE LOS ASPECTOS QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD.

“La flexibilidad del sistema educativo lleva aparejada necesariamente la concesión de un espacio propio de autonomía a los centros educativos”
Preámbulo de la LOE (2006)

En consideración y acorde con todos los aspectos antes mencionados, podemos extraer, en líneas generales, un primer bloque de conclusiones que son las que siguen:

Primera.- La educación es el principal instrumento de renovación y reforma de la sociedad (el progreso de la sociedad se vincula con el progreso de la educación).

Segunda.- El Estado ha intervenido desde 1812, salvo muy contadas excepciones, en el diseño y planificación del sistema educativo y de la FP.

Tercera.- Se aprecian dificultades para conseguir la adecuación del sistema educativo al desarrollo económico como consecuencia de la rigidez, centralización y falta de agilidad temporal de los planes de estudio.

Cuarta.- Es reiterada y constante la deficiente financiación de la educación, con la consiguiente escasez de recursos materiales y humanos que ello conlleva.

Quinta.- Se constata una evolución positiva en las vías de conexión entre los distintos tipos de enseñanza.

Sexta.- La importancia reconocida por las legislaciones a la formación práctica y de aplicación de los alumnos se contradice con la escasa realización material de la misma.

Séptima.- La deficiente formación general de base es una de las causas del fracaso escolar de los que cursan FP.

Octava.- La baja consideración y prestigio social del profesorado, la escasez de ellos, su deficiente formación científica y/o pedagógica, y su escasa retribución, son constantes a lo largo del tiempo.

Novena.- Se aprecian deficiencias en el proceso de selección del profesorado en el ámbito pedagógico.

Décima.- Es reiterado el incumplimiento y deficiente control de la legislación por parte de la Administración educativa.

Décimo primera.- Se mantiene el espíritu reactivo de algunos profesores por las innovaciones educativas y los nuevos métodos.

Décimo segunda.- Persiste la resistencia y desinterés de algunos alumnos y familias por la educación.

Décimo tercera.- Falta de respaldo unánime de los empresarios por la FP.

Décimo cuarta.- Es reiterada la demanda de respaldo social a la educación.

Décimo quinta.- Paulatino reconocimiento legislativo de la importancia del principio del compromiso compartido de la comunidad educativa para dotar de calidad al sistema educativo y a la FP.

Décimo sexta.- Se mantiene la inferior matriculación de alumnos en las enseñanzas de FP de nivel elemental en comparación con las enseñanzas de bachillerato. Igualmente sigue siendo pequeño el nº de titulados.

Décimo séptima.- La FP de nivel medio sigue conservando más prestigio que la de nivel elemental, aumentando el nº de matriculados y titulados.

Décimo octava.- La política educativa de hoy no es nueva, no es innovadora.

Décimo novena.- El objetivo de incrementar el rendimiento del sistema educativo es constante → La calidad del sistema educativo es la asignatura pendiente de superarse.

Acorde con muchas de estas conclusiones, podemos catalogar la política educativa, desde sus orígenes hasta la actualidad, como aquella en la que

abundan las promesas incumplidas, en la que una cosa es “decir” y otra “hacer”. Por esta razón, una de las explicaciones que pueden darse a las continuas reformas educativas que se han producido a lo largo de los años, en las que se reitera la intención de conseguir muchos de los principios y objetivos de “siempre” para dotar de calidad al sistema educativo, estriba, entre otras razones, además de los distintos vaivenes políticos por los que ha discurrido la historia y la necesaria adaptación a los cambios tecnológicos, en que no han sido eficaces y no han producido los resultados esperados, bien porque en el momento de aplicación de la norma se ha producido una contrarreforma de la misma o simplemente no se ha aplicado, produciendo el efecto inverso al proclamado. De haber estado consolidados muchos de estos principios y objetivos no seguirían siendo metas y objeto de preocupación en la actualidad.

Acompañamos un cuadro-resumen de estas conclusiones.

Cuadro nº 60. CONCLUSIONES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD.

CONCLUSIONES RELACIONADAS CON LOS ASPECTOS QUE SE MANTIENEN EN EL TIEMPO O SIGUEN SIENDO OBJETO DE PREOCUPACIÓN EN LA ACTUALIDAD
1ª.- El progreso de la sociedad se vincula con el progreso de la educación.
2ª.- Intervención del Estado en el diseño y planificación del sistema educativo y de la FP, salvo muy contadas excepciones.
3ª.- Inadecuación del sistema educativo al desarrollo económico como consecuencia de la rigidez, centralización y falta de agilidad temporal de los planes de estudio.
4ª.- Reiterada y constante deficiente financiación de la educación, con la consiguiente escasez de recursos materiales y humanos.
5ª.- Evolución positiva en las vías de conexión entre los distintos tipos de enseñanza y de éstos con el mudo laboral y viceversa.
6ª.- Importancia concedida a la formación práctica y de aplicación de los alumnos en contraposición con la escasa realización material de la misma.
7ª.- La deficiente formación general de base es una de las causas del fracaso escolar de la FP.
8ª.- La escasez, baja consideración y prestigio social de los profesores, su deficiente formación científica y/o pedagógica, y su baja retribución se repiten a lo largo del tiempo.
9ª.- Se aprecian deficiencias en el proceso de selección del profesorado en el ámbito pedagógico.
10ª.- Reiterado incumplimiento y deficiente control de la legislación por parte de la Administración educativa.
11ª.- Persiste el espíritu reactivo de algunos profesores por las innovaciones educativas y los nuevos métodos.
12ª.- Se mantiene la resistencia y desinterés de algunos alumnos y familias por la educación.
13ª.- Falta de respaldo unánime de los empresarios a la FP.
14ª.- Reiterada demanda de respaldo social.
15ª.- Reconocimiento paulatino de la importancia del cumplimiento del principio del compromiso compartido.
16ª.- Se mantiene constante la inferior matriculación de alumnos en las enseñanzas de FP de nivel elemental (ciclos formativos de grado medio), en comparación con las enseñanzas de bachillerato. Igualmente sigue siendo pequeño el nº de titulados.
17ª.- La FP de nivel medio (ciclos formativos de grado superior) sigue conservando más prestigio que la de nivel elemental, aumentando el nº de matriculados y el de titulados.
18ª.- La política educativa actual no es nueva ni innovadora.
19ª.- La calidad del sistema educativa es la asignatura pendiente de superarse.

Fuente. Elaboración propia.

4.4.- CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN NORMATIVA.

*“Tenemos que admitir que enseñar y hacerlo bien es una tarea de todos los días y para la cual nunca se termina de aprender”
Galán García.⁸⁰¹ (1999)*

Al margen y además de estas conclusiones previas, y en la consideración de que conocer exactamente todos los entresijos que rodean el nacimiento de la FP, los porqués de la ineficacia de cada norma, y los responsables de la misma, nos puede servir de gran ayuda para en el futuro evitar situaciones semejantes, pasamos seguidamente a recoger un segundo bloque de conclusiones, ahora derivadas del análisis y valoración normativa. Son las que siguen:

Primera.- La FP se convierte en objetivo prioritario de un país cuando éste se plantea estrategias de crecimiento y desarrollo económico.

Ha quedado constatado que existe una relación de correspondencia directa entre el desarrollo económico y la FP, de modo que el mayor o menor desarrollo económico demanda más o menos FP: sin desarrollo no tiene sentido la formación, pero sin formación no se puede avanzar en el nivel de desarrollo. Por esta razón, y con idea de aclarar si fue antes el huevo o la gallina técnica, si primero es preciso detectar indicios de desarrollo para que surja la FP o al revés, creemos que el interés en el desarrollo de la FP en los distintos países, y en el nuestro, se hace coincidir con los momentos de avance del desarrollo económico del país respectivo, propiciados, a su vez, por la incorporación en su sistema productivo de las nuevas tecnologías en boga (el maquinismo, nuevas técnicas de fabricación y producción, innovaciones en las técnicas agrícolas, la informática etc.). Ello explica que España, país eminentemente agrícola y de

⁸⁰¹ GALÁN GARCÍA, A. (1999). La Universidad que queremos o el abandono de la ficción. Universidad de Huelva. Huelva, p. 27.

técnica rudimentaria hasta bien entrado los años cincuenta del siglo XX, consecuencia de la desidia por incorporar tecnología agrícola, y de escaso desarrollo industrial, se encuentre hasta esos años poco desarrollada en comparación a otros países europeos (Francia, Inglaterra...) que acogieron y supieron poner en práctica las nuevas técnicas de trabajo, apoyándose y apostando por la FP como medio de obtención del capital humano necesario.

Hemos, pues, de catalogar el sistema de FP español hasta esos momentos como poco desarrollado, por innecesario y marginal respecto al resto del sistema educativo y de los países más desarrollados.

Como en otros terrenos de la obra legisladora, la eficacia de una norma depende, entre otros muchos factores, de que se cumpla un requisito previo: la necesidad, el valor de oportunidad que la sociedad le otorga. Ello justifica el poco éxito de la labor ilustrada respecto a la necesidad de formar al pueblo, a la clase trabajadora, cuando él mismo, o parte de él, no veía su necesidad o estaba en contra de la misma; la ubicación de las primeras escuelas técnicas, creadas tanto por sociedades económicas como juntas de comercio y consulados, en las zonas agrícolas, comerciales e industriales con futuro industrial que demandaban mano de obra preparada y experta que pudiera satisfacer las necesidades y desarrollo del campo, el comercio y la industria local; la creación de los planes de enseñanzas técnicas en 1850 como consecuencia del despegue industrial de esos años y las perspectivas de expansión económica, y el obstáculo, no obstante, que para los planes de enseñanzas industriales de 1855 supuso el deficiente desarrollo industrial (se había sobrevalorado por los gobernantes las potencialidades industriales del país y el escaso desarrollo industrial no pudo asimilar el proyecto); el fracaso o éxito del Estatuto de Enseñanza Industrial de 1924 según el nivel de desarrollo industrial de la zona en que se aplicara (rural o industrial respectivamente); o el fracaso que se le atribuyó al Estatuto de 1928 por su inadecuación, por avanzado, y, por tanto, innecesario, respecto al poco desarrollo industrial de España en esos momentos.

En sentido inverso podemos referir la necesidad de formación cualificada que acarreó las perspectivas evidentes de desarrollo económico español, sobre todo industrial, de los años cincuenta y sesenta del siglo XX, y la consideración de la FP como uno de los objetivos principales del Gobierno (así lo entendieron los redactores de la Ley de 1955, que en su Preámbulo establece la correspondencia entre el aumento del nivel de desarrollo industrial y el

disponer de mano de obra cualificada⁸⁰², los del I Plan de Desarrollo Económico y Social (1964-1967)⁸⁰³, los del Informe del Banco Mundial (1962)⁸⁰⁴, el Informe de la OCDE (1963)⁸⁰⁵, el Libro Blanco de 1969, etc.

Por tanto, es el desarrollo económico el que demanda recursos humanos cualificados para hacer frente al crecimiento y la modernización y no colapsarse, y éstos, a su vez, disponer de una FP de calidad.

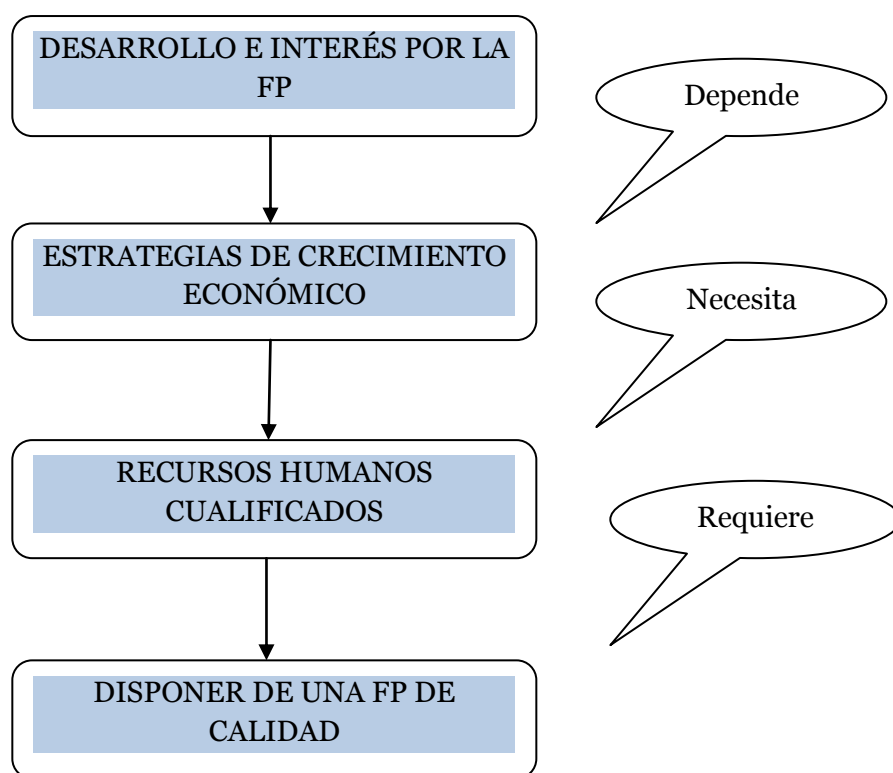
Así las cosas, podemos concluir que la FP se convierte en objetivo prioritario de un país cuando éste se plantea estrategias de crecimiento y de desarrollo económico.

⁸⁰² “Uno de los más urgentes problemas que recientemente se han planteado en el campo de la educación, a consecuencia del creciente desarrollo de la industria (...), es, sin duda, es el que concierne a la formación profesional de los operarios cualificados, sobre la que descansa, en muchos aspectos, la posibilidad de que aquel desenvolvimiento no se vea frenado o puesto en trance de paralización por la ausencia o escasez de una mano de obra diestra y conocedora de las múltiples exigencias de la técnica moderna. De otra parte, resulta obvia la consideración de que la transformación industrial de España necesita, en forma perentoria, unos fundamentos educativos capaces de proporcionarle el elevado número de especialistas y cuadros técnicos de mando de grado medio sin los que aquella no sería viable”.

⁸⁰³ El objetivo económico que generalmente se fija al programar la educación es el atender a las necesidades de mano de obra que vaya a requerir el país; dar a las fuerzas productivas aquella preparación idónea que van a precisar para el desempeño de su misión. El desarrollo previsto en las diferentes ramas de la agricultura, la industria y los servicios exige un aumento, en cantidad y calidad, de la mano de obra existente. El plan de educación debe proporcionar esa cualificación precisa para que no se produzca ningún estrangulamiento por falta de personal preparado”.

⁸⁰⁴ Advertía al Gobierno sobre la importancia que tenía para nuestra sociedad la conexión o vinculación entre desarrollo económico y la expansión y calidad del sistema educativo, y la necesidad de una mano de obra mejor cualificada para afrontar debidamente el crecimiento y la modernización de la producción y la economía.

⁸⁰⁵ El desarrollo económico exige al mismo tiempo que un aumento del capital físico del país, mejorar la preparación de los recursos humanos (capital humano). El rendimiento que se obtenga del primero dependerá fundamentalmente del adiestramiento de este último. Por ello, el activo principal de que dispone un país es la preparación y calidad de su población. Ello se constata en el hecho de que si buscamos la causa última de los éxitos, en el caso de todos los países que han alcanzado un alto grado de desarrollo, encontramos que disponían de unos recursos humanos superiores a los de los otros países menos desarrollados. A la conclusión opuesta se llega examinando la situación de estos últimos. Ninguna prueba mejor de esta estrecha relación entre educación y desarrollo económico que el caso de nuestro país. Un estudio un poco profundo de los escollos económicos que tiene que superar nos mostraría que la razón última de su existencia y de las dificultades para vencerlas está en la insuficiente preparación del factor humano. Por tanto, la falta de mano de obra calificada representa un obstáculo insuperable para el crecimiento económico.



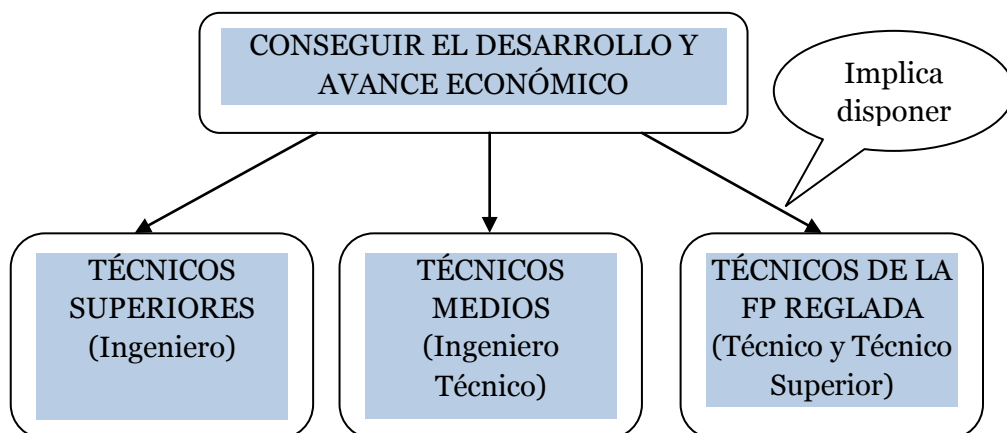
Elaboración propia.

Segunda.- Es impensable conseguir el desarrollo y avance económico sin contar con una mano de obra cualificada y polivalente.

También ha quedado demostrado por el discurrir histórico que dentro del abanico de posibilidades formativas que ofrece la FP en su globalidad, tan necesario, o incluso más, que disponer de técnicos procedentes de la enseñanza superior (los hoy todavía Ingenieros e Ingenieros técnicos) para que las empresas sean competitivas y avancen en su desarrollo económico, es contar con obreros especializados y cualificados; esto es, aquellos que proporciona actualmente la FP del sistema educativo (Técnicos y Técnicos superiores⁸⁰⁶). Es impensable conseguir el desarrollo y avance económico sin contar con una mano de obra cualificada, especializada y polivalente. De ahí la necesidad de los países de invertir en recursos humanos, de invertir en FP, y sobre todo, en la FP reglada.

⁸⁰⁶ Los ciclos formativos de grado superior forman parte de la enseñanza superior.

Decimos sobre todo en FP reglada porque como manifestará Arévalo (2003) *“el perfil profesional de más del 70% de los puestos existentes en el mercado de trabajo requiere el nivel de titulación de dicha formación”*.



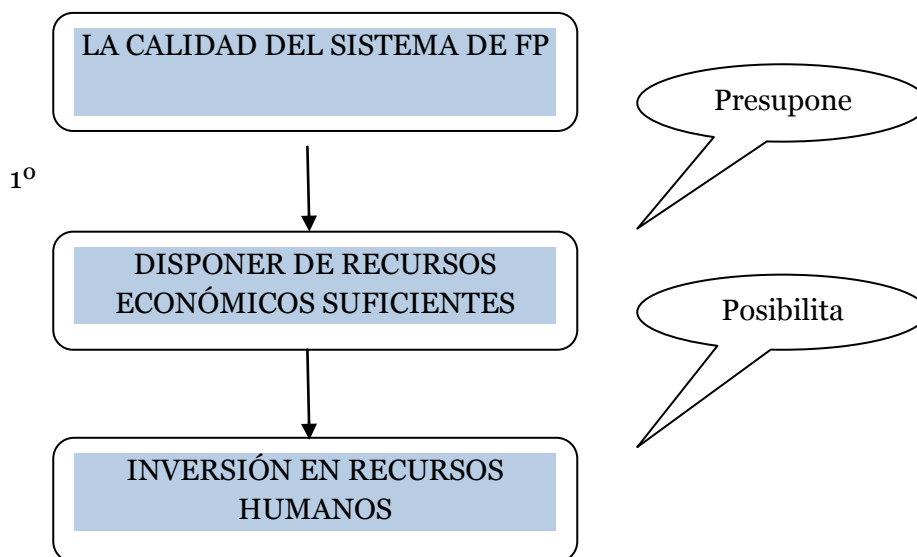
Elaboración propia.

Tercera.- Disponer de una FP reglada de calidad exige dotar al sistema de los recursos económicos necesarios.

Centrándonos ya en nuestro objeto de estudio, primer presupuesto previo para poder disponer de una FP reglada de calidad es dotar al sistema de los recursos económicos necesarios para el correcto ejercicio de la docencia y el aprendizaje de los alumnos; sólo así podremos obtener el capitán humano cualificado que se demanda. De este modo, disponer de estos recursos económicos permitirá contar con más y mejores establecimientos, buenas instalaciones, talleres y laboratorios mejor dotados para la realización de buenas prácticas, cuantos otros recursos materiales y didácticos sean necesarios (equipos informáticos, audiovisuales, manuales...), más y mejores profesores, más becas, más inspectores, menos ratio profesor alumno, etc., y en definitiva, todo aquello que contribuya a mejorar el rendimiento de los centros educativos y de los alumnos.

El recorrido histórico que hemos realizado constata que es la falta de recursos económicos e inversiones uno de los factores que más han influido en el fracaso o deficiente éxito de la práctica totalidad de los planes de estudio que se han implantados. En concreto, y por poner un ejemplo, podemos recordar

que el éxito de la reforma educativa de 1970 dependía de contar con los medios económicos necesarios ya que iba incondicionalmente unida a su financiación.



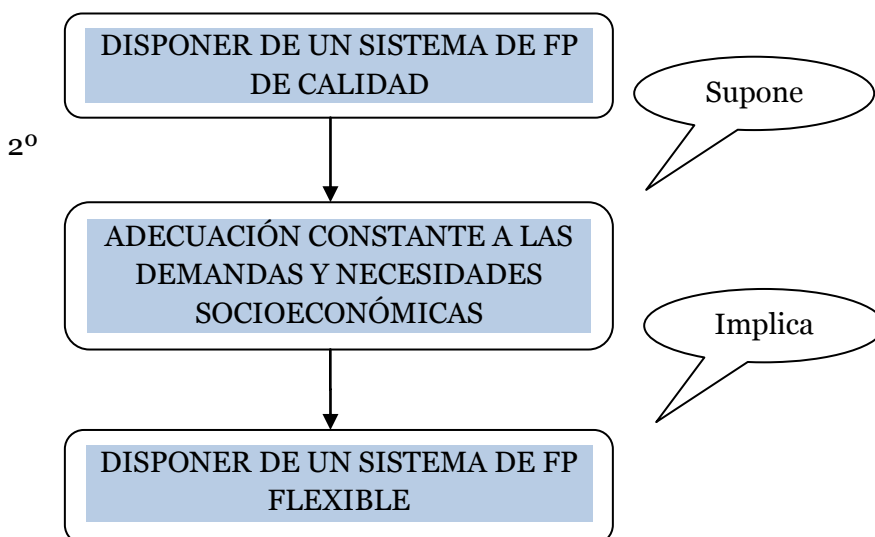
Elaboración propia.

Cuarta.- Los planes de estudio deben adecuarse y responder en cada momento a las necesidades socioeconómicas que se vayan presentando y al contexto en que han de ser aplicados.

Segundo presupuesto previo para conseguir una FP reglada de calidad es que los planes de estudio se adecuen y respondan en cada momento a las necesidades socioeconómicas que se vayan presentando y al contexto en que han de ser aplicados, de ahí la importancia de que éstos no sean rígidos sino, al contrario, lo más flexible posible.

Sabemos que la historia de la FP es, fundamentalmente, la historia de la creciente complejidad tecnológica de los procesos productivos generados inicialmente por la industrialización y de la necesidad consiguiente por parte de las empresas de contar con mano de obra cualificada en el manejo de las nuevas máquinas y dispuesta a rendir conforme a los nuevos métodos de organización del trabajo; por tanto, un sistema de FP de calidad debe poder adaptarse, hoy a un ritmo vertiginoso, a las nuevas demandas del sistema productivo si no quiere

correr el riesgo de quedar obsoleto, y en consecuencia, falta de eficacia y rendimiento. De hecho, la historia nos muestra que una de las deficiencias que se ha achacado a las distintas legislaciones referidas a la FP, y que ha originado, entre otras, su reforma, es el haberse creado y mantenido alejadas de la realidad del sector productivo o el haber quedado anticuadas y desfasadas a las nuevas necesidades de la sociedad en los años posteriores a su nacimiento⁸⁰⁷. Por tanto, es preciso que el sistema de FP sea lo suficientemente flexible como para que pueda adaptarse a un ritmo vertiginoso a los vertiginosos cambios del sistema productivo.



Elaboración propia.

Quinta.- Los alumnos deben disponer de una adecuada educación general de base.

Disponer de los recursos económicos necesarios y de un diseño y plan adecuado y flexible de FP reglada tampoco es garantía de éxito de los que la cursan, sino que éste, el éxito, va a depender de varios factores que han de manifestarse y producirse mientras dura el periodo de aprendizaje (calidad del proceso interno de formación), y también de otro requisito externo, previo y fundamental: que los alumnos dispongan de una adecuada educación general de base; sin ella, el sistema puede fracasar por muy bien diseñado y dotado económicamente que esté. Esta deficiencia es una de las causas que más

⁸⁰⁷ Por ejemplo, ésta es una de las deficiencias estructurales del sistema educativo que denunciaba el Libro Blanco de 1969.

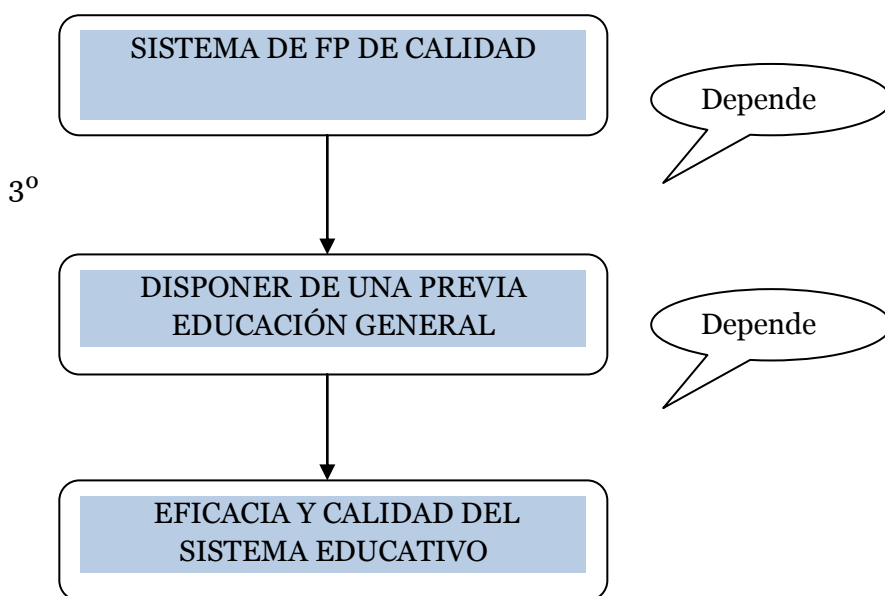
influyen en el abandono y escasez de titulados que egresan de la FP, y por tanto, de su fracaso y bajo rendimiento.

En este sentido conviene recordar que uno de los principios de la ILE era *“despertar en los alumnos el interés hacia una amplia cultura general, para cimentar luego en ella una educación profesional de acuerdo con sus aptitudes y vocación”*. Igualmente una de las conclusiones del Informe de la OCDE de 1963, que nosotros trasladamos en sentido metafórico al campo exclusivo de la FP, es que: *“el problema de la calidad debe enfocarse desde el punto de vista del sistema de educación en su totalidad. La enseñanza superior (profesional, para nosotros) difícilmente podrá organizarse de forma adecuada si los alumnos que entran en ella no han alcanzado una formación suficiente en el bachillerato (en Secundaria, Bachillerato, FP anteriormente cursada...). Lo mismo podría decirse de este último con relación a la primaria”*. También en el Libro Blanco de 1969 se dice que *“muchos de los males de la FP se encuentran, en gran medida en los anteriores niveles educativos y en el propio sistema educativo”*.

Por tanto, pretender contar con una FP reglada de calidad pasa por disponer, utilizando terminología actual, de una Educación secundaria y Bachillerato que funcione y sea eficaz⁸⁰⁸, que proporcione a los alumnos la suficiente formación y madurez como para afrontar con ciertas garantías de éxito los estudios de FP.

En definitiva, disponer de una FP reglada de calidad lleva implícito que el sistema educativo en su conjunto también lo sea, y que, por tanto, asegure que los alumnos en cada ciclo o nivel educativo adquieran la formación adecuada.

⁸⁰⁸ Que a su vez requiere de la misma eficacia para la enseñanza infantil y primaria.



Elaboración propia.

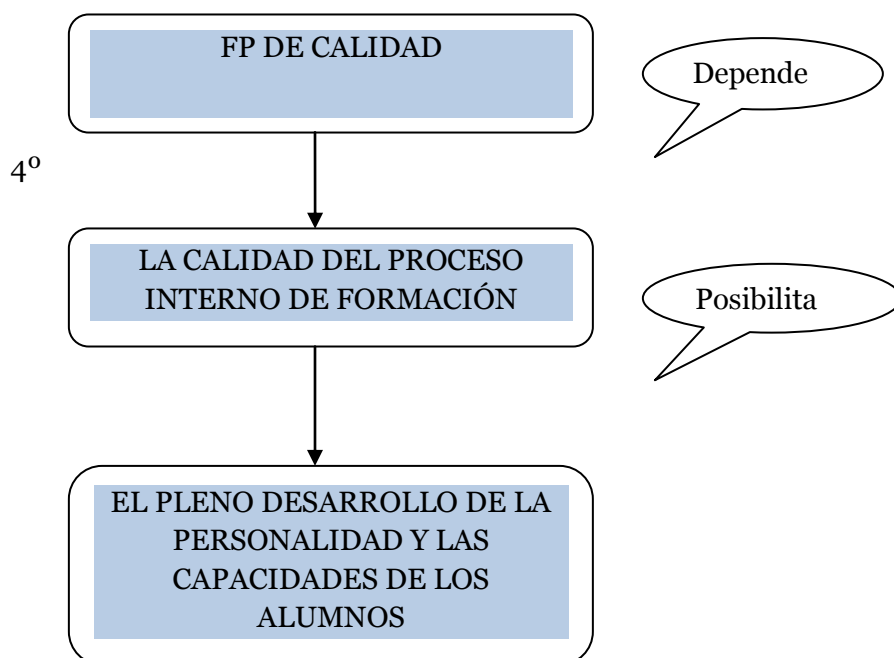
Claros ejemplos de la importancia concedida a la formación general de base como requisito previo para cursar estudios de FP son el curso preparatorio, antes de iniciar la enseñanza elemental, que establecía el Plan de Enseñanzas Industriales de 1850 con idea de perfeccionar a los alumnos en los conocimientos indispensables para acometer con ciertas garantías de éxito los estudios, así como los requisitos de formación que se exigían para cursar el resto de estudios. Pese a ello, uno de los obstáculos que evitaron la consecución de buenos resultados del plan fue precisamente el elevado índice de analfabetismo de la época y la deficiente formación inicial de los escasos alumnos que acudían.

En igual sentido podemos recordar el enorme fracaso de la FP de primer grado como consecuencia, entre otras, del deficiente nivel formativo de entrada de los alumnos que la cursaban.

Sexta.- El proceso interno de formación ha de posibilitar el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

Contando con todo lo anterior, y puestos a ofrecer una FP reglada eficaz y de calidad, capaz de arrojar al mercado de trabajo un buen número de los hoy codiciados “trabajadores empleables”, el proceso interno de formación también ha de ser de calidad y, por tanto, ha de posibilitar el pleno desarrollo de la

personalidad y de las capacidades de los alumnos (individuales, sociales, profesionales...).



Elaboración propia.

Séptima.- La empresa educativa debe dar cumplimiento al principio del compromiso compartido

Para conseguir el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos contamos con la empresa educativa, que para que sea eficaz y productiva creemos debe actuar como un “todo armónico”, pues “todos” sus operarios son imprescindibles y “todos” deben cooperar en la consecución de resultados, siendo éstos tanto más elevados cuanto mayor sea el grado de implicación de los mismos en la tarea encomendada; por la misma razón, empezarán a disminuir e incluso serán negativos cuando se produzca una dejación de funciones de todos, de algunos, e incluso de uno de los mismos.

Defendemos a ultranza, como ya sabemos, la importancia del cumplimiento de los principios del compromiso y del esfuerzo compartido para la consecución de la calidad de la FP, principios, por otra parte, que tampoco son nuevos sino que, como hemos visto, ya fueron defendidos a mediados del siglo XIX por la ILE, pregonados por los regeneracionistas (Joaquín Costa,

Padre Manjón, Bartolomé Cossío), recogidos de forma implícita en aquellos planes de enseñanzas técnicas desde el momento que establecen derechos y obligaciones de alumnos, padres, empresas, profesores, instituciones, sociedad, etc. (Plan de enseñanza industrial de 1850, Estatutos de 1924 y 1928, Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, LGE de 1970⁸⁰⁹), y de forma explícita en la LOGSE de 1990 y en las actuales LOE (*“el segundo principio de la LOE consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir el objetivo ambicioso de la calidad del sistema educativo”*⁸¹⁰) y LEA (*“la comunidad educativa, protagonista principal del sistema educativo”*⁸¹¹).

Estamos convencidos de que el éxito de la FP inicial reside, es obra, y responsabilidad de todos los componentes de la comunidad educativa: alumnos, familias, profesorado, centros docentes, Administraciones educativas, empresas y, en última instancia, la sociedad en su conjunto. Y decimos “todos” porque basta con que alguno no cumpla su cometido para que el resultado final no sea el adecuado.

Así lo expresaba el Padre Manjón (1900): *“Para que, en vez de destruir unos lo que edifican otros, todos se ayuden desde su puesto, hay que hacer entender que la educación es una obra común, que es obra de cooperación (...). La regeneración de España también es obra de la educación, y ésta de la cooperación entre todos los elementos vivos de la patria (...). La escuela salvará al mundo cuando todo el mundo se convierta en escuela; los maestros harán hombres cabales cuando todo el mundo les ayude a formarlos (...).”*

De la misma manera que hacen falta que encajen todas las piezas para dar por acabado un puzle, en el proceso educativo cada uno de sus protagonistas deberá realizar una contribución específica si no queremos ver mermada la tan deseada calidad. Utilizando las palabras de Bartolomé Cossío (1899): *“Las reformas que reclama la educación nacional corresponden: unas, al Estado; otras, al profesorado; otras a los estudiantes; otras a las familias, y otras, a la opinión general”*. Pero... ¿qué se espera de cada uno?

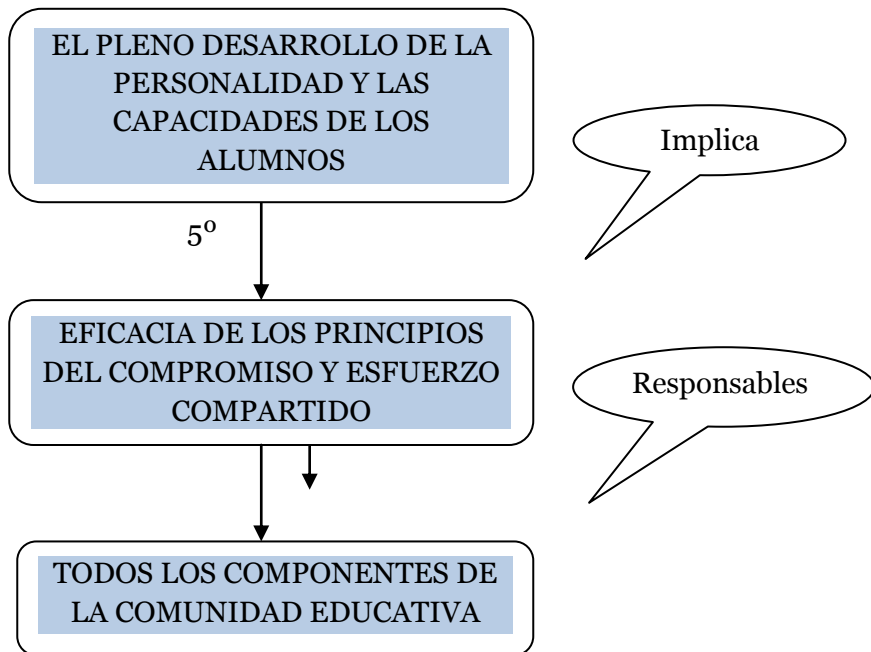
⁸⁰⁹ “No hay ayuda que no se acepte y agradezca, ya que la educación, en definitiva, es tarea de todo el país (...). Esta Ley está inspirada en la convicción de que todos aquellos que participan en las tareas educativas han de estar subordinados al éxito de la obra educadora, y que quienes tienen la responsabilidad en estas tareas han de tener el ánimo abierto al ensayo, a la reforma y a la colaboración, venga ésta de donde viniere (...). El éxito de la reforma solamente será posible con una mentalidad nueva e ilusionada en los que han de dirigirla y aplicarla. Será precisa una reorganización profunda de la administración educativa, pero sobre todo, que cada docente se sienta solidario de esa acción renovadora y contribuya con su competencia profesional, imaginación y entusiasmo a prever y a solventar los problemas nuevos que surjan en esta etapa de transformación de la educación española”.

⁸¹⁰ Preámbulo de la LOE.

⁸¹¹ Preámbulo de la LEA.

Según se recoge en el Preámbulo de la LOE⁸¹²: *“Se pide la colaboración de los estudiantes pues sin su esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades individuales (...). Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes. Los centros y el profesorado deberán esforzarse por construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes. Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo (...). Las empresas ofrecerán a los alumnos una formación práctica completa y coherente con su perfil profesional. La sociedad habrá de apoyar al sistema educativo y crear un entorno favorable para la formación personal y profesional a lo largo de toda la vida. Solamente el compromiso y el esfuerzo compartido permitirán la consecución del objetivo tan ambicioso”*: la mejora de la calidad del sistema educativo y de la FP, y con ella el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos.

⁸¹² En términos similares se pronunciaron los regeneracionistas y la ILE.



Elaboración propia.

Octava.- En la FP del periodo analizado la idea de compromiso y esfuerzo compartido, mayoritariamente, ha estado ausente.

Ya hemos señalado anteriormente que la calidad del sistema educativo y de la FP es la asignatura pendiente que ha llegado a nuestros días sin superarse, constituyendo, por tanto, su incremento uno de los objetivos prioritarios de la actual legislación educativa (así puede extraerse de los Preámbulos de la LOE y LEA), al igual que ocurre con otros países europeos.

En este sentido, hemos de decir que hasta hoy ha sido tarea difícil, por no decir casi imposible, dotar de calidad al sistema, como se demuestra con la cantidad de reformas legislativas en la que una sucede a la otra, por la inoperancia de la anterior y persiguiendo prácticamente muchos de los objetivos de las precedentes, y ello, porque las piezas del puzle no encajan como deben por el incumplimiento y dejación de funciones de los integrantes de la comunidad educativa, esto es, por el incumplimiento de los principios que defendemos; responsabilidad, en mayor o menor grado, total o parcial, y directa o indirecta, según cada momento histórico, de todos o algunos de sus protagonistas.

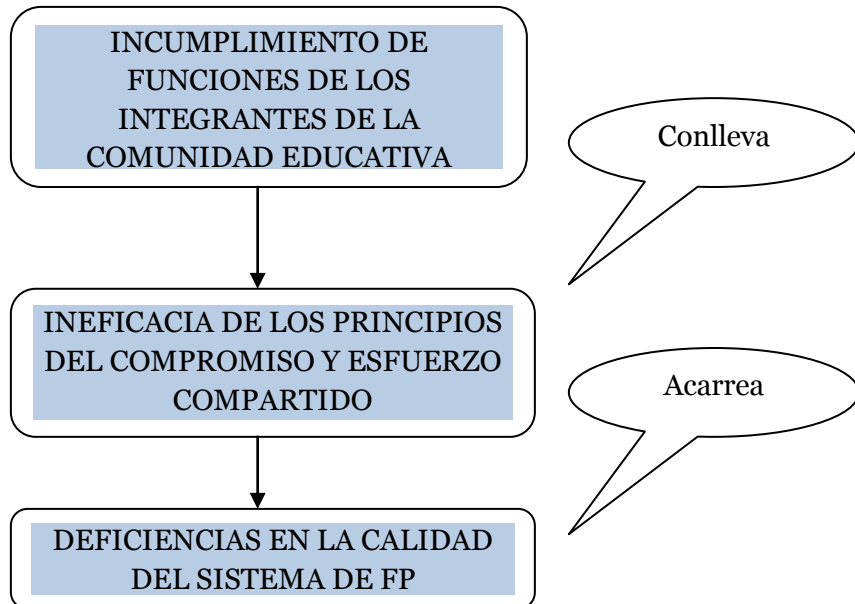
A esta conclusión llegamos tras comprobar que la inmensa mayoría de los obstáculos que se presentan, que además se repiten en el tiempo, e impiden la consecución de los resultados previstos en los distintos planes educativos, residen en el incumplimiento de tales principios por parte de sus protagonistas⁸¹³, siendo además, su cumplimiento efectivo, sobre todo en lo que compete al Estado y profesores, lo que se va a reclamar, con carácter prioritario, en la nueva reforma que se proyecta y sucede hasta llegar a nuestros días.

No nos cabe duda de las buenas intenciones con que se gestaron la inmensa mayoría de las normas educativas y de los grandes aciertos (proclamación de objetivos y principios) que encierran; si bien es una realidad que muchos de ellos se tornan en aciertos utópicos o irreales, en meras declaraciones programáticas de buenas intenciones, y, por tanto, carentes de sentido, eficacia y validez, desde el mismo momento en que se produce una contrarreforma o incumplimiento de la norma en su fase de aplicación, alcanzándose, en la mayoría de las ocasiones, el efecto contrario al proclamado⁸¹⁴.

Por tanto, podemos concluir que efectivamente la FP del periodo analizado (1759-1990), tanto la reglada como aquella que llevaba visos de institucionalizarse, si no ha sido más eficaz es porque no podía serlo: la idea de compromiso y esfuerzo compartido, mayoritariamente, ha brillado por su ausencia.

⁸¹³ Puede comprobarse consultando el apartado de obstáculos en los cuadros-resumen de cada periodo o norma legal.

⁸¹⁴ En los cuadros-resumen pueden apreciarse las diferencias entre las características, objetivos y finalidades propuestas y los resultados reales alcanzados en los distintos periodos analizados.



Elaboración propia.

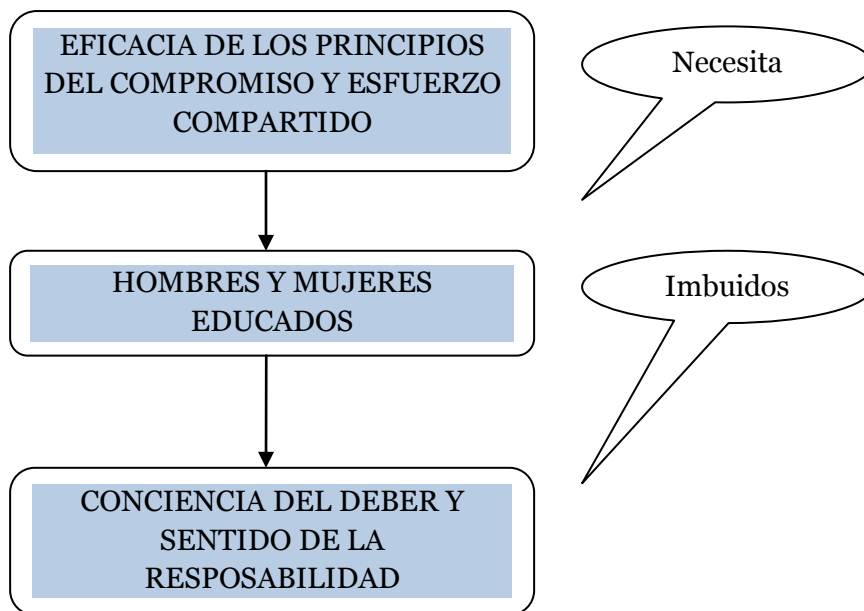
Novena.- Sólo desde la conciencia del deber y la asunción de responsabilidades podremos conseguir la calidad del sistema educativo y de la FP.

La historia nos confirma que para dotar al sistema de calidad no basta ni es suficiente con proclamar objetivos y principios en la legislación, con dejarlos impresos en el papel, sino que el Estado, su progenitor, ha de darles vida y llevarlos a la práctica, contribuyendo con todo lo necesario para que tal efecto se produzca. ¡Debe aplicar la teoría y convertirla en realidad!

El resto de protagonistas, por su parte, debe adoptar una actitud responsable, cumpliendo, en primer lugar, todos los deberes que se le hayan encomendado y, exigiendo, en segundo lugar, los derechos de que sean acreedores.

En definitiva, creemos que lo que España necesita para dotar de calidad al sistema educativo y a la FP son, siguiendo el pensamiento y la terminología de Joaquín Costa (1898): *“hombres y mujeres que tengan educado tanto el cuerpo como el espíritu, y tanto o más que el entendimiento la voluntad* (la conciencia del deber, el espíritu de iniciativa, la confianza en sí mismo, la individualidad, el carácter, el sentido de la responsabilidad, etc.).

Sólo, desde la conciencia del deber y la asunción de responsabilidades de todos los componentes de la comunidad educativa, podremos algún día conseguir la calidad de nuestro sistema educativo y nuestra FP.



Elaboración propia.

Pese a todo hemos de reconocer que los éxitos alcanzados, que también han sido muchos, se deben a determinados protagonistas: gobernantes y minoría ilustrada, sociedades económicas, consulados y juntas de comercio, iniciativa privada, empresarios de zonas industriales, Diputaciones, Ayuntamientos, el propio Estado en ocasiones, y, sobre todo, excelentes profesores que, con su esfuerzo, preparación, interés, vocación y entusiasmo, han restado importancia y contrarrestado muchas de las deficiencias de los demás, sobre todo las del Estado.

Finalizamos el capítulo de conclusiones asumiendo que no tenemos la fórmula mágica para dotar a la FP reglada de calidad pero sí la creencia de que en la medida que subsanemos los errores cometidos por los distintos protagonistas en el pasado, consolidemos sus aciertos, evitemos los obstáculos presentados y vencamos todas las resistencias, cambiaremos el rumbo de la FP y contribuiremos a darle las dosis adecuadas de calidad que tanto requiere en estos momentos de crisis.

¡Aprendamos, pues, de los aciertos y errores del pasado!

Basándonos en ellos, en las conclusiones y en otras consideraciones y apreciaciones personales, proponemos a continuación “un camino a seguir entre lo deseable, lo necesario y lo posible”.

*UN CAMINO ENTRE LO
DESEABLE,
LO NECESARIO Y LO POSIBLE.*

CAPÍTULO QUINTO. UN CAMINO ENTRE LO DESEABLE, LO NECESARIO Y LO POSIBLE.

5.1.- INTRODUCCIÓN.

5.2.- ESTADO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

5.3.- CENTROS EDUCATIVOS.

5.4.- PROFESORES.

5.5.- ALUMNOS.

5.6.- FAMILIAS.

5.7.- EMPRESAS.

5.8.- SOCIEDAD EN GENERAL.

5.1.- INTRODUCCIÓN.

“Con la libertad y con la razón los profesores (...) deben ejercer la crítica a los poderes, y no sólo al político, sino al económico, al cultural y al mediático... Tienen la obligación como decía M. Weber de mostrar los hechos incómodos”
Peces Barba⁸¹⁵ (1997)

Sabemos que a mayor nivel de formación, mayor es la tasa de ocupación y menor es el desempleo; por la misma razón, cuando el desempleo aumenta, como es nuestro caso en estos momentos de crisis, afecta más a las personas que no tienen o sólo han alcanzado los estudios obligatorios. Por estas razones, una vez consolidado el objetivo estrella, que tanto tardó en llegar, de la generalización de la enseñanza obligatoria, el objetivo prioritario de España en estos momentos, y así lo recogen las actuales legislaciones educativas (LOE y LEA), es incrementar la calidad del sistema educativo, esto es, mejorar tanto los resultados generales como reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios y, por tanto, conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, profesionales, culturales y emocionales.

Los datos que arroja el Informe de la OCDE 2010 sobre la educación en España ponen de manifiesto que *“la no posesión de una cualificación de educación secundaria superior (bachillerato y ciclos formativos de grado medio) representa un serio obstáculo para encontrar empleo”*⁸¹⁶.

Este objetivo prioritario de mejora de la calidad del sistema educativo necesita para cumplirse, como ya dedujimos en el apartado de conclusiones,

⁸¹⁵ PECES BARBA, G. (1997). “La Universidad y sus usuarios”. En Diario ABC, de 20 de agosto de 1997.

⁸¹⁶ MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010). Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2010. Informe español. Ob. Cit., pp. 20-21.

que se verifique a su vez otro objetivo: contar con la colaboración, el compromiso y esfuerzo de todos los componentes de la comunidad educativa; y decimos “todos” para referirnos tanto a cada uno de los integrantes de la comunidad como a cada uno de los miembros que forman los distintos colectivos.

Pues bien, dejando sentado que somos conscientes de que actualmente son muchos los logros que se han conseguido en educación, de los cuales no nos vamos a ocupar, por razones obvias, y de que tanto el Gobierno y las Administraciones educativas como parcelas importantes del resto de protagonistas ponen su empeño en mejorar la calidad del sistema llevando a cabo medidas, estrategias, proyectos, etc. y realizando grandes esfuerzos en este sentido, vamos a trazar a continuación un “camino entre lo deseable, lo necesario lo posible”, diseñado en nuestro afán por contribuir, desde este trabajo de investigación, al incremento de la deseada calidad, o cuanto menos a provocar la reflexión y/o cambio de mentalidad de los protagonistas de la misma en cuanto a la toma de conciencia y asunción de responsabilidades, pues tal y como manifiesta De la Cruz Tomé (2003), *“para lograr la finalidad de garantizar la mejora de la calidad de la educación (...), se exige un cambio de mentalidad en los responsables de la administración educativa, los profesores y los alumnos (...). Todo cambio exige: querer (tiene que existir un deseo, una razón o por qué y para qué y una implicación, un compromiso y voluntad de cambiar), saber (tiene que haber una formación, unos modelos que orienten el cambio) y poder (deben darse las circunstancias propicias que favorezcan el cambio). Tres palabras bastan: motivación, formación y posibilidad”*⁸¹⁷.

Se trata, en definitiva, de seguir un camino que surge como fruto del estudio realizado, de la observación a lo largo de tantos años de docencia, de entrevistas realizadas a los alumnos de FP una vez egresados, de intercambios de experiencias con otros compañeros en las distintas reuniones de equipos docentes, equipos de coordinación pedagógica, sesiones de evaluación, claustros, consejos escolares, etc., de la participación en congresos y cursos de formación, de la realización de estudios de psicopedagogía y, en definitiva, de la propia experiencia profesional adquirida en el ejercicio y perfeccionamiento de la docencia.

⁸¹⁷ DE LA CRUZ TOMÉ, M^a. A. (2003). “El proceso de convergencia europea: ocasión de modernizar la universidad española si se produce un cambio de mentalidad en gestores, profesores y estudiantes”. En Aula Abierta nº 82. ICE Universidad de Oviedo. Oviedo, pp. 192-193.

Si bien vamos a contemplar algunas propuestas referidas al sistema educativo en general, no por eso descuidamos ni perdemos de vista nuestro objetivo estrella, que es la mejora de la FP reglada. Creemos, como ya hemos comentado en anteriores ocasiones, que aquellas redundarán y revertirán de forma positiva en el alumnado de la FP y en sus progresos académicos; de hecho una de las conclusiones a las que hemos llegado es que la calidad de la FP depende de la calidad que alcance el sistema educativo del que forma parte.

Estas propuestas, como veremos, se van a centrar, fundamentalmente, en el comportamiento que se espera y desea de cada uno de los componentes de la comunidad educativa, frente al que adoptaron en otros momentos anteriores e incluso ahora. Algunas de ellas podrán parecer utópicas, y quizás lo sean, pero creemos que si cada uno “planta cara” y toma conciencia de sus deberes y obligaciones, asume como propias las funciones que le asigna el propio sistema, conseguiremos eliminar los errores, suprimir los obstáculos, consolidar y mejorar muchos de los aciertos y optimizar resultados.

Empezaremos por aquellos protagonistas cuya labor, bien ejecutada, es, desde nuestro punto de vista, imprescindible para el buen desarrollo y calidad de la docencia, evidentemente sin desmerecer la labor de los demás; nos referimos al Estado y Administraciones educativas, centros educativos, y colectivo de profesores; a continuación seguiremos con los alumnos, familias, empresas, y la sociedad en general.

Con idea de aportar la máxima claridad expositiva, ofrecemos a continuación la secuencia de contenidos que vamos a abordar, así como el orden en que van a ser analizados los distintos protagonistas de la comunidad educativa.

Por lo que respecta a los contenidos, éstos son:

- 1.- Dotación de recursos económicos.
- 2.- Vinculación de la educación con el desarrollo económico.
- 3.- Pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- 4.- Aumento de la matriculación, número de graduados y prestigio de la FP reglada.

En cuanto al orden en que nos ocupemos de los distintos protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje, éste será el siguiente:

- 1.- Estado y Administraciones educativas.
- 2.- Centros educativos.
- 3.- Profesores.
- 4.- Alumnos.
- 5.- Familias.
- 6.- Empresas.
- 7.- Sociedad en general.

Finalmente quisiéramos advertir que las críticas vertidas en este trabajo han de entenderse que se hacen con ánimo constructivo, y con este afán deseamos que cada protagonista tome nota de las denuncias efectuadas, se dé por aludido en lo que le competa y adopte una actitud responsable. ¡Ojalá que así sea!

Ocupémonos ya de ello.

5.2.- ESTADO Y ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

“Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos (...)”
Art. 2.2 LOE.

Creemos que aunque todos los componentes son importantes e imprescindibles para la consecución de los logros educativos, el Estado y las Administraciones educativas ocupan un lugar prioritario por quedar en sus manos no sólo la legislación sino también su ejecución, desarrollo y evaluación. En este sentido, podemos recordar que el Padre Manjón argumentaba frente a la creencia de que con buenos maestros se arreglaba el mundo, que ello era cierto siempre que, entre otros factores, *“la Autoridad pública no contribuya con el abandono”*.

Actualmente, la LOE establece que: *“las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo”*⁸¹⁸. Es preciso, pues, que el Estado y las Administraciones educativas consoliden y/o mejoren los siguientes aspectos:

Primero.- Dotación de recursos económicos.

Por lo que respecta a la dotación de recursos económicos, es imprescindible que ésta sea adecuada a las necesidades que se pretenden cubrir y a los objetivos que se desean alcanzar.

Como podemos recordar, ya en el Proyecto de decreto sobre el arreglo general de la enseñanza de 1813, que dedicaba el Título XIV a los fondos

⁸¹⁸ Preámbulo de la LOE.

destinados a la instrucción pública, se recogía en sus artículos 119 y 120 que el Gobierno se encargará de averiguar en cada provincia a cuánto ascienden todos los fondos, de cualquier clase que sean, que se destinan a la enseñanza pública, para, caso de ser insuficientes para costear los establecimientos prescritos en el plan, proponer a las Cortes el modo de cubrir dicho déficit. Igualmente propondrá a las Cortes el método que juzgue más oportuno para que los fondos destinados a la enseñanza pública sean administrados con economía y con la posible independencia de los demás del Estado, a fin de que no sean distraídos a otros objetos (art. 121).

Es más, en estos momentos de crisis, consideramos, al igual que en su día hiciera el regeneracionista Joaquín Costa⁸¹⁹, que es preciso sacrificar la mayor parte del presupuesto en educación para superar cuanto antes estos momentos de dificultad.

Disponer de recursos permitirá, como ya hemos manifestado anteriormente, contar con más y mejores establecimientos, buenas instalaciones, talleres y laboratorios mejor dotados para la realización de buenas prácticas, cuantos otros recursos materiales y didácticos sean necesarios para un correcto ejercicio de la docencia y el consiguiente aprendizaje de los alumnos (equipos informáticos, audiovisuales, manuales...), más profesores y mejor formados, más inspectores, más becas y ayudas de estudio, la posibilidad de disminuir el número de alumnos por clase, cubrir sustituciones de profesores con más rapidez, etc. Por el contrario, la escasez de los mismos acarrea los efectos contrarios, por desgracia ya vividos.

Por tanto, es preciso, llevar a la práctica lo que se promete y con tanto ahínco se consagra en el papel, en la norma, pasar de la teoría a los hechos, aunque sea preciso destinar, como hemos dicho, buena parte del presupuesto nacional. No vale decir, como hiciera la Ley de FP Industrial de 1955 que *“los materiales y recursos didácticos para el correcto ejercicio de la docencia se considerarán como necesidades de interés nacional”*, o como dijera el Libro Blanco de 1969 y posteriormente la LGE de 1970, que *“los medios no faltaran si la voluntad existe”*, o garantizar la disposición de recursos, para luego no hacerlo ni llevarlo a la práctica.

En realidad hablar de calidad significa disponer de recursos para afrontar todas las necesidades que se vayan presentando. Creemos que es un

⁸¹⁹ “poniendo el alma entera en la escuela (...) y sacrificando la mejor parte del presupuesto nacional, con la seguridad de que la redención de España está en ella o no está en ninguna parte”.

error que no lo hayan entendido así los que han elaborado y aprobado los presupuestos generales del Estado para 2011, que han recortado un 8,1% la partida de gastos para educación respecto a la del año anterior.

Al igual que los redactores del Informe del Banco Mundial (1962) y los del Informe de la OCDE (1963), consideramos que es prioritario invertir en recursos humanos y ello implica gastar, ¿cuánto? Lo que sea preciso; eso sí, administrados con economía, correctamente distribuidos, controlado y supervisado por la Administración para verificar y comprobar su rentabilidad, sin que haya ningún tipo de despilfarro, y aprovechando al máximo los recursos disponibles.

A la Administración, por su parte, y ahora nos referimos a la Administración en general, no sólo a la educativa, también debe exigirse una política económica de austeridad. Si la crisis impone apretarse el cinturón, ella debe ser la primera en hacerlo para así emplear los escasos recursos disponibles en lo realmente importante: la inversión en recursos humanos, por ejemplo.

Entendemos, en definitiva, que el Estado ha de comportarse como aquel padre de familia, trabajador incansable y buen administrador de sus bienes, que en su afán por dejar la mejor herencia a sus hijos invierte todos sus ahorros en su formación y cualificación. De una generalizada formación de calidad de los españoles se beneficiarán ellos mismos y toda la sociedad en su conjunto. Éste es también el mensaje que se desprende del Informe español de la OCDE 2010: *“las inversiones en educación generan importantes recompensas económicas en todos los países OCDE”*⁸²⁰.

Acorde con lo anterior son las palabras pronunciadas recientemente por el actual Ministro de Educación Ángel Gabilondo: *“Invertir en formación sale caro pero más caro sale no hacerlo”*. Esperemos que las palabras se acompañen de hechos.

Segundo.- Vinculación de la educación con el desarrollo económico.

Según Lozano (2007), *“lo más destacado de la iniciativa privada en materia de enseñanzas técnicas fue la mayor adecuación (especialización) de sus planes de estudio a las necesidades locales, al contrario de los cada vez más homogéneos programas de las Escuelas Industriales oficiales, así como su mayor imbricación con el sector empresarial”*⁸²¹, siendo, así, su gran fortaleza

⁸²⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010). Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2010. Informe español. Ob. Cit., p. 23.

⁸²¹ LOZANO, C. (2007). Ob. Cit., pp. 14- 16.

la flexibilidad para adaptarse a las transformaciones de la sociedad y al avance de la industrialización.

En este sentido, y aun reconociendo que han sido grandes los avances que en los últimos años se han producido en torno al acercamiento de la escuela al sistema productivo (la estructura educativa guarda relación con la estructura ocupacional), a la vinculación de la FP con las necesidades del contexto económico, por cuanto el Gobierno únicamente establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los aspectos básicos del currículo (enseñanzas mínimas) y son las Administraciones autonómicas, en nuestro caso la Junta de Andalucía, las que establecen el currículo de las distintas enseñanzas teniendo en cuenta la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio productivos de su entorno, creemos que aún se aprecia cierta rigidez y falta de flexibilidad en los planes de estudio; por un lado, por quedar sólo reservado a los centros docentes, a tenor de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que le reconoce la LOE, el desarrollo del currículo de los ciclos de acuerdo con las características y expectativas del alumnado y las posibilidades formativas del entorno (especialmente en el módulo de formación en centros de trabajo) (art. 18 RD 1538/2006⁸²²), y no su diseño, modificación o, incluso, creación de otras enseñanzas complementarias⁸²³, teniendo, pues, carácter centralizador, aunque sea a nivel regional, en lugar de más flexibilidad local; por otro, porque mientras se actualiza de forma permanente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para atender en todo momento los requerimientos del sistema productivo, la actualización de los ciclos requiere de mucho más tiempo, lo que puede significar en un momento dado la inadecuación de las enseñanzas, por obsoletas y desfasadas, a las demandas productivas del momento (desconexión en los tiempo de actualización).

Por esta razón, creemos que es imprescindible situarse cada vez más próximo al mercado laboral, lograr la integración de los centros de FP con su entorno productivo, dotar de mayor flexibilidad a los planes oficiales, y asegurar

⁸²² REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 3, de 3 de enero, de 2007, pp. 182- 193.

⁸²³ En el Estatuto de Enseñanza Industrial de 1924 el Estado establecía el plan mínimo de enseñanzas y las condiciones en que éstas debían de darse, sin perjuicio de las complementarias que cada Escuela crea conveniente fundar en atención a las especialidades técnicas que puedan ser más favorables para el desarrollo de la industria local.

lo más posible la capacitación de los alumnos para el ejercicio de actividades profesionales y para su adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. En virtud de lo anterior, hacemos tres propuestas:

La primera, que al igual que el Estado establece las enseñanzas mínimas, también la Comunidad Autónoma establezca los contenidos mínimos para su respectivo territorio, dando un margen de maniobra mayor a las Provincias para que sus centros educativos no sólo desarrollen los currículos sino que los completen (introduciendo nuevas materias y nuevas especialidades) de acuerdo a sus demandas locales y, progresivamente, los adapten a las nuevas cualificaciones profesionales que vayan surgiendo (flexibilidad local). Sería algo semejante a lo que se hace en la formación universitaria.

La segunda, que la adaptación de los ciclos formativos se haga de forma continua para que en cada curso escolar se introduzcan las nuevas modificaciones y adaptaciones que se precisen⁸²⁴, pues, tal y como recogía el Libro Blanco de 1969 *“el cambio constante de la estructura ocupacional y la continua creación de necesidades como consecuencia de los avances científicos y técnicos, traen consigo un inevitable replanteamiento del contenido de la educación”*⁸²⁵. Se hace preciso, pues, la agilidad temporal y la capacidad de respuesta inmediata a los acelerados cambios que se producen en el sistema productivo.

La tercera, que se establezca un sistema eficaz de revisión y actualización permanente (no periódico) de los planes y programas de estudio, a través de la creación en cada provincia de tantas “Comisiones de FP” como familias profesionales se impartan en la misma, constituidas por representantes de los profesores, empresarios de la zona, trabajadores, agentes sociales, colegios profesionales, universidad, concejalías de cultura, economía y empleo etc. para abordar las adaptaciones del currículo a las nuevas demandas productivas. Sería algo parecido a las comisiones de instrucción pública locales y provinciales creadas por el Plan del Duque de Rivas (1836), las juntas provinciales y locales establecidas en los planes de estudio de inicios del siglo XX y en el Estatuto de 1924, los patronatos locales del Estatuto de 1928, o las juntas provinciales y locales creadas por la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, aunque ahora gozando de plena autonomía, protagonismo y

⁸²⁴ Algo similar a lo que se hacía con el plan de enseñanza industrial de 1850, en el que los programas de las asignaturas se retocaban y modificaban anualmente por los profesores del Real Instituto Industrial y se enviaba a todos los centros; en este caso, para asegurarse la uniformidad.

⁸²⁵ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La educación en España. Bases para una política educativa. Ob. Cit., p.190.

operatividad real, y no sólo la reiteradamente plasmada en el papel, que, en realidad, ha demostrado una muy escasa utilidad. Sólo así, lo enseñado y aprendido estará más en consonancia con el tejido socioeconómico de la zona.

Es conveniente, pues, que sólo exista uniformidad nacional y regional en lo que se considere mínimo, y que los ciclos no sólo se adapten lo más posible a las demandas locales en que han de aplicarse, sino que lo hagan en tiempo record, prácticamente a la misma velocidad en que se producen los avances científicos y técnicos, evitándose así que planes buenos dejen de serlo por su inadecuación con los cambios que se van produciendo en el sistema productivo. Necesitamos recursos humanos cada vez más cualificados, pero, sobre todo, convenientemente actualizados.

Es preciso, en definitiva, utilizando las palabras que Gimeno Sacristán y Carbonell Sebarroja (2003) emplearon en su comentario sobre la LGE, *“resolver un problema estructural: la dificultad de ir adaptando la escuela a un mundo velozmente cambiante, lo que debiera inducir a los gobernantes a hacer normas muy flexibles, poco reglamentistas y sólo las imprescindibles con carácter general para garantizar un mínimo de homogeneidad exigible en todo el territorio”*⁸²⁶.

Acorde con este planteamiento que defendemos, contrario a toda uniformidad, no sólo nacional sino también regional, y sólo por poner un ejemplo, de los muchos que se han ofrecido en la historia educativa, recordemos el mensaje del Ministro Rodríguez Sampedro recogido en la Exposición del Real Decreto, de 6 de agosto de 1907: *“en lo que respecta a la organización de estas enseñanzas la idea de la uniformidad absoluta puede resultar inadecuada (...). Para ser útiles, han de responder en su organización, no sólo a necesidades nacionales, sino también a necesidades regionales y aun locales (...). Las Escuelas de Artes e Industrias, aunque trazadas con las mismas líneas generales, han de ofrecer fisonomía especial y característica. No sería, por tanto, discreto meter todas ellas en la cuadrícula inflexible de una organización uniforme”*.

Con estas medidas propuestas creemos que se podrá dar un cumplimiento más certero al artículo 68 de la LEA: *“La consejería competente en materia educativa establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz”*.

⁸²⁶ GIMENO SACRISTÁN, J.; CARBONELL SABARROJA, J. (Coords.) (2003). Ob. Cit., p. 20.

Tercero.- Pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

Las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación que reciben sus jóvenes, en la convicción de que de ella dependen tanto el bienestar individual como colectivo. La educación es el medio más adecuado para: 1.- construir su personalidad, 2.- desarrollar al máximo sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, profesionales, culturales y emocionales, 3.- conformar su propia identidad personal, y 4.- configurar su comprensión de la realidad.

Para la sociedad, empleando los mismos términos que se recogen en el Preámbulo de la LOE, *“la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar, la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza (...). Una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos”*.

Sentadas las premisas anteriores, y dejando constancia también de las pretensiones que se recogen en la LEA acerca de que *“la educación andaluza debe alcanzar el nivel medio de los países más desarrollados de la Unión Europea, incrementándose el porcentaje de personas tituladas en bachillerato y ciclos formativos de formación profesional”*⁸²⁷, hemos de reconocer los efectivos y ciertos elogios que se le atribuyen a la educación, la necesidad que tenemos de disponer de una generalizada y adecuada educación de los jóvenes para el progreso social y económico del país, y la importancia de capacitar a los alumnos para el ejercicio de actividades profesionales y para su adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. Todos estos objetivos se consiguen a través de una adecuada formación integral y completa de los alumnos.

Si bien todos los integrantes de la comunidad tienen su parcela de responsabilidad en el logro de este objetivo, de lo que nos ocuparemos más adelante, de momento y por lo que respecta al Estado y Administraciones educativas, realizamos las siguientes propuestas:

1ª.- Mejorar las instalaciones y dotar a cada centro educativo de cuantos recursos materiales y didácticos sean necesarios para el correcto ejercicio de la docencia.

⁸²⁷ Preámbulo de la LEA.

Es una realidad la carencia de recursos que vienen soportando los centros educativos, la odisea de poder trabajar en los talleres y aulas de informática al disponer de pocos, no siempre bien dotados, y ser muchos los profesores que demandan su uso, y la escasez o ausencia de otros materiales didácticos consecuencia de la penuria económica de los centros. No discutimos que haya más recursos que antes, eso nadie lo niega, pero sí que no son los necesarios; si queremos ofrecer un servicio de calidad hemos de contar con más y mejores recursos materiales de los que hasta ahora disponemos.

El tercer principio en el que se inspira la LOE⁸²⁸ es conseguir los objetivos comunes planteados por la Unión Europea como consecuencia de la convergencia de los sistemas de educación y formación. En este sentido, uno de ellos es que la educación prepare para vivir en la nueva sociedad del conocimiento y poder afrontar los retos que de ello se derivan. Ello implica desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación. De momento, todavía queda mucho por recorrer para dar por cumplido el pretendido objetivo, aunque bien es cierto que la partida económica de educación para 2011 destinada a nuevas tecnologías es más del 900% del presupuesto asignado en 2008.

2ª.- Realizar una escolarización más equitativa del alumnado.

Aunque en el Preámbulo de la LOE se insiste en la necesidad de llevar a cabo una escolarización equitativa del alumnado, es decir, que la distribución de los alumnos se haga de forma proporcional entre los distintos centros escolares, lo cierto es que creemos que tal reparto no resulta lo suficientemente equitativo desde el mismo momento en que la distribución se hace por distritos territoriales y es una realidad que existen algunos centros, sobre todo de los ubicados en zonas desfavorecidas, en los que confluyen una gran mayoría de alumnos que, al proceder de familias desestructuradas, tienen dificultades de aprendizaje, necesidades de apoyo educativo o problemas de conducta, lo que supone la ralentización en el progreso normal del proceso de aprendizaje. Ni que decir tiene que tales centros pierden el atractivo no sólo para los padres que desean para sus hijos entornos más enriquecedores y de un más elevado nivel educativo, sino también para los propios profesores, siendo la provisionalidad del colectivo una de las características dominantes de tales centros. Así las cosas, éstos resultan ser, en su mayoría, centros de segunda, con baja calidad

⁸²⁸ los dos primeros son mejorar la calidad del sistema y lograr el cumplimiento de los principios del compromiso y esfuerzo compartido.

educativa, deficiente nivel educativo en general, mayoritariamente poblados por alumnos con dificultades de aprendizaje y problemas de conducta, y profesores con frecuentes cuadros de ansiedad.

Por tanto, consideramos que si queremos una escolarización sin exclusiones, la distribución para que resulte equitativa pasa por distribuir proporcionalmente entre todos los centros de la zona los alumnos más necesitados de atención. No debemos encasillarlos a todos en un mismo centro; sería perjudicial para ellos mismos y para el resto de alumnos que comparten estudios; se obstaculizaría la consecución del primer principio de la LOE: mejorar la calidad del sistema educativo. Del mismo modo, creemos que no se soluciona el problema ni es una alternativa a considerar, aunque de hecho se hace, el que baste con una mayor dotación de recursos materiales y humanos a los centros que sufren este problema de forma mayoritaria.

3ª.- Dotar al sistema de un mayor número de profesores.

Compartimos la opinión vertida en el Informe de la OCDE de 1963 sobre que la abundancia de profesores y la calidad de éstos es el factor que de un modo más directo decide la calidad de la enseñanza recibida. Por esta razón, defendemos que es preciso disponer de un mayor número de profesores. Ello permitiría, en primer lugar, cubrir las sustituciones con mayor rapidez a como se realizan actualmente; de este modo, los alumnos no sufrirían estancamiento ni ralentización en su progresivo proceso de aprendizaje, al que tienen derecho. En segundo lugar, permitiría bajar el número de alumnos por clase. En este sentido, a pesar de que los resultados recogidos en el Informe español OCDE 2010, referidos al curso 2007-2008, reflejen que la media de alumnos por clase en los centros públicos de España para la educación secundaria (23,6) es similar a la de la OCDE (23,7), y ligeramente superior a la de la Unión Europea (22,2)), siendo superior en los centros privados, lo es cierto que, a tenor de lo que establece la LOE sobre que la ratio máxima de los alumnos de ciclos formativos sea de 30 (art. 157.1.a), existen muchos cursos de FP con ese número de alumnos; número que creemos excesivo por la índole teórico-práctica que deben tener estas enseñanzas y porque mientras más baja sea ésta mayores serán las posibilidades de realizar una adecuada atención individualizada a los alumnos, mayores probabilidades de éxito en el rendimiento de los mismos, y consecuentemente, mayores tasas de graduados y menos abandonos se produzcan. Si se dispusiera de más profesores y más establecimientos,

instalaciones, etc., una ratio que consideramos adecuada sería entre 15 y 20 alumnos por clase⁸²⁹.

4ª.- Mejorar la formación científica y pedagógica de los profesores, exigiéndoles, a su vez, que estén continuamente actualizados y posean grandes dosis de vocación y motivación.

Creemos que es preciso asegurarse en los procesos de selección de profesores a la función pública que éstos tengan no sólo la formación científica y pedagógica que requiere la buena docencia sino también que dispongan de suficiente vocación y motivación, y, una vez incorporados al cuerpo, exigirles su permanente actualización.

La empresa educativa ofrece un servicio público de tal calibre, magnitud y calado que requiere, en este aspecto, no dejar el más mínimo detalle a la improvisación. Los profesores han de ser productivos, no en vano desde siempre el éxito de las reformas se ha hecho depender de contar con profesores idóneos que pudieran dedicarse con celo y constancia a su importante ministerio, y el Estado y Administraciones educativas, además de proporcionarle los medios necesarios para que lo sean (recursos materiales, instalaciones, formación...), ha de controlar el cumplimiento de sus funciones de forma adecuada y asegurarse de que poseen el perfil del docente que la escuela del siglo XXI demanda. Por esta razón, y aunque esto signifique tirar piedras en el propio tejado, debe exigirles primero, y comprobar después, sobre todo a los profesores de ciclos formativos, por cuanto su formación está vinculada a las demandas del mercado de trabajo, que estén continuamente actualizados y familiarizados con el nuevo sistema productivo, y, sobre todo, que tengan vocación de docente.

Claros ejemplos de la importancia concedida a la vocación en otros tiempos, son, entre otros, el que la ILE contemplaba la vocación de los profesores como uno de los requisitos para su incorporación y cese en la docencia, y que el Real Decreto, de 11 de enero de 1907, por el que se crea la JAE, cuando se refiere a los alumnos que se han perfeccionado en el extranjero, establezca que *“es conveniente facilitarles (...) el ingreso al profesorado (...) previas garantías de competencia y vocación”*.

Por todo lo anterior, y atribuyendo una gran importancia a la vocación docente, proponemos que el Estado debe arbitrar las pruebas necesarias para

⁸²⁹ En Finlandia, donde se gradúan el 88% de estudiantes de ciclos formativos de grado medio, la ratio es de 20 alumnos por clase.

asegurarse en el proceso de selección de nuevos profesores que cuentan con la formación científica y pedagógica lo suficientemente amplia como para prepararles para el ejercicio eficaz de la docencia, para saber motivar al alumno, para transmitirles el gusto por aprender, etc. y que disponen de vocación docente. No nos cabe la menor duda de que algunos profesores, hoy en ejercicio, no disponen de la formación adecuada (científica y/o pedagógica), no se actualizan o no lo hacen como debieran, y/o no tienen vocación alguna. Esto acarrea una gran merma en la calidad del servicio y la formación que ofrecen. En consecuencia, aprobamos y aconsejamos la medida que en su día estableciera el Real Decreto, de 4 de septiembre de 1850, sobre el arreglo de los Institutos de segunda enseñanza: *“el Gobierno se compromete a reemplazarlos (a los profesores) por otros más idóneos”* o, incluso, la recogida en el Informe del Comité de Cooperación Internacional para la Reforma de la Educación en España (UNESCO 1969): *“que las licencias de ejercicio profesional tengan una duración limitada y expiren automáticamente, como los pasaportes, a menos que el poseedor demostrase que ha actualizado sus conocimientos y técnicas”*. Siempre habrá tareas administrativas y burocráticas de las que puedan ocuparse sin tener que ejercer la docencia.

5ª.- Potenciar, proponer, e incluso exigir, si fuera preciso, el empleo de métodos activos, individualizados y con grandes dosis de formación práctica.

Al igual que hiciera la ILE, defendemos la calidad de la enseñanza anclada en una metodología activa e individualizada, en la que el alumno sea el protagonista de su propio proceso de aprendizaje y el profesor un simple guía del mismo (aprendizaje significativo, autónomo), desechando, para siempre, la tradicional enseñanza memorística basada en los exámenes. El Libro Blanco de 1969 atribuía su existencia a la falta de preparación pedagógica del profesorado y a la incomodidad de otros métodos, lo que no consideramos falto de razón. Sin embargo, esta justificación no puede admitirse en la segunda década del siglo XXI, sino que es preciso que el profesorado tome conciencia de las ventajas que ofrece emplear una metodología activa en la que el alumno “aprenda a hacer” y no sólo “aprenda” o “sepa”, motivo por el cual a la formación teórica debe seguir la formación práctica (en todos los módulos) en el mismo centro de enseñanza (formación teórica-práctica), y ello, independientemente de la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los que cursen ciclos formativos. Es más, creemos, al igual que en su día hiciera la asociación patronal catalana “Fomento de Trabajo Nacional” que *“la práctica es la base principal de la enseñanza”*.

Por los motivos antes expuestos el Estado y las Administraciones educativas no sólo han de potenciar y proponer el uso de metodologías activas sino que incluso creemos acertado que las exija.

Acorde con lo anterior, la Administración ha de exigir también que los exámenes no sean una simple prueba de memorismo de conocimientos sino que, además de perder protagonismo a favor de la evaluación continua y sumativa, aprecien todos los aspectos de la formación del alumno y de su capacidad para el aprendizaje posterior⁸³⁰.

6ª.- Evitar la tendencia bastante frecuente a recargar los planes de estudio y los programas, reforzando, a su vez, una correspondencia más directa entre ellos y el número de horas que tienen asignadas para su docencia.

Ya en la XXIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública (1960), convocada por la Oficina Internacional de Educación, se recomendaba evitar que los planes de estudio y los programas estuvieran recargados de contenido. Igualmente, en el Libro Blanco de 1969 se denunciaba que *“en los planes de estudio no se hacía una selección cualitativa, en función de la importancia de cada materia en relación con el ciclo educativo, lo que derivaba hacia una acumulación de materias, que, por su parte, desemboca en un estudio memorístico en vez de formativo”*. Aún así, y a pesar de haber transcurrido más de cuarenta años desde entonces, creemos que hoy día muchos programas siguen estando recargados en comparación con el número de horas que tienen asignadas para su docencia. Un ejemplo clarísimo lo constituye el módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL), que se imparte en el primer curso de los ciclos formativos tanto de grado medio como superior; módulo que tiene un amplio e importante programa como para poderlo desarrollar adecuadamente en las 64 horas anuales (2/semana) que tiene asignada. Afortunadamente, en los nuevos ciclos formativos generados con la LOE y LEA, este módulo ha pasado a tres horas semanales. Esperemos que se siga en esta línea en todos los demás módulos.

7ª.- Invertir al profesorado del reconocimiento social que les corresponde, aumentar sus retribuciones y ofrecerles los apoyos necesarios.

Acabamos de decir que los profesores para que sean productivos han de cumplir determinados requisitos: dominar técnicas motivadoras, tener vocación, amplios conocimientos científicos y pedagógicos, estar continuamente actualizados, emplear metodologías activas e individualizadoras, etc. Todos

⁸³⁰ Así lo establecía la LGE aunque no se llevara a cabo.

estos deberes están claramente y bien justificados como consecuencia de la importante empresa que realizan; sin embargo, entendemos que los resultados pueden ser aún más elevados si se llevan a la práctica o mejoran determinados derechos que también les asisten.

En primer lugar, los profesores necesitan verse reconocidos socialmente; lo precisan para elevar su autoestima, tan machacada desde casi siempre y, sobre todo, en los últimos veinte años, y ganar en salud psíquica. En este sentido, y por lo que respecta al Estado y Administraciones educativas, creemos que es justo que se les reconozca la labor bien hecha, que se les dé la razón siempre que la tengan, algo que no ocurre en todas las ocasiones, que se les otorgue y reconozca públicamente la autoridad perdida, y que se les ofrezcan todos los apoyos necesarios cuando lo requieran.

En segundo lugar, creemos que las retribuciones de los profesores españoles deben crecer, en términos reales, en la misma proporción a como lo vienen haciendo casi todos los de la OCDE y la UE desde 1996 a 2008, y de ninguna manera descender, como ha ocurrido, en 6 y 7 puntos respectivamente, según sean profesores de primaria o secundaria. Y ello, independientemente de la bajada que, como consecuencia de la crisis, se ha realizado a los funcionarios desde julio de 2010.

En este sentido quisiéramos comparar el caso de Finlandia con el español: mientras que en Finlandia se graduaron en el curso 2007-2008 en ciclos formativos de grado medio el 88% de los alumnos, en España lo hicieron el 38%. Por su parte, mientras las retribuciones de los profesores finlandeses de secundaria se elevaron en 51 puntos desde 1996 a 2008, en España no sólo no subieron sino que bajaron en 7. Estos datos bien podrían hacernos pensar que algo pudiera tener que ver el reconocimiento social y las retribuciones del profesorado en los resultados de su trabajo, en una mayor implicación en la tarea que les corresponde.

Así lo entendieron también algunos gobernantes en otros momentos de nuestra historia, como por ejemplo el Ministro de la Gobernación Pedro José Pidal, que en su Plan General de Estudios de 1845 establecía que para conseguir profesores idóneos era preciso ennoblecer el magisterio y elevar la condición social del maestro: *“estos profesores idóneos jamás existirían mientras su suerte sea precaria, mientras mezquinas dotaciones les aseguren apenas una miserable existencia, y mientras no estén rodeados de aquel decoro y prestigio*

que debe acompañar a los dispensadores del saber, a los encargados de cultivar la más noble de las facultades del hombre”.

En igual sentido se manifiesta Puelles (1999) cuando analiza los resultados de la LGE de 1970: *“el profesorado estaba sometido a contratos que no serían aceptables en la jurisdicción laboral, junto con exiguas retribuciones, que incidía necesariamente en la calidad impartida”*⁸³¹

Por otra parte, tampoco estaría de más, para asegurarse un continuo progreso del profesorado, establecer un sistema de estímulos, como hiciera la LGE de 1970 en su artículo 106.1, como recompensa por su dedicación, continuidad y fecundidad en su trabajo (incentivo económico como algo semejante al plus de productividad con que determinadas empresas retribuyen a sus trabajadores) o establecer oportunidades de promoción profesional, tal y como recomendara el Comité de Cooperación Internacional para la reforma educativa en España de 1969.

8ª.- Reforzar y controlar la política de becas y ayudas al estudio.

Tan importante es aumentar el presupuesto destinado a las becas y ayudas de estudio para hacer llegar las mismas a un mayor número de familias con escasos recursos económicos, como controlar y asegurarse de que efectivamente se concedan a alumnos procedentes de familias realmente necesitadas que a su vez son merecedores de las mismas por su rendimiento académico. La picaresca de las familias en estos asuntos no es algo infrecuente. Por tanto, sí a más y mejores becas y ayudas pero sólo para quienes realmente las necesiten y merezcan.

9ª.- Aumentar la movilidad y los intercambios de alumnos y profesores y reforzar la cooperación europea.

Desde la misma época ilustrada se viene defendiendo la conveniencia de perfeccionar y cursar estudios en el extranjero tanto de alumnos como de profesores. Hoy no sólo está de plena actualidad sino que desde las distintas instancias educativas se viene incentivando y promocionando (ejemplo: Programa Leonardo). El inconveniente, la escasa dotación de recursos al ser el presupuesto asignado para la realización de tales prácticas muy inferior a la de profesores y alumnos interesados. Como de costumbre la escasez de presupuesto frena la plausible iniciativa. Por ello, desde aquí, sugerimos

⁸³¹ PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Ob. Cit., p. 372.

aumentar el número de plazas y licencias disponibles para el perfeccionamiento, formación y prácticas de alumnos y profesores.

10ª.- Mejorar y promocionar el aprendizaje de idiomas extranjeros.

Como consecuencia de la libertad de circulación de trabajadores y la libre competencia reconocida en todos los países de la UE y del espacio económico europeo (EEE), alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos implica ofrecerles la posibilidad de conocer y dominar los idiomas más comunes y que con más frecuencia se hablan a nivel internacional. Por esta razón, creemos que el número de horas destinada en los centros educativos a la enseñanza de idiomas debe aumentarse, así como debe hacerlo, al igual que en el apartado anterior, la movilidad y los intercambios de alumnos y profesores para estos estudios.

11ª.- Asegurar un nivel mínimo de formación cultural de base para cursar estudios superiores o insertarse en el mercado laboral.

Si queremos desarrollar al máximo la personalidad y las distintas capacidades de los alumnos es preciso que los distintos niveles de enseñanza y sus currículos estén perfectamente conectados y enlazados, esto es, que haya continuidad en los conocimientos de unos cursos a otros y que los programas de un curso encuentren apoyo en los del anterior; única forma de que los alumnos vayan superando de forma adecuada los distintos aprendizajes y obtengan la necesaria formación de base que les habilite para desarrollar con ciertas garantías de éxito estudios superiores.

La deficiente formación de base, que se ha venido denunciando en otros tiempos y ha sido una de las causas del fracaso de muchos de los planes de estudio ya analizados, también está presente ahora. De hecho, y por lo que se refiere a la FP, uno de los factores que hace fracasar a los alumnos en los ciclos formativos, sobre todo en su nivel medio, y que sean pocos los titulados, es la mediocre preparación de base que traen de los estudios realizados con anterioridad, que les va a dificultar seguir el ritmo normal de aprendizaje en los nuevos estudios; la consecuencia más probable: el abandono o la no superación de estudios.

En este sentido recordamos el Informe OCDE 1963, según el cual: *“para que pueda organizarse de una manera más productiva (la FP) hace falta contar con una población suficientemente grande que tenga una buena formación primaria”*.

Por tanto, y con idea de mejorar los resultados de la FP consideramos acertado que se requieran titulaciones o se realicen pruebas de acceso, pero las mismas para todos los alumnos de cada provincia, según sea la familia profesional del ciclo al que aspiren, y diseñadas por las mismas “comisiones de FP” a las que, desde nuestro punto de vista, debe encomendarse la actualización de los ciclos formativos para vincular formación y empleo.

Finalmente, y al margen de que una adecuada formación cultural de base sea necesaria para triunfar en estudios superiores, hemos de decir que también lo es para quienes deciden incorporarse al mercado de trabajo. Hemos podido constatar, en estos momentos de crisis, la enorme dificultad que tienen para encontrar empleo aquellos que no disponen de una mínima formación cultural ni están cualificados; la construcción, como sabemos, ya no está en condiciones de absorber a este tipo de personas, nada o casi nada cualificadas.

12ª.- Mejorar la orientación educativa y profesional de los alumnos.

Sin desmerecer la buena labor que están realizando los equipos de orientación y los tutores acerca de la orientación educativa y profesional de los alumnos, consideramos que la inmensa mayoría de su tiempo la acaparan los alumnos con dificultades de aprendizaje y trastornos de conducta, atención que nos parece loable; si bien, percibimos también que se corre el riesgo de que se desatiendan o incluso no se detecten alumnos sobre dotados, merecedores de idéntica atención.

Por otro lado, creemos que a la orientación vocacional y profesional de los alumnos debería dedicarse más tiempo del que se dedica actualmente y realizarse de forma conjunta y coordinada entre orientadores, tutores y profesores del módulo de FOL. No debemos permitir que la elección profesional se realice de forma intuitiva, sino que debe ser una decisión bastante meditada.

La Ley de Formación Profesional Industrial de 1955 establecía la obligatoriedad de realizar un examen psicotécnico y varias pruebas de aptitud para ingresar en las escuelas industriales; ahora también nos parece acertado realizar las pruebas que se consideren sean pertinentes para que los alumnos sean conscientes de las tareas que presumiblemente puedan desempeñar con éxito en su vida profesional. Estos resultados quizás les puedan ayudar a tomar la decisión correcta en torno al camino a seguir y a no equivocarse.

Todo esto implica, evidentemente, dotar con más orientadores y profesores a los centros educativos, pues la atención orientadora y personalizada que dediquen a los alumnos cada uno de estos profesionales debe

contabilizarse como horas lectivas, descargándoles, en consecuencia, de las horas de docencia que correspondan.

En otro orden de cosas, pero íntimamente relacionado con lo anterior, ha de permitirse que cada alumno pueda cursar los estudios deseados y no obligarlos a cursar estudios distintos, según plazas disponibles, por la ausencia de ellas en lo que realmente les gusta y se creen capacitados. Flaco favor hacemos a la orientación vocacional y profesional realizada en los centros si una vez tomada la decisión sobre los estudios futuros no hay plazas suficientes para cursarlos. Es más, ofertar las deseadas plazas, en su caso, en lugares distintos a donde se tiene el trabajo, la familia o la residencia, produce, la mayoría de las veces, y nos referimos a los ciclos formativos, el desánimo, la falta de motivación e incluso el abandono.

En este aspecto, como en muchos otros, la insuficiencia de recursos económicos marca el compás de la oferta formativa.

13^a.- Estimular la investigación y la innovación educativa en el profesorado.

Defendemos las virtudes que la investigación y la innovación educativa reporta a los profesores implicados en ella, e indirectamente a toda la colectividad educativa y a la sociedad en general. Por ello, al igual que ocurre en otros aspectos ya analizados, es preciso que la Administración, además de incentivar, promocionar y facilitar que sean cada vez más los profesores que se unen al carro de la investigación y la innovación, aumente la partida presupuestaria destinada a este capítulo.

La investigación debe convertirse para los profesionales de todos los niveles educativos en una actividad inherente a su quehacer cotidiano ya que es a través de ella donde se genera un alto grado de conocimiento de las realidades que se estudian.

14^a.- Perfeccionar el control del funcionamiento del sistema educativo y aumentar el número de inspectores.

La Administración educativa debe supervisar el funcionamiento del sistema educativo para verificar y comprobar su rentabilidad y eficacia. Para ello, creemos, al igual que en su día propusieron los regeneracionistas, que es preciso aumentar el número de inspectores que fiscalicen, vigilen y exijan el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas a cada uno de los protagonistas del proceso de enseñanza aprendizaje, evidentemente, incluyendo

y empezando por la propia Administración, cuyos incumplimientos obstaculizan el desenvolvimiento adecuado del sistema. Además deben ser cercanos al profesorado y ofrecerles toda la ayuda y asesoramiento necesario para el desempeño correcto de sus funciones. Hemos de verlos más que como jefes superiores que sólo te controlan, como “colegas” interesados en la consecución de buenos resultados de la obra común; evidentemente han de poseer y mostrar este perfil.

En este sentido, tal y como estableciera el Reglamento del Estatuto de Enseñanza Industrial de 1925, creemos que la inspección técnica y pedagógica debe tener por misión principal la cooperación a la enseñanza, debe hacerse lo más permanentemente que sea posible, y procurar en todo momento quitar del ánimo de los inspeccionados la idea de censura que habitualmente se atribuye a toda inspección.

15ª.- Dar la razón, en las controversias de que conozcan, a los miembros de la comunidad educativa que la tenga. Creemos que es una buena forma de reforzar conductas adecuadas y transmitir los valores que deben imperar en la sociedad.

16ª.- Promover y mejorar la colaboración del sistema productivo, de los agentes sociales, colegios profesionales, cámaras de comercio, etc. en el diseño y desarrollo, junto con los profesores, de la FP.

Creemos que los empresarios y los trabajadores a través de sus representantes, sindicatos y asociaciones empresariales, los colegios profesionales, etc. deben participar, junto con los profesores, en el diseño y evolución de los currículos de la FP. Nadie mejor que los empresarios conocen el perfil del trabajador que busca, ni nadie mejor que el trabajador advierte las carencias, necesidades y fortalezas que tiene. Por ello, son elementos imprescindibles para dotar al sistema de FP de frescura, flexibilidad y coherencia con las demandas del sistema productivo.

17ª.- Fomentar la responsabilidad, participación y colaboración de las familias, y de los propios alumnos, de forma conjunta y coordinada con los profesores y el centro educativo en la consecución de una formación de calidad.

18ª.- Suscribir con los empresarios el compromiso de ofrecer buenas prácticas a los alumnos.

Las comunidades autónomas no sólo deben suscribir con los diferentes colectivos empresariales convenios para la realización de prácticas

profesionales en sus empresas, sino que tiene que conseguir el compromiso de que éstas sean de calidad.

19^a.- Estimular y fomentar en la sociedad y, sobre todo, en los medios de comunicación, un comportamiento responsable, proponiéndoles la transmisión de los valores que deben imperar en la sociedad y en la escuela, en lugar de reforzar o mostrar conductas y valores no deseados⁸³². Sería algo similar a la tarea que la LGE encomendaba al Gobierno de *“eliminar los influjos extraescolares que perjudiquen la formación y la educación”*.

Independientemente, y a la vez en estrecha relación a lo anterior, la Administración debe fomentar la implantación en los centros educativos de programas educativos que contribuyan a la alfabetización audiovisual tanto de las nuevas como de antaños generaciones (en virtud del principio de la educación permanente a lo largo de toda la vida) y les posibilite ser consumidores inteligentes de los medios de comunicación.

Cuarto.- Aumentar la matriculación de alumnos, el número de graduados, y el prestigio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

Las empresas demandan cada vez con más insistencia capital humano cualificado, tanto en enseñanzas científicas, técnicas y artísticas, en sus diversos niveles. Por esta razón, el Gobierno y las Administraciones educativas deben ofertar un mayor número de plazas en los ciclos formativos más demandados por las empresas, que a su vez suelen ser los más solicitados por los alumnos, y posibilitar a cada uno de ellos la realización de la profesión u oficio que quieran.

Para facilitar el aumento de la matrícula en los ciclos no es suficiente con limitarse a aumentar el número de plazas, sino que es preciso, además, que la oferta de formación sea diversificada (modalidad de mañana, tarde, noche, semi-presencial, on line, etc.) para que así puedan concurrir a ellas el mayor número de alumnos posible; sólo así, podrá incrementarse también el número de graduados, de los que, de momento, carecemos.

El prestigio vendrá de la mano del cumplimiento efectivo de todas sus obligaciones y propuestas planteadas, que conllevará la oferta e impartición de una formación de calidad.

⁸³² Según manifiesta Méndez Garrido (2000) *“la propia organización mediática se afana en crear un mundo y estilos de vida ideales, sin problemas, donde se consigue todo sin el menor esfuerzo, donde los valores que preconizamos desde la institución escolar y la familia son relegados y sustituidos por otros contrarios a los que propone la sociedad actual para la necesaria convivencia”*. Méndez Garrido, J.M. (2000). Orientación e Intervención Psicopedagógica en secundaria para un consumo racional de los medios. Tesis doctoral. Facultad de Educación. Universidad de Huelva. Huelva, p. 21.

Como podemos observar la gran mayoría de propuestas planteadas presuponen disponer de los recursos económicos necesarios para acometerlas; sin recursos es impensable dotar de calidad al sistema educativo, y más a la FP, que requiere más recursos materiales, de instalación, infraestructura, humanos, etc. que otras enseñanzas. Por tanto, sería bueno que la dotación de estos recursos se volviera a considerar, como ya hiciera la Ley de 1955, “*necesidades de interés nacional*” con la repercusión que ello conlleva.

Acompañamos un cuadro-resumen de las propuestas planteadas.

Cuadro nº 61. PROPUESTAS DIRIGIDAS AL ESTADO Y ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

PROPUESTAS	ESTADO Y ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS
DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1ª.- Dotación adecuada de recursos económicos. 2ª.- Política económica austera.
VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	1ª.- Enseñanzas mínimas del Estado, de la Comunidad Autónoma y Enseñanzas locales. 2ª.- Adaptación continua de los ciclos. 3ª.- Creación de comisiones locales para adaptar los currículos a las nuevas demandas productivas.
PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS	1ª.- Mejorar las instalaciones y dotar a cada centro educativo de cuantos recursos materiales y didácticos sean necesarios para el correcto ejercicio de la docencia. 2ª.- Realizar una escolarización más equitativa del alumnado. 3ª.- Dotar al sistema de un mayor número de profesores. 4ª.- Mejorar la formación científica y pedagógica de los profesores, exigiéndoles, a su vez, que estén continuamente actualizados y posean grandes dosis de vocación y motivación. 5ª.- Potenciar, proponer, e incluso exigir el empleo de métodos activos, individualizados y con grandes dosis de formación práctica. 6ª.- Evitar la tendencia a recargar los planes de estudio y los programas. , reforzando, a su vez, una correspondencia más directa entre ellos y el número de horas que tienen asignadas para su docencia. 7ª.- Invertir al profesorado del reconocimiento social que les corresponde, aumentar sus retribuciones y ofrecerles los apoyos necesarios. 8ª.- Reforzar y controlar la política de becas y ayudas de estudio. 9ª.- Aumentar la movilidad y los intercambios de alumnos y profesores y reforzar la cooperación europea. 10ª.- Mejorar y promocionar el aprendizaje de idiomas extranjeros. 11ª.- Asegurar un nivel mínimo de formación cultural de base para cursar estudios superiores o insertarse en el mercado laboral. 12ª.- Mejorar la orientación educativa y profesional de los alumnos. 13ª.- Estimular la investigación y la innovación educativa en el profesorado. 14ª.- Perfeccionar el control del funcionamiento del sistema educativo y aumentar el número de inspectores. 15ª.- Dar la razón, en las controversias de que conozcan, a los miembros de la comunidad educativa que la tenga. 16ª.- Promover y mejorar la colaboración del sistema productivo, de los agentes sociales, colegios profesionales, cámaras de comercio, etc. en el desarrollo conjunto, junto con los profesores, de la FP. 17.- Fomentar la responsabilidad, participación y colaboración de las familias, y de los propios alumnos, de forma conjunta y coordinada, con los profesores y el centro educativo, en la consecución de

	una formación de calidad. 18ª.- Suscribir con los empresarios el compromiso de ofrecer buenas prácticas a los alumnos. 19ª.- Demandar a los medios de comunicación un comportamiento responsable en la transmisión de valores. 20ª.- Fomentar la implantación en los centros de programas educativos que contribuyan a la alfabetización audiovisual de los alumnos.
INCREMENTO DE LA MATRICULACIÓN, Nº DE TITULADOS Y PRESTIGIO DE LA FP	1ª.- Ofertar un mayor número de plazas en los ciclos formativos más demandados por las empresas. 2ª.- Ofertar una formación diversificada (diurna, nocturna, presencial, semipresencial, virtual...). 3ª.- Hacer posible la consecución de una formación de calidad.

Fuente. Elaboración propia.

5.3.- CENTROS EDUCATIVOS.

“La Universidad necesita contacto con la existencia pública, con la realidad histórica, con el presente, que es siempre un integrum y sólo se puede tomar en totalidad, sin amputaciones. La Universidad tiene que estar también abierta a la plena actualidad; más aún, tiene que estar en medio de ella, sumergida en ella⁸³³”
Ortega y Gasset ⁸³⁴(1967)

La LOE atribuye a los centros educativos la misión de “*crear entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes*”. En este sentido, y haciendo referencia a los mismos aspectos anteriormente analizados, creemos que es preciso que los centros educativos, y en su nombre los miembros del equipo directivo, tengan en cuenta y mejoren los siguientes aspectos:

Primero.- Dotación de recursos económicos.

Los centros educativos deben exigir a la Administración educativa correspondiente la dotación puntual e íntegra de los recursos previamente asignados a los mismos, así como llevar a cabo una administración económica adecuada de los mismos, sin despilfarro de ninguna clase, estableciendo de forma consensuada con la comunidad educativa las prioridades, y aprovechando al máximo los recursos disponibles.

Segundo.- Vinculación de la educación con el desarrollo económico.

Los centros educativos deben establecer relaciones periódicas y fluidas con los empresarios y trabajadores de la localidad, sus representantes, y cuantas instituciones estén relacionadas con la familia profesional que se imparta en el centro. Ello permitirá conocer de primera mano la evolución que el sector va experimentando en tiempo real, sus demandas y necesidades más recientes, para así, adaptar la enseñanza de los ciclos a la misma. La “comisión de FP” que

⁸³³ Atribuimos esas mismas exigencias y necesidades a los centros educativos.

⁸³⁴ ORTEGA Y GASSET, J. (1967). “Misión de la Universidad”. En Revista de Occidente. Bilbao, p. 71.

sugerimos crear para evitar la rigidez del sistema educativo y poder disponer de planes flexibles en todo momento, creemos es el cauce más idóneo para mantener estas relaciones.

Tercero.- Pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

Como decíamos al principio, los centros educativos deben crear entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes, capaces de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos; por esta razón, los centros, en general, y los equipos directivos, en particular, además de cumplir las funciones que les atribuye la LOE y la LEA, creemos deberían acoger las siguientes sugerencias:

1ª.- Destinar una parte importante del presupuesto en mejorar las instalaciones y dotar de recursos materiales y didácticos a los laboratorios y talleres, bibliotecas, etc., en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y todo cuanto sea necesario para hacer más fácil y atractivo el aprendizaje de los alumnos.

2ª.- Propiciar y fomentar en el centro el respeto mutuo, el compañerismo, la equidad, la solidaridad, el gusto por el trabajo bien hecho, el entusiasmo por mejorar la calidad de la enseñanza, la participación colectiva, la vocación docente, el esfuerzo personal y responsabilidad de los alumnos, etc.

3ª.- Propiciar entornos de aprendizaje impregnados de valores democráticos, el rechazo a todo tipo de discriminación y trato desigual, siendo el comportamiento de sus miembros un ejemplo a seguir por el resto de componentes de la comunidad.

4ª.- Fomentar la formación científica y pedagógica permanente del profesorado.

5ª.- Potenciar el empleo de métodos activos e individualizados.

6ª.- Contribuir a restablecer la autoridad de los profesores y a dotarles de la consideración y prestigio social que demandan. Para ello, deben abstenerse de recriminar o desautorizar a profesores (por desgracia, algunas veces se hace) en presencia de alumnos, familias u otros profesores; en cambio, deben reforzar sus decisiones en público siempre que sean las correctas.

7ª.- Colaborar con el Estado y las Administraciones educativas en la supervisión y control de los alumnos becados y perceptores de ayudas de

estudio, a fin de que realmente sólo las disfruten quienes las merezcan y necesiten.

8ª.- Promocionar y fomentar la movilidad e intercambio de alumnos y profesores por los países de la UE y del EEE, así como el aprendizaje de idiomas.

9ª.- Comprometerse a elevar la formación cultural de base de los alumnos, así como a exigirla en los procesos de admisión de éstos a los ciclos formativos. Pasar la mano en la evaluación de las pruebas puede aumentar el número de matriculados, pero también las dificultades de aprendizaje de los mismos, arrastrando a los demás compañeros a la ralentización de su progreso académico.

10ª.- Contemplar en los horarios de orientadores, tutores y profesores de FOL más horas dedicadas a la detección y atención de alumnos sobredotados y/o a la orientación personal y profesional de los estudiantes, demandando, a su vez, a la Administración educativa que se dote con más profesores a los departamentos respectivos.

11ª.- Promover la creación de grupos de trabajo entre los profesores, estimulando la investigación y análisis de los cambios que se producen en el sistema productivo, las nuevas formas de trabajo, las demandas del mercado de trabajo, así, como la innovación en temas pedagógicos y vocacionales.

12ª.- Velar por la ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones de todos los componentes de la comunidad.

13ª.- Servir de mediadores para la resolución pacífica de conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

14ª.- Dar la razón a quien realmente la tenga, sin que en ningún caso se fomente un desequilibrio de fuerzas a favor de ninguno de los miembros de la comunidad. Así contribuiremos, como ya se comentó anteriormente, a reforzar conductas adecuadas.

15ª.- Mantener y fomentar el encuentro con las familias y alumnos para hacerles participe en el gobierno, gestión y funcionamiento de los centros, fomentando, a su vez, su responsabilidad en la consecución de una educación de calidad.

16ª.- Llevar la escuela a la empresa y la empresa a la escuela. En el primer significado, organizando visitas periódicas de los alumnos a las

empresas locales y regionales; y en el segundo, impartiendo conferencias y cursos a los alumnos relacionados con el mundo empresarial, el espíritu emprendedor, el trabajo por cuenta propia o ajena, la prevención de riesgos laborales, etc. para lo cual, los distintos departamentos y, en especial, los profesores del módulo de FOL pueden servir y ofrecer una gran ayuda.

17ª.- El centro educativo debe velar por el ejercicio de buenas prácticas profesionales seleccionando y desechando, según los casos, aquellas empresas que se interesan e involucran, o al contrario, en la formación completa y polivalente de los alumnos cuando realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

18ª.- Fomentar la implantación por parte de los Departamentos de Orientación y a través de la acción tutorial de programas educativos que contribuyan a la alfabetización audiovisual de los alumnos a fin de hacerles consumidores inteligentes de los medios de comunicación.

Cuarto.- Aumentar la matriculación, el número de graduados, y el prestigio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

Aunque son las Administraciones educativas las que asignan las enseñanzas a impartir en los centros educativos, en ocasiones la designación de las mismas se hace depender de su previa solicitud por el centro correspondiente. Por esta razón, los centros educativos, y los miembros que lo componen, deben convencerse de que su labor consiste en prestar un servicio a los ciudadanos y de que éste debe ser óptimo en cantidad y calidad; por ello, deberían estar dispuestos (el claustro no siempre lo está) a ofrecer todas las modalidades de enseñanza posibles: en horario de mañana, tarde, noche; modalidades presencial, semipresencial, virtual; enseñanza bilingüe, etc. El desinterés y espíritu reactivo a las mismas conlleva que no se soliciten muchas de ellas, no se implanten en todas las zonas o lo hagan deficientemente, y, evidentemente, se reduzca el número de posibles interesados en realizarlas.

Mientras mayor sea el abanico de posibilidades de formación que ofrezcan los centros a los potenciales alumnos, mayor será la matrícula y mayor el número de titulados y egresados cualificados, caso de haberles ofrecido una formación de calidad, que podamos ofrecer al mercado de trabajo.

La colaboración de los centros educativos es esencial para alcanzar la calidad y el prestigio deseado.

Acompañamos un cuadro-resumen de las propuestas planteadas.

Cuadro nº 62. PROPUESTAS DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS.

PROPUESTAS	CENTROS EDUCATIVOS
DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1ª.- Exigir la dotación puntual e íntegra de los recursos asignados. 2ª.- Llevar una administración adecuada.
VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	1ª.- Establecer relaciones periódicas y fluidas con los empresarios y trabajadores de la localidad y cuantas instituciones estén relacionadas con la familia profesional que se imparta en el centro (comisiones locales).
PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS	1ª.- Destinar una parte importante del presupuesto en mejorar las instalaciones y en los recursos necesarios. 2ª.- Fomentar el respeto mutuo, el compañerismo, la equidad, la solidaridad, el gusto por el trabajo bien hecho, el entusiasmo por mejorar la calidad de la enseñanza, la participación colectiva, la vocación docente, el esfuerzo personal y responsabilidad de los alumnos, etc. 3ª.- Propiciar entornos de aprendizaje impregnados de valores democráticos. 4ª.- Fomentar la formación científica y pedagógica permanente del profesorado. 5ª.- Potenciar el empleo de métodos activos e individualizados. 6ª.- Contribuir a restablecer la autoridad y reconocimiento social de los profesores. 7ª.- Colaborar en la supervisión y control de los alumnos becados y perceptores de ayudas de estudio. 8ª.- Fomentar la movilidad e intercambio de alumnos y profesores por los países de la UE y delEEE, así como el aprendizaje de idiomas. 9ª.- Comprometerse a elevar la formación cultural de base de los alumnos. 10ª.- Contemplar en los horarios de orientadores, tutores y profesores de FOL más horas dedicadas a la detección y atención de alumnos sobredotados y/o a la orientación personal y profesional de los estudiantes. 11ª.- Promover la investigación y análisis de los cambios del sistema productivo y la innovación en temas pedagógicos y vocacionales 12ª.- Velar por la ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones de todos los componentes de la comunidad. 13ª.- Servir de mediadores para la resolución pacífica de conflictos. 14ª.- Dar la razón a quien realmente la tenga. 15ª.- Fomentar la responsabilidad, participación y colaboración de las familias y alumnos, de forma conjunta y coordinada, con los profesores y el centro educativo, en la consecución de una formación de calidad. 16ª.- Llevar la escuela a la empresa y la empresa a la escuela. 17ª.- Velar por el ejercicio de buenas prácticas profesionales. 18ª.- Fomentar la implantación de programas educativos de alfabetización audiovisual.

INCREMENTO DE LA MATRICULACIÓN, Nº DE TITULADOS Y PRESTIGIO DE LA FP	1ª.- Solicitar todas las modalidades de enseñanza posibles. 2ª.- Colaborar para la obtención de una formación de calidad.

Fuente. Elaboración propia.

5.4.- PROFESORES.

“Además de intentar el dominio de la práctica pedagógica, el profesor ha de asumir como propia la labor de innovación educativa, de adaptación de sus métodos al desarrollo que experimenta el conocimiento en cada una de las áreas”
Galán García ⁸³⁵(1999)

Desde siempre se ha venido atribuyendo, casi en exclusividad, a los profesores el máximo protagonismo y la máxima responsabilidad en el éxito o fracaso del aprendizaje de los alumnos. A este respecto diría el Padre Manjón (1900) que *“una de las tonterías más comunes y vulgares entre la gente de pluma es que con buenos maestros de escuela se arregla el mundo en un santiamén”*. Hoy, como sabemos, defendemos que si bien la figura del profesor es relevante, la calidad se hace depender de otros factores y del resto de miembros de la comunidad educativa. Aun así, desde nuestro punto de vista, son los profesores junto con el Estado y la Administraciones educativas los protagonistas, por excelencia, sobre los que recae el mayor peso y responsabilidad en la consecución de una educación de calidad. En este sentido, compartimos la opinión vertida en el Libro Blanco (1969): *“si la calidad humana de los maestros y profesores falla; si no encarnan fielmente, con eficacia y entusiasmo, los ideales educativos; si su labor no pone a nivel de los alumnos las nociones de manera que sean fácilmente asimiladas; si, además no logra suscitar una curiosidad intelectual que conduzca a nuevos descubrimientos, todo el sistema fracasará”*.

En igual sentido, Marín Sánchez y Teruel Melero (2004) manifiestan que *“todavía está por hacerse la conexión entre el objetivo declarado de mejora de la calidad de la educación y la mejora de la calidad docente,*

⁸³⁵ GALÁN GARCÍA, A. (1999). Ob. Cit., p, 28.

*condición necesaria de dicha mejora, porque está demostrado que el primer factor de calidad de un sistema educativo es su profesorado*⁸³⁶.

Actualmente la LOE les encomienda la tarea de “*esforzarse por construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes*”, y para cumplir tal cometido, y tratando los mismos asuntos que se analizaron en los anteriores protagonistas, realizamos las siguientes propuestas para consolidar, mejorar, o desechar determinadas actitudes o comportamientos:

Primero.- Dotación de recursos económicos.

Si bien hemos defendido la conveniencia de disponer de los recursos económicos necesarios para acometer con éxito la empresa educadora, también abogamos por el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles, la adecuada administración y distribución de los mismos y la ausencia de conductas despilfarradoras.

En este sentido, desaprobamos tanto el comportamiento irresponsable de algunos profesores que no utilizan recursos materiales y didácticos para el ejercicio de la docencia (deficiente aprovechamiento de los recursos) como la de aquellos que de forma reiterada malgastan o hacen un uso abusivo de los mismos (folios, tizas, fotocopias), incurriendo en el correspondiente despilfarro. Por lo tanto, desde aquí llamamos a la responsabilidad y hacemos las siguientes sugerencias: la primera, demandar con energía los recursos que necesiten; la segunda, utilizar los recursos disponible, y la tercera, administrarlos de forma adecuada.

Segundo.- Vinculación de la educación con el desarrollo económico.

Los profesores en sus programaciones deben incluir, y realizar, todas aquellas actividades escolares y extraescolares que propicien el encuentro entre la empresa y la escuela (visitas a fábricas, talleres, asociaciones empresariales, sindicatos de trabajadores, asistencia a conferencias, participación en concursos, proyectos...); cuantas más, mejor. Sabemos que la polivalencia es la clave para la adaptación a los cambios y que la cercanía a la empresa, además de facilitarla, hace que ésta sea más real. Por otro lado, en el ejercicio de su docencia deben emplear recursos educativos, realizar actividades, supuestos prácticos, etc. relacionados con el contexto económico en el que se van a mover posteriormente los alumnos. También, y en especial los profesores del módulo

⁸³⁶ MARÍN SÁNCHEZ, M.; TERUEL MELERO, M. P. (2004). “La formación del docente universitario: necesidades y demandas desde su alumnado”. En Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado (18 de febrero), Madrid, p. 147.

de FOL, fomentarán el espíritu emprendedor de los alumnos. La sociedad, además de trabajadores cualificados, necesita personas emprendedoras capaces de crear sus propias empresas y generar empleo.

Tercero.- Pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

Los profesores deben contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y al desarrollo máximo de todas sus capacidades; labor que consideramos será más fructífera si disponen de determinadas cualidades personales (habilidades sociales e inteligencia emocional, habilidad para conducir el grupo-clase, empatía con los alumnos...) y se llevan a cabo determinados comportamientos y actitudes (gran comunicador que contagia entusiasmo, imaginativo en el ejercicio de la docencia, transmite pasión por lo que hace y el gusto por aprender...). En este sentido, para desarrollar buenas prácticas creemos que es preciso adoptar las siguientes recomendaciones y propuestas de mejora:

1ª.- Ejercer la docencia sólo si se tiene vocación y motivación por enseñar y educar.

La falta de aliciente en el trabajo es una de las causas que suele desembocar en lo que conocemos como estrés laboral o burnout ("síndrome de estar quemados"). Por esta razón, en el ejercicio de la docencia, como en cualquier otra profesión, la vocación es un factor que debe tenerse en cuenta antes de dedicarse a ella.

La motivación y vocación son necesarias para despertar la curiosidad intelectual y el interés de los alumnos, y transmitirles el gusto por aprender. Por estos motivos, creemos que sólo deben ejercer la docencia los que además de tener vocación y motivación por instruir, también la tienen para educar. Tal y como lo expresara el Padre Manjón *"el profesor ha de saber y querer educar además de querer y saber instruir"*.

Son muchos los autores (Barberá Heredia, De la Cruz Tomé, Zabalza, López Yáñez, Rodríguez López, Quintanal Díaz, Marín Sánchez, Teruel Melero etc.) que inciden en la importancia de la motivación del alumnado para la consecución del proceso de enseñanza-aprendizaje; de ahí lo importante que es para cualquier docente poseer las cualidades que se atribuyen al docente motivador (dominio de la materia y claridad expositiva, habilidades sociales e inteligencia emocional, vocación de docente, habilidad para conducir el grupo-clase, imaginativo en el ejercicio de su actividad, gran comunicador que

contagia entusiasmo, despierta el interés y la curiosidad por la asignatura, transmite la pasión por lo que hace y el gusto por aprender, fomenta la comunicación entre los alumnos y las buenas relaciones, reconoce los éxitos del alumno, les escucha y es cercano, orienta la formación hacia el empleo, se implica en el proceso de enseñanza-aprendizaje, inspira confianza, comprensión, flexibilidad y respeto, aplica los conocimientos adquiridos a situaciones próximas y cercanas a los alumnos, etc.)⁸³⁷.

2ª.- Mejorar su formación científica y pedagógica y mantenerse continuamente actualizados.

La formación del profesorado es un elemento fundamental para asegurar la eficacia de proceso educativo ya que las características del sistema de formación del profesorado condicionan en gran medida las del sistema educativo. En este sentido, es un hecho que la gran mayoría de los actuales profesores de ciclos formativos no han adquirido formación pedagógica alguna cuando cursaban estudios en la Universidad, a lo que hay que sumar la deficiente formación pedagógica que recibieron en la realización del preceptivo curso, hoy extinguido, que les otorgaba el Certificado de Aptitud Pedagógica. Por otra parte, también es una realidad la deficiente preparación científica, sobre todo práctica, que, hasta hace poco, se recibía en la enseñanza superior.

Por estas razones, es imprescindible que los actuales profesores mejoren su formación científica y pedagógica. Además, el ser profesor de ciclos formativos exige mantenerse continuamente actualizados para impartir enseñanzas acordes a las demandas del sistema productivo, en continuo cambio.

Como consecuencia de lo anterior, se pide a los profesores que tengan a su cargo la supervisión de la fase práctica de los profesores noveles que recientemente han superado el concurso-oposición⁸³⁸, una actitud responsable en tal cometido. Se les debe guiar, ayudar y asesorar en la nueva tarea que emprenden. Aquí no vale idejar hacer!, pues, en educación ino todo vale!

3ª.- Emplear una metodología activa e individualizada con grandes dosis de formación práctica.

Todavía es relativamente frecuente encontrar profesores que no sólo emplean una metodología memorística basada en la transmisión de conocimientos teóricos, a través de los libros de texto, y evaluables únicamente

⁸³⁷ MARÍN SÁNCHEZ, M.; TERUEL MELERO, Mª P. (2004). Ob. Cit., p. 145.

⁸³⁸ También al Centro y a la Inspección educativa.

mediante exámenes en los que el alumno demuestra lo que recuerda y no lo que sabe y sabe hacer, sino que, además, se muestran reacios a las innovaciones educativas y a los nuevos métodos. Probablemente su experiencia como estudiantes en la Universidad les haya marcado al haber recibido una enseñanza excesivamente memorística y con muy escasos contenidos prácticos; métodos y carencias que ahora reflejan en su docencia.

Dicho lo anterior, creemos que la sociedad actual necesita no cabezas llenas sino cabezas hechas, mentes creadoras capaces de responder al reto de los nuevos tiempos y a los acelerados procesos de transformación, capaces de aprender por sí mismas y a su ritmo. Por ello, al igual que hiciera la ILE, defendemos la calidad de la enseñanza anclada en una metodología activa e individualizada, que parta de experiencias significativas y en la que a la formación teórica siga la aplicación práctica⁸³⁹.

Es más, en la consideración y creencia de que la práctica es la base fundamental de la enseñanza, proponemos que a la formación práctica se dedique una parte importante de la jornada semanal en el centro educativo (alrededor del 50% o 60% de la jornada) como ya ocurría con algunos planes de estudio del siglo XIX y XX (RD de 17 de agosto de 1901, RD de 23 de septiembre de 1906, RD de 6 de agosto de 1907, RD de 8 de junio de 1910, RD de 16 de diciembre de 1910, Estatuto de Enseñanza Industrial de 1924, Estatuto de Formación Profesional de 1928, Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, etc.); de ahí que consideremos que las exposiciones teóricas sólo deben abordar los contenidos básicos, para, a continuación, acometer la resolución de supuestos prácticos y de aplicación relacionados con la formación impartida, análogos a los que puedan presentarse en el ejercicio profesional. Y ello, con independencia de la fase práctica que lleva implícito el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Esta metodología activa requiere de una evaluación continua y sumativa del proceso de aprendizaje en la que se atienda, como decía la LGE, a la apreciación de todos los aspectos de la formación del alumno y de su capacidad; razón por la cual, los exámenes, al final de cada evaluación, deben perder protagonismo en el proceso evaluatorio, y además, al igual que estableciera el Real Decreto, de 12 de abril de 1901, *“deben ser una prueba de aptitud y no una mera prueba memorística, y deben dejar de ser el único fin de la carrera escolar”*.

⁸³⁹ Uno de los principios de la ILE establecía, en relación a las prácticas, que *“La carencia de ellas (...) limita la obtención de buenos resultados”*.

4ª.- Diferenciar lo principal de lo accesorio en los programas de estudio.

Para el caso de que los planes y programas de estudio sigan siendo recargados, que hasta hoy lo son, aconsejamos que los profesores prioricen y diferencien lo principal de lo accesorio, única forma de desarrollar de forma completa y correcta el currículum sin prescindir de la fase práctica que debe acompañar a la teórica; esto es, sin prescindir de una didáctica activa y de proyección formativa de la personalidad del alumnado.

5ª.- Ser merecedores del reconocimiento y prestigio social que demandan.

Los profesores no sólo tienen derecho a recibir el reconocimiento social que les corresponde sino que además tienen el deber de ganárselo y merecérselo. Por ello, su conducta ha de ser irreprochable y deben enseñar con su ejemplo.

Sabemos que si bien es cierto que hoy los problemas de disciplina no son infrecuentes en los centros educativos, también lo es que no todos los profesores la padecen de la misma manera e intensidad. Ser respetuoso con los alumnos, humildes en el reconocimiento de errores, prestarles la atención debida, mostrar interés por sus progresos o dificultades de aprendizaje, escucharles y ser cercanos a los mismos, etc. suele revertir en admiración, reconocimiento y respeto de los alumnos, lo que indirectamente repercute en el clima apacible en que se desarrolla la docencia.

6ª.- Primar, en estos momentos de crisis, la satisfacción por el trabajo bien hecho antes que bien retribuido.

Uno de los incentivos que reciben los trabajadores que más claramente influye en el incremento de su rendimiento laboral, junto con el del reconocimiento debido, es la consideración de que las retribuciones que perciben son las adecuadas.

En este sentido, a los datos que arroja el Informe español de la OCDE 2010, ya analizados, hemos de sumar que, a consecuencia de los tiempos difíciles que vivimos, de crisis profunda, se ha producido, en julio de 2010, una bajada y congelación de las retribuciones de los funcionarios, con la consiguiente crispación que ello ha producido en muchos de ellos. En estas circunstancias, y con ánimo de no sacrificar y mermar la calidad de la educación que ofrecen, sugerimos ser pacientes y primar la satisfacción por el trabajo bien

hecho antes que bien retribuido. Sería un error implicarnos menos por ser menor el salario.

7ª.- Hacer uso de la movilidad e intercambio de profesores por los países de la UE y delEEE, así como del aprendizaje de idiomas que pone a su alcance la Administración educativa.

8ª.- Comprometerse, con su ejercicio profesional y buen hacer, a elevar la formación cultural de base de los alumnos, fomentando, a su vez, el ineludible esfuerzo personal de los mismos.

9ª.-Realizar una adecuada orientación educativa y profesional de sus alumnos.

Si bien los profesores tutores de los ciclos formativos deben esforzarse por realizar una adecuada orientación educativa y profesional de los alumnos, lo cierto es que la orientación profesional cuando resulta ser más eficaz es en los cursos anteriores, previos al inicio de los estudios profesionales (enseñanza secundaria y bachillerato). Aún así, los profesores tutores deberán implicarse en realizar una atención individualizada a los alumnos que le requieran, al igual que deben hacerlo los que impartan el módulo de FOL.

10ª.- Participar en proyectos de investigación e innovación.

Ya hemos dicho anteriormente que la investigación debe convertirse para los profesionales de todos los niveles educativos en una actividad inherente a su quehacer cotidiano ya que es a través de ella como se genera un alto grado de conocimiento de las realidades que se estudian. Ni que decir tiene la relevancia que la investigación tiene para los profesores de FP como consecuencia de lo cambiante que son sus enseñanzas.

Igualmente es de especial interés que los profesores participen en proyectos de innovación pedagógica, que les permita desechar los métodos de siempre, aún hoy muy utilizados, y adiestrarse y familiarizarse con métodos activos y participativos.

11ª.-Mantener relaciones cercanas con el sistema productivo de la zona, en especial con las empresas y trabajadores del sector productivo relacionado con la familia profesional del ciclo que imparten.

12ª.- Mantener relaciones cercanas, periódicas y fluidas con las familias, a fin de trabajar, de forma conjunta y coordinada, en beneficio de la formación y desarrollo de capacidades de sus hijos.

13^a.-Velar por la realización de buenas prácticas en los centros de trabajo.

14^a.- Poner en práctica programas educativos de alfabetización audiovisual.

Cuarto.- Aumentar la matriculación, el número de graduados, y el prestigio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

Si queremos aumentar la matriculación de los alumnos de ciclos y además incrementar el número de titulados, hemos de contribuir, con nuestro quehacer diario, a elevar el prestigio de la FP del sistema educativo. Para ello creemos necesario acoger las siguientes recomendamos:

1^a.- Ser escrupulosos en la evaluación de los alumnos.

Se deben conceder titulaciones a quien realmente las merezca; única forma de que los que decidan realizar ciclos formativos dispongan de la necesaria formación de base para cursar con ciertas garantías de éxito las enseñanzas profesionales, y los que ya los han realizado y se han titulado puedan incorporarse al mercado de trabajo plenamente capacitados.

Por la misma razón, se debe ser estricto en la evaluación de las pruebas de acceso a ciclos, y primar la calidad de los alumnos antes que la cantidad de éstos.

Si recordamos los motivos por los que la FP se desprestigió con la implantación de la LGE, uno de ellos fue la escasa y deficiente formación que tenían los que la cursaban, al ser mayoritariamente alumnos que no habían obtenido el graduado escolar y sólo contaban con el certificado de escolaridad. En esos momentos se la catalogó como el refugio de presuntos perdedores y una formación de segunda. Es tiempo ya de acabar con el descrédito haciendo que las futuras promociones ofrezcan con su cualificación lo que demanda el sistema productivo en cada momento.

2^a.- Impartir una formación de calidad, asumiendo con responsabilidad y entusiasmo el ejercicio correcto de sus tareas.

Adjuntamos un cuadro-resumen con las propuestas apuntadas.

Cuadro nº 63. PROPUESTAS DIRIGIDAS A LOS PROFESORES.

PROPUESTAS	PROFESORES
DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1ª.- Utilizar de los recursos disponible. 2ª.- Administrarlos de forma adecuada, evitando los despilfarros.
VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	1ª.- Incluir en las programaciones la realización de actividades escolares y extraescolares que propicien el encuentro entre la empresa y la escuela: visitas a fábricas, participación en concursos, proyectos, etc. 2ª.- Fomentar el espíritu emprendedor de los alumnos.
PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS	1ª.- Ejercer la docencia sólo si se tiene vocación y motivación por enseñar y educar. 2ª.- Mejorar su formación científica y pedagógica y mantenerse continuamente actualizados. 3ª.- Emplear una metodología activa, individualizada y alejada de todo uniformismo. 4ª.- Diferenciar lo principal de lo accesorio en los programas de estudio. 5ª.- Ser merecedores del reconocimiento y prestigio social que demandan. 6ª.- Primar, en estos momentos de crisis, la satisfacción por el trabajo bien hecho antes que bien retribuido. 7ª.- Hacer uso de la movilidad e intercambio de profesores por los países de la UE y delEEE, así como del aprendizaje de idiomas. 8ª.- Comprometerse a elevar la formación cultural de base de los alumnos. 9ª.- Realizar una adecuada orientación educativa y profesional de sus alumnos 10ª.- Participar en proyectos de investigación e innovación. 11ª.- Mantener relaciones cercanas con el sistema productivo de la zona, en especial con las empresas y trabajadores del sector productivo relacionado con la familia profesional del ciclo que imparten. 12ª.- Mantener relaciones cercanas, periódicas y fluidas con las familias. 13ª.-Velar por la realización de buenas prácticas en los centros de trabajo. 14ª.- Poner en práctica programas educativos de alfabetización audiovisual.
INCREMENTO DE LA MATRICULACIÓN, Nº DE TITULADOS Y PRESTIGIO DE LA FP	1ª.- Ser escrupulosos en la evaluación de los alumnos. 2ª.- Impartir una formación de calidad.

Fuente. Elaboración propia.

5.5.- ALUMNOS.

“Necesitamos conseguir motivar, implicar, involucrar e ilusionar a los profesores y los estudiantes en el ámbito del modelo de enseñanza y los cambios consecutivos de roles y tareas de los profesores y estudiantes. Sin implicación y compromiso, esfuerzo y perseverancia de los protagonistas no es posible el cambio en el modelo educativo”
De la Cruz Tomé ⁸⁴⁰(2003)

Desde siempre, como hemos podido comprobar con el recorrido histórico que hemos realizado, otro de los factores que han influido en los escasos resultados e incluso fracasos de las enseñanzas en general y las profesionales en particular ha sido la falta de asistencia y esfuerzo, el desinterés, la deficiente formación, etc. de los alumnos. En este sentido podemos recordar que el Padre Manjón consideraba que los maestros instruyen y educan siempre que, entre otros factores, *“los alumnos se presten a ser instruidos y educados con asidua asistencia, docilidad y aplicación”*.

En términos análogos lo hace la LOE, cuando con objeto de conseguir la calidad del sistema educativo pide *“la colaboración de los estudiantes pues sin su esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades”*.

En este sentido, y haciendo referencia a los mismos aspectos ya analizados, para consolidar, mejorar o evitar determinados comportamientos, realizamos las siguientes propuestas de mejora:

Primero.- Dotación de recursos económicos.

Es preciso que los alumnos tomen conciencia de la procedencia de los recursos materiales y didácticos con los que se dota a los centros y de la

⁸⁴⁰ DE LA CRUZ TOMÉ, M^a. A. (2003). Ob. Cit., p. 196.

importancia de realizar un uso correcto y adecuado de los mismos en su proceso de enseñanza-aprendizaje, evitando, en todo lo posible, en más mínimo uso indebido y despilfarro.

Segundo.- Vinculación de la educación con el desarrollo económico.

Si realmente el centro educativo y los profesores organizan los currículos llevando la escuela a la empresa y la empresa a la escuela, para que los resultados alcanzados sean los previstos es preciso que los alumnos adopten las siguientes actitudes:

1ª.- Participar con entusiasmo e interés en todas las actividades programadas por el centro relacionadas con el desarrollo económico y las demandas del mercado de trabajo (visitas, cursos, conferencias...). Por desgracia sabemos que es relativamente frecuente la ausencia masiva de alumnos a este tipo de actividades formativas.

2ª.- Participar con aprovechamiento en el programa emprende-joven y cuantos otros organice la Consejería de Educación relacionados con la orientación, inserción y formación laboral.

Tercero.- Pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

Conseguir el propio desarrollo de la personalidad y las máximas capacidades personales requieren también del esfuerzo, responsabilidad, compromiso e implicación del alumno en su proceso de aprendizaje. Por esta razón, hacemos las siguientes recomendaciones:

1ª.- Querer aprender y educarse.

El alumno ha de querer aprender y educarse. Si ello es así, todos los recursos materiales y humanos que se empleen en tal misión se darán por bien empleados y los podemos calificar como inversión. Por el contrario, todos los recursos, y sabemos que actualmente son muchos, destinados a los que no quieren instruirse ni educarse merecen la calificación de simples gastos, al no aumentar, o hacerlo de forma mínima, la formación de partida.

Querer aprender y educarse lleva aparejado el cumplimiento de una serie de deberes, así como la reivindicación de determinados derechos⁸⁴¹. En este sentido, creemos que los alumnos deben:

1.- Asistir con rigor y puntualidad a clases.

⁸⁴¹ Sólo entramos en los derechos y deberes que aquí interesan.

2.- Atender a las explicaciones del profesor.

3.- Realizar las actividades y prácticas propuestas.

4.- Preguntar todas las dudas que le vayan surgiendo.

5.- Ser aplicados en el estudio diario.

6.- Ser honestos con los profesores y con ellos mismos no pretendiendo obtener más méritos de los que merecen.

7.- Denunciar, cuando crean tener razón, el mal funcionamiento o comportamiento irregular o irresponsable de otros protagonistas de la comunidad educativa (falta de recursos materiales y didácticos, ausencia de profesores, deficiente formación recibida, deficiencias en los métodos de aprendizaje⁸⁴², sustituciones tardías, deficientes prácticas en empresas...), etc.

2ª.- Sentirse motivados por aprender cada vez más, por investigar, crear, por la realización del trabajo bien hecho...

3ª.- Guardar respeto y la consideración debida a los profesores.

4ª.- Llevar a cabo una actitud responsable en lo referente a la solicitud de becas y ayudas de estudio con el fin de que éstas lleguen a quienes realmente las necesitan.

5ª.- Estar dispuesto a la realización, de forma responsable, de estudios, aprendizaje de idiomas, y prácticas en empresas en países de la UE yEEE. Y decimos “responsable” porque debemos ofrecer la imagen del estudiante español que acude al extranjero para mejorar su formación y cualificación, convivir y conocer otras culturas, y no para aprobar las asignaturas que, en su lugar de origen, se le resisten.

6ª.- Acudir al orientador del centro y al tutor a solicitar cuanta información y ayuda necesite.

7ª.- Propiciar y facilitar el encuentro y la colaboración del centro y profesores con las familias.

8ª.- Participar de forma activa y responsable en los consejos escolares del centro, no dejándose manipular ni influir por otros componentes de la comunidad educativa.

⁸⁴² Han de desechar en sus mente frases como: “el alumno siempre es el que pierde”, “el que pone la nota es el profesor y es mejor callarse si queremos aprobar”...

9ª.- Obrar con diligencia y responsabilidad en el ejercicio de las prácticas en los centros de trabajo.

Cuarto.- Aumentar la matriculación, número de graduados, y el prestigio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

Los alumnos tienen en sus manos aumentar el prestigio y la calidad de la FP, y con ella el número de matriculados. Basta con que asuman una actitud responsable y comprometida con los estudios y las prácticas en empresas. Además, tal y como estableciera el artículo 128.3 de la LGE de 1970, creemos que contribuirían a mejorar y perfeccionar la formación de las promociones futuras con la realización, al finalizar sus estudios, de un informe final sincero, razonado y fundamentado sobre las actividades educativas del centro, el profesorado, medios y recursos didácticos, etc.

Con responsabilidad y compromiso, por aumentar el número de titulados no hay que preocuparse; será un hecho.

Finalizamos con un cuadro-resumen de las propuestas planteadas.

Cuadro nº 64. PROPUESTAS DIRIGIDAS A LOS ALUMNOS.

PROPUESTAS	ALUMNOS
DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1ª.- Realizar un uso correcto y adecuado de los materiales. 2ª.- Evitar los despilfarros.
VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	1ª.- Participar con entusiasmo e interés en todas las actividades programadas por el centro relacionadas con el desarrollo económico y las demandas del mercado de trabajo. 2ª.- Participar en el programa emprende-joven y cuantos otros organice la Junta de Andalucía relacionados con la inserción laboral.
PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS	1ª.- Querer aprender y querer educarse: - Asistir con rigor y puntualidad a clases. - Atender a las explicaciones del profesor. - Realizar las actividades y prácticas propuestas. - Preguntar y resolver todas las dudas que le vayan surgiendo. - Ser aplicados en el estudio diario. - Ser honestos con los profesores y con ellos mismos no pretendiendo obtener más méritos de los que merecen. - Denunciar, cuando crean tener razón, el mal funcionamiento o comportamiento irregular o irresponsable de otros protagonistas de la comunidad educativa (falta de recursos materiales y didácticos, ausencia de profesores, deficiente formación recibida, deficiencias en los métodos de aprendizaje ⁸⁴³ , sustituciones tardías, deficientes prácticas en empresas...), etc. 2ª.- Sentirse motivados por aprender cada vez más, por investigar, crear, por la realización del trabajo bien hecho... 3ª.- Guardar respeto y la consideración debida a los profesores. 4ª.- Llevar a cabo una actitud responsable en la solicitud de becas y ayudas de estudio. 5ª.-Estar dispuesto a la realización, de forma responsable, de estudios, aprendizaje de idiomas, y prácticas en empresas en países de la UE yEEE. 6ª.- Acudir al orientador del centro y al tutor a solicitar cuanta información y ayuda necesite. 7ª.- Propiciar y facilitar el encuentro y la colaboración del centro y profesores con las familias. 8ª.- Participar de forma activa y responsable en los consejos escolares del centro 9ª.- Obrar con diligencia y responsabilidad en el ejercicio de las prácticas en los centros de trabajo.
INCREMENTO DE LA MATRICULACIÓN, Nº DE TITULADOS Y PRESTIGIO DE LA FP	Asumir una actitud responsable y comprometida con los estudios de FP y las prácticas en empresas.

Fuente. Elaboración propia.

⁸⁴³ Han de desechar en sus mente frases como: “el alumno siempre es el que pierde”, “el que pone la nota es el profesor y es mejor callarse si queremos aprobar”...

5.6.- FAMILIAS.

“Los padres y las madres o tutores legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con el profesorado “
Art. 29.2 LGEA

Como hemos podido comprobar, en general y hasta bien entrado los años sesenta del siglo XX, la educación de los hijos no era una de las prioridades de las familias, sino que, por el contrario, tal y como expresara Picavea (1899), *“era lo último en el presupuesto familiar”*. Las necesidades de subsistencia habían ido solapando todas las demás.

Hoy, consideramos de indudable importancia la colaboración de los padres con el profesorado y el centro educativo en el que se forman sus hijos; colaboración activa, que ya la ILE consideraba indispensable para la eficacia de la obra educativa: *“Nada tan nocivo para la educación del niño como el manifiesto o latente desacuerdo entre su familia y la escuela. Nada, por el contrario, tan favorable como el natural recíproco influjo de una en otra”*.

Por su parte, el padre Manjón defendía la importante misión de los profesores siempre que, entre otros factores, *“los padres colaboren educando antes que él, a la vez que él, después que él y muchísimo más que él”*.

En definitiva, no nos cabe duda de que las familias deben asumir el compromiso que les asigna la LOE: *“habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes. ¿Pero lo hacen todos?, ¿Cómo puede mejorarse?*

Afortunadamente hoy son muchas las familias que priorizan la formación y educación de sus hijos por encima de otros logros familiares, aunque no por ello la totalidad consideran fundamental colaborar con el profesorado y el centro educativo; es más, en algunas ocasiones suelen hacer

frente común, junto a sus hijos, en la consideración de que el profesor no es su aliado sino su enemigo, negándoles, desde este momento, toda autoridad, reconocimiento y prestigio social, reforzando, de camino, el mismo sentimiento en sus hijos. También es una realidad que en determinados contextos sociales (zonas marginales y desfavorecidas), por el contrario, el interés por la educación es prácticamente inexistente; desinterés que inevitablemente transmiten a sus hijos con el consiguiente efecto negativo en su proceso de aprendizaje.

Así las cosas, creemos necesario un cambio de actitud, tarea difícil, previa concienciación de la importante labor que desarrolla la escuela en beneficio de sus hijos, así como la asunción de responsabilidades por la inmensa mayoría del colectivo.

En este sentido, planteamos las siguientes propuestas de mejora:

Primero.- Dotación de recursos económicos.

La asunción de responsabilidades de las familias, en lo que afecta a los recursos económicos disponibles para afrontar la educación nacional, hacen referenciarse al cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales y tributarias (IRPF, IVA, ITPAJD...). Han de posibilitar con su comportamiento diligente que haya más recursos económicos en las arcas del Estado y Comunidades autónomas, y de este modo, la posibilidad de que sea mayor la partida económica de los presupuestos generales del Estado que se destine a la educación.

Segundo.- Vinculación de la educación con el desarrollo económico.

Las familias, a través de las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) y de la participación en el consejo escolar del centro deben promocionar y fomentar el encuentro entre la empresa y la escuela, organizando y proponiendo actividades relacionadas con el entorno productivo de la zona.

Tercero.- Pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

Los padres colaborarán en la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de sus hijos adoptando las siguientes propuestas de mejora:

1ª.- Mostrar interés por la educación de sus hijos.

2ª.- Asegurarse de la asistencia y puntualidad a clases.

3ª.- Involucrarse en el aprendizaje de sus hijos, aportándole cuanta ayuda demanden y exigiéndoles el esfuerzo y aplicación diaria.

4ª.- Transmitir y exigir a sus hijos el respeto que se debe guardar al profesor.

5ª.- Denunciar, cuando crean tener razón, el mal funcionamiento o comportamiento irregular o irresponsable de otros protagonistas de la comunidad educativa (falta de recursos materiales y didácticos, ausencia de profesores, deficiente formación recibida, deficiencias en los métodos de aprendizaje, sustituciones tardías, deficientes prácticas en empresas...), etc.

6ª.- Otorgar al profesor la autoridad y reconocimiento social que les corresponde.

7ª.- Llevar a cabo una actitud responsable en lo referido a la solicitud de becas y ayudas de estudio. Las familias han de posibilitar con su comportamiento diligente que las becas y ayudas lleguen a aquellas que más las necesitan.

8ª.- Apoyar la realización de estudios, aprendizaje de idiomas, y prácticas en empresas en países de la UE yEEE.

9ª.- Mantener contactos periódicos con los profesores, tutores y orientadores del centro para el seguimiento de la evolución de sus hijos.

10ª.- Participar de forma activa y responsable en los consejos escolares del centro.

11ª.- Velar por la realización de buenas prácticas en los centros de trabajo.

12ª.- Controlar de forma adecuada el uso familiar de los medios de comunicación.

Cuarto.- Aumentar la matriculación, el número de graduados, y el prestigio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

Si las familias ven la FP como una apuesta estratégica, con un futuro prometedor y con el prestigio que durante tanto tiempo se le negó, inducirán o aconsejarán a sus hijos hacia estos estudios, elevándose así, no sólo el número de alumnos que la cursan sino también el de titulados que salen al mercado de trabajo.

Adjuntamos un cuadro-resumen con las propuestas planteadas.

Cuadro nº 65. PROPUESTAS DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS.

PROPUESTAS	FAMILIAS
DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1ª.- Cumplimiento responsable de las obligaciones fiscales.
VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	1ª.- Las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) deben promocionar y organizar actividades relacionadas con el entorno productivo de la zona. 2ª.- Las familias a través de su representación en el Consejo Escolar del centro deben fomentar el encuentro entre la empresa y la escuela.
PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS	1ª.- Mostrar interés por la educación de sus hijos. 2ª.- Asegurarse de la asistencia y puntualidad a clases. 3ª.- Involucrarse en el aprendizaje de sus hijos, aportándole cuanta ayuda demanden y exigiéndoles el esfuerzo y aplicación diario. 4ª.- Transmitir el respeto que se debe guardar hacia el profesor. 5ª.- Denunciar, cuando crean tener razón, el mal funcionamiento o comportamiento irregular o irresponsable de otros protagonistas de la comunidad educativa (falta de recursos materiales y didácticos, ausencia de profesores, deficiente formación recibida, deficiencias en los métodos de aprendizaje, sustituciones tardías, deficientes prácticas en empresas...), etc. 6ª.- Otorgar al profesor la autoridad y reconocimiento social que les corresponde. 7ª.- Llevar a cabo una actitud responsable en la solicitud de becas y ayudas de estudio. 8ª.- Fomentar la realización de estudios, aprendizaje de idiomas, y prácticas en empresas en países de la UE yEEE. 9ª.- Mantener contactos periódicos con los profesores, tutores y orientadores del centro para el seguimiento de la evolución de sus hijos. 10ª.- Participar de forma activa y responsable en los consejos escolares del centro. 11ª.- Velar por la realización de buenas prácticas en los centros de trabajo. 12ª.- Controlar de forma adecuada el uso familiar de los medios de comunicación.
INCREMENTO DE LA MATRICULACIÓN, Nº DE TITULADOS Y PRESTIGIO DE LA FP	Considerar la FP como una apuesta estratégica, con un futuro prometedor y como una enseñanza de prestigio.

Fuente. Elaboración propia.

5.7.- EMPRESAS.

“La Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de FP inicial”
Art. 16.6 Decreto 436/2008 (BOJA nº 182)

Las empresas, que desde siempre han demandado recursos humanos cualificados para ser más productivas y competitivas, tienen ahora, con la legislación actual, una ocasión de oro para contribuir y colaborar de la manera más eficaz posible a la consecución de tales cualificaciones.

En este sentido, la LOE además de establecer que *“las empresas ofrecerán a los alumnos una formación práctica completa y coherente con su perfil profesional”*, les pide, al igual que ya hicieron otras legislaciones anteriores, por ejemplo la Ley de 1955, que proporcionen la información necesaria y participen en la elaboración de los planes de estudio.

No nos cabe duda del buen hacer de muchas empresas cuando reciben alumnos en prácticas, pero tampoco es un secreto que algunas de ellas, movidas más por intereses económicos particulares que por la colectividad en general, los utilizan como sustitutos de mano de obra (no sólo barata, sino en este caso gratis), al ocuparlos durante todo el tiempo que dura el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la realización de las mismas y repetitivas tareas que realizaba el trabajador sustituido, algunas veces ajenas incluso a la formación específica correspondiente a su perfil profesional, o incluso para ahorrarse la contratación de trabajadores que realmente necesitan, con el menoscabo que ello significa para la realización de unas prácticas completas que aporten la capacidad profesional que el sistema requiere.

Así las cosas, recomendamos adoptar las siguientes conductas y comportamientos responsables:

Primero.- Dotación de recursos económicos.

Al igual que decíamos para las familias, las empresas deben realizar un cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social. Sólo con su comportamiento diligente será factible que haya más recursos económicos en las arcas del Estado y Comunidades autónomas, y de este modo, la posibilidad de que sea mayor la partida económica de los presupuestos generales del Estado que se destine a la educación.

Segundo.- Vinculación de la educación con el desarrollo económico.

Las empresas pueden hacer posible la vinculación de la educación con el desarrollo económico. En tal sentido, podrán:

En primer lugar, participar de forma activa, a través de sus representantes y la de sus trabajadores, en el diseño, elaboración, ejecución, y modificación permanente de los planes de enseñanzas, materializados en los distintos ciclos formativos. De forma análoga a como estableciera, por ejemplo, el Real Decreto de 8 junio de 1910 sobre que *“para mantener la necesaria intimidad, en las juntas de profesores de las Escuelas de Artes y Oficios intervengan obreros y patronos de los diferentes gremios que habrán de darle el necesario calor de vida social de que ahora carecen”*, los empresarios y trabajadores deben formar parte activa de las comisiones locales que hemos propuesto anteriormente para diseñar y adaptar continuamente la FP a las demandas del sistema productivo.

En segundo lugar, abrir sus puertas y acercar la empresa a los estudiantes y a los centros educativos, ofreciéndoles cuanta formación, teórica o práctica, e información les demanden.

En tercer lugar, proporcionar unas excelentes prácticas profesionales a los alumnos.

Con esta actitud responsable y comprometida con los estudios de FP, contribuirán, al mismo tiempo, al desarrollo pleno de la personalidad y de las capacidades profesionales de los alumnos, al aumento del prestigio de la FP, y consecuentemente, al incremento del número de matriculados y titulados del sistema.

Tal y como manifiesta Peces Barba (1997): *“La formación para la profesión supone la educación para crear expertos, y pivota necesariamente sobre una actividad teórica y práctica... la mejor práctica debe apoyarse en una buena teoría, entendida y aplicada con un depósito de buena fe y de sentido común. Pero esa tesis exige el complemento de prácticas internas y externas, que ayuden al estudiante a conectar con la vida real de las empresas, de las instituciones y, en general, con la realidad social”*⁸⁴⁴.

Adjuntamos un cuadro-resumen de las propuestas diseñadas.

Cuadro nº 66. PROPUESTAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS.

PROPUESTAS	EMPRESAS
DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1ª.- Cumplir de forma correcta sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.
VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	1ª.- Participar de forma activa, en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de enseñanzas (comisiones locales). 2ª.- Acercar la empresa a los estudiantes y a los centros educativos. 3ª.- Proporcionar unas excelentes prácticas profesionales a los alumnos.
PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS	1ª.- Participar de forma activa, en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de enseñanzas (comisiones locales). 2ª.- Acercar la empresa a los estudiantes y a los centros educativos. 3ª.- Proporcionar unas excelentes prácticas profesionales a los alumnos.
INCREMENTO DE LA MATRICULACIÓN, Nº DE TITULADOS Y PRESTIGIO DE LA FP	Asumir una actitud responsable y comprometida con los estudios de FP y las prácticas en empresas.

Fuente. Elaboración propia.

⁸⁴⁴ PECES BARBA, G. (1997). Ob. Cit.

5.8.-SOCIEDAD EN GENERAL.

“La sociedad habrá de apoyar al sistema educativo y crear un entorno favorable para la formación personal y profesional a lo largo de toda la vida”
Preámbulo de la LOE.

Junto al resto de protagonistas de la comunidad educativa, la sociedad debe cooperar en la consecución de una educación y FP de calidad. Ya en su momento así lo consideró la ILE y lo defendieron los regeneracionistas, como por ejemplo el Padre Manjón, quien dijera que enseñar y educar a los alumnos depende, entre otros factores, de que *“las costumbres públicas no arruinen por el escándalo a destruir la educación docente de los padres y maestros”*, lo que viene a decir que la sociedad no deforme, por contradicción, sino que, junto a profesores y familias, ayude y colabore, con su ejemplo, en la educación de los jóvenes.

En igual sentido se pronunció el Ministro Amalio Gimeno (Real Decreto de 1907), atribuyendo el éxito de la reforma que proponía, además de contar con los recursos económicos necesarios, *“en disponer del apoyo de la opinión pública y la cooperación eficaz de las fuerzas vivas del país”*.

En términos análogos viene recogido en el Libro Blanco de 1969 *“los preceptos legales carecen en muchos aspectos de suficiente potencia conformadora si no van acompañados de un consenso social”*, y hoy, también, en la LOE, que pide a la sociedad *“apoyar al sistema educativo y crear un entorno favorable para la formación personal y profesional a lo largo de toda la vida”*.

Así las cosas, y si recordamos a dos filósofos ilustres como Rousseau y Hobbes, observamos que a pesar de que defendían dos concepciones distintas del hombre (*“el hombre es bueno por naturaleza”* y *“el hombre es un lobo para*

el hombre”, respectivamente), lo cierto es que hay una coincidencia en sus argumentaciones desde el momento en que Rousseau considera que es la sociedad quien le corrompe, y por tanto, sea como fuere en su estado natural, en el medio social los hombres se mueven por egoísmos e intereses particulares. En estas condiciones, ¿qué podemos hacer o sugerir para mejorar el comportamiento de la sociedad?

Si difícil puede resultar cumplir con todas las tareas que hemos encomendado a los diferentes miembros de la comunidad educativa, concienciar a la sociedad de la necesidad de asumir sus responsabilidades es aún todavía tarea más compleja, aunque si contamos como aliados con los medios de comunicación quizás podamos hacer algo y tener esperanzas.

Según recoge Méndez Garrido (2000) *“su gran poder de persuasión (medios de comunicación) genera decisivas influencias en los individuos hasta el punto de hacerles cambiar sus estilos de vida, sus ideas, sus costumbres, sus hábitos consumidores”*⁸⁴⁵. Por esta razón, necesitamos su colaboración en la consolidación de los valores que deben imperar en la sociedad. Les pedimos que refuercen los comportamientos y actitudes que hoy proponemos y nos ayuden a consolidar las conductas que han sido propuestas, en lugar de afianzar otras en sentido contrario. Es preciso, pues, que cooperen transmitiendo y llevando a la práctica los siguientes consejos:

- 1.- Realizar una campaña de sensibilización a la sociedad de la importancia que la educación, y sobre todo la FP, tiene para salir cuanto antes de la crisis.
- 2.- Concienciar de la importancia de los principios del compromiso y esfuerzo compartido para conseguir una educación de calidad de nuestros hijos, proclamándolo a los cuatro vientos.
- 3.- Recuperar valores perdidos (responsabilidad, autoridad, justicia, respeto, solidaridad...).
- 4.- Entrar en las entrañas del sentido de la responsabilidad y la conciencia del deber de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
- 5.- Intentar erradicar conductas que nos identifican, desgraciadamente con mucha frecuencia, como un lobo para el hombre y para la sociedad.

⁸⁴⁵ MÉNDEZ GARRIDO, J.M. (2000). Ob. Cit., p. 21.

6.- Contribuir a incrementar el prestigio de la FP.

Si llegáramos a este consenso social, estaremos en el camino correcto para conseguir la deseada y escurridiza educación y FP de calidad y gozar del prestigio que, a su vez, se merece.

Acompañamos un cuadro-resumen con las propuestas planteadas.

Cuadro nº 67. PROPUESTAS DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD.

PROPUESTAS	SOCIEDAD
DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1ª.- Contar con el apoyo del los medios de comunicación para consolidar las propuestas de mejora planteadas al resto de componentes de la comunidad educativa.
VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	1ª.- Contar con el apoyo del los medios de comunicación para consolidar los comportamientos recomendados a los otros componentes de la comunidad educativa. 2ª.- Realizar una campaña de sensibilización a la sociedad de la importancia de la educación, y sobre todo de la FP, para salir cuanto antes de la crisis.
PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS	1ª.- Contar con el apoyo del los medios de comunicación para consolidar los comportamientos recomendados al resto de componentes de la comunidad educativa. 2ª.- Concienciar de la importancia del principio del compromiso compartido para la consecución de una educación de calidad. 3ª.- Recuperar valores perdidos (responsabilidad, autoridad, justicia, respeto, solidaridad...). 4ª.-Intentar erradicar conductas no deseadas.
INCREMENTO DE LA MATRICULACIÓN, Nº DE TITULADOS Y PRESTIGIO DE LA FP	Contar con el apoyo del los medios de comunicación para contribuir a incrementar el prestigio de la FP.

Fuente. Elaboración propia.

Para finalizar, y a modo de síntesis global, recogemos todas las propuestas que se han dirigido a cada uno de los protagonistas del proceso educativo y que nos han permitido trazar “un camino entre lo deseable, lo necesario y lo posible”.

Cuadro nº 68.- “UN CAMINO ENTRE LO DESEABLE, LO NECESARIO Y LO POSIBLE”.

“UN CAMINO ENTRE LO DESEABLE, LO NECESARIO Y LO POSIBLE”	ESTADO Y ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS	CENTROS EDUCATIVOS	PROFESORES	ALUMNOS	FAMILIAS	EMPRESAS	SOCIEDAD
DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1ª.- Dotación adecuada de recursos económicos. 2ª.- Política económica austera.	1ª.- Exigir la dotación puntual e íntegra de los recursos asignados. 2ª.- Llevar una administración adecuada.	1ª.- Utilizar los recursos disponibles. 2ª.- Administrarlos de forma adecuada, evitando los despilfarros.	1ª.- Realizar un uso correcto y adecuado de los materiales. 2ª.- Evitar los despilfarros.	1ª.- Cumplimiento responsable de las obligaciones fiscales.	1ª.- Cumplir de forma correcta sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.	1ª.- Contar con el apoyo del los medios de comunicación para consolidar las propuestas de mejora planteadas al resto de componentes de la comunidad educativa.
VINCULACIÓN EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	1ª.- Enseñanzas mínimas del Estado, de la Comunidad Autónoma y Enseñanzas locales. 2ª.- Adaptación continúa de los ciclos. 3ª.- Creación de comisiones locales para adaptar los currículos a las nuevas demandas productivas.	1ª.- Establecer relaciones periódicas y fluidas con los empresarios y trabajadores de la localidad y cuantas instituciones estén relacionadas con la familia profesional que se imparta en el centro (comisiones locales).	1ª.- Incluir en las programaciones la realización de actividades escolares y extraescolares que propicien el encuentro entre la empresa y la escuela: visitas a fábricas, participación en concursos, proyectos, etc. 2ª.- Fomentar el espíritu emprendedor de los alumnos.	1ª.- Participar con entusiasmo e interés en todas las actividades programadas por el centro relacionadas con el desarrollo económico y las demandas del mercado de trabajo. 2ª.- Participar en el programa emprende-joven y cuantos otros organice la Junta de Andalucía relacionados con la inserción laboral.	1ª.- Las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) deben promocionar y organizar actividades relacionadas con el entorno productivo de la zona. 2ª.- Las familias a través de su representación en el Consejo Escolar del centro deben fomentar el encuentro entre la empresa y la escuela.	1ª.- Participar de forma activa, en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de enseñanzas (comisiones locales). 2ª.- Acercar la empresa a los estudiantes y a los centros educativos. 3ª.- Proporcionar unas excelentes prácticas profesionales a los alumnos.	1ª.- Contar con el apoyo del los medios de comunicación para consolidar los comportamientos recomendados a los otros componentes de la comunidad educativa. 2ª.- Realizar una campaña de sensibilización a la sociedad de la importancia de la educación, y sobre todo de la FP, para salir cuanto antes de la crisis.

PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS	1ª.- Mejorar las instalaciones y dotar a cada centro educativo de cuantos recursos materiales y didácticos sean necesarios para el correcto ejercicio de la docencia. 2ª.- Realizar una escolarización más equitativa del alumnado. 3ª.- Dotar al sistema de un mayor número de profesores. 4ª.- Mejorar la formación científica y pedagógica de los profesores, exigiéndoles, a su vez, que estén continuamente actualizados y posean grandes dosis de vocación y motivación. 5ª.- Potenciar, proponer, e incluso exigir el empleo de métodos activos, individualizados y con grandes dosis de formación práctica. 6ª.- Evitar la tendencia a recargar los planes de estudio y los programas, reforzando, a su vez, una correspondencia más directa entre ellos y el número de horas que tienen asignadas para	1ª.- Destinar una parte importante del presupuesto en mejorar las instalaciones y de los recursos necesarios. 2ª.- Fomentar el respeto mutuo, el compañerismo, la equidad, la solidaridad, el gusto por el trabajo bien hecho, el entusiasmo por mejorar la calidad de la enseñanza, la participación colectiva, la vocación docente, el esfuerzo personal y responsabilidad de los alumnos, etc. 3ª.- Propiciar entornos de aprendizaje impregnados de valores democráticos. 4ª.- Fomentar la formación científica y pedagógica permanente del profesorado. 5ª.- Potenciar el empleo de métodos activos e individualizados. 6ª.- Contribuir a restablecer la autoridad y reconocimiento social de los profesores. 7ª.- Colaborar en la supervisión y con-	1ª.- Ejercer la docencia sólo si se tiene vocación y motivación por enseñar y educar. 2ª.- Mejorar su formación científica y pedagógica y mantenerse continuamente actualizados. 3ª.- Emplear una metodología activa, individualizada y alejada de todo uniformismo. 4ª.- Diferenciar lo principal de lo accesorio en los programas de estudio. 5ª.- Ser merecedores del reconocimiento y prestigio social que demandan. 6ª.- Primar, en estos momentos de crisis, la satisfacción por el trabajo bien hecho antes que bien retribuido. 7ª.- Hacer uso de la movilidad e intercambio de profesores por los países de la UE y delEEE, así como del aprendizaje de idiomas. 8ª.- Comprometerse a elevar la formación cultural de	1ª.- Querer aprender y querer educarse: - Asistir con rigor y puntualidad a clases. - Atender a las explicaciones del profesor. - Realizar las actividades y prácticas propuestas. - Preguntar y resolver todas las dudas que le vayan surgiendo. - Ser aplicados en el estudio diario. - Ser honestos con los profesores y con ellos mismos no pretendiendo obtener más méritos de los que merecen. - Denunciar, cuando crean tener razón, el mal funcionamiento o comportamiento irregular o irresponsable de otros protagonistas de la comunidad educativa (falta de recursos materiales y didácticos, ausencia de profesores, deficiente formación recibida, deficiencias en los métodos de aprendizaje, sustituciones tardías, deficientes prácticas en empresas...), etc.	1ª.- Mostrar interés por la educación de sus hijos. 2ª.- Asegurarse de la asistencia y puntualidad a clases. 3ª.- Involucrarse en el aprendizaje de sus hijos, aportándole cuanta ayuda de-manden y exigiéndoles el es-fuerzo y aplicación diario. 4ª.- Transmitir el respeto que se debe guardar hacia el profesor. 5ª.- Denunciar, cuando crean tener razón, el mal funcionamiento o comportamiento irregular o irresponsable de otros protagonistas de la comunidad educativa (falta de recursos materiales y didácticos, ausencia de profesores, deficiente formación recibida, deficiencias en los métodos de aprendizaje, sustituciones tardías, deficientes prácticas en empresas...), etc.	1ª.- Participar de forma activa, en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de enseñanzas (comisiones locales). 2ª.- Acercar la empresa a los estudiantes y a los centros educativos. 3ª.- Proporcionar unas excelentes prácticas profesionales a los alumnos.	1ª.- Contar con el apoyo del los medios de comunicación para consolidar los comportamientos recomendados al resto de componentes de la comunidad educativa. 2ª.- Concienciar de la importancia del principio del compromiso compartido para la consecución de una educación de calidad. 3ª.- Recuperar valores perdidos (responsabilidad, autoridad, justicia, respeto, solidaridad...). 4ª.- Intentar erradicar conductas no deseadas.

su docencia. 7ª.- Invertir al profesorado del reconocimiento social que les corresponde, aumentar sus retribuciones y ofrecerles los apoyos necesarios. 8ª.- Reforzar y controlar la política de becas y ayudas de estudio. 9ª.- Aumentar la movilidad y los intercambios de alumnos y profesores y reforzar la cooperación europea. 10ª.- Mejorar y promocionar el aprendizaje de idiomas extranjeros. 11ª.- Asegurar un nivel mínimo de formación cultural de base para cursar estudios superiores o insertarse en el mercado laboral. 12ª.- Mejorar la orientación educativa y profesional de los alumnos. 13ª.- Estimular la investigación y la innovación educativa en el profesorado. 14ª.- Perfeccionar el control del funcionamiento del sistema educativo y aumentar	trol de los alumnos becados y perceptores de ayudas de estudio. 8ª.- Fomentar la movilidad e intercambio de alumnos y profesores por los países de la UE y delEEE, así como el aprendizaje de idiomas. 9ª.- Comprometerse a elevar la formación cultural de base de los alumnos. 10ª.- Contemplar en los horarios de orientadores, tutores y profesores de FOL más horas dedicadas a la detección y atención de alumnos sobredotados y/o a la orientación personal y profesional de los estudiantes. 11ª.- Promover la investigación y análisis de los cambios del sistema productivo y la innovación en temas pedagógicos y vocacionales 12ª.- Velar por la ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones de todos los componentes de la comu-	base de los alumnos. 9ª.- Realizar una adecuada orientación educativa y profesional de sus alumnos 10ª.- Participar en proyectos de investigación e innovación. 11ª.- Mantener relaciones cercanas con el sistema productivo de la zona, en especial con las empresas y trabajadores del sector productivo relacionado con la familia profesional del ciclo que imparten. 12ª.- Mantener relaciones cercanas, periódicas y fluidas con las familias. 13ª.- Velar por la realización de buenas prácticas en los centros de trabajo. 14ª.- Poner en práctica programas educativos de alfabetización audiovisual.	los métodos de aprendizaje, sustituciones tardías, deficientes prácticas en empresas...), etc. 2ª.- Sentirse motivados por aprender cada vez más, por investigar, crear, por la realización del trabajo bien hecho. 3ª.- Guardar respeto y la consideración debida a los profesores. 4ª.- Llevar a cabo una actitud responsable en la solicitud de becas y ayudas de estudio. 5ª.-Estar dispuesto a la realización, de forma responsable, de estudios, aprendizaje de idiomas, y prácticas en empresas en países de la UE y EEE. 6ª.- Acudir al orientador del centro y al tutor a solicitar cuanta información y ayuda necesite. 7ª.- Propiciar y facilitar el encuentro y la colaboración del centro y	6ª.- Otorgar al profesor la autoridad y reconocimiento social que les corresponde. 7ª.- Llevar a cabo una actitud responsable en la solicitud de becas y ayudas de estudio. 8ª.- Fomentar la realización de estudios, aprendizaje de idiomas, y prácticas en empresas en países de la UE y EEE. 9ª.-Mantener contactos periódicos con los profesores, tutores y orientadores del centro para el seguimiento de la evolución de sus hijos. 10ª.- Participar de forma activa y responsable en los consejos escolares del centro. 11ª.- Velar por la realización de buenas prácticas en los centros de trabajo. 12ª.- Controlar de forma adecuada el uso familiar de los medios de comunicación.		

	el número de inspectores. 15ª.- Dar la razón, en las controversias de que conozcan, a los miembros de la comunidad educativa que la tenga. 16ª.- Promover y mejorar la colaboración del sistema productivo, de los agentes sociales, colegios profesionales, cámaras de comercio, etc. en el desarrollo conjunto, junto con los profesores, de la FP. 17.- Fomentar la responsabilidad, participación y colaboración de las familias, y de los propios alumnos, de forma conjunta y coordinada, con los profesores y el centro educativo, en la consecución de una formación de calidad. 18ª.- Suscribir con los empresarios el compromiso de ofrecer buenas prácticas a los alumnos. 19ª.- Demandar a los medios de comunicación un comportamiento responsable en la transmisión de valores. 20ª.- Fomentar la	nidad. 13ª.- Servir de mediadores para la resolución pacífica de conflictos. 14ª.- Dar la razón a quien realmente la tenga. 15ª.- Fomentar la responsabilidad, participación y colaboración de las familias y alumnos, de forma conjunta y coordinada, con los profesores y el centro educativo, en la consecución de una formación de calidad. 16ª.- Llevar la escuela a la empresa y la empresa a la escuela. 17ª.- Velar por el ejercicio de buenas prácticas profesionales. 18ª.- Fomentar la implantación de programas educativos de alfabetización audiovisual.		profesores con las familias. 8ª. - Participar de forma activa y responsable en los consejos escolares del centro 9ª.- Obrar con diligencia y responsabilidad en el ejercicio de las prácticas en los centros de trabajo.			

	implantación en los centros de programas educativos que contribuyan a la alfabetización audio-visual de los alumnos.						
INCREMENTO DE LA MATRICULACIÓN, N° DE TITULADOS Y PRESTIGIO DE LOS CICLOS FORMATIVOS	1ª.- Ofertar un mayor número de plazas en los ciclos formativos más demandados por las empresas. 2ª.- Ofertar una formación diversificada (diurna, nocturna, presencial, semipresencial, virtual...). 3ª.- Hacer posible la consecución de una formación de calidad.	1ª.- Solicitar todas las modalidades de enseñanza posibles. 2ª.- Colaborar para la obtención de una formación de calidad.	1ª.- Ser escrupulosos en la evaluación de los alumnos. 2ª.- Impartir una formación de calidad.	Asumir una actitud responsable y comprometida con los estudios de FP y las prácticas en empresas.	Considerar la FP como una apuesta estratégica, con un futuro prometedor y como una enseñanza de prestigio.	Asumir una actitud responsable y comprometida con los estudios de FP y las prácticas en empresas.	Contar con el apoyo de los medios de comunicación para contribuir a incrementar el prestigio de la FP.

Cuadro nº 68. Elaboración propia.

*REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS*

BIBLIOGRAFÍA.

ABELÁN, L. (2002). "La falta de profesionales lastra a Europa". En *El País*, de 31 de marzo de 2002. Madrid, p. 47.

ABELLÁN, J.L. (1989). "Francisco Giner de los Ríos: su ideario filosófico y pedagógico". En *Historia crítica del pensamiento español*. Tomo V, La crisis contemporánea. Espasa-Calpe. Madrid.

ACERO SÁEZ, E. (1993). *Crónica de la Formación Profesional española*. T. I. Ediciones Técnicas y Profesionales. Madrid.

ACERO SÁEZ, E. (1993). *Crónica de la Formación Profesional española*. La Formación Profesional en la época ministerial de Villar Palasí. T. II. Ediciones Técnicas y Profesionales. Madrid.

ACERO SÁEZ, E. (1993). *Crónica de la Formación Profesional española*. La Formación profesional en la época ministerial de Cruz Martínez Esteruelas, Carlos Rodríguez Piquer y Aurelio Martínez y Menéndez. T. III. Ediciones Técnicas y Profesionales. Madrid.

ALBERDI, R. (1980). *La formación profesional obrera en España*. Don Bosco. Barcelona.

ALONSO, A.J.; MARIÑO, R.; PÉREZ, J.A. (2004). *Formación y Orientación Laboral: Grado superior*. Algaida. Madrid.

ALONSO, A.J.; MARIÑO, R.; PÉREZ, J.A. (2004). *Formación y Orientación laboral: Grado medio*. Algaida. Madrid.

ALONSO ASENJO, T.; GÓMEZ OCAÑA, C.; IZAGUIRRE ARANCETA, A. (2000). *La Formación Profesional reglada en España a través de tres de sus Comunidades Autónomas, Cantabria, Madrid y Valencia: situación actual y perspectivas inmediatas*. Programa Educación y Trabajo de la OIE. Madrid.

ALVAREZ DE MORALES, A. (1972). *Génesis de la Universidad española contemporánea*. Instituto de Estudios Administrativos. Madrid.

ANUARIOS ESTADÍSTICOS DE ESPAÑA. Madrid 1914-1934.

ANUARIO ESTADÍSTICO DE ESPAÑA (1915). Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Madrid.

ARÉVALO, J. (2003). "Formación profesional...esa gran desconocida". En *Suplemento de Educación*, de 31 de marzo de 2003. *El País.es*. Madrid.

BELDA, M. (1989). "La Formación Profesional en España (1978-1989)". En Diez años de educación en España 1978-1988. UNED. Alcira, pp. 275-290.

BELL, D. (2006). El advenimiento de la sociedad post-industrial. Alianza. Madrid.

BENITO, A. (1998). Educación y economía en la España ilustrada. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.

BERMUDO DE LA ROSA, M. (1996). SAFA, medio siglo de educación popular en Andalucía: historia de las escuelas profesionales de la Sagrada Familia: 1940-1990. Universidad de Jaén. Jaén.

BLANCO, F. (2007). El desarrollo de competencias docentes en la formación del profesorado. Ministerio de Educación y Ciencia. MEC. Madrid.

BLANES NADAL, G. GARRIGOS OLTRA, L. (2001). "Los inicios de la Escuela de Artes y Oficios de Alcoy, 1887-1901. Análisis sociológico del alumnado". En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. V. 24. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

BLANES NADAL, G., GARRIGÓS OLTRA, L., SEBASTIÀ ALCARAZ, R. (2002-2003). "La escuela de artes y oficios de Alcoy (1886/1901): algunas aportaciones a las biografías de sus primeros profesores. En Quaderns d'Historia de l'Enginyeria. Vol. V. Universitat politècnica de Catalunya. Catalunya.

BOZA, A. (2003). Tesis sobre "Roles y funciones de los orientadores de educación secundaria de Huelva. Departamento de Educación. Universidad de Huelva. Huelva.

BRUNO, S. (1991). "Nuevas estrategias educativas para moldear nuestro futuro". En Revista de Formación profesional nº 2. CEDEFOP. Salónica.

CABALLER VIVES, M.C., GARAIZAR AXPE, I., PELLON GONZÁLEZ, I. (1997). "El Real Seminario Científico e Industrial de Vergara, 1850-1860". En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Vol. 20. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

CABALLERO, A. (1999). "Educación y Formación Profesional. Evolución de la Formación Profesional en España". En Educación, Empleo y Formación Profesional. Actas del V Congreso Nacional de Educación Comparada. Universidad de Valencia. Valencia, pp. 267-276.

CABRERA RODRÍGUEZ, L. (1997). "La Formación Profesional en España antes de la LGE de 1970". En Revista de Educación nº 312. MEC. Madrid.

CALZADA, T. Y GUTIÉRREZ, B. (Eds.) (1998): Guía de la Educación en la Comunidad Europea. Centro de Publicaciones del CIDE e ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA. (2000). El libro 2000 de la formación. Cívitas. Madrid.

CAMAS RODA, F. (2007). La Formación Profesional en los Ámbitos Educativo y laboral. Análisis tras la LO 2/2006, de Educación y del RD 395/2007 de Formación Profesional para el Empleo. Thomson Aranzadi. Navarra.

CAMPILLO FRUTOS, S. (2003). “Evolución Histórica de la Formación Profesional y las exigencias del Mercado de Trabajo”. En revista Educar en el 2000, nº 27. Madrid.

CANO PAVÓN, J.M. (1996). “La Escuela Industrial Sevillana (1850-1866). Historia de una experiencia frustrada”. En Serie: Ingeniería nº 10. Universidad de Sevilla. Sevilla.

CANO PAVÓN, J.M. (1996). “La enseñanza de la ingeniería industrial en España entre 1850 y 1868. La Escuela Industrial de Sevilla”. En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Vol. 19. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

CANO PAVÓN, J.M. (1997). “La Escuela Industrial de Valencia”. En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Vol. 20. Nº 38. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

CANO PAVÓN, J.M. (1998). “El Real Instituto Industrial de Madrid (1851-1867): medios humanos y materiales.” En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Vol. 21. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

CANO PAVÓN, J.M. (2000). “El Informe de Agustín Monreal sobre la enseñanza industrial en España y Europa (1861). En Quaderns d’Historia de l’Enginyeria. Vol. IV. Universitat politècnica de Catalunya. Catalunya.

CANO PAVÓN, J.M. (2000). “La Escuela Industrial, de Comercio y Náutica de Cádiz (1851-1863)”. En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Vol. 23. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

CANO PAVÓN, J.M. (2000). “La Escuela Industrial de Vergara (1848- 1860)”. En Historia de la Educación: revista interuniversitaria. Nº 19. Universidad de Salamanca. Salamanca.

CANO PAVÓN, J.M. (2001). “Las limitaciones de la enseñanza técnica obrera en la España isabelina: la escuela industrial de Béjar (1852-1867)”. En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Vol. 24. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

CANO PAVÓN, J.M. (2001). Estado, enseñanza y capital humano en la España isabelina (1833-1868). Esfuerzos y fracasos. Imprenta Montes, S.L. Málaga.

CANO PAVÓN, J.M. (2003). “La enseñanza técnica en España y Europa occidental y el problema de la formación del capital humano industrial. Veinticinco años de estudios”. En LLULL Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Vol. 26. Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

CANO SÁNCHEZ, J. (1993). La nueva Formación Profesional. Editorial Escuela Española. Barcelona.

CAPITÁN DÍAZ, A. (1991). Historia de la Educación en España. Vol. I. De los orígenes al Reglamento General de Instrucción Pública (1821). Dykinson. Madrid.

CAPITÁN DÍAZ, A. (1994). Historia de la Educación en España. Vol. II. Pedagogía Contemporánea. Dykinson. Madrid.

CAPITÁN DÍAZ, A. (2000). Educación en la España contemporánea. Ariel, S.A. Barcelona.

CAPITÁN DÍAZ, A. (2002). Breve historia de la educación en España. Alianza Editorial. Madrid.

CARDWELL, D. (1996). Historia de la tecnología. Alianza. Madrid.

CARDE, C. (1993). “La aportación de Eugenio Montero Ríos al liberalismo español”. En VII Xornadas de Historia de Galicia. Nova fontes. Renovadas historias. Deputación de Ourense. Ourense.

CARITAS ESPAÑOLA. (1992). Formación, empleo e inserción. Caritas española. Madrid.

CASADO, D. (1978). Educación y trabajo. Marova. Madrid.

COSTA, J. (1924). Reconstitución y europeización de España. V edición. Campo. Huesca.

CENTRO DEL PROFESORADO DE GRANADA. (2009). Formación Profesional del sistema educativo. Andalucía. Cep Granada. Granada.

CÍRCULO DE EMPRESARIOS. (2007). Formación Profesional: una necesidad para la empresa. XXX aniversario. Círculo de Empresarios. Madrid.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. (2006). La Educación en Andalucía, un compromiso compartido, una apuesta por el futuro: propuesta para el debate de una Ley de Educación para Andalucía. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2009). La nueva formación profesional. En Andalucía Educativa, nº 68 pp. 21-28. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. (2006). La Educación en Andalucía: Un compromiso compartido, una apuesta por el futuro. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2006). Tu formación, Muy profesional. Grado Medio. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2006). Tu formación, Muy profesional. Grado superior. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. (2009). “La nueva Formación Profesional. La formación profesional se reinventa para enfrentarse a un complejo escenario social y situarse aún más cerca del mercado de trabajo”. En Revista Andalucía Educativa nº 68. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Sevilla, pp. 20-28.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1999). Perspectiva Cep: revista de los centros de profesorado de Andalucía. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Sevilla.

CONSEJERÍA DE EMPLEO (2009). Estudio de la Situación Laboral de las personas egresadas en Enseñanzas Universitarias y de Formación Profesional Reglada en Andalucía. Promociones 2006-2007 y 2005-2006. Servicio Andaluz de Empleo. Argos. Sevilla.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (2009). Sistema educativo y capital humano. CES. Madrid.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (1988). Formación Profesional y Fondo Social Europeo. III Jornadas.

CÓRDOVA, P. et al (1995). Teachers and trainers in vocational training. V. I: Germany, Spain, France and the United Kingdom. Office for Official Publications of the European Communities. Luxemburgo.

CORTES ESPAÑOLAS (1963). Plan de Desarrollo Económico y Social para el cuatrienio 1964-1967 y normas relativas a su ejecución: Proyecto de Ley. BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES ESPAÑOLAS nº 180, de 16 de noviembre de 1963. p. 273.

CRESO, E. (1996). “Hacia una política de educación y de formación permanente”. En Revista europea de Formación Profesional. Nº 8/9. pp. 9-12. CEDEFOP. Salónica.

CUADERNOS PARA EL DIÁLOGO (1969). “En torno al Libro Blanco” nº 66. Madrid.

CUBELL SALAS, F. (1970). “Antecedentes de la nueva Ley de Educación”. En revista Calasancia nº 63. Madrid.

CUESTA ESCUDERO, P. (1994). La escuela en la reestructuración de la sociedad española (1900-1923). Siglo XXI. Madrid.

DÁVILA BALSERA, P. (1997). Las escuelas de artes y oficios y el proceso de modernización del País Vasco, 1879-1929. Universidad del País Vasco. País Vasco.

DAVIS, N. (1996). “¿Quién participa en la educación y en la Formación profesional? Una visión de conjunto a nivel europeo. En revista europea de Formación Profesional. Nº 8/9 pp. 33-38. CEDEFOP. Salónica.

D´IRIBARNE, A. (1996). “Una lectura de los paradigmas del Libro blanco sobre la educación y la formación: elementos para un debate”. En Revista europea de Formación Profesional nº8/9 pp. 24-32. CEDEFOP. Salónica.

DE LA CRUZ TOMÉ, M. A. (2003). “Necesidad y objetivos de la formación pedagógica del profesor universitario”. En Revista de Educación nº 331. MEC. Madrid, pp. 35-66.

DE LA CRUZ TOMÉ, M^a. A. (2003). “El proceso de convergencia europea: ocasión de modernizar la universidad española si se produce un cambio de mentalidad en gestores, profesores y estudiantes”. En Revista Aula Abierta nº 82. ICE Universidad de Oviedo. Oviedo, pp. 191-196.

- DELGADO CRIADO, B. (Coord.). (1993). Historia de la Educación en España y América. Vol. II. La Educación en la España Moderna (Siglos XVI-XVIII). Morata. Madrid.
- DELGADO CRIADO, B. (Coord.) (1994). Historia de la Educación en España y América. Vol. III. La Educación en la España contemporánea (1789-1995). Morata. Madrid.
- DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO. (1915). Anuario estadístico de España. Madrid.
- ECHEVERRÍA, B (1993). Formación Profesional. Guía para el seguimiento de su evolución. PPU. Barcelona.
- EMBID IRUJO, A. (2000). La enseñanza en España en el umbral del siglo XXI. Consideraciones jurídicas. Tecnos. Madrid.
- ESCOLANO BENITO, A. (1998). Educación y economía en la España ilustrada. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.
- FARRIOLS, X.; INGLÈS, M. (1993). De l'escola a la feina. Les practiques en l'empresa a la Formació Profesional. Fundació Serveis de Cultura Popular-ICE-Horsori. Barcelona.
- FARRIOLS, X.; FRANCI, J.; INGLÉS, M. (1994). La Formación Profesional en la LOGSE: de la ley a su implantación. Cuaderno de educación nº 14. ICE. Universidad de Barcelona. Horsori. Barcelona.
- FELIU, R. (1978). "Las enseñanzas profesionales". En Revista de Educación nº 1996. INCE. Madrid.
- FERNÁNDEZ CASANOVA, M.C. (1981). La sociedad económica de amigo del país de Santiago en el siglo XIX. Sada. Salamanca.
- FERNÁNDEZ DE CASTRO, I. (1973). Reforma educativa y desarrollo capitalista. Cuadernos para el Diálogo. Madrid.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, G. (1971). El crepúsculo de las ideologías. Salvat editores S.A. Alianza Editorial. Madrid.
- FERNÁNDEZ DE PEDRO, S.; GONZÁLEZ DE LA FUENTE, P. (1975). "Apuntes para una historia de la formación profesional en España". En Revista de educación nº 239 pp. 81-87. Madrid.
- FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1990 a). Educación, formación y empleo en el umbral de los noventa. CIDE. Madrid.

FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1990 b). Juntos pero no revueltos. Ensayos en torno a la reforma de la educación. Visor. Madrid.

FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1990). “No hay más cera que la que arde: Educación Formación y Empleo en España en el umbral de los 90”. En Revista de educación, nº 293, pp. 41-42. Madrid.

FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1992). Educación Formación y Empleo. Eudema. Madrid.

FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1992). “Las enseñanzas medias en el sistema de la Ley General de Educación”. En Revista Educación. Nº extraordinario. Madrid. p. 84-85.

FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1993b). “Formación Profesional”. En Tendencias sociales en España (1960-1990) Vol. III. Fundación BBV. Bilbao. p. 317-336.

FERNÁNDEZ SORIA, J.M. (1984). Educación y cultura en la Guerra Civil (España 1936-1939). Nau Llibres. Valencia.

FERRER DUFOL, J. (2002). Diálogo y concertación social sobre formación en España. CINTERFOR/OIT.

FUNDACIÓN FOESSA (1970).). Informe sociológico sobre la situación social de España. Euramérica, S.A. Madrid.

FUNDACIÓN FOESSA (1976). Estudios sociológicos sobre la situación social de España 1975. Euramérica. Madrid.

GALÁN GARCÍA, A. (1999). La Universidad que queremos o el abandono de la ficción. Universidad de Huelva. Huelva.

GALÍ, A. (1981). Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya (Llibre IV: Ensenyament tècnic-industrial i tècnic-manual o d' arts i oficis. Fundació Alexandre Galí. Barcelona. pp. 99-100.

GALINO CARRILLO, M. A. (1973). “El primer trienio de la Reforma Educativa”. En A.A.V.V. Presente y Futuro de la Reforma Educativa. Revisión crítica de la Ley de Educación en el primer trienio de su aplicación. Informe APIS. p. 10.

GARCÍA, C. (1994). Génesis del sistema educativo liberal en España. Del “Informe” Quintana a la “Ley Moyano” (813-1857). Servicio de Publicaciones. Universidad de Oviedo. Oviedo.

GARCÍA, C. (1991). Tesis doctoral: El papel de la Historia en el sistema educativo español durante el siglo XIX. El lento afianzamiento de las disciplinas históricas como saberes académicos. Universidad de Oviedo. Oviedo.

GARCÍA GARRIDO, J.L. (1993): Sistemas educativos hoy. Dykinson. Madrid.

GARCÍA GARRIDO, J.L. (1994): Reformas educativas en Europa. I.T.E.-C.E.C.E. Madrid.

GARCÍA GARRIDO, J.L. (1996): Diccionario Europeo de la Educación. Dykinson. Madrid.

GARCÍA GARRIDO, J.L. (1996): "Formación Profesional: a la búsqueda de nuevos modelos". Educación, Empleo y Formación Profesional. Actas del V Congreso Nacional de educación Comparada. Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación de la Universidad de Valencia. Valencia, pp. 17-36.

GARCÍA HERNÁNDEZ, J.A. (1993). Tres décadas de escultura en la trinidad (1929-1960). El taller de escultura, talla y decoración de las escuelas profesionales salesianas de la Trinidad. Editorial Escuelas Salesianas Trinidad. Sevilla.

GARCÍA HOZ, V. (1980). La educación en la España del siglo XX. Ediciones Rialp S.A. Madrid.

GENTILI, P. (1994). Poder económico, ideología y educación. Miño y Dávila. Buenos Aires, p. 58.

GIL RODRÍGUEZ, G. (2005). Tesis doctoral sobre "Formación profesional, orientación e inserción laboral del alumnado de los ciclos formativos de grado medio". Departamento de didáctica y organización escolar. Universidad de Valencia. Valencia.

GIL ZÁRATE, A. (1995). De la instrucción Pública en España (1855). T. I. Edición facsímil. Pentalfa. Oviedo.

GIMENEZ, B. (1996). Claves para comprender la Formación Profesional en Europa y en España. EUB. Barcelona.

GIMENO SACRISTÁN, J.; CARBONELL SABARROJA, J. (Coords.)(2003). El sistema educativo. Una mirada crítica. Praxis. Barcelona.

GIMENO SACRISTAN, J.; PÉREZ GÓMEZ, A. (1985). La enseñanza su teoría y sus prácticas. Akal. Madrid.

GOBIERNO PROVISIONAL. MINISTERIO DE FOMENTO. (1868). Circular de Instrucción Pública de 31 de octubre de 1868. Gaceta de Madrid. nº 306. pp. 1-2.

GONZÁLEZ BETANCOR, S. M. (2003). Tesis doctoral sobre “Inserción laboral, desajuste educativo y trayectorias laborales de los titulados en Formación Profesional Específica en la isla de Gran Canaria (1997-2000)”. Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria.

GRANDE RODRÍGUEZ, M. (1997). “La Formación Profesional. De la Ley General de Educación a la LOGSE”. En Historia de la Educación, nº 16. Ediciones Universidad de Salamanca. Salamanca. pp. 373-386.

GUTIÉRREZ ZULOAGA, I.; IDÍGORAS GUTIÉRREZ, B. (1991). Datos sobre la Formación Profesional en España (1970-1980). Instituto de Ciencias de la Educación. Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

HOMS, O. (2008). La Formación Profesional en España. Hacia la sociedad del conocimiento. Colección estudios sociales nº 25. Obra Social. Fundación la Caixa. Barcelona.

IBÁÑEZ ARAMAYO, J. (1987). “Inserción profesional dentro de la política de reforma educativa”. En II jornadas. Formación Profesional y Fondo Social Europeo. CEOE. Madrid. pp. 67-79.

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS. (1992). Formación profesional y creación de empleo. Institutos de Estudios Económicos. Madrid.

INFORME DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA REFORMA DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA (1969). Artículo publicado en el Diario A.B.C., de 5 de septiembre de 1969. p. 25.

INFORME DE LA UNESCO SOBRE LA NUEVA POLÍTICA DOCENTE EN ESPAÑA (1969). Artículo publicado en el Diario “La Vanguardia española”, de 5 de septiembre de 1969, pp. 3-4.

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (1992). “Formación Profesional y creación de empleo”. En Revista del Instituto de Estudios Económicos nº 1 (1993). Madrid.

JIMENEZ VILCHEZ, T. (2009). “Aprender a lo largo de la vida”. En revista Andalucía Educativa nº 68 p.5. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Sevilla.

JIMÉNEZ, B. (1996). Claves para comprender la formación profesional en Europa y en España. EUB. Barcelona.

JIMÉNEZ-LANDI MARTÍNEZ, A. (1973). La Institución Libre de Enseñanza. Taurus. Madrid.

JOVELLANOS (1802). Memoria sobre la Educación pública. Mallorca.

LA VANGUARDIA ESPAÑOLA (1970). Artículo sobre la financiación de la reforma educativa. Diario La Vanguardia Española, de 8 de abril de 1970.

LÁZARO LORENTE, M.; MARTÍNEZ USARRALDE, M. J. (1999). Educación, empleo y formación profesional en la Unión Europea. Universidad de Valencia. Valencia.

LERENA, C. (1976). Escuela, ideología y clases sociales en España. Colección Demos. Ariel. Barcelona.

LINARES, A. (pseudónimo Antonio Vargas) (1966). “Las ideologías y el sistema de enseñanza en España”. En Horizonte español 1966. Tomo II. Ruedo Ibérico. Barcelona. p. 146.

LLORENT BEDMAR, V.; ORIA SEGURA, M^a. R.; ESTEBÁN IBÁÑEZ, M. (1999). La Formación Profesional en Europa Occidental. Grupo de Investigación de Educación Comparada de la Universidad de Sevilla. Sevilla.

LÓPEZ BLASCO, A.; MARQUÉS, J.; MARTÍNEZ, A. (1985). El fracaso escolar. Alfons el Magnanim.I. Valencia.

LÓPEZ, P. (2008). “La Xunta plantea que la mitad del alumnado curse formación profesional”. En el diario El País, de 29 de abril de 2008. Madrid.

LÓPEZ GARZÓN, J.J.; HERNÁNDEZ PAVÓN, E.; FAJARDO UTRILLA, J.M^a. (1987). Las enseñanzas de formación profesional en Andalucía. Instituto de Desarrollo regional nº 39. Universidad de Sevilla. Sevilla.

LÓPEZ VILLODRES, M.C. (2003). “Formación en centros de trabajo”. En revista Educar en el 2000. Madrid, pp. 38-40.

LORENTE GARCÍA, R. (2006). Retos de la Formación Profesional ante las demandas de la sociedad del conocimiento. Universidad de Granada. Granada.

LORENZEN, U. (1994). “La formación avanza en Europa. Se concluyen con éxito los proyectos desarrollados en el marco del programa PETRA”. En Revista Europea de Formación Profesional nº 3. pp. 49-52. CEDEFOP. Salónica.

LORENZO VICENTE, J.A. (1998). “Los precedentes del Libro Blanco y de la Ley General de Educación, con especial referencia a la educación secundaria”. En Revista de Educación, nº 316. Madrid. pp. 343- 368.

LORENZO VICENTE, J.A. (2003). La enseñanza media en la España franquista (1936-1975). Editorial complutense. Madrid.

LOS PACTOS DE LA MONCLOA (1977). Texto completo del acuerdo económico y del acuerdo político. Colección Informe. Servicio Central de Publicaciones.Secretaría General Técnica. Presidencia del Gobierno. Madrid.

LOZANO LÓPEZ DE MEDRANO, C. (2003). “Recensión del libro Estado, enseñanza industrial y capital humano en la época isabelina (1833-1868). Esfuerzos y fracasos” de José Manuel Cano Pavón. Imprenta Montes, S.L. Málaga 2001. En Revista de Historia Industrial nº 24. Universitat de Barcelona. Barcelona. pp. 217-220.

LOZANO LÓPEZ DE MEDRANO C. (2007). Industriales, religiosos y obreros en la enseñanza profesional industrial española, 1900-1935. Comunicación para las I Jornadas de Historia Empresarial. Universitat de Barcelona. Barcelona

LOZANO LÓPEZ DE MEDRANO C. (2007). Ideología, política y realidad económica en la formación profesional industrial española (1857-1936). Fundación Ernest Lluch. Barcelona.

LOZANO SEIJAS, C. (1981). La escolarización. Historia de la enseñanza. Montesinos Editor S.A. Barcelona.

LUCENA, R. (1.999). Historia de la educación en la España contemporánea. Acento. Madrid.

LUSA MONFORTE, G. (1996). “La creación de la Escuela Industrial Barcelonesa (1851)”. En Quaderns d’Historia de l’Enginyeria. Vol. I. Universitat Politècnica de Catalunya. Catalunya.

LUSA MONFORTE, G. (1997). La Enseñanza Industrial durante la primera fase de la industrialización: La Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Ponencia en el XX Congreso Internacional de Historia de la Ciencia. Liège. Bélgica. En prensa.

LUSA MONFORTE, G. (2000). “El final de la soledad de la Escuela de Barcelona (1892-1899)”. En Documentos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. nº 10. Universitat Politècnica de Catalunya. Catalunya. pp. 3-28.

LUSA MONFORTE, G. (2000). La Ingeniería Industrial en Cataluña. La Escuela de Barcelona. Centre de Recerca per a la Història de la Tècnica (ETSEIB). Universitat Politècnica de Catalunya. Catalunya.

LUSA MOMFORTE, G. (2002-2003). "Historias de Escuelas de Ingeniería". En Quaderns d'Història de l'Enginyeria. Vol. V. Universitat Politècnica de Catalunya. Catalunya.

LLORENT BEDMAR, V.; ORIA SEGURA, M.R.; ESTEBAN IBÁÑES, M. (1999). La formación profesional en Europa Occidental. Grupo de investigación de educación comparada de la Universidad de Sevilla. Sevilla.

MALLART, J. (1941). La enseñanza profesional en España. Guía para jefes de empresa, padres de familia, profesores, orientadores, aprendices y estudiantes. Editorial VIMAR. Madrid.

MARHUENDA, F. (2002). "Formación en centros de trabajo y currículo: ilustraciones de la práctica en España". En Revista Europea de Formación Profesional, nº 25. CEDEFOP. Salónica.

MARÍN SÁNCHEZ, M.; TERUEL MELERO, M^a P. (2004). "La formación del docente universitario: necesidades y demandas desde su alumnado". En Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado (18 de febrero), Madrid, p. 137-151.

MARTÍN, A.; LOPE, A. (1999). "¿Sirve la formación para tener empleo?". En Papers de Sociologia nº 58. pp. 39-73. UAB. Barcelona.

MARTÍN IZQUIERDO, H. (1991). Educación y desarrollo económico en España. Universidad de Valladolid. Valladolid.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, S. (2006). "Reflexiones entre economistas y políticos sobre la enseñanza técnica: la reorganización de las escuelas de artes y oficios en España (1885-1886)". En Revista de Educación nº 341. Ministerio de Educación, Política Social y Deportes. Madrid.

MARTÍNEZ USARRALDE, M.J. (2000). La Formación Profesional de la Unión europea. Estudio comparado de las políticas educativas de España y Alemania. Tesis doctoral. Universidad de Valencia. Valencia.

MARTINEZ USARRALDE, M. J. (2001). Formación Profesional comparada. Un estudio aprendiendo de la práctica: análisis comparado de la Formación Profesional en España y Alemania. Tirant lo blanch. Valencia.

MARTINEZ USARRALDE, M.J. (2002). Historia de la formación profesional en España: de la Ley de 1955 a los Programas Nacionales de Formación Profesional. Universidad de Valencia. Valencia.

MAYORDOMO PÉREZ, A. (1981). Educación y “cuestión obrera” en la España contemporánea. Nau Llibres. Valencia.

MAYORDOMO PÉREZ, A.; LÓPEZ MARTÍN, J.J. (1999). Estudios sobre la política educativa durante el franquismo. Universitat de Valencia. Valencia.

MÉNDEZ GARRIDO J.M. (2000). Orientación e Intervención Psicopedagógica en secundaria para un consumo racional de los medios. Tesis doctoral. Facultad de Educación. Universidad de Huelva. Huelva.

MERINO PAREJA, R. (2002). Tesis doctoral sobre “De la contrareforma de la formación profesional de l’ LGE a la contrarreforma de la LOGSE. Itineraris i cicles de formació profesional després de l’ ensenyament secundari compresiu”. Deapartamento de Sociología. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-O.C.D.E. (1963). Las necesidades de educación y el Desarrollo Económico-Social de España: Proyecto Regional Mediterráneo. MEN/OCDE. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- O.C.D.E. (1966). Las necesidades de graduados en España en el periodo 1964-197 (Enseñanza Media y Superior)1: Proyecto Regional Mediterráneo. MEN/OCDE. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1926). La situación de las artes y los oficios en nuestra legislación. Ministerio de Instrucción Pública. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). Libro Blanco de la Educación. La Educación en España: Bases para una política educativa. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). La Educación en España: Bases para una política educativa. Vol. I. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). Informe sobre la Educación en España: Bases para una política educativa. Vol. II. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1982). Historia de la Educación en España. T. III. De la Restauración a la II República. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1985). Historia de la Educación en España. T.I. Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1985). Historia de la Educación en España. T. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1987). Proyecto para la reforma de la enseñanza. Educación infantil, primaria, secundaria, y profesional. Propuestas para el debate. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1988). Proyecto para la reforma de la educación técnico profesional: propuesta para debate. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1989). Libro Blanco para la reforma del Sistema Educativo. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1991). Historia de la Educación en España. T. IV. La educación durante la segunda República y la guerra civil (1931-1939). MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1994). Centros educativos y calidad de la enseñanza: propuesta de actuación. Ministerio de Educación y Ciencia. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (1997). Informe OEI. Sistema Educativo Nacional de España. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. (2003). La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior: Documento-marco. MECD. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (2004). Una educación de calidad para todos y entre todos. MEC. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE (2009). Hoja de ruta para la nueva formación profesional. MEPSYD. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010). Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2010. Informe español. Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional. Instituto de Evaluación. Madrid.

MONTERO PEDRERA, A.M. (2009). “La creación de la escuela de artes y oficios de Sevilla y la formación de la clase obrera a finales del siglo XIX”. En Revista Fuentes Vol. 9. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla. Sevilla.

- OÑATE GÓMER, P. M. (1978). "Educación y trabajo en la reforma educativa". En la obra colectiva Educación y trabajo. Marova. Madrid. pp. 27-73.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1967). Misión de la Universidad. Revista de Occidente. Bilbao.
- OTERO HIDALGO, C.; MUÑOZ MACHADO, A.; MARCOS SÁNCHEZ, A. (1999). El Sistema de Formación Profesional en España. CEDEFOP. Madrid.
- PANIAGUA, J.; SAN MARTÍN, A. (1989) Diez años de educación en España 1978-1988. UNED. Alcira.
- PARDO ENGUER, J. (1981). Guía de los estudios de Formación Profesional. Editex. Madrid.
- PECES BARBA, G. (1997). "Universidad y Sociedad". En diario ABC, de 28 de mayo de 1997.
- PECES BARBA, G. (1997). "La Universidad y sus usuarios". En diario ABC, de 20 de agosto de 1997.
- PÉREZ, M. (1975). "La formación profesional". En la obra colectiva La enseñanza en España. Comunicación. Madrid.
- PÉREZ- DÍAZ, V. (1996). España puesta a prueba 1976-1996. Alianza. Madrid.
- PÉREZ- DÍAZ, V.; RODRÍGUEZ, J.C. (2002). La educación profesional en España. Fundación Santillana. Madrid.
- PÉREZ JUSTE, R. (1985). "Investigación educativa". En Diccionario de las Ciencias de la Educación. Anaya. Madrid.
- PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL AÑOS 1964 A 1967. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 312, de 30 de diciembre de 1964. pp. 18195-18198; nº313, de 31 de diciembre de 1964. pp. 18284-18286; nº 1, de 1 de enero de 1965. p.4, etc.
- PRIETO, R. (1997). "Liberalismo y magisterio". En Tendencias Pedagógicas nº 1998. Vol. I. Escuela Universitaria de Formación del Profesorado "Santa María". Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.
- PUCHOL, J. (1969). "El Libro Blanco, ¿un nuevo plan de desarrollo de la enseñanza?". En Cuadernos para el Diálogo. XVI, nº Extraordinario (octubre). p. 47.
- PUELLES BENITEZ, M. (1980). Educación e ideología en la España Contemporánea (1767-1979). Labor. Barcelona.

PUELLES BENITEZ, M. (1987). Política y administración educativas. UNED. Madrid.

PUELLES BENÍTEZ, M. (1992). “Tecnocracia y política en la reforma educativa de 1970”. En Revista de Educación nº extraordinario. MEC. Madrid. p. 19.

PUELLES BENITEZ, M. (Coord.). (1996). Política, legislación e instituciones en la educación secundaria. I.C.E. Universidad de Barcelona. Barcelona.

PUELLES BENÍTEZ, M. (1999). Educación e ideología en la España contemporánea. Tecnos. Madrid.

PUELLES BENITEZ, M. (2006). Problemas actuales de política educativa. Morata. Madrid.

QUINTANA, J. (1822). Discurso presentado en la Universidad Central en día de su instalación (7 de noviembre de 1822). En Historia de la Educación en España. Vol. II. De las cortes de Cádiz a la revolución de 1868. Secretaría General Técnica. MEC (1985).

RAMÓN TEIJELO, J. (2002). “Aproximación al Real Conservatorio de Artes (1824-1850): precedente institucional de la ingeniería industrial moderna”. En Quaderns d’Historia de l’ Enginyeria. V. V. Universitat Politècnica de Catalunya. Catalunya.

RENAU, E. (2006). “La Formación Profesional como tronco central del sistema educativo”. En Educaweb.com nº 273.

REY REGUILLO, F. (1992). Propietarios y patronos. La política de las organizaciones económicas en la España de la Restauración (1914-1923). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

RIAL SÁNCHEZ, A. (1997). La formación profesional: Introducción Histórica, Diseño de Curriculum y Evaluación. Tórculo. Santiago de Compostela.

RICHARD, M.; BLANCO, R. (1987). La Formación profesional a lo claro. Popular. Madrid.

RIOS GONZÁLEZ, J. A. (1973). “Escuela de padres”. En revista Educadores nº 71. Madrid.

ROCA ROSELL, A. (2000). “Diez números de la colección de documentos de la escuela de ingenieros industriales de Barcelona”. En Quaderns d’Histoia de l’ Enginyeria. Vol. IV. Universitat Politècnica de Catalunya. Catalunya.

- RODRÍGUEZ HERRERO, J. J. (1999: 181). La Formación Profesional en España. 1939-1982. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Salamanca.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, J.M.; REYES SANTANA, M. (2007). Formación permanente y desarrollo profesional. Universidad de Huelva. Huelva.
- RODRÍGUEZ MORENO, M.L. (2006). Evaluación, balance y formación de competencias laborales transversales: propuestas para mejorar la calidad en la formación profesional en el mundo del trabajo. Laertes. Barcelona.
- RODRÍGUEZ-PIÑERO ROYO, M. (Dir.) (2006). Lecciones de Derecho del Empleo. 2ª Ed. Tecnos. Madrid.
- ROIG LÓPEZ, O. (2002). La institución educativa española desde la postguerra hasta la transición. Iglesia y Tecnología. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona.
- RUIZ BERRIO, J. (1970). Política escolar de España en el siglo XIX. 1808-1833. CSIC. Madrid.
- RUIZ RODRIGO, C. ; PALACIO LIS, I. (1995). Pauperismo y Educación. Siglos XVIII y XIX. Apuntes para una Historia de la Educación Social en España. Universidad de Valencia. Valencia.
- SANCHIS, E. (1991). De la escuela al paro. Siglo XXI. Madrid.
- SAVATER, F. (1997). El valor de educar. Ariel. Barcelona.
- SOTO CARMONA, A. (1989). El trabajo industrial en la España Contemporánea (1874- 1936). Anthropos. Barcelona.
- SOUSA, J.; PEREIRA, F. (1998). Historia de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 1888-1998. Diputación provincial. A Coruña.
- TAMAMES, R. (1969). Estructura económica en España. Sociedad de Estudios y Publicaciones, 3ª ed. Madrid.
- TAMAMES, R. (1976). La República y la era de Franco. Vol. VII. Alianza Universidad. Madrid.
- TRIANA FERRER, A. (1987). Educación libertaria y revolución social. España 1936-1939. UNED. Madrid.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1973). La España del siglo XIX. Laia. Barcelona.

- TUÑÓN DE LARA, M.; BIESCAS, J. A. (1980). Historia de España. España bajo la Dictadura Franquista (1939-1975). T. 10. Labor. Barcelona.
- TURÍN, I. (1967). La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición. Aguilar. Madrid.
- UGT- FETE. Enseñanza. (2010). Resumen del Informe del Ministerio de Educación “Panorama de la Educación” Indicadores de la OCDE 2010. Gabinete Técnico. Madrid.
- VAL, J. del (1987). “La función del profesor”. En El País, de 6 de enero de 1987.
- VALERI, L. (1924). “La evolución industrial y el aprendizaje”. En Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, nº 2. Madrid.
- VICENS VIVES, J. (Dirección) (1975). Historia de España y América. Vicens Vives. Barcelona.
- VIÑAO FRAGO, A. (1982). Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Siglo XXI. Madrid.
- VIÑAO FRAGO, A. (1993). “Siglo XVIII: La educación institucional I. Alfabetización y escolarización”. En Historia de la Educación en España y América. T. II. La educación en la España moderna (siglos XVI- XVIII). Morata. Madrid.

MARCO NORMATIVO

MARCO NORMATIVO.

CIRCULAR, del Ministerio de Fomento, de 31 de octubre de 1868, a los gobernadores civiles por la que se indicaba los medios que deberían emplear para estimular la creación de centros de instrucción popular. GACETA DE MADRID, nº 303, de 1 de noviembre de 1868, pp. 1-2.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 311, de 29 de diciembre de 1978, pp. 29313-29424.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA de 1812.

DECRETO, de las Cortes, de 29 de junio de 1821, por el que se aprueba el Reglamento General de Instrucción Pública.

DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 21 de octubre de 1868, declarando libre la enseñanza y determinando la legislación que ha de regir en esta materia. GACETA DE MADRID nº 296, pp. 15-17.

DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 25 de octubre de 1868, reorganizando la Segunda enseñanza. GACETA DE MADRID nº 300. pp. 3-7.

DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 29 de julio de 1874, regularizando el ejercicio de la libertad de enseñanza. GACETA DE MADRID nº 211. Tomo III. pp. 257-158.

DECRETO, de la Presidencia de la República, de 19 de septiembre de 1931, por el que todos los Centros de Formación Profesional pasan a depender del Ministerio de Instrucción Pública. GACETA DE LA REPÚBLICA nº 266, de 23 de septiembre de 1931, p. 1954.

DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 22 de marzo de 1934, por el que se dispone la creación de Oficinas-Laboratorios. GACETA DE LA REPÚBLICA nº 83, de 24 de marzo de 1934. pp. 2243-2245.

DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 21 de noviembre de 1936, regulando el Bachillerato abreviado para trabajadores. GACETA DE LA REPÚBLICA nº 328, de 23 de noviembre de 1936, p. 769.

DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 21 de abril de 1937, por el que todos los centros destinados a la formación profesional de los trabajadores de cada localidad o localidades que comuniquen fácilmente con aquéllos

constituyan en lo sucesivo una entidad que se denominará "Politécnico Obrero". GACETA DE LA REPÚBLICA n° 117, de 27 de abril de 1937, p. 405.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 22 de julio de 1942, por el que se reorganizan las Escuelas de Peritos Industriales. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 219, de 7 de agosto de 1942, pp. 5854-5857.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 23 de diciembre de 1949, por el que se establece el Plan general de creación y distribución de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 15, de 15 de enero de 1950, pp. 186-187.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 24 de marzo de 1950, por el que se regulan los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 102, de 12 de abril de 1950, pp. 1576-1579.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 27 de junio de 1952, por el que se reforman los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, n°187, de 5 de julio de 1952, p. 3063.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 26 febrero de 1953, por el que se ordena la Enseñanza Media. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 58, de 27 de febrero de 1953, pp. 1119-1130.

DECRETO, del Ministerio de Trabajo, de 8 de enero de 1954, por el que se modifica la cuota de seguros sociales. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 28, de 28 de enero de 1954, p. 492.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 6 de julio de 1956, por el que se coordinan las Enseñanzas Medias y se crea el Bachillerato Laboral Superior. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 224, de 11 de agosto de 1956, pp. 5242-5243.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 21 de diciembre de 1956, por el que se reforma nuevamente los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 24, de 12 de enero, pp. 403-406.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 23 agosto de 1957, por el que se coordinan y desarrollan los estudios del Grado de Iniciación Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 237, de 18 de septiembre de 1957, pp. 887-888.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 23 de agosto de 1957, por el que se establecen los estudios del primer año de Aprendizaje Industrial. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 239, de 20 de septiembre de 1957, pp. 894-895.

DECRETO, del Ministerio de Educación Nacional, de 21 de marzo de 1958, por el que se autoriza el nuevo Plan de Estudios de Formación Profesional Industrial. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 78, de 1 de abril de 1958, p. 588.

DECRETO del Ministerio Educación Nacional, de 5 septiembre de 1958, por el que se establece el plan de estudios del Bachillerato Laboral de Modalidad Administrativa. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 237, de 3 de octubre de 1958, pp. 1718-1720.

DECRETO 3060/1962, de 23 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno, por el que se establecen directrices y medida preliminares al Plan de Desarrollo. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 286, de 29 de noviembre de 1962, pp. 16997- 16998.

DECRETO 223/1964, de 30 de enero, del Ministerio de Educación Nacional, por el que se aprueba el plan general para la creación de nuevos Institutos Laborales. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 35, de 10 de febrero de 1964, pp. 1771-1772.

DECRETO 497/1967, de 2 de marzo, del Ministerio Educación y Ciencia, por el que se crea la implantación del Servicio de Orientación Escolar en los Institutos de Enseñanza Media y en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 67, 20 de marzo de 1967, p. 3780.

DECRETO 1106/1967, de 31 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se establece el nuevo Plan de estudios de Bachillerato Elemental. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 131, de 2 de junio de 1967, pp. 7524-7526.

DECRETO 2459/1970, de 22 de agosto, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre calendario para la aplicación de la reforma educativa. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 213, de 5 de septiembre de 1970, pp. 14613-14617.

DECRETO 186/1976, de 6 de febrero, del Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se crea la Comisión de Evaluación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n° 37, de 12 de febrero de 1976, pp. 2954-2955.

DECRETO 995/1974, de 14 de marzo, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre Ordenación de la Formación Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 93, de 18 de abril de 1974, pp. 7909-7915

DECRETO 160/1975, de 23 de enero, del Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se aprueba el Plan de estudios de Bachillerato y regula el Curso de Orientación Universitaria. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 38, de 17 de febrero de 1975, pp. 3071-3074.

DECRETO 707/1976, de 5 de marzo, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre Ordenación de la Formación Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 88, de 12 de abril de 1976, pp. 7367-7373.

DECRETO 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forman parte del sistema educativo. BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA nº 182, de 12 de septiembre de 2008.

DECRETO-LEY 10/1959, de 21 de julio, de la Jefatura del Estado, sobre Ordenación Económica. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 124, de 22 de julio de 1959, pp. 10005- 10007.

DECRETO- LEY 16/1959, de 27 de julio, de la Jefatura del Estado, sobre Inversión de capital extranjero en empresas españolas. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 179, de 28 de julio de 1959, pp. 10197- 10198.

LEY, de 17 de julio de 1857, autorizando al Gobierno para formar y promulgar una ley de instrucción pública. GACETA DE MADRID nº 1660, de 22 de julio de 1857, p. 1.

LEY, de 9 de septiembre de 1857, General de Instrucción Pública. GACETA DE MADRID nº 1710, de 10 de septiembre de 1857, pp. 1-3.

LEY, de 17 de julio de 1911, de Aprendizaje Industrial. GACETA DE MADRID, nº 200, de 19 de julio de 1911. pp. 246-247.

LEY, de 17 de julio de 1945, de Educación primaria. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, nº 199, de 18 de julio de 1945, pp. 385-416.

LEY, de 16 de julio de 1949, de bases de la Enseñanza Media y Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, nº 198, de 17 julio 1949, pp. 3164-3166.

LEY, de 26 de febrero de 1953, sobre Ordenación de la Enseñanza Media. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 58, de 27 de febrero de 1953, pp. 1119-1130.

LEY, de 20 de julio de 1955, de Formación Profesional Industrial. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, nº 202, de 21 de julio de 1955, pp. 4442-4453.

LEY, de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 187, de 22 de julio de 1957, pp. 607-614.

LEY 11/1962, de 14 de abril, de Extensión de la Enseñanza Media. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 91, de 16 de abril de 1962, p. 5102.

LEY 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967 y se dictan normas relativas a su ejecución. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 312, de 30 de diciembre de 1963, pp. 18190-18194.

LEY 2/1964, de 29 de abril, de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 105, de 1 de mayo de 1964, pp. 5581-5583.

LEY 27/1964, de 29 de abril, sobre Ampliación de la Enseñanza Obligatoria. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 107, de 4 de mayo de 1964, p. 5696.

LEY 16/1967, de 8 de abril, sobre Unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 86, de 11 de abril de 1967, pp. 4805-4806.

LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, nº 187, de 6 de agosto de 1970, pp. 12525-12546.

LEY 19/1979, de 3 de octubre, por la que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de primer grado. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 240, de 6 de octubre de 1979, p. 23283.

LEY 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 9, de 10 de enero de 1986, p. 1557.

LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA nº 252, de 26 de diciembre de 2007, pp. 5-36.

LEY 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 311, de 23 de diciembre de 2010, pp. 105744-106192.

LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 238, de 4 de octubre de 1990, pp. 28927-28942.

LEY ORGÁNICA, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº106, de 4 de mayo de 2006, pp. 17158-17207.

ORDEN, de 19 julio de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, por el que se constituye el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 201, de 20 de julio de 1949, p. 3239.

ORDEN, de 30 de septiembre de 1955, del Ministerio de Educación Nacional, por la que se crea el Servicio de Información Escolar y Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 275, de 2 de octubre de 1955, p. 5998.

ORDEN, de 12 de julio de 1956, del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Trabajo, sobre el Estatuto de las Universidades Laborales. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 201, de 19 de julio de 1956, pp. 4710-4722.

ORDEN, de 12 de diciembre de 1964, del Ministerio de Educación Nacional, por la que se regula la formación de los aspirantes al profesorado de enseñanza media. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº312, de 29 de diciembre de 1964, pp. 17430-17431.

ORDEN, de 23 marzo de 1967, del Ministerio Educación y Ciencia, por medio del cual se crea el Servicio de Orientación Escolar de Enseñanza Media. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 84, de 8 de abril de 1967, pp. 4641-4642.

ORDEN, de 22 de marzo de 1975, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el Decreto 160/1975. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 93, de 18 de abril de 1975, pp. 8049-8068.

ORDEN, de 5 de diciembre de 1975, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establecen convalidaciones de estudios entre la Formación Profesional y el Bachillerato. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 297, de 11 de diciembre de 1975, pp. 2575-2578.

ORDEN, de 9 de enero de 1976, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1975, relativa al Decreto 999/1974, de 14 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 61, de 11 de marzo de 1976, p. 5069.

ORDEN, de 30 de julio de 1979, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre la ampliación de las convalidaciones de estudios entre el Bachillerato y la Formación Profesional. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 286, de 29 de noviembre de 1979, p. 27532.

ORDEN, de 22 de julio de 1980, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establecen convalidaciones entre las extinguidas enseñanzas de Aprendizaje industrial y Maestría industrial, con la Formación Profesional de primero y segundo grado. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 215, de 6 de septiembre de 1980, pp. 20156-20157.

PROYECTO DE DECRETO, de 7 marzo de 1814, sobre el Arreglo general de la Enseñanza Pública.

PROYECTO DE LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, de 19 de diciembre de 1855.

REAL DECRETO, de S.M. la Reina Doña Isabel II, de 4 de agosto de 1836, sobre el Plan General de Instrucción Pública.

REAL DECRETO, del Ministerio de la Gobernación, de 17 de septiembre de 1845, para la Instrucción Pública del reino en la parte relativa a la enseñanza secundaria y superior. GACETA DE MADRID nº 4029, de 25 de septiembre de 1845, pp. 1-5.

REAL DECRETO, de la Presidencia del Consejo de Ministro, de 28 de enero de 1847, por el que se crea el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas. GACETA DE MADRID, nº 4521, de 30 de enero de 1847, p. 1.

REAL DECRETO, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de 8 de julio de 1847, por el que se modifica el Plan General de Estudios. GACETA DE MADRID nº 4684, de 12 de julio de 1847, pp. 1-4.

REAL DECRETO, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de 28 de agosto de 1850, por el que se modifica de nuevo el Plan General de Estudios. GACETA DE MADRID nº 5895, de 3 de septiembre de 1850, pp. 1-3.

REAL DECRETO, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de 4 de septiembre de 1850, sobre el arreglo de los Institutos de segunda enseñanza. GACETA DE MADRID nº 5899, de 7 de septiembre de 1850, pp. 1-3.

REAL DECRETO, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de 4 de septiembre de 1850, sobre creación de Escuelas Industriales. GACETA DE MADRID nº 5900, de 8 de septiembre de 1850, pp. 1-2.

REAL DECRETO, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de 8 de septiembre de 1850, sobre el establecimiento de las Escuelas agrícolas. GACETA DE MADRID nº 5902, de 10 de septiembre de 1850, pp. 1-2.

REAL DECRETO, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de 8 de septiembre de 1850, para el establecimiento de Escuelas Comerciales. GACETA DE MADRID nº 5903, de 11 de septiembre de 1850, p. 1

REAL DECRETO, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de 20 de septiembre de 1850, sobre la organización y gestión de las Escuelas de Náutica. GACETA DE MADRID nº 5915, de 8 de septiembre de 1850, p. 1.

REAL DECRETO, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de octubre de 1851, disponiendo que el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas se denomine en lo sucesivo Ministerio de Fomento. GACETA DE MADRID nº 6308, de 21 de octubre de 1851, p.1.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 20 de mayo de 1855, por el que se establece el Plan de Estudios para la Enseñanza en las Escuelas Industriales. GACETA DE MADRID nº 871 y 872, de 22 y 23 de mayo de 1855, pp.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 5 de mayo de 1871, por el que se crea en el Conservatorio de Artes la primera Escuela oficial de Artes y Oficios. GACETA DE MADRID nº 128, de 8 de mayo de 1871, pp. 1033-1034.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 5 de noviembre de 1886, reorganizando las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y creando otras de distrito. GACETA DE MADRID nº 310, de 6 de noviembre de 1886, pp. 377-378.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 5 de noviembre de 1886, aprobando el Reglamento de las Escuelas de Artes y Oficios. GACETA DE MADRID nº 310, de 6 de noviembre de 1886, pp. 378- 380.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 13 de septiembre de 1894, por el que se crea una Sección especial en la Escuela Central de Artes y Oficios consagrada a las enseñanzas profesionales de carácter técnico-industrial y artístico-industrial. GACETA DE MADRID nº 259, de 16 de septiembre de 1894, p. 958.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 15 de septiembre de 1894, por el que se reorganizan los estudios de segunda enseñanza. GACETA DE MADRID nº 261, de 18 de septiembre de 1894, pp. 982- 988.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 4 de enero de 1895, por el que se restablece la enseñanza de maquinista en los mismos términos e iguales condiciones con que se creó por la Real Orden de 13 de septiembre de 1887. GACETA DE MADRID, nº5, de 5 de enero de 1895, p. 51.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 20 de agosto de 1895, por el que se reorganiza la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid y establece el plan de estudios que se podrá cursar en la misma. GACETA DE MADRID nº 235, de 23 de agosto de 1895, pp. 692-693.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 5 de enero de 1899, por el que se crea la Escuela de Ingeniería Industrial de Bilbao. GACETA DE MADRID nº 6, de 6 de enero de 1899, pp. 51-52.

REAL DECRETO, del Ministerio de Fomento, de 4 de enero de 1900, significando la nueva denominación de la Escuela central de Artes y Oficios y las provinciales de Bellas Artes. GACETA DE MADRID nº 5, de 5 de enero de 1900, pp. 55-58.

REAL DECRETO, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 18 de abril de 1900, por el que se suprime el Ministerio de Fomento y se crea en su lugar los de Instrucción Pública y Obras Públicas. GACETA DE MADRID nº 109, de 19 de enero de 1900, pp. 316-317.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 25 de mayo de 1900, dictando reglas para facilitar la asistencia de los obreros jóvenes a las escuelas de instrucción primaria. GACETA DE MADRID nº 146, de 26 de mayo de 1900, pp. 952- 953.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 25 de mayo de 1900, estableciendo en los Institutos de segunda enseñanza en las poblaciones en que no haya Escuelas de Artes e Industrias, clases nocturnas para dar enseñanza gratuita a los obreros. GACETA DE MADRID nº 146, de 26 de mayo de 1900, pp. 953.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, 25 de mayo de 1900, por el que establece la obligatoriedad de la asistencia a clase para los alumnos oficiales y para los profesores numerarios. GACETA DE MADRID nº 146, de 26 de mayo de 1900, p. 954.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 6 de julio de 1900, que aprueba el Reglamento orgánico de primera enseñanza. GACETA DE MADRID nº189, de 8 de julio de 1900, pp. 116-118.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 16 de julio de 1900, por el que se dispone que los servicios prestados por los profesores en las enseñanzas nocturnas sean conceptuados como “mérito” en su carrera. GACETA DE MADRID nº 199. Tomo III, de 18 de julio de 1900, p. 251.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 20 de julio de 1900, por el que se reforma la segunda enseñanza. GACETA DE MADRID nº203, de 22 de julio de 1900, pp. 307-310.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 12 de abril de 1901, reformando la enseñanza oficial. GACETA DE MADRID nº 104, de 14 de abril de 1901, pp. 198-201.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 18 de julio de 1901, por el que se dictan reglas acerca de la concesión de pensiones para ampliar sus estudios en el extranjero a los alumnos que hayan dado mayores prueba de capacidad y aprovechamiento. GACETA DE MADRID nº 201, de 20 de julio de 1901, pp. 295-296.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 17 de agosto de 1901, creando los Institutos Generales y Técnicos y reformando los estudios de segunda enseñanza y las enseñanzas técnicas del Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes Industriales. GACETA DE MADRID nº 231, de 19 de agosto de 1901, pp. 790-795.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 27 de junio de 1902, por el que se fijan las Escuelas e Institutos en que ha de comenzar o continuar en el curso económico 1902-1903 los estudios elementales de industrias. GACETA DE MADRID nº179, de 28 de junio de 1902, pp. 1323-1324.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 10 de enero de 1902, por el que se completan las enseñanzas de las Escuelas superiores de Industrias con la inclusión de una nueva sección que es la de “Manufactureros”. GACETA DE MADRID nº 11, de 11 de enero de 1902, p. 139.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 27 de junio de 1902, por el que se fijan las Escuelas e Institutos en que ha de comenzar o continuar en el curso económico 1902-1903 las enseñanzas académicas de Bellas Artes. GACETA DE MADRID nº179, de 28 de junio de 1902, pp. 1323-1324.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 14 de septiembre de 1902, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid. GACETA DE MADRID nº 261, de 18 de septiembre de 1902, pp. 1180-1183.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 8 de mayo de 1903, referente a la concesión de subvenciones al profesorado y pensiones a los alumnos obreros de todos los centros de enseñanza oficial dependientes del Ministerio de Instrucción Pública para la ampliación de estudios en el extranjero. GACETA DE MADRID nº 126, de 9 de mayo de 1903, pp. 501-502.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 23 de septiembre de 1906, por el que se reforman las Escuelas de Artes e Industrias. GACETA DE MADRID nº 268. Tomo III, de 25 de septiembre de 1906, pp. 1209-1211.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 11 de enero de 1907, por el que se crea la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. GACETA DE MADRID nº 1, de 15 de enero de 1907, pp. 165-167.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 6 de enero de 1907, reorganizando la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid. GACETA DE MADRID nº 221, de 9 de enero de 1907, pp. 570-572.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 6 de agosto de 1907, reorganizando la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid. GACETA DE MADRID nº 221, de 9 de agosto de 1907, pp. 570-572.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 8 de junio de 1910, organizando las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios. GACETA DE MADRID nº 161, de 10 de junio de 1910, pp. 532-536.

REAL DECRETO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 16 de diciembre de 1910, organizando las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios. GACETA DE MADRID nº 362, de 23 de diciembre de 1910, pp. 724-726.

REAL DECRETO 2451/1928, de 21 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Previsión, que aprueba el Estatuto de Formación Profesional. GACETA DE MADRID nº 363, de 28 de diciembre de 1928, pp. 1989-2002.

REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de septiembre, del Ministerio de educación, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 3, de 3 de enero, de 2007, pp. 182- 193

REAL DECRETO LEY, de la Presidencia del Directorio Militar, de 31 de octubre e 1924, por el que se aprueba el Estatuto de Enseñanza Industrial. GACETA DE MADRID, nº 310, de 5 de noviembre de 1924, pp. 586-597.

REAL ORDEN, del Ministerio de la Gobernación, de 29 de octubre de 1836, disponiendo que se publique y lleve a efecto en todas sus partes el arreglo provisional de estudios para el próximo año académico. GACETA DE MADRID nº 700, de 6 de noviembre de 1836, p. 1.

REAL ORDEN, del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, de 26 de agosto de 1851, señalando las obras que han de darse en el próximo curso del Real Instituto Industrial. GACETA DE MADRID nº 6256, de 2 de septiembre de 1851, p. 4

REAL ORDEN, del Ministerio de Fomento, de 13 de septiembre de 1887, por la que se aprueba el reglamento y programa de enseñanza con destino a la Sección especial de Maquinistas terrestres en la Escuela Central de Artes y Oficios. GACETA DE MADRID, nº 268, de 25 de septiembre de 1887. p. 901.

REAL ORDEN, del Ministerio de Instrucción Pública, de 16 de julio de 1900, disponiendo que los servicios prestados por los Profesores de Institutos y escuelas Normales en las clases nocturnas establecidas por Real Decreto de 25 de mayo último sean conceptuadas como mérito en la carrera. GACETA DE MADRID nº 199 Tomo III, de 18 de julio de 1900, pp. 251-252.

REAL ORDEN, del Ministerio de Instrucción Pública, de 17 de julio de 1900, reformando las Escuelas de Artes e Industrias. GACETA DE MADRID nº 199 Tomo III, de 18 de julio de 1900, p. 252.

REAL ORDEN, del Ministerio de Instrucción Pública, de 10 de julio de 1901, disponiendo que se publique la estadística de técnicos extranjeros que ejercen cargos en España, y que se abra una información sobre el punto concreto de las reformas de carácter técnico en nuestra enseñanza oficial. GACETA DE MADRID nº 193, de 12 de julio de 1901, pp. 181-182.

REGLAMENTO, del Ministerio de la Gobernación, de 22 de octubre de 1845, para la ejecución del Plan de estudios. GACETA DE MADRID nº 4065, de 31 de octubre de 1845. pp. 1-3.

REGLAMENTO, del Ministerio de Fomento, 27 de mayo de 1855, para la ejecución del Plan Orgánico de las Escuelas Industriales. GACETA DE MADRID nº 877, de 28 de mayo de 1855. pp. 1-2.

REGLAMENTO, del Ministerio de Fomento, de 20 de agosto de 1895, de las Escuelas de Artes y Oficios. GACETA DE MADRID nº 235, de 23 de agosto de 1895, pp. 693-695.

REGLAMENTO ORGÁNICO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 6 de agosto de 1907, de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid. GACETA DE MADRID nº 222, de 10 de agosto de 1907, pp. 593-596.

REGLAMENTO ORGÁNICO, del Ministerio de Instrucción Pública, de 16 de diciembre de 1910, de las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios. GACETA DE MADRID nº 362, de 23 de diciembre de 1910. pp. 726-732.

REGLAMENTO, de la Presidencia del Directorio Militar, de 6 de octubre de 1925, del Estatuto de Enseñanza Industrial. GACETA DE MADRID nº 283, de 10 de octubre de 1925, pp. 146-159.

RESOLUCIÓN, de la Dirección General de Ordenación Académica, de 24 de junio de 1975, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de lo dispuesto en la Orden ministerial, de 22 de marzo de 1975, relativa al plan de estudios de Bachillerato. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 166, de 12 de julio de 1977, pp. 15082-15090.

ANEXOS

1.- ÍNDICE DE CUADROS.

Cuadro nº 1. Fases del modelo de proceso de investigación (p. 25).

Cuadro nº 2. Antecedentes de la FP reglada en el último tercio del siglo XVIII. (pp. 45-46).

Cuadro nº 3. Antecedentes de la Formación Profesional reglada (1812-1823). (pp. 82-84).

Cuadro nº 4. Antecedentes de la Formación Profesional reglada (1823-1845). (pp. 85-86).

Cuadro nº 5. Primeros antecedentes de la Formación Profesional reglada (1845-1850). Plan General de Estudios de 1845. (p. 87).

Cuadro nº 6. Primeros antecedentes de la Formación Profesional reglada (1850-1855). Plan de Enseñanzas Industriales de 1850. (pp. 108-110)

Cuadro nº 7. Primeros antecedentes de la Formación Profesional reglada (1855-1857). Plan de estudio para la enseñanza de las Escuelas industriales de 1855. (pp. 111-112).

Cuadro nº 8. Primeros antecedentes de la Formación Profesional reglada (1857-1868). Ley de Instrucción Pública de 1857. (pp. 126-128).

Cuadro nº 9. La Formación Profesional en el último tercio del siglo XIX (1868- 1874). (pp. 152-153).

Cuadro nº 10. La Formación Profesional en el último tercio del siglo XIX (1874-1893)). (pp. 154-155).

Cuadro nº 11. La Formación Profesional en el último tercio del siglo XIX (1894-1899). (p. 156).

Cuadro nº 12. Estudio comparativo de la Instrucción primaria en España y Francia. (p. 168)

Cuadro nº 13. Estado actual de la educación en España según Macías Picavea (1899). (pp. 170-171).

Cuadro nº 14. Bases de la reforma educativa propuesta por el regeneracionismo. (p. 179).

Cuadro nº 15. La Formación Profesional reglada desde los inicios del siglo XX a la Dictadura de Primo de Rivera. (pp. 247-251).

Cuadro nº 16. La Formación Profesional durante la dictadura de Primo de Rivera. El Estatuto de Enseñanza Industrial de 1924. (pp. 307-309).

Cuadro nº 17. El Estatuto de Formación Profesional de 1928. (pp. 310-312).

Cuadro nº 18. La Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional de 1949. (pp. 323-324).

Cuadro nº 19. Enseñanzas de Oficialía Industrial. (pp. 350-351).

Cuadro nº 20. Enseñanzas de Maestría Industrial. (p. 351).

Cuadro nº 21. Distribución de alumnos por ramas profesionales en el curso 1961-1962. (p. 352).

Cuadro nº 22. Evolución del nº de Centros de FP Industrial (p. 356).

Cuadro nº 23. Distribución de los centros de FP Industrial reglada por Organismo Rector (curso 1964-1965). (p. 356).

Cuadro nº 24. Distribución de los centros de FP Industrial reglada y no reglada (Curso 1963-1964). (p. 357).

Cuadro nº 25. Alumnos que finalizaron estudios de Oficialía y Maestría Industrial (Cursos 1972-78). (p. 357).

Cuadro nº 26. La Ley de Formación Profesional industrial de 1955. (pp. 363-366).

Cuadro nº 27. Variación en el “stock” de las cinco primeras categorías profesionales, excluida la educación (1960 / 1975) (en miles). (p. 388).

Cuadro nº 28. Distribución de los obreros entre calificados y otros. (p. 389).

Cuadro nº 29. Incremento en el “stock” de obreros calificados (1960/1975) (en miles). (p. 389).

Cuadro nº 30. Formación Profesional (industrial y servicio) (en miles). (p. 393).

Cuadro nº 31. Proporción de trabajadores calificados y sin calificar en la mano de obra agrícola en 1967 y 1971. (p. 397).

Cuadro nº 32. Incremento en el “stock de trabajadores calificados en el sector agricultura entre 1964 y 1971. (p. 398).

Cuadro nº 33. Demanda de mano de obra calificada por el sector industrial para el periodo 1967-1971. (pp. 400).

Cuadro nº 34. Obreros calificados que deberán formarse en el periodo 1964-1967 (en miles). (p. 402).

Cuadro nº 35. Obreros calificados que deberán formarse en el periodo 1967-1971 (en miles). (p. 402).

Cuadro nº 36. Obreros semicalificados que deberán formarse en el periodo 1964-1967 (en miles). (p. 403).

Cuadro nº 37. Obreros semicalificados que deberán formarse en el periodo 1967-1971 (en miles). (p. 403).

Cuadro nº 38. Distribución de la capacidad de los centros de F.P.I. (enseñanza reglada) según Organismo rector. (p. 404).

Cuadro nº 39. Distribución de la capacidad de los centros de F.P.I. (enseñanza reglada y no reglada) según Organismo rector. (p. 405).

Cuadro nº 40. Evolución de la matrícula en F.P.I.(enseñanza reglada) para los grados de Aprendizaje y Maestría. (p. 406).

Cuadro nº 41. Evolución de la matrícula de los centros de F.P.I. (enseñanza reglada) según Organismo rector en el periodo 1960-1964. (p. 407).

Cuadro nº 42. Grado de utilización (enseñanza reglada) según Organismo rector. Curso 1963-64. (p. 408).

Cuadro nº 43. Evolución del rendimiento en Aprendizaje. (p. 409).

Cuadro nº 44. Evolución del rendimiento en Maestría. (p. 410).

Cuadro nº 45. Influencia de los Organismos Internacionales en la reforma del Sistema Educativo. (pp. 414-418).

Cuadro nº 46. Distribución de la matrícula en las distintas modalidades de Enseñanzas Medias (curso 1965-1966). (p. 425).

Cuadro nº 47. Evolución de la Política Educativa Española (1957-1973). (pp. 428-429).

Cuadro nº 48. Estructura del Sistema educativo. (p. 445).

Cuadro nº 49. El Libro Blanco de la Educación: La educación en España. Bases para una política educativa (1969). (pp. 456-460).

Cuadro nº 50. La Ley General de Educación de 1970. Objetivos, fines educativos, principios informadores y aspectos más significativos de la Ley. (pp. 483-487).

Cuadro nº 51. Plan de estudios de la FP de Primer grado. (p. 495).

Cuadro nº 52. Plan de estudios de la FP de Segundo grado. (p. 497).

Cuadro nº 53. Plan de estudio de las Enseñanzas especializadas de carácter profesional. (p. 498).

Cuadro nº 54. Organigrama de las enseñanzas de FP reglada. (p. 502).

Cuadro nº 55. Ramas y especialidades de la FP en la LGE. (pp. 503-504).

Cuadro nº 56. Relación de asignaturas y número de horas lectivas por cada área, curso, y grado de FP. (p. 505).

Cuadro nº 57. Estructura, organización y características de la FP en la Ley General de Educación de 1970. (pp. 510-514).

Cuadro nº 58. Valoraciones y resultados de la LGE, en general y respecto a la FP. (pp. 548-551).

Cuadro nº 59. Aspectos relacionados con la FP que se mantienen en el tiempo o siguen siendo objeto de preocupación en la actualidad. (p. 568).

Cuadro nº 60. Conclusiones relacionadas con los aspectos que se mantienen o siguen siendo objeto de preocupación en la actualidad. (p. 572).

Cuadro nº 61. Propuestas dirigidas al Estado y a las Administraciones educativas (pp. 619-620).

Cuadro nº 62. Propuestas dirigidas a los Centros educativos (p. 625-626).

Cuadro nº 63. Propuestas dirigidas a los profesores (p. 635).

Cuadro nº 64. Propuestas dirigidas a los alumnos (p. 640).

Cuadro nº 65. Propuestas dirigidas a las familias (p. 644).

Cuadro nº 66. Propuestas dirigidas a las empresas (p. 647).

Cuadro nº 67. Propuestas dirigidas a la sociedad en general (p. 650).

Cuadro nº 68. “Un camino entre lo deseable, lo necesario y lo posible”. (pp. 651-655).

2.-GLOSARIO DE TÉRMINOS.

AMPA → Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

APA → Asociación de Padres de Alumnos.

BIRF → Banco Internacional de Reconstrucción.

BUP → Bachillerato Unificado y Polivalente.

CAP → Certificado de Aptitud Pedagógica.

CEDODEP → Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

CNT → Confederación Nacional del Trabajo.

COU → Curso de Orientación Universitaria.

EATP → Enseñanzas y Actividades Técnico Profesionales.

EGB → Enseñanza General Básica.

FAO → Organismo para la Agricultura y la Alimentación.

FCT → Formación en Centros de Trabajo.

FIP → Formación Intensiva Profesional.

FMI → Fondo Monetario Internacional.

FOESSA → Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada.

FOL → Formación y Orientación Laboral.

FP → Formación Profesional.

FPA → Formación Profesional Acelerada.

FPI → Formación Profesional de Primer grado.

FPII → Formación Profesional de Segundo grado.

FPIII → Formación Profesional de Tercer grado.

ILE → Institución Libre de Enseñanza.

INEM → Instituto Nacional de Empleo.

INI → Instituto Nacional de Industria.

IRPF → Impuesto sobre la renta de las personas Físicas.

ITPAJD → Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados.

IVA → Impuesto sobre el Valor Añadido.

JAEIC (JAE) → Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

LEA → Ley de Educación de Andalucía.

LEMP → Ley de Enseñanza Media y Profesional.

LFPI → Ley de Formación Profesional Industrial.

LGE → Ley General de Educación.

LOE → Ley Orgánica de Educación.

LOGSE → Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

MEC → Ministerio de Educación y Ciencia.

MEN → Ministerio de Educación Nacional.

OCDE → Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

OECE → Organización Europea para la Cooperación Económica.

OIT → Organización Internacional del Trabajo.

OMS → Organización Mundial de la Salud.

ONU → Organización de las Naciones Unidas.

OTAN → Organización del Tratado del Atlántico Norte.

PDES → Plan de Desarrollo Económico y Social.

PIB → Producto Interior Bruto.

PPO → Promoción Profesional Obrera.

PRM → Proyecto Regional Mediterráneo.

PSOE → Partido Socialista Obrero Español.

SEU → Sindicato Español Universitario

UE → Unión Europea.

UGT → Unión General de Trabajadores.

UNESCO → Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura.